III LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 1 | México D. F., a 02 de diciembre de 2003. | No. 31

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA

C. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM. Pag. 4

LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. Pag. 4

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2003. Pag. 5

COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. Pag. 8

COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES. Pag. 9

COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. Pag. 9

COMUNICADOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Pag. 10

COMUNICADO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. Pag. 11

COMUNICADO DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. Pag. 11

COMUNICADO DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA. Pag. 12

Continúa en la pag. 2

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL FORMATO PARA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 13

INCIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. Pag. 14

COMUNICADO DEL LICENCIADO ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE ACOMPAÑA EL PAQUETE FINANCIERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004 QUE SUSCRIBE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. Pag. 20

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 21

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2004, QUE REMITE EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, JEFE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 172

INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2004, QUE REMITE EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 181

COMPARECENCIA DEL LICENCIADO GUSTAVO PONCE MELENDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 262

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÙBLICA, RESPECTO DE UNA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA CONDONAR EL PAGO DE AGUA EN IZTAPALAPA. Pag. 292

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, EL ESTABLECIMIENTO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LOS BOSQUES DENOMINADOS "EL CEDRAL" Y "EL OCOTAL" UBICADOS EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO. Pag. 299

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, TERCERA LEGISLATURA, SOBRE LOS MONTOS, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, QUE POR CONCEPTO DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO SOLICITÓ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2004, QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH. Pag. 302

Continúa en la pag. 3

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, REQUIERA AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LA INFORMACIÓN SOBRE EL DESTINO Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE HA SOLICITADO POR CONCEPTO DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO CARLOS REYES GÁMIZ. Pag. 304

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, TERCERA LEGISLATURA, SE PRONUNCIE POR LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRABAJO QUE SE ENCARGARÁ DE FORMULAR ESTUDIOS RELATIVOS A LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA. Pag. 306

PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, TERCERA LEGISLATURA, SOLICITE AL JEFE DELEGACIONAL DE LA DEMARCACIÓN DE XOCHIMILCO, CONTADOR PÚBLICO FAUSTINO SOTO RAMOS; A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, LICENCIADA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO; Y A LA SECRETARIA DE TURISMO, DOCTORA JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE; UN INFORME PORMENORIZADO DE LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EL CENTRO HISTÓRICO Y LA ZONA CHINAMPERA DE XOCHIMILCO, ASÍ COMO DEL PLAN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO DE XOCHIMILCO, QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS. Pag. 309

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, REMITA A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE EL PREDIO UBICADO EN ‘‘SIERRA GUADARRAMA NÚMERO 90’’, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, QUE PRESENTA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO. Pag. 311

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA RECONSIDERE UN INCREMENTO EN TÉRMINOS REALES AL GASTO DESTINADO A LA ACCIÓN ‘‘APOYO A NIÑAS Y NIÑOS EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD’’ DEL PROGRAMA PRIORITARIO PROTECCIÓN SOCIAL EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2004, Y PARA QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DISEÑE EN EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL, ACCIONES PÚBLICAS QUE INCLUYAN A LAS MADRES SOLAS COMO SUJETAS DE APOYOS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 313

PRONUNCIAMIENTO SOBRE SUELO DE CONSERVACIÓN, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ANGEL SOLARES CHÁVEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 315

A las 11:13 horas.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Algún o alguna diputada faltó de pasar lista de asistencia?

Diputada Presidenta, hay una asistencia de 49 diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día de esta Sesión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 2 de diciembre de 2003.

1. Lista de asistencia.

2. Lectura del orden del día.

3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicados

4. De la Comisión de Desarrollo Social.

5. De la Comisión de Asuntos Políticos Electorales.

6. De la Comisión de Derechos Humanos.

7. Cuatro, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

8. Del Congreso del Estado de Durango.

9. Del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

10. Del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Acuerdo

11. De la Comisión de Gobierno mediante el cual se modifica el formato para la comparecencia del Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Iniciativas

12. De reformas al Código Civil del Distrito Federal, que remite el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

13. De decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, que remite el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

14. De Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2004, que remite el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe del Gobierno del Distrito Federal.

15. De decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio 2004, que remite el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Comparecencia

16. Del Licenciado Gustavo Ponce Meléndez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para la presentación del Paquete Financiero para el Ejercicio Fiscal 2004.

Dictamen

17. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, respecto de una propuesta de Punto de Acuerdo para Condonar el Pago de Agua en Iztapalapa.

Propuestas

18. Con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno y a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, el establecimiento de un Área Natural protegida en los Bosques denominados ‘‘El Cedral’’ y ‘‘el Ocotal’’, ubicados en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, que presenta la diputada Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

19. Con Punto de Acuerdo para solicitar información al Jefe de Gobierno del Distrito Federal respecto a los proyectos a los que se van a destinar los Recursos del Endeudamiento, que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

20. Con Punto de Acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, solicite al Presidente de la República la información relativa a los Montos de Endeudamiento del Gobierno Federal, que presenta el diputado Carlos Reyes Gámiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

21. Con Punto de Acuerdo sobre la constitución del Comité de Trabajo de Límites Territoriales, que presenta la diputada Mónica Serrano Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

22. Con Punto de Acuerdo para solicitar información sobre la situación que guarda la zona de Xochimilco, considerada como Patrimonio de la Humanidad, que presenta el diputado

Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

23. Con Punto de Acuerdo sobre el predio denominado ''Sierra Guadarrama'', que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

24. Con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal el traslado a un Penal Federal del sentenciado Orlando Magaña, que presenta la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

25. Con Punto de Acuerdo para la realización de Simulacros de evacuación en las instalaciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

26. Con Punto de Acuerdo sobre los Fondos y Participaciones Federales del Distrito Federal, que presenta el diputado Julio Escamilla Salinas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

27. Con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal haga un llamado a la Secretaría de Desarrollo Social para que se Incremente el Gasto destinado a la Acción, ''Apoyo a Niñas y Niños en Condiciones de Pobreza y Vulnerabilidad'' en el Presupuesto del Año 2004 y para que Diseñe Acciones Públicas que incluyan a las Madres Solas como sujetas de Apoyo en el próximo Ejercicio Fiscal, que presenta el diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Pronunciamientos

28. Sobre el Suelo de Conservación, que presenta el diputado Miguel Angel Solares Chávez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29. Sobre la Megamarcha del 27 de noviembre del 2003, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Efeméride

30. Sobre el Día Mundial Contra el SIDA, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Asuntos Generales.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Se solicita a la secretaría dar cuenta al Pleno de la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, esta secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputada Presidenta.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con veinte minutos del día jueves veintisiete de noviembre del año dos mil tres, con una asistencia de cincuenta y siete diputados y diputadas, el Presidente declaró abierta la sesión.

Se procedió a dar lectura al orden del día. El acta de la sesión anterior fue aprobada en votación económica.

La secretaría dio lectura al primero de los tres comunicados que remitió la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias; relativo a una ampliación de turno de la Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO

Se concedió dicha ampliación de turno; instruyendo hacerlo del conocimiento de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y Cuenta Pública; el segundo de los comunicados, referente a la prórroga de una Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 36, 44, 53 y 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea; acto continuo, dio lectura al último de estos, solicitando prórroga para la dictaminación de la propuesta con Punto de Acuerdo con relación a la aplicación de los descuentos previstos en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Asamblea, se consultó a la Asamblea en votación económica si eran de aprobarse las prórrogas de referencia, aprobándose, ordenando hacerlo del conocimiento del Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

La secretaría dio lectura al primero de los comunicados que remitió la Comisión de Salud y Asistencia Social; por el que solicita la ampliación del término para la presentación del dictamen de la Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Salud para el Distrito Federal; acto seguido, se dio lectura al segundo de los comunicados, referente a la propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, emitir el Reglamento de la Ley de Personas con Discapacidad del Distrito Federal; se consultó al Pleno en votación económica si eran de aprobarse dichas solicitudes, autorizándose, instruyendo se hiciera del conocimiento del Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Por instrucciones de la presidencia, se dio lectura al primero de los dos comunicados remitidos por la Comisión de Seguridad Pública; referente a una solicitud para prorrogar el término para dictaminar la propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, actuar conforme a derecho para brindar los elementos necesarios que permitan la instalación del órgano de gobierno y realizar la designación del Director General del Instituto de Estudios Científicos para la prevención del delito en el Distrito Federal; acto seguido, se dio lectura al segundo de los comunicados, remitidos por dicha Comisión, mediante el cual solicita prorrogar el término para dictaminar la propuesta con Punto de Acuerdo, donde se solicita al Secretario de Seguridad Pública, Marcelo Ebrard Casaubon, informe a esta Soberanía cuáles son las limitaciones jurídicas a la que se enfrentan los cuerpos de seguridad pública que les impide hacer el estado de Derecho durante las manifestaciones donde se comenten infracciones a la Ley de Justicia Cívica, así como para exhortarlo a que designe un grupo de trabajo que pueda coordinarse con este órgano legislativo y trabajar sobre la iniciativa para regular las marchas y bloqueos que señaló en su informe de gobierno ante esta Asamblea.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO

Se procedió a consultar a la Asamblea en votación económica si eran de aprobarse las prórrogas solicitadas, resultando autorizadas, instruyó se hiciera del conocimiento de la Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública.

Por instrucciones de la presidencia, instruyó a la secretaría dar lectura al comunicado del Honorable Congreso del Estado de Morelos; en donde acusan de recibido el oficio número MD/027/2003, quedando por enterada la Asamblea.

Posteriormente, la presidencia ordenó a la secretaría diera lectura a la Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, Ley Ambiental, Ley de Aguas, Ley de Vivienda y Ley de Notariado, todas del Distrito Federal; remitida por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Turnándose para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Notariado.

Enseguida, la secretaría dio lectura a la iniciativa de Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, suscrita por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal; turnándola para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Como siguiente punto del orden del día, se presentó la discusión y en su caso aprobación del dictamen de que presentó la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 80 de la Ley Orgánica y el 12 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en virtud de haberse distribuido como se establece en el artículo 115 del Reglamento Interior, se consultó en votación económica si se dispensaba de su lectura y se sometía a su discusión de inmediato, resultando aprobado; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna a la diputada Silvia Oliva Fragoso, por parte de la Comisión referida; posteriormente se abrió el registro de oradores, no habiendo quien hiciera uso de la palabra, se procedió a consultar a la Asamblea en votación nominal el dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, desechándose con 58 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones; ordenando hacerlo del conocimiento de la diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, para efectos de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Interior.

Acto seguido, se presentó la discusión y en su caso aprobación del dictamen de que presentó la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre diversas propuestas de modificación financiera a programas prioritarios del Gobierno del Distrito Federal; en virtud de no haberse distribuido como se establece en el artículo 115 del Reglamento Interior, se consultó en votación económica si se dispensaba del trámite así como de su lectura y se sometía a su discusión de inmediato, aprobándose; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al diputado Francisco Chiguil Figueroa, por la Comisión de referencia; posteriormente se abrió el registro de oradores; concediéndosele el uso de la tribuna a los diputados Francisco Agundis Arias y Mauricio López Velázquez, para razonar su voto, por un tiempo máximo de 10 minutos; al concluir la intervención del diputado Mauricio López, se concedió el uso de la palabra por

alusiones personales al diputado Francisco Agundis Arias; acto seguido se concedió hasta por 10 minutos el uso de la palabra al diputado José María Rivera Cabello, para razonar su voto; para los mismos efectos y por el mismo tiempo se concedió el uso de la tribuna a la diputada Guadalupe Chavira de la Rosa; al concluir esta intervención se concedió el uso de la palabra por alusiones personales al diputado Agundis Arias, hasta por 5 minutos; acto seguido, se procedió a someter en votación nominal el dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, resultando aprobado con 55 votos a favor, 4 en contra y 0 abstenciones; instruyendo se hiciera del conocimiento del Jefe de Gobierno para los efectos legales a que hubiera lugar.

Acto continuo, se presentó la discusión y en su caso aprobación del dictamen de que presentó la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre la proposición con Punto de Acuerdo para hacer un respetuoso llamado a los órganos locales de gobierno y autónomos del Distrito Federal, con el fin de que aplique un programa de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto del año 2004; en virtud de no haberse distribuido como se establece en el artículo 115 del Reglamento Interior, se consultó en votación económica si se dispensaba de su lectura y se sometía a su discusión de inmediato; resultando aprobado; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al diputado Francisco Chiguil Figueroa, por parte de la Comisión referida; posteriormente se abrió el registro de oradores, no habiendo quien hiciera uso de la palabra, se procedió a consultar a la Asamblea en votación nominal el dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, aprobándose con 55 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones; ordenando hacerlo del conocimiento de los órganos locales de gobierno y autónomos del Distrito Federal, para los efectos legales que haya lugar.

Posteriormente, se concedió el uso de la palabra al diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien presentó una proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a las instancias federales correspondientes, así como al Gobierno del Distrito Federal, la revocación de las concesiones y licencias otorgadas a la empresa METROGAS en el Distrito Federal; al finalizar su intervención se consultó al Pleno en votación económica si esta propuesta se consideraba de urgente y obvia resolución; aprobándose. Enseguida la presidencia sometió a discusión esta propuesta, abriendo el registro de oradores; al no inscribirse oradores en contra, se consultó en votación económica a la Asamblea si era de aprobarse la propuesta a discusión; resultando aprobada, la presidencia instruyó hacer del conocimiento del Titular del Ejecutivo Federal, licenciado Vicente Fox Quesada; del licenciado Santiago Creel Miranda, Secretario de Gobernación, del licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y del licenciado Alejandro Encinas Rodríguez Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

Acto seguido, se concedió el uso de la palabra a la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, quien presentó una proposición con Punto de Acuerdo para solicitar un programa de atención especial a mujeres en labor de parto, turnándose para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Acto continuo, para presentar un pronunciamiento sobre el presupuesto para el desarrollo social en el año dos mil cuatro, se concedió el uso de la tribuna al diputado Juventino Rodríguez Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ

Enseguida, se concedió el uso de la palabra a la diputada Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien presentó un pronunciamiento en contra de la privatización del sector eléctrico y el IVA en medicinas y alimentos.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO

La presidencia concedió el uso de la tribuna al diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, hasta por 10 minutos para hablar por el mismo tema; acto seguido, se concedió la palabra a la diputada Araceli Vázquez Camacho, para hablar por el mismo tema hasta por 10 minutos; durante su intervención el diputado Jorge Lara Rivera, solicitó una interpelación a la oradora, aceptándola y dando contestación de inmediato; al finalizar su intervención se concedió el uso de la tribuna al diputado Jorge Lara Rivera, por alusiones personales, hasta por 5 minutos; a continuación, se concedió el uso de la palabra al diputado Mauricio López Velázquez, para hechos hasta por 5 minutos; para rectificación de hechos se dio la palabra al diputado Julio Escamilla Salinas hasta por 5 minutos; durante su intervención el diputado José Espina Von Roehrich solicitó una interpelación al orador, a la que dio respuesta al concluir su intervención; al finalizar la respuesta, se concedió el uso de la tribuna al diputado Alfredo Hernández Raigosa hasta por 5 minutos; en el transcurso de su intervención, solicitó una interpelación el diputado Lara Rivera, la cual no fue aceptada; acto continuo, se concedió el uso de la palabra al diputado Rafael Hernández Nava hasta por 5 minutos; al finalizar su intervención, se concedió el uso de la palabra al diputado José María Rivera Cabello hasta por 5 minutos, durante su intervención le solicitó una interpelación el diputado Jaime Aguilar Álvarez, la cual aceptó y dio respuesta de inmediato; al concluir se concedió el uso de

la palabra al diputado José Guadalupe Jiménez Magaña y a la diputada Araceli Vázquez Camacho, ambos hasta por 5 minutos.

Continuando con el orden del día, la Presidenta informó al Pleno que conforme al orden del día se procedería a la elección de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de esta Asamblea Legislativa, durante el mes de diciembre del presente año, ordenando a la Coordinación de Servicios Parlamentarios distribuir las cédulas de votación y pasar lista de asistencia a fin de que las diputadas y diputados pasaran a depositar su voto. Realizado el proceso de votación, el secretario informó que los resultados de la votación fueron los siguientes: 53 votos a favor de la planilla única integrada por los diputados: Presidenta, diputada Lorena Villavicencio Ayala; Vicepresidente, diputado Alfredo Carrasco Baza; Vicepresidente, diputado Carlos Flores Gutiérrez; Vicepresidente, diputado Jorge García Rodríguez, Vicepresidenta, diputada María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo; Secretario, diputado Juventino Rodríguez Ramos; Secretaria, diputada María Gabriela González Martínez; Prosecretario, diputado José Jiménez Magaña; Prosecretario, diputado Valentín Malpica Rodríguez. La presidencia declaró electos para integrar la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Tercera Legislatura, durante el mes de diciembre del presente año, a las diputadas y diputados cuyos nombres se consigan con antelación. El Presidente ordenó comunicar la elección de esta Mesa Directiva, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como, a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Por instrucciones de la presidencia se procedió a continuar con el orden del día informando la secretaría que se habían agotado los asuntos en cartera. Se dio lectura al orden del día de la siguiente sesión.

Siendo las quince horas con quince minutos la presidencia levantó la sesión, citando para la que tendrá lugar el día martes dos de diciembre del año dos mil tres a las once horas, rogando a todos su puntual asistencia.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado que remite la Comisión de Desarrollo Social por el que se solicita la ampliación del plazo que tienen para dictaminar la iniciativa de adiciones a la Ley de Desarrollo Social.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar al comunicado de referencia.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS
PRESIDENTE

Oficio No. CDS/055/03
México, D.F., a 28 de noviembre de 2003.

Dip. Obdulio Ávila Mayo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa del
Distrito Federal
P r e s e n t e

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 32 segundo párrafo, y 84 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; solicitamos se someta a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el ampliar o prorrogar el término para la presentación del dictamen de la Iniciativa de adiciones a la Ley de Desarrollo Social, turnada a la Comisión de Desarrollo Social el día 30 de octubre del presente año para su análisis y dictamen correspondiente.

Lo anterior debido a que es de suma importancia realizar un minucioso análisis que justifique en su caso la aprobación de dicha iniciativa.

Cabe mencionar que dicha solicitud de prórroga, fue un acuerdo de los integrantes de la Comisión en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre del año en curso.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Juventino Rodríguez Ramos,
Presidente de la Comisión
de Desarrollo Social.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado Secretario.

En términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la prórroga que solicita la Comisión de Referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a esta Soberanía si es de autorizarse la solicitud de prórroga de la Comisión de Desarrollo Social.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputada presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento del titular de la presidencia de la Comisión de Desarrollo Social.

Proceda la secretaría a dar lectura a la solicitud de prórroga que remite la Comisión de Asuntos Político Electorales para dictaminar el Punto de Acuerdo para exhortar el Consejero Electoral Eduardo Huchim May, a que se conduzca según los principios consagrados en el Estatuto de Gobierno y el Código Electoral, ambos del Distrito Federal y la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura a la solicitud de referencia.

COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO-ELECTORALES

Asunto: Se solicita prórroga para Dictamen
Oficio No. CAPE/054/03
México, DF., 28 de noviembre del 2003.

DIP. OBDULIO ÁVILA MAYO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.
PRESENTE.

Por medio de la presente, me permito solicitarle se lleve a cabo la consulta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la ampliación del plazo al dictamen del ***"PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL CONSEJERO ELECTORAL, EDUARDO HUCHIN MAY A QUE SE CONDUZCA SEGÚN LOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN EL ESTATUTO DE GOBIERNO Y EL CÓDIGO ELECTORAL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, Y LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS"****, presentado el día 28 de octubre del 2003, por la diputada Alejandra Barrales Magdaleno, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, esto en virtud de que dicha propuesta se encuentra en proceso de análisis y dictaminación en el seno de la Comisión al rubro indicada.*

Lo anterior, se solicita con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos parlamentarios a que haya lugar.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que sirva dar a la presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA
PRESIDENTE.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado secretario.

En términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la prórroga que solicita la Comisión de Asuntos Político Electorales.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a esta Asamblea si es de autorizarse la solicitud de prórroga de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento del titular de la presidencia de la Comisión de Asuntos Político Electorales.

Proceda la secretaría dar lectura a la solicitud de prórroga que remite la Comisión de Derechos Humanos para dictaminar la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura a la solicitud de referencia.

Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa
del Distrito Federal
III Legislatura

No. Of. CDHALDF-III-011-03
México, DF., a 1º de diciembre del 2003

DIP. OBDULIO ÁVILA MAYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito de la manera más atenta sea puesto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo ampliar el plazo para la presentación del dictamen correspondiente a la INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la diputada María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, el pasado 4 de noviembre y turnada a esta Comisión de Derechos Humanos, para los efectos legales a que hubiera lugar. Lo anterior, en virtud de requerirse un mayor término para su análisis y dictamen.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado secretario.

En términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse la prórroga que solicita la Comisión de Derechos Humanos.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de autorizarse la solicitud de prórroga de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Gracias, diputado.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento del titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron cuatro comunicados de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Proceda la secretaría a darles lectura.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se va proceder a dar lectura a los comunicados de referencia.

Primer comunicado.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LIX. LEGISLATURA
OFICIO NO.: D.G.P.L. 59-II-3-167

Dip. Obdulio Ávila Mayo
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del
Distrito Federal,
Presente.

Nos permitimos acusar recibo de su oficio número MD/ 241/2003, de fecha 18 de noviembre del año en curso, con el que transcribe Punto de Acuerdo por el que rechaza la propuesta del Gobierno Federal de desincorporar diversas instituciones encargadas de realizar investigaciones científicas y tecnológicas del país.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dictó el siguiente trámite: "Recibo y túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública".

México, D. F., a 27 de noviembre del 2003.

AMALÍN YABUR ELÍAS
Diputada Secretaria

MARCOS MORALES TORRES
Diputado Secretario.

O

Segundo comunicado.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LIX. LEGISLATURA
OFICIO NO.: D.G.P.L. 59-II-4-170

Dip. Obdulio Ávila Mayo
Presidente de la Mesa Directiva
Asamblea Legislativa del
Distrito Federal,
Presente

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con su oficio de fecha 18 de noviembre del año en curso, en el que transcriben Punto de Acuerdo por el que solicitan sean derogadas las reformas a los artículos 83 fracciones II y III; y 83 TER fracciones II y III, de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, a efecto de que queden tal y como se encontraban hasta antes de ser reformados.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Recibo y túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su conocimiento".

México, D. F., a 27 de noviembre del 2003.

AMALÍN YABUR ELÍAS
Diputada Secretaria

MARCOS MORALES TORRES
Diputado Secretario.

O

Tercer comunicado.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LIX. LEGISLATURA
OFICIO NO.: D.G.P.L. 59-II-2-214

Dip. Obdulio Ávila Mayo
Presidente de la Asamblea Legislativa del
Distrito Federal III Legislatura,
Allende y Donceles
México, D. F.

Nos permitimos acusar recibo de su oficio número MD/235/2003, de fecha 18 de noviembre del año en curso, con el que se transcribe el Punto de Acuerdo sobre la pretensión de gravar con IVA a los alimentos y medicinas, así como a los bienes culturales tangibles e intangibles en la Ley de Ingresos del 2004.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dictó el siguiente trámite: "Recibo y túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público".

México, D. F., a 27 de noviembre del 2003.

AMALÍN YABUR ELÍAS
Diputada Secretaria

MARÍA DE JESUS AGUIRRE MALDONADO
Diputada Secretaria

Cuarto comunicado.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS *MESA DIRECTIVA*
LIX. LEGISLATURA

OFICIO NO.: D.G.P.L. 59-II-0-51

Diputados Secretarios de la,
Asamblea Legislativa del
Distrito Federal III Legislatura
Presente

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta del oficio No. 259 de fecha 19 de noviembre del año en curso, por el que comunican que se aprobaron los Puntos de Acuerdo relativos al asunto del Predio "Paraje San Juan".

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "De enterado".

México, D. F., a 27 de noviembre del 2003.

AMALÍN YABUR ELÍAS
Diputada Secretaria

MARIA DE JESUS AGUIRRE MALDONADO
Diputada Secretaria

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias.

Esta Asamblea ha quedado debidamente enterada.

Sírvase la secretaría dar lectura al comunicado que remite el Congreso del Estado de Durango.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura al comunicado de referencia.

"2003 Año del CCI. aniversario del Natalicio de

Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXII LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, en Sesión Ordinaria verificada el día 29 de Octubre del año en curso, tuvo a bien designar Presidente, Vicepresidente, Secretarios Propietarios y Secretarios Suplentes, que fungirán del 1º. al 30 de Noviembre del año 2003.

PRESIDENTE:
DIP. ALFONSO MERCADO CHÁVEZ

VICEPRESIDENTE:
DIP. OCTAVIANO RENDÓN ARCE

SECRETARIOS:
DIP. GABINO RUTIAGA FIERRO
DIP. JESÚS GERARDO PÉREZ SÁENZ

SUPLENTES:
DIP. JOSÉ MARÍA ALCÁNTER CHÁVEZ
DIP. LAURA ELENA ESTRADA RODRÍGUEZ

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a 29 de Octubre de 2003.

DIP. ISAÍAS BERUMEN AGUILAR
SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL ASTORGA ARREOLA
SECRETARIO

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias.

Esta Asamblea ha quedado debidamente enterada.

Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado que remite el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura al comunicado de referencia.

CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Se comunica Elección
del Presidente y Vicepresidente(s)
de la Mesa Directiva
11 de noviembre de 2003

SECRETARIOS DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.
PRESENTES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, nos permitimos comunicarles que con esta fecha la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, eligió al Presidente y Vicepresidentes de la Mesa Directiva que fungirán en tales cargos del 15 de noviembre al 14 de diciembre de 2003, dentro del Primer Período de Sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal. La referida representación recayó en los siguientes diputados:

PRESIDENTE:
DIP. BEATRIZ EUGENIA GARCÍA REYES

PRIMER VICEPRESIDENTE:
DIP. GALDINO MARTÍNEZ MÉNDEZ

SEGUNDO VICEPRESIDENTE
DIP. EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE

Además, les precisamos que conforme lo establecen los numerales 20 y 21 del referido ordenamiento, el Presidente y Vicepresidentes permanecerán en su cargo únicamente del 15 de noviembre al 14 de diciembre; los Secretarios y Prosecretarios actuarán durante todo el período, es decir, del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2003.

Lo que hacemos de su conocimiento para los efectos procedentes, haciendo propia la ocasión para reiterarles las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

DIP. CARLOS MAURICIO REBOLLEDO SÁNCHEZ
SECRETARIO

DIPUTADA GRACIELA ROJAS PALACIOS
SECRETARIA.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado secretario, esta Asamblea ha quedado debidamente enterada.

Esta presidencia, hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Proceda la secretaría a darle lectura.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura al comunicado de referencia.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LVII LEGISLATURA

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTES.

Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo establecido por el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, me permito remitir a ustedes el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de esta LVII Legislatura en Sesión Ordinaria Pública, celebrada el día 13 del presente mes y año, por el que esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, exhorta atentamente a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que no apruebe la iniciativa enviada por el titular del Poder Ejecutivo Federal, relativa a la modificación del Impuesto al Valor Agregado, específicamente a la incorporación de este impuesto en alimentos, medicinas, libros, revistas y colegiaturas y no aumente el gasto corriente del Gobierno Federal para el Ejercicio Fiscal del 2004. Lo anterior, con la finalidad de que se sume a la solicitud que se formula a la Cámara de Diputados.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
TLAXCALA DE X., a 13 de Noviembre de 2003.
EL SECRETARIO PARLAMENTARIO DEL H. CONGRESO.

SERGIO CUAUHTÉMOC LIMA LÓPEZ

___ 0 ___

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, exhorta atentamente a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que no apruebe la iniciativa enviada por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, relativa a la modificación del Impuesto al Valor Agregado, específicamente a la incorporación de este impuesto en alimentos, medicinas, libros, revistas y colegiaturas y no aumente el gasto corriente del Gobierno Federal para el Ejercicio Fiscal del 2004.*

SEGUNDO.- *Así mismo se pronuncia en contra de la desaparición de los Centros de Investigación relacionados con la educación, la ciencia y la cultura en el país.*

TERCERO.- *Envíese copia del presente Punto de Acuerdo al resto de las legislaturas de los estados, con la finalidad de que se sumen a la solicitud que se formula a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.*

CUARTO.- *Instrúyase al ciudadano Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado, para que dé cumplimiento al presente Punto de Acuerdo.*

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano

del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xichohténcatl, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil tres.

C. SILVESTRE VELÁZQUEZ GUEVARA
DIP. PRESIDENTE

C. FLORÍA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIP. SECRETARIA

C. MARÍA DEL RAYO NETZÁHUATL ILHUICATZI
DIP. SECRETARIA

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna a la Comisión de Hacienda.

Como siguiente punto del orden del día, se ha inscrito un Acuerdo de la Comisión de Gobierno, mediante el cual se modifica el formato para la comparecencia del Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Proceda la secretaría a darle lectura.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura al siguiente documento.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL FORMATO PARA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 144 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea tiene la atribución para citar a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, para que informen al Pleno sobre asuntos concernientes a sus respectivos ramos o actividades.

III. Que con fundamento en lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 101 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de la Comisión de Gobierno proponer el formato conforme el cual se desarrollarán las sesiones del Pleno de la Asamblea.

IV. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 67, fracción XII del Estatuto de Gobierno, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a más tardar el 30 de noviembre, presentará a la Asamblea Legislativa el denominado paquete financiero para el ejercicio fiscal inmediato siguiente.

V. Que de conformidad con lo estipulado en el mismo artículo 67, fracción XII del Estatuto de Gobierno, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal comparecerá ante el Pleno de la Asamblea Legislativa para explicar la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

VI. Que la comparecencia tiene como finalidad conocer el contenido del denominado paquete financiero, así como el obtener información útil y necesaria para la dictaminación de los instrumentos legales que lo componen.

VII. Que a solicitud de diversos diputados integrantes de los distintos grupos parlamentarios que componen la Asamblea Legislativa se propone la modificación del Acuerdo aprobado por el Pleno de la Asamblea el pasado martes 25 de noviembre del presente año, a efecto de que establezca otra ronda de preguntas y se elimine la réplica, en virtud de que no es un informe sino la presentación de proyectos de leyes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *El Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa recibirá las comparecencias del titular de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el próximo día martes 2 de diciembre del 2003, a partir de las 11:00 horas, en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles.*

SEGUNDO.- *Las comparecencias se desarrollarán de conformidad con el siguiente formato:*

1.- Se nombrará una Comisión de Cortesía para ingresar al Servidor Público al salón de sesiones del Recinto Legislativo en Donceles y Allende.

2.- Lectura del Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina el formato para la comparecencia.

3.- Posicionamiento de los Grupos Parlamentarios, hasta por 15 minutos. El orden de intervención se hará de forma

creciente de acuerdo con la representatividad de cada grupo parlamentario, quedando de la siguiente forma:

Partido Verde Ecologista de México
Partido Revolucionario Institucional
Partido Acción Nacional
Partido de la Revolución Democrática

4. Informe del Servidor Público, hasta por 20 minutos.

5. Primera ronda de preguntas de cada grupo parlamentario, hasta por 5 minutos. El orden de intervención se hará de forma creciente de acuerdo con la representatividad de cada grupo parlamentario, quedando de la siguiente forma:

Partido Verde Ecologista de México
Partido Revolucionario Institucional
Partido Acción Nacional
Partido de la Revolución Democrática

En caso de existir solicitud por parte de la diputada independiente Martha Teresa Delgado Peralta, se autorizará por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, formule sus preguntas al inicio de la ronda de preguntas señaladas en el presente numeral.

6. Respuesta inmediata del funcionario a cada pregunta.

7. Ronda de preguntas de cada grupo parlamentario hasta por cinco minutos. El orden de intervención se hará de forma creciente de acuerdo con la representatividad de cada grupo parlamentario, quedando de la siguiente forma:

Partido Verde Ecologista de México,
Partido Revolucionario Institucional,
Partido Acción Nacional,
Partido de la Revolución Democrática.

8. Respuesta inmediata del funcionario a cada pregunta.

9. Agradecimiento del Presidente de la Mesa Directiva.

10. La Comisión de Cortesía acompañará al servidor público a su salida del Recinto Legislativo.

***TERCERO.** Durante el desarrollo de las comparecencias sólo harán uso de la palabra los diputados que contempla el presente acuerdo.*

***CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Secretario de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Finanzas del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.*

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno al primer día del mes de diciembre del dos mil tres.

Por la Comisión de Gobierno: diputado René Juvenal Bejarano Martínez, Presidente; diputada Lorena Villavicencio Ayala, Secretaria; diputado José Espina Von Roehrich, coordinador del grupo parlamentario del PAN; diputado Bernardo de la Garza Herrera, coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Carlos Reyes Gámiz, integrante; diputada Alejandra Barrales Magdaleno, integrante; diputada Silvia Oliva Fragoso, integrante.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En virtud de que el acuerdo a que se ha dado lectura se encuentra suscrito por la mayoría de los diputados integrantes de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a esta Asamblea si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado el Acuerdo, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se modifica el formato para la comparecencia del Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Tome nota por favor la secretaría.

EL C. SECRETARIO.- Esta secretaría toma nota diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió una iniciativa de reformas al Código Civil del Distrito Federal que remite el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Proceda la secretaría a dar lectura al oficio de remisión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura al oficio de referencia.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
***México.** La Ciudad de la Esperanza*

Secretaría de Gobierno

México, D.F., A 1 de diciembre de 2003.
SG/10823/2003

C. DIP. RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.
PRESENTE

Por instrucciones del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 77 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 23, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; me permito someter, para los efectos conducentes, ante esta H. Autoridad Local de Gobierno, la ***INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL,*** *debidamente suscrita por el Titular del Órgano Ejecutivo Local.*

En virtud de lo anterior, ruego a usted que de no haber inconveniente, se sirva dar inicio a los trámites necesarios para el dictamen, discusión y en su caso aprobación de la iniciativa en comento.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

_____ O _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México. *La Ciudad de la Esperanza*

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Ciudad de México, a 27 de nobiembre de 2003.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CC. DIPUTADOS DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA
PRESENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regulación del Registro Civil del Distrito Federal se encuentra contenida principalmente en el Código Civil para el Distrito Federal. Las reglas de funcionamiento en la materia, basadas en el Código Napoleónico de 1804 se han mantenido inalteradas. Por ello, algunas normas ya no responden a la realidad jurídica y social de este tiempo.

En tales circunstancias, se hace necesario reformar el Código Civil para el Distrito Federal, con el objeto de modernizar y simplificar el marco normativo del Registro Civil, atendiendo a las siguientes premisas:

1. Seguridad jurídica en la inscripción y prueba de los diversos hechos y actos registrales de las personas y acceso pronto y expedito a las constancias que los prueban.

2. Eliminación de requisitos innecesarios y que no sean acordes con la dinámica actual, pero con garantía de certeza jurídica.

3. Incorporación de los avances tecnológicos en la operación del Registro Civil y en la celebración y prueba de los actos registrales.

Con base en estos principios, se hico un análisis jurídico, para modernizar y simplificar el funcionamiento del Registro Civil, acorde con las transformaciones técnicas y sociales actuales.

Entre las propuestas más relevantes que contiene esta iniciativa se encuentran las siguientes:

Se propone adicionar el artículo 35 del Código Civil, para incorporar la facultad de los Jueces del Registro Civil, de hacer las anotaciones a que se refieren artículos como el 291 del propio Código, respecto de la sentencia de divorcio y los artículos 166, fracción III de la Ley de Notariado para el Distrito Federal en relación con el 369, fracción III, inciso b) del citado Código, que incorpora la celebración y modificación de capitulaciones matrimoniales ante notario.

Existe obligación legal de realizar las inscripciones de las actas en las Formas del Registro Civil mecanográficamente y por triplicado, sin embargo, los avances informáticos y tecnológicos permiten ya la existencia de bases de datos en las que se encuentren capturados los datos registrales. Por ello, se propone reformar los artículos 36 y 41 para que la inscripción se realice sólo por duplicado y que el Registro Civil resguarde a través de los medios que el avance tecnológico ofrezca, la información contenida en las actas asentadas en las Formas del Registro Civil.

Por otra parte, emitir certificados que contengan datos parciales o extractos, es posible, gracias a los resguardos en bases de datos. En otras legislaciones como la chilena en el ámbito internacional y la del Estado de Coahuila en el ámbito nacional ya se regulan. En tal virtud, se propone adicionar y reformar los artículos 39 y 48 del Código para introducir este tipo de certificaciones con valor probatorio pleno.

En el artículo 48 se introduce la posibilidad de que los testimonios de los actos del Registro Civil, también puedan ser autenticados a través de firma electrónica. Las certificaciones auténticas mediante firma electrónica, tendrán el mismo valor jurídico y probatorio que las suscritas en forma autógrafa.

En otro orden de ideas, los testigos como medio de prueba para acreditar la identidad de las personas y la realización de diversos hechos, ha perdido su razón de ser. Hoy existen otros medios más idóneos de la identificación de las personas y constancias legales para acreditar la existencia de hechos materia del Registro Civil, como el certificado de nacimiento o defunción expedido por un médico.

Por ello, se proponen reformas a distintos artículos con el fin de eliminar la obligatoriedad de presentar testigos para el levantamiento de actas del registro civil, dejándolos sólo en algunos casos excepcionales en que sean verdaderamente necesarios por no existir otro medio fehaciente de acreditación de un hecho, como en el caso del registro de nacimiento cuando por causas de fuerza mayor no haya certificado de nacimiento o constancia de parto con que acreditar las circunstancias del alumbramiento, se aceptaría la presentación de dos testigos para su acreditamiento.

El Ministerio Público con base en el artículo 53 del código vigente lleva a cabo inspecciones mensuales al Registro Civil en relación con los actos que realiza. Se propone eliminar esta facultad, ya que actualmente existen instancias y procedimientos administrativos idóneos y específicos para realizar dichas inspecciones y sancionar las faltas u omisiones administrativas de los jueces y demás servidores públicos de la institución, tales como la Contraloría General del Distrito Federal y el área de supervisión a juzgados de la Dirección General del Registro Civil. Ello, sin perjuicio de las facultades legales del Ministerio Público para proteger los derechos e intereses de los menores, incapaces, ausentes, ancianos y otros de carácter individual o social y para perseguir delitos.

Asimismo, se introduce el certificado de nacimiento emitido por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, como documento básico para el levantamiento del registro de nacimiento. Se estima conveniente establecer su obligatoriedad, en virtud de que constituye un documento importante para la seguridad jurídica del recién nacido y de sus padres.

Se propone derogar el Artículo 57 del Código en virtud de que su contenido resulta anacrónico, por no existir ya poblaciones en el Distrito Federal, sin Juez del Registro Civil.

Asimismo, se considera necesario reformar los artículos 78, 80 y 82 del Código para que en caso de que se haga el reconocimiento de su hijo después de registrado, pueda levantarse una nueva acta de nacimiento, previa anotación correspondiente en el acta original, la cual quedaría reservada, siguiendo los principios básicos que operan para la adopción y con el objeto de evitar situaciones discriminatorias.

En el artículo 85 se propone eliminar la parte que remite a la pena señaladas en el artículo 81, que no contiene pena ni sanción alguna, por lo que tal remisión carece de sentido. Por el contrario, se propone agregar lo que dispone la última parte de dicho artículo, acerca de que el reconocimiento sea válido sólo si se hizo conforme a las disposiciones del Código Civil aplicables.

La iniciativa prevé la modificación de los artículos 89, 90 y 91 en concordancia con lo dispuesto por los artículos 35, 131 y 132 del propio Código Civil, para eliminar las actas de tutela, porque en la práctica solamente se realiza la inscripción en el acta de nacimiento o matrimonio respectiva.

En el artículo 97 se propone suprimir la expresión: "si éstos fueren conocidos" relativa a los padres de los pretendientes de matrimonio, ya que está en desuso y es inoperante. También se propone eliminar el párrafo que establece que si alguno –de los contrayentes– no supiere escribir, lo hará otra persona conocida, mayor de edad y vecina del lugar", ya que en el supuesto de que una persona que pretenda casarse no pueda o no sepa escribir, será válida la impresión de su huella digital.

Respecto del artículo 98 se estima necesario derogar la fracción IV que prevé como requisito para contraer matrimonio, el acompañar a la solicitud respectiva un certificado suscrito por médico titulado que asegure, bajo protesta de decir verdad, que los pretendientes no padecen una enfermedad crónica e incurable, que sea además, contagiosa o hereditaria, ya que en la práctica los exámenes médicos que suelen realizarse como prematrimoniales en el Distrito Federal, no son idóneos para detectar o determinar la existencia de una gran mayoría de enfermedades crónicas, contagiosas o hereditarias más comunes en la actualidad, por lo que ya no sirven para el propósito para el que fueron previstos por el legislador original del Código Civil. Por otro lado, la mayoría de las enfermedades que pueden detectarse a través de ellos, como la tuberculosis o la sífilis ya no son incurables y por ende ya no representan el peligro para la salud pública que tenían en el pasado. Aunado a la existencia de médicos y laboratorios que expiden dichos certificados con ligereza y sin siquiera haber realizado los exámenes.

Finalmente, si bien es cierto que el artículo 390 de la Ley General de Salud, prevé que dichos certificados deberán ser requeridos por las autoridades del Registro Civil, también establece que las disposiciones generales aplicables podrán establecer excepciones. Por lo que el Código Civil del Distrito Federal, en su calidad de norma general que contiene el régimen jurídico del Registro Civil y del matrimonio, puede establecer la excepción para su presentación en el Distrito Federal.

Al respecto, la iniciativa prevé sustituir la presentación del certificado médico por una declaración bajo protesta de decir verdad en la que los pretendientes manifiesten si tienen alguna enfermedad crónica o incurable, que sea, además, contagiosa o hereditaria. Dicha declaración sería incluida en el artículo 97 como parte del escrito de solicitud de matrimonio.

También se propone la reforma a los artículos 114 y 116 del Código, relativo a las actas de divorcio, para suprimir el levantamiento de actas de divorcio judicial y sólo hacer la anotación respectiva en el acta de matrimonio de que se trate.

Se propone reformar el artículo 117 para que se corresponda con el artículo 338 de la Ley General de Salud que dispone que los cadáveres deberán inhumarse o incinerarse entre las doce y cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte salvo autorización específica de la autoridad competente o por disposición del Ministerio Público o de la autoridad judicial.

También se propone modificar los artículos 135 y 138 bis para precisar los supuestos en que proceden las rectificaciones y las aclaraciones de actas del Registro Civil con el fin de otorgar a los habitantes del Distrito Federal certeza jurídica, agilidad en el trámite y ahorro de tiempo y dinero.

Finalmente, se propone reformar el artículo 180, para hacerlo congruente con el artículo 166, fracción III, inciso b), de la Ley de Notariado del Distrito Federal, respecto de la celebración y modificación de capitulaciones matrimoniales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción III y 67, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, someto a la consideración, y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan los artículos, *53, 57, 91, 92, así como la fracción VIII del artículo 103, la fracción IV del artículo 98 y la fracción III del Artículo 119 del Código Civil para el Distrito Federal.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman y/o adicionan *los artículos 35, 36, 39, 41, 48, 54, 55, 58, 69, 76, 78, 80, 82, 85, 89, 90, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 135, 138 bis y 180 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como siguen:*

Artículo 35. *En el Distrito Federal, estará a cargo de los Jueces del Registro Civil, autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en el Distrito Federal; inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes, así como realizar las anotaciones que establezca la ley de la materia en las actas del estado civil.*

Artículo 36. …

Las inscripciones se harán mecanográficamente y por duplicado.

El Registro Civil, además resguardará las inscripciones, por medios informáticos o aquellos que el avance tecnológico ofrezca, en una base de datos en la que se reproduzcan los datos contenidos en las actas asentadas en las Formas del Registro Civil, que permitan la conservación de los mismos y la certeza sobre su autencidad.

Artículo 39. …

El registro Civil podrá emitir constancias parciales que contengan extractos de las actas registrales, los cuales harán prueba plena sobre la información que contengan.

Artículo 41. *Las Formas del Registro Civil serán expedidas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o por quien él designe. Se renovarán cada año y los Jueces del Registro Civil remitirán en el transcurso del primer mes del año, un ejemplar de las Formas del Registro Civil del año inmediato anterior al Archivo de la Oficina Central del Registro Civil y el otro, con los documentos que le correspondan, quedará en el archivo de la oficina en que se haya actuado.*

Artículo 48. *Toda persona puede pedir testimonios completos o en extracto de las actas del Registro Civil; así como de los apuntes y documentos con ellas relacionadas y los jueces y registradores estarán obligados a darlos.*

La certificación de los testimonio de las actas del Registro Civil podrá autenticarse con firma autógrafa o electrónico. Por firma electrónica se entenderá la firma, clave, código o cualquier otra forma de autenticar por medios electrónicos, la autorización del funcionario competente según el sistema que instrumente el titular del Registro Civil conforme a lo que disponga el reglamento respectivo.

Las copias certificadas y las certificaciones emitidas por los servidores públicos facultados para ello y que sean autenticadas a través de firma electrónica, tendrán el

mismo valor jurídico y probatorio que las suscritas en forma autógrafa.

Artículo 53. *Derogado.*

Artículo 54. *Las declaraciones de nacimiento se harán presentando al niño ante el Juez del Registro Civil en su oficina o en el lugar donde aquel hubiera nacido, acompañando el certificado de nacimiento. El certificado de nacimiento deberá ser suscrito por médico autorizado para el ejercicio de su profesión en el formato expedido para tal efecto por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, el cual contendrá los datos que establezca el Reglamento del Registro Civil. Dicho certificado hace prueba del día, hora y lugar del nacimiento, sexo del nacido y de la maternidad.*

En caso de no contar con certificado de nacimiento, el declarante deberá presentar constancia de parto en los términos en que lo establezca el Reglamento del Registro Civil.

Cuando por causas de fuerza mayor, de conformidad con lo que establezca el reglamento, no se cuente con certificado de nacimiento o constancia de parto, el declarante deberá presentar ante el Juez del Registro civil a dos testigos mayores de edad que declaren por escrito bajo protesta de decir verdad que les constan las circunstancias del nacimiento. El juez apercibirá al declarante y a los testigos de las penas en que incurren quienes declaren con falsedad ante la autoridad. Dichas declaraciones se anexarán al expediente.

Artículo 55. *Tienen obligación de declarar el nacimiento, el padre y la madre o cualquiera de ellos; a falta de éstos, los ascendientes sin distinción alguna dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que ocurrió aquél.*

En caso de registro extemporáneo de nacimiento, deberá estarse a lo que disponga el Reglamento del Registro Civil.

Artículo 57. *Derogado.*

Artículo 58. *El acta de nacimiento contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre o nombres propios y los apellidos paterno y materno que le correspondan; asimismo, en su caso, la razón de si el registrado se ha presentado vivo o muerto y la impresión digital del mismo. Si se desconoce el nombre de los padres, el Juez del Registro Civil pondrá el nombre y apellidos, haciendo constar esta circunstancia en el acta.*

Si el nacimiento ocurriese en un establecimiento de reclusión del Distrito Federal, el Juez del Registro Civil deberá asentar como domicilio del nacido, el que señalen sus padres, o en su caso, quien realice la presentación.

…

Artículo 69. *Se prohíbe absolutamente al Juez del Registro Civil, hacer inquisición sobre la paternidad. En el acta sólo se expresará lo que deben declarar las personas que presenten al niño y los testigos; cuando se requieran, en términos de los dispuesto por el artículo 54, aunque aparezcan sospechosas de falsedad; sin perjuicio de que ésta sea castigada conforme a las prescripciones del Código Penal.*

Artículo 76. *Cuando se trate de parto múltiple, se levantará un acta por cada uno de los nacidos, en la que además de los requisitos que señala el Artículo 58 se harán constar las particularidades que los distingan y el orden en que ocurrió su nacimiento, según lo señalado en el certificado de nacimiento, la constancia de parto o alumbramiento o los testigos que declaren, según sea el caso, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 54 de este Código y, además se imprimirán las huellas digitales de los presentados. El Juez del Registro Civil relacionará las actas.*

Artículo 78. *En el caso de reconocimiento hecho con posterioridad al registro, se harán las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento original y podrá levantarse nueva acta de nacimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 82.*

Artículo 80. *Si el reconocimiento se hace por alguno de los otros medios establecidos en este Código, se presentará, dentro del término de quince días, al Juez del Registro Civil donde se efectuó el registro de su nacimiento, el original o copia certificada del documento que lo compruebe. Podrá a petición de los interesados procederse conforme a lo dispuesto por los artículos 78 y 82, así como las demás prescripciones contenidas en este capítulo y en el capítulo IV, del Título séptimo de este Libro.*

Artículo 82. *Si el reconocimiento de un hijo se hiciere después de haber sido registrado el nacimiento, a petición de los interesados, podrá levantarse nueva acta de nacimiento a la que se integrarán las modificaciones a que haya lugar, derivadas del reconocimiento. En este caso el acta de nacimiento original quedará reservada.*

Artículo 85. *La falta de registro de la adopción no quita a ésta sus efectos legales, siempre que se haya hecho conforme a las disposiciones de este Código.*

Artículo 89. *Pronunciado el auto de discernimiento de la tutela y publicado en los términos que previene el Código de Procedimientos Civiles, el Juez de lo Familiar remitirá copia certificada del auto mencionado al Juez del Registro Civil para que realice la inscripción de la ejecutoria respectiva y haga las anotaciones en el acta de nacimiento y/o matrimonio del incapacitado.*

Si la inscripción se hiciere en oficina distinta de aquella en que se levantó el acta de nacimiento o matrimonio, el

Juez del Registro Civil que autorice la inscripción remitirá copia de ésta a la Oficina que haya registrado el nacimiento o matrimonio para que haga la anotación en el acta respectiva.

El Curador cuidará del cumplimiento de este artículo.

Artículo 90. *La omisión del registro de tutela no impide al tutor entrar en ejercicio de su cargo, ni puede alegarse por ninguna persona como causa para dejar de tratar con él, siempre que se haya hecho conforme a las disposiciones de este Código.*

Artículo 91*. Derogado.*

Artículo 92. *Derogado.*

Artículo 97. *Las personas que pretendan contraer matrimonio presentarán un escrito al Juez del Registro Civil del domicilio de cualquiera de ellas que exprese, bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurren los falsos declarantes, lo siguiente:*

I. Los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio, tanto de los pretendientes como de sus padres. Cuando alguno de los pretendientes o los dos, hayan sido casados, se expresará también el nombre de la persona con quien celebró el anterior matrimonio, la causa de su disolución y la fecha de ésta.

II a III. …

IV. Si tienen conocimiento de que, hasta ese momento, padecen o no alguna enfermedad crónica e incurable que sea además contagiosa y hereditaria. la falsedad en esta declaración será causa de nulidad de matrimonio, en términos de lo dispuesto por el artículo 235 y demás relativo de este Código.

Este escrito deberá ser firmado por los solicitantes, y si alguno no pudiere hacerlo, imprimirá su huella digital.

Artículo 98. *Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará.*

I. …

II. La constancia de que prestan su consentimiento las personas a que se refiere el artículo 148 de este Código, para que el matrimonio se celebre.

III. Un documento público de identificación de cada pretendiente o algún otro medio que acredite su identidad de conformidad con lo que establezca el Reglamento del Registro Civil.

IV. Derogado

V. a VII. …

Artículo 100. *El Juez del Registro Civil a quien se presente una solicitud de matrimonio que llene los requisitos enumerados en los artículos anteriores, hará que los pretendientes y los ascendientes o tutores que deben prestar su consentimiento, reconozcan ante él por separado sus firmas.*

Artículo 101. *El matrimonio se celebrará dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la solicitud de matrimonio, en el lugar, día y hora que se señale para tal efecto.*

Artículo 102. *En el lugar, día y hora designados para la celebración del matrimonio deberán estar presentes, ante el Juez del Registro Civil, los pretendientes o su apoderado especial constituido en la forma prevenida en el artículo 44.*

Acto continuo, el Juez del Registro Civil leerá en voz alta la solicitud de matrimonio, los documentos que con ella se hayan presentado y las diligencias practicadas, les hará saber los derechos y obligaciones legales que contraen con el matrimonio, para posteriormente preguntar a cada uno de los pretendientes si es su voluntad unirse en matrimonio, y si están conformes, los declarará unidos en nombre de la ley y de la sociedad.

Artículo 103. *…*

I. a III. …

IV. En su caso, el consentimiento de quien ejerza la patria potestad, la tutela o las autoridades que deban suplirlo;

V. a VII. …

VIII. Derogado.

IX. Que se cumplieron las formalidades exigidas por el artículo anterior.

El acta será firmada por el Juez del Registro Civil, los contrayentes y las demás personas que hubieren intervenido si supieren y pudieren hacerlo.

…

Artículo 104. *Los pretendientes que declaren maliciosamente un hecho falso, serán consignados al Ministerio Público para que ejercite la acción penal correspondiente. Lo mismo hará con las personas que falsamente se hicieren pasar por padres o tutores de los pretendientes.*

Artículo 113*. El Juez del Registro Civil que reciba una solicitud de matrimonio, exigirá a los pretendientes, bajo protesta de decir verdad, todas las declaraciones que estime convenientes a fin de asegurase de su identidad y de su aptitud para contraer matrimonio.*

CAPÍTULO VIII
DE LAS ACTAS, ANOTACIONES E INSCRIPCIONES DE DIVORCIO

Artículo 114*. La sentencia ejecutoria que decrete un divorcio se remitirá en copia al Juez del Registro Civil para que haga la anotación en el acta de matrimonio respectiva y la inscripción correspondiente.*

Artículo 116*. Extendida el acta de divorcio administrativo, se mandará anotar en la de matrimonio de los divorciados.*

Si el divorcio administrativo se hiciere en oficina distinta de aquella en que se levantó el acta de matrimonio de los divorciados, el Juez del Registro Civil que autorice el acta de divorcio administrativo, remitirá copia de ésta al encargado de la oficina que haya registrado el matrimonio, para que haga la anotación en el acta respectiva.

Artículo 117*. Ninguna inhumación o cremación se hará sin autorización escrita dada por el Juez del Registro Civil, quien se asegurará suficientemente del fallecimiento, con certificado expedido por medico legalmente autorizado. La inhumación o cremación deberá realizarse entre las doce y las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, excepto en los casos en que se ordene otra cosa por la autoridad competente.*

El certificado de defunción hace prueba del día, hora, lugar y causas del fallecimiento, así como del sexo del fallecido.

Artículo 118*. En el acta del fallecimiento se asentarán los datos que el Juez del Registro Civil requiera o la declaración que se le haga, y será firmadas por el declarante.*

Artículo 119*. El acta de fallecimiento contendrá:*

I. a II. …

III. Derogado.

IV. …

V. La clase de enfermedad que determinó la muerte según el certificado médico respectivo y específicamente el lugar en que se sepulte el cadáver.

VI. …

Artículo 135*. …*

I. …

II. Por enmienda, cuando se solicite variar algún nombre u otro dato esencial que afecte el estado civil, la filiación, la nacionalidad, el sexo y la identidad de la persona.

Artículo 138 Bis. *La aclaración de las actas del estado civil procede cuando en éstas existan errores u omisiones que no afecten los datos esenciales de aquellas y deberán tramitarse ante la Oficina del Registro Civil.*

El Reglamento del Registro Civil, establecerá los supuestos, requisitos y procedimientos para realizar la aclaración de las actas del Estado Civil.

Artículo 180. *Las capitulaciones matrimoniales se otorgarán antes de la celebración del matrimonio y durante éste. Podrán otorgarse o modificarse durante el matrimonio, ante el Juez de lo Familiar o ante Notario, mediante escritura pública.*

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ATENTAMENTE
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Cumplida su instrucción diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII; 84, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Asimismo, esta presidencia informa que se ha recibido por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, las iniciativas correspondientes al paquete Financiero para el Ejercicio Fiscal del Año 2004 del Gobierno del Distrito Federal.

Proceda la secretaría a dar lectura a los oficios de remisión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura a los oficios de referencia.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México. *La Ciudad de la Esperanza*

Secretaría de Gobierno
Oficio No. /2003

México, D.F., noviembre 29 del año 2003.

DIP. OBDULIO ÁVILA MAYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE

Por este conducto, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso e); Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 42,

fracción IX, 46, fracción III, 67, fracción I y 94 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 12, 15, fracción I y 23, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, 10, fracción I; 31 y 36, fracciones VII y XVI, de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal, me permito remitir a esta soberanía la Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado secretario.

Insértense las tres iniciativas de manera íntegra en el Diario de los Debates.

_____ *O* _____

INICIATIVA DE DECRETO DE MODIFICACIONES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

CIUDADANOS DIPUTADOS
DE LA III ASAMBLEA LESGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E S

En ejercicio del poder encomendado al Ejecutivo a mi cargo, por su digno Conducto, se somete a consideración de esa H. Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de modificaciones al Código Financiero del Distrito Federal, acorde con las disposiciones Constitucionales, Estatutarias y Legales que rigen al Distrito Federal.

El Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código financiero del Distrito Federal que se presenta, está sustentado en una política de continuidad de los objetivos establecidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, y que sienta además, las bases para consolidación integral de la Hacienda Pública de la Ciudad de México.

Ergo, este Gobierno consecuente con la necesidad de satisfacer las demandas prioritarias de la ciudadanía, plantea en la ciudadanía, plantea en el instrumento que se somete a consideración, un elemento fundamental de planeación, y por ende, se orienta a establecer directrices que impulsen el desarrollo pleno de la Ciudad de México, que aseguren las condiciones económicas y sociales de sus habitantes y grupos sociales organizados, en consonancia con una política de mayor democracia.

Lo anterior, siempre bajo del tamiz de los principios y obligaciones establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que garantizan plenamente la aplicación de normas fiscales apegadas a derecho, lo cual se traduce en certidumbre jurídica para el contribuyente al cumplir con sus obligaciones fiscales.

Adicionalmente, este proyecto de modificaciones tiene prioridades que se apoyan en la emisión jurídico vértice de las disposiciones que regulen la actuación de la autoridad fiscal en el Distrito Federal, los ingresos y el ejercicio del gasto, a través de normas claras y concretas, que permitan la ejecución eficiente de todos y cada uno de los programas, bajo la premisa de la transparencia y racionalidad de los recursos del Distrito Federal.

La reforma fiscal que se presenta, contiene un esquema de permanencia y simplificación fiscal y administrativa, que se traducirá en el instrumento detonador del proyecto que equilibre las finanzas públicas, a través de la eficiencia en la gestión, un sistema ágil y sencillo para el pago de las contribuciones y aprovechamientos con que se logra aumentar los montos de recaudación, así como en la administración y control de los ingresos de la Hacienda Pública, con trámites sencillos y expeditos, además de una eficaz y equitativa distribución de las cargas impositivas.

Así, el Gobierno de la Ciudad de México, está consciente de que aún y cuando los principales instrumentos de política económica no dependen de éste, es necesario implementar medidas que permitan un modelo de desarrollo tendiente a atemperar los efectos de la recesión, pérdida de empleos y disminución de la producción y el consumo, con el objeto de detener el empobrecimiento de la gente.

En consecuencia, a efecto de conseguir una estructura tributaria sólida, apegada a los principios rectores de la Carta Magna, pero al mismo tiempo acorde con las necesidades actuales de los habitantes de la Ciudad de México, el Código Financiero de Distrito Federal, instrumento rector de la Hacienda Pública, tendrá una modificación integral, sustentada en los principios de proporcionalidad, equidad, legalidad, comodidad y economía tributaria, en la tesitura del no incremento de las contribuciones y aprovechamientos.

Finalmente, para este Gobierno también es importante eliminar cargas innecesarias para los contribuyentes y buscar su redistribución equitativa, con el objeto de fortalecer el carácter progresivo del Sistema Tributario, y conservar los ingresos en proporciones semejantes a las del año que concluye, a fin de asegurar recursos suficientes que permitan la consecución de todas y cada una de las acciones gubernamentales, por lo que se prevé el fortalecimiento de las fuentes de ingreso, a través de la modernización de los servicios y sistemas para el pago y la gestión de la administración pública del Distrito Federal.

Ahora bien, acorde con los planteamientos vertidos en lo general, se expone de manera particular la modificación que se presenta, a través de los siguientes rubros:

I. INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Para efectos de la regulación del Libro Primero, en materia de ingresos se prevén disposiciones que sustenten un efectivo vínculo con aquéllas que dan origen a la norma impositiva.

No menos importante, resulta fortalecer los esquemas legales impositivos, de tal suerte que en tanto propician seguridad para el contribuyente, generen un desdoblamiento en la gestión de la administración que gobierna, ya que ocasiona menores costos y mayor efectividad en el quehacer de la captación de ingresos. Así, en la iniciativa que se somete a esa Soberanía se establecen preceptos que sustentan legalmente disposiciones sólidas que tengan dicho efecto, al sanear aquellas cuyo contenido se tornaba cuestionable.

De igual forma, el objeto de provocar un doble efecto que permita un menor costo para el Gobierno Federal en la recaudación y trámites más sencillos, para que con ello se incremente el número de contribuyentes que cumplan con sus obligaciones fiscales al amparo de la nueva legislación en materia electrónica, se establecen las bases legales para la operación del cumplimiento de obligaciones a través de medios electrónicos y/o magnéticos en el Distrito Federal, ello en congruencia con los avances tecnológicos, para modernizar la gestión de la administración pública del Distrito Federal.

De igual forma, se modifica el orden de la prelación de pago en los créditos fiscales, de tal forma que el Gobierno del Distrito Federal podrá obtener recursos inmediatos en beneficio del interés público.

No obstante, el proyecto en cuestión ha considerado múltiples variantes en los supuestos de causación derivados de la prestación de servicios de la administración pública, empero tiene su origen en ajustes que realiza la misma, y que impactan en la eliminación de trámites y que se aglutinen los costos en menores conceptos.

II. FORTALECIMIENTO DE LAS FACULTADES Y PRESENCIA FISCAL DE LA AUTORIDAD FISCAL.

Con objeto de que la Hacienda Pública obtenga efectivamente los ingresos derivados de los créditos fiscales que tiene a su favor, se integrará al Código Financiero la figura de la intervención de la negociación e intervención de caja, con las que se faculta a la autoridad para iniciar procedimientos adicionales tendientes a la recuperación de dichos créditos.

De igual forma, se modifica el esquema del procedimiento administrativo de ejecución y el remate, en virtud de dar mayor efectividad a dicho procedimiento; además se cambiará el Capítulo relativo a su regulación al Libro Sexto, correspondiente a los procedimientos administrativos, a fin de sistematizar integralmente los procedimientos específicos que prevé el Código Financiero.

III. DESCONCENTRACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE RECURSOS.

A través del cambio de naturaleza jurídica para la recaudación de algunos conceptos que actualmente se encuentran establecidos como derechos en el Código Financiero, se propone eliminar costos de operación en la recaudación, con el fin de que las áreas generadores los apliquen a la consecución de los servicios de los cuales son objeto.

Para este apartado, también se prevé la modificación de varios de los conceptos del pago de derechos, lo cual tiene su origen en la posibilidad real de entrar a una etapa de simplificación administrativa, cuyos alcances abordan la materia fiscal.

IV. RESPONSALIBILIDAD PATRIMONIAL.

Acorde con lo dispuesto por el artículo Único Transitorio del Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se modifica la denominación del Título Cuarto y se adiciona un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que, entre otros, las Entidades Federativas contarán con un período comprendido entre la publicación del decreto en cuestión y su entrada en vigor, para expedir las leyes o realizar las modificaciones necesarias, a fin de proveer el debido cumplimiento del mismo a través del establecimiento de los supuestos para el pago de la indemnización pública del Distrito Federal, así como para los órganos autónomos. Por lo que a efecto de cumplir con los alcances de la misma, se realizan las modificaciones relativas.

V. CERTEZA JURÍDICA.

De acuerdo con el principio constitucional de certidumbre jurídica, en materia de contribuciones se realizan precisiones legales en algunos de los impuestos y derechos que establece el Código Financiero, lo cual se dirige a que los supuestos de causación sean precisos y guarden la debido proporcionalidad, equidad y legalidad tributarias.

Asimismo, se establecen aclaraciones en la norma que permiten otorgar certeza jurídica a los contribuyentes respecto de la determinación que realice la autoridad fiscal, y con ello se limite el campo de actuación de la misma hacia el gobernado, toda vez que se establecen claramente las facultades y obligaciones de ésta.

VI. POLÍTICA INTEGRAL EN MATERIA DE AGUA.

El Gobierno del Distrito Federal, tiene un particular interés en consolidar una política integral en este rubro, por lo que se integran varios supuestos en los que se considera un régimen para los contribuyentes que utilicen otras vías de extracción y uso del agua.

En el contexto, la propuesta incide en modificar la relación del derecho con base en el promedio del consumo de agua y se establece con precisión la regulación de la tomas comúnes. Aquí necesariamente conlleva a la simplificación administrativa y en consecuencia, la comodidad para propiciar que el usuario contribuya oportunamente con el pago de sus derechos.

Finalmente, se establece la regulación del sistema lectura para el servicio de drenaje y otros puntos de descarga, y se robustecen las infracciones contenidas en la norma con el objeto de evitar e inhibir el mal uso del recurso.

VII. EJERCICIO DEL GASTO.

En este rubro, se realizan modificaciones que tienden a establecer normas claras en materia de programación y ejecución del Presupuesto de Egresos, cuyo fin es la eficaz aplicación de los recursos en los programas de contenido social, y en general todas las necesidades planteadas por los habitantes de la Ciudad de México.

En esta tesitura, se dá énfasis a la legalidad y certeza de la disciplina presupuestarias en el marco de las disposiciones fundamentales, y se busca adecuar las disposiciones de este ordenamiento a la ley de Planeación del desarrollo del Distrito Federal que se encuentra vigente.

VIII. REFORMA INTEGRAL.

Bajo dimensiones técnicas y jurídicas, cuyo objetivo fundamental es establecer reglas apegadas a los principios constitucionales, el régimen estatutario y legal del Distrito Federal, y normas tendientes a incrementar la cultura del cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, la eficiencia en la gestión pública, así como el control y administración eficiente de la recaudación.. Ensíntesis, el proyecto que se plantea refiere el tenor de conseguir un ordenamiento sistematizado y concatenado que conlleva un orden lógico y cuyo fin último es que las disposiciones del citado Código Tributario sean claras, precisas y accesibles para el universo de sujetos a los que están dirigidas, por lo que se modifica su estructura y se establece un orden progresivo secuencial de las disposiciones.

IX. ACTUALIZACION DE CANTIDADES, CUOTAS Y TARIFAS.

Si bien, la actividad impositiva de la Hacienda del Distrito Federal resulta un medio para cubrir la función del estado en sus diferentes niveles de gobierno, el Gobierno de la Ciudad, está cierto que ello, además de beneficiar a los habitantes de la misma, debe guardar una justa proporción con su capacidad de contribuir; en mérito de lo anterior, los montos con los que se taxan la generalidad de los derechos, sufrirán ajustes por el efecto de la reducción de trámites que se realizará para la prestación de dichos servicios, progresivamente en el ejercicio fiscal 2004.

No obstante lo anterior, con base en lo dispuesto por el artículo 31 del Código Financiero del Distrito Federal, en términos generales las cuotas y tarifas de las cantidades que establece el Código Financiero, se actualizarán en razón del factor inflacionario.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS. *2, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106,107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 152, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 191, 192, 193, 194, 195,196,197,198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 560, 261, 262, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 328, 329, 330, 331, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391. 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448,*

449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 459, 460, 461, 462, 463, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 555, el capítulo I y II del Título Tercero del Libro Primero y el Capítulo VII del Título Tercero del Libro Primero. ***SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS****:103, 116, 117, 118, 119, 120, 183, 184, 185, 186, 190, 263, 327, 332, 358, 401, 409, 422, 457, 458, 464, 480, 552, 553, 554, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, el capítulo I del Titulo Primero del Libro Sexto, recorriendose los actuales I, II y III a II, III y IV.* ***SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS:****13 Bis, 15 Bis, 22 Bis, 50 A, 50 B, 51 A, 64 A, 64 B, 65 A, 67 A, 71 A, 79 A 79 B, 83 A, 84 A, 94 A, 94 B, 98 A 168 A, 178 A, 186 A, 186 B, 186 C, 204 A, 204 B, 205 A, 207 A, 212 A, 212 B, 226 A, 231 A, 236 A, 236 B, 238 A, 238 B, 243 A, 254 A, 254 B, 255 A, 256 A, 256 B, 256 C, 256 D, 256 E, 256 F, 264 A, 265 Bis, 265 A, 265 B, 265 C, 265 D, 265 E, 265 F, 265 G, 265 H, 265 I, 265 J, 265 K, 265 L, 265 M, 265 N, 265 O, 265 P, 265 Q, 265 R, 265 S, 265 T, 265 U, 265 V, 265 W, 265 X, 265 Y, 265 Z, 265 A Bis, 265 B Bis, 265 C Bis, 266 A, 267 A, 267 B, 267 C, 268 A, 283 A, 311 A, 311 B, 311 C, 314 A, 377 A, 377 B, 379 A, 384 A, 385 A 393 A, 393 B, 393 C, 393 D, 393 E, 411 A, 411 B, 415 A, 415 B, 415 C, 417 A, 418 A, 418 B, 418 C, 418 D, 418 E, 418 F, 418 G, 422 A, 422 B, 459 A, 485 A, 495 A, 498 A, 498 B, 505 A, 508 A, 508 B, 513 A, 531 A, 531 B, 531 C, 531 D, 532 A, 536 A 536 B, 536 C, 541 A, 542 A, 542 B, el Capítulo V, del Título Segundo del Libro Primero; el Capítulo VII del Título Tercero del Libro Primero.*

ARTÍCULO 2.- *Para los efectos de este Código, se entenderá por:*

I. *Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal,*

II. *Autoridades Electorales: El Instituto Electoral y el Tribunal Electoral del Distrito Federal,*

III. *Código: El Código Financiero del Distrito Federal,*

IV. *Comisión: La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,*

V. *Comité de Planeación: Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal,*

VI. *Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,*

VII. *Contraloría: La Contraloría General del Distrito Federal,*

VIII. *Coordinadoras de Sector: Las dependencias que en cada caso se designen para coordinar un agrupamiento de entidades,*

IX. *Corto Plazo: De uno a tres años,*

X. *Delegaciones: Los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial en que se divide el Distrito Federal,*

XI. *Dependencias: Las unidades administrativas que integran la Administración Pública Centralizada;*

XII. *Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del Sector Paraestatal del Distrito Federal;*

XIII. *Entidades Coordinadas: Las que se designen formando parte de un sector determinado;*

XIV. *Estatuto: El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;*

XV. *Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

XVI. *La Junta: La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal;*

XVII. *Largo Plazo: Efectos económicos y sociales en más de seis años.*

XVIII. *Ley de Ingresos: Ley de Ingresos del Distrito Federal;*

XIX. *Ley de Planeación: La Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal*

XX. *Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;*

XXI. *Mediano Plazo : Efectos económicos y sociales, de tres a seis años;*

XXII. *Órganos Descentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se Reglamento, que integran la Administración Pública Desconcentrada;*

XXIII. Presupuesto de Egresos: El Decreto de Presupuestos de Egresos que apruebe la Asamblea,

XXIV. Procuraduría Fiscal: La Procuraduría Fiscal del Distrito Federal,

XXV. Programa Delegacional: Los programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;

XXVI. Programa especial: Es el programa que está referido a las prioridades del desarrollo integral del Distrito Federal fijadas en el Programa General que requieran atención especial, a las actividades relacionadas con dos o más dependencias o a las prioridades de dos o más delegaciones;

XXVII. Programa General: El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal es el documento rector que contiene las directrices generales del desarrollo social, económico y del ordenamiento territorial;

XXVIII. Programa Operativo Anual: Al instrumento que deriva del Programa Operativo y sirve de base para la integración de los anteproyectos de presupuestos anuales de las propias dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones;

XXIX. Programa Operativo: El programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal que cuantifica los objetivos y metas previstos en el Programa General, los programas y los programas delegacionales para la asignación de recursos presupuestales y se referirá a la actividad conjunta de la Administración Pública Local;

XXX. Reglamento Interior: El reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXXI. Secretaría: La Secretaría de Finanzas;

XXXII. Sector: El agrupamiento de entidades coordinado por la Secretaría que en cada caso designe el Jefe de Gobierno;

XXXIII. Sistema de Aguas: El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;

XXXIV. Tesorería: La Tesorería del Distrito Federal;

XXXV. Tribunal: El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

XXXVI. Tribunal de Contencioso: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federa, y

XXXVII. Vivienda de interés social o popular: Las determinadas con tal carácter por la Ley de Desarrollo urbano del Distrito Federal.

LIBRO PRIMERO
D E L O S I N G R E S O S

TÍTULO PRIMERO
D E L P R E S U P U E S T O D E I N G R E S O S

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 4.- *Para los efectos de este Código se entiende por presupuesto de ingresos aquel documento que contenga la estimación de aquéllos que durante un año de calendario deba percibir el Distrito Federal, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución, en el Estatuto, en este Código y en las demás disposiciones aplicables, el cual servirá de base para la elaboración de la iniciativa de Ley de ingresos.*

CAPÍTULO II
De la Preparación y Elaboración del Presupuesto de ingresos

ARTÍCULO 8.- *La Secretaría será la encargada de formular el presupuesto de ingresos, con base en las políticas, directrices y criterios generales que emita el Jefe de Gobierno.*

ARTÍCULO 9.- *Para la elaboración del presupuesto de ingresos se atenderá a lo siguiente:*

I.- Se estimarán los ingresos correspondientes al cierre del ejercicio en curso,

II.- Se incluirán los ingresos provenientes de la coordinación fiscal;

III.- Se incluirá la estimación de aquellos ingresos considerados como virtuales;

IV.- Se comprenderán los ingresos propios previstos por las entidades, así como los ingresos autogenerador por las delegaciones;

V.- Se incluirán los ingresos relativos a los adeudos de ejercicios anteriores

VI. Se preverán las posibles transferencias por parte de la Federación;

VII.- Se concederán las expectativas de Ingresos por Financiamiento;

VII.- Se incluirán los demás ingresos a recaudar;

IX. No se tomarán en cuenta los ingresos extraordinarios, y

X.- Tampoco se considerará cualquier otro ingreso clasificado como no recurrente ni el monto estimado de reducciones en el pago de contribuciones.

ARTÍCULO 10.- *A la base de estimación de cierre a que se refiere la fracción I del artículo anterior, se le aplicará, para el caso de actualización de cuotas o tarifas, el factor que para tal efecto se estime de conformidad con este Código. Asimismo, con base en las variables económicas se calculará el comportamiento de aquellas contribuciones en las que por su naturaleza así proceda.*

ARTÍCULO 11.- *La iniciativa a que se refiere el artículo 16 de este Código, deberá contener invariablemente la estimación de cierre del ejercicio, a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que en la valoración que lleve a cabo la Asamblea de los montos contenidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos, disponga de los elementos de juicio necesarios para formular el Dictamen correspondiente.*

ARTÍCULO 12.- *Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que presten servicios que den lugar al pago de aprovechamientos, derechos y productos, enviarán a la Secretaría, el día 30 de septiembre del año que corresponda, la estimación de la recaudación de los mismos, para su consideración en el presupuesto de ingresos. Asimismo darán a conocer las acciones y procedimientos administrativos que pretendan instrumentar en el siguiente ejercicio fiscal para el cumplimiento de la estimación de ingresos fijada.*

ARTÍCULO 13.- *La Secretaría podrá solicitar a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, toda la información que considere necesaria para la elaboración del presupuesto de ingresos a que se refiere este Capítulo.*

CAPÍTULO III
De la Iniciativa de Ley de Ingresos

ARTÍCULO 14.- *Con base en el presupuesto de ingresos a que se refiere el artículo 4, la Secretaría elaborará el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos, el cual someterá con la debida oportunidad, a consideración del Jefe de Gobierno.*

ARTÍCULO 15.- *Los recurso remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos, y el Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría podrá destinarlos al financiamiento del Presupuesto de Egresos.*

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el Jefe de Gobierno informará a la Asamblea en el curso de los informes trimestrales que establece este Código y al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública.

En tratándose de recursos de crédito, el ejercicio de los remanentes se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

ARTÍCULO 16.- *La iniciativa de Ley de Ingresos será presentada por el Jefe de Gobierno a la Asamblea, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, o hasta el 20 de diciembre del año en que en dicho mes, inicie el período constitucional correspondiente.*

ARTÍCULO 17.- *La Secretaría, a solicitud de la Asamblea, deberá proporcionarle toda la información relacionada con la iniciativa a que se refiere este Capítulo.*

ARTÍCULO 18.- *El titular de la Tesorería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el Reglamente Interior, deberá remitir a la Asamblea junto con la iniciativa de la Ley de Ingreso, la evaluación cualitativa de los cobros realizados por concepto de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, así como los productos señalados en la Ley de Ingresos, en el que se informe la relación en el que se informe la relación entre los resultados y avances y el costo de los programas respectivos*

CAPÍTULO IV
De la Ejecución de la Ley de Ingresos

ARTÍCULO 19.- *Corresponde a las autoridades fiscales del Distrito Federal la ejecución de la Ley de Ingresos. Dicha ejecución se llevará a cabo mediante el ejercicio de las facultades de recaudación, comprobación, determinación, administración y cobro de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos y aprovechamientos establecidos en este Código, así como cualquier otro ingreso que en derecho corresponda al Distrito Federal.*

ARTÍCULO 20.- *Para los efectos de este Código y demás leyes vigentes son autoridades fiscales, las siguientes:*

I.- La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal;

II.- La Secretaría;

III.- La Tesorería;

IV.- La Procuraduría Fiscal y

V.- La dependencia, órgano desconcentrado, entidad o unidad administrativa que en términos de las disposiciones jurídicas correspondientes, tenga competencia para llevar a cabo las atribuciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 21.- *El jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en la Ley de Ingresos, a las estrategias, objetivos y prioridades del Programa General. Asimismo, en caso de que los ingresos sean menores a los programados, podrá ordenar las reducciones respectivas, cuidando en todo momento el mantenimiento de los servicios públicos.*

ARTÍCULO 22.- *El Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría, autorizará las ampliaciones líquidas*

correspondientes, así como aquellas que se deriven de los recursos que se obtengan en exceso respecto de los previstos en la Ley de Ingresos.

Los excedentes que resulten de los ingresos propios de las entidades a que se refiere el Presupuesto de Egresos, se destinarán a aquéllas que los generen.

ARTÍCULO 23.- *De los movimientos que se efectúen en los términos del artículo anterior, el Jefe de gobierno informará a la Asamblea en el curso de los informes trimestrales que establece este Código y al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública y a la H. Cámara de Diputados cuando afecten la Deuda Pública.*

CAPÍTULO V
Del Control y Evaluación de los Ingresos

ARTÍCULO 24.- *El control y la evaluación de los ingresos se basará en la contabilidad que conforme a este Código deban llevar las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, y la Secretaría.*

ARTÍCULO 25.- *La Contraloría deberá elaborar e instrumentar un programa de revisión, a efecto de vigilar que los objetivos y metas en materia de ingresos se cumplan.*

ARTÍCULO 26.- *La Secretaría deberá establecer un sistema permanente de evaluación de ingresos a efecto de verificar el cumplimiento de las metas que sobre la materia se establezcan para las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, debiendo adoptar las medidas correctivas necesarias en caso de no haberse alcanzado dichas metas.*

ARTÍCULO 27.- *Para efecto de lo dispuesto en el artículo anterior, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, el calendario mensual de recaudación desglosado por cada concepto de ingresos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos aprobada por la Asamblea. Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades cuya prestación de servicios dé origen a la recaudación de impuestos, aprovechamientos, derechos y productos, realizarán la previsión de los ingresos conforme a dicho calendario.*

Artículo 28..- *La contraloría deberá formular las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, tanto a la unidad administrativa que haya generado el ingreso, como a la Secretaria, con el propósito de mejorar la eficiencia en la recaudación de los ingresos estimados.*

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ELEMENTOS GENERALES DE LAS CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 30.- *Las personas físicas y las morales están obligadas al pago de las contribuciones y aprovechamientos establecidos en este Código, conforme a las disposiciones previstas en el mismo. Cuando en este Código se haga mención a contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, se entenderá que se trata de los impuestos predial, sobre adquisición de inmuebles y contribuciones de mejoras.*

ARTÍCULO 31.- *Las contribuciones establecidas en este Código, se clasifican en.*

I. Impuestos. Son los que deben pagar las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista en este Código, y que sean distintas a las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;

II. Contribuciones de mejoras. Son aquéllas a cargo de personas físicas o morales, privadas o públicas, cuyos inmuebles se beneficien directamente por la realización de obras públicas, y

III. Derechos. Son las contraprestaciones por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Distrito Federal, con excepción de las concesiones o los permisos, así como por recibir los servicios que presta la Entidad en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentres previstas como tales en este Código.

ARTÍCULO 32.- *Son aprovechamientos los ingresos que perciba el Distrito Federal por funciones de derecho público y por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento, y de los que obtenga las empresas de participación estatal y los organismos descentralizados, salvo que en este último supuesto se encuentren previstos como tales en este Código.*

ARTÍCULO 33.- *Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 59 de este Código, los cuales participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.*

ARTÍCULO 34.- *Son productos las contraprestaciones por los servicios que presta el Distrito Federal en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado.*

ARTÍCULO 35.- *Son créditos fiscales, los que tenga derecho a percibir el Distrito Federal o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de*

aprovechamientos, de sus accesorios, incluyendo los que se deriven de responsabilidades resarcitorias, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y demás que el Distrito Federal tenga derecho a percibir por cuenta ajena; y las contraprestaciones por los servicios que presta el Distrito Federal en sus funciones de derecho privado, por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, de acuerdo a la normatividad aplicable. Se entenderá como responsabilidad resarcitoria, la obligación a cargo de los servidores públicos de indemnizar a la Hacienda Publica del Distrito Federal, cuando en virtud de las irregularidades en que incurran, sea por actos u omisiones, resulte un daño o perjuicio estimable en dinero.

ARTÍCULO 36.- *Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijen las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.*

Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho común, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho público.

ARTÍCULO 37.- *Los contribuyentes tendrán la obligación de presentar declaraciones para el pago de las contribuciones en los casos en que así lo señale este Código. Para tal efecto lo harán en las formas que apruebe la Secretaría, debiendo proporcionar el número de ejemplares, los datos e informes y adjuntar los documentos que dichas formas requieran. No obstante lo anterior, la autoridad fiscal podrá emitir propuestas de declaraciones para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de tales obligaciones, las cuales no tendrán el carácter de resoluciones fiscales y por tanto no relevarán a los contribuyentes de la presentación de las declaraciones que correspondan.*

Si los contribuyentes aceptan las propuestas de declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, las presentarán como declaración y la autoridad ya no realizará determinaciones por el período que corresponda, si los datos conforme a los cuales se hicieron dichas determinaciones corresponden a la realidad al momento de hacerlas. Si los contribuyentes no reciben dichas propuestas podrán solicitarlas en las oficinas autorizadas.

ARTÍCULO 38.- *Las formas oficiales aprobadas que se mencionan en este Código deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; en tanto se publiquen, los contribuyentes presentarán sus declaraciones por escrito firmado por el contribuyente o su representante legal, en el que se precise, por lo menos, el nombre, denominación o razón social según se trate, su domicilio fiscal, el número de cuenta, contribución a pagar, período o períodos a cubrir, así como su importe.*

ARTÍCULO 39.- *Ante la negativa de la autoridad fiscal de recibir el pago de una contribución, el contribuyente puede consignarlo al Tribunal de lo Contencioso mediante cheque certificado o de caja, y una vez recibidos por el Tribunal de lo Contencioso, en el plazo de dos días, éste tiene que remitirlos a la Tesorería, para cuyo efecto los cheques deberán cumplir los requisitos que establecen las reglas de carácter general que emita la Secretaría.*

La presentación de informes, avisos, declaraciones y demás obligaciones de carácter formal a que este Código se refiere, podrán ser cumplidas por el contribuyente o sujeto obligado a ello, a través de medios electrónicos o magnéticos que se establezcan en las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría.

ARTÍCULO 40.- *Las cuotas y las tarifas de las contribuciones, las multas, valores y, en general, las cantidades que en su caso se establecen en este Código, vigentes en el mes de diciembre de cada año, se actualizarán a partir del primero de enero del año siguiente con el factor que al efecto se establezca en la Ley de Ingresos.*

En el caso de que para un año de calendario la Asamblea no emita los factores a que se refiere el párrafo anterior, las cuotas y las tarifas de las contribuciones, las multas, valores y, en general las cantidades que en su caso se establecen en este Código, que se encuentren vigentes al treinta y uno de diciembre, se actualizarán a partir del primero de enero del año siguiente, con base en los Índices Nacionales de Precios al Consumidor emitidos por el Banco de México para el mes de noviembre de los dos años anteriores al ejercicio fiscal en que deban actualizarse, dividiendo el más reciente de ellos entre el anterior, para aplicar su resultado como factor de ajuste.

ARTÍCULO 41.- *El pago de los derechos que establece este Código deberá hacerse por el contribuyente, previamente a la prestación de los servicios, salvo los casos en que expresamente se señale otra época de pago.*

Cuando no se compruebe que el pago de los derechos se ha efectuado previamente a la prestación del servicio y se trate de derechos que deban pagarse por anticipado, el servicio no se proporcionará.

En caso de que el pago de derechos deba efectuarse con posterioridad a la prestación del servicio por tratarse de servicios continuos o porque así se establezca en este Código dejará de prestarse si no se efectúa dicho pago.

ARTÍCULO 42.- *Las leyes fiscales, sus reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter general, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la*

Gaceta Oficial del Distrito Federal, salvo que en ellas se establezca una fecha distinta.

ARTÍCULO 43.- *Se considera domicilio fiscal:*

I. Tratándose de personas físicas:

a). El local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios, en el Distrito Federal;

b). Cuando sus actividades las realicen en la vía pública, la casa en que habiten en el Distrito Federal;

c). Cuando tengan bienes que den lugar a contribuciones, el lugar del Distrito Federal en que se encuentren los bienes, y

d). En los demás casos, el lugar del Distrito Federal donde tengan el asiento principal de sus actividades.

II. En el caso de personas morales:

a). El lugar del Distrito Federal en el que esté establecida la administración principal del negocio;

b). En caso de que la administración principal se encuentre fuera del Distrito Federal, será el local que dentro del Distrito Federal se ocupe para la realización de sus actividades;

c). Tratándose de sucursales o agencias, de negociaciones radicadas fuera del territorio del Distrito Federal, el lugar de éste donde se establezcan, y

d). A falta de los anteriores, el lugar del Distrito Federal en el que se hubiere realizado el hecho generador de la obligación fiscal.

III. Tratándose de contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, el lugar en donde se encuentre el inmueble respectivo, a menos que el contribuyente hubiera señalado, por escrito, a la autoridad fiscal competente otro domicilio distinto, dentro del Distrito Federal.

Cuando los contribuyentes señalen como domicilio fiscal uno diferente a los establecidos en este artículo, las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en el lugar que conforme a este Código se considera domicilio fiscal. Lo establecido en este párrafo no es aplicable al domicilio que los contribuyentes indiquen en sus promociones para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 44.- *Para efectos fiscales los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en este Código, sólo podrán ser practicados además de la autoridad fiscal, por:*

I. Peritos valuadores debidamente registrados ante la autoridad fiscal, que cumplan con los mismos requisitos que se exigen a quienes se consideran en las demás fracciones de este artículo;

II. Instituciones de Crédito;

III. Sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos, las cuales deberán tener cuando menos el 51% de su capital suscrito por las personas físicas a que se refiere el presente artículo;

IV. Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, y

V. Corredores públicos.

Las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles o mercantiles a que se hace mención, deberán auxiliarse para la realización de los avalúos de personas físicas registradas ante la autoridad fiscal, debiendo acreditar ante ella los siguientes requisitos, mismos que serán aplicables a los corredores públicos:

a). Que tengan la acreditación de perito valuador de bienes inmuebles otorgada por el Colegio Profesional respectivo, en concordancia con la ley de la materia, o registro de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario;

b). Que tengan como mínimo una experiencia de dos años en valuación inmobiliaria;

c). Que tengan conocimientos suficientes de los procedimientos y lineamientos técnicos y de los manuales de valuación que la propia autoridad emita, así como del mercado de inmuebles del Distrito Federal, para lo cual se someterá a los aspirantes a los exámenes teóricos-prácticos que la propia autoridad fiscal estime conveniente, y

d). Que tengan título profesional en algún ramo relacionado con la materia valuatoria, registrado ante la autoridad competente, o que legalmente se encuentren habilitados para ejercer como corredores, y que figuren en la lista anual de Peritos autorizados del Colegio Profesional respectivo, en concordancia con la Ley de la Materia.

Los corredores públicos deberán acreditar ante la autoridad fiscal que cumplen con los requisitos de los incisos b), c) y d) de este artículo.

Las personas a que se refieren las fracciones I a V de este artículo, deberán presentar ante la Secretaría, a más tardar el día 15 de cada mes, copia de los avalúos que suscriban realizados en el mes inmediato anterior, respecto de inmuebles ubicados en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 45.- *En caso de que las personas autorizadas por la autoridad fiscal o registradas ante ella, practiquen avalúos sin ajustarse a los procedimientos y lineamientos técnicos y a los manuales de valuación técnicos emitidos por la misma, dicha autorización o registro, podrán ser suspendidos de seis a treinta y seis meses. Si hubiere reincidencia o participación en la comisión de algún delito fiscal, se podrá cancelar en forma definitiva dicha autorización o registro, sin perjuicio de las demás*

sanciones administrativas o penales en que pudieran llegar a incurrir, y se notificará al Colegio respectivo.

La revisión de los avalúos practicados por las personas autorizadas por la autoridad fiscal o registradas ante ella, se podrá efectuar en forma independiente al ejercicio de otras facultades de comprobación de la autoridad fiscal.

Los avalúos que no reúnan los requisitos a que se refiere este Código, no producirán efectos fiscales.

ARTÍCULO 46.- *Los avalúos a que se refiere este Código y las determinaciones de valor efectuadas por los propios contribuyentes que señala el artículo 138, tendrán vigencia durante seis meses, contados a partir de la fecha en que se efectúen, salvo que durante ese período los inmuebles objeto de los mismos, sufran modificaciones que impliquen variaciones en sus características físicas.*

Para la determinación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se estará a lo dispuesto en este Código, así como en los procedimientos y lineamientos técnicos emitidos por la autoridad fiscal.

ARTÍCULO 47.- *La Federación, el Distrito Federal, los estados, los municipios, las entidades paraestatales, los prestadores de servicios públicos concesionados de carácter federal o local y, en general, cualquier persona o institución oficial o privada, aun cuando de conformidad con otras leyes o decretos no estén obligados a pagar contribuciones o estén exentos de ellas, deberán cubrir las que establezca este Código, con las excepciones que en el mismo se señalan.*

ARTÍCULO 48.- *Tratándose de las contribuciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria, a que se refiere el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución, la Federación y los organismos descentralizados, sólo quedan relevados de su pago cuando los bienes de que se trate sean considerados bienes del dominio público de la Federación, conforme a las disposiciones de las leyes respectivas, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.*

Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales no estén obligadas a pagar contribuciones únicamente tendrán las obligaciones de carácter formal que establezca este Código.

ARTÍCULO 49.- *Los notarios públicos, jueces, corredores públicos y demás personas que por disposición legal tengan fe pública, deberán incluir una cláusula especial en las escrituras públicas o demás documentos mediante los cuales se formalice la adquisición o transmisión de la propiedad de bienes inmuebles, así como en la constitución o transmisión de derechos reales sobre los mismos, en la que se relacionen las declaraciones y comprobantes de pago respecto del bien que se trate, correspondientes a los últimos cinco años contados a partir de la fecha en que se autoricen los documentos correspondientes.*

Para efectos del párrafo anterior, los interesados deberán presentar las declaraciones y comprobantes de pago, relativos al Impuesto Predial, Derechos por el Suministro de Agua y, en su caso, Contribuciones de Mejoras, respecto del bien de que se trate, mismos de los que se agregará copia al apéndice correspondiente y estarán obligados a exhibir cuando les sean requerida por la autoridad fiscal.

Los fedatarios públicos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, no deberán autorizar ninguna escritura pública en la que no se haga constar la cláusula especial antes referida o respecto de la que no se hayan presentado todas las declaraciones y comprobantes de pago respectivos.

Previamente a la autorización de las escrituras públicas o demás documentos que autoricen los fedatarios a que se refiere este artículo, deberán incluir en los documentos en los que se hagan constar los actos o contratos indicados en este precepto, una cláusula especial en la que se incluya el aviso correspondiente a las declaraciones y comprobantes de pago que respecto del inmueble de que se trate se hayan presentado. Por lo tanto, no deberán autorizar ninguna escritura pública en la que no se haga constar dicha cláusula especial.

Tratándose de adeudos fiscales que fueren declarados sin efecto por sentencia definitiva de los tribunales judiciales o administrativos o bien se encuentre garantizado el interés fiscal por haberse interpuesto algún medio de defensa, los citados fedatarios deberán hacerlo constar en la escritura de que se trate y agregarán la documentación que lo acredite al apéndice respectivo.

El Registro Público de la Propiedad correspondiente, únicamente inscribirá los citados documentos cuando conste la cláusula especial a que se refiere este artículo.

CAPÍTULO II
Del Nacimiento, Determinación, Garantía y Extinción de los Créditos Fiscales

ARTÍCULO 50.- *La obligación fiscal nace cuando se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, la cual se determinará y liquidará conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su nacimiento, pero le serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.*

ARTÍCULO 51.- *La determinación de los créditos fiscales establecidos en este Código, corresponde a los contribuyentes. En caso de que las autoridades fiscales*

deban hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria dentro de los quince días siguientes a la fecha de su causación.

ARTÍCULO 52.- *Los créditos fiscales a que este Código se refiere podrán garantizarse en alguna de las formas siguientes:*

I. Depósito de dinero;

II. Prenda o hipoteca;

III. Fianza otorgada por compañía autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión;

IV. Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia, y

V. Embargo en la vía administrativa.

La garantía deberá comprender, además del crédito fiscal principal, los accesorios causados, así como de los que se causen en los doce meses siguientes a su otorgamiento. Al terminar este período y en tanto no se cubra el crédito, deberá ampliare la garantía para que cubra dicho crédito y el importe de los recargos correspondientes a los doce meses siguientes, con excepción de aquellos casos previstos en la fracción V del artículo siguiente.

ARTÍCULO 53.- *La garantía a que se refiere el artículo anterior se otorgará a favor de la Tesorería en los siguientes términos:*

I. El depósito de dinero, podrá otorgarse mediante billete o certificado expedido por Nacional Financiera, S.N.C., el cual quedará en poder de la Tesorería, o en efectivo mediante recibo oficial expedido por la propia Tesorería, cuyo original se entregará al interesado;

II. Tratándose de prenda o hipoteca se constituirá sobre los siguientes bienes:

a). Bienes muebles por el 75% de su valor de avalúo siempre que estén libres de gravámenes hasta por ese porciento. La Secretaría podrá autorizar a instituciones o corredores públicos para valuar o mantener en depósito determinados bienes. La prenda deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, cuando los bienes en que recaiga estén sujetos a esta formalidad

No serán admisibles como garantía los bienes que ya se encuentren embargados por autoridades fiscales, judiciales o en el dominio de los acreedores. Los de procedencia extranjera, sólo se admitirán cuando se compruebe su legal estancia en el país.

Las garantías a que se refiere este inciso, podrán otorgarse entregando contratos de administración celebrados con instituciones financieras que amparen la inversión en Certificados de la Tesorería de la Federación o cualquier otro título emitido por el Gobierno Federal, que sea de renta fija, siempre que se designe como beneficiario único a la Tesorería. En estos supuestos se aceptará como garantía el 100% del valor nominal de los certificados o títulos, debiendo reinvertirse una cantidad suficiente para cubrir el interés fiscal, pudiendo el contribuyente retirar los rendimientos, y

b). Bienes inmuebles por el 75% del valor de avalúo o catastral. Para estos efectos se deberá acompañar a la solicitud respectiva el certificado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el que no aparezca anotado algún gravamen ni afectación urbanística o agraria, que hubiera sido expedido cuando más con tres meses de anticipación. En el supuesto de que el inmueble reporte gravámenes, la suma del monto total de éstos y el interés fiscal a garantizar no podrá exceder del 75% del valor.

En la hipoteca, el otorgamiento de la garantía se hará en escritura pública que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, y contener los datos relacionados con el crédito fiscal. El otorgante podrá garantizar con la misma hipoteca los recargos futuros o ampliar la garantía cada año en los términos del artículo 52 de este Código.

III. En caso de que garantice mediante fianza, ésta deberá quedar en poder y guarda de la Tesorería o de la autoridad recaudadora del Distrito Federal que sea competente para cobrar coactivamente créditos fiscales;

IV. Tratándose del embargo en la vía administrativa, se sujetará a las siguientes reglas:

a). Se practicará a solicitud del contribuyente;

b). El contribuyente señalará los bienes en que deba trabarse, debiendo ser suficientes para garantizar el interés fiscal, siempre que en su caso se cumplan los requisitos y por cientos que establece este artículo. No serán susceptibles de embargo los bienes de fácil descomposición o deterioro o materias flamables, tóxicas o peligrosas; tampoco serán susceptibles de embargo los bienes necesarios para trabajar y llevar a cabo la actividad principal del negocio;

c). Tratándose de personas físicas el depositario de los bienes será el propietario y en el caso de personas morales el representante legal. Cuando a juicio del superior jerárquico de la autoridad recaudadora exista peligro de que el depositario se ausente, enajene u oculte sus bienes o realice maniobras tendientes a evadir el cumplimiento de sus obligaciones, podrá removerlo del cargo; en este supuesto los bienes se depositarán en un almacén general de depósito, o en su caso, con la persona que designe el mismo;

d). Deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, el embargo de los bienes que estén sujetos a esta formalidad, y

e). Deberá cubrirse, con anticipación a la práctica de la diligencia de embargo en la vía administrativa, los gastos de ejecución señalados en la fracción II del artículo 625 de este Código. El pago así efectuado tendrá el carácter de definitivo y en ningún caso procederá su devolución una vez practicada la diligencia.

V. Para que un tercero asuma la obligación de garantizar el interés fiscal, deberá sujetarse a lo siguiente:

a). Manifestará su aceptación mediante escrito firmado ante notario público o ante la autoridad recaudadora que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, requiriéndose en este caso la presencia de dos testigos;

b). Cuando sea persona moral la que garantice el interés fiscal, el monto de la garantía deberá ser menor al 10% de su capital social mínimo fijo, y siempre que dicha persona no haya tenido pérdida fiscal para efectos del impuesto sobre la renta en los dos últimos ejercicios de doce meses o que aún teniéndola, ésta no haya excedido de un 10% de su capital social mínimo fijo, y

c). En caso de que sea una persona física la que garantice el interés fiscal, el monto de la garantía deberá ser menor al 10% de los ingresos declarados para efectos del impuesto sobre la renta en el último ejercicio, sin incluir el 75% de los ingresos declarados como actividades empresariales o del 10% del capital afecto a su actividad empresarial, en su caso.

Para formalizar el otorgamiento de la garantía, el titular de la oficina recaudadora que corresponda, deberá levantar un acta de la que entregará copia a los interesados y solicitará que se hagan las anotaciones correspondientes en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

Para que un tercero asuma la obligación de garantizar por cuenta de otro con prenda, hipoteca o embargo en la vía administrativa, deberá cumplir con los requisitos que para cada caso se establecen en este artículo.

ARTÍCULO 54.- *La garantía del interés fiscal se ofrecerá por el interesado ante la autoridad recaudadora que corresponda, para que en un plazo de cinco días hábiles la califique, acepte si procede y le dé el trámite correspondiente. El ofrecimiento deberá ser acompañado de los documentos relativos al crédito fiscal por garantizar, y se expresará la causa por la que se ofrece la garantía.*

Las autoridades a que se refiere el párrafo anterior para calificar la garantía ofrecida, deberán verificar que se cumplan los requisitos que se establecen en este Código en cuanto a la clase de la garantía ofrecida, el motivo por el cual se otorgó y que su importe cubra los conceptos que señala el último párrafo del artículo 52 de este Código; cuando no se cumplan, la autoridad requerirá al interesado, a fin de que en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a aquél en que se le notifique dicho requerimiento, cumpla con el requisito omitido; en caso contrario, no se aceptará la garantía.

Para garantizar el interés fiscal sobre un mismo crédito, podrán combinarse las diferentes formas que al efecto establece el artículo 52 de este Código, así como sustituirse entre sí, caso en el cual, antes de cancelarse la garantía original deberá constituirse la sustituta, cuando no sea exigible la que se pretende sustituir.

La garantía constituida podrá comprender uno o varios créditos fiscales, siempre que la misma comprenda los conceptos previstos en el último párrafo del artículo 52 de este Código.

ARTÍCULO 55.- *La cancelación de la garantía procederá en los siguientes casos:*

I. Por sustitución de garantía;

II. Por el pago del crédito fiscal;

III. Cuando en definitiva quede sin efectos la resolución que dio origen al otorgamiento de la garantía, y

IV. En cualquier otro caso en que deba cancelarse de conformidad con las disposiciones de este Código.

La garantía podrá disminuirse o sustituirse por una menor en la misma proporción en que se reduzca el crédito fiscal por pago de una parte del mismo.

ARTÍCULO 56.- *Para los efectos del artículo anterior el contribuyente o el tercero que tenga interés jurídico, deberá presentar solicitud de cancelación de garantía ante la autoridad recaudadora que la haya exigido o recibido, acompañando los documentos necesarios para tal efecto.*

La cancelación de las garantías en las que con motivo de su otorgamiento se hubiera efectuado inscripción, se hará mediante oficio de la autoridad recaudadora al Registro Público de la Propiedad correspondiente.

ARTÍCULO 57.- *Procede garantizar el interés fiscal, cuando:*

I. Se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución y el crédito fiscal exceda de $67,422.50;

II. Se solicite prórroga para el pago de los créditos fiscales o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades, si dichas facilidades se conceden individualmente y siempre que el crédito fiscal tenga un monto superior a $67,422.50;

III. Se solicite la aplicación del producto en los términos del artículo 633 de este Código;

IV. Se trate de multas administrativas, independientemente de su monto, y

V. En los demás casos que señale este ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

La Secretaría podrá dispensar la garantía del interés fiscal cuando, en relación con el monto del crédito respectivo, sean notorias la amplia solvencia del deudor o la insuficiencia de su capacidad económica.

ARTÍCULO 58.- *Las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal a que se refieren las fracciones II, IV y V del artículo 52 de este Código, se harán efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución.*

Si la garantía consiste en depósito de dinero una vez que el crédito fiscal quede firme procederá su aplicación por la Secretaría.

Tratándose de fianza a favor del Distrito Federal, otorgada para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, al hacerse exigible, se estará a lo dispuesto en las leyes que rijan la materia.

ARTÍCULO 59.- *El pago de un crédito fiscal podrá hacerse en efectivo, con cheque de caja o certificado, o en especie en los casos que así lo establezca este Código y demás leyes aplicables.*

La Secretaría, aceptará otros instrumentos de pago diferentes a los señalados en el párrafo anterior, previo cumplimiento de los requisitos que se señalen en las reglas de carácter general que para tal efecto expida, mismas que deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, o bien, cuando se cuente con la autorización que en cada caso emita la Secretaría.

Los pagos con cheque se recibirán salvo buen cobro. Se aceptarán también cheques distintos a la cuenta personal del contribuyente siempre y cuando el librador se identifique previamente a satisfacción de la autoridad, salvo cuando se trate de cheques de caja.

El cheque recibido por las autoridades fiscales deberá ser presentado al librado dentro de los quince días naturales siguientes al de su fecha y en caso de que no sea pagado por causas imputables al librador, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste, y se exigirá independientemente de los créditos fiscales a que se refiere este artículo.

Para tal efecto, la autoridad notificará al librador respectivo, para que dentro del plazo de tres días, contado a partir de aquél en el que surta efectos la notificación correspondiente, efectúe el pago a que se refiere el párrafo anterior, o acredite con las pruebas documentales procedentes que la falta de pago no le es imputable o presente escrito acompañando dichas pruebas.

Transcurrido el plazo señalado si no se obtiene el pago a que se alude en el párrafo anterior o el librador no demuestra que la falta de pago del título de crédito se produjo por causas ajenas a su voluntad, la autoridad fiscal requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada, el crédito fiscal y en su caso, los demás accesorios causados, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad penal que en su caso procediera.

Quien pague créditos fiscales recibirá de la oficina recaudadora el recibo oficial o la forma prellenada, así como los medios de comprobación fiscal de carácter electrónico, documentos y medios que deberán ser expedidos o generados, y controlados exclusivamente por la Secretaría, en tratándose de recibo oficial o forma prellenada deberá constar la impresión original de la máquina registradora, y cuando se carezca de ella, deberá constar el sello de la oficina recaudadora y el nombre y la firma del cajero o del servidor público autorizado. Tratándose de los pagos efectuados a través de las instituciones de crédito, el comprobante para el contribuyente deberá contener los requisitos que se establezcan en las reglas de carácter general a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, en las que se regulará el cumplimiento de obligaciones fiscales de carácter formal y la forma de comprobar el pago de la obligación fiscal, tratándose de pagos realizados mediante transferencia electrónica, así como la fecha en que se tendrá por cumplida la misma.

En el caso de que el contribuyente haya realizado el pago de los créditos fiscales a su cargo con cheque, y el entero no aparezca reflejado en los sistemas de cómputo de la Tesorería, pero el título de crédito se encuentre concentrado en las cuentas bancarias de la Secretaría, pero no abonado a la cuenta del contribuyente, procede se reconozca el entero realizado y se refleje en los registros de la Tesorería, debiéndose seguir el procedimiento resarcitorio en contra de los funcionarios que resulten responsables.

ARTÍCULO 60.- *Para la determinación de los créditos fiscales y sus accesorios, las cantidades en fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior.*

ARTÍCULO 61.- *Los créditos fiscales se pagarán en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa, el pago deberá hacerse dentro de los siguientes quince días a aquél en que se produzca el hecho generador.*

Tratándose de los créditos fiscales determinados por las autoridades, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, determinación o sancionadoras, deberán pagarse o garantizarse junto con sus accesorios dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta efectos su notificación.

ARTÍCULO 62.- *Los particulares podrán acudir ante las autoridades fiscales dentro de un plazo de seis días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de las resoluciones a que se refieren los artículos 110, 586, fracciones I y II, 588, 589 y 591 de este Código, así como en los casos en que la autoridad fiscal determine mediante reglas de carácter general, a efecto de hacer las aclaraciones que consideren pertinentes, debiendo la autoridad, resolver en un plazo de seis días contados a partir de que quede debidamente integrado el expediente.*

Lo previsto en este artículo no constituye instancia, ni interrumpe ni suspende los plazos para que los particulares puedan interponer los medios de defensa. Las resoluciones que se emitan por la autoridad fiscal no podrán ser impugnadas por los particulares.

ARTÍCULO 63.- *Los créditos fiscales, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México conforme a la legislación aplicable que regula el cálculo del mismo, del mes anterior al más reciente del período entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período.*

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período, no haya sido publicado por el Banco de México, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

La actualización no se efectuará por fracciones de mes.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

El factor de actualización a que se refiere este artículo deberá calcularse hasta el diez milésimo.

ARTÍCULO 64.- *La falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo a que se refiere el artículo 61 de este Código, dará lugar a que el crédito sea exigible, y deberán pagarse recargos en concepto de indemnización a la Hacienda Pública del Distrito Federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán conforme a una tasa que será 30% mayor de la que establezca la Asamblea en la Ley de Ingresos, para el caso de pago diferido o en parcialidades.*

Los recargos se causarán hasta por cinco años por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, excepto cuando el contribuyente pague en forma espontánea en términos del artículo 584 de este Código, los créditos fiscales omitidos, caso en el cual el importe de los recargos no excederá de los causados en los últimos doce meses.

Los recargos se calcularán sobre el total de las contribuciones o aprovechamientos previamente actualizados en términos del artículo 63 de este Código, excluyendo los propios recargos y cualquier otro accesorio. En los mismos términos se calcularán los recargos sobre otros créditos fiscales.

Salvo lo dispuesto en los artículos 66, fracción I, y 127 del presente Código, en ningún caso las autoridades fiscales podrán condonar total o parcialmente los recargos correspondientes.

ARTÍCULO 65.- *Cuando el contribuyente solicite la liquidación y la autoridad se retrase para emitirla por causas imputables a ella, no se aplicarán recargos ni sanciones, por el período en que hubiere durado la emisión de la liquidación, siempre que el contribuyente pague su adeudo dentro de los quince días posteriores al que se le haya notificado la resolución liquidatoria.*

ARTÍCULO 66.- *El Jefe de Gobierno mediante resoluciones de carácter general podrá:*

I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, y

II. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en este Código, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Las resoluciones que conforme a este artículo dicte el Jefe de Gobierno, deberán señalar las contribuciones o aprovechamientos a que se refieren, el monto o la proporción de los beneficios y plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Para la emisión de las resoluciones de carácter general se deberá observar lo dispuesto en las reglas que para tal efecto emita la Asamblea. Asimismo, en los informes de avance trimestral, se informará sobre el ejercicio que haga el Jefe de Gobierno de la facultad conferida en este artículo.

ARTÍCULO 67.- *Las autoridades fiscales competentes, a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago a plazos de los créditos fiscales y sus accesorios, ya sea diferido o en parcialidades, sin que la duración total de los plazos autorizados para pagar exceda de cuarenta y ocho meses.*

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable a los créditos derivados de los impuestos sobre Adquisición de Inmuebles, sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos y por la Prestación de Servicios de Hospedaje, en que no procederá dicha autorización.

Durante el plazo concedido se causarán recargos por concepto de financiamiento, que se calcularán sobre el crédito fiscal, previamente actualizado en términos del artículo 63 de este Código, excluidos los accesorios, a la tasa que establezca la Asamblea en la Ley de Ingresos.

Las autoridades fiscales al autorizar el pago a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, exigirán que se garantice el interés fiscal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que hubiere sido autorizada la solicitud de pago a plazos en los términos del artículo 52 de este Código, cuando el contribuyente esté obligado a otorgar garantía.

Notificada la autorización de pago a plazos, el contribuyente deberá efectuar el pago de la primera parcialidad dentro de los cinco días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación, en caso de incumplimiento se tendrá por desistido al contribuyente de su petición.

La autorización a que se refiere este artículo, sólo podrá otorgarse por dos ocasiones respecto del mismo crédito fiscal.

En los casos en que el crédito fiscal esté controvertido, la autoridad fiscal, previa autorización de la Secretaría, podrá modificar dicho crédito, conviniendo con el contribuyente la forma de efectuar el pago del adeudo fiscal.

ARTÍCULO 68.- *Cesará la autorización para pagar a plazo en forma diferida o en parcialidades, y será inmediatamente exigible el crédito fiscal, cuando:*

I. No se otorgue, desaparezca o resulte insuficiente la garantía del interés fiscal, sin que el contribuyente dé nueva garantía o amplíe la que resulte insuficiente, en los términos establecidos en este Código;

II. El contribuyente sea declarado en concurso mercantil o solicite su liquidación judicial;

III. El contribuyente no pague tres parcialidades sucesivas con sus recargos, o no efectúe el pago de alguna de las dos últimas parcialidades autorizadas, en el transcurso de los dos meses siguientes al vencimiento de la parcialidad omitida.

Cuando no se paguen oportunamente los montos de las parcialidades autorizadas, el contribuyente estará obligado a pagar recargos por falta de pago oportuno sobre la parcialidad no cubierta oportunamente.

IV. El deudor cambie de domicilio, sin dar aviso a la autoridad fiscal que otorgó dicha autorización, y

V. El contribuyente no pague el crédito fiscal en el plazo otorgado en el caso de diferimiento de pago.

ARTÍCULO 69.- *Los pagos que haga el deudor se aplicarán, antes que al crédito principal, a cubrir los accesorios en el siguiente orden:*

I. La indemnización a que se refiere el artículo 59 de este Código;

II. Los recargos;

III. Las multas, y

IV. Los gastos de ejecución.

Cuando se trate de contribuciones que se causen periódicamente, y se adeuden los correspondientes a diversos períodos, si los pagos relativos a esas contribuciones no cubren la totalidad del adeudo, se aplicarán a cuenta de los adeudos que corresponden a los períodos más antiguos.

Los contribuyentes podrán efectuar pagos a cuenta de los créditos fiscales determinados por las autoridades fiscales, lo cual no interrumpirá el procedimiento administrativo de ejecución.

Las oficinas recaudadoras recibirán las declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentos tal y como se exhiban, sin hacer observaciones ni objeciones y devolverán copia sellada a quien los presente. Únicamente podrán rechazar la presentación cuando no contengan el nombre, denominación o razón social del contribuyente, su domicilio fiscal o no aparezcan debidamente firmados, no se acompañen los anexos o tratándose de declaraciones, éstas contengan errores aritméticos. En este último caso, las oficinas podrán cobrar las contribuciones que resulten de corregir los errores aritméticos y sus accesorios.

ARTÍCULO 70.- *Son responsables solidarios del pago de los créditos fiscales:*

I. Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones, hasta por el monto de dichas contribuciones;

II. Quien manifieste expresamente su voluntad de asumir responsabilidad solidaria;

III. Los liquidadores y síndicos por las contribuciones que debieron pagar a cargo de la sociedad en liquidación o concurso mercantil, así como de aquéllas que se causaron durante su gestión;

IV. La persona o personas cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que tengan conferida la dirección general, la gerencia general, o la administración única de las personas morales, por las contribuciones causadas o no retenidas por dichas personas morales durante su gestión, así como por las que debieron pagarse o enterarse durante la misma, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la persona moral que dirigen, cuando:

a). No presenten solicitud de inscripción al padrón del Impuesto sobre Nóminas;

b). Cambien de domicilio sin presentar el aviso respectivo, siempre que el cambio se efectúe después de que se hubiera notificado el inicio del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código y antes de que se haya notificado la resolución que se dicte con motivo de dicho ejercicio, o cuando se realice después de que se le hubiera notificado un crédito fiscal y antes de que éste se haya cubierto o hubiera quedado sin efectos, y

c). No lleven contabilidad, la oculten o la destruyan.

V. Los adquirentes de negociaciones, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en la negociación, cuando pertenecía a otra persona, sin que la responsabilidad exceda del valor de la propia negociación;

VI. Los representantes legales y mandatarios, incluyendo a los albaceas, por los créditos fiscales que dejen de pagar sus representados o mandantes, en relación con las operaciones en que aquéllos intervengan, hasta por el monto de dichos créditos;

VII. Quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, por las contribuciones a cargo de su representado;

VIII. Los legatarios y los donatarios a título particular respecto de los créditos fiscales que se hubieran causado en relación con los bienes legados o donados, hasta por el monto de éstos;

IX. Los adquirentes de bienes inmuebles, cuando los enajenantes no hayan pagado las contribuciones o lo hayan hecho en cantidad menor a lo señalado en este Código, sin que la responsabilidad exceda del valor del inmueble. En el caso de inmuebles bajo el régimen de propiedad en condominio, la responsabilidad solidaria del adquirente de los derechos de una unidad de propiedad exclusiva, será proporcional al porcentaje indiviso que le corresponda a esa unidad, en relación al total del inmueble condominal;

X. Los terceros que para garantizar el interés fiscal constituyan depósito, prenda o hipoteca o permitan el embargo de bienes, hasta por el valor de los dados en garantía, sin que en ningún caso su responsabilidad exceda del monto del interés garantizado;

XI. Los socios o accionistas, respecto de las contribuciones que se hubieran causado por la sociedad cuando tenía tal calidad, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada con los bienes de la misma, siempre que dicha sociedad incurra en cualquiera de los supuestos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción IV de este artículo, sin que la responsabilidad exceda de la participación que tenían en el capital social de la sociedad durante el período o la fecha de que se trate, siempre que hubieren tenido algún cargo de dirección o administración en la sociedad;

XII. Los propietarios de los inmuebles en donde se instalen tomas de agua, cuando los usuarios del servicio no cubran la contribución por el suministro de este líquido;

XIII. Las sociedades escindidas, por las contribuciones causadas en relación con la adquisición de los inmuebles transmitidos por la escindente, así como por las contribuciones causadas por esta última con anterioridad a la escisión, sin que la responsabilidad exceda del valor del capital de cada una de ellas al momento de la escisión;

XIV. Las sociedades nacionales de crédito, instituciones de crédito y cualquier otra persona autorizada por la ley para llevar a cabo operaciones fiduciarias, respecto de los créditos fiscales que se hubieren causado por las operaciones derivadas de la actividad objeto del fideicomiso, hasta por el valor de los bienes fideicomitidos;

XV. Los copropietarios, o los participantes en derechos mancomunados, respecto de los créditos fiscales derivados del bien o derecho en común y hasta por el valor de éste. Por el excedente de los créditos fiscales cada uno quedará obligado en la proporción que le corresponda en el bien o derecho mancomunado;

XVI. Los valuadores, en relación a los avalúos que hayan emitido, siempre que con base en los mismos se hayan determinado contribuciones de manera incorrecta, en perjuicio del Distrito Federal;

XVII. Quien exprese su voluntad por medio de un contrato o título de concesión, de pagar las contribuciones en lugar del sujeto directo obligado en la relación jurídico principal;

XVIII. La persona que libre un cheque para cubrir un monto de un crédito fiscal a cargo de un tercero, será responsable solidario en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de este Código;

XIX. Las instituciones de crédito que acepten que por causas imputables a éstas no fue posible el pago del

cheque a que hace referencia el artículo 59 de este Código, hasta por el pago de la indemnización de que se trate, y

XX. Las demás personas físicas o morales que señale este Código y las leyes aplicables.

La responsabilidad solidaria comprenderá los accesorios, con excepción de las multas. Lo dispuesto en este párrafo no impide que los responsables solidarios puedan ser sancionados por los actos u omisiones propios.

ARTÍCULO 71.- *Las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con este Código y demás leyes aplicables. La devolución podrá hacerse de oficio o a petición del interesado, mediante cheque nominativo para abono en cuenta del contribuyente o certificados expedidos a nombre de este último, los que se podrán utilizar para cubrir cualquier contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o que deba enterar en su carácter de retenedor. Los retenedores podrán solicitar la devolución siempre que ésta se haga directamente a los contribuyentes.*

En su caso podrá también realizarse la devolución mediante la dación en pago.

Si el pago de lo indebido se hubiera efectuado en cumplimiento de acto de autoridad, el derecho a la devolución nace cuando dicho acto hubiera quedado insubsistente.

Cuando se solicite la devolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de ciento veinte días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud ante la autoridad competente con todos los datos, informes y documentos que señale la forma oficial respectiva; si faltare alguno de los datos, informes o documentos, la autoridad requerirá al promovente, a fin de que en un plazo de diez días hábiles cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión, la promoción se tendrá por no presentada. Si la omisión consiste en no haber usado la forma oficial aprobada, las autoridades deberán acompañar al requerimiento la forma respectiva en el número de ejemplares establecido. De existir requerimiento en los términos de este párrafo, el plazo de ciento veinte días hábiles se contará a partir de que se presente la información, datos o documentos solicitados.

No se causarán intereses durante el tiempo que transcurra de la fecha en que la autoridad notifique al solicitante que el cheque por el importe de la devolución se encuentra a su disposición en las oficinas de la autoridad fiscal al día en que lo recoja.

Si la devolución no se hubiera efectuado en el plazo de ciento veinte días hábiles, las autoridades fiscales pagarán intereses que se calcularán a partir del día siguiente al de vencimiento de dicho plazo, conforme a una tasa que será igual a la prevista para los recargos en los términos del artículo 64 de este Código.

El pago de intereses deberá incluirse en la liquidación correspondiente, sin necesidad de que exista petición expresa del pago de intereses por parte del contribuyente.

El contribuyente que habiendo efectuado el pago de una contribución determinada por él mismo o por la autoridad, interponga oportunamente los medios de defensa que el presente Código y demás leyes establezcan y obtenga resolución firme que le sea favorable total o parcialmente, tendrá derecho a obtener del Distrito Federal el pago de intereses conforme a una tasa que será igual a la prevista para los recargos en los términos del artículo 64 de este Código, sobre las cantidades que se hayan pagado indebidamente y a partir de que se efectuó el pago. En estos casos el contribuyente podrá compensar las cantidades a su favor, incluyendo los intereses, contra la misma contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o que deba enterar en su carácter de retenedor.

En ningún caso los intereses a cargo del Distrito Federal excederán de los que se causen en cinco años. Si la devolución se hubiera efectuado y no procediera, se causarán recargos en los términos del artículo 64 de este Código, sobre las cantidades devueltas indebidamente, como por los intereses indebidamente pagados por las autoridades fiscales, a partir de la fecha de la devolución.

La obligación de devolver prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal.

En el caso de contribuciones pagadas cuyo cobro esté controvertido, la autoridad recaudadora, podrá convenir con el contribuyente la reducción en el monto de la devolución, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I. Que lo solicite el contribuyente previo desistimiento de la acción intentada;

II. Que el contribuyente acredite fehacientemente que interpuso los medios de defensa que este Código o las leyes establecen, y

III. Que la reducción no sea superior a un 40%.

ARTÍCULO 72.- *El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de tres años. El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos. El término para que se consuma la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito*

de éste respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor.

La declaratoria de prescripción de créditos fiscales podrá hacerse de oficio por el Órgano Colegiado de Tesorería que para tal efecto se integre o a petición de los particulares por el Procurador Fiscal del Distrito Federal.

ARTÍCULO 73.- *Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a tercero, siempre que ambas deriven de una misma contribución, incluyendo sus accesorios, y se realizará en los formatos que al efecto emita la Secretaría. Si las cantidades que tengan a su favor los contribuyentes no derivan de la misma contribución, por la cual están obligados a efectuar el pago, sólo se podrán compensar en los casos y cumpliendo los requisitos que la Secretaría establezca mediante reglas de carácter general.*

Si la compensación se hubiere efectuado y no procediera, se causarán recargos en los términos del artículo 64 de este Código sobre las cantidades compensadas indebidamente.

No se podrán compensar las cantidades cuya devolución se haya solicitado o cuando haya prescrito la obligación para devolverlas.

Las autoridades fiscales podrán compensar de oficio las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios o por retención a terceros cuando éstos sean objeto de una sentencia ejecutoriada o sean firmes por cualquier otra causa, contra las cantidades que las autoridades fiscales estén obligadas a devolver al mismo contribuyente en los términos de lo dispuesto en el artículo 71, aun cuando la devolución ya hubiera sido solicitada. En este caso se notificará personalmente al contribuyente la resolución que efectúe la compensación.

Se entenderá que es una misma contribución si se trata del mismo impuesto, contribución de mejoras o derechos.

Se podrán compensar los créditos y deudas entre el Distrito Federal por una parte y la Federación, los Estados, Municipios, organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritarias, por la otra. Por reciprocidad, la Secretaría en estos convenios de compensación podrá aplicar a los créditos que tengan a su favor el factor de actualización que, en su caso, aplique la otra parte.

Cuando el Distrito Federal y los particulares reúnan la calidad de acreedores y deudores recíprocos, por su propio derecho podrán compensar créditos fiscales con adeudos de carácter civil, mercantil o de otra naturaleza.

No se causarán recargos cuando el contribuyente compense el saldo a su favor, hasta por el monto de dicho saldo, siempre que éste se haya originado con anterioridad a la fecha en que debió pagarse la contribución de que se trate.

Cuando el saldo a favor del contribuyente se hubiere originado con posterioridad a la fecha en que se causó la contribución a pagar, sólo se causarán recargos por el período comprendido entre la fecha en que debió pagarse la contribución y la fecha en que se originó el saldo a compensar.

ARTÍCULO 74.- *La cancelación de créditos fiscales, procederá cuando sea incosteable o imposible su cobro, o bien, por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios lo cual no libera a aquél y a éstos de su pago.*

ARTÍCULO 75.- *La Secretaría podrá condonar las multas por infracción a las disposiciones fiscales y administrativas, inclusive las determinadas por el propio contribuyente para lo cual apreciará discrecionalmente las circunstancias del caso y los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción. La solicitud de condonación de multas en los términos de este artículo, no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la Secretaría al respecto no podrán ser impugnadas por los medios de defensa que establece este Código.*

La solicitud dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, si así se pide y se garantiza el interés fiscal. Sólo procederá la condonación de multas que hayan quedado firmes y siempre que la determinación del crédito principal no sea materia de impugnación o habiéndose impugnado el contribuyente se desista de la instancia intentada.

Para los efectos de este artículo se entiende por multa firme aquella que no haya sido controvertida por algún medio de defensa o hubiere transcurrido el término legal para interponerlo, cuando el contribuyente se desista de la instancia promovida, o se dictó resolución o sentencia declarando la validéz de la multa.

CAPÍTULO III
De los Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes

ARTÍCULO 76.- *Las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales deberán ser resueltas en un plazo de hasta cuatro meses; transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución expresa, se considerará como resolución afirmativa ficta, que significa decisión favorable a los derechos e intereses legítimos de los peticionarios, por el silencio de las autoridades competentes, misma que tendrá efectos, siempre y cuando no exista resolución o acto de autoridad debidamente fundado.*

Cuando se requiera al promovente que cumpla los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido debidamente.

ARTÍCULO 77.- *No operará la resolución afirmativa ficta tratándose de la autorización de exenciones de créditos fiscales, la caducidad de las facultades de la autoridad, la prescripción o condonación de créditos fiscales, el otorgamiento de subsidios, disminuciones en el monto del crédito fiscal, y la devolución de cantidades pagadas indebidamente.*

Tampoco se configura la resolución afirmativa ficta, cuando la petición se hubiere presentado ante autoridad incompetente o los particulares interesados no hayan reunido los requisitos que señalen las normas jurídicas aplicables.

En los casos en que no opere la afirmativa ficta, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente e interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior al plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, mientras no se dicte la resolución, o bien, esperar a que ésta se dicte.

ARTÍCULO 78.- *Son obligaciones de los contribuyentes:*

a). Inscribirse ante la autoridad fiscal en los padrones que les corresponda, por las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el Código, en un plazo que no excederá de quince días a partir de la fecha en que se dé el hecho generador del crédito fiscal, utilizando las formas oficiales que apruebe la Secretaría de acuerdo con el procedimiento que la misma determine mediante reglas de carácter general.

Cuando en las declaraciones, manifestaciones y avisos previstos en este Código, se requiera la clave de registro al padrón correspondiente y el código de barras, se deberán proporcionar los que hubiesen sido asignados por la autoridad fiscal.

b). Presentar los avisos que modifiquen los datos registrados en los padrones del Distrito Federal, en un plazo que no excederá de quince días a partir de la fecha en que se dé la modificación;

c). Declarar y en su caso pagar los créditos fiscales en los términos que disponga este Código;

d). Firmar las declaraciones, manifestaciones y avisos previstos por este Código bajo protesta de decir verdad;

e). Mostrar los libros exigidos por la legislación correspondiente, cuando les sean solicitados;

f). Llevar un registro acorde con sus sistemas de contabilidad, en el que se consignarán tanto el monto de las erogaciones realizadas para remunerar el trabajo personal subordinado en el Distrito Federal, como los conceptos por los cuales efectuaron tales erogaciones. El registro deberá conformarse en un plazo que no excederá de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de presentación del aviso de inscripción al padrón del Impuesto sobre Nóminas, o de la fecha en que se realice el primer hecho generador del impuesto;

g). Llevar un registro acorde con sus sistemas de contabilidad en el que se consigne el monto correspondiente al valor de la contraprestación por los servicios de hospedaje, donde se desglosen los servicios accesorios que en su caso se presenten. El registro deberá conformarse en un plazo que no excederá de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de presentación del aviso de inscripción al padrón del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, o de la fecha en que se realice el primer hecho generador del impuesto.

En el caso de que un contribuyente cuente con dos o más inmuebles donde se presten servicios de hospedaje deberá llevar el registro a que se refiere el párrafo anterior respecto de cada uno de ellos, a excepción de los inmuebles colindantes por los que se llevará un sólo registro;

h). Conservar la documentación y demás elementos contables y comprobatorios, en domicilio ubicado en el Distrito Federal durante el período de cinco años;

i). Proporcionar a las autoridades fiscales los datos o informaciones que se les soliciten, directamente relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, dentro del plazo señalado para ello, y

j). Las demás que establezca este Código.

ARTÍCULO 79.- *Son derechos de los contribuyentes:*

a). Obtener de las autoridades fiscales asistencia gratuita, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

b). Obtener la devolución de cantidades indebidamente pagadas;

c). Interponer recursos administrativos y demás medios de defensa;

d). Obtener la contestación de las consultas que sobre situaciones reales y concretas, formulen a las autoridades fiscales;

e). Autodeterminar el valor de los inmuebles destinados a vivienda para efectos del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles;

f). Optar por autodeterminar el consumo de agua y los derechos correspondientes;

g). Autocorregir su situación fiscal, una vez iniciada la visita domiciliaria por parte de la autoridad fiscal,

siempre y cuando no se haya determinado crédito fiscal alguno, y

h). Las demás que este Código establezca.

ARTÍCULO 80.- *Están obligadas a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos de este Código y de las reglas de carácter general que expida la Secretaría, dentro de los dos meses siguientes al ejercicio que se dictaminará, las personas físicas y morales, que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes y únicamente por cada uno de ellos:*

I. Las que en el año calendario inmediato anterior hayan contado con un promedio mensual de trescientos o más trabajadores;

II. Las que en el año calendario inmediato anterior, hayan contado con inmuebles, de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno, en cualquiera de los bimestres de dicho año, sea superior a $67'995,340.30. El dictamen deberá referirse únicamente a las obligaciones fiscales establecidas en este Código, relacionadas con los inmuebles que rebasen este valor;

III. Las que en el año calendario inmediato anterior, hayan contado con inmuebles de uso mixto que rebasen el valor indicado en la fracción anterior.

Se entiende por uso mixto, cuando el inmueble se destine a uso habitacional y no habitacional.

IV. Las que en el año calendario inmediato anterior hayan consumido por una o más tomas, más de 2000 m3 de agua bimestral promedio, de uso no doméstico, de uso doméstico, o ambos usos; cuando el uso sea sólo doméstico siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua, se haya otorgado en uso o goce temporal total o parcialmente;

V. Estar constituido como organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos conforme a la ley de la materia, y

VI. Las que en el año inmediato anterior hayan utilizado agua de fuentes diversas a la red de suministro del Distrito Federal y hayan efectuado las descargas de este líquido en la red de drenaje.

Las personas físicas y morales que no se encuentren en alguno de los supuestos señalados en las fracciones de este artículo, tendrán la opción de hacer dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 81.- *El registro para formular dictámenes del cumplimiento de obligaciones fiscales establecidas en este Código, lo podrán obtener las personas que tengan Cédula Profesional de Contador Público registrada ante la Secretaría de Educación Pública; que sean miembros de un colegio de contadores públicos reconocido por la citada Secretaría, y que presenten solicitud de registro ante la Secretaría, acompañando copia certificada de los siguientes documentos:*

I. Cédula Profesional, y

II. Constancia emitida por un colegio de contadores públicos que acredite su calidad de miembro activo por un período mínimo de tres años, expedida dentro de los dos meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.

Una vez otorgado el registro, el Contador Público deberá comprobar ante la Secretaría, dentro de los tres meses siguientes a cada año, que es socio activo del colegio profesional y presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua, expedida por dicho colegio, o constancia de que sustentó y aprobó el examen correspondiente ante la autoridad fiscal.

ARTÍCULO 82.- *El Contador Público que vaya a emitir el dictamen a que se refiere el artículo 80 de este Código, deberá solicitar al contribuyente que obtenga opinión por escrito de las personas contempladas en el artículo 44 de este Código, el cual consistirá en un informe de carácter técnico, que deberá contener las características generales del inmueble o los inmuebles a considerar en el dictamen, así como señalar los tipos, clases y dimensiones de los mismos.*

ARTÍCULO 83.- *Los contribuyentes que dictaminen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán presentar a través de los medios que establezca la Secretaría, dentro de los cinco meses siguientes a la terminación del período a dictaminar, el aviso para dictaminar, el anexo a que se refiere el artículo anterior, la relación de los inmuebles a considerar en el dictamen, y las bases de las contribuciones declaradas que son objeto del dictamen, aún cuando el aviso se presente por primera ocasión. La presentación de la documentación se realizará de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría.*

El aviso a que se refiere este artículo no surtirá efectos cuando

a). No se presente en el formato publicado;

b). El Contador Público propuesto no cuente con el registro correspondiente ante las autoridades fiscales del Distrito Federal antes de la presentación del aviso y compruebe haber cumplido con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 81, o su registro se encuentre suspendido en los términos del artículo 120, fracción II, de este Código;

c). Exista impedimento del Contador Público que suscriba el aviso;

d). Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por el período al cual corresponde el aviso para dictaminar, salvo que se encuentren obligados por disposición del artículo 80 de este Código;

e). El Contador Público propuesto no cumpla con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 81, y

f). Cuando se presente de manera extemporánea; no obstante lo anterior, los contribuyentes a que hace referencia el artículo 80 de este Código, deberán cumplir con esta obligación.

El período del dictamen deberá abarcar las contribuciones causadas durante un año de calendario.

***ARTÍCULO 84.-** El aviso a que se refiere el artículo anterior, deberá ser suscrito por el contribuyente o su representante legal y por el Contador Público que vaya a dictaminar, y sólo será válido por el período y las contribuciones que se indiquen.*

Los contribuyentes podrán modificar el aviso originalmente presentado, cuando se sustituya al dictaminador designado, siempre y cuando lo comunique a las autoridades fiscales dentro del mes siguiente a la fecha de presentación del aviso, justificando los motivos que para ello tuviere.

Cuando el Contador Público señalado en el aviso no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal debidamente probado, el aviso para sustituirlo se podrá presentar en cualquier tiempo hasta antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen.

***ARTÍCULO 85.-** Son impedimentos para que el Contador Público dictamine el cumplimiento de obligaciones fiscales:*

a). Ser cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto grado y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración;

b). Ser o haber sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo administrativo, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que está vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.

El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las mencionadas en este artículo.

c). Ser arrendador o arrendatario de los bienes inmuebles del contribuyente, cuando sobre dichos bienes recaiga la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en el dictamen;

d). Tener o haber tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente, que le impida mantener su independencia o imparcialidad;

e). Recibir, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo;

f). Estar prestando sus servicios en la Secretaría o de cualquier otro organismo fiscal competente para determinar contribuciones locales o federales;

g). Ser agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio, y

h). Encontrarse vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

***ARTÍCULO 86.-** El dictamen a que se refiere el artículo 80 de este Código y la documentación que se señala en el artículo 88 del mismo, se deberá presentar a través de los medios que establezca la Secretaría, dentro de los siete meses siguientes al cierre del período a dictaminar, por los contribuyentes obligados a dictaminar y aquellos que hayan optado por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones. La presentación de la documentación se hará de conformidad con las reglas de carácter general que emita la Secretaría.*

***ARTÍCULO 87.-** Las autoridades fiscales podrán conceder prórroga hasta por un mes, para la presentación del dictamen, si existen causas comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo establecido, previo análisis de las causas que motivaron el retraso. La solicitud de prórroga deberá ser firmada por el contribuyente o su representante legal, así como por el Contador Público que dictaminará y presentarse ante la Secretaría a más tardar quince días naturales antes del vencimiento del plazo de presentación, señalando los motivos que tuviere para el retraso. Se considerará concedida la prórroga hasta por un mes, si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de prórroga, la Secretaría no da contestación.*

***ARTÍCULO 88.-** Los contribuyentes que opten o se encuentren obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán exhibir la siguiente documentación:*

1. Carta de presentación del dictamen.

2. El dictamen.

3. El informe.

4. Los anexos.

ARTÍCULO 89.- *El dictamen deberá contener la opinión respecto del cumplimiento de las disposiciones fiscales establecidas en este Código, de las contribuciones sujetas a dictamen, con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría que se consideren necesarios para conocer la situación del contribuyente.*

ARTÍCULO 90.- *Para los efectos del artículo anterior, las normas de auditoría se consideran cumplidas en la forma siguiente:*

I. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento para dictaminar;

II. Las relativas al trabajo profesional, cuando:

a). La planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permitan allegarse de elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen, y

b). El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.

En caso de excepciones a lo anterior, el Contador Público deberá mencionar claramente en qué consisten y su efecto sobre el dictamen, emitiendo, en consecuencia, un dictamen con salvedades, un dictamen negativo o con abstención de opinión, según sea el caso.

III. El informe que se emitirá conjuntamente con el dictamen se integra en la forma siguiente:

a). Se declarará, bajo protesta de decir verdad, que se emite el informe con base en la revisión practicada conforme a las normas de auditoría y a las reglas de carácter general que emita la Secretaría, por el período correspondiente;

b). Se manifestará que dentro de las pruebas llevadas a cabo, en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación fiscal del contribuyente por el período dictaminado. En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ésta se mencionará en forma expresa; de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna;

c). Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones sujetas a dictamen y que se encuentran establecidas en este Código a cargo y/o retenidas por el contribuyente, y

d). En el caso del dictamen para efectos de la fracción IV del artículo 80, se deberá hacer mención expresa dentro del mismo, que se verificó que efectivamente estaba funcionando correctamente el medidor.

IV. Se deberán presentar anexos en las formas oficiales aprobadas respecto de cada contribución a que esté sujeto el contribuyente, y

V. Las omisiones conocidas en la revisión efectuada por el Contador Público, deberán pagarse antes de la entrega del dictamen o, en su caso, informar de las mismas a las autoridades fiscales.

En los aspectos no contemplados en los artículos 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88 y 91 y en el presente, la Secretaría emitirá reglas de carácter general para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 91.- *Los contribuyentes que estén obligados a dictaminarse, así como los que opten por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deben hacerlo por los conceptos de Impuesto Predial, Derechos por el Suministro de Agua, Impuesto sobre Nóminas, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y derechos de descarga a la red de drenaje.*

Lo establecido en este artículo, no es limitante para que los contribuyentes dictaminen otras obligaciones fiscales a su cargo y/o como retenedores, atendiendo lo dispuesto por el artículo 80 de este Código.

ARTÍCULO 92.- *Las declaraciones, que en los términos de este Código presenten los contribuyentes, podrán ser modificadas por los mismos, mediante declaraciones complementarias, siempre que no se haya iniciado el procedimiento de comprobación por parte de la autoridad fiscal, sin que lo anterior limite de manera alguna a la autoridades en el ejercicio de sus facultades de comprobación.*

ARTÍCULO 93.- *Los contribuyentes tendrán la obligación de conservar las declaraciones y comprobantes de pago de las contribuciones y aprovechamientos a que se refiere este Código, durante el plazo de cinco años.*

ARTÍCULO 94.- *Los contribuyentes deberán dar toda clase de facilidades y acceso a sus inmuebles, a las autoridades fiscales competentes para que realicen las labores catastrales y para el ejercicio de sus facultades de comprobación. Asimismo, deberán permitir el acceso a las personas autorizadas para la instalación y verificación de tomas de agua y medidores, y para efectuar y verificar la lectura del aparato medidor.*

La orden de comprobación será por escrito y deberá contener el nombre de las personas autorizadas, quienes se identificarán con credenciales vigentes expedidas por las autoridades fiscales.

CAPÍTULO IV
De las Facultades de las Autoridades Fiscales

ARTÍCULO 95.- *Las autoridades competentes, a fin de determinar la existencia de créditos fiscales, dar las bases de su liquidación, cerciorarse del cumplimiento a las disposiciones que rigen la materia y comprobar infracciones a las mismas, estarán facultadas para, en forma indistinta, sucesiva o conjunta, proceder a:*

I. Ordenar y practicar visitas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y documentos que estén relacionados con sus obligaciones fiscales contenidas en este Código y, en su caso, asegurarlos dejando en calidad de depositario al visitado, previo inventario que al efecto se formule;

II. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para verificar el estado y condiciones de las tomas de agua, sus ramificaciones y medidores, en su caso, adecuarlas y corregirlas; el de las instalaciones de los inmuebles en donde se encuentren, las áreas con existencia de fugas; el consumo de agua efectuado por los contribuyentes, así como para proceder a suspender o restringir, en su caso, el suministro de agua y restablecer el servicio;

III. Verificar los diámetros y usos de las tomas de agua;

IV. Practicar u ordenar la lectura del consumo en los medidores de agua;

V. Instalar y dar mantenimiento a los medidores de agua, en tomas generales y ramificaciones, cuando a juicio de la autoridad sea necesario, previo dictamen de factibilidad emitido por el Sistema de Aguas, medie o no solicitud del usuario;

VI. Realizar la verificación física, clasificación, valuación o comprobación de toda clase de bienes relacionados con las obligaciones fiscales establecidas en este Código;

VII. Verificar las contraprestaciones por conceder el uso o goce temporal de inmuebles;

VIII. Verificar el monto total de salarios y demás prestaciones que se deriven de una relación laboral;

IX. Verificar el registro cronológico de las mediciones del consumo de agua, así como la aplicación de las tarifas correspondientes;

X. Requerir a los sujetos directamente obligados, responsables solidarios o terceros, con el fin de que exhiban en su domicilio o en las oficinas de las propias autoridades fiscales los libros de contabilidad y los demás documentos que se estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, así como que proporcionen los datos o informes que tengan relación con dicho cumplimiento, debiendo levantarse una última acta parcial o, en su caso, notificar oficio de observaciones, teniendo el contribuyente un plazo de 15 días contados a partir de su notificación para desvirtuar los hechos u omisiones observados;

XI. Recabar de los servidores públicos y de los fedatarios, los informes y datos que posean con motivo de sus funciones en materia fiscal y administrativa;

XII. Allegarse las pruebas necesarias para denunciar ante el Ministerio Público la posible comisión de delitos fiscales, o en su caso, para formular la querella respectiva;

XIII. Practicar avalúos de bienes inmuebles y revisar los avalúos que presenten los contribuyentes o fedatarios públicos, y en caso de encontrar errores, ya sea aritméticos, de clasificación de inmuebles o de aplicación de valores; manifestaciones incorrectas en la superficie de terreno, de la construcción o del número de niveles, omisión de la valuación de instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias, o incorrecta aplicación de factores de eficiencia que incrementen o demeriten el valor de los inmuebles, los comunicará a los contribuyentes mediante la liquidación del impuesto respectivo y sus accesorios legales. En caso de que la autoridad fiscal determine diferencias a favor de los contribuyentes, de oficio hará la corrección respectiva, teniendo derecho los contribuyentes a solicitar la devolución o a compensar el saldo resultante contra pagos posteriores;

XIV. Revisar las declaraciones que en los términos de este Código se presenten, a fin de verificar en general la correcta aplicación de sus disposiciones, la oportunidad de su presentación y pago;

XV. Verificar el número de personas que ingresan a los espectáculos públicos, así como el valor que se perciba y la forma en que se manejan los boletos;

XVI. Presenciar la celebración de loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con apuestas y apuestas permitidas de toda clase y verificar los ingresos que se perciban, y

XVII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para verificar el estado y condiciones de los dispositivos permanentes de medición continua en las descargas a la red de drenaje, así como verificar el volumen de agua extraída.

ARTÍCULO 96.- *La Secretaría en representación del Jefe de Gobierno, podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con los Estados y Municipios, en las materias de verificación, determinación y recaudación de las contribuciones, así como para la notificación de créditos fiscales y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.*

ARTÍCULO 97.- *Durante el mismo año, las autoridades fiscales no podrán iniciar más de dos visitas domiciliarias o de gabinete, respecto de las mismas contribuciones e*

idéntico sujeto pasivo de la relación jurídico tributaria, con excepción de que cuando haya identidad en el sujeto y la contribución, el objeto sea diferente.

ARTÍCULO 98.- *Las autoridades fiscales al determinar las contribuciones podrán considerar presuntivamente los ingresos de los contribuyentes, para lo cual considerarán que:*

I. La información contenida en libros, registros, sistemas de contabilidad y documentación comprobatoria que se encuentren en poder del contribuyente, corresponde a operaciones celebradas por él, aun cuando aparezcan sin su nombre o a nombre de otra persona;

II. La información escrita o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, localizados en poder de personas a su servicio, o de accionistas o propietarios de la empresa, corresponde a operaciones del contribuyente;

III. La información escrita o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponde a operaciones realizadas por éste, en cualquiera de los casos siguientes:

a). Cuando se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social;

b). Cuando señalen como lugar para la entrega o recibo de bienes o prestación de servicios cualquiera de los establecimientos del contribuyente, aun cuando exprese el nombre, denominación o razón social de un tercero real o ficticio;

c). Cuando señalen el nombre o domicilio de un tercero, real o ficticio, si se comprueba que el contribuyente entrega o recibe bienes o servicios a ese nombre o en su domicilio, y

d). Cuando se refiera a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por persona interpósita o ficticia.

IV. Los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad, son ingresos del mismo.

ARTÍCULO 99.- *Las autoridades fiscales también podrán estimar los ingresos de los sujetos pasivos, de los responsables solidarios o de los terceros, en cualquiera de los siguientes casos:*

I. Cuando se resistan y obstaculicen por cualquier medio, la iniciación o desarrollo de las visitas domiciliarias, o se nieguen a recibir la orden respectiva;

II. Cuando no proporcionen los libros, documentos, informes o datos que se les soliciten;

III. Cuando presenten libros, documentos, informes o datos alterados o falsificados, o existan vicios o irregularidades en su contabilidad, y

IV. Cuando no lleven los libros o registros a que están obligados, o no los conserven en domicilio ubicado en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 100.- *En caso de que los contribuyentes se coloquen en alguna de las causales de estimativa se presumirá, salvo que comprueben su ingreso por el período respectivo, que el ingreso es igual al resultado de alguna de las siguientes operaciones:*

I. Si con base en la contabilidad y documentación del contribuyente, información de terceros y cualquier otro medio pudieran reconstruirse las operaciones correspondientes cuando menos a treinta días, el ingreso diario promedio que resulte se multiplicará por el número de días que corresponda al período objeto de la revisión, y

II. Si la contabilidad y documentación del contribuyente no permite reconstruir las operaciones de treinta días, la Secretaría tomará como base los ingresos que observe durante tres días cuando menos de operaciones normales y el promedio diario resultante se multiplicará por el número de días que comprende el período objeto de revisión.

Al ingreso estimado presuntivamente por alguno de los procedimientos anteriores, se le aplicará la tasa o tarifa impositiva que corresponda.

ARTÍCULO 101.- *Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor catastral de los inmuebles, cuando:*

I. Los contribuyentes se opongan u obstaculicen el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales;

II. Los contribuyentes no cuenten con la información o documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere este Código, que le sea solicitada por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación, no proporcionen dicha información o documentación, la oculten o la destruyan;

III. Los contribuyentes que otorguen el uso o goce temporal de sus inmuebles mediante contratos o actos pactados aparentemente a título gratuito y acuerden o perciban, por sí o a través de diversas personas, contraprestaciones debidamente comprobadas por el otorgamiento de dicho uso o goce temporal para evitar el pago del impuesto a que se refiere el artículo 149, fracción II, y

IV. Los contribuyentes otorguen el uso o goce temporal de sus inmuebles mediante contratos o actos pactados con terceros a través de los cuales acuerden o perciban, con

motivo de subarrendamientos, cesiones de derechos u otros instrumentos, contraprestaciones por el otorgamiento de dicho uso o goce temporal, excepto cuando demuestren que no tenían conocimiento, ni habían otorgado el consentimiento expreso o tácito de estos actos.

ARTÍCULO 102.- *Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales podrán determinar el valor catastral de los inmuebles utilizando conjunta o separadamente cualquiera de los siguientes medios:*

1. Los datos aportados por los contribuyentes en las declaraciones de cualquier contribución presentada a las autoridades fiscales federales o del Distrito Federal;

2. Información proporcionada por terceros a solicitud de la autoridad fiscal, cuando tenga relación de negocios con los contribuyentes;

3. Cualquier otra información obtenida por la autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades, y

4. Indirectos de investigación económica, geográfica, geodésica o de cualquier otra clase, que la Administración Pública del Distrito Federal o cualquier otra dependencia gubernamental o entidad paraestatal de la Administración Pública Federal utilice para tener un mejor conocimiento del territorio del Distrito Federal y de los inmuebles que en él se asientan, siendo éstos, los siguientes:

a). Fotogrametría, incluyendo la verificación de linderos en campo;

b). Topografía;

c). Investigación de campo sobre las características físicas de los inmuebles, considerando el suelo, construcciones e instalaciones especiales, y

d). Otros medios que permita el avance tecnológico en la materia.

ARTÍCULO 103.- *Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el consumo de agua, cuando:*

I. La toma carezca de medidor;

II. Se trate de tomas no registradas, para lo que se calcularán los derechos a pagar por los últimos cinco años;

III. Se retire el medidor sin la autorización correspondiente o los medidores hayan sido cambiados de lugar o retirados sin autorización de las autoridades competentes;

IV. El contribuyente impida u obstaculice la lectura, verificación e instalación de aparatos medidores, así como la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades;

V. No declaren el consumo de agua en los términos del artículo 196 de este Código;

VI. No funcione el medidor o exista cualquier situación que impida su lectura, cuando se compruebe ante la autoridad fiscal que dichas circunstancias no son imputables al usuario, y no reporten esta situación a la autoridad competente;

VII. Estén rotos los sellos del medidor o se haya alterado su funcionamiento;

VIII. Se lleven a cabo instalaciones hidráulicas, así como derivaciones de agua, sin la autorización respectiva, o cuando se realicen modificaciones o manipulaciones a los ramales de las tuberías de distribución, y

IX. Existan circunstancias que impidan u obstaculicen la lectura, verificación e instalación de aparatos medidores, así como la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales. La determinación presuntiva a que se refiere este artículo, procederá independientemente de los recargos y sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 104.- *Para efectos de la determinación prevista en el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán el consumo de agua utilizando indistintamente cualquiera de los siguientes procedimientos:*

I. Tomando como base las lecturas que se hagan una vez instalado o reparado el aparato medidor y que éste se encuentre funcionando correctamente, las cuales corresponderán a un lapso que en ningún caso será inferior a siete días;

II. Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación, y

III. Emplear medios indirectos de investigación de cualquier clase, que las autoridades administrativas utilicen, siendo entre otros:

a). Los datos aportados por los propios contribuyentes en declaraciones presentadas ante las autoridades fiscales federales o del Distrito Federal;

b). Información proporcionada por terceros a solicitud de la autoridad fiscal;

c). Cualquier otra información obtenida por la autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades, y

d). Otros medios que permita el avance tecnológico en la materia.

ARTÍCULO 105.- *Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones realizadas por los contribuyentes para remunerar el trabajo personal subordinado, cuando:*

I. Los contribuyentes se opongan u obstaculicen el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales;

II. Los contribuyentes no presenten sus libros de contabilidad, registros, documentación o no proporcionen informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales, y

III. Se adviertan otras irregularidades en sus registros, o documentación para efectos del Impuesto sobre Nóminas a que se refiere este Código, que imposibiliten el conocimiento de sus erogaciones o impidan la determinación del monto de las erogaciones efectuadas en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 106.- *Cuando se den los supuestos previstos en artículo anterior, la determinación presuntiva se hará a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:*

I. Utilizando los registros, contabilidad o documentación que obre en poder del contribuyente;

II. Tomando como base los datos contenidos en declaraciones formuladas por el contribuyente presentadas ante las autoridades fiscales federales;

III. Con base en cualquier otra información obtenida por las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades, con aquélla proporcionada por terceros o por cualquier dependencia o entidad gubernamental;

IV. Calculando el monto de las erogaciones correspondientes a cuando menos 30 días, los más cercanos posibles al período revisado, cuando ello pueda llevarse a cabo con base en la documentación que obra en poder del contribuyente, en su contabilidad, en la información de tercero o en la de cualquier dependencia o entidad gubernamental;

V. Observando las erogaciones realizadas por el contribuyente durante un lapso de siete días cuando menos, incluyendo los inhábiles.

Para efectos de las fracciones IV y V anteriores, se obtendrá el promedio diario de erogaciones correspondientes al período calculado u observado, el cual se multiplicará por el número de días del período sujeto a revisión, respecto del cual no se acreditó el pago del impuesto en los términos de este Código, y

VI. Cuando el contribuyente omita llevar el registro a que se refiere el inciso f), del artículo 78 de este Código, o llevándolo no sea posible identificar las erogaciones que llevó a cabo en el Distrito Federal, así como los conceptos por los que se realizaron dichas erogaciones, se considerará, salvo prueba en contrario, como monto de las erogaciones gravadas a su cargo, el total de aquéllas que hubiese realizado en dinero o en especie, por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, en el período sujeto a revisión.

Lo dispuesto en las fracciones V y VI sólo se aplicará cuando no se pueda determinar el monto total de las erogaciones y conceptos siguiendo cualquiera de los procedimientos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 107.- *Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente los derechos de descarga a la red de drenaje, cuando:*

I. El contribuyente impida u obstaculice la lectura, la verificación de los dispositivos de medición instalados en las descargas a la red de drenaje, o bien, la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales;

II. No lleven control o medición del agua extraída;

III. No lleven el registro cronológico de sus lecturas o no instalen los dispositivos de medición en las descargas a la red de drenaje en caso de ejercer la opción de determinar, declarar y pagar el derecho;

IV. No declaren los derechos en los términos del artículo 285 de este Código, y

V. No funcionen los dispositivos de medición en las descargas a la red de drenaje o exista cualquier situación que impida su lectura.

ARTÍCULO 108.- *Para efectos de la determinación presuntiva prevista en el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán el volumen de descarga a la red de drenaje utilizando indistintamente cualquiera de los siguientes procedimientos:*

I. Tomando como base las lecturas de los medidores del agua extraída;

II. Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación, y

III. Empleando los medios indirectos de investigación de cualquier clase, que las autoridades administrativas utilicen, siendo entre otros:

a) Los datos aportados por los propios contribuyentes en declaraciones presentadas ante las autoridades fiscales federales o del Distrito Federal;

b) Información proporcionada por terceros a solicitud de la autoridad fiscal;

c) Cualquier otra información obtenida por la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades, y

d) Otros medios que permita el avance tecnológico en la materia.

ARTÍCULO 109.- *Las autoridades fiscales para hacer cumplir sus determinaciones podrán emplear cualquiera de los siguientes medios de apremio:*

I. Multa de cien hasta doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

II. Auxilio de la fuerza pública, y

III. Denuncia respectiva, en su caso, por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente.

Para efectos de este artículo, los cuerpos de seguridad o policiales del Distrito Federal, deberán prestar en forma expedita el apoyo que solicite la autoridad fiscal, en los términos de los ordenamientos que los regulan.

ARTÍCULO 110.- *Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, la autoridad fiscal exigirá la presentación del documento respectivo ante las oficinas correspondientes, procediendo en forma simultánea o sucesiva a realizar uno o varios de los actos siguientes:*

I. Tratándose de la omisión en la presentación de una declaración periódica para el pago de contribuciones, la autoridad fiscal podrá hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual a la contribución que se hubiera determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o a la que resulte para dichos períodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de contribuciones propias o retenidas. Esta cantidad a pagar tendrá el carácter de pago provisional y no libera a los obligados de presentar la declaración omitida.

Cuando la omisión sea de una declaración de las que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota respectiva, la propia autoridad fiscal podrá hacer efectiva al contribuyente, con carácter provisional, una cantidad igual a la contribución que a éste corresponda determinar, sin que el pago lo libere de presentar la declaración omitida.

Si el contribuyente o responsable solidario presenta la declaración omitida antes de que se le haga efectiva la cantidad resultante conforme a lo previsto en esta fracción, quedará liberado de hacer el pago determinado provisionalmente. Si la declaración se presenta después de haberse efectuado el pago provisional determinado por la autoridad, éste se disminuirá del importe que se tenga que pagar con la declaración que se presente.

II. Imponer la multa que corresponda en los términos de este Código y requerir la presentación del documento omitido en un plazo de seis días. Si no atiende el requerimiento se impondrá multa por cada requerimiento no atendido. La autoridad en ningún caso formulará más de tres requerimientos por una misma omisión.

En el caso de la fracción II y agotados los actos señalados en la misma, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad competente, para que se proceda por desobediencia a mandato legítimo de autoridad competente.

ARTÍCULO 111.- *Las visitas domiciliarias para comprobar que los contribuyentes o responsables solidarios han acatado las disposiciones fiscales, se sujetarán a lo siguiente:*

I. Sólo se practicarán mediante orden de visita domiciliaria, suscrita y emitida por autoridad fiscal competente, el cual deberá expresar, por lo menos, los siguientes requisitos:

a). El nombre de la persona a quien va dirigida la visita y el lugar o lugares en los que deberá efectuarse. Cuando se ignore el nombre de la persona que debe ser visitada, se señalará en la orden datos suficientes que permitan su identificación;

b). El nombre de los servidores públicos que deban efectuar la visita, los cuales podrán ser sustituidos, aumentados o reducidos en su número en cualquier tiempo por la autoridad competente, sin más requisito que notificar por escrito esta circunstancia al visitado; dichos servidores públicos podrán actuar conjunta o separadamente, y

c). El período sujeto a revisión, el cual en ningún caso excederá de los tres años anteriores a la fecha de notificación de la orden.

II. Para el desarrollo de la visita domiciliaria, los visitadores, visitado, la persona con quien se entienda la diligencia y responsables solidarios estarán a lo siguiente:

a). La visita se realizará en el lugar o lugares señalados en la orden de visita;

b). Si al presentarse los visitadores al lugar en donde debe practicarse la visita no estuviera el visitado o su representante legal, dejarán citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar, para que el mencionado visitado o su representante legal los esperen a hora determinada del día siguiente para recibir la orden, así como la carta de derechos del contribuyente; si no lo hicieran, la visita se iniciará con quien se encuentre en el lugar visitado.

En este caso, los visitadores al citar al visitado o su representante legal podrán hacer una relación de los sistemas, libros, registros, licencias, comprobantes de pago de contribuciones locales, avisos y demás documentación que integre la contabilidad. Si el contribuyente presenta aviso de cambio de domicilio después de recibido el citatorio, la visita podrá llevarse a cabo en el nuevo domicilio y en el anterior, cuando el

visitado conserve el local de éste, sin que para ello se requiera nueva orden o ampliación de la orden de visita, haciendo constar tales hechos en el acta que levanten.

Cuando se presuma que el visitado se ausente o pueda realizar maniobras para impedir el inicio o desarrollo de la visita domiciliaria los visitadores procederán al aseguramiento de la documentación relativa al cumplimento de las obligaciones fiscales establecidas en este Código.

c). Al iniciarse la visita en el domicilio señalado en la orden, así como en cada ocasión que los visitadores acudan al domicilio o domicilios señalados en la orden de visita a levantar cualquier tipo de actas parciales, complementarias, última parcial y final, los visitadores que en ella intervengan, se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, a fin de que el visitado constate que las personas nombradas en la orden de visita y las que comparecen a su realización son las mismas, lo cual quedará debidamente asentado en el acta que al efecto se levante, así como la vigencia de la credencial identificatoria, nombre de la dependencia que expide dicha credencial, cargo del visitador actuante, y dependencia a la cual está adscrito.

En el mismo acto, los visitadores requerirán a la persona con quien se entienda la visita para que designe dos testigos; si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitadores procederán a designar otros de inmediato, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita.

Los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar en el cual se esté llevando a cabo la visita, pero deberá de hacerse constar en las actas que al efecto se levanten, la sustitución de visitadores o testigos que se realice en cualquier tiempo así como el motivo de tal sustitución, por ausentarse de él antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigos; en tales circunstancias la persona con la que se entienda la diligencia deberá designar de inmediato otros y ante su negativa o impedimento de los designados, los visitadores designarán a quienes deban sustituirlos. La sustitución de los testigos no invalida los resultados de la visita.

d). Los visitados, sus representantes, o la persona con quien se entienda la visita, están obligados a permitir a los visitadores designados por las autoridades fiscales el acceso al lugar o lugares objeto de la misma, así como mantener a su disposición la contabilidad, documentación comprobatoria de pagos efectuados, registro cronológico de lecturas al aparato medidor, registro de erogaciones realizadas por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado en el Distrito Federal, licencias y demás papeles que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de los que los visitadores podrán sacar copias para que previo cotejo con sus originales se certifiquen por éstos y sean anexados a las actas parciales o finales que levanten con motivo de la visita. También deberán permitir la verificación de instrumentos, aparatos medidores, documentos, discos, cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos que tenga el contribuyente en los lugares visitados, y

e). Los libros, registros y documentos serán examinados en el domicilio del visitado. Para tal efecto, éste deberá mantenerlos a disposición de los visitadores desde el momento en que inicie la visita y hasta que ésta concluya.

***ARTÍCULO 112.-** La visita domiciliaria se desarrollará conforme a las siguientes reglas:*

I. De toda visita domiciliaria se levantará acta en la que se hará constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieran conocido por los visitadores. Los hechos u omisiones consignados por los visitadores en las actas harán prueba plena de la existencia de tales hechos o de las omisiones encontradas, respecto de las contribuciones a cargo del visitado en el período sujeto a revisión, sin producir efectos de resolución fiscal.

Las actas que al efecto se levanten deberán ser firmadas por los visitadores, por el visitado, su representante legal o la persona con quien se entienda la diligencia y por los testigos, debiéndose proporcionar una copia legible al visitado. Si el visitado, su representante legal o la persona con quien se entienda la diligencia, así como los testigos no comparecen a firmar las actas o se niegan a firmarlas, dicha circunstancia se asentará en el acta, sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma.

Los papeles de trabajo anexos a una acta de visita, serán parte de ésta si de ellos se entrega copia al contribuyente y están firmados por el personal que practicó la visita, por lo que los hechos asentados en dichos papeles tendrán el mismo valor legal que los que se hacen constar en el acta, ya que acta y papeles integran una sola actuación jurídica.

II. Durante el desarrollo de la visita, los visitadores a fin de asegurar la contabilidad, correspondencia, registros cronológicos de lecturas al aparato medidor, registros de erogaciones por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado en el Distrito Federal comprobantes de pago y en general toda la documentación que no estén registrados en la contabilidad, podrán, indistintamente, sellar o colocar marcas en dichos documentos, así como dejarlos en calidad de depósito al visitado o a la persona con quien se entienda la diligencia, previo inventario que al efecto se formule.

En caso de que algún documento que se encuentre en los muebles, archiveros u oficinas que se sellen, sea necesario al visitado para realizar sus actividades, se le permitirá extraerlo ante la presencia de los visitadores, quienes podrán sacar copia de los mismos.

III. Con las mismas formalidades a que se refiere este artículo, se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se hagan constar hechos, omisiones que puedan entrañar incumplimiento a las disposiciones fiscales o circunstancias de carácter concreto, de los que se tenga conocimiento en el desarrollo de una visita; también se consignarán en dichas actas los hechos u omisiones que se conozcan por terceros. Si al levantamiento de las actas parciales o complementarias no estuviere presente el visitado o el representante legal, se dejará citatorio para que se presente a una hora determinada del día siguiente. Si no se presentare, el acta se levantará ante quien esté presente en el lugar visitado.

En la última acta parcial que al efecto se levante, se hará mención expresa de tal circunstancia, y entre ésta y el acta final, deberán transcurrir veinte días, durante los cuales el contribuyente podrá presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignados. Cuando se trate de más de un ejercicio revisado se ampliará el plazo hasta por quince días más, siempre que el contribuyente presente aviso dentro del plazo inicial de veinte días.

Se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en las actas a que se refiere este artículo, cuando el contribuyente no presente dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, los documentos, libros o registros que desvirtúen dichos hechos u omisiones.

IV. Cuando resulte imposible continuar o concluir la visita domiciliaria en el lugar o lugares señalados en la orden de visita, las actas podrán levantarse en las oficinas de las autoridades fiscales. En este caso, se deberá notificar previamente a la persona con quien se entiende la visita, a fin de que acuda al levantamiento y se haga acompañar de sus testigos de asistencia;

V. Si en el cierre del acta final de visita no estuviera presente el visitado o su representante legal, se dejará citatorio para que se presente a una hora determinada del día siguiente. Si no se presentare, el acta se levantará ante quien esté presente en el lugar visitado.

Cerrada el acta final no se podrán levantar actas complementarias sin que exista nueva orden de visita.

VI. Las actas parciales se entenderá que forman parte integrante del acta final de visita aunque no se señale así expresamente;

VII. Las autoridades fiscales deberán concluir la visita domiciliaria o la revisión de la documentación que se realice en las oficinas de las propias autoridades, dentro de un plazo máximo de seis meses contados a partir de que se notifique la orden de visita o el requerimiento respectivo. Cuando las autoridades no cierren el acta final de visita o no concluyan la revisión, en el plazo mencionado, se entenderá concluida en esa fecha, y quedará sin efectos la orden y las actuaciones que se derivaron durante la visita o revisión de que se trate.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ampliarse por un periodo igual, siempre que el oficio mediante el cual se notifique la prórroga correspondiente haya sido expedido, por la autoridad fiscal que ordenó la visita o la revisión, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

a). La autoridad fiscal solicite de los servidores públicos del Gobierno Federal, del Distrito Federal o fedatarios, informes y datos que posean con motivo de sus funciones;

b). Se practiquen levantamientos topográficos o avalúos a bienes inmuebles;

c). Cuando el inmueble cuente con dos o más cuentas o tomas;

d). El contribuyente cambie de domicilio, sin dar el aviso correspondiente, durante el desarrollo de la visita o la revisión, y

e). La autoridad fiscal solicite de los responsables solidarios o de terceros, informes, datos o documentos para el ejercicio de sus facultades de comprobación.

VIII. Cuando el contribuyente corrija su situación fiscal de acuerdo a los resultados de la visita domiciliaria, deberán elaborarse las declaraciones correspondientes, que contengan la firma del interesado o su representante legal;

IX. Cuando de la revisión de las actas de visita que se hayan levantado y demás documentación vinculada a éstas, se observe que el procedimiento de fiscalización no se hubiese ajustado a las normas aplicables, lo que pudiera provocar la invalidación de la determinación del crédito fiscal que en su caso se realizara, la autoridad podrá por una sola vez reponer el procedimiento de oficio.

Lo señalado en la fracción anterior, será sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir los visitadores.

X. Los plazos para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete, así como la prórroga a que se refiere la fracción VII de este artículo, se suspenderán en los casos de:

a). Huelga, a partir de que se suspenda temporalmente el trabajo y hasta que termine la misma;

b). Fallecimiento del contribuyente, hasta en tanto se designe al representante legal de la sucesión, y

c). Cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando no se le localice en el que haya señalado, hasta que se le localice.

ARTÍCULO 113.- *Las visitas domiciliarias ordenadas por las autoridades fiscales, deberán concluirse anticipadamente, cuando el contribuyente haya presentado ante la Tesorería, antes del inicio de la visita, aviso para dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre que dicho aviso se haya presentado en el plazo y cumpliendo los requisitos establecidos en este Código. La conclusión anticipada de la visita, sólo será en relación a las contribuciones y período a dictaminar.*

En estos casos se deberá levantar acta en la que se señale esta situación.

ARTÍCULO 114.- *Cuando las autoridades fiscales soliciten de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, informes, datos o documentos o pidan la presentación de la contabilidad o parte de ella, para el ejercicio de sus facultades de comprobación, fuera de una visita domiciliaria, se estará a lo siguiente:*

I. La solicitud se notificará en el domicilio fiscal de la persona a la que va dirigida y en su defecto, tratándose de personas físicas, también podrá notificarse en su casa habitación o en el lugar donde éstas se encuentren. Si al presentarse el notificador en el lugar donde deba de practicarse la diligencia, no estuviere la persona a quien va dirigida la solicitud o su representante legal, se dejará citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar, para que el contribuyente, responsable solidario, tercero o representante legal lo esperen a hora determinada el día siguiente para recibir la solicitud; si no se atendiere el citatorio, la solicitud se notificará con quien se encuentre en el domicilio señalado en la misma;

II. En la solicitud se indicará el lugar y el plazo en el cual se deberán proporcionar los informes o documentos;

III. Los informes, libros o documentos requeridos deberán ser proporcionados por la persona a quien se dirigió la solicitud o por su representante;

IV. Como consecuencia de la revisión de informes, datos, documentos o contabilidad requeridos a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, las autoridades fiscales formularán oficio de observaciones, en el cual harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido y entrañen incumplimiento de las disposiciones fiscales del contribuyente o responsable solidario. En el caso de que no existan observaciones, las autoridades fiscales dentro del plazo a que se refiere la fracción VII del artículo 112 de este Código, formularán oficio en el que se dé a conocer al contribuyente el resultado de la revisión;

V. El oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV anterior, se notificará en el lugar señalado en la fracción I de este artículo. El contribuyente contará con un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a aquel en que se notificó el oficio de observaciones, para presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, y

VI. La resolución que determine las contribuciones omitidas se notificará en el lugar señalado en la fracción I de este artículo.

ARTÍCULO 115.- *En el caso de que con motivo de sus facultades de comprobación, las autoridades fiscales soliciten informes, datos, documentos, la presentación de la contabilidad o parte de ella, del contribuyente, responsable solidario o tercero, deberán presentarse dentro de los siguientes plazos:*

a). Las boletas o declaraciones de pago de contribuciones, libros o registros que forman parte de la contabilidad, solicitados en el curso de una visita domiciliaria, deberán presentarse de inmediato, así como los diagramas y el diseño de sistema de registro electrónico, en su caso;

b). Seis días contados a partir del siguiente a aquel en que se notificó la solicitud respectiva, cuando se trate de documentos que deba tener en su poder el contribuyente conforme a la legislación aplicable y le sean solicitados durante el desarrollo de la visita domiciliaria, y

c). Diez días contados a partir del siguiente a aquel en que se le notificó la solicitud respectiva, en los demás casos.

Las autoridades fiscales podrán ampliar hasta en diez días más los plazos antes señalados, cuando se trate de informes cuyo contenido sea difícil de proporcionar o de obtener.

ARTÍCULO 116.- *Las visitas de inspección y verificación sólo se practicarán mediante mandamiento escrito de autoridad competente debidamente fundado en el que se expresará, nombre, denominación o razón social del visitado; lugar a inspeccionarse o verificarse, y objeto de la visita.*

Al iniciarse la verificación o inspección en el domicilio señalado en la orden, los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, a fin de que ella constate que las personas nombradas en la orden de visita y las que comparecen a su realización son las mismas, lo cual quedará debidamente circunstanciado en el acta que al efecto se levante.

De toda visita de verificación o inspección se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquélla se hubiere negado a proponerlos, de la cual se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez

de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador o inspector haga constar la circunstancia en la propia acta. Los hechos u omisiones consignados por los visitadores en las actas harán prueba plena de la existencia de tales hechos u omisiones, con excepción de aquellos controvertidos por el contribuyente, sin producir efectos de resolución final.

ARTÍCULO 117.- *Cuando con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales conozcan de la comisión de una o varias infracciones que originen la omisión total o parcial en el pago de las contribuciones establecidas en este Código, procederán a determinar el crédito fiscal que resulte a cargo del contribuyente, motivando la resolución con base en los hechos u omisiones consignadas en las actas u oficio de observaciones que al efecto se hayan levantado.*

Dicha resolución deberá emitirse y notificarse dentro de 90 días contados a partir del día siguiente al levantamiento del acta final, o del día siguiente al vencimiento del plazo previsto por la fracción V del artículo 114, de este Código, según corresponda. Cuando las autoridades no emitan la resolución correspondiente en el plazo mencionado, quedará sin efectos la orden y las actuaciones que se derivaron durante la visita o revisión de que se trate.

El plazo para emitir la resolución a que se refiere el párrafo anterior, se suspenderá en los casos previstos en los incisos a), b) y c) de la fracción X del artículo 112 de este Código.

Si durante el plazo para emitir la resolución de que se trate, los contribuyentes interponen algún medio de defensa contra el acta final de visita o del oficio de observaciones de que se trate, dicho plazo se suspenderá desde la fecha en que se interpongan los citados medios de defensa y hasta que se dicte resolución definitiva de los mismos.

Cuando las autoridades emitan y no notifiquen la resolución correspondiente dentro del plazo mencionado, quedará sin efectos la orden y las actuaciones que de ella se derivaron durante la visita o revisión de que se trate.

En el caso de que concluida la visita domiciliaria, y una vez que la autoridad fiscal no conozca de la comisión de alguna infracción que origine la omisión total o parcial en el pago de las contribuciones establecidas en este Código, ésta comunicará por escrito al contribuyente esa situación, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 118.- *Los hechos afirmados por Contadores Públicos en los dictámenes formulados en relación al cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como en las aclaraciones respecto a dichos dictámenes, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, si reúnen los siguientes requisitos:*

I. Que el Contador Público que dictamine cuente con registro actualizado ante la Secretaría para dictaminar contribuciones locales;

II. Que el dictamen se formule de acuerdo a las disposiciones de este Código y de las reglas de carácter general que al efecto publique la Secretaría, y

III. Que el Contador Público emita conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión fiscal en el que se consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale este Código y las reglas de carácter general que al efecto publique la Secretaría.

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes no obligarán a las autoridades fiscales, las que podrán ejercer directamente sus facultades de vigilancia y comprobación sobre los sujetos pasivos o responsables solidarios y expedir la resolución por la que se determine el crédito fiscal que corresponda.

La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos, podrá efectuarse en forma previa o simultánea al ejercicio de otras facultades de comprobación establecidas en este Código, respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

ARTÍCULO 119.- *Las autoridades fiscales, estarán facultadas para revisar los dictámenes presentados por los contribuyentes, de acuerdo a lo siguiente:*

I. Requerirán al Contador Público, por escrito, con copia al contribuyente:

a). Los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público que dictamine, y

b). Información y documentos que se consideren pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

II. Concederán al Contador Público, un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, para que le proporcione la documentación o información requerida.

III. Podrán requerir al contribuyente para que exhiba la documentación o informes requeridos, cuando ésta no sea proporcionada por el Contador Público en el plazo previsto en la fracción anterior, o bien, cuando habiéndola proporcionado no sea suficiente para comprobar los datos y cifras consignados en el dictamen y demás documentos.

Una vez realizado lo anterior, si a juicio de las autoridades fiscales el dictamen no satisface los requisitos establecidos en este Código, dicha circunstancia se hará del conocimiento del Contador Público y del contribuyente, procediendo a ejercer directamente las facultades de comprobación.

Cuando la autoridad fiscal tenga plena certeza de la omisión en el pago de alguna contribución establecida

en este Código, podrá requerir directamente al contribuyente.

IV. No deberán transcurrir más de seis meses, de la fecha en que surta efectos la notificación del inicio de facultades de comprobación al Contador Público o al propio contribuyente, a la fecha en que se formule el oficio de observaciones. El plazo de seis meses será por cada ejercicio revisado.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ampliarse por un período igual, en los términos del artículo 112 de este Código.

Respecto de la revisión efectuada, las autoridades fiscales deberán notificar el oficio de observaciones, contando el contribuyente con un plazo de 20 días a partir de la fecha en que surta efectos dicha notificación, para desvirtuar los hechos u omisiones observadas.

ARTÍCULO 120.- *Cuando el Contador Público no dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en este Código y en las reglas de carácter general que al efecto publique la Secretaría, las autoridades fiscales previa audiencia estarán facultadas para:*

I. Amonestar por escrito cuando:

a). Se presente incompleta la información a que se refieren los artículos 83, 86, 87, 88, 89, 90 y 92, de este Código, y

b). No cumpla con lo señalado en el artículo 119, fracción I, incisos a) y b), de este Código.

II. Suspender los efectos de su registro para emitir dictámenes, cuando:

a). Formule el dictamen en contravención a lo dispuesto en el artículo 118 de este Código. En este caso la suspensión será de un año para la primera ocasión y dos años para la segunda;

b). No formule el dictamen debiendo hacerlo. En este caso la suspensión será de un año para la primera ocasión y dos años para la segunda;

c). Acumule dos amonestaciones. En este caso la suspensión será de dos años;

d). Se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso, la suspensión durará el tiempo en que el Contador se encuentre sujeto a dicho proceso, y

e). El Contador Público se haya auxiliado de personas distintas a las que se refiere el artículo 44 de este Código, para la determinación de la base gravable del Impuesto Predial. En este caso la suspensión será de un año para la primera ocasión y dos años para la segunda.

El cómputo de las amonestaciones, se hará por cada actuación del Contador Público, independientemente del contribuyente a que se refieran.

III. Proceder a la cancelación definitiva de su registro para emitir dictámenes, cuando:

a). Exista reincidencia en la violación de las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales. Para estos efectos se entiende que hay reincidencia cuando el Contador Público acumule tres suspensiones, y

b). Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.

IV. La audiencia a que se refiere este artículo, se sujetará a lo siguiente:

a). Determinada la irregularidad se le notificará por oficio al Contador Público, concediéndole un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de su notificación, a efecto de que manifieste, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas documentales pertinentes, mismas que deberá acompañar a su escrito, y

b). Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, la Secretaría emitirá la resolución que proceda.

ARTÍCULO 121.- *Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales derivados de contribuciones omitidas y sus accesorios; para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, así como determinar responsabilidades resarcitorias, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que:*

I. Se presentó la declaración del ejercicio, cuando se tenga obligación de hacerlo. En estos casos las facultades se extinguirán por ejercicios completos, incluyendo aquellas facultades relacionadas con la exigibilidad de obligaciones distintas de la de presentar la declaración del ejercicio. No obstante lo anterior, cuando se presenten declaraciones complementarias el plazo empezará a computarse a partir del día siguiente a aquél en que se presenten, por lo que hace a los conceptos modificados en relación a la última declaración de esa misma contribución en el ejercicio;

II. Se presentó o debió haberse presentado declaración que corresponda a una contribución que no se calcule por ejercicios o a partir de que se causaron las contribuciones cuando no exista la obligación de pagarlas mediante declaración;

III. Se hubiere cometido la infracción a las disposiciones fiscales; pero si la infracción fuese de carácter continuo, el término correrá a partir del día siguiente al en que hubiese cesado la consumación o se hubiese realizado la última conducta o hecho, respectivamente;

IV. Se hubiere cometido la conducta que causa el daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de las entidades, y

V. Se presentó el dictamen del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por un Contador Público registrado, siempre que éste no dé origen a la presentación de declaraciones complementarias por dictamen, toda vez que en caso contrario se estará a lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo.

El plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y sólo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de las autoridades fiscales o cuando se inicien procedimientos de responsabilidad resarcitoria; se interponga algún recurso administrativo o juicio; cuando las autoridades no puedan iniciar el ejercicio de sus facultades de comprobación en virtud de que el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal. En los dos últimos casos se reiniciará el cómputo del plazo de caducidad a partir de la fecha en que se localice al contribuyente.

El plazo de caducidad que se suspende con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación y la instauración de procedimientos resarcitorios, inicia con la notificación de su ejercicio y concluye cuando se notifique la resolución definitiva por parte de la autoridad fiscal. La suspensión a que se refiere este párrafo estará condicionada a que dentro de los seis meses siguientes al inicio de las facultades de comprobación, o dentro de los plazos establecidos por el artículo 580 de este ordenamiento, se levante acta final, se emita oficio de observaciones o se dicte la resolución definitiva, salvo que el plazo de seis meses se haya ampliado por un período igual, en cuyo caso el acta final, el oficio de observaciones o la resolución definitiva, deberá emitirse dentro de los doce meses siguientes al inicio de las facultades de comprobación, a efecto de que opere la suspensión. De no cumplirse esta condición se entenderá que no hubo suspensión.

No será necesario el levantamiento de las actas a que se refiere el párrafo anterior, cuando iniciadas las facultades de comprobación se verifiquen los supuestos señalados en los incisos a) y b) de la fracción X del artículo 112 de este Código.

Los contribuyentes, transcurridos los plazos a que se refiere este artículo, podrán solicitar se declare que se han extinguido las facultades de las autoridades fiscales.

***ARTÍCULO 122.-** Los actos y resoluciones de las autoridades que se dicten en aplicación de este Código, se presumirán legales. Sin embargo, dichas autoridades deberán probar los hechos que motiven los actos o resoluciones cuando el afectado los niegue lisa y llanamente, a menos que la negativa implique la afirmación de otro hecho.*

***ARTÍCULO 123.-** Los actos administrativos que deben ser notificados deberán contener por lo menos los siguientes requisitos:*

I. Constar por escrito;

II. Señalar la autoridad que lo emite;

III. Estar fundado y motivado y expresar la resolución, causa, objeto o propósito de que se trate, y

IV. Ostentar la firma autógrafa del funcionario competente que lo emite y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.

Si se trata de actos administrativos que determinen la responsabilidad solidaria se señalará, además, la causa legal de la responsabilidad.

***ARTÍCULO 124.-** El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señale este Código y aquéllos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración de la Hacienda Pública del Distrito Federal; a la Procuraduría Fiscal para efectos de procesos contenciosos administrativos, resolución de recursos, instauración de procedimientos de fincamiento de responsabilidad resarcitoria y presentación de denuncias o querellas de carácter penal; a los organismos encargados de la fiscalización del Gobierno del Distrito Federal, para efectos del desarrollo de auditorías a los procesos de revisión y actualización de padrones; al Ministerio Público en sus funciones de investigación y persecución del delito, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal; a los tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o cuando la información deba proporcionarse en virtud de convenios de intercambio de información que la Secretaría suscriba.*

***ARTÍCULO 125.-** Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes y para ello procurarán:*

I. Explicar las disposiciones fiscales utilizando en lo posible un lenguaje llano alejado de tecnicismos y en los casos en que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos a los contribuyentes;

II. Mantener oficinas en diversos lugares del Distrito Federal que se ocuparán de orientar y auxiliar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones;

III. Elaborar los formularios de declaración en forma que puedan ser llenados fácilmente por los contribuyentes y distribuirlos con oportunidad, e informar de las fechas y lugares de presentación de los que se consideren de mayor importancia;

IV. Señalar en forma precisa en los requerimientos mediante los cuales se exija a los contribuyentes la presentación de declaraciones, avisos y demás documentos a que estén obligados, cuál es el documento cuya presentación se exige;

V. Difundir entre los contribuyentes los derechos y medios de defensa que se pueden hacer valer contra las resoluciones de las autoridades fiscales. Para este efecto establecerán una carta de los derechos del contribuyente;

VI. Efectuar reuniones de información con los contribuyentes, especialmente cuando se modifiquen las disposiciones fiscales;

VII. Publicar anualmente las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes; se podrán publicar aisladamente aquellas disposiciones cuyos efectos se limitan a períodos inferiores a un año;

VIII. Proporcionar información completa y confiable sobre los trámites, requisitos y plazos, para las instancias o peticiones que formulen los contribuyentes, para lo cual emitirán el Manual de Trámites y Servicios al Contribuyente, y

IX. Proporcionar información de adeudos fiscales.

ARTÍCULO 126.- *La Secretaría promoverá la colaboración de las organizaciones, de los particulares y de los colegios de profesionistas con las autoridades fiscales. Para tal efecto podrá:*

I. Solicitar o considerar sugerencias, en materia fiscal, sobre la adición o modificación de disposiciones reglamentarias o sobre proyectos de normas legales o de sus reformas;

II. Analizar las observaciones que se le presenten, para que en su caso, se formulen instrucciones de carácter general que la Secretaría dicte a sus dependencias para la aplicación de las disposiciones fiscales;

III. Solicitar de las organizaciones respectivas, estudios técnicos que faciliten el conocimiento de cada rama de la actividad económica, para su mejor tratamiento fiscal;

IV. Recabar observaciones para la aprobación de formas e instructivos para el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

V. Celebrar reuniones o audiencias periódicas con dichas organizaciones para tratar problemas de carácter general que afecten a los contribuyentes o a la administración fiscal y para buscar solución a los mismos;

VI. Coordinar sus actividades con las organizaciones mencionadas para divulgar las normas sobre deberes fiscales y para la mejor orientación de los contribuyentes, y

VII. Realizar las demás actividades conducentes al logro de los fines señalados en este artículo.

Para lograr lo anterior, las autoridades fiscales podrán promover que las organizaciones de los particulares y los colegios de profesionistas, designen delegados ante las mismas, para que se reúnan cada dos meses con el fin de que se resuelva la problemática operativa e inmediata que se presente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 127.- *La Secretaría podrá establecer programas generales de regularización fiscal para los contribuyentes en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, multas, gastos de ejecución y recargos, así como facilidades administrativas.*

ARTÍCULO 128.- *Tratándose de créditos fiscales determinados por las autoridades fiscales, el Secretario de Finanzas o el Procurador Fiscal del Distrito Federal, deberán disminuir el monto del crédito fiscal, cuando medie petición del contribuyente, y opere indistintamente alguno de los siguientes supuestos:*

I. El adeudo fiscal sea exorbitante, ruinoso, confiscatorio o excesivo;

II. El crédito fiscal derive por causas no imputables directamente al contribuyente;

III. El contribuyente haya presentado dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales;

IV. Cuando el crédito fiscal se haya incrementado por muerte del sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria, o bien, por errores o dilación de las autoridades fiscales;

V. Cuando el pago del crédito fiscal, implique la regularización de la propiedad inmobiliaria del contribuyente, y

VI. Cuando el contribuyente realice actividades de beneficio social, y no tenga derecho a alguna reducción de las contempladas en este Código.

Lo previsto en este artículo no constituye instancia, ni interrumpe ni suspende los plazos para que los particulares puedan interponer los medios de defensa. Las resoluciones que se emitan por la autoridad fiscal no podrán ser impugnadas por los contribuyentes.

ARTÍCULO 129.- *Las autoridades fiscales sólo estarán obligadas a contestar las consultas que sobre situaciones reales y concretas les hagan los interesados individualmente; de su resolución favorable se deriven derechos para el particular, en los casos en que la consulta se haya referido a circunstancias reales y concretas, y la resolución se haya emitido por escrito por autoridad competente para ello.*

Las autoridades fiscales no estarán obligadas a contestar consultas cuando hayan sido consentidas las situaciones sobre las que versen; se refieran a la interpretación directa del texto Constitucional, o a la aplicación de criterios del Poder Judicial Federal o Jurisprudencia.

ARTÍCULO 130.- *Los funcionarios fiscales facultados debidamente podrán dar a conocer a las diversas dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal el criterio que deberán seguir en cuanto a la aplicación de las disposiciones fiscales, sin que por ello nazcan obligaciones para los particulares y únicamente derivarán derechos de los mismos cuando se publiquen en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 131.- *Las resoluciones administrativas favorables a un particular sólo podrán ser modificadas por el Tribunal de lo Contencioso mediante juicio iniciado por las autoridades fiscales.*

Cuando la Secretaría modifique las resoluciones administrativas de carácter general, estas modificaciones no comprenderán los efectos producidos con anterioridad a la nueva resolución.

ARTÍCULO 132.- *Las resoluciones administrativas de carácter individual o dirigidas a agrupaciones, dictadas en materia de impuestos que otorguen una autorización o que, siendo favorables a particulares, determinen un régimen fiscal, surtirá sus efectos en el año en el que se otorguen o en el inmediato anterior, cuando se hubiera solicitado la resolución, y ésta se otorgue en los tres meses siguientes al mes de diciembre de dicho año.*

Al concluir el año para el que se hubiere emitido una resolución de las que señala el párrafo anterior, los interesados podrán someter las circunstancias del caso a la autoridad fiscal competente para que dicte la resolución que proceda.

Este precepto no será aplicable a las autorizaciones relativas a prórrogas o pagos en parcialidades y aceptación de garantías del interés fiscal.

ARTÍCULO 133.- *Las autoridades fiscales y las auxiliares de éstas, facultadas para determinar créditos fiscales conforme a las disposiciones legales podrán revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular emitidas por sus subordinados jerárquicamente y, en el supuesto de que se demuestre fehacientemente que las mismas se hubieran emitido en contravención a las disposiciones fiscales, podrán, por una sola vez, modificarlas o revocarlas en beneficio del contribuyente, siempre y cuando los contribuyentes no hubieren interpuesto medios de defensa y hubieren transcurrido los plazos para presentarlos, y sin que haya prescrito el crédito fiscal.*

La revisión anterior, no constituirá instancia y las resoluciones que dicten las autoridades fiscales y las auxiliares de éstas al respecto, no podrán ser impugnadas por los contribuyentes.

TÍTULO TERCERO
DE LOS INGRESOS POR CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO I
Del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles

ARTÍCULO 134.- *Están obligadas al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, establecido en este Capítulo, las personas físicas y las morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él ubicados en el Distrito Federal, así como los derechos relacionados con los mismos a que este Capítulo se refiere.*

ARTÍCULO 135.- *El impuesto se calculará aplicando, sobre el valor total del inmueble la siguiente tarifa:*

Rango	*Límite Inferior*	*Límite Superior*	*Cuota Fija*	*Factor de Aplicación sobre el excedente de Límite Inferior*
A	*$0.11*	*$58,540.00*	*$110.36*	*0.00000*
B	*58,540.01*	*93,663.90*	*$111.13*	*0.03163*
C	*93,663.91*	*140,495.70*	*$1,222.11*	*0.03261*
D	*140,495.71*	*280,991.50*	*$2,749.30*	*0.03261*
E	*280,991.51*	*702,478.80*	*$7,330.88*	*0.03696*
F	*702,478.81*	*1,404,957.60*	*$22,909.06*	*0.04565*
G	*1,404,957.61*	*En adelante*	*$54,977.23*	*0.04565*

En caso de adquirirse una porción del inmueble, una vez obtenido el resultado de aplicar la tarifa señalada al valor total del inmueble, se aplicará a dicho resultado, el porcentaje que se adquiera.

ARTÍCULO 136.- *Sólo los bienes que la Federación y el Distrito Federal adquieran para formar parte del dominio público estarán exentos del impuesto a que se refiere este Capítulo.*

ARTÍCULO 137.- *Para los efectos de este Capítulo, se entiende por adquisición, la que derive de:*

I. Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la sociedad conyugal siempre que sean inmuebles propiedad de los cónyuges y la copropiedad siempre que los propietarios sean beneficiarios de programas de vivienda de interés social o popular.

En las permutas se considerará que se efectúan dos adquisiciones.

Una vez que haya sentencia firme sobre la partición de la herencia y sobre la declaración del heredero o legatario que sea considerado como propietario legal, éste contará con un plazo de un año para regularizar la propiedad del inmueble ante el Registro Público de la Propiedad con una tasa de 0% del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles siempre que el valor de mercado del inmueble no exceda al equivalente de doce mil setenta y tres veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Después de un año, no habrá consideración especial para el pago de este impuesto.

II. La compraventa en la que el vendedor se reserve la propiedad, aun cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad;

III. La promesa de adquirir, cuando el futuro comprador entre en posesión de los bienes o el futuro vendedor reciba el precio de la venta o parte de él, antes de que se celebre el contrato prometido o cuando se pacte alguna de estas circunstancias;

IV. La cesión de derechos del comprador o del futuro comprador, en los casos de las fracciones II y III que anteceden, respectivamente;

V. Fusión y escisión de sociedades;

VI. La dación en pago y la liquidación, reducción de capital, pago en especie de remanentes, utilidades o dividendos de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles;

VII. Transmisión de usufructo o de nuda propiedad, así como la extinción del usufructo que no se hubiere constituido como vitalicio;

VIII. Prescripción positiva e información de dominio judicial o administrativa; salvo que el adquirente ya hubiera pagado el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles causado por la celebración del contrato base de la acción, previamente al ejercicio de la acción judicial en cuestión;

IX. La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario, en la parte relativa y en proporción a los inmuebles.

Se entenderá como cesión de derechos la renuncia de la herencia o legado efectuado después de la declaratoria de herederos o legatarios.

X. Actos que se realicen a través de fideicomiso, así como la cesión de derechos en el mismo, en los siguientes supuestos:

a). En el momento en el que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él, y siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes;

b). En el momento en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho;

c). En el momento en el que el fideicomitente ceda los derechos que tenga sobre los bienes afectos al fideicomiso, si entre éstos se incluye el de que dichos bienes se transmitan a su favor;

d). En el momento en el que el fideicomitente transmita total o parcialmente los derechos que tenga sobre los bienes afectos al fideicomiso a otro fideicomitente, aun cuando se reserve el derecho de readquirir dichos bienes, y

e). En el momento en el que el fideicomisario designado ceda los derechos que tenga sobre los bienes afectos al fideicomiso, o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos, se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de o de dar dichas instrucciones.

XI. La división de la copropiedad y la disolución de la sociedad conyugal, por la parte que se adquiera en demasía del por ciento que le correspondía al copropietario o cónyuge;

XII. La cesión de derechos en los contratos de arrendamiento financiero, así como la adquisición de los bienes materia del mismo que se efectúe por persona distinta del arrendatario;

XIII. Las operaciones de traslación de dominio de inmuebles celebrados por las asociaciones religiosas, constituidas en los términos de la Ley de la materia, y

XIV. La adjudicación judicial o administrativa y la cesión de dichos derechos, cuando se formalicen en escritura pública.

ARTÍCULO 138.- *El valor del inmueble que se considerará para efectos del artículo 135 de este Código, será el que resulte más alto entre el valor de adquisición, el valor catastral determinado con la aplicación de los valores unitarios a que se refiere el artículo 151 de este Código y el valor que resulte del avalúo practicado por la autoridad fiscal o por personas registradas o autorizadas por la misma. Cuando se trate de adquisición por causa de muerte, dicho valor deberá estar referido a la fecha de la adjudicación de los bienes de la sucesión.*

ARTÍCULO 139.- *Para determinar el valor del inmueble, se incluirán las construcciones que en su caso tenga, independientemente de los derechos que sobre éstos tengan terceras personas, salvo que se demuestre fehacientemente ante la autoridad fiscal, que dichas construcciones se realizaron con recursos del adquirente. Para los fines de este impuesto, se considerará que el usufructo y la nuda propiedad, tienen cada uno de ellos, el 50% del valor del inmueble.*

Cuando con motivo de la adquisición, el adquirente asuma la obligación de pagar una o más deudas o de perdonarlas, el importe de ellas se considerará parte del valor de adquisición.

Cuando se adquiera sólo una porción del inmueble, la base gravable que se considerará para el cálculo del impuesto, será el valor del inmueble en su totalidad. Al impuesto determinado se le aplicará la proporción correspondiente a la parte que fue adquirida y el resultado será el monto del impuesto a pagar.

Cuando se trate de adquisición por causa de muerte, el valor del inmueble que se considerará será el que resulte más alto entre el valor de adquisición, el valor catastral y el valor que resulte del avalúo vigente al momento de otorgarse la escritura de adjudicación de los bienes de la sucesión.

Cuando se trate de adquisición por fusión o escisión de sociedades, el valor del inmueble será el valor catastral vigente al momento de otorgarse la escritura de formalización de la transmisión de la propiedad de los inmuebles con motivo de dichos actos.

ARTÍCULO 140.- *Los avalúos que se realicen para efectos de este impuesto, deberán ser practicados por las personas señaladas en el artículo 44 de este Código.*

En caso contrario, dichas personas se harán acreedoras a la suspensión o cancelación de la autorización o registro, según corresponda, y a las sanciones pecuniarias a que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir en el caso de la comisión de algún delito fiscal.

ARTÍCULO 141.- *En inmuebles destinados a vivienda, los propios contribuyentes podrán determinar el valor del inmueble, aplicando el procedimiento y los valores de referencia del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria y de Autorización de Sociedades y Registro de Peritos Valuadores, utilizando los formatos que para tal efecto sean aprobados por la autoridad fiscal.*

ARTÍCULO 142.- *El pago del impuesto deberá hacerse mediante declaración, a través de la forma oficial autorizada, que se presentará dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se realicen cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan:*

I. Cuando se adquiera el usufructo o la nuda propiedad. En el caso de usufructo que no haya sido constituido como vitalicio, cuando se extinga;

II. Cuando se adjudiquen los bienes de la sucesión, así como al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión. En estos dos últimos casos, el impuesto se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación, independientemente del que se cause por el cesionario o por el adquirente; asimismo, en los casos de formalización de adquisiciones en las que el enajenante falleciere sin que se hubiere pagado el impuesto correspondiente, se deberán pagar tanto el impuesto por la adquisición por herencia o legado, como el del acto que se formalice;

III. Cuando se realicen los supuestos de enajenación a través de fideicomiso;

IV. A la fecha en que cause ejecutoria la sentencia de la prescripción positiva, a la de la resolución correspondiente, en el caso de información de dominio, y a la de la formalización en escritura pública, tratándose de la adjudicación judicial o administrativa y de la cesión de dichos derechos;

V. En los contratos de compraventa con reserva de dominio y promesa de venta, cuando se celebre el contrato respectivo;

VI. En los contratos de arrendamiento financiero, cuando se cedan los derechos respectivos o la adquisición de los bienes materia del mismo la realice una persona distinta del arrendatario;

VII. Cuando se formalice en escritura pública la transmisión de propiedad de inmuebles, con motivo de la fusión o escisión de sociedades, y

VIII. En los casos no previstos en las fracciones anteriores, cuando los actos de que se trate se eleven a escritura pública o se inscriban en el Registro Público, o si se trata de documentos privados, cuando se adquiera el dominio del bien conforme a las Leyes.

El contribuyente podrá pagar el impuesto por anticipado.

A la declaración a que se refiere este artículo deberá acompañarse la documentación que en la misma se señale.

Tratándose de adquisiciones a plazos la autoridad fiscal podrá fijar las reglas para permitir el pago del impuesto en parcialidades.

Los inmuebles servirán de garantía por los créditos fiscales que resulten con motivo de diferencias provenientes de los avalúos o determinaciones de valor efectuadas por los contribuyentes, tomados como base para el cálculo del impuesto a que se refiere este Capítulo, los que se harán efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 143.- *En las adquisiciones que se hagan constar en escritura pública, los fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, calcularán el impuesto bajo su responsabilidad y mediante declaraciones lo enterarán en las oficinas autorizadas, dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior.*

Si las adquisiciones se hacen constar en documentos privados, el cálculo y entero del impuesto deberá efectuarlo el adquirente bajo su responsabilidad.

En los casos que deban ser gravados conforme a este Capítulo, ya sea que se celebren en escritura pública o en documento privado, deberá formularse una manifestación en la que se precise la descripción del inmueble correspondiente, la superficie del terreno y de las edificaciones, especificando las características de éstas, así como la fecha de su construcción y estado de conservación, que se acompañará a la declaración respectiva. Se presentará declaración por todas las adquisiciones aun cuando no haya impuesto a pagar.

Los fedatarios no estarán obligados a enterar el impuesto cuando consignen en escritura pública operaciones por las que ya se hubiera pagado el impuesto y acompañen a su declaración copia de aquéllas con las que se efectuó dicho pago.

ARTÍCULO 144.- *Cuando por avalúo practicado, ordenado o tomado en consideración por las autoridades fiscales, o bien, por las determinaciones de valor efectuadas por los propios contribuyentes a que se refieren los artículos 138, 139 y 140 de este Código, resulten diferencias de impuesto, los fedatarios no serán responsables solidarios por las mismas.*

Tratándose de fideicomisos con inmuebles en los que el fedatario considere que no se causa el impuesto en los términos de este Capítulo, dicho fedatario deberá presentar aviso a las autoridades fiscales.

En ambos supuestos, no se exigirá al notario público documentación adicional y en las escrituras respectivas no se requerirá la manifestación a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 145.- *Los fedatarios estarán obligados a verificar que los avalúos o las determinaciones de valor efectuadas por los propios contribuyentes, que sirvan de base para el cálculo del impuesto a que se refiere este Capítulo, se encuentran vigentes y en el caso de los primeros, que se hayan practicado por personas morales autorizadas y peritos registrados, cuya autorización o registro no se encuentre cancelada o suspendida.*

ARTÍCULO 146.- *Tratándose de inmuebles en condominio los fedatarios públicos deberán anotar en las escrituras públicas o demás documentos mediante los cuales se adquiera o transmita la propiedad de bienes inmuebles, una descripción general de la construcción del condominio, que comprenda las construcciones de uso común, indicando las medidas y superficies que les corresponda, así como la calidad de los materiales empleados, la descripción de cada departamento, vivienda, casa o local, su número, situación, medidas y superficies, piezas de que conste, espacio para estacionamiento de vehículos, si lo hubiere, los indivisos correspondientes a la localidad, así como la parte proporcional de los derechos sobre las áreas comunes del inmueble.*

ARTÍCULO 147.- *Cuando la adquisición de los bienes inmuebles opere por resoluciones de autoridades no ubicadas en el Distrito Federal, el pago del impuesto se hará dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que haya causado ejecutoria la resolución respectiva.*

Cuando dicha adquisición opere en virtud de actos o contratos celebrados fuera del territorio de la República, o bien a través de resoluciones dictadas por autoridades extranjeras, el impuesto deberá ser cubierto dentro del término de noventa días hábiles contados a partir de la fecha en que surtan efectos en la República los citados actos, contratos o resoluciones.

CAPÍTULO II
Del Impuesto Predial

ARTÍCULO 150.- *Cuando los contribuyentes omitan declarar el valor catastral de sus inmuebles, o sean inexactos, imprecisos o falsos los datos que utilizaron para determinar dicho valor, la autoridad fiscal procederá a determinarlo a fin de realizar el cobro del impuesto correspondiente, pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos señalados en las fracciones anteriores o a través de la estimación que al efecto practique la propia autoridad, en los términos del artículo 101 de este Código.*

ARTÍCULO 152.- *El Impuesto Predial se calculará por períodos bimestrales, aplicando al valor catastral la tarifa a que se refiere este artículo:*

TARIFA

Rango	*Límite Inferior de Valor Catastral de un Inmueble*	*Límite Superior de Valor Catastral de un Inmueble*	*Cuota Fija*	*Porcentaje Para Aplicarse Sobre el Excedente del Límite Inferior*
A	*$0.50*	*$129,561.70*	*$40.74*	*0.03157*
B	*129,561.71*	*259,123.00*	*81.65*	*0.05252*
C	*259,123.01*	*518,247.00*	*149.69*	*0.07282*
D	*518,247.01*	*777,370.00*	*338.39*	*0.08087*
E	*777,370.01*	*1,036,494.00*	*547.93*	*0.09442*
F	*1,036,494.01*	*1,295,617.00*	*792.60*	*0.11046*
G	*1,295,617.01*	*1,554,740.00*	*1,078.84*	*0.11461*
H	*1,554,740.01*	*1,813,864.00*	*1,375.82*	*0.12522*
I	*1,813,864.01*	*2,072,987.00*	*1,700.29*	*0.13097*
J	*2,072,987.01*	*2,332,111.00*	*2,039.66*	*0.13478*
K	*2,332,111.01*	*2,591,234.00*	*2,388.92*	*0.13892*
L	*2,591,234.01*	*2,850,357.00*	*2,748.90*	*0.14270*
M	*2,850,357.01*	*3,109,481.00*	*3,118.68*	*0.14715*
N	*3,109,481.01*	*5,182,468.00*	*3,499.99*	*0.15087*
O	*5,182,468.01*	*7,255,455.00*	*6,627.55*	*0.15087*
P	*7,255,455.01*	*9,328,442.00*	*9,755.08*	*0.15125*
Q	*9,328,442.01*	*12,437,923.00*	*12,890.43*	*0.15494*
R	*12,437,923.01*	*15,547,403.00*	*17,708.11*	*0.15494*
S	*15,547,403.01*	*En adelante*	*22,525.88*	*0.15494*

II. Tratándose de inmuebles de uso habitacional, el impuesto que resulte a cargo de los contribuyentes conforme a la tarifa prevista en la fracción I de este artículo será objeto de las reducciones que a continuación se señalan:

1. Los contribuyentes con inmuebles cuyo valor catastral se ubique en los rangos A, B, C y D, pagarán la cuota fija de:

Rango	*Cuota*
A	*$21.47*
B	*$23.85*
C	*$28.49*
D	*$33.40*

2. Los inmuebles cuyo valor catastral se encuentre comprendido en los rangos marcados con las demás literales de la tarifa mencionada, será reducido en los porcentajes que a continuación se mencionan:

Rango	*Porcentaje de Descuento*
A	*0.00*
B	*0.00*
C	*0.00*
D	*0.00*
E	*66.00*
F	*45.00*
G	*33.00*
H	*24.00*
I	*22.00*
J	*19.00*
K	*16.00*
L	*13.00*
M	*10.00*
N	*7.00*
O	*7.00*
P	*7.00*
Q	*0.00*
R	*0.00*
S	*0.00*

III. Tratándose de inmuebles sin construcciones (W), los contribuyentes, además de determinar y pagar el impuesto respectivo de acuerdo a la tarifa a que se refiere la fracción I de este artículo, deberán pagar una cuota adicional que se calculará multiplicando ese impuesto por el factor correspondiente, dependiendo del valor catastral por m2 de suelo que le corresponda, de acuerdo a la tabla siguiente:

RANGOS DE VALOR DE SUELO POR m2 FACTOR

DESDE	*HASTA*	
$0.05	*$644.61*	*1.00*
$644.62	*$1,297.55*	*2.00*
$1,297.56	*En adelante*	*3.00*

Para los efectos de esta fracción, se entenderá por inmueble sin construcciones, aquél que no tenga construcciones permanentes o que teniéndolas su superficie sea inferior a un 10% de la del terreno, a excepción de:

a). Los inmuebles que se ubiquen en zonas primarias designadas para la protección o conservación ecológica, y en las zonas secundarias denominadas áreas verdes y espacios abiertos, de acuerdo con la zonificación establecida en los Programas Delegacionales o Parciales del Distrito Federal. Si un predio no se encuentra en su totalidad en dichas zonas, únicamente se aplicará la reducción a la superficie afectada a que se refieren los numerales 1 y 2 de la fracción IV, del artículo 152 de este Código;

b). Los inmuebles que pertenezcan a instituciones educativas, culturales o de asistencia privada;

c). Los campos deportivos o recreativos acondicionados y funcionando como tales;

d). Los estacionamientos públicos debidamente autorizados y en operación;

e). Los inmuebles respecto de los que se obtenga licencia única de construcción y en el período de su vigencia se realicen construcciones del 10% o más de la superficie del terreno;

f). Los inmuebles que constituyan el único bien inmueble propiedad del contribuyente, cuya superficie no exceda los 200 metros cuadrados;

g). Los inmuebles cuya construcción sea inferior a un 10% de la superficie del terreno y que sea utilizado como casa-habitación por el contribuyente, y

h). Otros inmuebles que sean efectivamente utilizados conforme a la autorización que hubiese otorgado la autoridad competente, misma que deberá ser renovada para presentarse ante la autoridad por ejercicio fiscal.

IV. Tratándose de los inmuebles que a continuación se mencionan, los contribuyentes tendrán derecho a una reducción del impuesto a su cargo:

1. Del 80% los dedicados a usos agrícola, pecuario, forestal, de pastoreo controlado, ubicados en la zona primaria designada para la protección o conservación ecológica; para lo cual deberá presentar una constancia de dicho uso, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, durante el ejercicio fiscal que corresponda, y

2. Del 50% los ubicados en zonas en las que los Programas Delegacionales o Parciales del Distrito Federal determinen intensidades de uso, conforme a las cuales la proporción de las construcciones cuya edificación se

autorice, resulte inferior a un 10% de la superficie total del terreno; para lo cual deberá presentar una constancia en la que se acredite dicha calidad expedida por la delegación correspondiente, durante el ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 155.- *No se pagará el Impuesto Predial por los siguientes inmuebles:*

I. Los de propiedad del Distrito Federal;

II. Los de propiedad de organismos descentralizados de la Administración Pública del Distrito Federal, utilizados en las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos, exceptuando aquellos que sean utilizados por dichos organismos o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto;

III. Los del dominio público de la Federación, incluyendo los de organismos descentralizados en los términos de la fracción VI del artículo 34 de la Ley General de Bienes Nacionales, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto;

IV. Las pistas y predios accesorios, andenes y torres de control de los aeropuertos federales; los andenes y vías férreas;

V. Las vías y andenes de los sistemas de transporte colectivo operados por el Distrito Federal o por entidades de la Administración Pública, y

VI. Los predios que sean ejidos o constituyan bienes comunales, explotados totalmente para fines agropecuarios.

Anualmente deberá solicitarse a la autoridad fiscal la declaración de exención del Impuesto Predial.

No se causará el Impuesto Predial respecto de los inmuebles propiedad de representaciones diplomáticas de Estados Extranjeros acreditadas en nuestro país en términos de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y, en su caso, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

CAPÍTULO III
Del Impuesto sobre Espectáculos Públicos

ARTÍCULO 156.- *Están obligadas al pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos establecido en este Capítulo, las personas físicas o morales que obtengan ingresos por los espectáculos públicos que organicen, exploten o patrocinen en el Distrito Federal, por los que no estén obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado.*

Se considera espectáculo público todo acto, función, diversión o entretenimiento al que tenga acceso el público y cubra una cuota de entrada, donativo, cooperación o cualquier otro concepto, ya sea directamente o por un tercero.

ARTÍCULO 157.- *El Impuesto sobre Espectáculos Públicos no dará lugar a incrementos en los precios señalados por los contribuyentes, ni se expresará por separado en los boletos de entrada.*

ARTÍCULO 158.- *Los propietarios de los inmuebles en donde se efectúen los espectáculos públicos, serán responsables solidarios del pago del impuesto a que se refiere el artículo 156 de éste Código, cuando los contribuyentes no hayan dado cumplimiento a lo establecido en la reglamentación para el funcionamiento de establecimientos mercantiles y celebración de espectáculos públicos en el Distrito Federal, incluyendo el permiso que las autoridades competentes les otorguen.*

ARTÍCULO 159.- *El impuesto a que se refiere este Capítulo, se causará en el momento en que se perciba el valor del espectáculo de que se trate.*

ARTÍCULO 160.- *Para los efectos de este Capítulo, se considerará como valor del espectáculo público, la cantidad que se cobre por el boleto o cuota de entrada, así como las cantidades que se perciban en calidad de donativos, por cuotas de cooperación o por cualquier otro concepto, al que se condicione el acceso al espectáculo, ya sea directamente o por conducto de un tercero, incluyendo las que se paguen por derecho a reservar, apartar o adquirir anticipadamente el boleto de acceso al espectáculo público.*

ARTÍCULO 161.- *El Impuesto sobre Espectáculos Públicos se calculará aplicando la tasa del 10% al valor de los espectáculos.*

Tratándose de espectáculos públicos propios del objeto de museos y parques de diversiones, así como de espectáculos teatrales, y circenses en los que no se usen animales, la tasa será del 4%.

Para el caso de espectáculos públicos que se realicen en espacios destinados al uso de museos, parques de diversiones, zoológicos privados u otros espacios públicos y privados, así como de espectáculos teatrales y circenses que incluyan el uso de animales, la tasa será del 8%.

ARTÍCULO 162.- *Los contribuyentes del impuesto a que se refiere este Capítulo deberán pagarlo en la siguiente forma:*

I. Los que en forma habitual y en establecimiento fijo organicen, exploten o patrocinen algún espectáculo público, lo pagarán mediante declaración, en la forma oficial aprobada, que presentarán en las oficinas

autorizadas, a más tardar el día diez de cada mes, sobre el valor de los espectáculos del mes de calendario anterior, y

II. Los demás contribuyentes, pagarán el impuesto a su cargo, a más tardar el día miércoles de cada semana, mediante declaración, en la forma oficial aprobada, que presentarán en las oficinas autorizadas, sobre el valor de los espectáculos públicos realizados hasta el día domingo anterior.

ARTÍCULO 163.- *Los contribuyentes del Impuesto sobre Espectáculos Públicos tendrán las siguientes obligaciones:*

I. Llevar un registro específico de las operaciones relativas a este impuesto;

II. Presentar ante la autoridad fiscal el permiso o autorización otorgado por la autoridad competente para la realización del espectáculo público o el aviso cuando así esté dispuesto en la legislación respectiva, a más tardar tres días antes de la iniciación de sus actividades o de la realización de los espectáculos;

III. Manifestar ante la autoridad fiscal, dentro del mismo plazo a que se refiere la fracción anterior, el aforo, clase, precio de las localidades, las fechas y horarios en que se realizarán los espectáculos, así como la información y documentación que se establezca en la forma oficial.

Asimismo, deberán presentar ante la autoridad fiscal, a través de la forma oficial correspondiente, dentro del mismo plazo a que se refiere la fracción anterior, una muestra de cada uno de los tipos de boletos de acceso, los cuales tendrán que reunir los requisitos a que se refiera la reglamentación para el funcionamiento de establecimientos mercantiles y celebración de espectáculos públicos en el Distrito Federal;

IV. A más tardar un día antes de la celebración del espectáculo público, manifestar los cambios que al programa se hayan realizado con posterioridad al cumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones II y III de este artículo;

V. Presentar ante las oficinas autorizadas las declaraciones a que se refiere el artículo 162 de este Código y pagar el impuesto en los términos de este Capítulo;

VI. Los contribuyentes de este impuesto deberán presentar, con las declaraciones a que se refiere el artículo 162 de este Código, los boletos que no hayan sido vendidos, los cuales deberán tener todas sus secciones y estar adheridos a los talonarios respectivos, ya que de no ser así se considerarán como vendidos.

La Secretaría podrá autorizar en forma previa, sistemas electrónicos alternos de control, para la emisión de boletos de los espectáculos públicos que se realicen en el Distrito Federal, verificando que dichos sistemas cuenten con niveles de seguridad que garanticen su confiabilidad, respecto a los boletos no vendidos, y

VII. Garantizar el interés fiscal cuando se encuentren en la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 162 de este Código.

ARTÍCULO 164.- *No se causará el impuesto, respecto del valor de los boletos de cortesía que permitan el acceso al espectáculo en forma gratuita. El valor de los boletos de cortesía en ningún caso excederá del equivalente al 5% del valor del total de los boletos que se hayan declarado por cada función del espectáculo.*

En el propio boleto o contraseña se hará constar que el mismo es gratuito o de cortesía.

ARTÍCULO 165.- *Las delegaciones deberán entregar a la Tesorería, un reporte mensual de los permisos expedidos para la realización de espectáculos públicos objeto del impuesto a que se refiere este Capítulo, el cual deberá contener los datos del solicitante, el tipo de espectáculo, el aforo estimado y la fecha de realización.*

ARTÍCULO 166.- *Las delegaciones y la Tesorería, antes del 31 de enero, llevarán a cabo conciliaciones de los permisos expedidos y de los pagos efectuados por concepto del Impuesto sobre Espectáculos Públicos, durante el año inmediato anterior, que permitan implementar los mecanismos necesarios para evitar omisiones o evasiones en el pago de dicho impuesto.*

CAPÍTULO IV
Del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos

ARTÍCULO 167.- *Están obligadas al pago del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos que se celebren en el Distrito Federal, las personas físicas o las morales:*

I. Que organicen loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas y concursos de toda clase, aun cuando por dichos eventos no se cobre cantidad alguna que represente el derecho de participar en los mismos;

II. Que obtengan los premios derivados o relacionados con las actividades a que se refiere la fracción anterior, incluyendo como premios las participaciones de bolsas formadas con el importe de las inscripciones o cuotas que se distribuyan en función del resultado de las propias actividades, salvo los obtenidos de sorteos de Bonos del Ahorro Nacional y de planes de ahorro administrados por el Patronato del Ahorro Nacional.

Para efectos de este Capítulo, cuando en el mismo se haga mención a los juegos con apuestas, se entenderá que incluye a las apuestas permitidas.

El pago de este impuesto no libera de la obligación de obtener los permisos o autorizaciones correspondientes, y

III. Que organicen las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo u obtenga los premios derivados de las mismas, cuando los billetes, boletos o contraseñas, sean distribuidos en el Distrito Federal, independientemente del lugar donde se realice el evento.

ARTÍCULO 168.- *No pagarán el impuesto a su cargo en los supuestos a que se refieren las fracciones I y III del artículo anterior, la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, el Patronato del Ahorro Nacional, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y Pronósticos para la Asistencia Pública. Los Partidos Políticos Nacionales, no estarán obligados al pago de este impuesto en los términos de la Ley de la materia.*

ARTÍCULO 169.- *Quienes organicen loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase, calcularán el impuesto aplicando la tasa del 12% al valor nominal de los billetes, boletos y demás comprobantes que se distribuyan en el Distrito Federal y que permitan participar en dichos eventos.*

Por lo que se refiere a las personas que organicen las actividades que se consignan en el presente Capítulo, que emitan billetes, boletos, contraseñas u otros documentos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, en los cuales no se exprese el valor de los mismos o sean distribuidos gratuitamente, el impuesto se calculará aplicando la tasa del 12% al valor total de los premios.

ARTÍCULO 170.- *El impuesto a que se refiere el artículo anterior no dará lugar a incrementos en los precios señalados por los contribuyentes, ni se expresará por separado en los billetes, boletos y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase.*

ARTÍCULO 171.- *Quienes obtengan premios derivados de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos, calcularán el impuesto aplicando al valor del premio obtenido la tasa del 6%.*

ARTÍCULO 172.- *El impuesto a que se refiere este Capítulo, se causará en el momento en que se entreguen a los participantes los billetes, boletos y demás comprobantes, que permitan participar en loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas o concursos de toda clase.*

Tratándose de las personas que obtengan premios, el impuesto se causará en el momento que los mismos les sean pagados o entregados por los organizadores de dichos eventos.

ARTÍCULO 173.- *Para los efectos de este Capítulo, se considera como valor de las loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase la cantidad que se cobre por el boleto o billete de participación. En el caso de las apuestas permitidas dicho valor será una cantidad igual a la parte que de las apuestas les corresponda a los organizadores, pudiendo deducir únicamente las contribuciones retenidas a cargo de terceros, sin considerar ninguna otra erogación, cualquiera que sea su naturaleza.*

Tratándose de las personas que obtengan premios, dicho valor será la cantidad correspondiente al monto total del premio obtenido o el valor del bien cuando el mismo no sea en efectivo.

Si los premios ofrecidos en loterías, rifas, sorteos, juegos con apuesta y concursos de toda clase consisten en bienes distintos de dinero, los organizadores de estos eventos deberán señalar el valor de dichos bienes en los anuncios respectivos.

ARTÍCULO 174.- *Los contribuyentes a que se refiere el artículo 169 de este Código, tendrán las siguientes obligaciones:*

I. Efectuar pagos provisionales mensuales a más tardar el día 20 de cada mes, por los ingresos obtenidos en el mes inmediato anterior;

II. Presentar una declaración, en la forma oficial aprobada, del ejercicio ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, una vez deducidos los pagos provisionales mensuales;

III. Llevar contabilidad en registro específico de las operaciones relativas a este impuesto;

IV. Retener el impuesto que corresponda a los premios obtenidos y enterarlo el día 20 de cada mes en la declaración provisional a que se refiere la fracción I de este artículo;

V. Proporcionar, cuando así lo solicite el interesado, constancia de retención del impuesto a la persona que obtenga el premio;

VI. Proporcionar, cuando así lo solicite el interesado, constancia de ingreso por los premios por los que no se está obligado al pago del impuesto en los términos de este Capítulo;

VII. Presentar ante la autoridad fiscal, la licencia o permiso otorgado por las autoridades competentes, previamente a la iniciación de sus actividades o a la realización del evento, manifestando en el formato oficial aprobado, el tipo de evento, precio y número de los boletos, billetes o contraseñas, la fecha de realización del mismo, así como la información y documentación que se establezca en la forma, acompañando una muestra de los referidos boletos, billetes o contraseñas, y

VIII. Manifestar ante la autoridad fiscal competente cualquier modificación de las bases para la celebración

de loterías, rifas, sorteos y concursos, dentro de los 15 días siguientes a que esto ocurra.

ARTÍCULO 175.- *Las personas físicas y morales que organicen loterías, rifas, sorteos y juegos con apuestas, apuestas permitidas y concursos de toda clase, que no estén obligadas al pago del impuesto a su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 de este Código, tendrán las obligaciones previstas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del artículo anterior.*

CAPÍTULO V
Del Impuesto sobre Nóminas

ARTÍCULO 179.- *No se causará el Impuesto sobre Nóminas, por las erogaciones que se realicen por concepto de:*

I. Instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo;

II. Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro;

III. Gastos funerarios;

IV. Jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro; las indemnizaciones por riesgos de trabajo de acuerdo a la ley aplicable;

V. Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado destinadas al crédito para la vivienda de sus trabajadores;

VI. Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

VII. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del sistema obligatorio y las que fueren aportadas para constituir fondos de algún plan de pensiones, establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva que voluntariamente establezca el patrón. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;

VIII. Gastos de representación y viáticos;

IX. Alimentación, habitación y despensas onerosas;

X. Intereses subsidiados en créditos al personal;

XI. Primas por seguros obligatorios por disposición de Ley, en cuya vigencia de la póliza no se otorguen préstamos a los trabajadores por parte de la aseguradora;

XII. Prestaciones de previsión social regulares y permanentes que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo;

XIII. Las participaciones en las utilidades de la empresa, y

XIV. Personas contratadas con discapacidad.

Para que los conceptos mencionados en este precepto, se excluyan como integrantes de la base del Impuesto sobre Nóminas, deberán estar registrados en la contabilidad del contribuyente, si fuera el caso.

ARTÍCULO 180.- *El Impuesto sobre Nóminas se determinará, aplicando la tasa del 2% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.*

ARTÍCULO 181.- *El Impuesto sobre Nóminas se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por el trabajo personal subordinado y se pagará mediante declaración, en la forma oficial aprobada, que deberá presentarse a más tardar el día diecisiete del mes siguiente.*

Los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, deberán formular declaraciones aun cuando no hubieren realizado erogaciones a que se refiere el párrafo anterior, en el período de que se trate, hasta en tanto no presenten el aviso de baja al padrón o de suspensión temporal de actividades.

CAPÍTULO VI
Del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

ARTÍCULO 182.- *Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Capítulo, las personas físicas y las morales, tenedoras o usuarias de los vehículos automotores, a que se refiere el artículo 5º. fracción V, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, expedida por el Congreso de la Unión.*

Para los efectos de este impuesto, se considera que el propietario es tenedor o usuario del vehículo.

El año modelo del vehículo, es el de fabricación o ejercicio automotriz.

Son responsables solidarios del pago del impuesto:

I. Quienes por cualquier título, adquieran la propiedad, tenencia o uso del vehículo, hasta por el monto del impuesto que, en su caso, existiera;

II. Quienes reciban en consignación o comisión, para su enajenación, los vehículos a que se refiere este Capítulo, hasta por el monto del impuesto que se hubiese dejado de pagar, y

III. Las personas que en ejercicio de sus funciones, autoricen altas o cambio de placas, sin cerciorarse del pago del impuesto.

ARTÍCULO 183.- *El Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se determinará como sigue:*

I. En caso de vehículos de uso particular hasta de diez pasajeros, la determinación se hará atendiendo el cilindraje del motor, conforme a lo siguiente:

CILINDRAJE	***CUOTA PESOS***
Hasta 4	*$189.30*
DE 6	*$568.05*
DE 8 O MAS	*$709.05*

II. En el caso de vehículos importados al país, de año o modelo posterior a 1964, pagarán una cuota de $1,291.80, los demás pagarán conforme a la cuota señalada en la fracción anterior;

III. En caso de motocicletas, se pagará una cuota de $236.50;

IV. En el caso de vehículos destinados al transporte público de pasajeros, se pagará una cuota de $590.00, y

V. En el caso de vehículos de carga con placas de carga o de servicio particular, se pagará una cuota de $115.40 por cada tonelada de capacidad de carga o de arrastre.

El Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se pagará mediante declaración en la forma oficial aprobada, dentro de los primeros cuatro meses de cada año conjuntamente con los derechos por servicio de control vehicular. Cuando se tramite el alta en el Distrito Federal de un vehículo matriculado en otra entidad federativa o por la Federación y ésta se realice en el segundo, tercero o cuarto trimestre del año, se cubrirá el 75%, 50% o 25% de las cuotas señaladas en este artículo, respectivamente.

Se aplicarán en forma supletoria a las disposiciones de este Capítulo, las contenidas en la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Los vehículos eléctricos destinados al transporte de pasajeros y vehículos de carga de servicio público o privado tendrán una reducción del 100% en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos sin perjuicio de las obligaciones que en su caso les correspondan conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

CAPÍTULO VII
Del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje

ARTÍCULO 184.- *Están obligados al pago del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, las personas físicas y las morales que presten servicios de hospedaje en el Distrito Federal.*

Para los efectos de este impuesto se consideran servicios de hospedaje, la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados por hoteles, hostales, moteles, campamentos, paraderos de casas rodantes, tiempo compartido y departamentos amueblados, siempre que en este último caso la contraprestación que se hubiese percibido, no se hubiese tomado en consideración para efectos de la fracción II del artículo 149 de este Código.

No se considerarán servicios de hospedaje, el albergue o alojamiento prestados por hospitales, clínicas, asilos, conventos, seminarios e internados.

Los contribuyentes realizarán el traslado del impuesto a las personas a quienes se preste servicios de hospedaje.

ARTÍCULO 185.- *El impuesto a que se refiere este Capítulo se causará al momento en que se perciban los valores correspondientes a las contraprestaciones por los servicios de hospedaje, incluyendo depósitos, anticipos, gastos, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto, que deriven de la prestación de dicho servicio.*

Cuando los contribuyentes convengan la prestación de servicios de hospedaje e incluyan servicios accesorios, tales como transportación, comida, uso de instalaciones, u otros similares y no desglosen y comprueben la prestación de estos últimos, se entenderá que el valor de la contraprestación respectiva corresponde a servicios de hospedaje.

ARTÍCULO 186.- *Los contribuyentes calcularán el Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje aplicando la tasa del 2% al total del valor de las contraprestaciones que perciban por servicios de hospedaje y deberán pagarlo mediante declaración que presentarán, en la forma oficial aprobada, ante las oficinas autorizadas, a más tardar el día quince del mes siguiente a aquél en que se perciban dichas contraprestaciones.*

En el caso de que un contribuyente cuente con dos o más inmuebles para servicios de hospedaje, deberá presentar la declaración a que se refiere el párrafo anterior respecto de cada uno de ellos, a excepción de los inmuebles colindantes por los que se presentará una sola declaración.

Los contribuyentes del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, deberán formular declaraciones hasta en tanto no presenten el aviso de baja al padrón o de suspensión temporal de actividades.

ARTÍCULO 190.- *Las Contribuciones de Mejoras se causarán al ponerse en servicio las obras.*

Las autoridades fiscales determinarán el monto de las Contribuciones de Mejoras atendiendo a la ubicación de los inmuebles en las zonas de beneficio determinadas

tomando en cuenta las características topográficas del terreno, y al porcentaje del costo de la obra que como contribución señalan los artículos 188 y 189, en proporción al valor catastral del inmueble, determinado al momento de finiquitar la obra.

Para los efectos de este Capítulo, el costo de la obra pública comprenderá los gastos directos de la misma y los relativos a su financiamiento. No se considerarán los gastos indirectos erogados por el Distrito Federal, con motivo de la administración, supervisión e inspección de la obra.

Del valor que se obtenga conforme al párrafo anterior, se disminuirán las aportaciones que efectúen las dependencias o entidades paraestatales, así como las recuperaciones por enajenación de excedentes de inmuebles adquiridos o adjudicados y que no hubiesen sido utilizados en la ejecución de la obra.

Asimismo, los particulares que aporten voluntariamente cantidades en efectivo, en especie o en mano de obra, para la realización de las obras públicas a que se refiere este Capítulo, tendrán derecho a reducir de la cantidad que se determine a su cargo, el monto de dichas aportaciones.

Para los efectos del párrafo anterior, la autoridad encargada de la realización de la obra, expedirá recibo o constancia que ampare la aportación señalada, quedando facultadas dichas autoridades para determinar, en el caso de aquéllas en especie o mano de obra, su equivalente en numerario.

ARTÍCULO 191.- *Las autoridades del Distrito Federal, que realicen la obra, publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las características fundamentales del proyecto de obra.*

En la publicación a que se refiere el párrafo anterior, se incluirá el tipo y costo estimado de la obra, el lugar o lugares en que habrá de realizarse y la zona o zonas de beneficio correspondientes.

La documentación relativa al valor de la obra deberá estar a disposición de los contribuyentes, en las oficinas de la autoridad encargada de su realización, durante un año contado a partir de la determinación del crédito fiscal.

ARTÍCULO 192.- *Las Contribuciones de Mejoras se pagarán, en un plazo de seis bimestres, en cantidades iguales y sucesivas.*

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, empezará a correr a partir del bimestre siguiente a aquél en que la autoridad fiscal notifique el crédito correspondiente, debiendo efectuarse los pagos durante los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, según sea el caso.

Los contribuyentes que efectúen mediante una sola exhibición el pago total del monto de las contribuciones a su cargo, dentro del primer mes del bimestre siguiente a aquél en que se determine la contribución, tendrán derecho a un porcentaje de descuento igual al que se establece para el pago anual del Impuesto Predial en el artículo 153 de este Código. De igual forma tendrán derecho los contribuyentes que paguen su parcialidad en el primer mes del bimestre respectivo, al descuento especificado en el pago del Impuesto Predial para estos casos, en el ejercicio fiscal de que se trate.

ARTÍCULO 193.- *Las autoridades fiscales deberán autorizar, conforme a reglas de carácter general, que las Contribuciones de Mejoras se paguen en parcialidades en un plazo hasta de cuarenta y ocho meses, tomando en consideración la situación económica de la mayoría de las personas obligadas a pagar la contribución de que se trate, caso en el que los pagos se harán cuando se efectúen los correspondientes al Impuesto Predial. Las parcialidades causarán un interés, conforme a la tasa que será igual a la de recargos aplicables a los pagos en parcialidades que prevé este Código.*

No se pagarán las Contribuciones de Mejoras por los inmuebles a que se refiere el artículo 155 de este Código, sin embargo para efectos de determinar la contribución correspondiente a cada uno de los inmuebles ubicados en las zonas de beneficio, aquéllos sí se tomarán en cuenta.

El Jefe de Gobierno, mediante disposiciones de carácter general, podrá reducir total o parcialmente el pago de las Contribuciones de Mejoras, cuando el beneficio de la misma sea para la generalidad de la población y no exista un beneficio significativo para un sector reducido de la población, así como cuando los beneficiarios de las obras públicas sean personas de escasos recursos económicos y se trate de servicios indispensables.

CAPÍTULO IX
De los Derechos por la Prestación de Servicios

Sección Primera
De los derechos por el suministro de agua

ARTÍCULO 194.- *Están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio. El monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, y se pagarán bimestralmente, de acuerdo a las tarifas que a continuación se indican:*

I. En caso de que se encuentre instalado o autorizado el medidor por parte del Sistema de Aguas, los derechos señalados se pagarán de acuerdo con lo siguiente:

a). Tratándose de tomas de uso doméstico, que para efectos de este Código son las que se encuentren instaladas en inmuebles de uso habitacional, el pago de los derechos correspondientes se hará conforme al volumen de consumo medido en el bimestre, de acuerdo a la siguiente:

Consumo en m3		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por m3 excedente del límite inferior
0	10	$13.23	$0.00
10.1	20.0	13.23	1.55
20.1	30.0	28.83	1.81
30.1	50.0	58.36	3.45
50.1	70.0	127.48	4.41
70.1	90.0	216.10	6.91
90.1	120.0	353.00	11.06
120.1	180.0	683.62	14.88
180.1	240.0	1,575.06	21.42
240.1	420.0	2,858.24	24.62
420.1	660.0	7,287.26	28.69
660.1	960.0	14,169.99	31.01
960.1	1500.0	23,471.77	35.65
1500.1	En adelante	42,717.86	39.21

b). Las tomas de agua instaladas en inmuebles distintos a los señalados en el inciso anterior, se considerarán como de uso no doméstico para efectos de este Código y el pago de los derechos correspondientes, se hará conforme al volumen de consumo medido en el bimestre, de acuerdo a la siguiente:

Consumo en m3		Tarifa	
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Mínima	Cuota Adicional por metro cúbico excedente al límite inferior
0	10.0	$79.43	$0.00
10.1	20.0	158.78	0.00
20.1	30.0	238.22	0.00
30.1	60.0	238.22	11.80
60.1	90.0	592.27	15.34
90.1	120.0	1,052.58	18.90
120.1	240.0	1,619.22	22.43
240.1	420.0	4,309.88	25.97
420.1	660.0	8,983.93	29.51
660.1	960.0	16,066.72	33.23
960.1	1500.0	26,035.40	37.21
1500.1	En adelante	46,130.48	38.18

Las autoridades fiscales determinarán el consumo de agua por medio de la lectura de los aparatos medidores, con base al promedio del consumo diario resultante de las dos lecturas más recientes con antigüedad no mayor de un año.

II. En el caso de que no haya medidor instalado, el medidor esté descompuesto o exista la imposibilidad de efectuar la lectura del consumo, los derechos señalados se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

a). Tratándose de tomas de uso doméstico, se pagará el derecho considerando el consumo promedio que corresponda a la colonia catastral en que se encuentre el inmueble en que esté instalada la toma, siempre que en dicha colonia catastral el número de tomas con medidor sea mayor o igual al 70% del total de tomas existentes en esa colonia. En los casos en que no se cumpla con esa condición, se aplicará la cuota fija correspondiente de la tarifa prevista en este inciso.

Para tal efecto, se considerarán las colonias catastrales con base en la clasificación y características que señale la Asamblea para fines de la determinación de los valores unitarios del suelo, construcciones e instalaciones especiales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 151 de este Código.

Tipo de colonia catastral en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua.	*Cuota bimestral expresada en pesos.*
0	*$19.73*
1	*29.64*
2, 3 y 8	*59.29*
4, 5 y 7	*253.07*
6	*592.96*
Los inmuebles ubicados en las colonias tipo 6 y 7 que tengan un valor catastral que corresponda al rango marcado con la literal "M" a la "S" de la tarifa establecida en la fracción I del artículo 152 de este Código.	*1,383.58*

El Sistema de Aguas publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las listas de las colonias catastrales que vayan contando con un 70% o más de tomas con medidor instalado.

b). En el caso de tomas de agua consideradas para efectos de este Código como de uso no doméstico, se pagará una cuota fija bimestral, considerando el diámetro de la toma, conforme a la siguiente:

Diámetro de la Toma en milímetros	*Cuota bimestral expresada en pesos*
13	*$747.30*
MAS DE 13 A 15	*5,007.67*
MAS DE 15 A 19	*8,193.73*
MAS DE 19 A 26	*15,931.53*
MAS DE 26 A 32	*24,581.77*
MAS DE 32 A 39	*35,962.05*
MAS DE 39 A 51	*63,729.97*
MAS DE 51 A 64	*95,593.19*
MAS DE 64 A 76	*136,562.58*
MAS DE 76 A 102	*277,676.09*
MAS DE 102 A 150	*1,065,187.85*
MAS DE 150 A 200	*1,666,060.96*
MAS DE 200 A 250	*1,666,060.96*
MAS DE 250 A 300	*2,398,945.19*
MAS DE 300 EN ADELANTE	*2,544,614.20*

III. A los usuarios del servicio de agua potable con uso doméstico y no doméstico simultáneamente, que cuenten con medidor, se les aplicará la tarifa doméstica para los primeros 70 m3 que consuman y por cada metro cúbico adicional se le aplicará la tarifa no doméstica.

La autoridad fiscal, a solicitud del contribuyente, recibirá los pagos bimestrales de los derechos a que se refiere la fracción II de este artículo, con el carácter de provisionales, debiendo efectuarse los ajustes correspondientes cuando el aparato medidor se instale, repare o posibilite su lectura, a partir de la fecha en que se hubiere solicitado su instalación, reparación o lectura, ya sea para que los contribuyentes cubran la diferencia que resulte a su cargo o bien para que puedan acreditar contra pagos posteriores la cantidad que pagaron de más.

ARTÍCULO 195.- *Las personas físicas y las morales que usen o aprovechen agua residual o residual tratada que suministre el Distrito Federal en el caso de contar con excedentes, así como agua potable proporcionada por el mismo Distrito Federal, a través de los medios que en este artículo se indican, pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:*

I. Tratándose de agua potable:

a). De tomas de válvula de tipo cuello de garza *$21.83 por m3*

b). Cuando se surta en camiones cisternas para su comercialización incluyendo transporte en el Distrito Federal *$58.60 por m3*

II. Agua residual *$1.31 por m3*

III. Agua residual tratada a nivel secundario:

a). De tomas de válvula del tipo cuello de garza, el 40% de la cuota prevista en el inciso a) de la fracción I de este artículo;.

b). Cuando exista toma en el inmueble, el 40% de la cuota correspondiente en la tarifa prevista en el inciso b) de la fracción I del artículo 194 de este Código, y

c). Cuando se surta en camiones cisternas para su comercialización, incluyendo el transporte en el Distrito Federal, el 50% de la cuota prevista en el inciso b) de la fracción I de este artículo.

IV. Agua residual tratada a nivel terciario:

a). De tomas de válvula del tipo cuello de garza, el 60% de la cuota prevista en el inciso a) de la fracción I de este artículo.

b). Cuando exista toma en el inmueble, el 60% de la cuota prevista en la fracción I del artículo 194 de este Código, según corresponda el uso.

c). Cuando se surtan en camiones cisternas para su comercialización, incluyendo el transporte en el Distrito Federal, el 70% de la cuota prevista en el inciso b) de la fracción I de este artículo.

En el caso de tomas en el inmueble, el pago de los derechos se realizará por períodos bimestrales, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la emisión de la boleta correspondiente, ante las oficinas autorizadas; en los demás casos, los derechos deberán pagarse antes de la prestación del servicio respectivo.

ARTÍCULO 196.- *La determinación y pago del derecho de agua potable, residual y residual tratada, se realizará por periodos bimestrales y se deberá efectuar dentro del mes siguiente al bimestre que se declara en las fechas límites que al efecto establezca el Sistema de Aguas.*

I. Tratándose de las tomas a que se refieren los artículos 194 y 195 de este Código, la determinación de los derechos a pagar será efectuada por la autoridad fiscal del Distrito Federal, de acuerdo a las disposiciones establecidas en esta Sección y se hará constar en las boletas que para tal efecto se emiten. Dichas boletas serán enviadas mediante correo ordinario u otro medio idóneo al domicilio en que se encuentre ubicada la toma o al que señalen los contribuyentes. Los contribuyentes que no reciban las boletas a que se refiere esta fracción, deberán dar aviso oportuno y por escrito en las oficinas del Sistema de Aguas, debiendo solicitarlas en el acto, ya que la falta de recepción de las mismas no los libera de la obligación de efectuar el pago dentro del plazo establecido.

Cuando la autoridad fiscal compruebe que varias familias habitan un apartamento o vivienda cuyo valor catastral sea hasta de $519,850.00, podrá autorizar a solicitud de los contribuyentes que el consumo que les corresponda sea dividido entre el número de familias que habiten el apartamento o vivienda y al volumen de consumo por familia se le aplique la tarifa, emitiéndose una boleta por cada familia;

II. El Sistema de Aguas podrá establecer la determinación de los derechos por suministro de agua por anticipado, siempre y cuando no exista servicio medido en la colonia catastral y no rebase el año fiscal del ejercicio, emitiéndose para tal efecto una boleta que incluya los diferentes periodos bimestrales. Se podrá realizar el pago total o bimestral dentro de los 30 días naturales siguientes al término de cada bimestre;

III. La autoridad fiscal asignará una cuenta:

a). Para cada una de las tomas generales en el predio;

b). Para cada una de las ramificaciones internas correspondientes a cada apartamento, vivienda o local en régimen en condominio, y

c). Para cada una de la toma general o ramificaciones internas correspondientes a cada apartamento, vivienda o local en regímenes distintos al condominio, a solicitud de todos los usuarios o del propietario del inmueble, previo dictamen técnico de la autoridad.

IV. Cuando exista medidor, la determinación de los consumos realizados por los usuarios será a partir de los registros de los consumos de la o las tomas generales y, en su caso, de las ramificaciones internas.

Tratándose de inmuebles que cuenten con más de una toma y número de cuenta, o cuando dos o más tomas alimenten el mismo sistema hidráulico o a inmuebles colindantes de un mismo usuario, se aplicará la tarifa correspondiente a la suma de los consumos de dichas tomas. Los contribuyentes al determinar, declarar y pagar sus consumos de agua, o la autoridad al emitir las boletas, aplicarán el procedimiento anterior; una vez obtenido el monto del derecho a pagar, éste será prorrateado entre el número de tomas que sirvieron para la sumatoria de consumos, de acuerdo a los m3 de consumo de cada una;

V. En los inmuebles en régimen en condominio que tengan varios apartamentos, viviendas y locales y en los de régimen distinto al de condominio con cuentas individuales asignadas:

a). Cuando exista medidor individual para cada apartamento, vivienda o local y cuenten con medidor o medidores generales, se emitirá una boleta para cada uno de los medidores individuales, aplicando la tarifa que corresponda, según el uso que proceda. Asimismo, el remanente que resulte de determinar el consumo de la toma o tomas generales que corresponde al consumo de las áreas comunes deberá prorratearse entre los usuarios, cantidad que deberá sumarse al consumo de cada apartamento, vivienda o local y a cada suma individual se le aplicará una sola vez la tarifa que corresponda, según el uso que proceda;

b). Cuando no existan medidores individuales y se cuente con medidor en toma general o tomas generales, el consumo será dividido entre el número de departamentos,

viviendas o locales que se encuentren habitados u ocupados, al volumen de consumo así determinado se le aplicará la tarifa que corresponda según el uso que proceda y se emitirá una boleta por cada apartamento, vivienda o local, sin que lo anterior se considere como una excepción a lo dispuesto por la fracción I del artículo 198 de este Código;

c). Cuando cuenten con medidor en la toma o tomas generales y la instalación hidráulica de por lo menos una unidad no permita la instalación de medidor individual en cada apartamento, vivienda o local, el consumo de sus unidades medidas será restado del consumo total de la toma o tomas generales y la diferencia será prorrateada entre las unidades sin medidor, emitiéndose una boleta por cada unidad con el consumo así determinado y de acuerdo al uso que corresponda, y

d). En los inmuebles que tengan varios apartamentos, viviendas o locales, o unidades que cuenten con medidores individuales y que no cuenten con medidor en la toma o tomas generales, el consumo o consumos por las áreas comunes que no sean registrados se pagarán a prorrata entre los usuarios aplicándose la tarifa del uso que proceda prevista en el artículo 194, fracción II de este Código;

VI. En los inmuebles distintos al régimen en condominio que tengan varios apartamentos, viviendas y locales:

a). Cuando exista medidor individual en cada apartamento, vivienda o local, y cuenten con medidor o medidores generales, se aplicará lo dispuesto en el inciso a), fracción V que antecede;

b). Cuando no existan medidores individuales y cuenten con medidor en la toma o tomas generales, el consumo que corresponda a la toma o tomas generales será dividido entre el número de apartamentos, viviendas o locales, que sean servidos por la toma o tomas de que se trata y al volumen de consumo así determinado se le aplicará la tarifa que corresponda según el uso que proceda, emitiéndose una sola boleta, salvo la asignación posterior de cuentas individuales, sin que lo anterior se considere como una excepción a lo dispuesto por la fracción I del artículo 198 de este Código, y

c). Cuando cuenten con medidor en la toma o tomas generales y la instalación hidráulica de por lo menos una unidad no permita la instalación de medidor individual en cada apartamento, vivienda o local, el consumo de sus unidades medidas será restado del consumo total de la toma o tomas generales y la diferencia se dividirá entre las unidades sin medidor; al volumen de consumo así determinado, se le aplicará la tarifa que corresponda según el uso que proceda y se emitirá una sola boleta por la diferencia de consumo, salvo la asignación posterior de cuentas individuales.

VII. En los inmuebles que tengan varios apartamentos, viviendas, locales o unidades en condominio, que cuenten con medidores individuales y que no cuenten con medidor en la toma o tomas generales, el consumo o los consumos por las áreas comunes que no sean registrados se pagarán a prorrata entre los usuarios aplicándose la tarifa del uso que proceda prevista en el artículo 194, fracción II, de este Código.

***ARTÍCULO 197.-** Cuando existan descomposturas o situaciones que impidan la lectura de los medidores, los contribuyentes deberán dar aviso de estos hechos al Sistema de Aguas durante el bimestre en que ocurran.*

En el caso de que la descompostura no sea por el uso normal de los medidores, los contribuyentes deberán cubrir el costo de la reparación o reposición de los medidores, sus piezas internas y los elementos que conforman el cuadro en el que está instalado el medidor, de conformidad con los presupuestos que al efecto elabore el Sistema de Aguas.

Dependiendo de los resultados obtenidos del proceso de toma de lectura, el Sistema de Aguas, tendrá la facultad para determinar los casos en los que la reparación al medidor y a sus aditamentos sea al momento de identificar los daños, integrando como parte del servicio proporcionado al usuario el reporte de anomalías, donde se especifica el lugar y el tiempo máximo para cubrir el costo de la reparación o reposición de los medidores y sus aditamentos.

En el caso de omisión del aviso, la autoridad procederá de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 194 de este Código, según el caso.

***ARTÍCULO 198.-** Los contribuyentes del servicio de agua y drenaje tienen las siguientes obligaciones:*

I. Solicitar a el Sistema de Aguas, el registro en el padrón de usuarios de agua y la instalación de aparatos medidores, así como el registro de conexiones a la red de drenaje o a otros puntos de descarga.

En los edificios y apartamentos, viviendas o locales, la obligación de solicitar la instalación del aparato medidor se refiere tanto a la toma o tomas generales como a las ramificaciones de apartamentos, viviendas o locales que se surtan de ellas, siendo a su cargo el costo de las adaptaciones, tuberías y accesorios necesarios para regularizar el cuadro de cada toma individual, siempre y cuando proceda por contar con las instalaciones correspondientes así como el costo de la instalación y el derecho por el uso de medidores conforme a los presupuestos que para el efecto formule el Sistema de Aguas, y podrán ser instalados previo dictamen de la autoridad.

En caso de que en el mismo predio el agua suministrada tenga usos doméstico y no doméstico, abastecida por una

misma toma, los usuarios solicitarán la instalación de medidores individuales para cada uso. El costo de las instalaciones, incluyendo el derecho por el uso de los medidores, quedará a cargo de los usuarios. En tanto no se instalen los medidores individuales, los usuarios están obligados a pagar el derecho conforme a la tarifa correspondiente, según el uso que proceda;

II. Conservar los aparatos medidores y sus aditamentos en condiciones adecuadas de operación;

III. Dar aviso a las autoridades competentes de las descomposturas de su medidor y sus aditamentos o de situaciones que impidan su lectura, dentro del bimestre en que ello ocurra;

IV. Permitir el acceso a las personas autorizadas para la instalación y verificación de tomas y medidores; para la adecuación y corrección de tomas; para efectuar y verificar la lectura del aparato medidor;

V. Comunicar al Sistema de Aguas el cambio de uso de las tomas de agua, dentro del bimestre en que este hecho ocurra. Los contribuyentes que usen o aprovechen agua en tomas instaladas en inmuebles de uso habitacional, que habiéndose utilizado para fines distintos vuelvan al de habitacional, en tanto no cumplan con la obligación de comunicar el cambio de uso, seguirán declarando conforme al uso anterior; cuando se presenten consumos excesivos, deberá el contribuyente informar por escrito al Sistema de Aguas, en un lapso que no deberá ser mayor al del bimestre siguiente al en que se detectó el citado cobro;

VI. El solicitante de una licencia de construcción de obra nueva que cuente con toma de agua y no cuente con medidor, previamente a la obtención de la licencia, deberá cubrir el costo de las adaptaciones, tuberías y accesorios necesarios para regularizar el cuadro de cada toma individual, así como el costo de la instalación del medidor, conforme a los presupuestos que al efecto elabora el Sistema de Aguas, sin embargo este organismo conservará la propiedad de los medidores;

VII. Presentar los avisos que modifiquen los datos registrados en los padrones del Distrito Federal en un plazo que no excederá de 15 días a partir de la fecha en que se dé la modificación;

VIII. Actualizar el nombre o razón social en los registros del padrón de usuarios de agua, dentro del bimestre en que ocurra dicho cambio, y

IX. Reportar anomalías de las lecturas, consumos, facturación de éstos, dentro del bimestre siguiente en que ello ocurra, dicha reclamación deberá ser por escrito y presentarse ante las oficinas del Sistema de Aguas que corresponda a su domicilio.

ARTÍCULO 199.- *En caso de que los contribuyentes no enteren oportunamente los derechos a su cargo, o bien, cuando reincidan en declarar consumos menores a los determinados por la autoridad, el Sistema de Aguas, suspenderá los servicios hidráulicos a inmuebles de uso no doméstico; y deberá restringirlos a la cantidad necesaria para satisfacer los requerimientos básicos, tratándose de tomas de uso doméstico, tal y como lo establece el artículo 90 de la Ley de Aguas del Distrito Federal.*

Para el caso de que tengan ambos usos, domésticos y no domésticos, se considerará en este último caso, lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Salud para el Distrito Federal.

Igualmente, queda obligado dicho órgano para suspender el servicio, cuando se comprueben tomas o derivaciones no autorizadas o con uso distinto al manifestado; modificaciones o manipulaciones a los ramales de las tuberías de distribución; se comercialice el agua suministrada por el Distrito Federal a través de tomas conectadas a la red pública, sin autorización; se empleen mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución o bien, se destruya, altere o inutilice los aparatos medidores.

Asimismo, el Sistema de Aguas podrá suspender los servicios hidráulicos a inmuebles de usos no domésticos; o bien restringirlos a la cantidad necesaria para satisfacer los requerimientos básicos, tratándose de tomas de uso doméstico, en los casos en que se hayan determinado importes adicionales a pagar por parte de los contribuyentes y que los mismos hagan caso omiso en los plazos indicados, esto sin perjuicio de las sanciones a que hace referencia la Ley de Aguas del Distrito Federal.

Cuando se suspenda el suministro de agua, para el restablecimiento del mismo, previamente se cubrirán los derechos y accesorios legales que se hubiesen generado, por la omisión del pago, así como aquéllos que correspondan a la reinstalación del suministro, conforme a los presupuestos que para tal efecto formulen las autoridades competentes.

El Sistema de Aguas, restablecerá los servicios hidráulicos una vez cubiertos los derechos de agua y accesorios legales que se hubiesen generado por la omisión del pago, así como los costos de reinstalación de los servicios, conforme a los presupuestos que para tal efecto formule.

Sección Segunda
De los servicios de prevención y control de la contaminación ambiental

ARTÍCULO 200.- *Por los servicios de evaluación de impacto ambiental, dictamen técnico y fuentes móviles, que efectúe la autoridad competente en los términos de la*

legislación correspondiente, se pagarán las siguientes cuotas:

I. Por la verificación del informe preventivo de impacto ambiental $1,406.60

II. Por la evaluación de la manifestación de impacto ambiental:

a). En su modalidad general $1,638.65

b). En su modalidad específica $3,272.75

III. Por la evaluación del estudio de riesgo ambiental $4,487.55

IV. Por el dictamen técnico sobre daños ambientales o lesiones, daños y perjuicios ocasionados a personas, por infracciones a la Ley o al Reglamento de la materia $2,868.50

V. Por la certificación, acreditación y autorización a personas físicas y/o morales para la comercialización y/o instalación de sistemas, equipos y dispositivos de control de emisiones $3,264.65

a). Para el caso de las renovaciones anuales de certificación, acreditación y autorización serán de $815.10

ARTÍCULO 201.- *Por los servicios de verificación obligatoria y de reposición de certificado o de la calcomanía sobre emisión de contaminantes, se pagarán derechos, conforme a lo siguiente:*

I. Vehículos con motor a gasolina $109.65

II. Vehículos con motor a diesel $324.35

III. Por la reposición del certificado o de la calcomanía de verificación vehicular, relativos a la emisión de contaminantes $54.15

Sección Tercera
De los servicios de construcción y operación hidráulica

ARTÍCULO 202.- *Por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo, se pagará el derecho respectivo conforme a lo siguiente:*

APARTADO A: AGUA POTABLE Y RESIDUAL TRATADA

I. Conexión de tomas domiciliarias de agua potable y agua residual tratada, en terrenos tipo I y II, con los diámetros que se especifican:

a). 13 mm.....$4,871.10

b). 19 mm.....$5,392.20

c). 25 mm.....$6,098.20

d). 32 mm.....$6,779.70

e). 38 mm.....$8,182.40

f). 51 mm $9,952.60

g). 64 mm 11,045.30

h). 76 mm 12,719.30

i). 102 mm 14,938.00

II. Conexión de tomas domiciliarias de agua potable y agua residual tratada, en terrenos tipo III, con los diámetros que se especifican:

a). 13 mm 8,583.20

b). 19 mm 9,098.40

c). 25 mm 9,810.30

d). 32 mm 10,491.90

e). 38 mm 12,513.30

f). 51 mm 14,283.40

g). 64 mm 15,376.10

h). 76 mm 17,668.90

i). 102 mm 19,887.50

III. Instalación de medidor, atendiendo al diámetro:

a). 13 mm 1,873.20

b). 19 mm 2,262.90

c). 25 mm 3,064.60

d). 32 mm 4,843.80

e). 38 mm 6,368.80

f). 51 mm 9,583.30

g). 64 mm 10,919.80

h). 76 mm 12,153.40

i). 102 mm 16,974.00

IV. Armado de cuadro, atendiendo al diámetro:

a). 13 mm 390.90

b). 19 mm 437.80

c). 25 mm 640.40

d). 32 mm 1,110.40

e). 38 mm 1,430.80

f). 51 mm 2,099.10

g). 64 mm 14,547.40

h). 76 mm 19,582.70

i). 102 mm 27,213.30

V. Reconstrucción o cambio de diámetro de conexiones de agua potable o de agua residual tratada, en terrenos tipo I y II, conforme a los siguientes diámetros:

a). 13 mm 5,412.30

b). 19 mm 5,991.30

c). 25 mm 6,775.70

d). 32 mm 7,553.00

e). 38 mm 9,091.60

f). 51 mm 11,058.50

g). 64 mm 12,272.50

h). 76 mm 14,132.60

i). 102 mm 16,597.80

VI. Reconstrucción o cambio de diámetro de conexiones de agua potable y de agua residual tratada, en terreno tipo III, conforme a los siguientes diámetros:

a). 13 mm 9.536.90

b). 19 mm 10,109.30

c). 25 mm 10,900.40

d). 32 mm 11,657.60

e). 38 mm 13,903.60

f). 51 mm 15,870.40

g). 64 mm 17,084.60

h). 76 mm 19,632.10

i). 102 mm 22,097.30

Además, en los predios en que exista más de un usuario, que se sirvan de una misma toma, cada usuario deberá cubrir los derechos de la instalación de medidor y armado de cuadro, en el diámetro que le corresponda, de acuerdo con las cuotas establecidas.

APARTADO B: DRENAJE

I. Conexión de descargas domiciliarias, en terrenos tipo I y II, con los diámetros siguientes:

a). 15 cm 8,253.20

b). 20 cm 8,276.20

c). 25 cm 9,160.90

d). 30 cm 10,423.06

e). 38 cm 11,977.06

f). 45 cm 13,212.11

II. Conexión de descargas domiciliarias, en terrenos tipo III, de conformidad con los siguientes diámetros:

a). 15 cm 14,494.80

b). 20 cm 14,499.30

c). 25 cm 16,038.20

d). 30 cm 18,643.37

e). 38 cm 22,971.43

f). 45 cm 25,647.45

III. Reconstrucción o cambio de diámetro de conexiones de descargas domiciliarias, en terrenos tipo I y II, de conformidad con los siguientes diámetros:

a). 15 cm 9,170.20

b). 20 cm 9,195.80

c). 25 cm 10,178.70

d). 30 cm 11,581.18

e). 38 cm 13,307.84

f). 45 cm 14,680.12

IV. Reconstrucción o cambio de diámetro de conexiones de descargas domiciliarias, en terrenos tipo III, de conformidad con los siguientes diámetros:

a). 15 cm 16,105.30

b). 20 cm 16,110.40

c). 25 cm 17,820.30

d). 30 cm 20,714.85

e). 38 cm 25,523.81

f). 45 cm 28,497.17

Al resultado de las cuotas que deriven de lo dispuesto en este artículo, se adicionará el resultado que se obtenga de multiplicar $100.00 por cada metro cuadrado de construcción, con excepción de las áreas destinadas a estacionamiento.

El monto de los derechos a que se refiere este artículo, incluye los materiales, mano de obra directa y el valor del medidor de agua.

ARTÍCULO 203.- *Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:*

I. Por el estudio de la solicitud y de la documentación técnica, administrativa y legal para el trámite de la obtención de dicha autorización; tratándose de nuevos fraccionamientos o conjuntos habitacionales, comerciales, industriales o de servicios y demás edificaciones de cualquier tipo, se pagará:

1. Cuando el inmueble sea destinado a casa habitación, hasta los primeros 50 m2 de construcción …. $3,895.05

Por cada metro cuadrado que exceda del límite señalado, se pagará la cuota de 77.35

2. En el caso de los inmuebles destinados a casa habitación que tengan zonas para estacionamiento de vehículos, por éstas se pagarán hasta los primeros 500 m2 de construcción $3,895.10

Por cada metro cuadrado que exceda del límite señalado, se pagará la cuota 8.09

3. Tratándose de inmuebles cuyo destino sea distinto al habitacional, hasta los primeros 50 m2 de construcción $7,490.21

Por cada metro cuadrado que exceda del límite señalado, se pagará una cuota de 152.42

4. En el caso de que los inmuebles cuyo destino sea distinto al habitacional, tengan zonas para estacionamiento de vehículos, por éstas se pagará hasta los primeros 500 m2 de construcción, la cantidad de $7,790.30

Por cada metro cuadrado que exceda del límite señalado, se pagará una cuota de $14.97

5. En el caso de construcciones destinadas a bodegas o estacionamientos de vehículos, se pagará el 50% de las cuotas previstas en el primer párrafo del numeral 3 de esta fracción;

6. En el caso de que por las características de la zona, sólo se pueda proporcionar en forma aislada el servicio de agua potable o el de drenaje se causará el 50% de la cuota que corresponda conforme a esta fracción;

II. Por el estudio de la solicitud y de la documentación técnica, administrativa y legal para el trámite del cambio de uso habitacional a uso distinto, se causará el 50% de la cuota prevista en el numeral 3 de la fracción I de este artículo;

III. Por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, se pagará la cantidad de ……..$130.45

IV. Cuando se trate del estudio de la solicitud y de la documentación técnica, administrativa y legal para el trámite y obtención de la autorización e instalación de una toma de agua de diámetro de entrada más grande que la ya existente, a fin de atender una mayor demanda de agua, los derechos que se causen serán con base en la siguiente tabla:

Diámetro de entrada de la toma actual en milímetros	*Diámetro de entrada de la toma solicitada en milímetros*	*Diferencia de caudal proporcionada en metros cúbicos*	*Cuota a pagar en pesos*
13	*19*	*4.16*	*58,935.39*
13	*25*	*13.88*	*196,631.18*
13	*32*	*25*	*354,167.57*
13	*38*	*39.58*	*560,716.45*
13	*51*	*72.91*	*1,032,888.93*
13	*64*	*118.05*	*1,672,370.97*
13	*76*	*169.47*	*2,400,814.94*
13	*102*	*310.51*	*4,512,211.70*
19	*25*	*9.72*	*137,697.87*
19	*32*	*20.84*	*295,233.21*
19	*38*	*35.42*	*501,782.09*
19	*51*	*68.75*	*973,893.59*
19	*64*	*113.89*	*1,613,436.61*
19	*76*	*165.31*	*2,341,880.58*
19	*102*	*314.35*	*4,453,278.39*
25	*32*	*11.12*	*157,533.26*
25	*38*	*25.7*	*364,081.11*
25	*51*	*56.03*	*793,754.81*
25	*64*	*104.17*	*1,475,737.70*
25	*76*	*155.59*	*2,204,287.72*
25	*102*	*304.63*	*4,315,576.36*
32	*38*	*14.58*	*206,547.84*
32	*51*	*47.91*	*678,722.40*
32	*64*	*93.05*	*1,318,189.88*
32	*76*	*144.47*	*2,046,648.41*
32	*102*	*293.51*	*4,158,044.14*
38	*51*	*33.33*	*472,176.64*
38	*64*	*78.47*	*1,111,654.52*
38	*76*	*129.89*	*1,840,107.85*
38	*102*	*278.93*	*3,951,497.34*
51	*64*	*45.14*	*639,476.84*
51	*76*	*96.56*	*1,367,928.09*
51	*102*	*245.6*	*3,479,322.78*
64	*76*	*51.42*	*728,448.13*
64	*102*	*200.46*	*2,839,841.78*
76	*102*	*149.04*	*2,111,395.73*

En los supuestos de causación de los derechos a que se refiere este artículo, el pago de estos derechos será requisito indispensable para la expedición de la autorización de cambio de uso del suelo o de registro de obra, así como para la expedición de la licencia de construcción de obra nueva o ampliación correspondiente, y servirá como base de la contribución para la determinación de las cuotas señaladas, la superficie construida que se autorice en la licencia respectiva. Cuando no se tenga la obligación de solicitar licencia de construcción, la base para el cálculo de la contribución será la superficie construida.

Sección Cuarta
De los servicios de expedición de licencias

ARTÍCULO 204.- *Por la expedición de licencias para fraccionamiento de terreno, se pagará el derecho de fraccionamientos conforme a la tasa de 3.45% sobre el monto total de presupuesto de obras por ejecutar en el fraccionamiento o en zonas que vayan a desarrollarse.*

Los derechos a que se refiere este artículo comprende la revisión y estudio de planos y proyectos, así como la supervisión de las obras de urbanización que se ejecuten en el fraccionamiento. Dichos recursos serán transferidos por la Tesorería a la Delegación correspondiente conforme a sus presupuestos aprobados por la Asamblea.

ARTÍCULO 205.- *Se pagarán derechos por la supervisión y revisión que efectúen las autoridades del Distrito Federal, en los siguientes términos:*

I. El equivalente al 1.5% sobre el total de cada una de las estimaciones que presenten los contratistas y, en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago, por concepto de:

a). Las obras o proyectos integrales sujetos a contrato que se realicen en el Distrito Federal en términos de la legislación de la materia,

b). Las obras públicas sujetas a contrato que se realicen en el Distrito Federal en términos de la legislación federal.

Se entenderá que la supervisión y revisión de las obras públicas la efectúan las autoridades del Distrito Federal, cuando a través de sus órganos presten dichos servicios o cuando la realicen terceros por encargo de dichas autoridades.

II. Se pagarán derechos por los servicios de auditoría de los contratos de:

a). Obra pública regulados en la legislación de la materia del Distrito Federal, y

b). Obra pública o de servicios relacionados con la obra pública, que se realicen en el Distrito Federal en términos de la legislación federal.

Los derechos por los servicios de auditoría de los contratos, serán equivalentes al 2% sobre las estimaciones y, en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago.

Los derechos de supervisión y revisión que realicen las delegaciones, se destinarán a las áreas de obra de las mismas conforme a sus presupuestos aprobados por la Asamblea.

ARTÍCULO 206.- *Por la expedición de licencias de construcción de obras nuevas, se pagara el derecho respectivo conforme a las cuotas que a continuación se establecen:*

I. Inmuebles de uso habitacional:

a). Hasta 5 niveles, por m2 de construcción ... $16.16

b). Más de 5 niveles, por m2 de construcción . .$27.70

La vivienda nueva contruida por instituciones públicas, con crédito de interés social otorgado por ellas o cuyo superficie no exceda de 75m2, tendrá derecho a una reducción del 50%.

II. Inmuebles de uso no habitacional:

a). Hasta 3 niveles, por m2 de construcción ... $34.62

b). Más de 3 niveles, por m2 de construcción . $64.61

Por la prórroga de la licencia para construcción de obras nuevas, se pagará una cuota actualizada equivalente al 10% de los derechos causados por la contrucción faltante, que en ningún caso será menor al 10% de los derechos pagados en la expedición de la licencia inicial.

ARTÍCULO 207.- *Por la expedición de licencias de obras y construcciones distintas a las mencionadas en los artículos 204 y 206 de este Código, se pagarán derechos por otras obras conforme a lo establecido en la reglamentación sobre construcciones, de acuerdo a la cuotas que a continuación se establecen:*

I. Bardas:

a). Hasta 2.50 metros de altura, por m2 o fracción $10.91

b). Por altura excedente a que se refiere el inciso anterior, por m2 o fracción… $4.78

II. Tapias y andamios:

a). Por tapial alineado al parámetro de contrucción:

1. Hasta 2.50 metros de altura, por metro lineal o fracción $10.91

2. Por la altura excedente a que se refiere el numeral anterior, por m2 o fracción $4.78

b) Por tapial ocupando banquetas en túnel elevado, sobre la superficie ocupada, por día $4.78m2

c) Por andamios o cualquier otra forma de usar la vía pública, sobre la superficie ocupada por día . $7.69m2

III. Excavaciones, rellenos e instalación direccionada por cada licencia ..... $133.60m2 o ml

IV. Obras, modificaciones, reparaciones, rotura del pavimento , cortes en las banquetas y guarniciones para la ejecución de obras o instalaciones subterráneas, por m2 de vía pública afectada $75.58

V. Demoliciones por la superficie cubierta, computando cada piso o planta $7.69m2

VI. Cambio de techos $7.69m2

VII. Modificaciones o reparaciones:

Sin aumento de superficie construida, conservándose la estructura o muros maestros, 100% de importe de los derechos correspondientes a obra nueva calculada sobre la superficie modificada.

Por la prórroga de la licencia para construcción de las obras a que se refiere este artículo, se pagará una cuota equivalente al 10% de los derechos causados por su expedición.

ARTÍCULO 208.- *Por la expedición de licencia de conjunto o condominio, se pagarán los derechos correspondientes, conforme a las cuotas que a continuación se establecen:*

I. Licencia de conjunto:

a). Proyectos de vivienda de más de diez mil metros cuadrados de construcción $27.70 m2

b). Proyectos que incluyen oficinas, comercios, industrias, servicios o equipamiento, por más de cinco mil metros cuadrados $64.64 m2

II. Licencia de condominio $8.09 m2

Por la prórroga de la licencia de conjunto o de la licencia de condominio, a que se refiere este artículo, se pagará una cuota equivalente al 10% de los derechos causados por su expedición.

ARTÍCULO 209.- *Por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios, se pagarán los derechos correspondientes, conforme a lo siguiente:*

1. Por predios con superficie hasta de 3,000 m2, una cuota del 0.5% del valor de avalúo.

2. Por predios con superficie mayor a 3,000 m2, una cuota del 1.0% del valor de avalúo.

Los porcentajes anteriores se aplicarán considerando la superficie total del predio a subdividir o relotificar, o aquélla resultante de la fusión de los predios.

Los contribuyentes podrán determinar el valor del predio, aplicando los valores de referencia del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria y de Autorización de Sociedades y Registro de Peritos Valuadores.

Por la prórroga de la licencia de subdivisión, relotificación o fusión de predios a que se refiere este artículo, se pagará una cuota equivalente al 10% de los derechos causados por su expedición.

Los derechos previstos en este artículo, deberán pagarse previamente a la expedición de la licencia respectiva o su prórroga.

ARTÍCULO 210.- *Las personas físicas o morales que exploten yacimientos de materiales pétreos ubicados en el Distrito Federal, están obligadas al pago de derechos por la expedición de licencias y su prórroga, conforme a una cuota de $5.19 por cada metro cúbico de explotación autorizada.*

ARTÍCULO 211.- *Por la revisión del cumplimiento de los requisitos que en el Distrito Federal exijan las disposiciones jurídicas correspondientes, tratándose de giros y establecimientos mercantiles que para su operación requieran de licencia de funcionamiento, así como por la celebración de espectáculos públicos, musicales, deportivos, taurinos, teatrales y cinematográficos, que no tengan venta de bebidas alcohólicas, se pagarán derechos conforme a una cuota de $1,953.60.*

ARTÍCULO 212.- *Por la expedición y revalidación de licencia de funcionamiento y autorización, así como por la verificación, de giros y establecimientos mercantiles, espectáculos públicos o en ferias, romerías, kermesses y festejos populares, con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:*

I. Por la expedición de Licencia de Funcionamiento tipo "A", se pagarán:

a). Por los primeros 50 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento $5,478.70

b). Por cada metro cuadrado que exceda a los 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento $109.53

c). Por cada metro cuadrado que exceda a los 100 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento $219.06

Después de 300 metros cuadrados el costo de la Licencia de Funcionamiento será lo que resulte de la suma de los incisos a), b) y c).

II. Por la expedición de licencia de funcionamiento tipo "B", se pagarán:

a). Por los primeros 50 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento $10,957.40

b). Por cada metro cuadrado que exceda a los 50 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento $219.06

c) . Por cada metro cuadrado que exceda a los 100 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de construcción, incluyendo todos sus accesorios, excepto estacionamiento $438.23

d). Por pulquerías $5,478.70

Después de 300 metros cuadrados el costo de la Licencia de Funcionamiento será lo que resulte de la suma de los incisos a), b) y c).

III. Tratándose de Establecimientos Mercantiles que extiendan sus servicios a la vía pública y que requieran de un Permiso, en los términos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, se pagará una cuota conforme a lo siguiente:

a). Por los primeros 20 metros cuadrados ... $1,095.70

b). Por cada metro cuadrado adicional y hasta 60 metros cuadrados $109.53

c) Por cada metro cuadrado adicional a los 60 metros cuadrados $164.31

IV. Tratándose de Actividades Mercantiles que requieran de una Autorización, en los términos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, se pagará una cuota conforme a lo siguiente:

a). Por cada metro cuadrado $10.94

Para efectos de la revalidación de la Licencia de Funcionamiento a que hace referencia las fracciones I y II, se cobrará el 30% del valor de la misma cada tres años.

Los Permisos a que hace referencia la fracción III, tendrán una vigencia de seis meses y podrán ser otorgados semestralmente siempre que cumplan con las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.

Las Autorizaciones a que se refiere la fracción IV no son objeto de prórroga ni revalidación y tendrán una vigencia de no más de 15 días.

***ARTÍCULO 213.-** Por los siguientes servicios prestados en los términos de la reglamentación de construcciones del Distrito Federal, se pagarán las cuotas que se indican:*

I. Por la expedición o reposición de la placa de control de ocupación de inmuebles $622.25

II. Por la evaluación y registro de aspirantes a directores responsables de obra o corresponsables, por la primera evaluación $1,130.65

Por las subsiguientes $569.75

***ARTÍCULO 214.-** Por la expedición de licencias y permisos de anuncios, así como por su revalidación, incluyendo a los anuncios denominativos cuando se encuentren dentro de los siguientes rangos, conforme a lo establecido en la legislación en la materia para el Distrito Federal, y en las demás disposiciones jurídicas correspondientes, con excepción de los anuncios que no requieran licencia o permiso y los de televisión, radio, periódicos y revistas, se pagarán derechos, cualquiera que sean sus fines, el lugar en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras, soportes y sistemas de iluminación utilizados en su construcción, de acuerdo a las cuotas que a continuación se establecen:*

I. Licencia para fijar, instalar, distribuir, ubicar o modificar los siguientes anuncios:

a). En azotea, autosoportados o unipolares desde 3 metros y hasta 25 metros de altura, y carátula desde 1 y hasta 93 metros cuadrados, aún cuando se trate de anuncios en neón o electrónicos:

1. Por el otorgamiento de licencia, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de carátula de publicidad por. $883.75

b). En azotea, autosoportados, en marquesina o unipolares con carátula desde 1 y hasta la autorizada por la legislación vigente, con independencia de su altura o si se trata de anuncios en neón o eléctricos:

1. Por el otorgamiento de licencia para anuncios hasta 6 metros de altura y hasta 5 m2 de carátula, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de carátula del anuncio $311.91

2. Por el otorgamiento de licencia para anuncios desde 6.01 metros y hasta 11 metros de altura y desde 5 metros cuadrados y hasta 31 metros cuadrados como medida de carátula por anuncio, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de m2 por.....$415.88

3. Por el otorgamiento de licencia para anuncios desde 11.01 y hasta 17 metros de altura, con carátula desde 31.01 metros cuadrados y hasta 60 metros cuadrados, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de m2 por.....$623.82

4. El pago de derechos a que hace referencia esta fracción serán cubiertos cuando se trate de anuncios comerciales, y.

5. El pago de derechos a que hace referencia esta fracción, será cubierto por el titular cuando se trate de anuncios denominativos; cuando algún anuncio denominativo exceda las medidas a que se refiere el numeral 3 del inciso b), el pago de derechos correspondiente será el señalado en el numeral 1 del inciso a) de esta fracción.

c). Adosados con una dimensión de hasta 4 metros cuadrados aún cuando sean electrónicos o de neón:

1. Por el otorgamiento de licencia $2,773.40

2. Por cada metro cuadrado adicional $463.96

d). En saliente, volados o colgantes, siempre que la altura de su estructura de soporte sea de hasta 2.50 metros del nivel de banqueta a su parte inferior y su carátula no exceda de 1.20 metros cuadrados y un espesor de 20 centímetros:

1. Por el otorgamiento de licencia $1,392.15

e). Anuncios comerciales en marquesinas, con dimensión desde 1 y hasta 5 metros cuadrados y un espesor de 20 centímetros aún cuando sean electrónicos o de neón:

1. Por el otorgamiento de licencia $2,783.80

2. Por cada metro adicional en su dimensión: $463.95

f). Por la Licencia para la colocación de pósters, pancartas o publicidad en mobiliario urbano con publicidad integrada (MUPIS):

1. El pago de derechos por el otorgamiento de Licencia será el que resulte de multiplicar cada metro cuadrado del póster, pancarta o publicidad por $519.85

g). Por el otorgamiento de licencia en tapiales, se pagarán los derechos que resulten de multiplicar el número de metros cuadrados de superficie por $1,300.00

1. El pago de derechos por el otorgamiento de Licencia será el que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de su superficie por $883.74

2. Por cada metro cuadrado excedente de las medidas señaladas en este inciso, cuando los anuncios se instalen en inmuebles con uso suelo comercial. $2,651.23

3. Cuando los anuncios se instalen en muros de casa habitación, se pagará por cada metro cuadrado excedente de las medidas señaladas en este inciso la cantidad que resulte de multiplicar 850 por el factor 5.

h). Anuncios pintados o en lonas colocados sobre muros ciegos o muros de colindancia de las edificaciones con medidas de 31 metros cuadrados y hasta la superficie máxima autorizada por la legislación vigente:

1. El pago de derechos por el otorgamiento de Licencia será el que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie por $519.85

i). Anuncios de publicidad en casetas telefónicas colocadas en la vía pública:

1. Por el otorgamiento de la Licencia por caseta $519.85

2. Por la revalidación anual de los anuncios a que se refiere esta fracción se cobrará un 20% del costo de la Licencia.

II. Permiso por 120 días para la colocación, instalación, distribución o fijación de los siguientes anuncios:

a). Anuncios en mantas o lonas con medidas desde 1 y hasta 25 metros cuadrados.

El pago de derechos por el otorgamiento del permiso, será el que resulte de multiplicar el número de metros cuadrados de superficie por $13.10

b). Anuncios inflables, incluyendo los que sean aerostáticos o anclados al piso:

Costo unitario por la expedición de Permiso $533.35

III. Permiso hasta por 120 días naturales para la colocación, fijación o ubicación de anuncios pintados sobre bardas con medidas desde 1 y hasta 25 metros cuadrados:

Costo por la expedición de permiso por metro cuadrado de superficie del anuncio $15.59

IV. Permiso por 120 días para la colocación, instalación, distribución o fijación en postes del mobiliario urbano de servicio de los siguientes anuncios:

a). Costo unitario por la expedición de permiso por Gallardete de hasta 90 centímetros de altura por 40 centímetros de longitud $3.63

b). Costo unitario por la expedición de permiso por Pendón de hasta 1 metro y 20 centímetros de altura por 90 centímetros de longitud $7.79

c). Costo unitario por la expedición de permiso por Banderola de hasta 5.60 metros de largo por 1.80 metros de longitud $17.66

d). Por la colocación de anuncios de publicidad en bicitaxis, el anunciante pagará por la expedición del permiso $327.50

e). Por los anuncios con movimiento en los vehículos automotores $4,639.65

Quedan prohibidos los anuncios ambulantes con movimiento en las vías primarias.

V. Anuncios en vehículos del servicio de transporte:

a). Sobre laterales, posteriores o toldo:

Por el otorgamiento de Permiso publicitario hasta por 1 año.....$935.70

b). Interiores:

Por el otorgamiento de Permiso publicitario hasta por 1 año.....$124.75

c). Integrales:

Por el otorgamiento de Permiso Publicitario hasta por 1 año $3,275.05

d). Monitores de audio y video:

Por el otorgamiento de Permiso Publicitario hasta por 1 año $3,171.05

e). Pantallas con iluminación o electrónicas:

Por el otorgamiento de Permiso Publicitario hasta por 1 año $1,039.70

f). Adheribles en superficies laminadas de las dovelas:

Por el otorgamiento de Permiso Publicitario hasta por 1 año $332.70

g). Por anuncios que no se encuentren considerados dentro de las especificaciones contenidas en la legislación en la materia, por cada metro cuadrado del anuncio se pagará $883.70

h). Por los anuncios con movimiento en los vehículos automotores: $4,642.75

Por la revalidación anual de los anuncios a que se refiere esta fracción se cobrará el mismo monto del rubro que se pagó por la expedición del permiso publicitario y sólo será revalidable siempre que el vehículo no tenga más de 10 años de antigüedad.

Cuando se trate de Permisos Publicitarios que hayan sido pagados para una vigencia de 4 meses, no operará la revalidación y deberá cubrir el costo correspondiente al vencimiento del Permiso.

VI. Anuncio en vehículos de servicio público de transporte de carga:

a). Por el otorgamiento de permiso publicitario sobre laterales:

Por el otorgamiento de Permiso Publicitario hasta por 1 año $1,559.55

b). Por el otorgamiento de permiso publicitario, por anuncio distinto al colocado sobre laterales:

Por el otorgamiento de Permiso Publicitario hasta por 1 año $4,054.80

VII. En los casos en los que los anuncios mencionados en las fracciones anteriores no cuenten con la licencia correspondiente, la autoridad deberá ordenar su retiro a costa del propietario de los mismos. En la determinación del costo por retiro del anuncio, la autoridad lo cuantificará de acuerdo al valor de mercado.

Estos derechos deberán pagarse previamente a la expedición de la licencia o permiso respectivo que ya hayan sido autorizados por la delegación, mediante declaración del contribuyente en la forma oficial aprobada y en el período que fije la legislación en la materia.

ARTÍCULO 215.- *Por la expedición del permiso para impartir cursos y clases de manejo, en el Distrito Federal, se pagará el derecho respectivo conforme a las siguientes cuotas:*

I. Por su otorgamiento, por dos años.....$2,495.25

II.Por su revalidación.....$2,495.25

ARTÍCULO 216.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones que brinden el servicio u otorguen el documento en el que consten las licencias o permisos referidos en la presente Sección, deberán llevar un control en el cual conste el número de solicitudes autorizadas o actos otorgados, así como el monto recaudado por cada concepto; debiendo rendir un informe mensual a la Secretaría a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel al que corresponda dicho informe, con el objeto de que la información obtenida sea incorporada a los padrones correspondientes.*

Sección Quinta
Del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y del Archivo General de Notarías

ARTÍCULO 217.- *Por cada inscripción, anotación o cancelación de inscripción que practique el Registro Público correspondiente, se causará una cuota de $845.25, con las excepciones que se señalan en las fracciones siguientes y en los demás artículos de esta Sección.*

I. Se causará una cuota de $8,472.50

a). Por la inscripción de documentos por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes muebles o inmuebles o derechos reales, incluyendo compraventas en las que el vendedor se reserve el dominio, así como las cesiones de derechos;

b). Por la inscripción de documentos por los que se constituyan gravámenes o limitaciones a la propiedad o

posesión de bienes muebles o inmuebles, de contratos de arrendamiento o de comodato, y

c). Por la inscripción de actos relacionados con la constitución, modificación, aumento de capital, escisión o fusión de personas morales. Así como la inscripción de actos relacionados con contratos de arrendamiento financiero, de crédito con garantía hipotecaria, refaccionarios o de habilitación o avío.

II. Cuando los actos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción anterior no tengan valor determinado o éste sea menor al monto establecido para las viviendas de interés social en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la cuota a pagar será la señalada en el primer párrafo de este artículo. Si el valor de los actos a inscribir es de hasta dos veces el monto señalado en la referida Ley, la cuota a que se refiere el primer párrafo de este artículo aumentará en dos tantos por cada 25% adicional. En el caso de actos relacionados con bienes muebles, en que su valor sea de hasta 4.5 veces el referido monto establecido para la vivienda de interés social, la cuota prevista en el primer párrafo de este artículo se aumentará en un 30% por cada 10% adicional.

Para los actos registrales relacionados con la adquisición o transmisión de inmuebles, se considerará como valor, el mayor entre el de adquisición, el valor catastral y el valor que resulte del avalúo practicado por la autoridad fiscal o por persona autorizada por la misma.

En los casos en que las autoridades federales, o de las entidades federativas, o del Distrito Federal, requieran las inscripciones de embargos expedición de certificados de libertad de gravamen, o cualquier otro servicio necesario para la correcta continuación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, los servicios se prestarán al momento de la solicitud, y los derechos correspondientes serán pagados cuando concluya dicho Procedimiento y la propia autoridad ordene al contribuyente deudor el pago de los gastos que se hayan originado, o en su caso, cuando sean sacados al remate los bienes respectivos.

Las cuotas a que se refiere este artículo comprenderán la búsqueda de antecedentes registrales y las copias correspondientes.

***ARTÍCULO 218.-** Por la devolución de documentos como resultado de la calificación, ya sea que se deniegue el asiento por causas insubsanables, o cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la suspensión, se pagarán $259.70.*

En los casos de devolución de documentos a solicitud del interesado, siempre y cuando el documento no haya entrado a calificación, se pagará por concepto de derechos la cantidad de ..... $141.95.

Los derechos previstos en este artículo no se pagarán cuando sea por una causa imputable al Registro Público correspondiente.

***ARTÍCULO 219.-** Por la expedición de los documentos en que consten los actos que a continuación se relacionan, se pagarán por concepto de derechos, las siguientes cuotas:*

I. Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas hasta por un período de veinte años.....$271.35

Por cada período de cinco años o fracción que exceda de ese lapso.....$182.40

II. Informes o constancias solicitados por autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipios u organismos de ellos $532.30

III. Certificados de adquisición o enajenación de bienes inmuebles por un período de veinte años a la fecha de expedición $68.10

IV. Certificado de no inscripción de un bien inmueble, por cada período de cinco años a partir del año de 1871 ....$182.40

V. Por cada informe respecto al registro o depósito de testamentos que se rindan a solicitud de jueces, notarios o partes interesadas$707.80

VI. Por cada certificación de asientos registrales de un folio o de una partida de los libros $707.80

En el caso de que la certificación a que se refiere esta fracción, exceda de 50 hojas, se cobrará por cada hoja adicional $6.34

Las cuotas a que se refiere este artículo comprenderán la búsqueda de antecedentes registrales y las copias correspondientes.

***ARTÍCULO 220.-** Por el registro de los documentos en que consten los actos que a continuación se relacionan, se pagarán por concepto de derechos, las siguientes cuotas:*

I. Por otorgamiento de poderes, efectuados en un mismo folio.....$387.80

II. Por revocación o renuncia de poderes, efectuados en un mismo folio $387.80

***ARTÍCULO 221.-** Por el registro de los documentos en que consten los actos que a continuación se relacionan, se pagarán por concepto de derechos, las siguientes cuotas:*

I. Fianzas, contrafianzas u obligaciones solidarias con el fiador, para el sólo efecto de comprobar la solvencia del fiador, contrafiador u obligado solidario. $532.30

II. Sustitución de acreedor o deudor o reconocimiento de adeudo $532.30

III. División de crédito, en cualquier caso y por cada inmueble, con excepción de lo previsto por la siguiente fracción $182.35

IV. Por la individualización de gravámenes a que se refiere el artículo 2912 del Código Civil, se pagará, por la primera, la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el artículo 217, fracción I de este Código, y por cada anotación subsecuente se pagará $848.70

V. Por la anotación de embargo de varios bienes, se pagará por el primero la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el artículo 217, fracción I de este Código, y por cada anotación en folio que se derive de la misma orden judicial, se pagará $848.70

VI. Por el asiento registral de la cancelación de hipoteca, incluidos sus ampliaciones, convenios y modificaciones, así como fianza o embargo, se pagará.....$848.70

***ARTICULO 222.-** Por el registro de rectificaciones relativas a inscripciones principales, cuando se refieran a modificaciones de plazo, intereses, garantías, datos equivocados o cualesquiera otras que no constituyan novación del contrato, se pagará por concepto de derechos la cantidad de .....$250.55.*

***ARTÍCULO 223.-** Por la ratificación de firmas ante el registrador, se pagarán por concepto de derechos $36.90 por cada firma.*

***ARTÍCULO 224.-** Por el registro de cada acto correspondiente al cumplimiento de la condición, cancelación de la reserva de dominio o consolidación de la propiedad, en cada caso ……$354.00.*

***ARTÍCULO 225.-** Por el registro de los documentos en que consten los actos que a continuación se relacionan, se pagarán por concepto de derechos las siguientes cuotas:*

I. Por la constitución del patrimonio familiar $354.45

II. Por la cancelación del patrimonio familiar $354.45

III. Por la anotación del régimen patrimonial del matrimonio y capitulaciones matrimoniales $354.45

IV. Documentos o resoluciones judiciales relativas a las sucesiones, independientemente de los derechos que se causen por el registro de la transmisión de los bienes hereditarios.....$848.35

***ARTÍCULO 226.-** Por el registro de los documentos en que consten los actos que a continuación se relacionan, se pagarán las siguientes cuotas:*

I. Actos, contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas por los que se constituya un fraccionamiento, se lotifique, relotifique, divida o subdivida un inmueble, por cada lote.....$532.30

II. Fusión, por cada lote.....$532.30

III. Constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada unidad.....$532.30

***ARTÍCULO 227.-** Por el registro de los documentos en que consten los actos que a continuación se relacionan se pagará por concepto de derechos las siguientes cuotas:*

I. Matrícula de comerciante persona física $532.30

II. Constitución o aumento de capital o inscripción de créditos, de sociedades mercantiles comprendidas en la Ley Federal de Fomento a la Microindustria $354.45

III. De corresponsalía mercantil, por su registro o cancelación.....$532.30

***ARTÍCULO 228.-** Por el registro de los documentos en que consten los actos que a continuación se relacionan, se pagarán las siguientes cuotas:*

I. Fideicomisos de garantía que no incluyan inmuebles, por cada inscripción.....$848.70

II. Por la cesión de derechos hereditarios o fideicomisarios que no incluyan inmuebles.....$848.70

***ARTÍCULO 229.-** Por los actos que a continuación se mencionan se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:*

I. Depósito de testamentos ológrafos en el Archivo General de Notarías:

a). Si fueren hechos en los locales de las oficinas respectivas, en horas hábiles..... $532.30

b). Si fueren hechos en los locales de las oficinas respectivas, en horas inhábiles $779.25

c). Si fueren hechos fuera de los locales de las oficinas respectivas, en horas hábiles.....$1,058.40

d). Si fueren hechos fuera de los locales de las oficinas respectivas, en horas inhábiles.....$1,595.90

II. Servicios de inspección en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de los avisos de testamentos, se pagará el derecho de inscripción en el registro de la propiedad:

a) Si se hace dentro de días y horas hábiles.....$250.55

b) Si se hace en días y horas inhábiles.....$495.40

ARTÍCULO 230.- *Por los servicios que preste el Registro Público de la Propiedad correspondiente por la expedición de documentos que a continuación se mencionan o búsqueda de antecedentes, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:*

I. De la búsqueda de antecedentes registrales de un inmueble, persona moral o bien mueble, por los índices de los libros.....$36.90

II. De la búsqueda de antecedentes registrales mediante la utilización de sistemas electrónicos por cada folio, partida registral, imagen registral digitalizada o microficha.....$158.10

III. Por la expedición de copias simples de registro de antecedentes, se pagará por la primera hoja $51.85 y $2.53 adicionales por cada hoja subsecuente.

IV. Por cada búsqueda de datos en el Boletín Registral $171.55

V. Por conexión y servicio de vinculación remota al Sistema Integral de Informática Registral del Registro Público de la Propiedad, se pagará una cuota anual de $16,535.40

ARTÍCULO 231.- *Para el cobro de los derechos que establece esta Sección, cuando un mismo documento origine dos o más asientos, se causarán derechos por cada uno de ellos.*

ARTÍCULO 232.- *Por la integración de jurado para examen de oposición para el ejercicio notarial, o bien por el examen para aspirante de notario, se pagará una cuota de $1,778.90 por derecho de examen respectivo.*

ARTÍCULO 233.- *Por los avisos, servicios de revisión y autorización de los folios que integran los libros del protocolo de los notarios públicos, se pagará el derecho de revisión y autorización de folios conforme a las cuotas que a continuación se establecen:*

I. Por la autorización de cada 200 folios $354.00

II. Por la revisión y la certificación de la razón de cierre, por libro $711.15

ARTÍCULO 234.- *Por los servicios de registro de patentes, sello, firma y convenio de notarios y corredores públicos, que preste el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, según corresponda, se pagará una cuota de $1,416.55 por cada uno de los rubros citados.*

ARTÍCULO 235.- *Por los servicios que preste el Archivo General de Notarías, se pagarán los mismos derechos que para el Registro Público de la Propiedad y de Comercio establece esta Sección.*

ARTÍCULO 236.- *Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior, los siguientes servicios que se pagarán con las cuotas que se indican:*

I. Por las certificaciones relativas a constancias o documentos que obren en los apéndices del protocolo, por cada página $73.80

II. Cualquier anotación marginal en un protocolo $36.90

III. Registro de avisos de testamentos públicos abiertos, cerrados o simplificados $36.90

ARTÍCULO 237.- *Las autoridades fiscales, en lo relativo a los ingresos por concepto de Servicios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarias, deberán registrar detalladamente en el asiento de registro correspondiente de ingreso, el concepto específico motivo del cobro, en tanto que la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio hará lo propio en las boletas de cobro que expida a los usuarios. Antes del 31 de enero las autoridades fiscales y las del Registro Público del la Propiedad y de Comercio harán la conciliación de boletas y de ingresos por este servicio correspondiente al ejercicio fiscal del año inmediato anterior.*

Sección Sexta
Del Registro Civil

ARTÍCULO 238.- *Por los servicios que preste el Registro Civil se pagarán derechos conforme las cuotas que a continuación se establecen:*

I. Inscripción de matrimonios $37.20

II. Inscripción de tutela, adopción, estado de interdicción, declaración de ausencia o presunción de muerte $125.80

III. Inscripción de actas de divorcio..... .....$125.80

IV. Expedición de constancia de los actos de estado civil o de los mexicanos en el extranjero $636.25

V. Por el divorcio a que se refiere el artículo 272 del Código Civil para el Distrito Federal. $1,274.15

VI. Expedición de copias certificadas:

a). De 1 a 5 copias de un mismo documento: $26.20c/u

b). De 6 a 10 copias de un mismo documento: $21.90c/u

c). De 11 copias en adelante de un mismo documento: $19.72c/u

VII. Búsqueda de datos en el Registro..... .....37.20

VIII. Por otras inscripciones. $125.80

No se pagará el derecho a que se refiere este artículo por la aclaración de actas del Registro Civil, así como por la

inscripción de nacimientos que se celebren en la oficina del Registro Civil, de matrimonios celebrados colectivamente, ni por la inscripción de defunciones.

ARTÍCULO 239.- *Por las anotaciones marginales e inserciones en las actas del Registro Civil se pagará el derecho por anotaciones en acta del Registro Civil conforme a las siguientes cuotas:*

I. De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio $1,272.55

II. De rectificación de actas… $309.40

III. De actas de defunción de personas fallecidas fuera del Distrito Federal o en el extranjero $125.90

Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, no se pagará el derecho a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 240.- *Por los servicios que preste el Registro Civil fuera de sus oficinas se pagará el derecho de extraordinarios del Registro Civil, conforme a las cuotas que a continuación se establecen:*

I. Por el registro de nacimientos $196.25

II. Por la celebración de matrimonios..... $1,272.55

III. Por la autorización para que los jueces del Registro Civil celebren matrimonios fuera de la circunscripción territorial que les corresponda, independientemente de la cuota que señala la fracción anterior .. $2,622.10

IV. Por otros servicios. $1,663.50

Sección Séptima

De los derechos por servicios de control vehicular

ARTÍCULO 241.- *Por los servicios de control vehicular que se presten respecto a vehículos particulares, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:*

I. Por el refrendo para la vigencia anual de las placas de matrícula o para trámite de alta que comprende la expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía:

a). Por el refrendo $166.20

b). Por el trámite de alta $364.40

II. Por reposición de placas, derivada de pérdida $595.75

III. Por reposición de placas, derivada de mutilación o deterioro, por cada una. $225.05

IV. Por la expedición del permiso de carga ocasional, por siete días, para que un vehículo de uso particular se destine temporalmente a fines de carga particular.… $53.00

V. Por expedición de permiso para circular sin placas, tarjeta de circulación o calcomanía:

a). Hasta por treinta días $113.10

b). Hasta por sesenta días $224.05

VI. Por reposición de tarjeta de circulación o calcomanía de refrendo para vigencia anual de placas $113.10

VII. Por cambio de propietario, carrocería, motor, domicilio y corrección de datos incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación $136.30

VIII. Por trámite de baja de vehículo $225.05

IX. Por cualquier otro permiso que conceda la autoridad no especificado en este artículo, que no exceda de 90 días $166.20

X. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores $166.20

Tratándose de vehículos eléctricos, los pagos de contribuciones o derechos a que se refieren las fracciones I incisos a) y b); III; V incisos a) y b), y VI, tendrán una reducción del 50%.

ARTÍCULO 242.- *Por los servicios de control vehicular que se presten respecto a vehículos del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros y de carga, así como lo relacionado al equipamiento auxiliar de transporte, excepto al servicio público de transporte individual de pasajeros, se pagarán las siguientes cuotas:*

I. Por el otorgamiento de concesiones y permisos:

a). Concesión de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros:

1. Por su otorgamiento, por cada vehículo que comprenda $10,647.55

2. Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda $8,279.10

3. Por reposición de título-concesión $2,044.05

b). Concesión de Servicio de Transporte Público Metropolitano de Pasajeros:

1. Por su otorgamiento, por rutas de penetración por cada empresa o asociación $6,222.60

2. Por cada vehículo excedente a los establecidos en la concesión $1,986.85

3. Por la vigencia anual, por cada vehículo $119.35

4. Por el establecimiento de base $268.20

5. Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de recorridos y bases para la prestación del servicio público colectivo metropolitano de pasajeros $430.40

c). Concesión de Servicio de Transporte de carga Público::

1. Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda ….…..…. $8,279.10

2. Por reposición de título concesión $2,044.05

3. Por el establecimiento de base o sitio de carga $268.20

4. Por el establecimiento de estación de servicio $762.60

5. Por el establecimiento de caseta $882.70

d). Permiso:

1. Por su otorgamiento o prórroga, por cada vehículo que comprenda, por año:

1.1. Transporte de carga mercantil::

a). De valores $994.45

b). De mensajería $994.45

c). De sustancias tóxicas o peligrosas $1,350.55

d). Especializado y de turismo $1,147.80

1.2. Transporte de carga privado:

a). De una negociación o empresa $994.45

b). De valores $994.45

c). De mensajería $994.45

d). De sustancias tóxicas o peligrosas $1,277.75

e). Especializado y de turismo $1,147.80

f). Transporte Privado Escolar $596.75

g). Transporte Privado de personal $596.75

h). Transporte de Pasajeros Especializado $994.45

i). Transporte de Pasajeros Mercantil $994.45

j). Transporte de Turista en Circuitos Específicos $12,245.55

k). Transporte de Pasajeros en Bicicletas o Motocicletas Adaptadas $396.60

2.Por su otorgamiento, para el establecimiento y operación en equipamiento auxiliar del transporte, por cada espacio útil autorizado para un vehículo, por anualidad $674.75

3. Por la vigencia anual de recorrido, por cada vehículo $354.50

4. Por reposición del Permiso $1,332.90

5. Por la realización de estudios técnicos para el establecimiento de recorridos y bases para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, ... $407.55

II. Autorización y Registro:

1. Por el servicio de transporte de carga particular, por vehículo, por anualidad $592.60

2. Autorización especial para transporte de carga mercantil de mensajería en vehículos de más de 3.5 toneladas $994.45

III. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía, así como por su refrendo para la vigencia anual de las placas de matrícula:

a). Tratándose de vehículos de servicio público de transporte:

1. Por el trámite de alta $772.50

2. Por el refrendo $559.85

b). Tratándose de vehículos de servicio particular de transporte $659.15

c). Tratándose de servicio de transporte de carga:

1. Por el trámite de alta $772.50

2. Por el refrendo $559.85

IV. Por reposición de placas, por cada una:

a). Vehículos de servicio público de transporte $547.90

b). Vehículos de servicio particular de transporte $454.35

c). Vehículos de servicio de transporte de carga $547.90

V. Por la expedición de permiso para circular sin placas, tarjeta de circulación o calcomanía, hasta por sesenta días naturales $452.25

VI. Por la expedición de permisos para circular con aditamentos a la carrocería $165.40

VII. Por reposición de tarjeta de circulación o calcomanía de refrendo para vigencia anual de placas..$112.80

VIII. Por cambio de carrocería, motor o domicilio y corrección de datos, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación $87.30

IX. Por sustitución de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros o del servicio de transporte de carga, en todas sus modalidades, por vehículo 166.52

X. Por la revista reglamentaria y vigencia anual por vehículo $1,000.00

XI. Por duplicado de revista..... .....$165.40

XII. Por el trámite de baja de vehículo..... .....$338.40

XIII. Por la autorización de cesión de derechos de concesión, por cada vehículo que comprenda $5,914.85

XIV. Por la autorización a centros de capacitación para impartir los cursos a transportistas de pasajeros y de carga $2,872.65

XV. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores $166.55

***ARTÍCULO 243.-** Para efectos del artículo anterior, tratándose de vehículos eléctricos, los pagos de contribuciones o derechos a que se refieren las fracciones I inciso a) números 1, 2 y 3 ; inciso b), números 1, 2, 3 y 4; inciso c) números 1, 2, 3, 4 y 5; inciso d) números 1, 2, 3, 4 y 5; II números 1 y 2; III inciso a) números 1 y 2; inciso b); inciso c) números 1 y 2; IV inciso a), b) y c), V; VII; IX; X ; XI; y XII, tendrán una reducción del 50%.*

***ARTÍCULO 244.-** Por los servicios de control vehicular que se presten respecto a vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros, se pagarán las cuotas siguientes:*

I. Concesión de Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros:

a). Por su otorgamiento, por cada vehículo que comprenda $10,630.90

b). Por su prórroga, por cada vehículo que comprenda $8,267.65

c). Por reposición de título concesión.....$2,040.90

d). Por la autorización de cesión de derechos de concesión $5,314.95

II. Permiso para el establecimiento de equipamiento auxiliar de transporte en sitios, bases y módulos de encierro $761.05

III. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía, así como por su refrendo para la vigencia anual de las placas de matrícula:

a). Por el trámite de alta.....$771.35

b). Por el refrendo.....$558.90

IV. Por reposición de placas, por cada una $557.65

V. Por la expedición de permiso para circular sin placas, tarjeta de circulación o calcomanía, hasta por sesenta días naturales $451.50

VI. Por la expedición de permisos para circular con aditamentos a la carrocería.....$165.10

VII. Por reposición o canje de tarjeta de circulación o calcomanía de refrendo para vigencia anual de placas $113.10

VIII. Por cambio de carrocería, motor o domicilio, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación $87.75

IX. Por sustitución de vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros, por vehículo $166.20

X. Por la revista y vigencia reglamentaria anual por vehículo $1,000.00

XI. Por duplicado de revista..... .....$165.10

XII. Por el trámite de baja de vehículo..... .....$338.30

XIII. Por la autorización o revalidación anual de sitios o bases de taxi, por cada espacio útil para vehículo $698.65

XIV. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores $166.25

XV. Por la autorización de modificación de cromática oficial de vehículos del transporte público de taxi, por cada unidad $698.65

Tratándose de vehículos eléctricos, los pagos de contribuciones o derechos a que se refieren las fracciones I incisos a), b), c) y d); II, IV, V, VII, IX, X, XI, XII XIII y XV tendrán una reducción del 50%.

***ARTÍCULO 245.-** Por los servicios de control vehicular que se presten respecto a remolques, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:*

I. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación $658.20

II. Por refrendo para vigencia anual de placa $233.20

III. Por reposición de placa, derivada de pérdida $569.30

IV. Por reposición de placa, derivada de mutilación o deterioro $225.05

V. Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación $225.05

VI. Por reposición de tarjeta de circulación $113.10

VII. Por cambio de propietario o domicilio, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación $87.75

VIII. Por el trámite de baja $185.85

IX. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores $180.05

ARTÍCULO 246.- *Por los servicios de control vehicular que se presten respecto a motocicletas y motonetas, se pagarán las siguientes cuotas:*

I. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación $271.35

II. Por refrendo para vigencia anual de placa . $180.05

III. Por reposición de tarjeta de circulación $113.10

IV. Por cambio de propietario o domicilio, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación $87.75

V. Por reposición de placa, derivada de pérdida.…… $595.85

VI. Por reposición de placa, derivada de mutilación o deterioro …..…… $225.05

VII. Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación $113.10

VIII. Por el trámite de baja de vehículo $185.85

IX. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores $87.75

ARTÍCULO 247.- *Por los servicios de control vehicular que se presten respecto de bicicletas y motocicletas adaptadas, se pagarán las siguientes cuotas:*

I. Por el trámite de alta que comprende expedición inicial de placa y tarjeta de circulación $590.00

II. Por el refrendo para la vigencia anual de placas $70.35

III. Por reposición de tarjeta de circulación $189.30

IV. Por reposición de placa, derivada de pérdida $595.85

V. Por reposición de placa, derivada de mutilación o deterioro $225.05

VI. Por cambio de propietario o domicilio, incluyendo la expedición de nueva tarjeta de circulación $189.30

VII. Por la expedición de permiso para circular sin placa o tarjeta de circulación $212.40

VIII. Por el trámite de baja $115.45

IX. Por cualquier otro servicio distinto a los señalados en las fracciones anteriores $153.55

ARTÍCULO 248.- *El pago de los derechos a que se refieren los artículos 241 fracciones II, VI, y VIII, 242, fracción XII, 244, fracciones IV y XII, 245, fracciones III y VIII, 246, fracciones III, V y VIII y 247, fracciones IV y VIII, no causarán gravamen alguno si se deriva de delito, acreditándolo en el acta de denuncia previamente presentados ante la autoridad competente.*

ARTÍCULO 249.- *Los derechos por refrendo para vigencia de placas y, en su caso, de tarjeta de circulación de vehículos de uso particular, del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros, excepto los vehículos del servicio público de transporte individual de pasajeros, de remolques, motocicletas y motonetas, deberán pagarse conjuntamente en los mismos plazos establecidos en este ordenamiento, así como en la Ley del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos, en las formas oficiales aprobadas.*

ARTÍCULO 250.- *Por la expedición o refrendo de placas de demostración:*

a). Por la expedición $907.65

b). Por el refrendo $704.40

ARTÍCULO 251.- *Por los servicios relacionados con licencias y permisos para conducir vehículos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:*

I. Licencia tipo "A" permanente $385.00

II. Licencia tipo "B" bianual $479.75

III. Licencia tipo "C" bianual $613.40

IV. Licencia tipo "D" bianual $285.00

V. Por reposición de licencias a que se refieren las fracciones anteriores conforme a los pagos de derechos señalados para cada modalidad.

VI. Por expedición o reposición de permiso para conducir $197.00

VII. Por certificación de expedición de licencia .$87.30:

VIII. Por expedición de antecedentes de licencia o permiso $87.30

ARTÍCULO 252.- *Por el servicio de grúa que se preste como consecuencia de la comisión de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y vialidad, o bien, a solicitud de los conductores de vehículos, los propietarios de los mismos pagarán las siguientes cuotas:*

I. Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea de hasta 3.5 toneladas $337.00

II. Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea mayor a 3.5 toneladas $673.00

III. Por el servicio de retiro de candado inmovilizador que se utiliza en los casos a que se refiere el artículo 63 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de $115.00

IV. Por el servicio de retiro de candado inmovilizador colocado por estacionarse en los lugares y rampas designados para personas con discapacidad, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de $519.85

El derecho a que se refiere este artículo se causará por la sola prestación del servicio, con independencia de las sanciones administrativas que procedan.

ARTÍCULO 253.- *Por el servicio de almacenaje de cualquier tipo de vehículo, se pagará por cada día un derecho, a partir del día siguiente en que entre el vehículo, de $34.60 en tanto los propietarios no los retiren.*

Si transcurridos dos meses de que el vehículo quedó a disposición del propietario éste no lo retira, las autoridades fiscales procederán a determinar el crédito fiscal adeudado hasta esa fecha y lo notificarán mediante publicación que se haga por una sola vez en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en por lo menos en algún periódico de circulación del Distrito Federal, en la que se señalarán las características del vehículo.

La erogación por el concepto a que se refiere el párrafo anterior será a cargo del propietario del vehículo y tendrá el carácter de crédito fiscal.

Si al mes siguiente a la publicación, no se presenta el propietario del vehículo a pagar o garantizar el crédito fiscal adeudado, se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución, trabándose embargo sobre el vehículo y se procederá, en su caso, al remate del mismo, en términos de lo dispuesto en Capítulo I, Título Primero, del Libro Sexto de este Código.

Los propietarios de los vehículos a que se refiere este artículo y el anterior, sólo podrán retirarlos una vez cubierto el monto de los derechos a su cargo.

ARTÍCULO 254.- *Las autoridades fiscales, en lo relativo a los ingresos por concepto de derechos por servicios de control vehicular, deberán registrar detalladamente en el asiento de registro correspondiente de ingreso, el concepto específico de cada uno de los rubros de cobro por este tipo de servicios, en tanto que la Secretaría de Transporte y Vialidad hará lo propio en la expedición de las boletas de cobro a los usuarios. Antes del 31 de enero las autoridades fiscales y las de transporte y vialidad, harán la conciliación de boletas y de ingresos por este servicio correspondiente al ejercicio fiscal del año inmediato anterior.*

Sección Octava
De los servicios de alineamiento y señalamiento de número oficial y de expedición de constancias de zonificación y de uso de inmuebles

ARTÍCULO 255.- *Por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública, se pagará el derecho de alineamiento de inmuebles conforme a una cuota de $18.50 por cada metro de frente del inmueble.*

ARTÍCULO 256.- *Por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles se pagará el derecho por número oficial conforme a una cuota de ..... $113.10.*

No se pagará el derecho que establece el párrafo anterior, cuando las autoridades competentes del Distrito Federal, ordenen el cambio de número.

ARTÍCULO 257.- *Por los servicios de expedición de certificaciones, licencias, estudios y dictamen que a continuación se indican, se cubrirán por concepto de derechos, las siguientes cuotas:*

I. Por certificación de zonificación para uso específico, certificación de zonificación para usos del suelo permitidos y certificación de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por cada una..... $598.70

II. Expedición o prórroga de la licencia de uso de suelo $1,988.20

III. Por el estudio y dictamen técnico de densidad, por unidad de incremento $11,930.00

IV. Por el dictamen de estudio de impacto urbano que efectúe la autoridad competente:

a). En los proyectos de vivienda que tengan más de 10,000 metros cuadrados de construcción $1,576.10

b). En los proyectos que incluyan oficinas, comercios, industrias, servicios o equipamientos, por más de 5,000 metros cuadrados de construcción $3,147.80

V. Por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades $598.70

Tratándose de estudios y dictámenes de incremento de densidad, relacionados con viviendas de interés social, no se estará obligado al pago de los derechos correspondientes.

Sección Novena
De los derechos sobre las concesiones de inmuebles

ARTÍCULO 258.- *Por el otorgamiento de concesiones para el uso o goce de inmuebles del dominio público del Distrito Federal, se pagará anualmente, por cada uno, el derecho de concesión de inmuebles conforme a una cuota de ..... $709.05.*

Tratándose de inmuebles que se destinen a uso agrícola, ganadero, pesquero o silvícola, la cuota a que se refiere el párrafo anterior se reducirá en un 50%.

Este derecho se pagará independientemente del que corresponda conforme a la Sección Segunda, Capítulo X, Título Tercero del Libro Primero de este Código.

Sección Décima
De los derechos por servicios de almacenaje

ARTÍCULO 259.- *Por los servicios de almacenaje de bienes en bodegas o locales proporcionados por el Distrito Federal, distintos a los señalados en el artículo 253 de este Código, se pagará el derecho de almacenaje, conforme a las siguientes cuotas:*

I. Cuando los bienes ocupen hasta tres metros cuadrados de superficie y hasta tres metros de altura, por día $4.99

II. Por cada metro o fracción que exceda de la superficie o de la altura mencionada, por día $2.49

El derecho de almacenaje se pagará a partir del día siguiente a la fecha de ingreso de los bienes en las bodegas o locales, excepto cuando se trate de bienes que habiendo sido embargados o decomisados y almacenados hubiesen sido rematados por autoridad administrativa o judicial, en cuyo caso, el derecho se pagará a partir del décimo primer día siguiente a la fecha en que se hubiere fincado el remate.

No se pagará el derecho de almacenaje cuando los bienes almacenados sean propiedad del Distrito Federal. El derecho establecido en este artículo se pagará por períodos de diez días vencidos.

Sección Décima Primera
De los derechos por servicio de publicaciones

ARTÍCULO 260.- *Por los servicios de publicaciones, que preste el Distrito Federal, se pagará el derecho de publicaciones conforme a las siguientes cuotas:*

I. Publicaciones en el Boletín Judicial:

a). Hasta 80 palabras $21.90

b). Hasta 120 palabras $33.47

c). Hasta 160 palabras $42.73

d). Hasta 200 palabras. $54.16

e). Por mayor número, además de la cuota anterior por cada palabra $0.23

II. Publicaciones en la Gaceta Oficial:

a). Por plana entera $1,058.90

b). Por media plana $569.30

c). Por un cuarto de plana $354.40

ARTÍCULO 261.- *No se pagará el derecho de publicaciones a que se refiere el artículo anterior por las publicaciones en el boletín judicial ordenadas por las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal y las relativas a asuntos que se tramiten por la Defensoría de Oficio del Ramo Civil cuando la parte que ésta patrocine y a quien interese la publicación sea persona de escasos recursos económicos. Tampoco se pagarán por las publicaciones que ordene el poder judicial y tribunales administrativos del Distrito Federal, salvo que se trate de publicaciones relacionadas con un asunto en particular en los que el derecho pueda ser cobrado a la parte interesada.*

Asimismo, no se pagará el derecho de publicaciones en la Gaceta Oficial cuando sean ordenadas por las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, salvo que se trate de publicaciones ordenadas en interés de un particular.

Sección Décima Segunda
De las cuotas de recuperación por la prestación de servicios médicos

ARTÍCULO 262.- *Las personas físicas que utilicen los servicios médicos que presta el Distrito Federal pagarán derechos, los que tendrán el carácter de cuotas de recuperación del costo de los servicios y en ningún caso excederán del 70% de dicho costo conforme al Tabulador de Cobro de Derechos que la Secretaría publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

El monto de las cuotas citadas, se determinará atendiendo a las condiciones socioeconómicas del contribuyente, estableciéndose al efecto en el Tabulador de Cobro la

clasificación de los mismos en tantas categorías como sea necesario.

Quedan exceptuadas del pago de dichas cuotas, las personas cuyos ingresos sean hasta una vez el salario mínimo general de la zona económica a que corresponda el Distrito Federal, vigente en el momento de la prestación del servicio.

La autoridad competente elaborará y aprobará los dictámenes por virtud de los cuales se establezcan las condiciones socioeconómicas de las personas que se mencionan en este artículo.

Sección Décima Tercera
De los derechos por servicios de demolición

ARTÍCULO 263.- *Por los servicios de demolición que preste el Distrito Federal se pagarán derechos equivalentes a la erogación que éste deba hacer por cada metro cuadrado de construcción demolida.*

Sección Décima Cuarta
De los derechos de registro de modificaciones a los programas parciales o delegacionales de desarrollo urbano

ARTÍCULO 264.- *Por la inscripción de las modificaciones y cambios de uso del suelo, a los Programas Parciales, o Delegacionales de Desarrollo Urbano, dictámenes de homologación de uso de suelo no especificados y constitución de polígonos de actuación, efectuados a solicitud de los propietarios de los predios afectados por dichos programas, se cubrirán los derechos de inscripción ante el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, conforme a una cuota del 4 al millar que se aplicará únicamente sobre el valor de la superficie del inmueble cuyo uso haya sido modificado u homologado.*

Por la inscripción de polígonos de actuación, a solicitud de particulares propietarios de los predios involucrados, se cubrirán los derechos de inscripción ante el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, conforme a una cuota del 4 al millar, que se aplicará con base en el valor de la superficie de los terrenos que integren el polígono.

Por la inscripción de la aplicación del sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, efectuadas a solicitud de los propietarios de los predios o inmuebles receptores, se cubrirán los derechos de inscripción ante el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, conforme a una cuota de 4 al millar que se aplicará únicamente sobre el valor de la superficie del inmueble que resulte de dividir el potencial de desarrollo adicional entre el coeficiente de utilización del suelo.

Por la inscripción de la Determinación del Límite de Zonas de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, efectuada a solicitud de los propietarios de los predios afectados por los Programas de Desarrollo Urbano, se cubrirán los derechos de inscripción ante el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano conforme a una cuota del 4 al millar que se aplicará únicamente sobre el valor de la superficie del inmueble cuyo uso haya sido cotejado y verificado.

Para la determinación del valor de los inmuebles, como excepción a lo dispuesto en el artículo 44 de este Código, los contribuyentes podrán aplicar el procedimiento y los valores de referencia del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria y de Autorización de Sociedades y Registro de Peritos Valuadores.

Sección Décima Quinta
De los derechos por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos

ARTÍCULO 265.- *Por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos que generen los establecimientos mercantiles, empresas, fábricas, tianguis y mercados sobre ruedas, mercados públicos, centros de abasto, grandes concentraciones comerciales, industrias y similares, así como las dependencias y entidades federales, generadoras de residuos sólidos en alto volumen que presta el Gobierno del Distrito Federal se pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes cuotas:*

I. Por servicio de recolección a partir de los 50 Kgs., por cada kilogramo o fracción.. ....$2.59

II. Por el servicio de recepción en estaciones de transferencia y centros de composteo por cada 100 kilogramos o fracción… $12.55

III. Por el servicio de recepción de residuos de la construcción en estaciones de transferencia, por cada 10 kilogramos o fracción $7.69

IV. Por el servicio de recepción de residuos sólidos en sitios de disposición final, por cada 10 kilogramos o fracción $1.19

V. Por el servicio de recepción de residuos sólidos no peligrosos de manejo especial en sitios de disposición final por cada 10 kilogramos o fracción $13.91

Para los efectos de estos derechos se considerarán residuos de manejo especial aquellos establecidos en la legislación aplicable.

El servicio de recepción de residuos sólidos no peligrosos se prestará siempre que no se encuentren mezclados con residuos peligrosos.

El pago de estos derechos se hará previamente a la recolección o a la recepción de los residuos, conforme a las estimaciones que al efecto formulen los contribuyentes, debiendo enterarse por períodos quincenales dentro de los primeros cinco días correspondientes a cada período por el que deba efectuarse el pago ante las oficinas autorizadas por la autoridad fiscal, salvo los casos que autorice la Secretaría.

En el caso en que el monto de los derechos causados resulte superior al efectuado conforme a las estimaciones realizadas por el contribuyente, se pagarán las diferencias con los recargos que correspondan conforme al artículo 64 de este Código, dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de causación del derecho.

Cuando los mercados públicos celebren convenios con la autoridad competente para el depósito de residuos sólidos orgánicos generados en alto volumen y realicen el traslado de dichos residuos por cuenta propia al lugar autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios quedarán exentos del pago a que se refiere la fracción II del presente artículo.

ARTÍCULO 266.- *Por el pago de las autorizaciones y registro a establecimientos mercantiles y de servicios relacionados con la recolección, manejo, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de residuos sólidos, se pagará una cuota de..... $103.95*

ARTÍCULO 267.- *Para las autorizaciones de los planes de manejo de residuos sólidos se pagará la cuota de $259.90*

Sección Décima Sexta
De los derechos por el control de los servicios privados de seguridad

ARTÍCULO 268.- *Por el otorgamiento de la autorización para prestar servicios de seguridad privada en el Distrito Federal, se pagarán las siguientes cuotas, con duración por dos años:*

I. Seguridad y protección de personal $7,200.00

II. Protección y vigilancia de lugares y establecimientos $7,200.00

III. Custodia de bienes o valores, incluyendo su traslado $7,200.00

IV. Por la revalidación de cada autorización .$7,200.00

En los casos en que las empresas a que este artículo se refiere, soliciten una modificación o ampliación de los servicios autorizados, se aplicarán las cuotas señaladas en las fracciones anteriores, para cada uno de los supuestos señalados.

ARTÍCULO 269.- *Por la consulta de antecedentes no penales del personal directivo, administrativo y operativo, se pagarán derechos a razón de $120.00 por cada elemento de seguridad con que cuente la empresa prestadora del servicio.*

El pago por la consulta será por única vez, y tendrá validez siempre que el personal se encuentre activo en la empresa donde preste sus servicios, y ésta tenga vigente la autorización del permiso que le ha sido otorgado como empresa que presta servicios de seguridad privada.

ARTÍCULO 270.- *Por la expedición de la cédula de registro de personal operativo, se pagarán derechos por $160.00 y por la reposición de $100.00.*

Sección Décima Séptima
De los derechos por la prestación de otros servicios

ARTÍCULO 271.- *Tratándose de los servicios que a continuación se enumeran que sean prestados por cualquiera de las autoridades administrativas y judiciales del Distrito Federal y por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso se indican, salvo en aquellos casos que en otros artículos de este Capítulo se establezcan cuotas distintas:*

I. Expedición de copias certificadas:

a). Heliográficas de plano..... ..... $182.95

b). De planos en material distinto al inciso anterior …….. ..... $183.50

c). De documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio $4.35

II. Expedición de copias simples o fotostáticas de documentos, tamaño carta u oficio, excepto los que obren en autos de los órganos judiciales del Distrito Federal y en Agencias del Ministerio Público del Distrito Federal:

a). Copia simple o fotostática, por una sola cara $1.24

b). Copia simple o fotostática en reducción o ampliación, por una sola cara..... .....$1.24

III. Por reposición de constancia o duplicado de la misma $25.95

IV. Compulsa de documentos, por hoja $4.36

V. Por la búsqueda de documento original en los archivos oficiales $41.55

VI. Legalización de firma y sello de documento público $47.80

VII. Apostilla en documento público..... ...$47.80

VIII. Constancia de adeudos $87.30

IX. Informe de adeudos $38.25

X. Por certificaciones de no adeudo de contribuciones $43.65

XI. Por certificaciones de pagos a partir del número de cuenta, placa o registro de contribuyente $43.65

XII. Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores $87.30

XIII. Por autorización para la práctica de avalúos para efectos fiscales:

a). Por la autorización a personas morales cuyo objeto sea la realización de avalúos 3,808.40

b). Por la revalidación anual de la autorización a que se refiere el inciso anterior.....$1,902.65

c). Por la autorización a corredores públicos..$2,362.20

d). Por la revalidación anual de la autorización a corredores públicos..... $1,182.15

e). Por el registro como perito valuador para auxiliar en la práctica de avalúos.....$1,902.65

f). Por la revalidación anual del registro a que se refiere el inciso anterior.....$1,141.55

g). Por el examen en materia de valuación inmobiliaria $950.25

Las certificaciones a que se refiere la fracción X de este artículo, se emitirán previo ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal y a petición del contribuyente.

La cuota indicada en la fracción XI de este artículo, comprenderá la totalidad de los registros de pago que se contengan en el sistema computarizado de la Secretaría, por número de cuenta, placa o registro.

Cuando por causas no imputables a los solicitantes de algunos de los servicios a que se refiere este Capítulo fuere necesario reponer o modificar algún registro, documento o trámite, no se pagarán los derechos correspondientes a la reposición o modificación.

No se entenderá que existe prestación de servicios en los términos de la fracción I del presente artículo, cuando las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal lleven a cabo acciones de colaboración en la defensa de los intereses del Gobierno del Distrito Federal, o bien, se trate de asuntos de carácter oficial que impliquen trámites vinculados con los mismos, y por ende, se requiera información o documentación para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Sección Décima Octava
De los derechos por servicio de información y cartografía catastral

ARTÍCULO 272.- *Por los servicios de revisión de datos catastrales y levantamientos topográficos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:*

I. Por revisión de datos catastrales cuando el inmueble no rebase los 1000 m² de terreno o de construcción, por cada número de cuenta predial $286.40

II. Por revisión de datos catastrales cuando el inmueble rebase los 1000 m² de terreno o de construcción, por cada número de cuenta predial $572.65

III. Por levantamiento topográfico de terreno o de construcción, cuando el inmueble no rebase los 1000 m², por cada número de cuenta predial o por predio fusionado $861.45

IV. Por levantamiento topográfico de terreno o de construcción, cuando el inmueble tenga entre 1000 m² y 5000 m², y uso diferente al pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, por cada número de cuenta predial o por predio fusionado $2,868.50

V. Por levantamiento topográfico de terreno o de construcción, cuando el inmueble tenga entre 1000 m² y 5000 m², y uso pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, por cada número de cuenta predial o por predio fusionado $564.75

VI. Por levantamiento topográfico de terreno o de construcción, cuando el inmueble rebase los 5000 m², y tenga un uso diferente al pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, por cada uno de los conceptos $0.57xm²

VII. Por levantamiento topográfico de terreno o de construcción, cuando el inmueble rebase los 5000 m², y tenga un uso pecuario, agrícola, forestal o de pastoreo controlado, por cada uno de los conceptos.…..... $0.23xm²

Quedan exentos del pago de servicios de levantamiento topográfico a que se refiere este artículo, los contribuyentes que soliciten este servicio por primera vez, siempre que se inscriba al padrón catastral el predio objeto a examen.

ARTÍCULO 273.- *Por los servicios de información catastral que preste el Distrito Federal, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:*

I. Expedición de copias fotostáticas de planos catastrales y de fotografías aéreas de:

a). Cartografía catastral a nivel de manzana y predio en tamaño carta o doble carta escala 1:1,000 por cada hoja $187.00

b). Cartografía básica y temática escala 1:10,000 por cada hoja $152.40

c). Cartografía urbana e inmobiliaria escala 1:1,000 por cada hoja $187.00

d). Planos catastrales correspondientes a un predio, con acotaciones a la escala que se requiera $294.30

e). Cartografía de regiones catastrales escala 1:5,000 por cada hoja $187.00

f). Cartografía delegacional a nivel manzana escala 1:10,000 por cada hoja $187.00

g). Cartografía de valores unitarios de suelo y corredores de valor escala 1:20,000 por cada hoja $187.00

h). De fotografía aérea de tamaño de 23 x 23 centímetros, a escala 1:4,500 o 1:10,000, por cada hoja $31.15

II. Por información digital en medio magnético de:

a). Cartografía urbana digital a nivel manzana, formato de registro DXF o DGN, con cubrimiento por archivo de 2,915 m en X y por 2,766 m en Y..... $495.90

b). Cartografía catastral a nivel predio con información inmobiliaria y urbana, en formato de registro DXF o DGN, con cubrimiento por archivo de 20" en longitud y 15" en latitud $621.20

c). Base de datos con información catastral física a nivel de predio, del área urbana del Distrito Federal, en formato ASCII $22,768.35

d). Base de datos con información urbana a nivel manzana, del área urbana del Distrito Federal en formato ASCII $6,830.80

e). Base de datos gráfica de cartografía catastral escala 1:1,000, a nivel de predio, del área urbana del Distrito Federal, en formato DXF o DGN, con cubrimiento por archivo de 20" en longitud y 15" en latitud ..$251,446.25

f). Base de datos gráfica de cartografía catastral escala 1:10,000, a nivel de manzana, del área urbana del Distrito Federal, en formato DXF o DGN, con cubrimiento por archivo de 2,915 m en X y 2,766 m en Y.....$125,722.60

g). Imagen digital de la fotografía aérea escala 1:4,500 y 1:10,000 ..... $220.00

En caso de que la información referida en las fracciones anteriores se requiera en copias certificadas, deberá adicionarse el monto señalado en el artículo 271, fracción I, inciso b) del presente Código

ARTÍCULO 274.- *La revisión de datos y levantamientos topográficos, cartografía e información a que se refiere esta Sección, sólo producirán efectos fiscales o catastrales. Se excluye de la prestación de estos servicios, la información respecto de la que el personal oficial debe guardar absoluta reserva, en los términos del artículo 124 de este Código.*

Sección Décima Novena
De las autorizaciones y certificaciones en relación al turismo alternativo, árboles y venta de mascotas

ARTÍCULO 275.- *Los permisos y autorizaciones para actividades culturales, deportivas y recreativas que se realicen en áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas se incrementarán en un 2% al monto establecido en el presente Código.*

Por el pago de permisos por la prestación de servicios de turismo alternativo a los que se refieren la Ley de Turismo del Distrito Federal en el suelo de conservación se pagará la cuota de $1,559.55, y cuando se trate de la prestación de servicios de turismo alternativo en áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas se pagará la cuota de .....$ 2,599.25

Por el pago de autorizaciones del estudio de capacidad de carga para turismo alternativo se pagará la cuota de.....$1,039.70

Por el pago de certificaciones de personal calificado para prestar servicios de turismo alternativo se pagará la cuota de $519.85

ARTÍCULO 276.- *Para las autorizaciones por el derribo, poda, trasplante, remoción y retiro de árboles ubicados en bienes de dominio público o bienes particulares, se pagará la cuota de $155.95*

ARTÍCULO 277.- *Por los servicios para las autorizaciones y certificaciones a las que se refiere la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, se pagarán las siguientes cuotas:*

I. Por la expedición de certificados de venta de animales en establecimientos comerciales, ferias y exposiciones que se dedican a la venta de mascotas $155.95

II. Por la expedición de certificados veterinarios de salud por la venta de mascota $103.95

III. Liberación de animales en centros de control animal $25.95

IV. Autorización para la cría de animales $103.95

V. Certificados para el adiestramiento de perros de seguridad $519.85

VI. Por el servicio de monta o tiro deportivo ... $519.85

El pago de estos servicios será anual y los montos recibidos serán destinados al fondo para la protección

de los animales que la Ley de Protección a los Animales prevé.

CAPÍTULO X
De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público

Sección Primera
De los derechos por el estacionamiento de vehículos

ARTÍCULO 278.- *Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública se pagará el derecho de estacionamiento conforme a una cuota de $1.04 por diez minutos.*

El pago de este derecho se hará mediante relojes marcadores, tarjetas o cualquier otro sistema que determinen las autoridades fiscales.

El horario de funcionamiento de los parquímetros será de Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hrs.

Sección Segunda
De los derechos por el uso o aprovechamiento de inmuebles

ARTÍCULO 279.- *Están obligadas a pagar el derecho por el uso o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y las morales que usen o gocen inmuebles del dominio público del Distrito Federal, conforme a la tasa del 5% anual del valor del inmueble.*

No se estará obligado al pago establecido en esta Sección, cuando se usen o gocen inmuebles señalados en otras secciones del mismo. Tratándose de bienes de uso común sólo se estará obligado al pago del derecho cuando se tenga concesión para un aprovechamiento especial o cuando, de hecho dicho aprovechamiento se lleve a cabo sin tener la concesión.

Quedan exceptuadas de esta Sección, las concesiones y permisos administrativos temporales revocables, que se otorguen y se cubran conforme a lo establecido en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

ARTÍCULO 280.- *Para los efectos del artículo anterior, el valor del inmueble del Distrito Federal será el que resulte del avalúo practicado por la autoridad.*

ARTÍCULO 281.- *El derecho por el uso o aprovechamiento de inmuebles, se calculará por ejercicios fiscales. Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a más tardar el día 10 de cada mes mediante declaración que presentarán en las oficinas autorizadas. El pago provisional será una doceava parte del monto del derecho calculado al año.*

ARTÍCULO 282.- *Están obligados al pago de los derechos establecidos en esta sección, los locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal, por el uso y utilización de los locales que al efecto les sean asignados por la autoridad competente así como por las demás instalaciones y servicios inherentes, a razón de $9.87 pesos por metro cuadrado, mismos que se causarán mensualmente y se pagarán por períodos semestrales, dentro del mes siguiente al semestre de que se trate.*

Cuando los contribuyentes cumplan con la obligación de pagar la contribución establecida en este artículo, en forma anticipada, tendrán derecho a una reducción, en los términos siguientes:

I. Del 10%, cuando se efectúe el pago del primer trimestre del año, durante los meses de enero y febrero del mismo ejercicio;

II. Del 10%, cuando se efectúe el pago del segundo semestre del año, durante los meses de julio y agosto del mismo ejercicio, y

III. El porcentaje de reducción anterior, también se otorgará al contribuyente que efectúe el pago del segundo semestre del año, durante los primeros dos meses del mismo ejercicio.

Sección Tercera
Derechos de descarga a la red de drenaje

ARTÍCULO 283.- *Están obligadas al pago de estos derechos, las personas físicas y morales que utilicen agua de fuentes diversas a la red de suministro del Distrito Federal, por las descargas de este líquido en la red de drenaje.*

El monto del derecho de descarga se calculará tomando como base el 80% del volumen de agua extraída, al que se le aplicará el 75% de la cuota que corresponda por metro cúbico de agua potable a que se refiere el artículo 194, fracción I, inciso b), de este Código. Cuando la fuente de abastecimiento de agua potable (Pozo Profundo), carezca de medidor, no funcione o exista la imposibilidad de efectuar la lectura y no se pueda determinar el volumen extraído, se aplicará la cuota que corresponda de acuerdo a la tarifa establecida en el artículo 194, fracción II, inciso b), de este Código, tomando en cuenta el diámetro de extracción del pozo.

Cuando la descarga sea menor al por ciento del volumen de agua extraída señalado en el párrafo anterior, los contribuyentes podrán optar por determinar, declarar y pagar este derecho, aplicando el 75% de la cuota mencionada, al volumen de agua efectivamente descargada en la red de drenaje. Para este propósito, los contribuyentes deberán, previamente, instalar dispositivos permanentes de medición continua en las descargas a la red de drenaje del agua que provenga de fuentes diversas a la red de suministro del Distrito Federal, quedando bajo su responsabilidad la instalación y el costo de las adaptaciones y medidores que se requieran para dicha instalación, así como su operación y

mantenimiento. Asimismo, para llevar a cabo la autodeterminación, se deberá obtener, durante el mes de enero de cada año, la aprobación de los dispositivos permanentes de medición, por parte de Sistema de Aguas..

Los derechos correspondientes se calcularán en términos del párrafo anterior, a partir de la fecha en que se ejerza la opción ante la autoridad fiscal.

Los contribuyentes deberán instalar medidores de descarga de aguas residuales con dispositivos de registro continuo para contabilizar los volúmenes.

Para los casos donde el contribuyente haya instalado un elemento primario (canaleta parshall, vertedor o medidor en conducto cerrado) como dispositivo de medición, estos deberán contar con un equipo electrónico con indicador de lectura instantánea de flujo y totalizador de volumen.

En todos los casos deberán de contar además con un registrador de datos (equipo accesorio de almacenamiento de datos), mediante el cual la información será descargada por un equipo externo de adquisición de datos.

En caso de que se ejerza la opción a que se refiere el tercer párrafo de este artículo, el contribuyente deberá presentar el aviso correspondiente ante el Sistema de Aguas, llevar un registro cronológico de sus lecturas en la forma oficial aprobada, y pagar los derechos en los formatos aprobados para tal efecto. Para calcular el pago, los contribuyentes efectuarán la lectura de los dispositivos de medición instalados en las descargas a la red de drenaje diariamente y realizarán el cálculo correspondiente. El Sistema de Aguas podrá verificar en todo momento la precisión de los dispositivos instalados, y ordenar que el contribuyente realice las modificaciones que se requieran, a fin de que los mismos midan correctamente las descargas.

ARTÍCULO 284.- *Los contribuyentes de los derechos de descarga a la red de drenaje, tienen las siguientes obligaciones:*

I. Solicitar a Sistema de Aguas, el registro al padrón de los derechos de descarga a la red de drenaje;

II. Conservar los dispositivos permanentes de medición continua en condiciones adecuadas de operación;

III. Permitir el acceso a las personas autorizadas para efectuar y verificar la lectura a los dispositivos de medición instalados; y

IV. Formular declaraciones, en los casos que proceda, hasta en tanto no presenten el aviso de baja al padrón;

V. Enviar mensualmente la información almacenada en el equipo accesorio en el formato que Sistema de Aguas, designe para el manejo de los datos y su posterior análisis;

VI. Realizar la correcta calibración de sus equipos de medición una vez al año, empleando para ello un Laboratorio o Institución de prestigio en el ramo;

VII. Enviar al Sistema de Aguas el comprobante correspondiente de la calibración efectuada al equipo de medición, por lo menos en el primer mes del siguiente año;

VIII. Avisar por escrito al Sistema de Aguas del mantenimiento que se tenga que dar al equipo de medición, ya sea por su uso normal o por cualquier falla cuando menos una semana antes cuando se trate de mantenimiento programado y una semana posterior cuando se trate de un evento extraordinario que se origine, y

IX. Solicitar por escrito la baja en el padrón de derechos de descarga, acompañando el acta de cancelación del aprovechamiento subterráneo (pozo profundo), expedida por la Comisión Nacional del Agua en la constancia de adeudos en donde aparezca que no presentan adeudos por concepto de esos Derechos de Descarga.

ARTÍCULO 285.- *La determinación del derecho a que se refiere el artículo 264 de este Código, se hará por períodos bimestrales. La autoridad fiscal enviará la boleta respectiva, debiendo pagarse este derecho dentro del mes siguiente al bimestre que se declara. En el caso de los contribuyentes que opten por la autodeterminación, deberán pagar este derecho dentro del mismo período.*

Las boletas señaladas en el párrafo anterior serán enviadas mediante correo ordinario al domicilio del usuario, siendo obligación de los contribuyentes que no las reciban, solicitarlas en las oficinas fiscales autorizadas, ya que la falta de recepción de las mismas no los libera de la obligación de efectuar el pago dentro del plazo establecido para tal efecto, ni de los recargos y sanciones, que en su caso procedan.

Para los efectos de esta Sección, será aplicable en lo conducente, lo establecido en la Sección Primera del Capítulo IX.

ARTÍCULO 286.- *Las autoridades fiscales llevarán un padrón actualizado de contribuyentes de derechos de descarga a la red de drenaje, y será obligación de éstos últimos registrarse en dicho padrón. Las autoridades fiscales por su parte, deberán llevar un expediente con la bitácora de pagos y el historial general de cada*

contribuyente, y llegado el caso de que el contribuyente omita el pago durante un año ininterrumpido, no obstante habérsele enviado la boleta correspondiente, y no se dirija a las autoridades fiscales para justificar dicha omisión, entonces esta última dispondrá de un plazo no mayor a 90 días naturales para notificarlo a la Comisión Nacional del Agua, para que se considere la procedencia de aplicar la sanción al contribuyente, en los términos de la fracción II, inciso b, del artículo 27 de la Ley Nacional de Aguas.

CAPÍTULO XI
De las Reducciones

ARTÍCULO 287.- *Las personas físicas propietarias o poseedoras de viviendas de interés social o vivienda popular, adquiridas con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales, tendrán derecho a una reducción en el pago del Impuesto Predial, de tal manera que sólo paguen la cuota bimestral mínima correspondiente a ese impuesto.*

Para lo anterior, se deberá acreditar que las viviendas se adquirieron con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales, desarrollados por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano; Fondo Nacional de Habitaciones Populares; Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular; Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular; Programa de Vivienda Casa Propia; Fideicomiso Programa Casa Propia; Programa Emergente de Viviendas Fase II; Programa de Renovación Habitacional Popular; Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal; Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal; Instituto de Vivienda del Distrito Federal, y los organismos u órganos que los hayan sustituido o los sustituyan.

Asimismo, también se deberá acreditar que el contribuyente es propietario o poseedor del inmueble en que habite, por el que se le haya otorgado el crédito para su adquisición.

ARTÍCULO 288.- *Los poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en los programas de regularización territorial del Distrito Federal, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 134, 148, 206, 208, 209, 255, 256, 271, fracciones I, II, III, IV y V, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código.*

La reducción a que se refiere este artículo, con excepción de las contribuciones que se contemplan en los artículos 134, 148, y 206 de ese Código, también se le otorgará a las personas que hayan regularizado su propiedad dentro de los programas de regularización territorial del Distrito Federal, y tengan la necesidad de llevar a cabo una rectificación de la escritura pública correspondiente.

Tendrán derecho a una reducción equivalente al 100% de los derechos establecidos en el Capítulo IX de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, quien teniendo un título válido previo a la expropiación del inmueble de que se trate hasta 1997, proceda a tramitar la inscripción de la leyenda de exceptuado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

La reducción por concepto del Impuesto Predial, se dejará de aplicar, cuando el inmueble de que se trate sea regularizado en cuanto a la titularidad de su propiedad.

Quedan excluidos de los beneficios a que se refiere el párrafo primero, los propietarios de otros inmuebles o que ya tengan algún título de propiedad distinto al que solicitan se regularice.

Para la obtención de la reducción contenida en este artículo, los contribuyentes deberán acreditar su calidad correspondiente por medio de la documentación oficial respectiva.

ARTÍCULO 289.- *Los propietarios de vivienda cuya construcción se encuentre irregular, tendrán derecho a una reducción equivalente al 75% por concepto de los derechos correspondientes a las licencias relativas a las construcciones, ampliaciones o modificaciones que se regularicen, y al 100%, por concepto de Derechos por la Autorización para Usar las Redes de Agua y Drenaje.*

Para la obtención de la reducción contenida en este artículo, los contribuyentes deberán cumplir con lo siguiente:

I. Acreditar la presentación de su valor catastral y pago del Impuesto Predial, de los últimos cinco años;

II. Que sean inmuebles ubicados dentro del área urbana del Distrito Federal destinados a vivienda en su totalidad o en forma preponderante, cuando la superficie destinada a vivienda no sea inferior al 80% de la superficie total, siempre que el número de viviendas construidas en un mismo inmueble no exceda de 40, ya sea en forma horizontal o vertical, y

III. En el caso de construcciones de vivienda plurifamiliar que tengan más de dos niveles, además de cumplir con lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo, deberán

presentar dictamen de seguridad estructural suscrito por un Director Responsable de Obra o por un Corresponsable en Seguridad Estructural, según corresponda de conformidad con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, acompañando dos juegos de los planos arquitectónicos (plantas, corte y fachada).

ARTÍCULO 290.- *Los propietarios o adquirentes de los inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes o por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, y que los sometan a una restauración o remodelación, tendrán derecho de una reducción equivalente al 100%, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 134,148, 203, 206, 209 y 257, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX de la Sección Quinta del Título Tercero, del Libro Primero de este Código.*

Para la obtención de la reducción contenida en este artículo, los contribuyentes deberán presentar el Certificado Provisional de Restauración o, en su caso, la prórroga del referido Certificado, emitidos previamente por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y acreditar que el monto de la inversión es al menos el 10% del valor de mercado del inmueble.

La reducción por concepto del Impuesto Predial, procederá sólo por el plazo que dure la remodelación o restauración del inmueble correspondiente.

Las reducciones que se otorguen con base en este precepto, no excederán la tercera parte de la inversión realizada, y tendrán efectos provisionales hasta en tanto el contribuyente exhiba el Certificado Definitivo de Restauración, con el que se acredite el término de la restauración o remodelación respectiva.

ARTÍCULO 291.- *Los propietarios de inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y que los habiten, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50%, respecto del Impuesto Predial, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a ese impuesto.*

Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar lo siguiente:

I. El certificado del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el que se establezca que el inmueble está declarado o catalogado como monumento histórico, así como copia del mismo para su cotejo;

II. Un comprobante a satisfacción de la autoridad, que acredite que el inmueble es habitado por su propietario o adquirente, y

III. La declaración fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 292.- *Las personas que dentro de los perímetros "A" y "B" del Centro Histórico, tengan por objeto desarrollar nuevos proyectos inmobiliarios preponderantemente de servicios o comerciales, o la reparación y rehabilitación de inmuebles para desarrollos inmobiliarios preponderantemente de servicios o comerciales, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 202, 203, 206, 207, 208, 209, 255, 256, y 257, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.*

Por lo que se refiere a los Derechos por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica, la reducción se aplicará únicamente por lo que hace a la instalación.

Para la obtención de la reducción contenida en este artículo, los contribuyentes deberán presentar la constancia que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el la que conste que se desarrolló el proyecto inmobiliario correspondiente o la reparación y/o rehabilitación del inmueble de que se trate.

La reducción a que se refiere este precepto, tendrá efectos provisionales, hasta en tanto el contribuyente exhiba la Constancia definitiva emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la que se acredite que se cumplió con lo inicialmente manifestado.

ARTÍCULO 293.- *Las personas físicas o morales que realicen actividades empresariales de reciclaje, que coadyuven a combatir el deterioro ecológico, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50%, respecto del Impuesto sobre Nóminas.*

Para la obtención de la reducción a que se refiere este artículo, los contribuyentes deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, con la que se demuestre que el solicitante lleva a cabo actividades de reciclaje, las cuales coadyuvan a combatir el deterioro ecológico.

ARTÍCULO 294.- *Las empresas o instituciones que apoyen programas de mejoramiento de condiciones ambientales, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50%, respecto del Impuesto sobre Nóminas.*

Las empresas de servicios e industriales ubicadas en el Distrito Federal que adquieran, instalen y operen tecnologías, sistemas, equipos y materiales o realicen acciones que acrediten prevenir o reducir las emisiones

contaminantes establecidos por las normas oficiales mexicanas y las ambientales para el Distrito Federal, podrán obtener una reducción de hasta el 25% del Impuesto Predial.

Las empresas o instituciones a que se refiere este artículo, para efectos de las reducciones, deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, en la que se precise el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente, así como la tecnología que aplican para fomentar la preservación, restablecimiento y mejoramiento ambiental del Distrito Federal, o bien, con la que se acredite que realizan las actividades a que se refiere el párrafo segundo de este artículo. Además para la reducción del Impuesto Predial se deberá presentar la evaluación de emisiones de contaminantes.

La reducción por concepto del Impuesto sobre Nóminas se aplicará durante el período de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la constancia respectiva, y la correspondiente al Impuesto Predial se aplicará durante el tiempo que se acredite la prevención o reducción de los niveles de contaminantes.

***ARTÍCULO 295.-** Las empresas que anualmente acrediten que incrementaron desde un 25% su planta laboral y las que inicien operaciones, tendrán derecho a una reducción equivalente al 25% y 50% respectivamente, por el pago del Impuesto sobre Nóminas.*

La reducción para las empresas que anualmente incrementen desde un 25% su planta laboral, se aplicará a partir del mes siguiente en que acrediten el incremento anual, y la reducción únicamente se aplicará respecto de las erogaciones que se realicen en virtud del porcentaje adicional de empleos.

La reducción para las empresas que incrementen su planta laboral, se aplicará durante el período de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la constancia, siempre y cuando la empresa mantenga durante dicho período, el porcentaje adicional de nuevos empleos.

Cuando se trate del inicio de operaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo, la reducción, será del 100% para las micro y pequeñas empresas..

La reducción para las empresas que acrediten que iniciaron operaciones empresariales, se aplicará sólo durante el primer ejercicio de actividades de la empresa

Para la aplicación de las reducciones a que se refiere este artículo, se entenderá que una empresa inicia operaciones a partir de la fecha indicada en la recepción del aviso de declaración de apertura, o en la expedición de la licencia de funcionamiento, según sea el caso.

Tratándose de industrias, se entenderá que inicia operaciones a partir de la fecha de expedición del visto bueno de seguridad y operación.

Para los efectos de este artículo, no serán consideradas empresas que inicien operaciones:

I. Las que se constituyan como consecuencia de una escisión en los casos siguientes:

a). Que conserven el mismo objeto social de la escindente.

b). Que sean constituidas por los mismos socios de la escindente.

c). Que su objeto social guarde relación con el de la escindente y ésta no se extinga..

d). Que mantenga relaciones de prestación de servicios de suministro, de materia prima o enajenación de productos terminados con la escindente.

II. Las que se constituyan como resultado de la fusión de varias sociedades, y

III. Las administradoras o controladoras de nóminas de las empresas.

Asimismo, las empresas que regularicen voluntariamente su inscripción al padrón del Impuesto sobre Nóminas y los pagos de dicha contribución, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50%, respecto de ese impuesto, por el período de un año a partir de que realicen su inscripción al padrón respectivo y su regularización en el pago de esta contribución.

Para la obtención de las reducciones contenidas en este artículo, las empresas deberán:

I. Presentar una constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico, por la que se acredite el incremento anual del 25% de empleos o el inicio de operaciones, según sea el caso, y tratándose de la regularización al padrón del Impuesto sobre Nóminas, se deberá presentar una constancia de la Tesorería.

II. Llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones, y

III. Acreditar, en el caso de las empresas que anualmente incrementen en un 25% su planta laboral, que los trabajadores que contraten no hayan tenido una relación laboral con la empresa de que se trate, con su controladora o con sus filiales.

ARTÍCULO 296.- *A las empresas que se ubiquen en los siguientes supuestos, se les aplicarán reducciones por los conceptos y porcentajes que se señalan a continuación:*

I. Las que contraten a personas con capacidades diferentes, de acuerdo a la ley de la materia, tendrán una reducción por concepto del Impuesto sobre Nóminas, equivalente al impuesto que por cada una de las personas con capacidades diferentes de acuerdo a la ley de la materia, que de integrar la base, se tendría que pagar.

Las empresas a que se refiere esta fracción para obtener la reducción, deberán acompañar a la declaración para pagar el Impuesto sobre Nóminas, lo siguiente:

a). Una manifestación del contribuyente en el sentido de que tiene establecida una relación laboral con personas con capacidades diferentes, expresando el nombre de cada una de ellas y las condiciones de dicha relación;

b). Certificado que acredite una incapacidad parcial permanente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a sus respectivas leyes, o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento, y

c). Demostrar con la documentación correspondiente, que ha llevado a cabo adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo.

II. Las empresas industriales instaladas en el Distrito Federal que sustituyan al menos el 50% del valor de materias primas importadas por insumos de producción local, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50% por concepto del Impuesto sobre Nóminas.

Los contribuyentes para obtener la reducción, deberán presentar una constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite la sustitución de importaciones.

La reducción a que se refiere esta fracción, se aplicará durante el período de un año, contado a partir del periodo siguiente a que se haya emitido la constancia, y además la empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

III. Las empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100% de los Derechos por el Suministro de Agua a que se refiere el artículo 195 de este Código.

Para la obtención de la reducción, los contribuyentes deberán presentar la constancia emitida por el Sistema de Aguas, en la que se haga constar la utilización del agua residual tratada.

La reducción a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará a partir del período de pago inmediato posterior a que se haya emitido la constancia y hasta por un año.

IV. Las micro, pequeñas y medianas empresas industriales, que comprueben haber llevado a cabo la adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo que incremente la capacidad instalada de la empresa, tendrán derecho a una reducción equivalente al 25% por concepto del Impuesto Predial.

Los contribuyentes para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, deberán presentar una constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite, en el caso de las micro industrias, que realizaron una inversión adicional de por lo menos 2,500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en el caso de las pequeñas industrias, de por lo menos 5,200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y en el caso de industrias medianas, de por lo menos 7,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

La reducción del 25% por concepto del Impuesto Predial, se aplicará por un año a partir de que se emita la constancia.

V. Las empresas de producción agropecuaria o agroindustrial que realicen inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50% por concepto del Impuesto Predial, para lo cual deberán presentar una constancia emitida por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

La reducción se aplicará durante el período de un año contado a partir del bimestre siguiente a que se haya expedido la constancia.

VI. Las empresas que acrediten que iniciaron operaciones en los sectores de alta tecnología, tendrán derecho a una reducción equivalente al 75% respecto del Impuesto sobre Nóminas, del 50% por concepto del Impuesto Predial y del 100% tratándose del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

Para la obtención de la reducción a que se refiere esta fracción, las empresas deberán presentar una constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que la empresa de que se trate, tiene como objeto social la innovación y desarrollo de bienes y servicios de alta tecnología, en áreas como las relativas a desarrollo de procesos y productos de alta tecnología; incubación de empresas de alta tecnología; sistemas de control y automatización; desarrollo de nuevos materiales; tecnologías; informáticas; telecomunicaciones; robótica; biotecnología; nuevas tecnologías energéticas y energías renovables; tecnologías del agua; tecnología para el manejo de deshechos; sistemas de prevención y control de la contaminación y áreas afines.

La reducción por concepto del Impuesto Predial e Impuesto sobre Nóminas, se aplicará durante el período de un año, contado a partir del período de pago siguiente a que se haya emitido la constancia, y tratándose de este último impuesto, además la empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

A las empresas que se contemplan en esta fracción, ya no se les aplicará la reducción del Impuesto sobre Nóminas a que se refiere el artículo 295 de este Código.

VII. Las personas morales que se dediquen a la industria maquiladora de exportación y que adquieran un área de los espacios industriales construidos para tal fin por las entidades públicas o promotores privados, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50%, respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Los contribuyentes para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, deberán acreditar mediante una constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico, que se dedican a la industria maquiladora de exportación y que pretenden adquirir un área de las que hace referencia el párrafo anterior.

VIII. Las empresas que acrediten que realizan actividades de maquila de exportación, tendrán derecho a una reducción equivalente al 25% respecto del Impuesto sobre Nóminas.

IX. Las empresas que acrediten que más del 50% de su planta laboral reside en la misma demarcación territorial donde está ubicado su lugar de trabajo, tendrán derecho a una reducción equivalente al 30% respecto del Impuesto sobre Nóminas. Para obtener la reducción a que se refiere esta fracción, los contribuyentes deberán presentar una constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico en la que se acredite dicha calidad..

La reducción a la que se refiere este artículo, se aplicará durante un año, contado a partir de expedida la constancia, y la empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los cuales se efectuaron tales erogaciones.

Las reducciones por concepto del Impuesto Predial que se regulan en este artículo, sólo se aplicarán respecto del inmueble donde se desarrollen las actividades motivo por el cual se reconoce la reducción.

ARTÍCULO 297.- *Las personas físicas que participen en programas oficiales de beneficio social que requieran de la autorización para usar las redes de agua y drenaje, tendrán derecho de una reducción equivalente al 95%, respecto de los Derechos por la Autorización para Usar las Redes de Agua y Drenaje.*

Las personas físicas para obtener la reducción a que se refiere este artículo, deberán formar parte de los Programas Oficiales de Beneficio Social que al efecto desarrollen las Delegaciones .

ARTÍCULO 298.- *Los jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados, tendrán derecho a una reducción del Impuesto Predial, de tal manera que sólo se pague la cuota mínima que corresponda a ese impuesto.*

También serán beneficiarias de la reducción, las mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar o madres solteras o que demuestren tener dependientes económicos.

Los contribuyentes mencionados en los párrafos anteriores también gozarán de una reducción equivalente al 50% de la cuota bimestral, por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua que determine la Tesorería o Sistema de Aguas, correspondiente a la toma de uso doméstico, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos.

Para que los contribuyentes obtengan las reducciones a que se refiere este artículo, según el caso, deberán:

I. Acreditar que cuentan con una pensión o jubilación del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Electricidad, de Ferrocarriles Nacionales de México, de la Asociación Nacional de Actores, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., de Nacional Financiera, S.N.C., de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal;

II. Ser propietario del inmueble en que habiten, respecto del cual se aplicará única y exclusivamente la reducción;

III. Que el valor catastral del inmueble, de uso habitacional, no exceda de la cantidad de $1,036,493.60;

IV. Acreditar el divorcio o la existencia de los hijos mediante las actas de divorcio y de nacimiento de los hijos, siempre que estos sean menores de 18 años. La separación deberá probarse en términos de la legislación aplicable. La jefatura de hogar deberá acreditarse mediante declaración ante juez cívico, y

V. Que el volumen de consumo de agua no exceda de 77 m3, tratándose de tomas con medidor, y si se carece de medidor, la toma deberá de ubicarse en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8.

Los beneficios a que se refiere este artículo no serán aplicables cuando el propietario otorgue el uso o goce temporal del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad.

ARTÍCULO 299.- *Las personas de la tercera edad sin ingresos fijos y escasos recursos, tendrán derecho a una reducción del Impuesto Predial, equivalente a la diferencia que resulte entre la cuota a pagar y la cuota bimestral mínima que corresponda a ese impuesto, de tal manera que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima.*

Dichos contribuyentes también gozarán de la reducción equivalente al 50% de la cuota bimestral por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua, que determine la Tesorería o Sistema de Aguas correspondiente a la toma de uso doméstico, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos.

Las reducciones previstas en este artículo, no serán aplicables en aquellos casos en que se otorgue el uso o goce del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad.

Los contribuyentes para obtener las reducciones a que se refiere este artículo, deberán:

I. Presentar credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, con la que se acredite que se trata de una persona de la tercera edad;

II. Ser propietario del inmueble en que habite, respecto del cual se aplicará única y exclusivamente la reducción;

III. Que el inmueble respecto del cual se solicita la reducción se ubica dentro de las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8, a que se refiere el artículo 194 del Código ;

IV. Que el valor catastral del inmueble, de uso habitacional, no exceda de la cantidad de $1,036,493.60, y

V. Que el volumen de consumo de agua no exceda de 77 m3, tratándose de tomas con medidor, y si se carece de medidor, la toma deberá de ubicarse en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8.

ARTÍCULO 300.- *Las organizaciones que apoyen a sectores de la población en condiciones de rezago social y de extrema pobreza, legalmente constituidas, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 134, 148, 156, 167, 178, 203 y 206, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.*

La reducción por concepto del Impuesto Predial, sólo operará respecto de los inmuebles que se destinen en su

totalidad o parcialmente al cumplimiento del objetivo de la organización, y en este último caso, procederá sólo respecto de la parte que se destine a dicho objeto.

Asimismo, la reducción por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, operará sólo en el caso de que se acredite que la organización de que se trate se encuentre seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos.

Para efectos del cumplimiento de este precepto, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social el registro y verificación a los dos párrafos anteriores.

Las organizaciones a que se refiere este artículo, para la obtención de la reducción deberán acreditar lo siguiente:

I. Que sean donatarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II. Que estén inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal que lleva la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, y

III. Que los recursos que destinan al apoyo de la población en condiciones de rezago social y de extrema pobreza, sean iguales o superiores al monto de las reducciones que solicitan.

ARTÍCULO 301.- *Las Instituciones de Asistencia Privada, legalmente constituidas, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 134, 148, 156, 167, 178, 194, 203, 206, y 207, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías y a una reducción equivalente al 70% respecto de las contribuciones a que se refiere el artículo 194 de este Código.*

La reducción por concepto del Impuesto Predial, sólo operará respecto de los inmuebles que se destinen en su totalidad o parcialmente al cumplimiento del objetivo de la Institución de Asistencia Privada, y en este último caso, procederá sólo respecto de la parte que se destine a dicho objeto.

Asimismo, la reducción por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, operará sólo en el caso que se acredite que la institución de que se trate, se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos.

Las Instituciones de Asistencia Privada para obtener la reducción a que se refiere este artículo, deberán presentar una constancia expedida por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en la que se certifique que toda la información proporcionada por las instituciones es fidedigna; que realizan las actividades por las cuales fueron creadas, y que los recursos que destinan a la asistencia social, son iguales o superiores al monto de las reducciones que solicitan.

ARTÍCULO 302.- *Las personas que lleven a cabo programas para el desarrollo familiar, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 148, 156, 167, 178 y 238 de este Código.*

La reducción por concepto de Derechos del Registro Civil, se aplicará únicamente para los beneficiarios de los citados programas.

Para obtener la reducción contenida en este artículo, los contribuyentes deberán acreditar que realizan sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo familiar, acreditando dicha situación con una constancia expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en la que se precise el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para la población de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 303.- *Las personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo cultural, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de los Impuestos sobre Espectáculos Públicos y sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.*

Los contribuyentes a que se refiere este artículo, deberán acreditar que realizan programas culturales, con una constancia expedida por la Secretaría de Cultura, en la que se precise el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para la población del Distrito Federal.

La reducción por concepto de las contribuciones mencionadas en el primer párrafo, sólo operará respecto de los espectáculos y eventos que se lleven a cabo para allegarse de fondos que les permita solventar los gastos derivados de los programas para el desarrollo cultural.

ARTÍCULO 304.- *Las personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo del deporte, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de los Impuestos sobre Espectáculos Públicos y sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.*

Los contribuyentes para obtener la reducción, deberán acreditar que realizan programas para el desarrollo del deporte, con una constancia expedida por el Instituto del Deporte del Distrito Federal en la que se precise el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para la población del Distrito Federal.

La reducción por concepto de las contribuciones mencionadas en el primer párrafo, sólo operará respecto de los espectáculos y eventos que se lleven a cabo para

allegarse de fondos que les permita solventar los gastos derivados de los programas para el desarrollo cultural.

ARTÍCULO 305.- *Las entidades públicas y promotores privados que construyan espacios comerciales tales como plazas, bazares, corredores y mercados, o rehabiliten y adapten inmuebles para este fin en el Distrito Federal, cuyos locales sean enajenados a las personas físicas que en la actualidad ejerzan la actividad comercial en la vía pública de la Ciudad de México, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50%, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 134, 203, 206, 209 y 257, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.*

Las reducciones a que se refiere el párrafo anterior, también se aplicarán a las entidades públicas y promotores privados que construyan espacios industriales como miniparques y corredores industriales o habiliten y adapten inmuebles para este fin en el Distrito Federal, para enajenarlos a personas físicas o morales que ejerzan actividades de maquila de exportación.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo, para obtener la reducción deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite la construcción de espacios industriales como miniparques y corredores industriales, o los habiliten y adapten para ese fin, así como la constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se apruebe el proyecto de construcción de que se trate, y acreditar que los predios donde se pretende realizar el proyecto, se encuentran regularizados en cuanto a la propiedad de los mismos.

ARTÍCULO 306.- *Los comerciantes en vía pública que adquieran un local de los espacios comerciales construidos por las entidades públicas o promotores privados, y los comerciantes originalmente establecidos y cuyo predio donde se encontraba su comercio haya sido objeto de una expropiación y que adquieran un local, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50%, respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Derechos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Asimismo, obtendrán una reducción del 50% por concepto de impuesto predial; la cual se aplicará a partir del bimestre siguiente al que se haya emitido la constancia y hasta por el período de un año.*

Los contribuyentes para obtener la reducción, deberán acreditar mediante constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico, que son comerciantes en vía pública o, en su caso, que el lugar donde se encontraba su comercio fue objeto de una expropiación.

ARTÍCULO 307.- *Las personas físicas o morales que inviertan de su propio patrimonio, para realizar obras para el Distrito Federal, de infraestructura hidráulica, instalaciones sanitarias, alumbrado público, arterias principales de tránsito, incluyendo puentes vehiculares, distribuidores viales, vías secundarias, calles colectoras, calles locales, museos, bibliotecas, casas de cultura, parques, plazas, explanadas o jardines con superficies que abarquen de 250 m2. hasta 50,000 m2., módulos deportivos, centros deportivos, canchas a cubierto y módulos de vigilancia, o cualquier otra obra de interés social, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de las contribuciones establecidas en el Capítulo IX en sus Secciones Tercera, Cuarta, Octava y Décima Tercera, del Título Tercero del Libro Primero de este Código.*

Se podrá reducir en un 20% la cantidad a pagar por concepto del Impuesto Predial e Impuesto sobre Nóminas, por el período de un año, a aquellas personas que otorguen donaciones en dinero para la realización de obras públicas.

No procederán los beneficios a que se refiere este artículo, tratándose de bienes sujetos a concesión o permiso.

Para ser sujetos del beneficio que prevé este artículo, se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Donar en favor del Gobierno del Distrito Federal la obra a realizarse, renunciando a ejercer derecho alguno sobre la misma;

II. Celebrar el convenio de donación correspondiente ante autoridad competente, por el contribuyente o por su representante legal;

III. La donación que se realice, será independientemente a la que, en su caso, se encuentre obligado en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

IV. La donación que se realice no dará derecho a devolución de bienes.

Asimismo, las personas físicas o morales que aporten recursos de su patrimonio para la realización de las obras a que se refiere este artículo o cualesquiera otras obras sociales en el Distrito Federal, deberán realizar la aportación por conducto de la Secretaría, la cual les entregará el comprobante correspondiente. Estos recursos se destinarán a las citadas obras, mismos que se especificarán en los convenios respectivos, en los cuales también se incluirán, en su caso, las aportaciones a que se comprometa el Gobierno del Distrito Federal.

Las reducciones a que se refiere este artículo, en ningún caso podrán ser superiores a las donaciones.

ARTÍCULO 308. - *Los organismos descentralizados, fideicomisos públicos, promotores públicos, sociales y privados, que desarrollen proyectos relacionados con*

vivienda de interés social o vivienda popular, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100% y 80%, respectivamente, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 134, 202, 203, 206, 207, 208, 209, 255, 256, 257, y 264, así como los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

Por lo que se refiere a los Derechos por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica, contenidos en el artículo 202 y 203 de este Código, la reducción se aplicará únicamente por lo que hace a la instalación.

Para obtener las reducciones a que refiere el párrafo primero de este artículo, los contribuyentes deberán presentar la Constancia provisional emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se indique su calidad de promotor de las referidas viviendas.

Los organismos y fideicomisos públicos de vivienda del Distrito Federal, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100% por concepto del Impuesto Predial, respecto de los inmuebles que hayan sido objeto de una expropiación, para destinarse a la realización de proyectos de vivienda de interés social o vivienda popular final.

La reducción a que se refiere el párrafo anterior sólo se aplicará a los adeudos anteriores a la expropiación, cuando no sea posible deducir el Impuesto Predial del pago indemnizatorio, por no existir un reclamante que acredite fehacientemente su derecho de propiedad.

Para obtener la reducción por concepto del Impuesto Predial, los organismos y fideicomisos públicos de vivienda del Distrito Federal deberán acreditar esa circunstancia conforme a las disposiciones administrativas que se emitan al respecto.

Las reducciones contenidas en este precepto, con excepción de la reducción al Impuesto Predial, tendrán efectos provisionales, hasta en tanto el contribuyente exhiba la Constancia definitiva emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la que se acredite que los proyectos de construcción de vivienda de interés social yo vivienda popular, se realizaron conforme a lo inicialmente manifestado.

ARTÍCULO 309.- *Las personas que adquieran o regularicen la adquisición de una vivienda de interés social o vivienda popular, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100% y 80%, respectivamente, con relación al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que se generen directamente por la adquisición o regularización.*

Para que los contribuyentes obtengan las reducciones contenidas en este artículo, deberán acreditar que el valor de su vivienda no excede de 15 ó 25 veces el salario mínimo elevado al año, según corresponda.

ARTÍCULO 310.- *Los concesionarios y permisionarios del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros y de carga, así como del servicio público de transporte individual de pasajeros, tendrán derecho a una reducción equivalente al 20%, respecto de los derechos por los servicios de verificación obligatoria y por la revista reglamentaria anual, contemplados en los artículos 201, 242 y 243 de este Código.*

Las personas a que se refiere este artículo, para obtener la reducción deberán efectuar el pago de los citados derechos en una sola exhibición.

ARTÍCULO 311.- *Las personas físicas o morales que organicen loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas, concursos de toda clase, que cuenten con instalaciones ubicadas en el Distrito Federal destinadas a la celebración de sorteos o apuestas permitidas o juegos con apuestas, tendrán derecho a una reducción del 25% respecto del impuesto a que hace referencia el artículo 167 de este Código.*

Para obtener los beneficios a que se refiere este artículo, las personas físicas y morales a que hace referencia el primer párrafo, deberán acreditar mediante una constancia emitida por la Secretaría Finanzas, que generaron como mínimo dos mil empleos y realizaron una inversión en activos fijos superior a cincuenta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, durante el último año. Sin excepción, la inversión deberá realizarse en las instalaciones ubicadas en el Distrito Federal que se destinen a la celebración de las loterías, rifas, sorteos, apuestas permitidas o juegos con apuestas.

ARTÍCULO 312.- *Las personas físicas y morales que adquieran un inmueble dentro de las zonas contempladas en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, para ejecutar proyectos de desarrollo industrial, comercial, de servicios y de vivienda específicos, tendrán derecho a la reducción equivalente al 50% por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles e Impuesto Predial.*

Los contribuyentes para obtener la reducción, deberán presentar una constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la que se acredite la obtención de la certificación de zonificación para uso de suelo autorización de uso de suelo correspondiente a una zona contemplada en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y en el caso de proyectos de vivienda, a través de la referida constancia también se deberá acreditar el proyecto ejecutivo de inversión. Asimismo, deberán presentar una constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite el proyecto ejecutivo de inversión, salvo que se trate de los proyectos de vivienda.

La reducción por concepto del Impuesto Predial se aplicará durante el período de un año contado a partir del bimestre siguiente a la fecha de adquisición del inmueble de que se trate.

ARTÍCULO 313.- *Los propietarios de inmuebles que cuenten con árboles adultos y vivos en su superficie, tendrán derecho a una reducción equivalente al 25%, respecto del Impuesto Predial, siempre y cuando el arbolado ocupe cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios edificados o la totalidad de los no edificados.*

Para la obtención de la reducción a que se refiere este artículo, los contribuyentes deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente con la que acredite que el predio objeto de la reducción cuenta con árboles adultos y vivos en su superficie y que éstos ocupan cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios edificados o la totalidad de los no edificados. Para gozar de los beneficios a que se refiere este artículo los árboles deberán estar unidos a la tierra, y no a las plantaciones en macetas, macetones u otros recipientes similares.

Esta reducción se aplicará a partir del bimestre siguiente a que se haya emitido la constancia, la cual tendrá vigencia de un año, por lo que cada año, en su caso, deberá presentarse una constancia para la aplicación de la reducción.

ARTICULO 314.- *Las personas físicas y morales que hayan enterado el Impuesto sobre Nóminas, en el ejercicio de 1999, y estén al corriente en sus pagos en el año 2000, tendrán derecho a una reducción equivalente al 20% en el pago de los derechos establecidos en el artículo 214 de este Código.*

Este beneficio podrá renovarse cada año y sólo podrá aplicarse durante el año siguiente al en que se pagó dicho impuesto.

ARTÍCULO 315.- *Las reducciones contenidas en este Capítulo, se harán efectivas en las Administraciones Tributarias o, en su caso, ante el Sistema de Aguas, y se aplicarán sobre las contribuciones, en su caso, sobre el crédito fiscal actualizado, siempre que las contribuciones respectivas aún no hayan sido pagadas, y no procederá la devolución respecto de las cantidades que se hayan pagado. Las reducciones también comprenderán los accesorios de las contribuciones en el mismo porcentaje.*

Las unidades administrativas que intervengan en la emisión de las constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere este Capítulo, deberán elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para obtener su constancia o certificado; asimismo, la Tesorería formulará los lineamientos aplicables a cada una de las reducciones, mismos que deberán observarse por los contribuyentes al hacer efectiva la reducción de que se trate.

Los lineamientos a que se refiere este artículo, para su operación, deberán contar con la validación de la Procuraduría Fiscal.

TÍTULO CUARTO
DE LOS INGRESOS NO PROVENIENTES DE CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO I
De los Aprovechamientos

ARTÍCULO 316.- *Los concesionarios o permisionarios de uso de bienes del dominio público del Distrito Federal o de la prestación de servicios públicos, deberán cubrir las contraprestaciones en favor de la entidad que señale el permiso o el título de concesión respectivos, las cuales tendrán la naturaleza jurídica de aprovechamientos, salvo en aquellos casos en que las disposiciones legales aplicables denominen tales prestaciones como derechos.*

ARTÍCULO 317.- *Las personas físicas y morales que dañen o deterioren las vías y áreas públicas, la infraestructura hidráulica y de servicios del dominio público, deberán cubrir en concepto de aprovechamientos, el pago de servicios por rehabilitación que preste el Distrito Federal.*

El pago de estos aprovechamientos, comprenderá el importe total de los daños o deterioros causados, y se deberá realizar en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas o en las instituciones de crédito autorizadas, dentro de los quince días siguientes al que se notifique al contribuyente el costo de los servicios por rehabilitación.

ARTÍCULO 318.- *Las personas físicas y morales que construyan desarrollos habitacionales de más de 20 viviendas, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar las alteraciones o afectaciones al ambiente y los recursos naturales, a razón de $25.00 por metro cuadrado de construcción.*

Para llevar a cabo el cálculo de los aprovechamientos a que se refiere este artículo, no se considerarán los metros cuadrados destinados a estacionamientos.

ARTÍCULO 319.- *Las personas físicas o morales que realicen obras, instalaciones o aprovechamientos en el Distrito Federal de más de 200 metros cuadrados de construcción deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial, de acuerdo con lo siguiente:*

I. Zona 1.

a) Habitacional, por metro cuadrado de construcción……$40.00

b) Otros Usos, por metro cuadrado de construcción……..$53.00

c) Las estaciones de servicio, pagarán a razón de $160,000.00, por cada dispensario.

II. Zona 2.

a) Habitacional, por metro cuadrado de construcción……..$48.00

b) Otros Usos, por metro cuadrado de construcción……..$64.00

c) Las estaciones de servicio, pagarán a razón de $160,000.00, por cada dispensario.

III. Zona 3.

a) Habitacional, por metro cuadrado de construcción……..$56.00

b) Otros Usos, por metro cuadrado de construcción……..$75.00

c) Las estaciones de servicio, pagarán a razón de $160,000.00, por cada dispensario.

Para llevar a cabo el cálculo de los aprovechamientos a que se refiere este artículo, no se considerarán los metros cuadrados destinados a estacionamiento.

ARTÍCULO 320.- *La Secretaría controlará los ingresos por aprovechamientos, aun cuando se les designe como cuotas o donativos que perciban las distintas dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.*

Dicha autoridad queda facultada para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios prestados en el ejercicio de funciones de derecho público, cuando sean proporcionados por órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal.

Para establecer el monto de los aprovechamientos a que hace referencia este artículo, se tomarán en consideración criterios de eficiencia y saneamiento financiero de los Órganos Desconcentrados que realicen dichos actos conforme a lo siguiente:

a). La cantidad que deba cubrirse por concepto de uso o aprovechamiento de bienes y servicios que tienen referencia internacional, se fijará considerando el cobro que se efectúe por el uso o aprovechamiento o la prestación del servicio de similares características en países con los que México mantiene vínculos comerciales estrechos.

b). Los aprovechamientos que se cobren por el uso o disfrute de bienes o por la prestación de servicios que no tengan referencia internacional, se fijarán considerando el costo de los mismos, siempre que se derive de una valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica.

c). Se podrán establecer aprovechamientos diferenciales por el uso de bienes o prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general. La omisión total o parcial en el cobro de los aprovechamientos establecidos en los términos de este Código, afectará a los Órganos, disminuyendo una cantidad equivalente a dos veces el valor de la omisión efectuada del presupuesto del Órgano de que se trate.

Los aprovechamientos derivados del ejercicio de las funciones de las áreas que generen los mismos, podrán destinarse preferentemente a la operación de dichas áreas, previa autorización de la Secretaría, de conformidad con las reglas generales que emita la propia Secretaría, mismas que se publicarán a más tardar el día veinte de enero de cada año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO 321.- *Los Comerciantes en Vía Pública, con puestos semifijos, ubicados a más de doscientos metros de los Mercados Públicos, pueden ocupar una superficie de 1.80 metros cuadrados, por 1.20 metros o menos; asimismo los comerciantes en las modalidades de Tianguis, Mercado sobre Ruedas y Bazares, pueden ocupar hasta una superficie máxima de seis metros cuadrados, siempre que cuenten con Permiso Vigente, expedido por las Demarcaciones Territoriales, para llevar a cabo actividades comerciales de cualquier tipo o concesión otorgada por Autoridad competente, pagarán trimestralmente, en todas las Delegaciones, los aprovechamientos por el uso o explotación de las vías y áreas públicas, cuotas por día, dividiéndose para este efecto en dos grupos.*

Grupo I:

Puestos Semifijos de 1.80 por 1.20 metros cuadrados, o menos, incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares…….. $4.57

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se contemplan los Giros Comerciales siguientes:

Alimentos y Bebidas preparadas.
Artículos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y muebles
Accesorios para automóviles.
Discos y cassettes de audio y video.
Joyería y relojería.
Ropa y calzado.
Artículos de ferretería y tlapalería.

Aceites, lubricantes y aditivos para vehículos automotores.
Accesorios de vestir, perfumes, artículos de bisutería, cosméticos y similares.
Telas y mercería.
Accesorios para el hogar.
Juguetes.
Dulces y refrescos.
Artículos deportivos.
Productos naturistas.
Artículos esotéricos y religiosos.
Alimentos naturales.
Abarrotes.
Artículos de papelería y escritorio.
Artesanías.
Instrumentos musicales.
Alimento y accesorios para animales.
Plantas y ornato y accesorios.

Los giros de libros nuevos, libros usados, cuadros, cromos y pinturas, como promotores de cultura, quedan exentos de pago.

Grupo 2:…… Exentos

Se integra por las personas con capacidades diferentes, adultas mayores, madres solteras, indígenas y jóvenes en situación de calle, que ocupen puestos de 1.80 por 1.20 metros cuadrados o menos, quedarán exentas de pago, siempre que se encuentren presentes en los mismos.

La autoridad está obligada a expedir el correspondiente permiso y gafete en forma gratuita.

Las personas a que se refiere esta exención de pago de contribuciones, acreditarán su situación, mediante la presentación de solicitud escrita, dirigida al Jefe Delegacional correspondiente, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que se encuentran en la situación prevista en el grupo 2, de exentos.

El Jefe Delegacional está obligado a dar respuesta por escrito al solicitante, debidamente fundada y motivada, en un término de 15 días naturales, así como a emitir los recibos correspondientes al pago de los aprovechamientos a que se refiere este artículo, durante los primeros quince días naturales de cada trimestre.

Cuando los contribuyentes que estén obligados al pago de estos aprovechamientos que cumplan con la obligación de pagar la cuota establecida en este Artículo, en forma anticipada, tendrán derecho a una reducción en los términos siguientes:

I. Del 20% cuando se efectúe el pago del primer semestre del año, durante los meses de enero y febrero, del mismo ejercicio; y

II. Del 20% cuando se efectúe el pago del segundo semestre del año. Durante los meses de julio y agosto del mismo ejercicio,

Los Comerciantes que hasta la fecha, no se hayan incorporado al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y se incorporen, causarán el pago de los aprovechamientos que se mencionan, a partir de la fecha de su incorporación.

Los Comerciantes, que se hayan incorporado al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y mantengan adeudos, bastará que presenten su último recibo de pago ante las cajas recaudadoras de la Tesorería del Distrito Federal, enterando el importe correspondiente, para quedar regularizados en sus pagos.

Las cuotas de los puestos fijos que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el Reglamento de Mercados. No podrán ser superiores a $30.65 por día. Ni inferiores a $15.25 por día de ocupación; dependiendo de la ubicación del área ocupada para estas actividades.

Las personas obligadas al pago de las cuotas a que se refiere el presente Artículo, deberán cubrirlas a su elección, por meses anticipados o en forma trimestral.

Los aprovechamientos a los que se refiere este artículo se destinarán a la delegación correspondiente como recursos de aplicación automática.

ARTÍCULO 322.- *Tratándose de los siguientes aprovechamientos por la utilización de bienes de uso común se pagarán semestralmente las siguientes tarifas:*

a). Casetas Telefónicas……..$164.25c/u

b). Acomodadores de vehículos que para la recepción del vehículo ocupen la vía pública……..$547.40

Los aprovechamientos a los que se refiere este artículo se destinarán a la delegación correspondiente como recursos de aplicación automática.

ARTÍCULO 323.- *Los concesionarios, permisionarios y otros prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, cualquiera que sea el tipo de unidad, pagarán aprovechamientos por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los Centros de Transferencia Modal del Gobierno del Distrito Federal, a razón de $112.45 mensuales por cada unidad, mismos que se pagarán dentro de los primeros diez días naturales del mes de que se trate.*

Toda unidad deberá portar en la parte superior del parabrisas, la calcomanía que ampara el pago de los aprovechamientos anteriormente descritos, misma que deberá emitir la dependencia de la Administración Pública encargada de los Centros de Transferencia Modal.

Los aprovechamientos a que se refiere este artículo se destinarán a la dependencia u órganos responsables de dichos centros como recursos de ampliación aplicación automática, de conformidad con las reglas generales que emita la Secretaría, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 320 de este Código.

CAPÍTULO II
De los Productos

ARTÍCULO 324.- *Los productos por los servicios que preste el Distrito Federal, se cubrirán ante las oficinas autorizadas. La Secretaría autorizará los precios y tarifas relacionados con los productos, cuando esta facultad no se confiera expresamente por disposición jurídica a otra autoridad, y emitirá las reglas de carácter general para el control de los ingresos por este concepto, mismas que se publicarán a más tardar el día veinte de enero de cada año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 325.- *Para el pago de los precios y tarifas autorizados con relación a los productos, los montos a pagar se ajustarán hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos hasta noventa y nueve centavos, al peso superior.*

ARTÍCULO 326.- *Los productos derivados del ejercicio de las funciones de las áreas que generan los mismos, podrán destinarse, a la operación de dichas áreas de conformidad con las reglas generales a que se refiere el artículo anterior.*

CAPÍTULO III
De los Recursos Crediticios

ARTÍCULO 327.- *Se considerarán como ingresos crediticios, aquéllos que canalice el Gobierno Federal por instrucciones del Titular del Poder Ejecutivo, con base en los contratos de derivación de fondos que al efecto se celebren.*

ARTÍCULO 328.- *La Secretaría deberá preparar la propuesta de montos de endeudamiento anual que deberán incluirse a la Ley de Ingresos del Distrito Federal y las entidades de su sector público conforme a las bases de la Ley General de Deuda Pública y someterla a la consideración del Jefe de Gobierno.*

ARTÍCULO 329.- *Dicha Secretaría deberá preparar los informes trimestrales y el informe anual sobre el ejercicio de los recursos crediticios, a efecto de presentar los informes correspondientes a la Asamblea y al Presidente de la República respectivamente, así como para la elaboración de las cuentas públicas.*

ARTÍCULO 330.- *La Secretaría será la única autorizada para gestionar o tramitar, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, créditos para el financiamiento de los programas a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades. En ningún caso gestionará financiamientos que generen obligaciones que excedan, a juicio de la Secretaría, la capacidad de pago del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 331.- *Para determinar las necesidades de endeudamiento neto, tanto interno como externo, cuyos montos en su oportunidad deberán ser aprobados por el Congreso de la Unión, la Secretaría deberá tomar en cuenta los proyectos y programas de actividades debidamente aprobados, que requieran de financiamientos para su realización.*

ARTÍCULO 332.- *Los montos de endeudamiento aprobados por el Congreso de la Unión, serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los programas y proyectos, contemplados en el Presupuesto de Egresos, que tengan como objetivo la realización de inversiones públicas o actividades productivas que generen los recursos suficientes para el pago del crédito o que se utilicen para el mejoramiento de la estructura del endeudamiento público.*

ARTÍCULO 333.- *Para efectos del artículo anterior, las entidades y dependencias deberán indicar claramente los recursos que se utilizarán para el pago de los financiamientos que se promuevan.*

ARTÍCULO 334.- *La Secretaría incluirá en el Presupuesto de Egresos, el monto de las partidas destinadas a satisfacer los compromisos derivados de la contratación de financiamientos.*

ARTÍCULO 335.- *La Secretaría llevará los registros de los financiamientos contratados, conforme a las reglas que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

ARTÍCULO 336.- *Corresponde a la Secretaría, en relación a los financiamientos contratados, lo siguiente:*

I. Vigilar que los recursos procedentes de financiamientos, se destinen a la realización de proyectos y actividades que apoyen el Programa, así como que generen ingresos para su pago;

II. Tomar las medidas de carácter administrativo relativas al pago del principal, liquidación de intereses, comisiones, gastos financieros, requisitos y formalidades de los documentos contractuales respectivos que deriven de los empréstitos concertados por la Federación para el Distrito Federal;

III. Efectuar oportunamente los pagos de capital e intereses de los créditos a que se refiere el artículo anterior;.

IV. Turnar simultáneamente a la Asamblea, copia de los informes completos que por disposición de Ley debe remitir

trimestral y anualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a través de ésta, al H. Congreso de la Unión respecto a la contratación, ejercicio y saldos de la deuda pública del Distrito Federal, y.

V. Las demás que otras leyes y ordenamientos le confieran.

CAPÍTULO IV
De los Ingresos Derivados de la Coordinación Fiscal

ARTÍCULO 337.- *Se considerarán como ingresos locales del Distrito Federal los derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad con el Acuerdo o Convenio de Coordinación que al efecto se celebre, y la legislación aplicable.*

ARTÍCULO 338.- *Las multas que perciba el Distrito Federal como consecuencia de actos regulados por la Ley, Acuerdos o Convenios de Coordinación Fiscal, Acuerdos Administrativos y cualquier otro instrumento jurídico, podrán ser destinadas a los fines y en los montos que la Secretaría determine, mediante acuerdo de carácter administrativo para elevar la productividad.*

CAPÍTULO V
De los Otros Ingresos

ARTÍCULO 339.- *Los ingresos que perciba el Distrito Federal derivados del procedimiento administrativo de ejecución, entablado contra una persona condenada a la reparación del daño, por sentencia ejecutoriada, no se considerarán como ingresos propios de la Entidad y por lo tanto el control que se lleve de ellos debe ser independiente de la contabilidad general de ingresos.*

ARTÍCULO 340.- *Los ingresos a que se refiere el artículo anterior deberán ser puestos dentro de los tres días siguientes a la recepción de los mismos por parte de la autoridad fiscal, a disposición de la víctima u ofendido señalado en la sentencia ejecutoriada. En caso de que dichos ingresos no se reintegren en el plazo señalado, la autoridad fiscal pagará intereses conforme a una tasa, que será igual a la prevista para recargos por la falta de pago oportuno, establecida en este Código, contados a partir de la fecha en que se percibió el ingreso y hasta el momento de su entrega.*

ARTÍCULO 341.- *La Secretaría dentro de los diez días siguientes a la recepción de los donativos en efectivo que se realicen a las dependencias, órganos desconcentrados o entidades, les entregará a éstas dichos donativos, según corresponda.*

LIBRO SEGUNDO
DE LOS SERVICIOS DE TESORERÍA

TÍTULO PRIMERO
DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 342.- *Los servicios de tesorería del Distrito Federal, estarán a cargo de la Secretaría.*

ARTÍCULO 343.- *Para los efectos de este Código se entenderá por servicios de tesorería aquéllos relacionados con las materias de: recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría.*

ARTÍCULO 344.- *Los servicios de tesorería a que se refiere este Capítulo, serán prestados por:*

I. La Secretaría y las distintas unidades administrativas que la integran, y

II. Los auxiliares a que se refiere el artículo siguiente.

ARTÍCULO 345.- *Son auxiliares de la Secretaría:*

I. Las oficinas recaudadoras de la Secretaría;

II. Las unidades administrativas de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal expresamente autorizadas por la Secretaría para prestar estos servicios;

III. Las sociedades nacionales de crédito y las instituciones de crédito, autorizadas por la Secretaría;

IV. Las unidades administrativas de los Órganos Locales de Gobierno, de la Comisión y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, Local y Federal, encargadas del manejo y administración de recursos presupuestales, y

V. Las personas morales y físicas legalmente autorizadas. La autorización deberá de ser publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La Secretaría conservará, en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones que desempeñen los auxiliares.

ARTÍCULO 346.- *Las personas a que se refiere la fracción V del artículo anterior, deberán garantizar con fianza de institución autorizada el desempeño de su función.*

ARTÍCULO 347. *- La Secretaría, conforme a la legislación aplicable, dictará las reglas de carácter general que establezcan sistemas, procedimientos e instrucciones en materia de servicios de tesorería conforme a las cuales deberán ajustar sus actividades las unidades administrativas de la Secretaría y los auxiliares de la misma. La Secretaría supervisará el cumplimiento de las citadas reglas.*

La Contraloría realizará la vigilancia y supervisión de los servicios de tesorería, y en su caso hará las observaciones y recomendaciones que considere pertinente para su eficaz prestación, a la Secretaría.

ARTICULO 348. - *La Secretaría tendrá a su cargo la emisión, distribución y control de las formas numeradas y valoradas que utilicen los auxiliares en los servicios de recaudación, devolución de impuestos y pagos con cargo al Presupuesto de Egresos, así como las demás que requieran los servicios por ella prestados o cuya emisión deba efectuarse por disposición legal u orden de la Secretaría. De igual forma, intervendrá en la destrucción de las referidas formas, cuando así proceda, junto con los materiales empleados en su producción.*

Tratándose de recursos de aplicación automática, la emisión, distribución y control de las formas numeradas y valoradas, correrá a cargo de la unidad generadora. La Secretaría quedará facultada para aprobar el formato respectivo, y en su caso, verificar el control de dichas formas, así como su congruencia con los asientos contables de la unidad generadora respectiva.

CAPÍTULO II
De la Recaudación

ARTÍCULO 349.- *El servicio de recaudación consistirá en la recepción, custodia y concentración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 350.- *La recaudación se efectuará en moneda nacional, dentro del territorio del Distrito Federal, aceptándose, únicamente como medios de pago, los previstos en este Código.*

ARTÍCULO 351.- *A fin de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Distrito Federal, la Secretaría podrá autorizar la dación en pago de bienes y servicios, cuando sea la única forma que tenga el deudor para cumplir con las obligaciones fiscales a su cargo.*

La aceptación de bienes o servicios suspenderá provisionalmente, a partir de la notificación de la resolución correspondiente, todos los actos tendientes al cobro del crédito respectivo, así como la actualización de éste y sus accesorios. Si no se formaliza la dación en pago o el deudor no presta los servicios ofrecidos en el plazo y condiciones establecidos, quedará sin efecto la suspensión del cobro del crédito, debiendo actualizarse las cantidades desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Tratándose de bienes muebles o inmuebles, se aceptará el valor del avalúo practicado por las personas autorizadas o autoridad fiscal competente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de este Código.

En el caso de servicios, el deudor deberá promover que le sea adjudicada la contratación de los mismos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, debiendo prestar el servicio en un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la resolución de aceptación de la dación en pago.

La dación en pago quedará formalizada y se tendrá por extinguido el crédito conforme a lo siguiente:

I. Cuando se trate de bienes inmuebles, a la fecha de la firma de la escritura pública en que se transmita el dominio del bien al Gobierno del Distrito Federal, que se otorgará dentro de los 45 días hábiles siguientes a aquél en que se haya notificado la resolución de aceptación. Los gastos de escrituración y las contribuciones que origine la operación, serán por cuenta del deudor al que se le haya aceptado la dación en pago.

II. Tratándose de bienes muebles, a la fecha de la firma del acta de entrega de los mismos que será dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya notificado la aceptación.

En el caso de que resulte algún gasto por la entrega del bien, corresponderá al deudor del crédito fiscal cubrirlo, así como las contribuciones que en su caso se generen.

III. Respecto a los servicios, en la fecha que éstos sean efectivamente prestados. En caso de cumplimiento parcial se extinguirá proporcionalmente el crédito respectivo.

Los bienes recibidos en dación en pago quedarán en custodia y administración de la Secretaría a partir de que ésta se formalice, a fin de que la misma, en su caso, los enajene por medio de licitación pública, subasta, remate o adjudicación directa, siempre que el precio no sea en cantidad menor a la del valor en que fueron recibidos, con adición de los gastos de administración o venta generados, excepto cuando el valor del avalúo actualizado sea menor, en cuyo caso éste será el precio mínimo de venta.

Si en el plazo de 18 meses a partir de formalizada la dación en pago, no se han enajenado los bienes o determinado el destino de ellos, se pondrán a disposición de la autoridad correspondiente, con el objeto de incorporarlos al inventario de bienes del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal.

El mismo procedimiento se llevará a cabo cuando se trate de adjudicaciones de bienes por créditos fiscales.

Cuando por las características del inmueble dado en dación en pago, éste pueda ser ocupado para oficinas administrativas o por la naturaleza del bien raíz, exista la posibilidad de construir unidades habitacionales para los servidores públicos de la Secretaría, así como parques, unidades deportivas o centros de carácter

social, para éstos, los bienes serán asignados a la Secretaría.

La aceptación o negativa de la solicitud de dación en pago se emitirá en un término que no excederá de 30 días hábiles, cuando se haya integrado debidamente el expediente, de no emitirse la resolución en dicho término se tendrá por negada.

Sección Primera
De la recepción y concentración de fondos y valores

ARTÍCULO 352.- *La recepción de los fondos y, en su caso, los valores resultantes de la recaudación, se justificará con los documentos relativos a la determinación del crédito, resoluciones administrativas o judiciales, autorizaciones, convenios, contratos, permisos, concesiones, transferencias vía electrónica, y los demás que establezca este Código y demás disposiciones legales aplicables. Dichos fondos se comprobarán con los documentos o formas oficiales que establezcan las reglas de carácter general que para tal efecto se expidan conforme a lo establecido en el artículo 59 de este Código.*

En todos los casos, la recepción de los fondos deberá reflejarse en los registros de la Secretaría en los términos de este Código.

ARTÍCULO 353.- *Todos los fondos que se recauden, provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos y de este Código, comprendidos los que estén destinados a un fin determinado, así como los que por otros conceptos tenga derecho a percibir el Distrito Federal, por cuenta propia o ajena, se concentrarán en la Secretaría, salvo los siguientes:*

I. Los provenientes de cuotas de seguridad social destinadas a las Cajas de Previsión de la Policía Preventiva, Policía Auxiliar y de los Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.;

II. Los provenientes de productos y aprovechamientos, cuando la unidad administrativa o delegación cuente con autorización de la Secretaría, para la aplicación directa de la totalidad de estos fondos o en la proporción que la propia Secretaría determine;

III. Los ingresos propios de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, y

IV. Los demás que por disposición de este Código y demás leyes aplicables, se establezca la excepción de concentración de fondos.

En el caso de los fondos destinados a un fin determinado, sólo podrá disponerse de ellos por aplicación del presupuesto de egresos.

ARTÍCULO 354.- *Los fondos se concentrarán en la Secretaría, o en su caso, en el banco concentrador, en el horario que establezca la propia Secretaría contra la entrega del recibo correspondiente, el mismo día en que se efectúe la recaudación, con las excepciones siguientes:*

I. Los organismos descentralizados concentrarán la recaudación el día hábil siguiente de efectuada, salvo que se trate de la realizada en viernes o en día inmediato anterior a otro inhábil, casos en los que deberá concentrarse el mismo día. La Secretaría podrá ampliar o autorizar la no sujeción a los plazos antes indicados, cuando por disposición legal los fondos estén destinados para fines patrimoniales de los propios organismos y tengan encomendada su administración hasta por los montos autorizados por la Secretaría, y

II. Las sociedades nacionales de crédito, instituciones de crédito y los particulares legalmente autorizados, concentrarán los fondos al día hábil siguiente de recibidos.

Las sociedades nacionales de crédito, instituciones de crédito y particulares, deberán pagar intereses, por concepto de indemnización en caso de concentración extemporánea, conforme a la tasa que para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales, señale la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 355.- *El servicio de concentración de fondos, podrá efectuarse por conducto de sociedades nacionales de crédito e instituciones de crédito que autorice la Secretaría.*

ARTÍCULO 356.- *La recolección de los fondos en las oficinas recaudadoras, se considerará para los efectos de esta Sección, como parte integrante del servicio de concentración de fondos.*

La recolección de fondos, podrá prestarse por las sociedades nacionales de crédito, las instituciones de crédito o los particulares que autorice la Secretaría.

ARTÍCULO 357.- *El importe de las entregas derivadas de la recolección a que se refieren los artículos anteriores, se documentará con las formas oficiales aprobadas, así como con el recibo provisional que por la entrega extiendan el o los bancos responsables de la concentración de fondos, o la empresa de servicios especializados de conducción y protección que utilicen dichos bancos para la recolección o los particulares que contrate directamente la Secretaría, cuyos servicios deberán aprobarse previamente por ésta. La recolección matutina se concentrará el mismo día, la vespertina se hará el día inmediato siguiente.*

Sección Segunda

De la custodia y administración de fondos y valores

ARTÍCULO 358.- *La custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, provenientes de la recaudación comprende su guarda, protección, traslado y conducción, desde su recolección hasta su entrega.*

La custodia de fondos y valores estará a cargo:

I. Del personal de las oficinas recaudadoras autorizadas de la Secretaría o de otras dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal que, por la naturaleza del puesto o por habilitación expresa, desempeñen la función y tengan caucionado su manejo;

II. De las sociedades nacionales de crédito o instituciones de crédito que recauden ingresos locales, o efectúen servicios de concentración de fondos o valores;

III. Del personal de las entidades de la Administración Pública Paraestatal que administren ingresos locales, y

IV. De los particulares que conforme a este Código reciban fondos y valores locales.

La custodia de fondos y valores dentro de las oficinas recaudadoras autorizadas y de los auxiliares, a que se refiere este título, se realizarán conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría.

ARTÍCULO 359.- *La protección de fondos y valores, estará a cargo del resguardo de valores como unidad administrativa de la Secretaría, con atribuciones de custodia, vigilancia, protección y seguridad de los fondos y valores del Distrito Federal, durante su traslado, conducción y guarda. El servicio a que se refiere este artículo se prestará con estricto apego a los sistemas y procedimientos que establezca la Secretaría mediante reglas generales. En caso de que se considere conveniente, la Secretaría podrá contratar dicho servicio con empresas especializadas de comprobada experiencia.*

ARTÍCULO 360.- *La Secretaría deberá invertir los fondos disponibles en valores de alto rendimiento y fácil realización.*

Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán sujetarse a los lineamientos que determine la Secretaría, respecto de las disponibilidades presupuestales con que cuenten durante el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 361.- *La falta de entrega a la Secretaría de los recursos a que se refiere el artículo anterior y la de valores representativos de inversiones financieras del Distrito Federal, será materia de responsabilidad para los servidores públicos que tengan a su cargo la administración de la entidad que los conserve en su poder.*

ARTÍCULO 362.- *La Secretaría ejercerá los derechos patrimoniales de los valores que representen inversiones financieras del Distrito Federal. La custodia de dichos valores estará exclusivamente a cargo de la Secretaría.*

ARTÍCULO 363.- *Las entidades a que se refiere la fracción XII, del artículo 2 de este Código, en las que el Distrito Federal tenga inversiones financieras, pagarán en la Secretaría los dividendos, utilidades o remanentes respectivos, a más tardar 15 días después de la aprobación de los estados financieros. La falta de entero oportuno causará intereses conforme a la tasa que en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, establece la Ley de Ingresos.*

ARTÍCULO 364.- *El ejercicio de los derechos patrimoniales tendrá por objeto la recaudación de los dividendos, utilidades, intereses que se causen, remanentes o cuotas de liquidación que resulten de las inversiones financieras del Distrito Federal, así como el precio de venta de la participación accionaria.*

ARTÍCULO 365.- *En los casos de transmisión de valores que representen inversiones financieras del Distrito Federal, o cualquier otro título de crédito o débito, el Titular de la Secretaría endosará o firmará por cuenta de la Entidad, conjuntamente con el servidor público en el cual se delegue también dicha facultad, los referidos documentos y hará la entrega al beneficiario.*

CAPÍTULO III
De la Custodia y Administración de Bienes Embargados

ARTÍCULO 366.- *Los bienes que se embarguen por autoridades del Distrito Federal, distintas de las fiscales conforme a las leyes administrativas aplicables, y los abandonados expresa o tácitamente en beneficio del Distrito Federal, se pondrán a disposición de la Secretaría, junto con la documentación que justifique los actos, para su guarda, administración, aplicación, adjudicación, remate o venta, donación o destrucción, según proceda.*

Los bienes y valores que se encuentren a disposición de la autoridad investigadora del Ministerio Público del Distrito Federal o de las Judiciales del Distrito Federal, conforme al Código Penal par el Distrito Federal y que no hubieren sido recogidos por quien tenga derecho o interés jurídico en ellos, se enajenarán en subasta pública, misma que será de forma inmediata cuando se trate de bienes perecederos o cuya guarda o que su mantenimiento pueda ocasionar gastos que no se relacionen con su valor. El procedimiento administrativo de enajenación, estará a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal o del Tribunal

Tratándose de bienes decomisados por las autoridades judiciales les será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior. Las autoridades competentes determinarán su destino al pago de la reparación de los daños y perjuicios causados, al de la multa o en su defecto, según su utilidad, al mejoramiento de la procuración y la administración de justicia, previa concentración de fondos en la Secretaría.

El abandono de bienes que, estén en poder o al cuidado de autoridades fiscales, se consumará si no son reclamados en el plazo de ocho tres meses contados a partir de la fecha en que se hayan extinguido los créditos fiscales y queden a disposición de quien tenga derecho a ellos.

Transcurrido el plazo de calendario sin que se hayan retirado por su legítimo propietario, se notificará al interesado del vencimiento de dicho plazo y que cuenta con quince días para proceder a su retiro. Si se desconoce el domicilio del interesado, la notificación se hará por estrados. Una vez vencido el plazo de quince días antes citado sin que se haya hecho el retiro, los bienes pasarán definitivamente a propiedad del Distrito Federal.

Los bienes embargados propiedad o a cuenta de los adeudos fiscales a favor propiedad del Gobierno del Distrito Federal, deberán inventariarse por lo menos dos veces al año. Dicho, dicho inventario deberá cotejarse con el control administrativo a cargo del propio Gobierno del Distrito Federal, y en caso de diferencia entre el control físico y administrativo, deberá investigarse y aclararse, incluso para deslindar responsabilidades a las personas que estén a cargo de esos controles.

ARTÍCULO 367.- *Para efectuar el retiro de los bienes a que se alude en el artículo anterior, una vez vencidos los plazos establecidos, deberá acreditarse el pago por derechos de almacenaje establecidos en este Código, y presentar la documentación que justifique dicho retiro.*

ARTÍCULO 368.- *Los bienes a que se refiere este Capítulo y que se encuentren a disposición de la Secretaría, una vez que se verifique la documentación justificatoria que se acompañe a los mismos, practicada que fuere la notificación y transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo quinto del artículo 366 además de no haber impedimento legal alguno, podrán ser rematados en subasta pública, conforme a lo previsto en el Capítulo I del Título Primero, del Libro Sexto, de este Código, enajenados fuera de remate o adjudicados en forma definitiva al Distrito Federal conforme a las reglas de carácter general que dicte la Secretaría. El producto del remate quedará en depósito en la Secretaría a efecto de ser aplicado presupuestalmente en los programas autorizados, o bien, para proceder de acuerdo con las instrucciones de las autoridades judiciales o disposiciones legales aplicables.*

En tratándose de subastas públicas, instrumentadas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, o el Tribunal, respecto de los objetos o valores que se encuentren a disposición de las autoridades investigadoras o judiciales del Distrito Federal, el producto que se obtenga de cada evento se concentrará en la Secretaría para destinarlo al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.

ARTÍCULO 369.- *En los actos de remate, venta, adjudicación al Distrito Federal, donación y destrucción a que se refiere el artículo anterior, intervendrá un representante de la Contraloría.*

ARTÍCULO 370.- *Para los efectos de este Código, se entenderá por vehículo chatarra: los medios de transporte terrestre, como el automóvil, camionetas, autobús, vehículos de carga, entre otros, que se encuentran deteriorados, inservibles, destruidos, desbaratados, o podridos.*

ARTÍCULO 371.- *La Secretaría conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Pública, conformando un cuerpo colegiado integrado por dos representantes de cada una de las Secretarías mencionadas, llevarán a cabo un inventario de las unidades que se encuentren en los depósitos de esta última, la cual constará en un acta debidamente circunstanciada en presencia de fedatario público, a efecto de hacer constar únicamente el estado en que se encuentran en el momento en que se practique el inventario y el deterioro que guardan los denominados vehículos chatarra.*

Al acta circunstanciada a que se refiere el párrafo anterior, se agregarán las fotografías de dichos vehículos.

ARTÍCULO 372.- *Una vez que la Secretaría tenga los elementos a que se refieren los artículos 370 y 371 de este Código, procederá conforme a lo siguiente:*

I. Que por tratarse de vehículos de los cuales se desconoce al titular del derecho de propiedad o tenedor de los vehículos chatarra, procederá que se le haga del conocimiento mediante publicación que por una sola vez se realice en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en por lo menos un periódico de circulación en el Distrito Federal, en los que se señalarán las características que se puedan precisar, de ser posible a efecto de que los destinatarios gocen del término de un mes para acudir ante la autoridad señalada en la publicación para realizar el pago de los derechos correspondientes en términos del artículo 253 de este Código.

La publicación a que se refiere el párrafo anterior deberá cumplir los requisitos del artículo 123 de este Código.

II. Que habiendo transcurrido el plazo de un mes a que se refiere la fracción anterior, en el que quedará a disposición del titular del derecho de propiedad o tenedor del vehículo chatarra, sin que sea retirado, las autoridades procederán a solicitar a la Tesorería que determine el crédito fiscal e inicien el procedimiento administrativo de ejecución, trabándose embargo sobre el vehículo y procediéndose a la enajenación fuera de remate a que hace referencia el artículo 664 de este Código.

ARTÍCULO 373.- *Cuando de la documentación que se acompañe a los bienes que vaya a recibir la Secretaría, se desprenda la existencia de impedimentos legales para disponer de ellos, ésta se abstendrá de aceptarlos para que la autoridad remitente los mantenga en guarda o administración, según corresponda, en tanto desaparece el impedimento.*

En caso de que el impedimento legal sobrevenga durante la aplicación de los procedimientos a que se refiere el artículo anterior, la guarda o administración de los bienes estará a cargo de la Secretaría.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA MINISTRACIÓN DE FONDOS Y DE LOS PAGOS

CAPÍTULO I
De la Ministración de Fondos

ARTÍCULO 374.- *La Secretaría autorizará la ministración de fondos a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, en función de sus disponibilidades presupuestales y financieras conforme al calendario financiero previamente aprobado.*

ARTÍCULO 375.- *La ministración se efectuará a través de cuentas por liquidar certificadas, por conducto de la Secretaría, ya sea por sí o a través de las instituciones de crédito o sociedades nacionales de crédito autorizadas para tal efecto, cuando ésta lo considere procedente, podrá celebrar los contratos de prestación de servicios que correspondan.*

ARTÍCULO 376.- *Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, podrán remitir sus cuentas por liquidar certificadas para validación presupuestal a través de los medios electrónicos de comunicación que establezca la Secretaría. Dichos medios resguardarán la información de tal forma que sea inviolable.*

En este tipo de remisión, se emplearán medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa, que producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a las cuentas por liquidar certificadas originales con firma autógrafa de los servidores públicos que las autorizaron, mismas que quedarán bajo el resguardo de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades emisoras.

La Secretaría otorgará, en su caso, la autorización correspondiente, a través de los medios de comunicación electrónica.

CAPÍTULO II
De los Pagos en General

ARTÍCULO 377.- *La Secretaría efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos, y los que por otros conceptos deba realizar el Gobierno del Distrito Federal, ya sea directamente o por conducto de los auxiliares a que se refiere el artículo 345 de este Código, en función de sus disponibilidades presupuestales y a las disponibilidades financieras con que cuente la Secretaría, con base en lo previsto en este Código y demás disposiciones aplicables.*

ARTÍCULO 378.- *Todas las erogaciones se harán por medio de una cuenta por liquidar certificada, la cual deberá ser autorizada por el servidor público facultado para ello, o bien, éste podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público, conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría.*

ARTÍCULO 379.- *Las cuentas por liquidar certificadas cumplirán con los requisitos que establezcan las reglas de carácter general, que con apego a lo dispuesto en este Código, emita la Secretaría para los procedimientos del ejercicio presupuestal.*

ARTÍCULO 380.- *El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá disponer que los fondos, pagos correspondientes a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, así como los pagos relativos a determinados conceptos y partidas se manejen o realicen temporal o permanentemente de manera centralizada en la Oficialía Mayor.*

ARTÍCULO 381.- *Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, deberán cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en este Código y en otros ordenamientos aplicables;

II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados por la Secretaría, y

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos

que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

ARTÍCULO 382.- *Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al treinta y uno de diciembre de cada año, las dependencias, órganos desconcentrados y entidades deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago:*

I. Que se encuentren debidamente contabilizados al treinta y uno de diciembre del ejercicio correspondiente;

II. Que exista disponibilidad suficiencia presupuestal para esos compromisos en el año en que se cumplieron;

III. Que se informe a la Secretaría, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, en los términos del artículo 463 de este Código, el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante, y

IV. Que se radiquen en la Secretaría los documentos que permitan efectuar los pagos respectivos, a más tardar el último día de febrero del año siguiente al del ejercicio al que corresponda el gasto.

De no cumplir con los requisitos antes señalados, dichos compromisos se pagarán con cargo al presupuesto del año siguiente, sin que esto implique una ampliación al mismo.

Para el caso de que las estimaciones de ingresos no se cumplan, la Secretaría determinará el registro presupuestal que corresponda.

ARTÍCULO 383.- *Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de enero inmediato siguiente. Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que hayan recibido recursos federales y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los dos primeros días hábiles del mencionado mes de enero.*

Los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal, y en su caso los rendimientos obtenidos, que al término del ejercicio conserven los órganos a que se refiere el artículo 448, deberán destinarse, previa aprobación de sus órganos de gobierno, a actividades o programas prioritarios, o bien para los fines que correspondan de acuerdo a su origen .Asimismo, se informará a la Secretaría y a la Asamblea dentro del mes de enero, en monto y destino que respecto de dichos recursos se haya determinado.

Las coordinadoras de sector deberán vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, respecto de sus entidades coordinadas.

No es aplicable lo dispuesto en este artículo, en tratándose de recursos presupuestales transferidos con el carácter de aportaciones al patrimonio propio de las entidades, así como aquellos que se afecten a los fines del fideicomiso público.

ARTÍCULO 384.- *Los pagos que afecten el Presupuesto de Egresos de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades sólo podrán hacerse efectivos en tanto no prescriba la acción respectiva conforme a este Código y demás leyes aplicables.*

ARTÍCULO 385.- *Todo pago o salida de valores deberá registrarse, sin excepción, en la contabilidad de la Secretaría o de los auxiliares correspondientes.*

CAPÍTULO III
Del Pago de Remuneraciones

ARTÍCULO 386.- *El pago de remuneraciones al personal de la Administración Pública del Distrito Federal Centralizada y Desconcentrada, se efectuará por conducto de las dependencias y órganos desconcentrados que la integran, respecto de los trabajadores de su adscripción, de conformidad con lo previsto en este Código y con las normas jurídicas aplicables.*

ARTÍCULO 387.- *El pago de remuneraciones al personal a que se refiere este Capítulo, se hará conforme al puesto o categoría que se les asigne, de conformidad con los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 388.- *No procederá hacer pago alguno por concepto de servicios personales a servidores públicos de mandos medios y superiores, de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, cuyas estructuras orgánicas básicas, o las modificaciones a las mismas, no hubieran sido aprobadas por el Jefe de Gobierno, previo dictamen de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.*

CAPÍTULO IV
Del Pago por Concepto de Responsabilidad Patrimonial

ARTÍCULO 389.- *De conformidad con la legislación aplicable y lo establecido en la Constitución y Estatuto, el Distrito Federal tiene la obligación de pagar los daños que se causen en los bienes o derechos de los particulares, con motivo de su actividad administrativa que no cumpla con las disposiciones legales y administrativas que se deben observar.*

Los pagos de indemnización se efectuarán un vez que se haya comprobado que efectivamente le corresponde al particular la indemnización. Dichos pagos atenderán a las disposiciones de este Código y estarán a cargo del presupuesto de la dependencia, entidad, u órgano desconcentrado a los que se hayan encontrado adscritos los servidores públicos que los causen.

En tratándose de servidores públicos de los órganos a que se refiere el artículo 449 de este Código, los pagos estarán a cargo del presupuesto de los órganos en que se encuentre adscrito el servidor público que haya causado el daño.

Los pagos a que se refiere este precepto, estarán sujetos en todo momento a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate.

ARTÍCULO 390.- *Para efectuar los pagos a que se refiere el artículo anterior el documento justificante del gasto, según el caso, será:*

I. La resolución firme en que la Contraloría General del Distrito Federal reconozca la responsabilidad de indemnizar la reparación del daño en cantidad líquida, y en consecuencia ordene el pago correspondiente, siempre y cuando ésta no sea impugnada, por la autoridad competente;

II. La recomendación de la Comisión que haya sido aceptada por alguna dependencia o entidad en la que se proponga la reparación de daños y perjuicios;

III. La resolución firme del Tribunal de lo Contencioso que declare la responsabilidad de indemnizar la reparación del daño y por lo tanto condene a su pago;

IV. La resolución que haya quedado firme, dictada por cualquier órgano judicial competente, declarando la responsabilidad de indemnizar y por lo tanto ordene su pago, y

V. La recomendación de la Procuraduría Social del Distrito Federal, que haya sido aceptada por alguna área, unidad, órgano desconcentrado o entidad, en la que se proponga la reparación de daños y perjuicios.

ARTÍCULO 391.- *En los casos señalados en el artículo anterior cuando no se hubiese determinado en cantidad líquida el monto de la indemnización, la Procuraduría Fiscal, con base en la información proporcionada por las dependencias y entidades, determinará en cantidad líquida dicha reparación y lo hará saber a la Secretaría para que ésta ordene su pago.*

ARTÍCULO 392.- *El Distrito Federal exigirá de los servidores públicos el pago de la indemnización hecha a los particulares, a que se refiere el artículo 389, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.*

CAPÍTULO V
Del Pago de Obras, Servicios y otros Conceptos Presupuestales

ARTÍCULO 393.- *Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos, las dependencias y órganos desconcentrados sólo procederán a hacer pagos con base en él, por obras, adquisiciones, servicios y demás conceptos que efectivamente se hubieran realizado en el año que corresponda y siempre y cuando se hubieran contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, observándose lo dispuesto por el artículo 382 de este Código.*

CAPÍTULO VI

De los Pagos por Anticipos

ARTÍCULO 394.- *Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los siguientes casos:*

I. Los establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, cuando las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades celebren contratos de adquisiciones o de obra pública.

II. En casos excepcionales podrá anticiparse el pago de viáticos, sin que éstos excedan del importe que el empleado vaya a devengar en un período de treinta días, y

III. Los demás que, en su caso, establezcan otros ordenamientos legales y los que autorice expresamente por escrito la Secretaría.

Los anticipos que se otorguen en términos de este artículo, deberán informarse a la Secretaría a fin de llevar a cabo el registro presupuestal correspondiente.

Los interesados reintegrarán en todo caso las cantidades anticipadas que no hubieran devengado o erogado.

CAPÍTULO VII
Del Pago de Devoluciones

ARTÍCULO 395.- *La devolución de las cantidades percibidas indebidamente por el Distrito Federal y las que procedan de conformidad con lo previsto en este Código, se efectuarán por conducto de la Secretaría, mediante cheque o por otros medios de pago. Las Instituciones de crédito autorizadas podrán llevar a cabo dicha devolución mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría, a través de la expedición de cheques de caja. Para tal efecto, las autoridades fiscales competentes*

dictarán de oficio o a petición de parte, las resoluciones que procedan.

ARTÍCULO 396.- *La devolución de cantidades percibidas a favor de terceros, se resolverá a petición de parte, previa opinión del tercero beneficiario, que deberá rendirla dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación y, si no lo hace, la Secretaría, con base a la opinión legal de la Procuraduría Fiscal, en caso procedente hará la devolución. Cuando la devolución corresponda a pensiones alimenticias descontadas y pagadas de más, el trámite no suspenderá el pago de la suma autorizada y una vez resuelta la devolución, los excedentes se regularizarán por la unidad ejecutora del pago, disminuyendo el 10% del importe de los pagos futuros hasta su total amortización.*

CAPÍTULO VIII
De los Pagos por Conceptos Ajenos al Presupuesto

ARTÍCULO 397.- *Todo pago a cargo del Distrito Federal que no afecte el Presupuesto de Egresos de la Entidad y que debe efectuarse por cuenta ajena, se hará por conducto de la Secretaría directamente o por conducto de los auxiliares autorizados, con apego a las disposiciones legales aplicables y de conformidad con las resoluciones o acuerdos de autoridad competente, convenios o contratos que estipulen obligaciones de pago a cargo del propio Distrito Federal y la opinión que para tal efecto emita la Procuraduría Fiscal.*

ARTÍCULO 398.- *El importe de los descuentos que por mandato de las leyes o por resoluciones judiciales o administrativas se practiquen a sueldos, honorarios, compensaciones o cualquier otra remuneración que perciban los servidores públicos, se pagarán por la Secretaría u oficinas auxiliares a los terceros acreedores en los plazos que establezcan las propias leyes o resoluciones y, a falta de disposición expresa, a más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se hubieran practicado los descuentos.*

TÍTULO TERCERO
DE LA PRESCRIPCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO
De la Prescripción de los Créditos a Cargo del Distrito Federal

ARTÍCULO 399.- *Los créditos a cargo del Distrito Federal se extinguen por prescripción en el término de tres años, contados a partir de la fecha en que el acreedor pueda legalmente exigir su pago, salvo que otras leyes aplicables establezcan un plazo diferente, en cuyo caso se estará a lo que dichas leyes dispongan.*

ARTÍCULO 400.- *Transcurrido el término a que se refiere el artículo anterior, la autoridad competente hará la declaratoria de prescripción de los créditos respectivos, conforme a los antecedentes que para tal efecto remitan las dependencias y órganos desconcentrados.*

ARTÍCULO 401.- *El término para que se consume la prescripción a que se refiere el artículo 399, se interrumpirá por gestiones escritas de parte de quien tenga derecho a exigir el pago.*

ARTÍCULO 402.- *La acción para exigir el pago de las remuneraciones que a continuación se indican, prescribirá en un año, contado a partir de la fecha en que sean devengados o se tenga derecho a percibirlas:*

I. Los sueldos, salarios, honorarios, sobresueldos, compensaciones, gastos de representación y demás remuneraciones del personal; y

II. Las recompensas y las pensiones a cargo del Erario del Distrito Federal.

La prescripción sólo se interrumpe por gestión de cobro hecha por el acreedor formulada por escrito.

TÍTULO CUARTO
DE LAS GARANTÍAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DISTINTAS DE AQUELLAS DESTINADAS A GARANTIZAR CRÉDITOS FISCALES

CAPÍTULO I
De las Garantías del Cumplimiento de Obligaciones

ARTÍCULO 403.- *Las garantías que se otorguen ante autoridades judiciales y las que reciban las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal por licitaciones o adjudicaciones de obras, adquisiciones, contratos administrativos, anticipos, permisos, autorizaciones, concesiones, prórrogas y otras obligaciones de naturaleza no fiscal se regirán por las disposiciones legales de la materia, por este Código y por las reglas y disposiciones administrativas que expida la Secretaría.*

ARTÍCULO 404.- *Las garantías que deban constituirse a favor de las dependencias, entidades y órganos desconcentrados, delegaciones y entidades por actos y contratos que celebren, deberán sujetarse a lo siguiente:*

I. Salvo disposición expresa, la forma de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, será:

a). Mediante fianza otorgada por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o

b). Mediante depósito de dinero.;

Cualquier otra forma que determine la Secretaría.

II. En los contratos que comprendan varios ejercicios fiscales, deberá estipularse la obligación para el contratista, proveedor o prestador de servicios de presentar una fianza por el diez por ciento del importe del ejercicio inicial, y se incrementará con el diez por ciento del monto autorizado para cada uno de los ejercicios subsecuentes, en la inteligencia de que, mediante dicha fianza, deberán quedar garantizadas todas las obligaciones que en virtud del contrato asuma el contratista, proveedor o prestador de servicios;

III. Cuando la fianza se otorgue por actos o contratos celebrados por las dependencias y órganos desconcentrados, y delegaciones deberá ser a favor y satisfacción de la Secretaría. En el caso de actos o contratos celebrados por las entidades, las garantías se otorgarán a favor de éstas, las cuales deberán en su caso, ejercitar directamente los derechos que les correspondan;

IV. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán cuidar que las garantías que se otorguen por los actos y contratos que celebren, satisfagan los requisitos legales establecidos, según el objeto o concepto que les dé origen y que su importe cubra suficientemente el del acto u obligación que deba garantizarse;

V. La Secretaría calificará las garantías que se otorguen a su favor. Las entidades deberán calificar las garantías que se otorguen a su favor. En cada caso, si procede, deberán aceptarlas y guardarlas;

VI. Las garantías que se otorguen con relación a las adquisiciones y obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en general que sean aplicables, y

VII. En lo no previsto en las fracciones anteriores se estará supletoriamente a lo dispuesto en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y al Código Civil para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 405.- *Para la efectividad de los certificados de depósito de dinero expedidos a favor del Distrito Federal por institución de crédito autorizada, los auxiliares a que se refiere el artículo 345 de este Código, remitirán mensualmente dichos certificados a la Secretaría, una vez que haya transcurrido un año calendario contado a partir de la fecha de su expedición.*

A partir de que se transfiera el depósito y mientras subsista la garantía, la Secretaría continuará pagando intereses conforme a las tasas que hubiere estado pagando la sociedad nacional de crédito o la institución de crédito que haya expedido los certificados.

ARTÍCULO 406.- *La Secretaría aplicará o devolverá los certificados de depósito de dinero expedidos a favor del Distrito Federal por instituciones autorizadas. La Secretaría directamente y bajo su responsabilidad podrá, en todo caso, hacer efectivos los certificados de depósito expedidos por sociedad nacional de crédito o institución de crédito autorizada a favor de la propia Secretaría, para transferir su importe a la cuenta de depósitos de la contabilidad de la Hacienda Pública del Distrito Federal, donde quedará acreditado sin perder su naturaleza de garantía a favor del Distrito Federal.*

CAPÍTULO II
De la Calificación, Aceptación, Registro y Guarda de las Garantías

ARTÍCULO 407.- *La Secretaría, directamente o por conducto de los auxiliares facultados legalmente para ello, calificará, aceptará, registrará, conservará en guarda y custodia, sustituirá, cancelará, devolverá y hará efectivas, según proceda las garantías que se otorguen a favor del Distrito Federal.*

En los casos de las fianzas que se otorguen ante las autoridades judiciales para garantizar el beneficio de la libertad provisional bajo caución o el de la libertad condicional, que conforme a las disposiciones legales respectivas, se deban hacer efectivas a favor del Estado, las propias autoridades judiciales ante quienes se constituyan las garantías, podrán realizar los actos señalados en el párrafo anterior.

Las autoridades judiciales, ante quienes se constituyan garantías distintas de las previstas en el párrafo anterior, podrán realizar los actos señalados en el primer párrafo de este artículo, excepto hacerlas efectivas o efectuar su aplicación, lo cual se llevará a cabo por la Secretaría directamente o por conducto de los auxiliares facultados legalmente.

En los casos de actos o contratos celebrados con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, la calificación se hará cumpliendo los requisitos de verificación que para tal efecto establezcan las reglas administrativas en materia del servicio de tesorería.

ARTÍCULO 408.- *Las garantías que se otorguen a favor del Distrito Federal, podrán sustituirse en los casos que establezcan las disposiciones legales, siempre y cuando no sean exigibles y las nuevas sean suficientes. Para la sustitución de las garantías en los contratos de obra pública y de adquisiciones, se estará a lo dispuesto por la Ley respectiva.*

CAPÍTULO III
De la Cancelación y Devolución de las Garantías

ARTÍCULO 409.- *La cancelación de las garantías a que se refiere este Capítulo será procedente en los siguientes supuestos:*

I. Realizados los actos o cumplidas las obligaciones y, en su caso, período de vigencia establecidos en contratos administrativos, concursos de obras y adquisiciones, anticipos, permisos, autorizaciones, concesiones, prórrogas y otras de naturaleza no fiscal;

II. Si se trata de depósitos constituidos por interesados en la venta de bienes en concursos en los que no resulten beneficiados con la adjudicación de los bienes o del contrato respectivo, y

III. En cualquier otro caso previsto en las disposiciones legales.

La Secretaría y los auxiliares que hayan calificado, aceptado y tengan bajo guardia y custodia las garantías, en los supuestos anteriores procederán a cancelar las mismas.

ARTÍCULO 410.- *Cuando como consecuencia de la cancelación de las garantías deba devolverse dinero, bienes o valores, se observará lo siguiente:*

I. La garantía de depósito de dinero constituida en certificado expedido por institución autorizada, se endosará a favor del depositante, excepto cuando se trate de certificados que se hayan hecho efectivos. En este último caso, la devolución del importe lo hará la Secretaría, afectando la cuenta de depósitos de la contabilidad de la Hacienda Pública del Distrito Federal, expidiéndose a favor del interesado el cheque respectivo.

La devolución de cantidades en efectivo depositadas por postores que no resulten beneficiados con la adjudicación de bienes embargados por autoridades distintas de las fiscales, deberá efectuarse por el auxiliar que lleve a cabo el remate o venta.

La devolución de los depósitos en efectivo efectuados ante la Secretaría, por los interesados en concursos o licitaciones públicas en las que no resulten beneficiados, deberá realizarse a solicitud de la dependencia o entidad que llevó a cabo el concurso o licitación pública, y

II. En las garantías de prenda, hipoteca, embargo administrativo u obligación solidaria, la devolución de los bienes o valores objeto de ellas, se efectuará una vez que se haya levantado el embargo o cancelado con las formalidades de ley la prenda, la hipoteca o la obligación solidaria, previo otorgamiento del recibo por el interesado o representante legal. Concurrentemente a la entrega de dichos bienes o valores, se tramitará ante el Registro Público de la Propiedad la cancelación de la inscripción correspondiente.

CAPÍTULO IV
De la Efectividad y Aplicación de las Garantías

ARTÍCULO 411.- *Las garantías otorgadas a favor del Distrito Federal se harán efectivas por la Secretaría o por los auxiliares y, en su caso, por las autoridades judiciales, al hacerse exigibles las obligaciones o los créditos garantizados.*

Si las garantías se otorgaron con motivo de obligaciones contractuales, concursos de obra y adquisiciones, concesiones, autorizaciones, prórrogas, permisos o por otro tipo de obligaciones no fiscales, en caso de incumplimiento del deudor, la autoridad que tenga a su cargo el control y vigilancia de la obligación o adeudo garantizado, integrará debidamente el expediente relativo a la garantía para su efectividad, de conformidad con las reglas administrativas en materia del servicio de tesorería, con los originales o copias certificadas de los documentos que a continuación se indican:

1. Determinante del crédito u obligación garantizada;

2. Constitutivo de la garantía;

3.Justificante de la exigibilidad de la garantía, tales como resoluciones administrativas o judiciales definitivas y su notificación al obligado principal o al garante cuando así proceda; acta de incumplimiento de obligaciones y liquidación por el monto de la obligación o crédito exigibles y sus accesorios legales, si los hubiere, y demás señalados en las Leyes y Reglamentos, y

4. Cualquier otro que motive la efectividad de la garantía de conformidad con las normas de carácter administrativo, que emita la Secretaría.

ARTÍCULO 412.- *Las garantías cuyo importe deba aplicarse parcialmente, se harán efectivas por su totalidad, debiéndose registrar contablemente ésta última, abonando el renglón de ingresos que corresponda y constituyendo crédito a favor del interesado por el remanente si lo hubiere, contra cuya entrega se recabará recibo del beneficiario o de su apoderado legal. Se exceptúa de lo anterior la garantía de fianza, que únicamente se hará efectiva por el importe insoluto de la obligación o crédito garantizados.*

ARTÍCULO 413.- *La Secretaría vigilará que los requerimientos de pago que haga a la fiadora, se cumplimenten dentro del plazo establecido por el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para que en caso de incumplimiento, se haga del conocimiento de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a efecto de que se rematen en bolsa, valores propiedad de la*

institución fiadora, bastantes para cubrir el importe de lo reclamado.

En caso de que la fiadora haya impugnado ante las autoridades judiciales el requerimiento, la Secretaría vigilará el cumplimiento de la sentencia firme que declare la procedencia del cobro y si ésta no es atendida dentro de un plazo de treinta días naturales, lo comunicará a la referida Comisión para los mismos efectos.

ARTÍCULO 414.- *Para la efectividad de las fianzas a que se refiere este Capítulo, la Secretaría podrá optar por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:*

I. Procedimiento administrativo de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas;

II. Procedimiento de conciliación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, conforme a lo previsto en el Capítulo I del Título Quinto de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y

III. Demanda ante los Tribunales competentes.

ARTÍCULO 415.- *La Secretaría o los auxiliares que hayan realizado la efectividad de las garantías, aplicarán el importe obtenido a los conceptos que correspondan de la Ley de Ingresos o a cuentas presupuestarias o de administración, según proceda.*

LIBRO TERCERO
DE LA PROGRAMACIÓN Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

TÍTULO PRIMERO
DE LA PROGRAMACIÓN

CAPÍTULO I
Del Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal

ARTÍCULO 416.- *El Programa Operativo es un instrumento de corto plazo que cuantifica los objetivos y metas previstos en el Programa General,los programas, y los programas delegacionales para la asignación de los recursos presupuestales y se referirá a la actividad conjunta de la Administración Pública Local.*

ARTÍCULO 417.- *El Programa Operativo contendrá líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, responsables y corresponsables de su ejecución, metas y prioridades que se desprendan de los programas de manera integral, para la realización de los objetivos globales de desarrollo.*

ARTÍCULO 418.- *El Programa Operativo se basará en el contenido de los programas sectoriales, delegacionales, institucionales y especiales que deban ser elaborados conforme a la Ley de Planeación. Su vigencia será de tres años, aunque sus previsiones y proyecciones se podrán referir a un plazo mayor, y será presentado para su aprobación por la Secretaría.*

Los programas a que se refiere el párrafo anterior, que se formulen para la consideración y aprobación del Jefe de Gobierno, de conformidad con lo que establece la Ley de Planeación, deberán ser validados por el Comité de Planeación.

ARTÍCULO 419.- *En la elaboración del Programa Operativo podrán participar diversos grupos sociales y la ciudadanía, a través de la consulta pública, del control y evaluación y de la concertación e inducción conforme a la Ley de Planeación, a fin de que la ciudadanía exprese sus opiniones tanto en la formulación, como en la actualización y ejecución de dicho Programa Operativo. También, podrá participar la Asamblea, mediante los acuerdos que sobre esta materia emita.*

El Programa General, los programas y los programas delegacionales, así como sus modificaciones o actualizaciones, deberán ser publicados obligatoriamente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Una vez publicados serán inscritos en el Registro del Programa General y los Programas del Distrito Federal conforme a la Ley de Planeación.

ARTÍCULO 420.- *Las actividades de programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público del Distrito Federal se sujetarán a las bases, procedimientos y requisitos que establece este Código, así como a las demás disposiciones legales aplicables, y estarán coordinadas por la Secretaría.*

CAPÍTULO II
De los Aspectos Generales de los Programas

ARTÍCULO 421.- *Las acciones a realizar para dar cumplimiento a los objetivos, políticas y metas del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, deberán instrumentarse desagregando éste en programas sectoriales que a su vez se dividirán en programas institucionales, elaborados por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades.*

ARTÍCULO 422.- *Los programas sectoriales especificarán los objetivos y metas de mediano plazo, los lineamientos contenidos en el Programa General para una materia específica de desarrollo y que regirá las actividades del sector administrativo que corresponda, tomando en cuenta las previsiones contenidas en los programas delegacionales y con base en las orientaciones generales y contendrá los elementos mínimos previstos en la Ley de Planeación.*

La vigencia de los programas sectoriales será de seis años y deberán ser presentados a la aprobación del Jefe de Gobierno por los titulares de las dependencias respectivas.

Para efecto de los programas sectoriales, el Jefe de Gobierno convocará a los Jefes Delegacionales, en el mes de diciembre del año en que ocurra la elección de estos últimos, para que, en su caso, se proceda a actualizar o modificar el contenido de los mismos.

ARTÍCULO 423.- *Los programas institucionales son los documentos que desagregan en objetivos y metas de mediano y corto plazo las políticas a aplicar por el programa sectorial correspondiente, considerando en su caso, las opiniones de las delegaciones involucradas. Contendrán los elementos mínimos previstos en la Ley de Planeación, y serán elaborados por las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, según corresponda y presentados al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su aprobación. Su vigencia será de seis años y su revisión y actualización será trianual.*

ARTÍCULO 424.- *Los programas institucionales que deban elaborar las entidades se sujetarán además a las directrices del programa sectorial correspondiente. Las entidades al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán, en lo conducente, a la ley que regule su organización y funcionamiento, y contendrán los elementos mínimos previstos en la Ley de Planeación.*

ARTÍCULO 425.- *Los programas institucionales de las entidades deberán ser sometidos a la aprobación del Jefe de Gobierno por conducto de los titulares de los órganos de gobierno.*

ARTÍCULO 426.- *Los Jefes Delegacionales formularán los programas delegacionales, los cuales tendrán una vigencia trianual y contendrán los elementos mínimos previstos en la Ley de Planeación.*

ARTÍCULO 427.- *Los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Distrito Federal fijadas en el Programa General, a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector o a las prioridades que abarquen dos o más delegaciones.*

ARTÍCULO 428.- *Los programas especiales deberán ser sometidos a la consideración y aprobación del Jefe de Gobierno, por conducto del Comité de Planeación.*

ARTÍCULO 429.- *Los programas que consignen inversión física deberán ser evaluados y autorizados por la Secretaría en un plazo no mayor de 10 días hábiles, siempre que cuente con suficiencia presupuestal.*

Las dependencias y órganos desconcentrados, previamente a la presentación de su solicitud, tendrán la responsabilidad de llevar a cabo preferentemente:

I. La vinculación de estos proyectos con lo establecido en el Programa General;

II. Los estudios de la demanda social; el grado de cobertura o avance de las acciones institucionales respecto del total de las necesidades sociales correspondientes; diagnóstico sobre los beneficios que se esperan obtener con la ejecución del programa de inversión física, y la generación de empleos directos e indirectos;

III. El período total de ejecución del proyecto, los responsables del mismo, fecha de inicio y conclusión, monto total de dicho proyecto, y lo previsto para el ejercicio presupuestal correspondiente, precisando las fuentes, tipo de financiamiento, así como los importes considerados para la operación y mantenimiento de dicho proyecto, a realizar en años posteriores;

IV. Para el caso de los proyectos en proceso, el total de la inversión realizada y las metas obtenidas al término del ejercicio inmediato anterior, y

V. Los demás elementos que determinen los órganos locales de planeación correspondientes.

En el caso de que no se autoricen los proyectos propuestos por los Jefes Delegacionales, éstos deberán presentar una nueva propuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles, atendiendo las observaciones que haya formulado la Secretaría.

ARTÍCULO 430.- *Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades elaborarán programas operativos anuales para la ejecución del Programa General y de los programas de mediano plazo.*

Las delegaciones elaborarán sus programas operativos anuales, los cuales serán la base para la integración de sus anteproyectos de presupuesto anuales. Los Comités Mixtos de Planeación del Desarrollo de las Delegaciones, vigilarán que la elaboración de los programas operativos anuales delegacionales sean congruentes con la planeación y programación previas; que se ajusten al presupuesto aprobado por la Asamblea, y que su aplicación se realice conforme a las disposiciones vigentes.

Las entidades elaborarán sus programas operativos anuales para la ejecución de los programas institucionales, vigilando la congruencia con los programas sectoriales. Dichos programas deberán ser presentados para aprobación del Jefe de Gobierno por conducto de los titulares de sus órganos de gobierno.

Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones, deberán desagregar el contenido de los programas operativos anuales, atendiendo al destino y

alcance de dichos programas, así como la fecha en que se ejecutarán los mismos.

La Asamblea, a través de las comisiones encargadas de la Hacienda Pública, el Presupuesto y la Cuenta Pública, podrán requerir información, a efecto de contar con elementos que permitan realizar observaciones a los procedimientos técnicos y operativos para la elaboración de los programas a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 431.- *El Programa Operativo y aquéllos que de él deriven, especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los estados y municipios circunvecinos de las zonas conurbadas.*

ARTÍCULO 432.- *El Programa Operativo y los que de él deriven, serán obligatorios para las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables, la obligatoriedad del Programa Operativo y aquéllos que de él deriven será extensiva a las entidades paraestatales. Para estos efectos, los titulares de las dependencias, en el ejercicio de las atribuciones de coordinadores de sector, proveerán lo conducente ante los órganos de gobierno de las propias entidades.*

ARTÍCULO 433.- *El Jefe de Gobierno, al informar ante la Asamblea sobre el estado general que guarda la administración pública del Distrito Federal, hará mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del Programa Operativo.*

El Jefe de Gobierno informará a la Asamblea sobre el avance de la ejecución del Programa General, los programas y los programas delegacionales, así como la aplicación del gasto territorialmente relacionado con los avances en la ejecución de dichos programas al rendir la Cuenta Pública y en los informes trimestrales sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados.

ARTÍCULO 434.- *Los proyectos de iniciativas de leyes y los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Jefe de Gobierno, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre el proyecto de que se trate y el Programa Operativo.*

TÍTULO SEGUNDO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 435.- *El Presupuesto de Egresos será el que contenga el decreto que apruebe la Asamblea a iniciativa del Jefe del Gobierno, para expensar, durante el periodo de un año contado a partir del primero de enero del ejercicio fiscal correspondiente, el gasto neto total, que en él se especifique, así como la clasificación, programática y económica y el desglose de las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, así como los gastos de la Asamblea, del Tribunal, de la Comisión, del Tribunal de lo Contencioso, de las Autoridades Electorales y de la Junta, que el propio presupuesto señale.*

ARTÍCULO 436.- *La Secretaría será la encargada de consolidar el proyecto de Presupuesto de Egresos, para lo cual hará congruente las necesidades de egresos con las previsiones de ingresos.*

ARTÍCULO 437.- *Las remuneraciones que correspondan a los servidores públicos de Jefe de Gobierno hasta el nivel de Director General u homólogos, por concepto de sueldos, compensaciones, prestaciones, se establecerán en el Presupuesto de Egresos, que también incorporará las provisiones relativas a las medidas salariales y actualización de remuneraciones que podrán aplicarse durante el ejercicio fiscal correspondiente en los términos que para el efecto se dicten.*

ARTÍCULO 438.- *Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, deberán calcular conforme a lo estrictamente indispensable, a juicio de la Secretaría, la estimación de gasto por concepto de materiales, suministros y servicios generales.*

Asimismo, en la estimación de gastos relacionados con publicidad y propaganda, congresos, convenciones, seminarios y otros conceptos, deberá justificarse su contribución al logro de los objetivos y metas de los programas institucionales que correspondan, de acuerdo con las políticas y directrices que al efecto determine la Secretaría.

ARTÍCULO 439.- *El proyecto de Presupuesto de Egresos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea se integrará con los siguientes elementos:*

I. Exposición de motivos, en la que se señalen los efectos económicos y sociales que se pretendan lograr;

II. Descripción clara de los programas que sean la base del proyecto, en los que se señalen objetivos, metas y prioridades, así como las unidades responsables de su ejecución;

III. La identificación expresa de las actividades institucionales que se llevarán a cabo para el cumplimiento de los programas contenidos en el Presupuesto por cada una de las Unidades Administrativas que conforman las Unidades Responsables, precisando los recursos involucrados para su consecución.;

IV. Explicación y comentarios de los programas considerados como prioritarios, los especiales y las obras y adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales;

V. Estimación de los ingresos y de los gastos del ejercicio fiscal para el que se propone;

VI. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso;

VII. Los montos de endeudamiento propuestos al Congreso de la Unión;

VIII. Los proyectos de presupuesto de egresos de los órganos autónomos, definidos en las fracciones III, IV, V y VI del artículo 448 de este Código, especificando los montos de los recursos públicos que sometan a consideración de la Asamblea;

IX. Los montos de los recursos públicos que correspondan a los órganos definidos en las fracciones I y II del mismo artículo, y

X. En general, toda la información programática-presupuestal que se considere útil para mostrar la proposición en forma clara y completa.

ARTÍCULO 440.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, Asamblea, Tribunal, Comisión, Tribunal de lo Contencioso, Autoridades Electorales y la Junta, deberán prever en sus respectivos anteproyectos de presupuesto los importes correspondientes al pago de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y cualquier otra ya sea de carácter federal o local que por disposición de la Ley estén obligados a enterar.*

En el Presupuesto de Egresos, en los informes de avance programático presupuestal, así como en la Cuenta Pública se incorporará un apartado específico al respecto de las estimaciones de los impuestos que se enterarán a la Federación.

ARTÍCULO 441.- *Las reglas de carácter general a que se refiere el Libro Tercero de este Código serán emitidas por la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en este Código y el Decreto de Presupuesto de Egresos que apruebe la Asamblea y deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

CAPÍTULO II
De la Preparación y Elaboración del Proyecto de Presupuesto

Sección Primera
De los anteproyectos de las dependencias y órganos desconcentrados

ARTÍCULO 442.- *Las dependencias y órganos desconcentrados, formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos, atendiendo a los criterios presupuestales y, en su caso, a las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría, con base en sus programas operativos anuales, los cuales deberán ser congruentes entre sí.*

La Secretaría queda facultada para formular los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y órganos desconcentrados, cuando no le sean presentados en los plazos que al efecto se les hubiesen señalado o cuando no se apeguen a los criterios presupuestales de eficiencia, eficacia y probidad previstos en las Leyes, así como a las previsiones de ingresos comunicados.

Para el caso de las delegaciones la Secretaría comunicará la previsión de ingresos durante la primera quincena del mes de octubre para que ésta sea la base de la elaboración de sus programas operativos anuales y anteproyectos de presupuesto.

ARTÍCULO 443.- *La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, en cuanto a programas, objetivos, metas o importes asignados, comunicándoles a las dependencias y órganos desconcentrados los ajustes que habrán de realizar a sus anteproyectos de presupuesto en función de la cifra definitiva proyectada.*

Para el caso de delegaciones la Secretaría podrá efectuar las modificaciones necesarias a los anteproyectos de presupuesto, escuchando la opinión documentada de los Jefes Delegacionales.

Sección Segunda
De los anteproyectos de las entidades

ARTÍCULO 444.- *Los anteproyectos de las entidades se elaborarán a partir de sus programas operativos anuales. Para tal efecto, se sujetarán a los lineamientos que sobre la materia dicte la Secretaría. La Secretaría queda facultada para formular los anteproyectos de presupuesto de las entidades cuando no le sean presentados en los plazos que al efecto se les hubiesen señalado.*

ARTÍCULO 445.- *La Secretaría podrá efectuar los ajustes que considere necesarios, escuchando la opinión de la dependencia coordinadora del sector correspondiente, y comunicará a las entidades los ajustes que en su caso, habrán de realizar a sus anteproyectos de presupuesto.*

ARTÍCULO 446.- *Los anteproyectos de las entidades deberán ser aprobados por su órgano de gobierno.*

ARTÍCULO 447.- *Las dependencias coordinadoras de sector analizarán la congruencia intrasectorial de los anteproyectos de presupuesto de sus entidades coordinadas, incluyendo su propio anteproyecto, y elaborarán una exposición de motivos sectorial que se*

turnará a la Secretaría en la fecha en que la misma indique.

Sección Tercera
De los proyectos de los órganos autónomos

ARTÍCULO 448.- *Para la elaboración de su Presupuesto de Egresos gozarán de autonomía los siguientes órganos:*

I. La Asamblea;

II. El Tribunal;

III. Las Autoridades Electorales;

IV. La Comisión;

V. El Tribunal de lo Contencioso, y

VI. La Junta.

ARTÍCULO 449.- *El proyecto del Presupuesto de Egresos que remitan los órganos definidos en las fracciones III, IV, V y VI del artículo 448 de este Código, al Jefe de Gobierno para su envío a la Asamblea se integrará con:*

I. La exposición de motivos;

II. Descripción clara de los programas que sean la base del proyecto,;

III. Explicación y comentarios de los programas considerados como prioritarios, especiales y las adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales;, y

IV. Estimación de todos los ingresos que pudieran recibir directamente conforme a sus Leyes, y de los gastos del ejercicio fiscal que se propone, y.

Los órganos referidos en el párrafo anterior, de acuerdo con el formato que para el efecto le envíe la Secretaría, elaborarán un programa operativo que contendrá líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, responsables de su ejecución, así como la temporalidad y especialidad de las acciones para las que se asignan recursos, en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros. Dichos programas deberán ser enviados a la Asamblea, como proyecto, durante el proceso de presupuestación que define el artículo 450 y, en forma definitiva, una vez realizados los ajustes que resulten de la aprobación del Presupuesto de Egresos por la Asamblea, a más tardar el 6 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, elaborarán los calendarios financieros y de metas correspondientes, mismos que serán comunicados a la Secretaría y a la Asamblea a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.

ARTÍCULO 450.- *Los órganos a que se refiere el artículo 448 elaborarán anualmente sus respectivos proyectos de Presupuesto de Egresos atendiendo a lo previsto en el artículo 449 de este Código y a las previsiones del ingreso que la Secretaría les comunique y los remitirán al Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría, para que los incorpore en los mismos términos en artículos específicos dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos.*

El proyecto de presupuesto deberá prever el pago de impuestos, derechos y cualquier otra contribución, ya sea de carácter federal o local que por disposición legal esté obligado a enterar.

CAPÍTULO III
De la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos

ARTÍCULO 451.- *En la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos, el Jefe de Gobierno deberá proponer a la Asamblea asignaciones presupuestales para que las delegaciones cumplan con el ejercicio de las actividades a su cargo, considerando los siguientes criterios:*

I. Población;

II. Marginación;

III. Infraestructura, y

IV. Equipamiento urbano.

La Secretaría deberá emitir las reglas, políticas y metodología, en que se sustenten los criterios explícitos de distribución, la justificación del peso que se otorgue a cada rubro y los ponderadores, considerando los indicadores oficiales disponibles más recientes.

Los recursos provenientes de las aportaciones federales deberán cuantificarse de manera independiente, respecto de los montos que se asignen a las delegaciones, debiendo considerar para ello las reglas, políticas y metodología a que se hace referencia en el párrafo anterior, en un artículo específico del Decreto de Presupuesto de Egresos anual.

ARTÍCULO 452.- *Los Jefes de Delegaciones propondrán al Jefe de Gobierno, sus proyectos de presupuesto sujetándose a los techos presupuestales que conforme a las estimaciones de ingresos les comunique la Secretaría, y considerando únicamente las atribuciones propias de las delegaciones.*

ARTÍCULO 453.- *La Secretaría elaborará el proyecto de iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos, el cual someterá con la debida oportunidad a la consideración del Jefe de Gobierno.*

ARTÍCULO 454.- *La iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos será presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea para su análisis y aprobación, a más tardar el 30 de noviembre de cada*

año, o hasta el 20 de diciembre del año en que en dicho mes, inicie el período constitucional correspondiente.

ARTÍCULO 455.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, proporcionará a la Asamblea la información que ésta le solicite, para el estudio de la iniciativa a que se refiere este Capítulo.*

ARTÍCULO 456.- *A toda proposición por parte de la Asamblea de aumento o creación de programas, conceptos o partidas al proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o la cancelación de otros programas, si con tal proposición se altera el equilibrio presupuestal.*

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 457.- *El gasto público del Distrito Federal se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Asamblea y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial que, en su caso, realicen:*

I. La Asamblea;

II. El Tribunal;

III. La Comisión;

IV. La Jefatura del Gobierno del Distrito Federal;

V. El Tribunal de lo Contencioso;

VI. Las Autoridades Electorales;

VII. Las Dependencias, delegaciones y Órganos Desconcentrados;

VIII. Las Entidades, y

IX. La Junta.

ARTÍCULO 458.- *El gasto público del Distrito Federal que ejerzan los órganos locales de gobierno, la Comisión, el Tribunal de lo Contencioso, las Autoridades Electorales, la Junta, las dependencias, órganos desconcentrados y entidades a que se refiere el artículo anterior, se ajustará al monto autorizado para los programas, capítulos, conceptos y, en su caso, partidas presupuestales, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.*

Para la ejecución del gasto público, los órganos locales de gobierno, la Comisión, el Tribunal de lo Contencioso, las Autoridades Electorales, la Junta, las dependencias, órganos desconcentrados y entidades antes mencionados, deberán ajustarse a las previsiones de este Código.

ARTÍCULO 459.- *La programación de gasto público del Distrito Federal se basará en las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Programa General y en el Programa Operativo.*

ARTÍCULO 460.- *Los fideicomisos públicos a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán tener como propósito auxiliar al Jefe de Gobierno o a los Jefes Delegacionales, mediante la realización de actividades prioritarias o de las funciones que legalmente les corresponden.*

ARTÍCULO 461.- *Para constituir, modificar o extinguir fideicomisos públicos las dependencias, delegaciones y entidades deberán contar con la aprobación del Jefe de Gobierno, cuya autorización se otorgará por conducto de la Secretaría la que fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública del Distrito Federal, y con base en una misma autorización, se inscribirán en el Registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, a cargo de la Secretaría.*

Cuando los fideicomisos no cuenten con la autorización y registro de la Secretaría de Finanzas, procederá su extinción o liquidación.

La constitución, modificación y extinción de los fideicomisos públicos del Distrito Federal, deberán informarse en un apartado específico en los Informes de Avance Programático-Presupuestal Trimestrales y en la Cuenta Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO 462.- *Quienes efectúen gasto público, con cargo al Presupuesto de Egresos, estarán obligados a proporcionar a la Secretaría la información que les solicite, con excepción de los órganos a que se refiere el artículo 448, quienes sólo enviarán la información correspondiente para la integración de los informes trimestrales de avance prográmatico-presupuestal y para el cierre de la Cuenta Pública.*

ARTÍCULO 463.- *Las dependencias, y órganos desconcentrados,, delegaciones y entidades, así como los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, informarán a la Secretaría a más tardar el día 15 de febrero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.*

ARTÍCULO 464.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de*

las obligaciones fiscales establecidas en este Código, de conformidad con las reglas que al efecto se expidan.

CAPÍTULO II
Del Ejercicio del Gasto Público

Sección Primera
Del ejercicio presupuestal de las dependencias y órganos desconcentrados

ARTÍCULO 465.- *El ejercicio del gasto público comprenderá el manejo y aplicación que de los recursos realicen las dependencias y órganos desconcentrados, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.*

ARTÍCULO 466.- *El ejercicio del gasto público que realicen las dependencias y los órganos desconcentrados, se efectuará con base en los calendarios financieros y de metas que al efecto elaboren y hayan sido autorizados por la Secretaría, el que se desarrollará conforme a las siguientes acciones:*

I. Celebración de compromisos que signifiquen obligaciones con cargo a sus presupuestos aprobados;

II. Ministraciones de fondos;

III. Pago de las obligaciones derivadas de los compromisos contraidos, y.

IV.- Los techos presupuestales así como y los calendarios financieros y de metas aprobados deberán ser comunicados por la Secretaría, a las Unidades Ejecutoras de gasto a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 467.- *Para la elaboración de los calendarios a que se refiere el artículo anterior, las dependencias y órganos desconcentrados deberán de observar lo siguiente:*

I. Serán anuales con base mensual y deberán compatibilizar las estimaciones de avance de metas con los requerimientos periódicos de recursos financieros necesarios para alcanzarlas;

II. Contemplarán las necesidades de pago, en función de los compromisos a contraer. Para tal efecto se deberá tomar en cuenta la diferencia entre las fechas de celebración de los compromisos y las de realización de los pagos, y

III. Los lineamientos que al efecto expida la Secretaría.

Para la autorización de los calendarios financieros y de metas, la Secretaría podrá solicitar de las dependencias y órganos desconcentrados la información adicional que considere necesaria, quedando facultada para elaborar calendarios cuando no le sean presentados en los plazos que al efecto hubiese señalado.

ARTÍCULO 468.- *Para el ejercicio de recursos relacionados con servicios prestados entre dependencias u órganos desconcentrados, no será necesario celebrar contratos entre ellas y se deberá observar lo siguiente:*

I. Cuando no exista materialmente erogación de fondos, se afectará la partida que reporte la erogación mediante el documento presupuestario respectivo, abonando a la fracción de la Ley de Ingresos que corresponda;

II. En los casos que exista erogación material de fondos, por pagos que deban efectuarse a terceros se afectará la partida correspondiente, y

III. Las dependencias y órganos desconcentrados efectuarán el pago de impuestos, derechos y servicios de acuerdo con lo previsto en la fracción I.

ARTÍCULO 469.- *Las dependencias y órganos desconcentrados al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:*

I. Que se realicen de acuerdo con los calendarios financieros y de metas autorizados;

II. Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban;

III. Que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores. En su caso, se requerirá la previa autorización de la Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 472, y.

IV. Que se registren afectando las disponibilidades de los programas y partidas presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 470.- *Los compromisos, las ministraciones de fondos, los pagos y las operaciones que signifiquen cargos y abonos a los presupuestos, sin que exista erogación material de fondos, así como las adecuaciones presupuestarias, implicarán afectaciones a los presupuestos aprobados.*

ARTÍCULO 471.- *Las dependencias y órganos desconcentrados deberán llevar los registros del ejercicio de sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen:*

I. Con cargo a los programas, proyectos y unidades responsables señalados en sus presupuestos, y

II. Con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que expida la Secretaría.

ARTÍCULO 472.- *En casos excepcionales y debidamente justificados, la Secretaría podrá autorizar que las dependencias y órganos desconcentrados celebren contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio.*

En estos casos, el cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución.

La Secretaría previo análisis del gasto consignado en los anteproyectos de presupuesto, podrá expedir autorizaciones previas para que las dependencias y órganos desconcentrados que los soliciten estén en posibilidad de efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente, aquellos proyectos, servicios y obras, que por su importancia y características así lo requieran, pero en todos los casos, tanto las autorizaciones que otorgue la Secretaría como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente y a las disposiciones que emita la propia Secretaría.

Para el caso de delegaciones, la Secretaría contará con 10 días hábiles para responder las solicitudes de autorización contenidas en los dos párrafos anteriores.

ARTÍCULO 473. - *Para la ejecución del gasto público, el Distrito Federal no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a su Presupuesto de Egresos.*

ARTÍCULO 474.- *Las dependencias y órganos desconcentrados deberán mantener actualizados sus registros internos de plazas, empleos y de los compromisos y pagos respectivos, así como de las personas que disfruten becas otorgadas por ellos y los pagos correspondientes.*

ARTÍCULO 475.- *El ejercicio del gasto público por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras, se formalizará con los compromisos correspondientes a través de la adjudicación, expedición y autorización de contratos de obras públicas, pedidos, contratos y convenios para la adquisición de bienes y servicios, convenios y presupuestos en general, así como la revalidación de éstos, en los casos que determinen las normas legales aplicables, mismos que deberán reunir iguales requisitos que los pedidos y contratos para que tengan el carácter de justificantes.*

En el caso de adquisiciones y obras públicas, las dependencias y órganos desconcentrados deberán contar con los programas y presupuestos de adquisiciones y de obras respectivos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 476.- *Para que los pedidos, contratos y convenios a que se refiere el artículo anterior, tengan el carácter de documentos justificantes, deberán sujetarse a lo siguiente:*

I. En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales ni intereses moratorios a cargo de las dependencias y órganos desconcentrados. Tratándose de cargas fiscales, no deberá aceptarse ninguna de ellas a excepción de los impuestos de importación y de aquéllos que por disposición legal sea contribuyente o deba aceptar su traslación;

II. Todo contrato que deba cubrirse con recursos de crédito requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría. La contratación del financiamiento de dichos créditos correrá a cargo de la Federación, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

III. Deberán señalar con precisión su vigencia, importe total, plazo de terminación o entrega de la obra, los servicios o bienes contratados, así como la fecha y condiciones para su pago. En los casos que por la naturaleza del contrato no se pueda señalar un importe determinado, se deberán estipular las bases para fijarlo;

IV. En los casos procedentes, que exista la garantía correspondiente, y

V. Cumplir con lo establecido en el artículo 469 de este Código.

ARTÍCULO 477.- *Para la realización de compromisos por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, asesorías, estudios e investigaciones, así como erogaciones imprevistas que efectúen las dependencias y órganos desconcentrados, se requerirá la autorización expresa del titular que corresponda.*

ARTÍCULO 478.- *El ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios de gasto aprobados. La Secretaría vigilará que en el ejercicio del gasto público las dependencias y órganos desconcentrados cumplan con esta disposición, quedando facultada para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo.*

ARTICULO 479.- *Las dependencias y órganos desconcentrados remitirán a la Secretaría, dentro de los primeros diez días de cada mes, un reporte mensual sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, que se encuentren comprometidos a la fecha de su presentación.*

Se entenderá por gasto comprometido, los recursos presupuestarios respecto de los que existan documentos legales que determinen para la dependencia u órgano desconcentrado, una obligación de pagar.

ARTÍCULO 480.- *Para la ejecución del gasto público del Distrito Federal, las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán sujetarse a las*

previsiones de este Código y observar las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría. Las reglas de carácter general deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones contenidas en este Código.

ARTÍCULO 481.- *Las dependencias y órganos desconcentrados, deberán llevar un registro del ejercicio de su gasto autorizado de acuerdo con las disposiciones de este Código, así como a las normas que para tal efecto dicte el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, a fin de que ésta última consolide la contabilidad general de egresos del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 482.- *Las dependencias y órganos desconcentrados que realicen erogaciones financiadas con endeudamiento deberán apegarse a la normatividad vigente en la materia y a la que expida la Secretaría para ese efecto.*

ARTÍCULO 483.- *Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones tendrán como fecha límite para establecer sus compromisos con cargo a su presupuesto autorizado el 31 de octubre, para que al 31 de diciembre de cada año queden totalmente devengados y contabilizados. La Secretaría comunicará las fechas de los trámites programático-presupuestales para el cierre del ejercicio.*

Sección Segunda
Del ejercicio presupuestal de las entidades

ARTÍCULO 484.- *El ejercicio presupuestal de los recursos de las entidades será responsabilidad del titular de la entidad que corresponda.*

ARTÍCULO 485.- *En los casos debidamente justificados de compromisos derivados de adquisiciones u obras que excedan el período anual del presupuesto, se deberá contar previamente con la autorización expresa y por escrito de su órgano de gobierno y de la Secretaría, además de que para los efectos de ejecución y pago de los compromisos excedentes se sujetarán a la disponibilidad presupuestal del o los años subsecuentes.*

La Secretaría, previo análisis del gasto de inversión consignado en los anteproyectos de presupuesto, escuchando a la dependencia coordinadora de sector, expedirá autorizaciones previas para que las entidades puedan efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar a partir del primero de enero del año siguiente, aquellos proyectos, obras y servicios que así lo requieran. Tanto las autorizaciones que otorgue la Secretaría como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionadas a la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente.

Para que los pedidos, contratos y convenios tengan carácter de documentos justificantes, se deberá atender, en lo conducente, a lo establecido en el artículo 476 de este Código.

La realización de compromisos por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, asesorías, estudios e investigaciones, así como erogaciones imprevistas que efectúen las entidades, requerirá la autorización expresa de su órgano de gobierno.

ARTÍCULO 486.- *Las entidades manejarán y ejercerán sus recursos aprobados por medio de los órganos que determinen sus propias normas de organización.*

ARTÍCULO 487.- *Las entidades recibirán por conducto de la Secretaría, los fondos, subsidios y transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, conforme a lo que señala este Código y a las reglas de carácter general que emita la Secretaría. Asimismo, los manejarán, administrarán y ejercerán de acuerdo con las normas que rijan su funcionamiento.*

La ministración de estas aportaciones a las entidades, se hará como complemento a sus ingresos propios y conforme al calendario financiero mensual autorizado por la Secretaría, deduciendo las disponibilidades financieras mensuales de las entidades.

Las entidades tendrán como fecha límite para establecer sus compromisos con cargo a su presupuesto autorizado el 31 de octubre, para que al 31 de diciembre de cada año queden totalmente devengados y contabilizados. La Secretaría comunicará las fechas de los trámites programático-presupuestales para el cierre del ejercicio.

Sección Tercera

Del ejercicio presupuestal de los órganos político-administrativos

ARTÍCULO 488.- *Las delegaciones ejercerán con autonomía de gestión sus presupuestos, observando los acuerdos administrativos de carácter general de la Administración Pública Central.*

Las delegaciones están obligadas a:

a). Dar a conocer en sus demarcaciones los montos y destinos de los recursos;

b). Asegurar una amplia participación ciudadana;

c). Informar a través del Jefe de Gobierno a la Asamblea de los resultados alcanzados;

d). Procurar introducir perspectiva de género en todos sus programas y en la distribución de los recursos, y

e). Atender la política social emitida por el Jefe de Gobierno garantizando la calidad de los servicios.

ARTÍCULO 489.- *Las asignaciones presupuestales a las delegaciones que apruebe la Asamblea a iniciativa del Jefe de Gobierno, no podrán ser transferidas a otras delegaciones ni al sector central o paraestatal de la Administración Pública del Distrito Federal, salvo en los casos a que se refiere el artículo 511 de éeste Código. Tales asignaciones se integrarán, distribuirán, administrarán y ejercerán directamente por cada una de las delegaciones. Procederá la transferencia de asignaciones presupuestales a otras delegaciones o al sector central, tratándose de readscripciones de plazas de base.*

Sección Cuarta
Del ejercicio presupuestal de los órganos autónomos

ARTÍCULO 490.- *Los órganos a los que se refiere el artículo 448 de este Código, manejarán, administrarán y ejercerán de manera autónoma su presupuesto, debiendo sujetarse a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en este Código y demás normatividad en la materia.*

ARTÍCULO 491.- *El ejercicio presupuestal de los órganos a que se refiere el artículo anterior, será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos que señalen sus propias normas de organización interna.*

ARTÍCULO 492.- *Los órganos a los que se refiere el artículo 448 de este Código, en el ejercicio de su gasto, podrán efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y de acuerdo a normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados.*

En caso de presentarse situaciones extraordinarias que requieran de erogaciones no presupuestadas para el ejercicio en curso, por actualizarse una hipótesis normativa que obligue a la realización de actividades establecidas expresamente en las leyes, o bien, por presentarse situaciones graves derivadas de contingencias no determinables durante el proceso de presupuestación, los órganos aludidos en el párrafo anterior podrán recibir del Gobierno del Distrito Federal ampliaciones a su presupuesto anual, mediante solicitud hecha por escrito a la Secretaría. Dichos recursos deberán destinarse estrictamente al cumplimiento de las actividades para las que fueron transferidos y no podrán ser objeto de las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior, ni podrán sujetarse a las reglas que establece el párrafo segundo del artículo 383 de este ordenamiento, para el caso de que no sean ejercidos, debiendo reintegrar los rematantes a la Secretaría al término de las actividades para las que hayan sido transferidos.

En caso de que las ampliaciones a que se refiere el párrafo anterior deban obtenerse mediante reducciones a los presupuestos de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos por demarcación territorial y entidades, deberá observarse lo establecido en el artículo 511.

ARTÍCULO 493.- *Los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código aplicarán lo dispuesto en este Código para el ejercicio de sus recursos, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.*

Sección Quinta
Del gasto público por servicios personales

ARTÍCULO 494.- *La Oficialía Mayor será responsable de que se lleve un registro del personal al servicio de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que realicen gasto público y para tal efecto estará facultada para dictar las reglas correspondientes.*

ARTÍCULO 495.- *El ejercicio del gasto público por concepto de servicios personales no deberá aumentar como resultado de la creación de nuevas plazas en el Gobierno del Distrito Federal, salvo en los casos previstos por lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Invariablemente la Secretaría informará en la exposición de motivos del presupuesto anual el número de plazas autorizadas por cada categoría, cuyas asignaciones comprenderán:*

I. El establecimiento de compromisos a través de la expedición y autorización de Constancias de Nombramiento y Asignación de Remuneraciones, Listas de Raya, Contratos de Honorarios, Contratos Colectivos o Individuales y los documentos que tengan este carácter, y

II. Los pagos de remuneraciones ordinarias, extraordinarias, y de seguridad social.

ARTÍCULO 496.- *Para que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades lleven a cabo la contratación o nombramiento del personal a que se refiere el artículo anterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

I. Ajustarse al número de plazas o empleos consignados en sus presupuestos aprobados;

II. Apegarse a las necesidades de personal que requiera el desarrollo de sus programas;

III. Tratándose de personal que desempeñe otro o más cargos en las dependencias, órganos desconcentrados delegaciones y entidades, verificar que estos cargos sean compatibles;

IV. Que la correspondiente asignación de remuneraciones se sujete en su caso a los catálogos, tabuladores, cuotas y tarifas que expida la Oficialía Mayor;

V. Llevar un registro de su personal con base en el nombramiento, filiación y las normas que dicte la

Oficialía Mayor de conformidad con el artículo 494 de este Código, y.

VI. Tratándose de contratos de honorarios se deberá ajustar al número de contratos y monto de los mismos, autorizados por la Oficialía Mayor, en atención a los presupuestos aprobados. En el caso de las delegaciones, los montos y contratos de honorarios, serán aprobados expresamente por los titulares de los Órganos Político-Administrativos, ajustándose a los montos y lineamientos contenidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos, y a los lineamientos que la Oficialía Mayor emita en la materia.

ARTÍCULO 497.- *La Oficialía Mayor estará facultada para dictar reglas de carácter general en las que se establezca:*

I. Los casos en que proceda aceptar la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las tareas, horarios y jornadas de trabajo que correspondan. Los interesados podrán optar por el empleo o comisión que les convenga cuando se dictamine que sus empleos no son compatibles;

II. Los requisitos para efectuar el pago de las remuneraciones al personal y para el ejercicio y pago de viáticos, y

III. Los casos en que proceda la creación de nuevas plazas. Las reglas a que se refiere esta fracción deberá expedirlas conjuntamente con la Secretaría.

ARTÍCULO 498.- *Cuando algún funcionario o servidor público perteneciente a las dependencias y órganos desconcentrados y delegaciones, fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, quien se haga cargo de los gastos de inhumación, percibirá hasta el importe de cuatro meses de los sueldos, salarios y haberes que estuviere percibiendo en esa fecha. Cuando el funcionario o empleado fallecido estuviere reconocido, conforme a las disposiciones legales respectivas, como Veterano de la Revolución, el beneficio se aumentará hasta el importe de seis meses de las percepciones mencionadas.*

Con excepción del personal docente, las pagas de defunción sólo se cubrirán en una sola plaza, aún cuando la persona fallecida hubiese ocupado dos o más de éstas, en cuyo caso se cubrirán con base en la que tenga una mayor remuneración.

Para que se tenga derecho a las pagas de defunción es indispensable que la persona fallecida no se encuentre disfrutando de licencia sin goce de sueldo superior a tres meses, excepto cuando se trate de licencia por enfermedad.

ARTÍCULO 499.- *La acción para exigir el pago de las remuneraciones del personal dependiente del Gobierno del Distrito Federal, que a continuación se indican, prescribirá en un año contado a partir de la fecha en que sean devengadas o se tenga derecho a percibirlas:*

I. Los sueldos, salarios, honorarios, emolumentos, sobresueldos, compensaciones y demás remuneraciones del personal, y

II. Las recompensas a cargo del Erario del Distrito Federal.

La prescripción sólo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

ARTÍCULO 500.- *Las reglas de carácter general de creación de nuevas plazas, deberán establecer como condiciones para la creación, que se cuente con suficiencia presupuestal, así como la ampliación real de los servicios o incrementos en la producción de bienes y servicios, de conformidad con las metas de los programas institucionales y los lineamientos presupuestarios que dicte la Secretaría.*

CAPÍTULO III
De los Subsidios y Ayudas con Cargo al Presupuesto de Egresos

ARTÍCULO 501.- *Los subsidios que otorgue el Distrito Federal, con cargo al Presupuesto de Egresos, se sustentarán en acuerdos de carácter general que se publicarán en la Gaceta Oficial, y en resoluciones administrativas dictadas por autoridad competente.*

En esos acuerdos se establecerán facilidades administrativas para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 502.- *El Jefe de Gobierno, previa autorización de la Asamblea, podrá autorizar subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos. Dichos subsidios sólo se aprobarán para la consecución de los objetivos de los programas contenidos en el presupuesto señalado o bien, cuando se considere de beneficio social y para el pago de las contribuciones establecidas en los Capítulos I, II, III, IV, V, VIII y IX en sus Secciones Primera, Tercera, Cuarta, Quinta y Octava, del Título Tercero del Libro Primero de este Código.*

La aprobación a que se refiere el párrafo anterior no será necesaria en caso de resoluciones individuales.

Dicha solicitud de autorización deberá resolverse durante los quince días hábiles a la presentación de la misma, por la Asamblea, o cuando esta se encuentre en receso por la Comisión de Gobierno, pasados los cuales de no negarse se considerará aprobada.

El Jefe de Gobierno informará a la Asamblea del ejercicio de las resoluciones otorgadas en apego a este artículo, en los informes de avance trimestral y al rendir la Cuenta Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO 503.- *En la resolución que otorgue el subsidio se determinará la forma en que deberá aplicarse el mismo por parte de las entidades, instituciones o particulares, quienes proporcionarán a la Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que haga de los mismos.*

ARTÍCULO 504.- *Las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades podrán otorgar donativos y ayudas para beneficio social, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con las disposiciones legales aplicables.*

Los donativos deberán ser autorizados por el titular de la dependencia, delegación y órgano desconcentrado. Tratándose de entidades la autorización la otorgará su órgano de gobierno. La facultad para otorgar la autorización será indelegable.

Las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades deberán informar a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficios de los donativos otorgados.

ARTÍCULO 505.- *La Secretaría para autorizar la ministración de recursos por concepto de subsidios, aportaciones y transferencias a las entidades deberá:*

l. Verificar que el monto correspondiente sea congruente con el calendario de metas respectivo;

ll. Analizar los estados financieros para determinar los niveles de liquidez y otras razones de tipo financiero que hagan procedente el monto de los recursos correspondientes en el momento en que se otorguen, de conformidad con los calendarios financieros autorizados;, y

lll. Verificar que la ministración corresponda a la programación de los pagos del proyecto u obra que se financie y a los compromisos que se vayan a devengar durante el período para el que se otorgue.

ARTÍCULO 506.- *El manejo financiero de los recursos recibidos por concepto de transferencias deberá ser congruente con los objetivos y metas de los programas a cargo de las entidades, debiendo éstas destinar dichos recursos para cubrir precisamente las obligaciones para las cuales fueron autorizados.*

CAPÍTULO IV
De las Adecuaciones Programático-Presupuestarias

ARTÍCULO 507.- *Las adecuaciones programático-presupuestarias comprenderán las relativas a:*

I. La estructura programática y presupuestal aprobada, y

II. Los calendarios financieros y a los calendarios de metas autorizados.

ARTÍCULO 508.- *Las adecuaciones a que se refiere este Capítulo, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, tomando en cuenta:*

I. El análisis y evaluación que del alcance de los objetivos y cumplimiento de metas lleven a cabo mensualmente las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, cuyos resultados comunicarán a la Secretaría dentro de los diez primeros días del mes siguiente, y

II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de los programas.

ARTÍCULO 509.- *Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que para el ejercicio del gasto público, requieran efectuar adecuaciones programático-presupuestarias, presentarán las solicitudes respectivas a la Secretaría para su autorización.*

Las adecuaciones que presenten las dependencias, órganos desconcentrados y entidades deberán cumplir con los requisitos que establezcan las reglas de carácter general, que con apego a lo dispuesto en este Código, emita la Secretaría para los procedimientos del ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 510.- *Tratándose de adecuaciones programático-presupuestarias líquidas solicitadas por las entidades, la Secretaría determinará los casos en que se deba considerar la opinión de la dependencia coordinadora de sector respectiva.*

Cuando por razones de interés social o económico y con fundamento en el artículo 511 de este Código, el Ejecutivo Local por conducto de la Secretaría instruya a las entidades tramitar adecuaciones programático-presupuestarias se llevarán a cabo las mismas, notificándole de éstas al órgano de gobierno que corresponda.

ARTÍCULO 511.- *El Jefe de Gobierno podrá modificar el contenido orgánico y financiero de los programas de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos por demarcación territorial y entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos, cuando*

por razones de interés social, económico o de seguridad pública, lo considere necesario.

Estas modificaciones no podrán:

I.- Transferir recursos destinados a programas prioritarios hacia programas no prioritarios.

II. Disminuir el monto consignado en el Decreto de Presupuesto de egresos para la atención de programas prioritarios, salvo que se hayan concluido las metas.

Sólo podrán exceptuarse de lo anterior cuando exista una disminución de recursos en la Ley de ingresos del Distrito Federal.

Cualquier modificación que no cumpla los requisitos antes señalados requerirá aprobación previa en su caso de la Asamblea o, cuando ésta se encuentre en receso, por la Comisión de Gobierno, la que deberá resolver durante los quince días hábiles siguientes a presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta se considerará aprobada.

Cuando el ajuste alcance o rebase en forma acumulada el 10% del presupuesto anual asignado a cada dependencia, órgano desconcentrado, órgano político administrativo por demarcación territorial y entidad, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal deberá informar en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral, la conciliación de las modificaciones realizadas.

CAPÍTULO V
Del Control del Gasto Público

ARTÍCULO 512.- *La Contraloría examinará, verificará, y comprobará y evaluará la recaudación de los ingresos, el ejercicio del gasto público y su congruencia con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. Estas actividades tendrán por objeto, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables, promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, comprobar si en el ejercicio del gasto, y en la recepción de los ingresos, se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes y verificar si se han alcanzado los objetivos contenidos y metas programadas.*

ARTÍCULO 513.- *El examen, la verificación, y la comprobación y la evaluación a que se refiere el artículo anterior, se llevará a cabo por la Contraloría, según corresponda en cada caso, a través de:*

I. La auditoría interna;

II. La auditoría gubernamental, y

III. La auditoría externa.

ARTÍCULO 514.- *Quienes ejerzan gasto público en el Distrito Federal estarán obligados a proporcionar todas las facilidades necesarias, a fin de la Contraloría pueda realizar las funciones señaladas en este Capítulo.*

CAPÍTULO VI
De la Evaluación del Gasto Público

ARTÍCULO 515.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, y entidades, deberán rendir a la Secretaría, un informe trimestral dentro de los quince días siguientes de concluido cada trimestre, sobre el avance programático-presupuestal que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre el desarrollo de sus programas operativos anuales y la evaluación de los mismos.*

La Secretaría, durante los treinta días posteriores a la recepción del informe trimestral, previa revisión de los datos aportados por las dependencias, órganos desconcentrados, y entidades, integrará los informes trimestrales de avance programático presupuestal con relación al Decreto de Presupuesto de Egresos, para su presentación a la Asamblea.

Corresponde a la Contraloría iniciar las acciones que procedan tomando en cuenta los informes trimestrales, así como los demás elementos que en su carácter de Órgano de Control obtenga.

La Secretaría y la Contraloría en el ejercicio de las atribuciones que le confiere este artículo, considerarán los avances cuantitativos y cualitativos que reportan las dependencias, órganos desconcentrados y entidades en sus informes trimestrales correspondientes.

La información cuantitativa podrá comprender además de lo que determinen informar las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, los avances del ejercicio financiero y de metas de cada programa, que permitirá a la Secretaría determinar y realizar las adecuaciones programático-presupuestales que se requieran, para un mejor cumplimiento de los programas.

En la información cuantitativa y cualitativa las dependencias, órganos desconcentrados, entidades, harán referencia preferentemente a los siguientes aspectos:

a) La eficacia que determina cuantitativamente el grado o la medida del cumplimiento de las metas de los programas autorizados;

b) La eficacia registrada en el ejercicio de los recursos financieros con relación a los previstos en un período determinado;

c) La eficiencia con que se aplicaron los recursos financieros para la consecución de las metas de los programas establecidos;

d) La congruencia entre los gastos promedios por unidad de meta previstos y los erogados en los programas, y

e) El grado de cobertura e impacto de las acciones sobre la población y grupos sociales específicos.

ARTÍCULO 516.- *Con base en las conclusiones e informes que se deriven de la evaluación, la Secretaría podrá tomar las siguientes medidas:*

I. Modificación a las políticas, disposiciones administrativas y lineamientos en materia de gasto;

II. Adecuaciones Programático-Presupuestales;

III. Determinación de las previsiones que constituyan una de las bases para el proceso de programación-presupuestación del ejercicio siguiente, y

IV. Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables.

La Secretaría presentará dentro del informe trimestral a la Asamblea las adecuaciones programático-presupuestales, que haya realizado en virtud de lo dispuesto en la fracción II de este artículo.

ARTÍCULO 517.- *Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades deberán proporcionar a la Secretaría la información que les requiera, a efecto de realizar las funciones previstas en este Capítulo.*

LIBRO CUARTO
DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

TÍTULO ÚNICO
DE LA CONTABILIDAD

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 518.- *La contabilidad de los ingresos, egresos y administración de valores se llevará conforme a los sistemas establecidos por la Secretaría, mismos en los que se podrán utilizar los medios electrónicos que permita el avance tecnológico, con base en lo señalado en este Código, la cual incluirá las cuentas para registrar tanto los activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos, costos y gastos, así como las asignaciones, compromisos y ejercicio correspondiente a los programas y partidas de su propio presupuesto.*

ARTÍCULO 519.- *Los sistemas de contabilidad deben diseñarse y operarse en forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 520.- *Las dependencias, Órganos desconcentrados y entidades, suministrarán a la Secretaría con la periodicidad que esta ésta lo determine, la información presupuestal, contable, financiera que requiera. A su vez, la Secretaría proporcionará a la Asamblea los informes relacionados con esta materia, determinados en este Código.*

ARTÍCULO 521.- *La Secretaría girará las instrucciones sobre la forma y términos en que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, deben llevar sus registros auxiliares y, en su caso, rendirles sus informes y cuentas para fines contables y de consolidación. Asimismo, examinará periódicamente el funcionamiento del sistema y los procedimientos de contabilidad y podrá autorizar su modificación o simplificación. La propia Secretaría sugerirá a los órganos a los que se refiere el artículo 448 de este Código la forma y términos en que deberán llevar sus propios registros auxiliares y contabilidad.*

ARTÍCULO 522.- *Los estados financieros y demás información financiera, presupuestal y contable que emanen de los registros de las dependencias, órganos desconcentrados y las entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos, serán consolidados por la Secretaría, la que será responsable de formular los informes trimestrales sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, y someterlos a la consideración del Jefe de Gobierno, para su presentación en los términos de la Constitución y del Estatuto.*

Las áreas competentes de los órganos considerados con autonomía para elaborar su presupuesto, según el artículo 448 de este Código, remitirán oportunamente los estados financieros e información a que se refiere el párrafo anterior al Jefe de Gobierno, para que éste ordene su incorporación, en capítulo por separado, a los informes trimestrales.

ARTÍCULO 523.- *En las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, la Contraloría podrá establecer órganos de control interno, considerando para ello la naturaleza de sus funciones o la magnitud de sus operaciones, sin perjuicio directo del Jefe de Gobierno.*

CAPÍTULO II
De la Contabilidad de Fondos y Valores del Distrito Federal

ARTÍCULO 524.- *La Secretaría concentrará, revisará, integrará y controlará la información contable del movimiento de los fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal y, en su oportunidad, producirá los estados contables que se requieran para su integración en la Cuenta Pública del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 525.- *La Secretaría y sus auxiliares rendirán cuenta del manejo y administración de fondos, bienes y valores en la forma y términos que establezca la propia Secretaría mediante reglas de carácter general. La Secretaría y sus auxiliares para tal efecto se considerarán como cuentadantes.*

ARTÍCULO 526.- *Los cuentadantes que dependan directamente de la Secretaría, deberán rendir la cuenta comprobada de las operaciones que hayan realizado durante el mes inmediato anterior, dentro del plazo que establezca la misma Secretaría. Los auxiliares que funjan como cuentadantes, tendrán para los mismos efectos, el plazo que establezca la mencionada unidad administrativa y en su defecto, el de diez días hábiles posteriores al mes al que corresponda la cuenta comprobada.*

ARTÍCULO 527.- *La Secretaría establecerá un sistema de contabilidad de fondos y valores del Distrito Federal, con base en los principios básicos de la contabilidad gubernamental, a fin de:*

I. Captar diariamente la información del ingreso, administración de fondos y valores y del egreso efectuado para proceder a su contabilización;

II. Establecer y mantener los registros necesarios que provean la información para el análisis económico, financiero y de toma de decisiones, y

III. Aportar los elementos que permitan determinar la responsabilidad de los servidores públicos en materia de manejo de fondos y valores mediante controles contables y administrativos.

ARTÍCULO 528.- *Conforme al artículo 527 de este Código, los ingresos resultantes de la recaudación deberán reflejarse de inmediato en los registros de la oficina recaudadora, salvo que se trate de sociedades nacionales de crédito o instituciones de crédito autorizadas, las que efectuarán el registro en los plazos establecidos en las autorizaciones relativas.*

Los citados auxiliares llevarán los registros contables de la recaudación que establezca la Secretaría.

ARTÍCULO 529.- *Los bienes que excepcionalmente se reciban para el pago de adeudos a favor del Distrito Federal se registrarán en cuentas de orden de la Secretaría o de los auxiliares, a valores estimados.*

Los bienes recibidos deberán someterse a un avalúo con el fin de obtener el valor, el cual servirá de base para su registro en las cuentas de balance, cancelando el registro provisional en las cuentas de orden.

ARTÍCULO 530.- *Los fondos que resulten del ejercicio de los derechos patrimoniales, inherentes a los valores que representen inversiones financieras del Distrito Federal, deberán registrarse en el sistema de contabilidad mencionado.*

ARTÍCULO 531.- *La Secretaría, al recibir las cuentas comprobadas procederá a su revisión, análisis, integración y control, para estar en posibilidad de formular los estados financieros y demás informes contables que requiera la misma Secretaría, para efectos de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 532.- *Los créditos no fiscales a cargo del Distrito Federal se registrarán contablemente al tener conocimiento de los mismos, de acuerdo a la información que proporcionen las dependencias y órganos desconcentrados.*

CAPÍTULO III
De los Catálogos de Cuentas y de la Contabilización de las Operaciones

ARTÍCULO 533.- *Los catálogos de cuentas para el registro de las operaciones estarán integrados por los siguientes grupos de:*

I. Activo;

II. Pasivo;

III. Patrimonio;

IV. Resultados;

V. Orden, y

VI. Presupuesto.

ARTÍCULO 534.- *Las entidades remitirán al inicio de sus actividades sus catálogos de cuentas, instructivo de manejo de cuentas y guía contabilizadora, mismos que someterán a un proceso de revisión por parte de la Secretaría, para que, en su caso, sean autorizados en un lapso no mayor de sesenta días posteriores a la fecha de recepción.*

ARTÍCULO 535.- *Será responsabilidad de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades la desagregación de registros complementarios que permitan el suministro de información interna para la toma de decisiones administrativas y para el control en la ejecución de las acciones, de acuerdo con sus necesidades específicas.*

ARTÍCULO 536.- *La Secretaría podrá modificar los catálogos de cuentas en los siguientes casos:*

I. Creación de un nuevo sistema;

II. Requerimientos específicos;

III. Adecuaciones por reformas técnico-administrativas, y

IV. Actualización de la técnica contable.

ARTÍCULO 537.- *En el caso de los órganos autónomos considerados en el artículo 448 de este Código, la Secretaría a fin de uniformar los reportes y la información que corresponda, les propondrá los catálogos de cuentas que deben utilizar, o en su caso, les sugerirá los ajustes correspondientes.*

ARTÍCULO 538.- *El Tribunal Contencioso y Las entidades deberán solicitar autorización y obtener la aprobación de la Secretaría para efectuar modificaciones a sus catálogos de cuentas.*

ARTÍCULO 539.- *La Secretaría y entidades contabilizarán las operaciones financieras y presupuestales en sus libros principales de contabilidad, que serán en su caso los denominados diario, mayor e inventarios y balances.*

La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberán efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y, en su caso, por los archivos electrónicos correspondientes.

ARTÍCULO 540.- *Las entidades que realicen operaciones financieras bajo normas especiales de administración, consolidarán y contabilizarán dichas operaciones en el Sector Central, para lo cual deberán ajustarse a las disposiciones que en esta materia establece el Código para las dependencias y órganos desconcentrados.*

ARTICULO 541.- *Las entidades que utilicen sistemas de registro electrónico de contabilidad deberán comunicar por escrito, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se adopte el registro electrónico, las características y especificaciones del sistema, señalando entre otros, marca de equipo, capacidad y características de las máquinas, lenguajes que utilicen, descripción de los programas a emplear y balanza de comprobación de saldos a la fecha en que se adopte este tipo de registro y los cambios al sistema anterior deberán comunicarse por escrito dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que ocurran, indicando la balanza de comprobación de saldos a la fecha del cambio.*

ARTÍCULO 542.- *Las entidades que utilicen sistemas a los que se refiere el artículo anterior, deberán obtener de la Secretaría la autorización por escrito para la utilización de sus libros principales de contabilidad, sujetándose a las siguientes reglas:*

I. Las hojas sueltas de los libros diario, mayor y de inventarios y balances se utilizarán sin que sea necesario preimprimirlas, preenumerarlas o autorizarlas previamente, siempre que contengan el nombre y domicilio de la entidad y que las máquinas respectivas impriman simultáneamente el folio consecutivo, y

II. Los libros diario, mayor e inventarios y balances, deberán presentarse debidamente encuadernados y foliados dentro de los noventa días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio para su autorización respectiva.

ARTÍCULO 543.- *Las entidades que no estén obligadas a llevar contabilidad en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, deberán cumplir con lo que establece este Código y las reglas de carácter general que emita la Secretaría.*

ARTÍCULO 544.- *Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades deberán llevar registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público.*

ARTÍCULO 545.- *La Secretaría y las entidades deberán llevar registros auxiliares que permitan el control y conocimiento individual de los distintos saldos integrantes de cada cuenta de estados financieros o resultados.*

ARTÍCULO 546.- *Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades estarán obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.*

ARTÍCULO 547.- *La Secretaría y entidades registrarán anualmente, como asiento de apertura en los libros principales y registros auxiliares de contabilidad, los saldos de las cuentas de estados financieros del ejercicio inmediato anterior.*

ARTÍCULO 548.- *El registro presupuestal de las operaciones de las dependencias y órganos desconcentrados se efectuará en las cuentas que para tal efecto designe la Secretaría, destinadas a captar las instancias siguientes:*

I. Autorización presupuestal, que identifica el presupuesto autorizado por la Asamblea;

II. Adecuación programático-presupuestarias, de conformidad con lo que establece este Código;

III. Compromiso presupuestal, referido al hecho consistente en que un monto se destina a un fin determinado, a través de un documento formal que ampara la operación; y

IV. Ejercicio presupuestal, determinado en el acto de recibir el bien o el servicio, independientemente de que éste se haya pagado o no.

ARTÍCULO 549.- *La Secretaría y las entidades llevarán la contabilidad en base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas, con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Para la contabilización de las operaciones con base acumulativa, deberá observarse lo siguiente:*

I. En caso de obras públicas, el presupuesto se considera devengado y ejercido al momento de aprobarse la estimación del avance físico de las mismas, por las personas autorizadas para tal efecto. Para su contabilización se deberá solicitar mensualmente la estimación correspondiente;

II. Cuando se trate de gastos que se devenguen en forma continua, como son, entre otros, servicios personales, alquileres y energía, se deberán registrar como presupuesto ejercido, por lo menos mensualmente, y si al finalizar el mes no se tuvieren los comprobantes de su importe, se hará una estimación de éste, tomando como base el importe del mes inmediato anterior para los efectos de presentación de estados financieros;

III. El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar el destino y beneficiario de los mismos;

IV. La contabilización de los pagos correspondientes al pasivo circulante por operaciones de ejercicios anteriores se ajustará a las instrucciones que dicte la Secretaría, y

V. Las disponibilidades de financiamiento titulado de ejercicios fiscales anteriores, no implicarán nuevo registro de ingresos para el año en que se eroguen.

ARTÍCULO 550.- *La Secretaría registrará en cuentas específicas los movimientos de sus fondos asignados, tanto los administrados por las propias dependencias y órganos desconcentrados, como los radicados en la Secretaría.*

ARTÍCULO 551.- *Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, registrarán los movimientos y existencias de sus almacenes, mediante el sistema denominado "Inventarios Perpetuos". La Secretaría podrá autorizar otro sistema, a solicitud debidamente justificada por las entidades. En la misma forma, la valuación de los inventarios de sus almacenes se hará con base en el método de "costos promedio".*

ARTÍCULO 552.- *La Secretaría y entidades deberán registrar en el libro de inventarios y balances, en forma anual y al cierre de cada ejercicio contable, el estado de situación financiera, el estado de resultados o de ingresos y egresos, y los inventarios finales correspondientes.*

ARTÍCULO 553.- *La observancia de este Código, en materia de contabilidad, no releva a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de cumplir con lo dispuesto en otros ordenamientos legales aplicables.*

CAPÍTULO IV
De la Información y la Formulación de la Cuenta Pública del Distrito Federal

ARTÍCULO 554.- *Las dependencias y órganos desconcentrados deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:*

I. Mensualmente, dentro de los primeros quince días del mes siguiente:

a). Estado del ejercicio del presupuesto, previamente conciliado con el área respectiva de la Secretaría; y

b). Estado analítico de ingresos, en caso de ser áreas generadoras de ingresos, en caso contrario la información deberá ser proporcionada por el área competente de la Secretaría.

II. Trimestralmente:

a). Información sobre el avance de metas por programas o proyectos. En caso de desviaciones a las metas, se deberán especificar las causas que las originen;

b). Información sobre la aplicación por concepto de erogaciones imprevistas y gastos de orden social, especificando el objeto del gasto, importes autorizados y acciones que las generaron, y

c). Información sobre la ejecución de los recursos por subsidios y aportaciones autorizados y ministrados a instituciones, personas físicas o morales, especificando importes, causas y finalidades de las erogaciones, así como el destino último de aplicación;

III. A más tardar en la segunda quincena de febrero de cada año, la información al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior, que comprenderá lo siguiente:

a). Resultado de los inventarios físicos practicados a los bienes muebles e inmuebles, con indicación de cantidad, descripción de bienes, valor unitario, partida presupuestal y costo total; y

b). Informes de las bajas de activos fijos ocurridas durante el período, señalando cantidad, descripción del bien, valor unitario, partida presupuestal, costo total y destino final debidamente justificado,

IV. Otra información complementaria que le solicite la Secretaría, en la forma y plazos que ésta determine.

Los Jefes Delegacionales deberán enviar la información prevista en este artículo al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría.

ARTÍCULO 555.- *Las entidades deberán enviar a la Secretaría la siguiente información:*

I. Mensualmente, dentro de los primeros quince días del mes siguiente:

a). Balance general o estado de situación financiera;

b). Estado de resultados;

c). Estado de costos de producción y ventas;

d). Estado de origen y aplicación de recursos;

e). Estado analítico de ingresos;

f). Estado a detalle del presupuesto de egresos;

g). Flujo de efectivo;

h). Informe de gasto-ingresos en divisas;

i). Resumen del ejercicio presupuestal financiero devengado;

j). Resumen del ejercicio programático del presupuesto devengado;

k). Informe presupuestal del flujo de efectivo;

l). Estado de la deuda pública bajo su administración;

m). Análisis de disposiciones y pagos de la deuda pública, y

n). Estado del presupuesto comprometido.;

II. Trimestralmente:

a). Estado de deuda pública;

b). Información sobre el avance de metas, por programas, subprogramas o proyectos en especial prioritarios, estratégicos y multisectoriales. En caso de desviaciones a las metas, se deberán especificar las causas que las originen;

c). Información sobre la ejecución de los recursos por subsidios y aportaciones, autorizados y ministrados a instituciones, personas físicas o morales, especificando importes, causas y finalidad de las erogaciones, así como del destino último de aplicación;

d). Información sobre la aplicación por concepto de erogaciones imprevistas y gastos de orden social, especificando el objeto del gasto, importes autorizados y acciones que las generaron, y

e). Informe sobre el estado de variación del activo fijo, y

III. Otra información complementaria que les solicite la Secretaría, en la forma y plazos que ésta determine.

La información a que se refiere este artículo deberá contar con la aprobación de la respectiva dependencia coordinadora de sector.

En caso de que la Secretaría no reciba la información o la que reciba no cumpla con la forma y plazos establecidos por ésta, la podrá solicitar directamente a las entidades coordinadas.

ARTÍCULO 556.- *Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que participen en la realización de programas de carácter especial o prioritario reportarán trimestralmente a la Secretaría dentro de los primeros quince días del mes siguiente, las realizaciones financieras y de metas a nivel de programa y actividad institucional que tengan a su cargo, conforme a los requerimientos que para el efecto establezca la Secretaría.*

ARTÍCULO 557.- *Las entidades beneficiarias de subsidios y aportaciones, otorgados con cargo al Presupuesto de Egresos, con la aprobación de su coordinadora de sector deberán proporcionar a la Secretaría cuenta detallada de la aplicación de los fondos recibidos, así como la información y justificación correspondiente en la forma y plazos que la propia Secretaría requiera.*

Tratándose de entidades, deberán proporcionar la cuenta y demás información a que se refiere este artículo con la aprobación de la coordinadora de sector que corresponda.

El incumplimiento en el envío de la información motivará, en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

En el caso de subsidios otorgados mediante acuerdo del Jefe de Gobierno, cuya efectividad se lleve a cabo en las cajas recaudadoras de la Secretaría, la información deberá ser presentada por el área competente encargada de dicha función.

La Secretaría podrá directamente controlar, vigilar y evaluar los resultados de los subsidios otorgados.

ARTÍCULO 558.- *La Secretaría hará del conocimiento de las dependencias coordinadoras de sector sus requerimientos de información consolidada, para lo cual dictará las normas y lineamientos necesarios.*

ARTÍCULO 559.- *Corresponderá a las dependencias coordinadoras de sector captar y validar la información que sus entidades coordinadas deban remitir a la Secretaría. Asimismo, en caso de detectar desviaciones, determinarán sus posibles causas y efectos, proponiendo las medidas correctivas necesarias.*

ARTÍCULO 560.- *Las dependencias coordinadoras de sector darán a conocer a sus entidades coordinadas la forma, términos y periodicidad conforme a los cuales deberán proporcionarle información contable, financiera, presupuestal, programática y económica, tanto para efecto de consolidaciones sectoriales, como para otros fines específicos.*

ARTÍCULO 561.- *Las dependencias coordinadoras de sector formularán consolidaciones sectoriales de la información contable, financiera, presupuestal, programática y económica, de acuerdo con sus necesidades y para satisfacer los requerimientos de la Secretaría.*

ARTÍCULO 562.- *Las dependencias coordinadoras de sector, cuidarán que la información sectorial consolidada que proporcionen a la Secretaría, cumpla con las normas y lineamientos establecidos.*

Las áreas competentes de los órganos a los que se refiere el artículo 448 de este Código, remitirán oportunamente los estados financieros e información a que se refiere el párrafo anterior al Jefe de Gobierno, para que éste ordene su incorporación a la Cuenta Pública del Distrito Federal, en capítulo por separado.

ARTÍCULO 563.- *La Secretaría dará a conocer a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, de quienes deba recabar información, a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, las instrucciones y formatos para obtener los datos necesarios para la integración de la Cuenta Pública.*

ARTÍCULO 564.- *Con base en los estados financieros y demás información financiera, presupuestal y contable que emane de los registros de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos, la Secretaría integrará la Cuenta Pública y la someterá a la consideración del Jefe de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución y del Estatuto.*

Las áreas competentes de los órganos a los que se refiere el artículo 448 de este Código, remitirán oportunamente los estados financieros e información a que se refiere el párrafo anterior al Jefe de Gobierno, para que éste ordene su incorporación a la Cuenta Pública del Distrito Federal, en capítulo por separado.

ARTÍCULO 565.- *Para los efectos del artículo anterior, las dependencias y órganos desconcentrados deberán proporcionar a la Secretaría, para la integración de la cuenta pública:*

I. Anualmente, a más tardar el treinta y uno de marzo:

a). Estado de ejercicio del presupuesto;

b). Estado de rectificaciones al presupuesto de años anteriores;

c). Estado del pasivo circulante;

Asimismo, el área competente de la Secretaría, deberá proporcionar:

d). Estado analítico de ingresos;

e). Estado analítico de devoluciones de años anteriores, y

f). Estado de financiamiento.;

II. Información para integrar el apartado de resultados generales,y

III. Otra información complementaria que solicite la Secretaría.

Los Jefes Delegacionales deberán entregar la información señalada al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría.

ARTÍCULO 566.- *Las entidades deberán proporcionar a la Secretaría para la formulación integración de la Cuenta Pública:*

I. Anualmente, a más tardar el treinta y uno de marzo:

a). Balance general o estado de situación financiera;

b). Balance general o estado de situación financiera comparativo;

c). Estado de cambios en la situación financiera;

d). Estado de resultados;

e). Estado de resultados comparativo;

f). Estado a detalle del Presupuesto de Egresos;

g). Estado analítico de ingresos;

h). Estado del pasivo titulado o deuda pública;

i). Estado de variaciones al patrimonio;

j). Estado de los impactos de los ajustes de auditoría;

k). Estado de variaciones al activo fijo, y

l). Dictamen de contador público externo.

II. Información para integrar el apartado de resultados generales;

III. Información para integrar los apartados de análisis y avance programáticos, y

IV. Otra información complementaria que solicite la Secretaría.

La información a que se refiere este artículo, deberá estar suscrita por el titular de la entidad y los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos, contar con el dictamen de contador público externo, así como contar con la aprobación de la respectiva dependencia coordinadora de sector, por cuyo conducto se hará llegar a la Secretaría, sin perjuicio de que en caso de incumplimiento la solicite directamente a las entidades coordinadas.

ARTÍCULO 567.- *Los titulares de las entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos, serán directamente responsables de la información presupuestal, financiera, programática y contable proporcionada a la Secretaría para la integración de la Cuenta Pública.*

ARTÍCULO 568.- *La información que para efectos de la integración de la cuenta pública deban proporcionar a la Secretaría las entidades, deberá estar respaldada por dictamen de contador público que no preste servicio a la entidad que rinde la información.*

ARTÍCULO 569.- *Las entidades deberán proporcionar al contador público designado por la Contraloría para realizar auditoría externa, la información a dictaminar, a más tardar el quince de febrero del año siguiente al cual se refieran las cifras.*

ARTÍCULO 570.- *Las entidades que lleven a cabo el registro de sus operaciones financieras y presupuestales en sistemas de procesamiento electrónico de datos deberán suministrar la información requerida por la Secretaría para la integración de la Cuenta Pública, en la forma y medios por ella señalados.*

ARTÍCULO 571.- *La Secretaría agrupará, cuando sea necesario, la información que le proporcionen las dependencias, órganos desconcentrados y entidades para efectos de consolidación y presentación de la Cuenta Pública.*

Asimismo, la Secretaría para efectos de consolidación presupuestal, estado financiero y presentación de la Cuenta Pública, podrá determinar los ajustes requeridos al presupuesto modificado de cierre.

LIBRO QUINTO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y DELITOS EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 572.- *La aplicación de las multas por infracciones a las disposiciones establecidas en este Código, se harán independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, de las sanciones disciplinarias, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como de las responsabilidades resarcitorias que este Código prevé, y las del orden civil o penal, previstas en los ordenamientos legales respectivos.*

ARTÍCULO 573.- *Son responsables de la comisión de las infracciones, las personas que realicen los supuestos previstos como tales en este Código.*

ARTÍCULO 574.- *Los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones conozcan de hechos u omisiones que entrañen o puedan entrañar infracciones a las disposiciones de este Código y de las que del mismo emanen, lo comunicarán a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de tales hechos u omisiones.*

Se libera de la obligación establecida en este artículo a los siguientes servidores públicos:

I. Aquéllos que de conformidad con otras leyes tengan obligación de guardar reserva acerca de los datos o información que conozcan con motivo de sus funciones, y

II. Los que participen en las tareas de asistencia al contribuyente previstas por las disposiciones fiscales.

ARTÍCULO 575.- *La autoridad al imponer la sanción, deberá emitir la resolución debidamente fundada y motivada, considerando:*

I. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

II. La condición económica del infractor;

III. La gravedad de la infracción;

IV. La reincidencia del infractor;

V. Fundamentación, entendiéndose por tal la cita de los preceptos legales aplicables a la infracción cometida y a la sanción impuesta, precisando, en su caso, las fracciones, incisos o párrafos, y

VI. Motivación, entendiéndose por ello el señalamiento de los siguientes datos:

a). Tipo de infracción que se cometió;

b). Fecha en que se cometiera o fuera descubierta la infracción;

c). Nombre y domicilio del infractor, salvo que los datos del mismo sean indeterminados, y

d). Autoridad que impone la sanción.

La Secretaría se abstendrá de imponer sanciones, cuando se haya incurrido en infracciones a causa de fuerza mayor o caso fortuito, o bien por hechos ajenos a la voluntad del infractor, los cuales deberá demostrar ante dicha unidad administrativa.

Lo dispuesto en este artículo no es aplicable tratándose de responsabilidades resarcitorias.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

ARTÍCULO 576.- *La Secretaría, cuando descubra o tenga conocimiento de irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, aplicación y administración de fondos, valores y recursos económicos en general, de propiedad o al cuidado del Distrito Federal, en las actividades de programación y presupuestación, así como por cualquier otros actos u omisiones en que un servidor público incurra por dolo o negligencia, que se traduzcan en daños o perjuicios a la Hacienda Pública del propio Distrito Federal o al patrimonio de las entidades, fincará, a través de la Procuraduría Fiscal, responsabilidades resarcitorias, las cuales tendrán por objeto reparar, indemnizar o resarcir dichos daños o perjuicios.*

Asimismo, fincará responsabilidades resarcitorias en aquellos casos en que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea emita pliegos de observaciones que no hayan sido solventados, previa solicitud que dicha autoridad presente, en términos del artículo 577 de este Código.

ARTÍCULO 577.- *Las solicitudes que se presenten a la Procuraduría Fiscal, para el inicio del procedimiento resarcitorio, además de los requisitos previstos en el artículo 677 de este Código, deberán cumplir con lo siguiente:*

I. Estar dirigida al Procurador Fiscal del Distrito Federal;

II. Contener las consideraciones de hecho a través de las cuales el solicitante tuvo conocimiento de los probables daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Distrito Federal;

III. Indicar el monto histórico de los probables daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Distrito Federal;

IV. Acompañar las constancias que acrediten los probables daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Distrito Federal, y

V. Precisar los nombres y domicilios de los servidores públicos y particulares involucrados.

Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos, la Procuraduría Fiscal, requerirá al solicitante, para que un plazo de cinco días cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsnarse la omisión en dicho plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.

ARTÍCULO 578.- *Las responsabilidades a que alude el artículo anterior se fincarán de la manera siguiente:*

I. Directamente a los servidores públicos que hayan cometido las irregularidades respectivas;

II. Subsidiariamente a los servidores públicos que por la índole de sus funciones hayan omitido la revisión o autorizado los actos irregulares, sea en forma dolosa o culposa o por negligencia, y

III. Solidariamente a los proveedores, contratistas, contribuyentes y, en general, a los particulares, cuando hayan participado con los servidores públicos en las irregularidades que originen la responsabilidad.

La responsabilidad solidaria prevista en la fracción III se establece únicamente entre el particular y el responsable directo. El responsable subsidiario gozará respecto del directo y del solidario, del beneficio de orden pero no de excusión.

En el supuesto de que la Procuraduría determine la existencia de dos o más responsables subsidiarios, la cantidad a resarcir por cada uno de éstos será determinada a prorrata sobre el total de los créditos fiscales que se hubiesen determinado.

ARTÍCULO 579.- *La Secretaría al fincar la responsabilidad resarcitoria deberá emitir resolución debidamente fundada y motivada, en la que se precisará:*

I. Los daños o perjuicios causados o los que puedan llegar a producirse;

II. El tipo de responsabilidad que a cada sujeto responsable le corresponda, y

III. La cantidad líquida que corresponda al daño o perjuicio, según sea el caso.

ARTÍCULO 580.- *Para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria deberá notificarse previamente al responsable del inicio del procedimiento, para que éste dentro de los quince días siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las*

pruebas que estime pertinentes para desvirtuar las irregularidades que se le imputan.

A fin de que el responsable pueda ofrecer sus pruebas, las autoridades deberán poner a su vista los expedientes de los cuales deriven las irregularidades de que se trate, y expedirles con toda prontitud las copias certificadas que solicite, las cuales se le entregarán una vez que acredite el pago de los derechos respectivos.

No se pondrán a disposición del responsable los documentos que contengan información sobre la seguridad nacional o del Distrito Federal ni aquélla que pueda afectar el buen nombre o patrimonio de terceros.

Terminada la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, se le concederá a cada probable responsable un término de cinco días para que alegue lo que a su interés jurídico corresponda.

Una vez que se haya oído al o los probables responsables; desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, y transcurrido el término a que hace mención el párrafo anterior, la Procuraduría Fiscal declarará concluída la tramitación del procedimiento y dentro de los quince días siguientes dictará la resolución que corresponda.

El procedimiento resarcitorio deberá concluir dentro de un plazo no mayor a dieciocho meses contados a partir de que se notifique el inicio del mismo a todos los involucrados.

***ARTÍCULO 581.-** El escrito mediante el cual el probable responsable deberá exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar las irregularidades que se le imputan, deberá contener lo siguiente:*

I. Nombre, denominación o razón social del probable responsable, así como su domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir notificaciones;

II. La fecha en que fue notificado o tuvo conocimiento del inicio del procedimiento resarcitorio;

III. Las consideraciones de hecho y de derecho que a sus intereses convenga, y

IV. Las pruebas.

El probable responsable deberá acompañar a su escrito, original o copias certificadas de las pruebas documentales que ofrezca y, en su caso, el dictamen pericial.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del probable responsable o si éste no hubiera podido obtenerlas a pesar de ser documentos que legalmente se encuentran a su disposición, deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentren para que la Procuraduría Fiscal requiera su remisión. Para ese efecto, se deberá identificar con toda precisión los documentos y acompañar la copia sellada de la solicitud de los mismos que oportunamente se hubiere hecho a la autoridad respectiva, así como el comprobante de pago de derechos correspondiente.

Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos anteriores, la Procuraduría Fiscal requerirá al probable responsable para que, en un plazo de cinco días, cumpla con el requisito omitido, apercibiéndolo de que en caso de no subsanarse la omisión, se tendrá por no presentada su promoción, o bien, las pruebas ofrecidas, según sea el caso.

***ARTÍCULO 582.-** En el procedimiento resarcitorio se admitirán todo tipo de pruebas, excepto aquéllas que no tengan relación con los hechos controvertidos, la testimonial y la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones directas. Por lo tanto, no se considera comprendida la petición de informes a autoridades, respecto de los hechos que consten en sus expedientes.*

Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado resolución dentro del procedimiento.

Cuando una prueba superveniente se presente una vez concluída la tramitación del procedimiento, el término de quince días a que se refiere el último párrafo del artículo 580, correrá a partir del día siguiente al desahogo de dicha prueba.

Harán prueba plena la confesión expresa del probable responsable, las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por autoridad en documentos públicos, pero si en estos últimos se contiene declaraciones de verdad o manifestación de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado.

En todos los demás medios de prueba, la autoridad deberá exponer los razonamientos lógico jurídicos que haya tomado en cuenta para la valoración de las pruebas.

***ARTÍCULO 583.-** Las responsabilidades resarcitorias se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de ejecución y, para tal efecto, en su carácter de créditos fiscales, tendrán la prelación que corresponda, en los términos de este Código.*

En el caso de que existan varios sujetos responsables con diferentes tipos de responsabilidades, el pago total hecho por uno de ellos extingue el crédito fiscal, pero no libera a ninguno de las responsabilidades penales, administrativas o de otro género en que hubieran incurrido.

TÍTULO TERCERO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES FISCALES

ARTÍCULO 584.- *No se impondrán multas cuando se cumpla en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados en este Código o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o por caso fortuito, así como cuando dicho cumplimiento sea con motivo de comunicaciones de las autoridades fiscales en las que se invite a los contribuyentes a solventar sus créditos fiscales. Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en los casos siguientes:*

a). La omisión sea descubierta por las autoridades fiscales;

b). La omisión haya sido corregida por el contribuyente después que las autoridades fiscales hubiesen notificado una orden de visita domiciliaria, o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendientes a la comprobación del cumplimiento de la obligación fiscal de que se trate, y

c). La omisión haya sido corregida por el contribuyente después de los quince días siguientes al de presentación del dictamen del cumplimiento de obligaciones fiscales, respecto de aquellas contribuciones omitidas que hubiesen sido observadas en el dictamen.

ARTÍCULO 585.- *Las autoridades al imponer multas por la comisión de las infracciones señaladas en este ordenamiento, deberán fundar y motivar su resolución y tener en cuenta lo siguiente:*

I. Se considerará como agravante el hecho de que el infractor sea reincidente. Se da la reincidencia cuando:

a). Tratándose de infracciones que tengan como consecuencia la omisión del pago de contribuciones, incluyendo las retenidas o recaudadas, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por la comisión de una infracción que tenga esa consecuencia, y

b). Tratándose de infracciones que no impliquen omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por la comisión de una infracción establecida en el mismo artículo de este Código.

En las infracciones a que hace referencia este artículo, existirá reincidencia cuando las multas hayan quedado firmes ya sea por resolución definitiva, o bien que hayan sido consentidas.

II. También será agravante en la comisión de una infracción, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

a). Que se haga uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes;

b). Que se utilicen, sin derecho a ello, documentos expedidos a nombre de un tercero para deducir su importe al calcular las contribuciones;

c). Que se lleven dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido;

d). Que se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad; y

e). Que se microfilmen o graben en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría, mediante reglas de carácter general, documentación o información para efectos fiscales, sin cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones relativas. El agravante procederá sin perjuicio de que los documentos microfilmados o grabados en discos ópticos o en cualquier otro medio de los autorizados, en contravención de las disposiciones fiscales, carezcan de valor probatorio;

III. Se considera también agravante, la omisión en el entero de contribuciones que se hayan retenido o recaudado de los contribuyentes;

IV. Igualmente es agravante, el que la comisión de la infracción sea en forma continua, entendiendo por tal cuando su consumación se prolongue en el tiempo;

V. Cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor, y

VI. En caso de que la multa se pague dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se notifique al infractor la resolución por la cual se le imponga la sanción, la multa se reducirá en un 20% de su monto, sin necesidad de que la autoridad que la impuso dicte nueva resolución.

CAPÍTULO I
De las Infracciones y Sanciones Relacionadas con los Padrones de Contribuyentes

ARTÍCULO 586.- *Las infracciones relacionadas con los padrones de contribuyentes, darán lugar a la imposición de una multa de $ 241.00 a $421.80, en los siguientes casos:*

I. No solicitar la inscripción o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la solicitud se presente de manera espontánea, y

II. No presentar los avisos que establece este Código o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la presentación sea espontánea.

CAPÍTULO II
De las Infracciones y Sanciones Relacionadas con la Presentación de Declaraciones e Informes en General

ARTÍCULO 587.- *Cuando los contribuyentes de los Impuestos sobre Espectáculos Públicos y Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, omitan presentar las licencias o permisos a que se refieren los artículos 163, fracción II y 174, fracción VII, de este Código, según el caso, se les impondrá una multa de $601.45 a $1,203.95.*

La sanción prevista en este artículo también se impondrá a quienes presenten extemporáneamente los documentos a que el mismo se refiere.

ARTÍCULO 588.- *A quien cometa las infracciones que a continuación se señalan, relacionadas con la obligación de presentar avisos o manifestaciones, se les impondrá las siguientes multas:*

I. Por no presentar el aviso de no causación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 143 de este Código, multa de $1,808.00 a $4,584.05;

II. Por no realizar las manifestaciones o presentar los documentos a que se refieren los artículos 163, fracción III y 174, fracción VIII, de este Código, o hacerlo extemporáneamente, multa de $1,808.00 a $4,584.05.

III. Por no presentar el aviso a las autoridades competentes, sobre las descomposturas del medidor, en los términos del artículo 198, fracción III, de este Código, tratándose de tomas de uso no doméstico, multa de $344.10 a $601.45; en el caso de tomas de uso doméstico, la multa será en cantidad de $171.55 a $300.95;

IV. Por presentar solicitudes que sin derecho den lugar a una devolución o compensación, una multa del 50% al 100% de la devolución o compensación indebida;

V. Por no presentar aviso de cambio de domicilio, una multa de $241.30 a $421.05;

VI. Por no presentar los contratos de arrendamiento a que se refiere el párrafo quinto de la fracción II del artículo 149 o hacerlo extemporáneamente, multa de $861.45 a $2,007.65 por cada contrato no presentado o presentado extemporáneamente, tratándose de inmuebles de uso habitacional. Tratándose de inmuebles de uso no habitacional, la multa será de $2,295.65 a $4,016.35 por cada contrato no presentado o presentado extemporáneamente;

VII. Por no señalar en las declaraciones y avisos que se presenten ante la autoridad fiscal, la clave a que se refiere el artículo 78, inciso a), párrafo segundo, de este Código, señalarla con errores o por no utilizar el código de barras, multa de $214.65 a $429.60;

VIII. Por no presentar el aviso de domicilio para oír y recibir notificaciones en el caso de inmuebles sin construcción o desocupados, a que se refiere el inciso b) del artículo 78, multa de $904.20 a $2,219.75;

IX. Por no poner nombre o domicilio, o señalarlos equivocadamente en las declaraciones y avisos que se presenten ante la autoridad fiscal, multa de $429.40 a $718.20;

X. Por cada dato no asentado o asentado incorrectamente, en las declaraciones y avisos fiscales, multa de $71.50 a $143.15, por cada dato, y

XI. Omitir la presentación de anexos en las declaraciones y avisos fiscales, multa de $71.50 a $143.15, por cada anexo.

ARTÍCULO 589.- *A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, por cada declaración cuya presentación omita se le impondrán las siguientes multas:*

I. Por no presentar las declaraciones que tengan el carácter de periódicas:

a). La mayor que resulte entre $241.20 y el 8% de la contribución que debió declararse tratándose de contribuciones relacionadas con inmuebles de uso habitacional, y.

b). La mayor que resulte entre $478.75 y el 10% de la contribución que debió declararse, en los casos distintos de los previstos en el inciso anterior.;

II. Por no presentar las declaraciones que tengan un carácter diverso a las de la fracción anterior, la mayor que resulte entre $362.30 y el 8% de la contribución que debió declararse.

Cuando el monto de la contribución que debió declararse sea inferior a las cantidades señaladas en las fracciones anteriores, o no exista contribución a pagar, el monto máximo de la multa que se imponga será hasta el equivalente a tales cantidades, salvo que se trate de contribuciones relacionadas con inmuebles de uso habitacional en que la multa no excederá del equivalente a un tanto de la contribución omitida.

ARTÍCULO 590.- *Por no cumplir los requerimientos a que se refiere la fracción III del artículo 110 de este Código, se aplicará una sanción de $241.30 por cada requerimiento.*

Cuando el monto de la contribución que debió declararse sea inferior a la cantidad señalada en el párrafo anterior, el monto máximo de la multa que se imponga será hasta el equivalente a tal cantidad.

CAPÍTULO III
De las Infracciones y Sanciones Relacionadas con el Pago de Contribuciones y Aprovechamientos

ARTÍCULO 591.- *Tratándose de la omisión de contribuciones por error aritmético en las declaraciones, se impondrá una multa del 10% al 20% de las contribuciones omitidas. En caso de que dichas*

contribuciones se paguen junto con sus accesorios, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación de la diferencia respectiva, la multa se reducirá a la mitad, sin que para ello se requiera resolución administrativa.

ARTÍCULO 592.- *Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones o aprovechamientos incluyendo las retenidas o recaudadas, o bien hayan sido pagadas fuera del plazo establecido en el artículo 500, inciso c), de este Código, y sean descubiertas por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, se aplicarán las siguientes multas:*

I. Del 40% al 50% de las contribuciones o aprovechamientos omitidos, cuando el infractor las pague junto con sus accesorios antes de la notificación de la resolución que determine el monto de la contribución o aprovechamientos que omitió, y

II. Del 60% al 90% de las contribuciones o aprovechamientos omitidos, en los demás casos.

Si las autoridades fiscales determinan contribuciones o aprovechamientos omitidos mayores que las consideradas por el contribuyente para calcular la multa en los términos de la fracción I de este artículo, aplicarán el porciento que corresponda en los términos de la fracción II sobre el remanente no pagado de las contribuciones.

El pago de las multas en los términos de la fracción I de este artículo se podrá efectuar en forma total o parcial por el infractor sin necesidad de que las autoridades dicten resolución al respecto, utilizando para ello las formas especiales que apruebe la Secretaría.

También se aplicarán las multas a que se refiere este precepto, cuando las infracciones consistan en devoluciones o compensaciones, indebidos o en cantidad mayor de la que corresponda. En éstos casos las multas se calcularán sobre el monto del beneficio indebido.

ARTÍCULO 593.- *En los casos a que se refiere el artículo anterior, las multas se aumentarán o disminuirán, conforme a las siguientes reglas:*

I. Se aumentarán:

a). En un 20% del monto de las contribuciones omitidas o del beneficio indebido, cada vez que el infractor haya reincidido o cuando se trate del agravante señalado en el artículo 585, fracción IV, de este Código. ;

b). En un 60% del monto de las contribuciones omitidas o del beneficio indebido, cuando en la comisión de la infracción se dé alguno de los agravantes señalados en el artículo 585, fracción II, de este Código, y

c). En una cantidad igual al 50% del importe de las contribuciones retenidas o recaudadas y no enteradas, cuando se incurra en la agravante a que se refiere el artículo 585, fracción III, de este Código.

Tratándose de los casos comprendidos en las fracciones I y II del artículo anterior, el aumento de multas, a que se refiere esta fracción, se determinará por la autoridad fiscal correspondiente, aun después de que el infractor hubiera pagado las multas en los términos del artículo precedente.

II. Se disminuirán:

a). En un 25% del monto de las contribuciones omitidas que hayan sido objeto de dictamen, o del beneficio indebido, si el infractor ha hecho dictaminar por contador público autorizado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales correspondientes al periodo en el cual incurrió en la infracción. No se aplicará lo dispuesto en este inciso cuando exista alguno de los agravantes señalados en el artículo 585, fracción II, de este Código, y

b). En un 20% del monto de las contribuciones omitidas o del beneficio indebido, en el caso de la fracción II del artículo anterior y siempre que el infractor pague o devuelva los mismos con sus accesorios, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva. Para aplicar la reducción contenida en este inciso no se requiere modificar la resolución que impuso la multa.

ARTÍCULO 594.- *La falta de pago de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 321, tendrá como consecuencia que no se puedan utilizar para el ejercicio del comercio, las vías y áreas públicas permisionadas o concesionadas y, por lo tanto, se pueda proceder al retiro de las personas que las ocupen, independientemente de las demás sanciones que resulten aplicables.*

ARTÍCULO 595.- *A las personas que fijen, instalen, ubiquen o modifiquen anuncios de propaganda sin previo pago de los derechos a que se refiere el artículo 214 de este Código, se le aplicará una sanción equivalente a diez veces el monto de la licencia omitida, más las actualizaciones, recargos y gastos del retiro de dichos anuncios; una vez retirada, la estructura utilizada en dichos anuncios quedará a disposición de la autoridad.*

Los propietarios de los inmuebles o en su caso los poseedores, en donde se encuentren instalados dichos anuncios sin licencia, que no permitan el retiro de los mismos dentro de un plazo de 10 días a partir de la notificación de retiro por parte de la autoridad, se harán acreedores a una sanción de entre $54,787.00 a

$273,935.00 pesos, dependiendo del tipo de anuncio de que se trate.

CAPÍTULO IV
De las Infracciones y Sanciones Relacionadas con la Contabilidad

ARTÍCULO 596.- *A quien cometa las infracciones que a continuación se señalan, relacionadas con la contabilidad, se le impondrá las multas siguientes:*

I. De $4,962.20 a $9,926.60, por no llevar algún libro o registro especial, que establezcan las disposiciones fiscales;

II. De $1,191.70 a $2,679.10, por no hacer los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas; hacerlos incompletos o inexactos; o hacerlos fuera del plazo respectivo;

III. De $5,954.15 a $15,880.80, por no conservar la contabilidad a disposición de la autoridad por el plazo que establezcan las disposiciones fiscales;

IV. De $2,381.10 a $4,962.20, por microfilmar o grabar en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones relativas, y

V. De $9,926.60 a $49,627.60, por no presentar el aviso para dictaminar; no dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales o no presentar el dictamen conforme lo establecen las disposiciones fiscales, habiendo formulado el aviso respectivo, en su caso.

CAPÍTULO V
De las Infracciones y Sanciones Relacionadas con Usuarios de Servicios, Fedatarios y Terceros

ARTÍCULO 597.- *Cuando los notarios, corredores públicos y demás personas que por disposición legal tengan fe pública, así como los jueces omitan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas a su cargo por los artículos 49 y 146, de este Código, se les impondrá una multa de $2,714.65 a $4,824.20.*

ARTÍCULO 598.- *A los fedatarios que no incluyan en el documento en que conste alguna adquisición, la cláusula especial a que se refiere el artículo 143 de este Código, se les impondrá una multa de $2,714.65 a $4,824.20.*

ARTÍCULO 599.- *En el caso de que los peritos las personas a que se refieren las fracciones I y V del artículo 44 de este Código, no se ajusten a los procedimientos y lineamientos técnicos y a los manuales de valuación emitidos por la autoridad fiscal, se les impondrá una multa de $9,926.00 a $49,627.00.*

En el caso de las personas señaladas en las fracciones II y III del artículo 44 de este Código que no se ajusten a los procedimientos y lineamientos técnicos y a los manuales de valuación emitidos por la autoridad fiscal, se les impondrá una multa equivalente al monto de la contribución omitida, sin que en ningún caso este importe sea inferior de $9,926.00 a $49,627.00.

ARTÍCULO 600.- *A quienes cometan las infracciones que a continuación se señalan, se les impondrán las siguientes multas:*

I. Por practicar, encubrir o consentir que se lleven a cabo instalaciones hidráulicas, así como derivaciones de agua, sin la autorización respectiva, así como realizar modificaciones o manipulaciones a los ramales de las tuberías de distribución según el diámetro de la instalación:

DIAMETRO DE LA INSTALACION EXPRESADA EN MILIMETROS	***MULTA***	
	DE	*A*
HASTA 13	*$2,895.41*	*$5,792.05*
HASTA 19	*3,457.39*	*6,917.28*
HASTA 26	*4,321.11*	*8,627.12*
HASTA 32	*5,749.32*	*11,478.52*
HASTA 39	*7,476.76*	*14,938.42*
HASTA 51	*9,186.58*	*18,373.28*
HASTA 64	*10,676.41*	*21,833.07*
DE 64 EN ADELANTE	*10,916.54*	*28,486.33*

Asimismo, por practicar, encubrir o consentir que se lleven a cabo instalaciones de albañal y descargas industriales, independientemente de cubrir el monto de los trabajos necesarios, reparar los daños que se llegarán a ocasionar

a la infraestructura, así como los daños al medio ambiente de acuerdo a la normatividad aplicable.

DIAMETRO DE LA INSTALACION EXPRESADA EN CENTIMETROS	***MULTA***	
	DE	***A***
HASTA 150	*$2,495.60*	*$4,992.46*
HASTA 200	*2,611.27*	*5,221.28*
HASTA 250	*2,953.24*	*5,907.72*
HASTA 300	*3,327.89*	*6,655.79*
HASTA 380	*4,030.68*	*8,061.36*
HASTA 450	*4,879.31*	*9,756.95*
DE 610 EN ADELANTE	*12,970.85*	*25,941.71*

II. Por comercializar el agua suministrada por el Distrito Federal a través de tomas particulares conectadas a la red pública si en la misma existe aparato medidor, de $4,321.00 a $8,627.40; si no existe o tratándose de tomas de uso no doméstico, la comercialización se hace sin contar con autorización, la multa será de $8,627.40 a $17,247.60;

III. Por emplear mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución, de $2,901.00 a $8,645.00, tratándose de tomas de uso doméstico y de $67,419.30 a $134,823.10, tratándose de tomas de uso no doméstico sin perjuicio del pago de la reparación del desperfecto causado, que tendrá el carácter de crédito fiscal. En el caso de aguas de uso mixto, si el consumo de agua del bimestre en que fue detectada la colocación del mecanismo succionador fuera menor o igual a 70 m3, se aplicará la multa correspondiente a la de tomas de uso doméstico, y si el consumo resultara mayor a dicho volumen, se le aplicará la multa correspondiente a la de tomas de uso no doméstico;

IV. A quien destruya, altere o inutilice los aparatos medidores o sus aditamentos o viole los sellos de los mismos:

a). Tratándose de tomas de agua potable para uso doméstico de $708.55 a $2,597.15.;

b). Tratándose de tomas de agua de uso no doméstico, de $2,834.20 a $17,715.40., y

c). En el caso de inmuebles que cuenten con tomas de agua de uso doméstico y no doméstico, se aplicará la sanción correspondiente al uso del medidor que se encuentre dañado.

Para los efectos de esta fracción, se considera alteración, entre otros supuestos, el hecho de que se coloque cualquier dispositivo que impida medir correctamente el consumo de agua. Se presume que la alteración es accidental cuando el contribuyente lo comunique a las autoridades fiscales en el bimestre siguiente a aquél en que ocurra, salvo prueba en contrario;

V. Por no presentar los avisos a que se refiere el artículo 198, fracción VI, de este Código, la multa será de $1,163.40 a $2,332.00 cuando se trate de tomas con diámetro de entrada de 19 milímetros o inferiores y de $2,332.00 a $4,662.00 para diámetros superiores;

VI. Por el segundo aviso de descompostura de su medidor, que motive la práctica por las autoridades fiscales de una segunda visita, siempre que en la primera y segunda visita se verifique que el aparato medidor funciona correctamente, la multa será de $429.35;

VII. Por derramar azolve a las coladeras, pozos, lumbreras y demás accesorios de la red de drenaje en la vía pública sin la autorización correspondiente, la multa será de $16,535.40 a $23,624.10;

VIII. A los usuarios que practiquen, encubran o consientan que se lleven a cabo instalaciones o modificaciones de tomas tipo cuello de garza para el abastecimiento de agua potable o agua residual tratada, sin la autorización respectiva de la autoridad responsable de la operación hidráulica, se le impondrá una multa de $28,585.50 a $57,380.00, y

IX. Por llevar a cabo la interconexión entre la toma de agua potable y la de agua residual tratada, se sancionará con una multa de $59,088.20 a $118,161.90, sin perjuicio de la aplicación de sanciones previstas por la Ley de Salud para el Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal.

ARTÍCULO 601.- *Cuando se deje sin efectos una notificación practicada ilegalmente, se impondrá al notificador o actuario que la hubiere practicado, una multa de diez veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.*

CAPÍTULO VI
De las Infracciones y Sanciones Relacionadas con las Facultades de Comprobación

ARTÍCULO 602.- *A quien cometa las infracciones que a continuación se señalan, relacionadas con las facultades de comprobación, se le impondrá una multa de $2,403.75 a $5,405.40:*

I. Oponerse a que se practique la visita en el domicilio fiscal;

II. No suministrar los datos e informes que legalmente exijan las autoridades fiscales; no proporcionar la contabilidad o parte de ella y, en general, los elementos que se requieran para comprobar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros;

III. No conservar la contabilidad o parte de ella, así como la correspondencia que los visitadores les dejen en depósito, y

IV. Proporcionar a las autoridades fiscalizadoras documentación falsa o indebida en la que conste el cumplimiento de obligaciones fiscales.

CAPÍTULO VII
Del Destino de las Sanciones Fiscales

ARTÍCULO 603.- *De los ingresos efectivos que el Distrito Federal obtenga por conceptos de multas pagadas por infracción a las disposiciones fiscales que establece este Código y que hubieran quedado firmes, con exclusión de las que tengan por objeto resarcir los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de las Entidades así como los de programas de regulación fiscal, el 15% se destinarán a la formación de fondos para la capacitación y superación y 10% para el otorgamiento de estímulos y recompensas por productividad y cumplimiento del personal hacendario, con exclusión de los mandos superiores, en la forma y términos que previenen los acuerdos de carácter administrativo que emita la Secretaría.*

TÍTULO CUARTO
DE LOS DELITOS

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 604.- *Para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en este Título, será necesario que previamente la Procuraduría Fiscal formule la querella respectiva; excepto en aquellos en que participen servidores públicos en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en cuyo caso cualquiera podrá denunciar los hechos ante el Ministerio Público.*

De igual forma la Procuraduría Fiscal formulará las denuncias, aportará todos los elementos de prueba que sean necesarios y coadyuvará con el Ministerio Público, tratándose de las conductas que puedan implicar la comisión de delitos en contra de la Hacienda Pública del Distrito Federal.

No se formulará querella si quien hubiera omitido el pago de la contribución y obtenido el beneficio indebido, lo entera espontáneamente con sus recargos antes de que la autoridad fiscal descubra la omisión o el perjuicio o medie requerimiento, orden de visita o cualquier gestión notificada por la misma, tendiente a la comprobación del cumplimiento de la obligación fiscal de que se trate.

Para la integración y formulación de las denuncias y querellas que procedan conforme a este Código, así como para la función de cuadyuvancia correspondiente, las autoridades administrativas deberán proporcionar a la Procuraduría Fiscal los datos y elementos necesarios y suficientes.

ARTÍCULO 605.- *Cuando en el ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de hechos probablemente delictuosos, lo hará del conocimiento de la Procuraduría Fiscal para la formulación de la querella respectiva, sin perjuicio de que la propia autoridad fiscal pueda continuar ejerciendo sus facultades de comprobación, con base en las cuales podrán aportarse elementos adicionales.*

ARTÍCULO 606.- *Cuando los inculpados paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios, o se garanticen a satisfacción de la autoridad fiscal, la Procuraduría Fiscal, podrá otorgar, hasta antes de dictarse sentencia de segunda instancia, el perdón legal en los delitos fiscales a que se refiere este Título, con excepción de aquellos en que participen servidores públicos en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.*

La Procuraduría Fiscal, podrá solicitar el sobreseimiento, en los ilícitos a que se refiere este Título, de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 607.- *En los delitos fiscales en que sea necesaria la querella, la Procuraduría Fiscal señalará el daño o perjuicio sufrido por la hacienda pública con base en los datos proporcionados por la autoridad fiscal correspondiente.*

Para todos los efectos legales son graves los delitos sancionados con pena de prisión cuyo término medio aritmético exceda de cinco años, en los términos del artículo 268 del Código de Procedimientos Penales vigente del Distrito Federal.

En los casos en que proceda el beneficio de la libertad provisional, la autoridad competente la otorgará, cuando se garantice el daño o perjuicio señalado en la querella.

ARTÍCULO 608.- *En los delitos fiscales, la autoridad judicial no condenará a la reparación del daño; las autoridades administrativas, con arreglo a las leyes fiscales, harán efectivas las contribuciones omitidas, los recargos y las sanciones administrativas correspondientes, sin que ello afecte al procedimiento penal.*

ARTÍCULO 609.- *Si un funcionario o empleado público en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, comete*

o en cualquier forma participa en la comisión de un delito fiscal, la pena aplicable por el delito que resulte se aumentará de tres a cinco años de prisión, con excepción de lo dispuesto en el artículo 613 de este Código.

ARTÍCULO 610.- *En el caso de delito continuado, la pena podrá aumentarse hasta por una mitad más de la que resulte aplicable.*

ARTÍCULO 611.- *La acción penal en los delitos fiscales a que se refiere este Código, prescribirá en tres años contados a partir del día en que la Procuraduría Fiscal tenga conocimiento del delito y del delincuente; y si no tiene conocimiento, en cinco años que se computarán a partir de la fecha de la comisión del delito.*

ARTÍCULO 612.- *Para los efectos de este Título y a falta de disposición expresa en este Código, se aplicarán supletoriamente el Código Penal para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.*

CAPÍTULO II
De los Delitos Cometidos por Servidores Públicos

ARTÍCULO 613.- *Se impondrá sanción de dos a nueve años de prisión al servidor público que, en ejercicio de sus funciones, realice dolosamente las siguientes conductas:*

I. Ordene o efectúe el asiento de datos falsos en la contabilidad gubernamental de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, en el que preste sus servicios;

II. Omita registrar, en los términos de las disposiciones aplicables, las operaciones y registros en la contabilidad gubernamental de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado, en el que preste sus servicios o mediante maniobras altere o elimine los registros para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas, afectando la composición de activos, pasivos, cuentas contingentes, resultados o base de datos fiscales;

III. Falsifique, altere, simule o, a sabiendas, realice operaciones, actos, contratos u otras actividades que resulten en quebranto al patrimonio del Distrito Federal o de las entidades;

IV. Ordene o practique visitas domiciliarias, requerimientos de pagos o embargos sin mandamiento escrito de autoridad fiscal competente, así como que intimide con amenazas o engaños al visitado para obtener beneficios personales.

Actúe con dolo o negligencia en el desahogo e integración de los expedientes de las visitas domiciliarias, y/ o en el levantamiento de las actas circunstanciadas con las cuales concluyó la visita domiciliaria;

V. Asesore y o aconseje a los contribuyentes, con el propósito de que éstos omitan total o parcialmente el pago de las contribuciones a su cargo, y

VI. Realice o colabore en la alteración o inscripción de cuentas, asientos o datos falsos en la contabilidad o en los documentos que se expidan o en los sistemas informáticos,

CAPÍTULO III
De la Defraudación Fiscal

ARTÍCULO 614.- *Comete el delito de defraudación fiscal quien mediante el uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución o aprovechamiento, previstos en este Código u obtenga, para sí o para un tercero, un beneficio indebido en perjuicio del Distrito Federal.*

El delito previsto en este artículo se sancionará con prisión de tres meses a dos años si el monto de lo defraudado no excede de mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal; si el monto de lo defraudado excede la cantidad anterior, pero no de dos mil veces dicho salario, la sanción será de dos a cinco años de prisión; y si el valor de lo defraudado fuere mayor de esta última cantidad, la sanción será de cinco a nueve años de prisión.

Para los efectos de este artículo se tomará en cuenta el monto de las contribuciones defraudadas en un mismo año de calendario, aun cuando sean diferentes y se trate de diversas conductas.

ARTÍCULO 615.- *Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, quien dolosamente:*

I. Consigne en las declaraciones que presente para efectos fiscales valores inferiores a los que correspondan conforme a las disposiciones de este Código o erogaciones menores a las realmente realizadas;

II. Omita enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que este Código establezca, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiera retenido o recaudado;

III. Se aproveche de algún beneficio otorgado por las autoridades del Distrito Federal, sin tener derecho a ello;

IV. Tenga en su poder sin haberlos adquirido legalmente, marbetes, calcomanías, formas fiscales con sellos o marcas oficiales, máquinas registradoras de operación de caja, aparatos de control, marcas o sellos fiscales, que usa la Secretaría, o los enajene directa o indirectamente sin estar autorizado para ello;

V. Reciba subsidios y les dé un uso o aplicación diferente a los fines para los cuales se otorgaron;

VI. Disponga de manera indebida para su propio beneficio o el de un tercero, de cheques o cantidades destinadas por los contribuyentes al pago de créditos fiscales, y

VII. Altere o manipule los sistemas informáticos o cualquier otro medio electrónico que la Secretaría utilice o autorice para recaudar, cobrar y administrar las contribuciones, aprovechamientos, productos y demás ingresos a que tenga derecho el Distrito Federal en los términos de las leyes aplicables.

CAPÍTULO IV
De los Delitos Relacionados con Inmuebles

ARTÍCULO 616.- *Cometen el delito de defraudación fiscal en materia de contribuciones relacionadas con inmuebles, quienes dolosamente:*

I. Declaren el impuesto a su cargo, bajo un régimen distinto al que les corresponda conforme a lo establecido por el artículo 149 de este Código;

II. Omitan total o parcialmente el pago del Impuesto Predial, y

III. Omitan total o parcialmente el pago del Impuesto Predial, como consecuencia de la omisión o inexactitud en cuanto a las características físicas de los inmuebles de su propiedad, el destino o uso de los mismos, así como el otorgamiento del uso o goce de dichos bienes a terceros.

Los delitos previstos en este artículo se sancionarán con prisión de tres meses a dos años si el monto de lo defraudado no excede de mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal; si el monto de lo defraudado excede de la cantidad anterior, pero no de dos mil veces dicho salario, la sanción será de dos a cinco años de prisión; y si el valor de lo defraudado fuere mayor de esta última cantidad, la sanción será de cinco a nueve años de prisión.

Las sanciones previstas en este artículo, sólo se aplicarán a los propietarios o poseedores de inmuebles de uso habitacional, cuando hayan omitido total o parcialmente el pago de las contribuciones a su cargo durante un lapso mayor de un año.

CAPÍTULO V
De los Delitos Relacionados con el Suministro de Agua Potable

ARTÍCULO 617.- *Cometen el delito de defraudación fiscal en materia de suministro de agua potable quienes:*

I. Instalen, ordenen o consientan la instalación de tomas de agua en inmuebles de su propiedad o posesión o aprovechen en su beneficio dichas tomas o derivaciones sin autorización de la autoridad competente y sin el pago de los derechos correspondientes;

II. Declaren dolosamente los derechos por el suministro, uso o aprovechamiento de agua a su cargo, bajo un régimen distinto al que corresponda en razón del uso del inmueble;

III. Omitan dolosamente, el pago total o parcial de los citados derechos;

IV. Consignen en las declaraciones que presenten un volumen de agua inferior al realmente consumido;

V. Alteren o destruyan dolosamente un medidor o sus aditamentos, lo retiren o sustituyan sin autorización de la autoridad competente; imposibiliten su funcionamiento o lectura, o rompan los sellos correspondientes;

VI. Obtengan una toma de agua encontrándose suspendido el suministro, en los términos del artículo 199 de este Código, y

VII. Comercien sin contar con la autorización respectiva, con el agua provista por la autoridad competente, para usos no comerciales.

Los delitos previstos en este artículo se sancionarán con prisión de tres meses a dos años si el monto de lo defraudado no excede de mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal; si el monto de lo defraudado excede la cantidad anterior, pero no de dos mil veces dicho salario, la sanción será de dos a cinco años de prisión; y si el valor de lo defraudado fuere mayor de está última cantidad, la sanción será de cinco a nueve años de prisión.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, V, VI y VII de este artículo, se impondrá una sanción hasta de nueve años de prisión, siempre que no se pueda cuantificar el monto de lo defraudado.

Las sanciones previstas en este artículo, sólo se aplicarán a los usuarios del agua potable de uso doméstico, cuando hayan omitido total o parcialmente el pago de las contribuciones a su cargo durante un lapso mayor de un año.

CAPÍTULO VI
De los Delitos Relacionados con los Padrones de Contribuyentes

ARTÍCULO 618.- *Se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión, a quien:*

I. Omita solicitar su inscripción a los padrones de contribuyentes del Distrito Federal, por más de un año contado a partir de la fecha en que debió hacerlo;

II. No rinda los informes a que está obligado conforme a este Código, o lo haga con falsedad; y

III. Desocupe el lugar donde se hubiera iniciado un procedimiento de comprobación o verificación, sin dar aviso a la autoridad fiscal encargada de llevarlo a cabo, después de la notificación de una orden de visita y antes de que transcurra un año contado a partir de dicha notificación, o bien después de que se le hubiese notificado un crédito fiscal y antes de que éste se haya garantizado, pagado o quedado sin efectos.

CAPÍTULO VII
De los Delitos Cometidos por Depositarios e Interventores

ARTÍCULO 619.- *Se impondrá sanción de uno a seis años de prisión al depositario o interventor designado por las autoridades fiscales del Distrito Federal que, con perjuicio del fisco del Distrito Federal, disponga para sí o para otro del bien depositado, de sus productos o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiesen constituido, si el valor de lo dispuesto no excede de dos mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal; cuando exceda, la sanción será de tres a nueve años de prisión.*

Igual sanción, de acuerdo al valor de dichos bienes, se aplicará al depositario que los oculte o no los ponga a disposición de la autoridad competente que lo requiera.

CAPÍTULO VIII
De los Delitos de Falsificación en Materia Fiscal

ARTÍCULO 620.- *Se impondrá de dos a nueve años de prisión:*

I. Al que falsifique matrices, punzones, dados, clichés o negativos, que usa la Secretaría; o los utilice para imprimir, grabar o troquelar calcomanías, formas valoradas o numeradas, placas o tarjetones;

II. Al que falsifique calcomanías, formas valoradas o numeradas, placas, tarjetones, órdenes de cobro o recibos de pago que usa la Secretaría;

III. Al que altere en su valor, en el año de emisión, en el resello, leyenda, tipo, a las calcomanías, permiso, autorizaciones, formas valoradas o numeradas, placas o tarjetones emitidos conforme a este Código, y

IV. Al que utilice máquinas registradoras de operación de caja, aparatos de control, marcas o sellos fiscales, de uso por la Secretaría, para imprimir o asentar como ciertos hechos o actos falsos en documentos.

ARTÍCULO 621.- *Se impondrá sanción de dos a nueve años de prisión:*

I. Al que a sabiendas de que una forma valorada o numerada, calcomanía, orden de cobro, recibo de pago, placa, tarjetón o cualquier otro medio de control fiscal fue falsificado, lo posea, venda, ponga en circulación, en su caso, lo adhiera en documentos, objetos o libros, para ostentar el pago de alguna obligación fiscal prevista en este Código;

II. Al que al pagar o acreditar el pago de alguna obligación fiscal prevista en este Código, utilice una forma valorada o numerada, calcomanía, orden de cobro, recibo de pago, una placa, tarjetón o cualquier otro medio de control fiscal, a sabiendas de que fue manufacturado con fragmentos, datos o recortes de otros o que sean falsos;

III. Al que manufacture, venda ponga en circulación o en alguna otra forma comercie con los objetos descritos en la fracción anterior;

IV. Al que dolosamente altere o destruya las máquinas registradoras de operación de caja, aparatos de control, marcas o sellos fiscales, que usa la Secretaría; y

V. Al servidor público que actúe con dolo o negligencia en la fabricación, recepción, registro, control, almacenaje y distribución de formas valoradas o numeradas, calcomanías, órdenes de cobro, recibos de pago, placas, tarjetones o cualquier otro medio de control fiscal.

CAPÍTULO IX
De los Delitos de Asociación Delictuosa en Materia Fiscal

ARTÍCULO 622.- *A quienes en forma concertada preparen, inicien o ejecuten actividades contrarias a los servicios de tesorería a que se refiere este Código, que produzcan un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Distrito Federal, se les impondrá sanción de dos a nueve años de prisión.*

ARTÍCULO 623.- *Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas, con el propósito de realizar actividades ilícitas que causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Distrito Federal, se les impondrá una sanción de tres a nueve años de prisión.*

LIBRO SEXTO

TÍTULO PRIMERO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

CAPÍTULO I
Del Procedimiento Administrativo de Ejecución

ARTÍCULO 624.- *No satisfecho o garantizado un crédito fiscal dentro del plazo que para el efecto señalen las disposiciones legales, se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución. En ningún caso se aplicará este procedimiento para el cobro de créditos derivados de productos.*

ARTÍCULO 625.- *Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer*

efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y las morales estarán obligadas al pago de los gastos de ejecución, que se calcularán conforme a lo siguiente:

I. Por la notificación de requerimiento para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, de cuyo posterior cumplimiento se derive el pago extemporáneo de prestaciones fiscales, y por las diligencias de requerimiento de pago, el 2% de las contribuciones o aprovechamientos omitidos, por cada una de las diligencias, y

II. Por el embargo, la extracción de bienes muebles, la notificación en que se finque el remate de bienes, la enajenación fuera de remate o la adjudicación al fisco, el 2% del monto de la contribución o aprovechamientos omitidos, por cada una de dichas diligencias, con independencia de los gastos de ejecución que correspondan.

Cuando en el caso de las fracciones anteriores, los porcentajes señalados sean inferiores a $144.30, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del monto de las contribuciones o aprovechamientos omitidos.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de $25,696.20.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución, los extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los embargos señalados en el artículo 52, fracción V de este Código; se consideran gastos de ejecución extraordinarios los siguientes: únicamente comprenderán los de transporte de los bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigación, los que se originen por la inscripción, cancelación o anotación de embargos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, según corresponda, conforme a las cuotas vigentes a la fecha en que se lleve a cabo la inscripción, cancelación o anotación referida, los erogados por la obtención del certificado de libertad de gravamen, los honorarios de los depositarios, interventores y de los peritos, así como los honorarios de las personas que contraten los interventores, salvo cuando dichos depositarios renuncien expresamente al cobro de tales honorarios.

Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad recaudadora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales, salvo que se interponga el recurso de revocación.

Todo ingreso proveniente de gastos de ejecución será recaudado por las autoridades fiscales y con los que se cobren por la notificación de requerimiento para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales y por las diligencias de requerimiento de pago y embargo, que tienen el carácter de ordinarios, se establecerán fondos de productividad para financiar los programas de formación de funcionarios fiscales, siempre y cuando haya quedado firme el crédito. El Gobierno del Distrito Federal informará expresamente y de manera trimestral a la Asamblea del estado que guardan dichos fondos, así como la utilización detallada de los mismos.

ARTÍCULO 626.- *El procedimiento administrativo de ejecución se iniciará por la oficina recaudadora donde se encuentre radicado el crédito fiscal para su cobro, dictándose mandamiento de ejecución motivado y fundado, que consistirá en una orden del jefe de esa oficina, en la que se expondrán las razones y fundamentos legales que la apoyen, disponiendo que se requiera al deudor para que demuestre en el acto haber efectuado el pago del crédito, apercibiéndolo de que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales.*

En el mismo mandamiento de ejecución la Tesorería designará al actuario o al servidor público que la autoridad fiscal habilite para esos efectos que deban practicar el requerimiento y, en su caso, el embargo de bienes en cualquier parte del Distrito Federal.

No será necesario expedir mandamiento de ejecución cuando el crédito fiscal haya sido garantizado mediante depósito en efectivo. En este caso, el jefe de la oficina recaudadora, expedirá acuerdo ordenando su aplicación definitiva en pago del crédito correspondiente.

Cuando el depósito no cubra el importe total del adeudo, se expedirá mandamiento de ejecución sólo por la diferencia insoluta para hacerla efectiva al deudor.

Cuando el requerimiento se haga personalmente, el actuario entregará copia del mandamiento de ejecución a la persona con quien entienda la diligencia y levantará acta pormenorizada, de la que también entregará copia.

ARTÍCULO 627.- *Cuando la exigibilidad del crédito fiscal y sus accesorios se origine por cese de la prórroga, o de la autorización para el pago en parcialidades, por error aritmético en las declaraciones o por las situaciones previstas en el artículo 110, fracción I, de este Código, el deudor podrá efectuar el pago dentro de los seis días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.*

El requerimiento de pago a que se refiere el párrafo anterior, se notificará en los términos de las fracciones I o IV del artículo 681 de este Código.

Cuando haya transcurrido el plazo de seis días a que se refiere el párrafo primero de este artículo, y el contribuyente no haya efectuado el pago del crédito fiscal que se le requirió, la oficina recaudadora donde se encuentre radicado el crédito fiscal para su cobro, deberá emitir mandamiento de ejecución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 626 de este Código.

ARTÍCULO 628.- *Para iniciar un procedimiento de cobro en contra de un responsable solidario del crédito fiscal, será necesario hacerle notificación, en la que se expresará:*

I. El nombre del contribuyente;

II. La resolución de la que se derive el crédito fiscal en la que se desglosen las cantidades que lo integran y el monto total de éste;

III. Los motivos y fundamentos por lo que se le considera responsable del crédito, y

IV. El plazo para el pago que será de quince días, salvo que este Código establezca otro diverso.

ARTÍCULO 629.- *Las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales, requerirán al deudor para que demuestre en el acto haber efectuado el pago del mismo y, en caso contrario, procederán de inmediato como sigue:*

I. A embargar bienes suficientes, o

II. A embargar negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de este Código se entenderá por empresa o negociación al conjunto de bienes organizados en una unidad económica de producción y distribución de bienes y servicios ofrecidos al mercado, con el fin de realizar actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, generalmente onerosas o lucrativas.

En la diligencia de embargo, la persona con la que se entienda estará obligada a señalar, bajo protesta de decir verdad, todos y cada uno de los bienes comprendidos directa o indirectamente en la realización de las actividades señaladas en el párrafo que antecede.

ARTÍCULO 630.- *El deudor o, en su defecto, la persona con quien se entienda la diligencia de embargo, tendrá derecho a señalar los bienes en que éste se deba trabar, sujetándose al orden siguiente:*

I. Dinero y, metales preciosos y depósitos bancarios;

II. Acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro, a cargo de dependencias o entidades de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas particulares de reconocida solvencia;

III. Bienes muebles no comprendidos en las fracciones anteriores;

IV. Bienes inmuebles, y

V. Negociaciones comerciales, industriales o agrícolas.

La persona con quien se entienda la diligencia de embargo podrá designar dos testigos, y si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, así lo hará constar el actuario en el acta, sin que tales circunstancias afecten la legalidad del embargo.

ARTÍCULO 631.- *El actuario podrá señalar bienes sobre los que se trabará el embargo sin sujetarse al orden establecido en el artículo anterior, cuando el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia:*

I. No señale bienes o los señalados no sean suficientes a juicio del mismo actuario o no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, y

II. Si el deudor, teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señalare:

a). Bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina recaudadora;

b). Bienes que ya reportaren cualquier gravamen real o cualquier embargo anterior, o

c). Bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables.

ARTÍCULO 632.- *Si al designarse bienes para el embargo administrativo, se opusiere un tercero fundándose en el dominio de ellos, no se practicará el embargo si se demuestra en el mismo acto la propiedad con prueba documental suficiente a juicio del actuario; asimismo, podrá oponerse el cónyuge que tenga titularidad de los bienes a embargar con motivo del régimen conyugal al cual se haya sometido. La resolución dictada tendrá el carácter de provisional y deberá ser sometida a ratificación, en todos los casos por la oficina recaudadora, a la que deberán allegarse los documentos exhibidos en el momento de la oposición. Si a juicio de la recaudadora las pruebas no son suficientes, ordenará al actuario que continúe con el embargo, y notificará al interesado que puede hacer valer el recurso previsto en este Código.*

En todo momento los opositores podrán ocurrir ante la oficina recaudadora haciéndole saber la existencia de otros bienes propiedad del deudor del crédito fiscal libres

de gravamen y suficientes para responder de las prestaciones fiscales exigidas. Esas informaciones no obligarán a la recaudadora a levantar el embargo sobre los bienes a que se refiere la oposición.

ARTÍCULO 633.- *Si los bienes señalados para la traba de ejecución están ya embargados por otras autoridades no fiscales o sujetos a cédula hipotecaria, se practicará, no obstante, el embargo administrativo. Los bienes embargados se entregarán al depositario designado por la oficina recaudadora o por el actuario, y se dará aviso a la autoridad correspondiente para que el o los interesados puedan hacer valer su reclamación de preferencia.*

Si los bienes señalados para la ejecución hubieren sido ya embargados por parte de la propia autoridad fiscal, se practicará el embargo, entregándose los bienes al depositario que haya designado con anterioridad. En el caso de que el embargo se haya practicado por autoridades fiscales federales u organismos fiscales autónomos, también se efectuará el embargo y se dará aviso a la autoridad federal. En caso de inconformidad, la controversia resultante será resuelta por los tribunales judiciales de la Federación; en tanto se resuelve el procedimiento respectivo no se hará aplicación del producto del remate, salvo que se garantice el interés fiscal a satisfacción de la Secretaría.

ARTÍCULO 634.- *Quedan exceptuados de embargo:*

I. El lecho cotidiano y los vestidos del deudor y de sus familiares;

II. Los muebles de uso indispensable del deudor y de sus familiares, no siendo de lujo a juicio del actuario;

III. Los libros, instrumentos, útiles y mobiliario indispensable para el ejercicio de la profesión, arte u oficio a que se dedique el deudor;

IV. La maquinaria, enseres y semovientes propios para las actividades de las negociaciones, en cuanto fueren necesarios para su funcionamiento;

V. Las armas, vehículos y caballos que los militares en servicio deban usar conforme a las Leyes;

VI. Los granos, mientras éstos no hayan sido cosechados, pero no los derechos sobre las siembras;

VII. El derecho de usufructo, pero no los frutos de éste;

VIII. Los derechos de uso o de habitación;

IX. El patrimonio de familia en los términos que establezca el Código Civil, desde su inscripción en el Registro Público correspondiente;

XI. Las pensiones de cualquier tipo, y

XII. Los ejidos.

Los bienes señalados en la fracción IV del presente artículo podrán ser embargados, siempre y cuando así lo señale el deudor o la persona con la que entienda la diligencia de embargo.

ARTÍCULO 635.- *El actuario trabará embargo en bienes bastantes para cubrir los créditos fiscales y los gastos de ejecución, poniendo todo lo embargado, previa identificación, bajo la guarda del o de los depositarios que fueren necesarios y que, salvo cuando los hubiera designado anticipadamente la oficina recaudadora, nombrará el actuario en el mismo acto de la diligencia. El nombramiento de depositario podrá recaer en el ejecutado.*

ARTÍCULO 636.- *El embargo de créditos será notificado personalmente por el actuario a los deudores del embargado para que hagan el pago de las cantidades respectivas en la oficina recaudadora, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia.*

Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse el día de vencimiento de las obligaciones respectivas, aquellos que no tengan fecha de vencimiento, contarán con un plazo de 15 días a partir de la notificación del actuario, para realizar el pago.

Si en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, se paga un crédito cuya cancelación deba anotarse en el Registro Público correspondiente, el jefe de la oficina recaudadora requerirá al titular de los créditos embargados para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, firme la escritura de pago y cancelación o el documento en que deba constar el finiquito.

En caso de abstención del titular de los créditos embargados, transcurrido el plazo indicado, el jefe de la oficina recaudadora firmará la escritura o documentos relativos en rebeldía de aquél, lo que hará del conocimiento del Registro Público correspondiente, para los efectos procedentes.

ARTÍCULO 637.- *El dinero, metales preciosos, alhajas y valores mobiliarios embargados, se entregarán por el depositario a la oficina recaudadora, previo inventario, dentro de un plazo que no excederá de veinticuatro horas. Tratándose de los demás bienes, el plazo será de cinco días contados a partir de aquél en que fue hecho el requerimiento para tal efecto.*

Las sumas de dinero objeto del embargo, así como la cantidad que señale el propio ejecutado, la cual nunca podrá ser menor del 25% del importe de los frutos y productos de los bienes embargados, se aplicarán a cubrir

el crédito fiscal al recibirse en la caja de la oficina recaudadora.

ARTÍCULO 638.- *Si el deudor o cualquiera otra persona impidiere materialmente al actuario el acceso al domicilio de aquél o al lugar en que se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, el actuario solicitará el auxilio de la policía o fuerza pública para llevar adelante los procedimientos de ejecución.*

ARTÍCULO 639.- *Si durante el embargo, la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas de las construcciones, edificios o casas señalados para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, el actuario previo acuerdo fundado del jefe de la oficina recaudadora, hará que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que fuere necesario, para que el depositario tome posesión del inmueble o para que siga adelante la diligencia.*

En igual forma procederá el actuario cuando la persona con quien se entienda la diligencia no abriere los muebles en los que aquél suponga se guardan dinero, alhajas, objetos de arte u otros bienes embargables. Si no fuere factible romper o forzar las cerraduras el mismo actuario trabará embargo en los muebles cerrados y en su contenido, y los sellará y enviará en depósito a la oficina recaudadora, donde serán abiertos en el término de tres días por el deudor o por su representante si se negare a abrirlos dentro de este plazo, la propia oficina designará un perito experto legal para que en presencia de dos testigos lo abra.

El actuario levantará un acta haciendo constar el inventario completo de los bienes, la cual deberá ser firmada por el mismo, los testigos y el depositario designado. En la propia oficina quedará a disposición del deudor una copia del acta a que se refiere este párrafo.

Si no fuere factible romper o forzar las cerraduras de cajas u otros objetos unidos a un inmueble o de difícil transportación, el actuario trabará embargo sobre ellos y su contenido y los sellará; para su apertura se seguirá el procedimiento establecido en los dos párrafos anteriores.

ARTÍCULO 640.- *Los bienes embargados se dejarán bajo guarda del o de los depositarios que fueren necesarios. Los jefes de las oficinas recaudadoras bajo su responsabilidad nombrarán y removerán libremente a los depositarios, quienes desempeñarán su cargo conforme a las disposiciones legales aplicables, y con las facultades y obligaciones señaladas en este Código.*

La responsabilidad de los depositarios cesará con la entrega de los bienes embargados a satisfacción de las autoridades fiscales.

ARTÍCULO 641.- *El embargo de bienes raíces, de derechos reales o de negociaciones de cualquier género, se inscribirá en el Registro Público correspondiente.*

ARTÍCULO 642.- *El embargo podrá ampliarse en cualquier momento del procedimiento administrativo de ejecución, cuando la oficina recaudadora estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales.*

ARTÍCULO 643.- *Las diligencias para la enajenación de bienes embargados se iniciarán o reanudarán:*

I. A partir del día siguiente a aquél en que se hubiera fijado la base del remate, en los términos de este Código.;

II. En los casos de embargo precautorio, cuando los créditos se hagan exigibles y no se paguen al momento del requerimiento.;

III. Cuando el embargado no proponga comprador dentro del plazo previsto en la fracción I del artículo 664 de este Código., y

IV. Al quedar firme la resolución o sentencia confirmatoria de la validez del acto impugnado, recaída en los medios de defensa que se hubieren hecho valer.

ARTÍCULO 644.- *Toda enajenación se hará en subasta pública, en el local de la oficina recaudadora, salvo las excepciones que en este Código se establecen.*

La Secretaría, podrá designar otro lugar para la venta u ordenar que los bienes embargados se vendan en lotes o fracciones o en piezas sueltas.

ARTÍCULO 645.- *El Distrito Federal tendrá preferencia para recibir el pago de los créditos provenientes de ingresos que debió percibir, con excepción de adeudos garantizados con prenda o hipoteca, de alimentos, de salarios o sueldos devengados en el último año o de indemnizaciones a los trabajadores de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.*

Para que sea aplicable la excepción a que se refiere el párrafo anterior, será requisito indispensable que con anterioridad a la fecha en que surta efectos la notificación del crédito fiscal, las garantías se hayan inscrito en el Registro Público correspondiente y, respecto de los adeudos por alimentos, que se haya presentado la demanda ante las autoridades competentes.

La vigencia y exigibilidad del crédito cuya preferencia se invoque deberá comprobarse en forma fehaciente al hacerse valer el recurso administrativo.

En ningún caso el Distrito Federal entrará en los juicios universales. Cuando se inicie juicio de concurso mercantil, el juez que conozca del asunto deberá dar aviso

a la Tesorería para que, en su caso, ordene, a la autoridad fiscal respectiva, que se hagan exigibles los créditos fiscales a su favor a través del procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 646.- *La base para la enajenación de los bienes inmuebles embargados será el valor catastral determinado con base en la aplicación de valores unitarios de suelo y construcción, de conformidad con lo establecido en este Código; tratándose de bienes muebles y de negociaciones, la base será la que resulte del avalúo pericial.*

En el caso de bienes muebles la autoridad fiscal designará perito dentro de los quince días siguientes a que se haya practicado el embargo; y tratándose de negociaciones, se designará dentro de los veinte días siguientes a aquel en que se dicte la resolución que ordene su enajenación.

En todos los casos, la autoridad notificará al embargado el valor que servirá de base para la enajenación de los bienes embargados.

El embargado o terceros acreedores que no estén de acuerdo con el valor base para la enajenación, dentro de los diez días siguientes a que surta efectos la notificación de dicho valor, deberán manifestar por escrito tal situación y designar en ese mismo acto valuador, que tratándose de bienes inmuebles será cualquier persona con autorización o registro vigente ante la autoridad fiscal; en el caso de bienes muebles, cualquier valuador idóneo o alguna empresa o institución dedicada a la compraventa y subasta de bienes, y para el caso de negociaciones, Contador Público certificado.

Cuando el embargado o tercero interesado no manifieste en tiempo y forma no estar de acuerdo con el valor señalado como base para la enajenación de bienes, o haciéndolo no designe valuador o incluso habiéndolo designado éste no rinda su dictamen en el plazo señalado, se tendrá por aceptado el valor determinado conforme al primer párrafo de este artículo.

Cuando del dictamen rendido por el valuador del embargado o terceros interesados resulte un valor superior a un 10% al determinado conforme al primer párrafo de este artículo, la autoridad designará dentro del término de seis días, un valuador tercero en discordia. Del dictamen rendido por el valuador tercero en discordia, se fijará el valor que ha de servir como base para el remate de los bienes embargados.

En todos los casos a que se refieren los párrafos que anteceden, los valuadores designados deberán rendir su dictamen en un plazo de diez días si se trata de bienes muebles, veinte días si son inmuebles y treinta días cuando sean negociaciones, contados a partir de la fecha de su designación.

ARTÍCULO 647.- *El remate deberá ser convocado para una fecha fijada dentro de los cuarenta días siguientes al en que hubiere quedado firme la determinación del valor que deberá servir de base para la enajenación de los bienes embargados. La publicación de la convocatoria se hará cuando menos diez días antes de la fecha del remate.*

La convocatoria se fijará en el sitio visible y usual de la oficina recaudadora y en los lugares públicos que se juzgue conveniente.

Cuando el valor de los bienes muebles, inmueble o la negociación exceda de $397,011.50 la convocatoria se publicará por una ocasión en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 648.- *Los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes correspondiente a los últimos diez años, que deberá obtenerse oportunamente, serán citados para el acto del remate, y en caso de no ser factible, se tendrá como citación la que se haga en la convocatoria en que se anuncie el remate, en las que deberá expresarse el nombre de los acreedores.*

Los acreedores a que alude el párrafo anterior, tendrán derecho a concurrir al remate y hacer las observaciones que estimen del caso, las cuales serán resueltas por la oficina respectiva en el acto de la diligencia.

ARTÍCULO 649.- *Mientras no se realice la audiencia de remate de los bienes, se enajenen fuera de subasta pública o se adjudiquen a favor del fisco, el embargado puede proponer comprador que ofrezca de contado, en efectivo o en cheque de caja o certificado, cantidad suficiente para cubrir el crédito fiscal.*

ARTÍCULO 650.- *Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para remate.*

ARTÍCULO 651.- *En toda postura deberá ofrecerse de contado, cuando menos la parte suficiente para cubrir el interés fiscal; si éste es superado por la base fijada para el remate, se procederá en los términos del artículo 666 de este Código.*

Si el importe de la postura es menor al interés fiscal, se rematarán de contado los bienes embargados.

A falta de posturas o cuando las ofrecidas no puedan ser calificadas de legales, conforme al artículo anterior, se declarará desierta la subasta.

ARTÍCULO 652.- *Al escrito en que se haga la postura se acompañará necesariamente un certificado de depósito por el diez por ciento, cuando menos, del valor fijado a los bienes en la convocatoria, expedido por institución de crédito autorizada para tal efecto.*

El importe de los depósitos que se constituyan de acuerdo con lo que establece el presente artículo, servirá de

garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se les hagan de los bienes rematados.

Inmediatamente después de fincado el remate, previa orden de la autoridad recaudadora, se devolverán los certificados de depósito a los postores, excepto el que corresponda al ***postor*** *a favor de quien se fincó el remate, cuyo valor continuará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del monto de enajenación.*

ARTÍCULO 653.- *Cuando el postor en cuyo favor se hubiera fincado un remate no cumpla con las obligaciones que contraiga y las que este Código señala, perderá el importe del depósito que hubiera constituido y se aplicará, de plano, por la oficina recaudadora a favor del Distrito Federal. En este caso se reanudarán las almonedas en la forma y plazos que señalan los artículos respectivos.*

En este caso se notificará al postor que hubiese ofrecido la segunda mejor postura, a efecto de que en un plazo de diez días cubra la postura que había ofrecido durante la subasta, una vez hecho lo anterior, se adjudicarán a su favor los bienes.

Hecho lo anterior, sin que sea cubierto el monto de la postura, la autoridad procederá conforme a los artículos 662, 663 y 664 del Código.

ARTÍCULO 654.- *Las posturas deberán contener los siguientes datos:*

I. Tratándose de personas físicas, el nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión y domicilio del postor;

II. Tratándose de personas morales, el nombre, denominación o razón social del postor, fecha de su constitución, registro federal de contribuyentes, objeto, domicilio legal y los datos del apoderado legal; y

III. Lo que se ofrezca de contado y los términos en que haya de pagarse la diferencia, la que causará intereses según la tasa que anualmente se establezca en la Ley de Ingresos, para el caso del pago diferido o en parcialidades.

ARTÍCULO 655.- *El día y hora señalados para el remate en la convocatoria, el jefe de la oficina recaudadora, hará saber a los postores que estén presentes cuáles posturas fueron calificadas como legales y les dará a conocer cuál es la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos a cada uno, a efecto de que se ofrezcan posturas más elevadas, hasta que la última postura no sea mejorada.*

Una vez obtenida la mejor postura, ésta será notificada al embargado a efecto de que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, proponga comprador que ofrezca por lo menos cantidad igual, de contado en una sola exhibición.

Transcurrido dicho plazo sin que el embargado haya hecho efectiva la opción prevista en el párrafo anterior, se procederá a fincar el remate a favor de quien hubiera hecho la mejor postura.

Si en la última postura se ofrece igual suma de contado, por dos o más postores, se designará por suerte la que deba aceptarse.

ARTÍCULO 656.- *Fincado el remate de bienes muebles se aplicará el depósito constituido. Dentro de los tres días siguientes a la fecha de fincado el remate, el postor enterará en la caja de la oficina recaudadora el saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o la que resulte de las mejoras a través de las pujas que se realicen en la subasta.*

Tan pronto como el postor cumpla con el requisito a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad recaudadora procederá a adjudicarle los bienes que hubiere rematado.

Una vez adjudicados los bienes al adquirente, deberán ser puestos a su disposición dentro del plazo de seis días, a partir del cual el adjudicatario tendrá 3 días para retirarlos; transcurrido dicho plazo sin que sean retirados, se causarán derechos por el almacenaje.

Previo al retiro de los bienes, el adjudicado se deberá cubrir los derechos por almacenamiento que se hubieren generado, en su caso.

Cuando el monto de los derechos por el almacenaje sea igual o superior al valor en que se adjudicaron los bienes y no se cubran los derechos generados, dichos bienes se aplicarán a cubrir los adeudos que se hayan generado por este concepto.

ARTÍCULO 657.- *Fincado el remate de bienes inmuebles o negociaciones se aplicará el depósito constituido. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de fincado el remate, el postor enterará en la caja de la oficina recaudadora el saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o la que resulte de las mejoras a través de las pujas en subasta.*

Hecho el pago a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad procederá a adjudicarle los bienes que hubiera rematado. Una vez adjudicados los bienes y designado en su caso el notario por el postor, se citará al ejecutado para que, dentro del plazo de diez días, otorgue y firme la escritura de venta correspondiente, apercibido de que, si no lo hace, el jefe de la oficina recaudadora lo hará en su rebeldía.

El ejecutado, aún en el caso de rebeldía, responde por la evicción y los vicios ocultos.

ARTÍCULO 658.- *Los bienes pasarán a ser propiedad del adquirente libres de gravámenes, y a fin de que éstos se cancelen, tratándose de inmuebles, la autoridad recaudadora lo comunicará al Registro Público*

correspondiente, en un plazo que no excederá de quince días.

ARTÍCULO 659.- *Una vez que se hubiera otorgado y firmado la escritura en que conste la adjudicación de un inmueble, la autoridad recaudadora dispondrá que se entregue al adquirente, girando las órdenes necesarias, aun las de desocupación si estuviere habitado por el ejecutado o por terceros que no pudieren acreditar legalmente el uso.*

ARTÍCULO 660.- *Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de las oficinas recaudadoras y personal de las mismas, a las personas que hubieren intervenido por parte del Distrito Federal, en el procedimiento administrativo de ejecución. El remate efectuado en contravención a este precepto, será nulo y los infractores serán sancionados de acuerdo con lo que establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

ARTÍCULO 661.- *El producto obtenido del remate, enajenación o adjudicación de los bienes al fisco, se aplicará a cubrir el crédito fiscal y los accesorios en el orden que establece el artículo 69 de este Código.*

ARTÍCULO 662.- *El Distrito Federal tendrá preferencia para adjudicarse los bienes ofrecidos en remate:*

I. Cuando la subasta se declare desierta, conforme al artículo 651 de este Código;

II. En caso de posturas o pujas iguales, y

III. En los supuestos del artículo 653 de este Código.

Para la adjudicación a favor del fisco, se considerará que el bien fue enajenado en un 50% del valor base para el remate, aceptándose como dación en pago para el efecto de que la autoridad pueda adjudicárselo, enajenarlo o donarlo para obras o servicios públicos, o a instituciones asistenciales o de beneficencia autorizadas conforme a las leyes de la materia.

ARTÍCULO 663.- *Cuando no se hubiere fincado el remate por declararse desierta la subasta, o se adjudiquen los bienes conforme al artículo 653 del Código, éstos podrán ser adjudicados a favor del fisco o enajenados fuera de remate.*

ARTÍCULO 664.- *Los bienes embargados podrán enajenarse fuera de remate, cuando:*

I. El embargado proponga comprador antes del día en que se finque el remate de los bienes o se adjudiquen a favor del fisco, siempre que se ofrezca de contado, en efectivo o en cheque de caja o certificado, cantidad suficiente que cubra el valor base del bien, conforme a lo señalado en el artículo 646 y 649 de este Código;

II. Se trate de bienes de fácil descomposición o deterioro, o de materiales inflamables, siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación;

III. Se trate de bienes que habiendo salido a remate en almoneda, ésta se hubiera declarado desierta, y

IV. Se trate de vehículos chatarra o de bienes cuya guarda pueda ocasionar gastos que no estén en relación con su valor.

En los supuestos señalados en las fracciones III y IV, las autoridades fiscales podrán hacer la enajenación directamente o encomendarla a empresas o instituciones dedicadas a la compraventa o subasta de bienes.

ARTÍCULO 665.- *En tanto que los bienes no se hubieran rematado, enajenado fuera de remate o adjudicado a favor del fisco, el embargado podrá pagar el crédito fiscal y los accesorios.*

Una vez realizado el pago por el embargado, los bienes objeto del embargo deberán ser puestos a su disposición de inmediato; tratándose de bienes muebles, el embargado tendrá un plazo de 3 días para retirarlos, transcurrido dicho plazo sin que sean retirados, se causarán derechos por el almacenaje.

Previo al retiro de los bienes referidos, el embargado deberá cubrir los derechos por almacenamiento que en su caso se hubieren generado.

Cuando el monto del derecho por el almacenaje sea igual o superior al monto que cubrió el embargado, y no se cubran los derechos generados, dichos bienes se aplicarán a cubrir los adeudos que se hayan generado por este concepto.

ARTÍCULO 666.- *Cuando existan excedentes después de haberse cubierto el crédito, se entregarán al deudor, salvo que medie orden de autoridad competente o que el propio deudor acepte por escrito que se haga entrega total o parcial del saldo a un tercero.*

En caso de conflicto, el remanente se depositará en institución de crédito autorizada en tanto resuelven las autoridades competentes.

ARTÍCULO 667.- *Se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución durante la tramitación del recurso de revocación o juicios contenciosos administrativos, cuando lo solicite el interesado y garantice el crédito fiscal impugnado y los posibles recargos, en alguna de las formas señaladas por el artículo 52 de este Código. En estos casos el plazo para garantizar el interés fiscal será de dos meses a partir del*

día siguiente a aquel en que se interponga cualquiera de los referidos medios de defensa, debiendo el interesado acreditar ante la autoridad fiscal que lo interpuso dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya surtido sus efectos la notificación del acto impugnado.

La suspensión se limitará exclusivamente a la cantidad que corresponda a la parte impugnada de la resolución que determine el crédito, debiendo el contribuyente pagar la parte consentida del crédito fiscal no impugnado con los recargos correspondientes, quedando la autoridad recaudadora facultada para continuar el procedimiento respecto de este adeudo.

La suspensión podrá ser solicitada en el tiempo señalado en el primer párrafo de este artículo ante la oficina recaudadora, acompañando copia del escrito con el que hubiera interpuesto el recurso administrativo o el juicio de que se trate. La autoridad recaudadora suspenderá provisionalmente el procedimiento, en tanto transcurre el término para que se constituya la garantía del interés fiscal.

Constituida ésta, la oficina suspenderá de plano el procedimiento hasta que se le comunique la resolución definitiva en el recurso o juicio respectivos.

No se exigirá garantía adicional si en el procedimiento administrativo de ejecución se hubieren ya embargado bienes suficientes para garantizar el interés fiscal.

En casos de negativa o violación a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, los interesados podrán ocurrir al superior jerárquico de la autoridad recaudadora si se está tramitando el recurso administrativo, o ante la sala ordinaria del Tribunal de lo Contencioso que conozca del juicio respectivo si ya se ha iniciado el procedimiento contencioso. El superior o la sala ordinaria pedirán a la autoridad recaudadora un informe que deberá rendirse en un plazo de tres días y resolverá de inmediato la cuestión.

TÍTULO SEGUNDO PRIMERO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I
Consideraciones Generales

ARTÍCULO 668.- *La autoridad administrativa a la que corresponda la tramitación de los procedimientos administrativos, adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia de los mismos.*

ARTÍCULO 669.- *Los procedimientos administrativos que regula este Código se regirán por los principios de legalidad, sencillez, celeridad, eficacia, publicidad, gratuidad y buena fe, en consecuencia:*

I. Se ajustarán estrictamente a las disposiciones de este Código;

II. Sus trámites serán sencillos, evitando formulismos innecesarios;

III. Deberán tramitarse y decidirse de manera pronta y expedita;

IV. Se cuidará que alcancen sus finalidades y efectos legales;

V. Las actuaciones serán públicas, salvo que la moral o el interés general exija que sean secretas;

VI. Serán gratuitos, sin que pueda condenarse al pago de gastos y costas, y

VII. Las autoridades administrativas y las partes interesadas se conducirán, en las promociones y actuaciones, con honradez, trasparencia y respeto.

ARTÍCULO 670.- *La autoridad que tramite el procedimiento administrativo, velará por mantener el buen orden y de exigir que se le guarde respeto, tanto de las partes interesadas como de cualquier persona que ocurra a los locales de las unidades administrativas, así como de los demás servidores públicos, pudiendo al efecto aplicar correcciones disciplinarias e, incluso, pedir el auxilio de la fuerza pública, por la violación a este precepto, levantando al efecto acta circunstanciada en la que hará constar tal situación. Dicha facultad sancionadora también se ejercerá para hacer cumplir sus determinaciones.*

Son correcciones disciplinarias:

I. Apercibimiento, y

II. Multa que no exceda de $1,771.60.

Las conductas indebidas a que se refiere este artículo, por parte de los servidores públicos se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 671.- *El trámite administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de cualquier persona física o moral, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo, y, en consecuencia, éstas serán consideradas parte interesada en el procedimiento administrativo respectivo.*

ARTÍCULO 672.- *Toda persona o entidad pública que tuviere conocimiento de violaciones a las disposiciones de este Código y de las que de él emanen, por parte de los servidores públicos, podrá presentar quejas o denuncias. Estas personas o entidades no son parte en los procedimientos que al respecto se inicien, salvo cuando por la denuncia se pretenda o reclame algún derecho o interés legítimo.*

ARTÍCULO 673.- *Ningún servidor público es recusable sin causa. Son causales de obligatoria excusación para los servidores públicos que tengan la facultad de decisión o que tengan a su cargo dictaminar o asesorar:*

I. Tener parentesco con el interesado por consanguinidad dentro del cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado;

II. Tener enemistad manifiesta o amistad estrecha con el interesado, y

III. Tener interés personal en el asunto.

ARTÍCULO 674.- *La autoridad administrativa acordará la acumulación de los expedientes del procedimiento administrativo que ante ella se siga, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.*

ARTÍCULO 675.- *Cuando se destruyan o extravíen los expedientes o alguna de sus piezas, la autoridad administrativa ordenará, de oficio o a petición de parte, su reposición.*

ARTÍCULO 676.- *Sólo una vez puede pedirse la aclaración o adición de la resolución que ponga fin al procedimiento ante la autoridad administrativa que la hubiera dictado, dentro de los tres días siguientes a la notificación correspondiente, indicando los puntos que lo ameriten. La autoridad formulará la aclaración sin modificar los elementos esenciales de la resolución. El acuerdo que decida la aclaración o adición de una resolución, se considerará parte integrante de ésta. Se tendrá como fecha de notificación de la resolución, la correspondiente al día de notificación del acuerdo que decida la aclaración o adición de la misma.*

CAPÍTULO II
De las Formalidades de los Escritos

ARTÍCULO 677.- *Las promociones que se presenten ante las autoridades administrativas, deberán estar firmadas por el interesado o por su representante legal, requisito sin el cual se tendrán por no presentadas. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, imprimirá su huella digital. Cuando en un procedimiento existan varios interesados, las actuaciones se entenderán con el representante común, que al efecto haya sido designado; y en su defecto, con el que figure en primer término.*

Las promociones deberán presentarse en las formas que al efecto apruebe la Secretaría, en el número de ejemplares que establezca la forma oficial y acompañar los anexos que en su caso ésta requiera.

Cuando no existan formas aprobadas, el documento que se formule deberá presentarse en el número de ejemplares que señalen las disposiciones legales y tener por lo menos los siguientes requisitos:

I. Constar por escrito, en español y sin tachaduras ni enmendaduras;

II. El nombre, número telefónico, la denominación o razón social del promovente;

III. Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción;

IV. Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal y el nombre de la persona autorizada para recibirlas;

V. En caso de promover a nombre de otra persona, acompañar el documento con el que se acredite la representación legal de la misma, y

VI. Anexar, en original o copia certificada la documentación en que se sustente la promoción respectiva.

Cuando no se cumplan los requisitos a que se refieren las fracciones I a la VI y respecto a la forma oficial a que se refiere este artículo, las autoridades requerirán al promovente a fin de que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito omitido, salvo que el requisito que se omitió haya sido el número telefónico. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la promoción se tendrá por no presentada, si la omisión consiste en no haber usado la forma oficial aprobada, las autoridades deberán acompañar al requerimiento la forma respectiva en el número de ejemplares que sea necesario.

Los requisitos que se mencionan en las fracciones de este artículo, también son aplicables a las quejas o denuncias que se presenten, con excepción del apercibimiento y de la no presentación por la omisión respectiva, pues la sola presentación de la denuncia bastará para que la autoridad ejercite sus facultades de verificación.

ARTÍCULO 678.- *En caso de duda de la autenticidad de la firma del promovente, la autoridad administrativa requerirá al interesado, para que dentro de un plazo de 10 días previa justificación de su identidad, se presente a ratificar la firma o el contenido del escrito.*

Si el promovente negare la firma o el escrito, se rehusare a comparecer o a contestar, se tendrá por no presentada la promoción.

ARTÍCULO 679.- *En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales, se hará mediante escritura pública o en carta*

poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales o notario.

La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales, también podrá acreditarse con la constancia de inscripción en el registro de representantes legales que para tal efecto lleven, en su caso, cada una de las autoridades fiscales a que se refiere este Código.

Los particulares o sus representantes podrán autorizar por escrito a personas que a su nombre reciban notificaciones. La persona así autorizada podrá ofrecer y rendir pruebas y presentar promociones relacionadas con estos propósitos.

Quien promueva a nombre de otro deberá acreditar que la representación le fue otorgada a más tardar en la fecha en que se presenta la promoción.

ARTÍCULO 680.- *En los plazos fijados en días, solo se computarán los hábiles. En los no fijados por días sino por períiodos, o bien, en aquéllos en que señalen una fecha determinada para la extinción del término, se computarán también los inhábiles, pero si el último día no están abiertas al público en general las oficinas receptoras, concluirá al día siguiente hábil. Asimismo, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil, cuando sea viernes el último día del plazo en que se deban presentar declaraciones. Los plazos principiarán a correr al día siguiente al de la fecha en que surta efectos la notificación, así como cuando se realicen los hechos o las circunstancias que las disposiciones legales o los actos administrativos prevean.*

Son días inhábiles los sábados y domingos, los días 1° de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1° y 5 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y 25 de diciembre, y demás días que se declaren inhábiles por la Secretaría, mediante reglas de carácter general.

La práctica de diligencias por las autoridades fiscales deberá efectuarse en días y horas hábiles, que son las comprendidas entre las 7:30 y las 18:00 horas. Una diligencia de notificación iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez.

Las autoridades fiscales para la práctica de visitas domiciliarias, de inspección, de verificación del procedimiento administrativo de ejecución, de notificaciones y de embargos precautorios, podrán habilitar los días y horas inhábiles cuando la persona con quien se va a practicar la diligencia realice las actividades por las que deba pagar contribuciones en días u horas inhábiles. También se podrá continuar en días u horas inhábiles una diligencia iniciada en días y horas hábiles, cuando la continuación tenga por objeto el aseguramiento de contabilidad o de bienes del particular., lo cual no afectará la validez de la diligencia ni del documento en el que ésta conste, siempre y cuando se haga constar dicha circunstancia en el acta.

CAPÍTULO III
De las Notificaciones

ARTÍCULO 681.- *Las notificaciones de los actos administrativos se harán:*

I. Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos;

II. Por correo ordinario o por telegrama, cuando se trate de actos distintos de los señalados en la fracción anterior;

III. Por edictos, únicamente en caso de que la persona a quien deba notificarse hubiera fallecido y no se conozca al representante de la sucesión, haya desaparecido, se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales;

IV. Por estrados, cuando en una petición o instancia el promovente no hubiera señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, o el domicilio señalado no exista, sea incompleto para practicar la notificación o esté ubicado fuera de la circunscripción territorial del Distrito Federal. Asimismo, cuando la persona a quien deba notificarse desaparezca después de iniciadas las facultades de comprobación, o bien, se oponga a la diligencia de notificación.

En este caso la notificación se hará fijando durante cinco días el documento que pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación. La autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. Para los efectos de esta fracción, se tendrá como fecha de notificación la del sexto día siguiente en que se hubiera fijado en el estrado el documento correspondiente.

V. Por transmisión facsimilar o por correo electrónico, cuando el particular que así lo desee señale su número de telefacsímil o correo electrónico, en el escrito inicial, mediante el cual se pueda practicar la notificación por dichos medios, y acuse de recibo por la misma vía.

ARTÍCULO 682.- *Las notificaciones de los actos administrativos se efectuarán, a más tardar, durante los veinte días siguientes al en que se dicten las resoluciones o actos respectivos.*

ARTÍCULO 683.- *Las notificaciones personales se harán en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar, haya señalado ante las autoridades fiscales en el procedimiento administrativo de que se trate, a falta de señalamiento, se estará a lo dispuesto por la fracción IV del artículo anterior 681 de este Código.*

Se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal, a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que se le espere a una hora fija del día siguiente, si la persona que se encuentre en el domicilio se negare a recibir el citatorio, la cita se hará por instructivo que se fijará en la puerta del domicilio y el notificador hará constar esta situación en el acta que al efecto levante.

Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con un vecino, y si este se negare a recibirlo se citará por instructivo.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se le hará por conducto de cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en la puerta del domicilio.

En el momento de la notificación se entregará al notificado o a la persona con quien se entienda la diligencia, el documento o copia certificada a que se refiera la notificación.

De las diligencias en que conste la notificación o cita, el notificador tomará razón por escrito.

ARTÍCULO 684.- *Las notificaciones a las que se refiere el artículo 681, para su validez deberán contener:*

I. Los fundamentos jurídicos: indicar los artículos y, en su caso, las fracciones incisos o párrafos aplicables a la notificación que se practica, y

II. Motivación:

a). Fecha en la que se practica la diligencia de notificación, considerando el mes, día y año;

b). Hora y lugar o, en su caso, el domicilio en el que se practique la diligencia; para estos efectos se deberán precisar los datos referentes a la calle, número exterior e interior, colonia, delegación y código postal;

c). Nombre y domicilio de la persona a notificar;

d). Nombre de la persona que va a realizar la notificación, y

e). Firma del notificador, del notificado o de la persona con quien se entendió la diligencia cualquiera que ésta sea, y para el caso de que las mismas no supieran leer o escribir estamparán su huella digital.

En el caso de que el notificado o quien reciba la notificación se negara a firmar o a estampar su huella, el notificador asentará esa cuestión, sin que ello afecte la validez de la notificación.

Tratándose de la notificación personal a que se refiere al artículo 681, fracción I, de este Código, se deberán cumplir todos los requisitos de validez a que se refiere el presente artículo. Si se tratare de notificaciones por correo certificado u ordinario se deberán cumplir los requisitos que establece la Ley del Servicio Postal Mexicano. Las que fueren por telegrama, cumpliendo los requisitos que para este servicio prevé la ley que lo regula y para el caso de las que fueren por edictos o estrados se deberán cumplir los requisitos de los incisos a) y c) de la presente fracción, tratándose de los requisitos del inciso c), el domicilio se señalará siempre que éste se haga del conocimiento de la autoridad.

ARTÍCULO 685.- *Para efectos del citatorio a que se refiere el artículo 683 de este Código, el mismo para su validez deberá contener:*

I. Fecha en que se realiza el citatorio considerando el día, mes y año;

II. Nombre de la persona a quien va dirigido el citatorio, así como la fecha en la que se le cita, indicando hora, día, mes y año;

III. Domicilio en que se le cita, y

IV. Nombre o, en su caso, la referencia de la persona a la que se le entregó el citatorio, su firma y para el caso de que la misma no supiera leer o escribir, estampará su huella digital, salvo que se negare a ello, caso en el cual el notificador asentará esa cuestión, sin que ello afecte la validez del citatorio.

ARTÍCULO 686.- *Las notificaciones de actos administrativos que deriven de contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, se harán en el propio inmueble si éste está edificado; en caso contrario, en el domicilio que deberá señalar el contribuyente y a falta de éste, se harán a través de edictos.*

Las notificaciones por edictos se realizarán haciendo publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por dos días consecutivos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación.

ARTÍCULO 687.- *Las notificaciones se podrán hacer en las oficinas de las autoridades fiscales, si las personas a quien deben efectuarse se presentan en las mismas.*

Toda notificación personal realizada con quien deba entenderse, será legalmente valida aun cuando no se efectúe en el domicilio respectivo o en las oficinas de las autoridades fiscales.

En los casos de sociedades en liquidación, cuando hubieren nombrado varios liquidadores, las notificaciones o diligencias que deban efectuarse con las mismas podrán practicarse validamente con cualquiera de ellos.

ARTÍCULO 688.- *Las notificaciones surtirán sus efectos:*

I. Las personales, a partir del día siguiente hábil de la fecha en que fueren practicadas;

II. Las que se efectúen por oficio o correo certificado, desde el día siguiente hábil al en que se reciban, salvo disposición legal en contrario;

III. Las que se efectúen por transmisión facsimilar o correo electrónico desde el día siguiente hábil al que se reciban.

Se entiende que se reciben el día en que se envía el acuse de recibo por la misma vía, que en ningún caso podrá ser diversa a la fecha en que se practique la notificación;

IV. Las que se hagan por edictos, desde el día hábil posterior al de la publicación;

V. La notificación omitida o irregular, al día siguiente hábil en que el interesado o su representante se haga sabedor de la misma, y

VI. Las que se hacen por estrados, al día siguiente al sexto día en que se hubiera fijado en el estrado el documento correspondiente.

La manifestación que haga el interesado o su representante legal, de conocer un acto o resolución administrativa, surtirá efectos de notificación en forma, desde la fecha en que se manifieste haber tenido tal conocimiento, si ésta es anterior a la fecha en que debiera surtir sus efectos la notificación de acuerdo con las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 689.- *Salvo que las leyes o resoluciones señalen una fecha para la iniciación de los términos, éstos se computarán a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación o en que se realicen los hechos o las circunstancias que las disposiciones legales o resoluciones administrativas prevengan.*

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 690.- *Contra los actos o resoluciones administrativas de carácter definitivo emitidos con base en las disposiciones de este Código, será optativo para los afectados interponer el recurso de revocación o promover juicio ante el Tribunal de lo Contencioso. La resolución que se dicte en dicho recurso será también impugnable ante el Tribunal de lo Contencioso.*

Cuando se haya hecho uso del recurso de revocación, previo desistimiento del mismo, el interesado podrá promover el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso.

Lo señalado en el párrafo anterior, será aplicable siempre que el promovente lo realice dentro del plazo de hasta cuatro meses, que es el plazo que la autoridad tiene para resolver el recurso.

ARTÍCULO 691.- *La tramitación del recurso administrativo establecido en este Código, deberá cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 677, y se sujetará a lo siguiente:*

I. Se interpondrá por el recurrente mediante escrito ante la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido sus efectos la notificación del acto impugnado, mismo que deberá contener los siguientes elementos:

a). Nombre, denominación o razón social del recurrente, así como su domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir notificaciones y, en su caso, el número de telefacsímil o correo electrónico mediante el cual se pueda practicar la notificación por transmisión facsimilar o medio electrónico, cuando el particular que opte por ello y otorgue el acuse de recibo por la misma vía;

b). El acto o la resolución administrativa de carácter definitivo que se impugne, así como la fecha en que fue notificado, o bien, en la que tuvo conocimiento del mismo;

c). Descripción de los hechos, argumentos en contra del acto impugnado y, de ser posible, los fundamentos de derecho;

d). El nombre y domicilio del tercero interesado, si lo hubiere, y

e). Las pruebas.

Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos anteriores, la autoridad requerirá al promovente para que los indique en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación, apercibiéndolo de que en caso de que no lo haga, se tendrá por no interpuesto el recurso.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del recurrente, si éste no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentran a su disposición, deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentren para que la Procuraduría Fiscal requiera su remisión. Para este efecto se deberá identificar con toda precisión los documentos y acompañar la copia sellada de la solicitud de los mismos debidamente presentada por lo menos, cinco días antes

de la interposición del recurso, ante que oportunamente se hubiera hecho a la la autoridad respectiva.

Se entiende que el recurrente tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias de éstos, y

II. El promovente deberá acompañar al escrito en que se interponga el recurso, ya sea en original o copia certificada ante el notario o corredor público:

a). El documento en el que conste el acto o la resolución definitiva impugnadao;

b). Constancia de notificación del acto impugnadoo la resolución definitiva impugnada, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no recibió la constancia, que la notificación se haya practicado por correo certificado con acuse de recibo o por correo ordinario. Si la notificación fue por edictos, deberá señalar la fecha de la última publicación y en donde se hizo ésta, y

c). Las pruebas documentales que ofrezca y el dictamen pericial, en su caso.

Cuando no se acompañe alguno de los documentos a que se refiere esta fracción, la autoridad fiscal requerirá al promovente para que en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación los presente y, en caso que no lo haga, si se trata de los documentos mencionados en los incisos a) y b) anteriores se tendrá por no interpuesto el recurso, y en el caso del inciso c) se tendrán por no ofrecidas las pruebas.

Cuando no se promueva en nombre propio, la representación de las personas físicas y morales, deberá acreditarse en términos del artículo 679 de este Código. También podrá acreditarse con la constancia de inscripción en el registro de representantes legales que para tal efecto lleven, en su caso, cada una de las autoridades fiscales a que se refiere el artículo 679. Asimismo, cuando no se acompañe el documento con el que se acredite la personalidad con la que se actúa, la autoridad fiscal requerirá al promovente para que en el plazo establecido en el párrafo anterior lo presente y, en caso de no hacerlo, se tendrá por no interpuesto el recurso.

ARTÍCULO 692.- *Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos o resoluciones administrativas definitivas:*

I. Que no sean de los previstos en el artículo 694 de este Código;

II. Que no afecten el interés jurídico del recurrente;

III. Que sean resoluciones dictadas en recursos administrativos;

IV. Que se hayan consentido expresa o tácitamente, entendiéndose por esto último aquéllos contra los que no se promovió el recurso dentro de los plazos señalados por este Código;

V. Que haya sido revocado por la autoridad;

VI. Que se hayan consumado de manera irreparable;

VII. En los casos en que no se amplíe el recurso administrativo o si en la ampliación no se expresa agravio alguno tratándose de lo previsto por el inciso c) de la fracción III del artículo 694 de este Código;

VIII. Que hayan sido impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal;

IX. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente;

X. Que tengan por objeto hacer efectivas las fianzas otorgadas en garantía de obligaciones fiscales o contractuales a cargo de terceros, y

XI. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de este Código.

ARTÍCULO 693.- *El recurso se sobreseerá, en los siguientes casos:*

I. Por desistimiento del recurrente;

II. Cuando durante la tramitación del recurso aparezca o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo 692 de este Código;

III. Por muerte o extinción del recurrente, ocurrida durante la tramitación del recurso, si su pretensión es intransferible o si con tales eventos deja sin materia el medio de defensa, y

IV. Cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrado que no existe el acto o resolución recurrida.

Cuando en cualquier momento, la autoridad se percate que ha operado alguna de las causales de sobreseimiento, no se configurará la afirmativa ficta establecida en el artículo 696 fracción III de este Código.

CAPÍTULO II
Del Recurso de Revocación

ARTÍCULO 694.- *El recurso de revocación procederá contra:*

I. Las resoluciones definitivas dictadas por las autoridades fiscales a que se refiere el artículo 20 de este Código que:

a). Determinen contribuciones o sus accesorios;

b). Nieguen la devolución de cantidades que procedan conforme a la Ley;

c). Determinen responsabilidades resarcitorias;

d). Impongan multas por infracción a las disposiciones previstas en este ordenamiento, y

e). Causen agravio al particular en materia fiscal, salvo aquéllas a que se refieren los artículos 62, 75, 128 y 133 de este Código, y

II. Los actos de autoridades fiscales que:

a). Exijan el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o que u monto real es inferior al exigido, siempre que el cobro en exceso sea imputable a la oficina recaudadora o se refiera a recargos, gastos de ejecución o a la indemnización a que se refiere el artículo 59 de este Código;

b). Se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la ley. En este caso, la oposición no podrá hacerse valer sino en contra de la convocatoria en primera almoneda, salvo que se trate de actos cuya ejecución material sea de imposible reparación o de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables.

Si la violación se comete con posterioridad a dicho acto o se trate de venta de bienes fuera de subasta, el recurso se hará valer en contra del acto que finque el remate o que autorice la venta fuera de subasta, dentro de los quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de los mismos o si éstos no le fueron notificados a partir de que tenga conocimiento de ellos.

De ser por la oposición a que se refiere esta fracción, no podrá discutirse la validez del acto en el que se haya determinado el crédito fiscal. Tampoco en este recurso se podrá discutir la validez de la notificación realizada por las autoridades federales o locales diferentes a las fiscales, respecto de la resolución que determine créditos fiscales, y que conforme con el Acuerdo de Coordinación Fiscal o con este ordenamiento, corresponde a las autoridades fiscales del Distrito Federal su cobro;

c). Afecten el interés jurídico de terceros, en los casos a que se refiere el artículo 632 de este Código;

d). Afecte el interés de quien afirme tener derecho a que los créditos a su favor se cubran preferentemente a los fiscales.

Para los efectos del párrafo anterior, se considera que tienen preferencia, los créditos relativos al pago de las indemnizaciones de carácter laboral, así como los que se deriven de juicios en materia de alimentos, siempre que al respecto se haya dictado resolución firme.

En el caso previsto en el inciso d) de la fracción II de este artículo, el recurso podrá hacerse valer en cualquier tiempo hasta antes de que se haya aplicado el importe del remate para cubrir el crédito fiscal.

e). Determinen el valor de los bienes embargados a que se refiere el artículo 646 de este Código.

CAPÍTULO III
De la Impugnación de Notificaciones

ARTÍCULO 695.- *Cuando se alegue que un acto o resolución administrativa definitiva no fue notificado o que lo fue ilegalmente, siempre que se trate de los recurribles conforme al artículo 694, previamente se estará a lo siguiente:*

I. Si el recurrente afirma conocer el acto o resolución administrativa definitiva, la impugnación contra su notificación se hará valer mediante la interposición del recurso de revocación en contra de tales actos o resoluciones, en el que manifestará la fecha en que los haya conocido.

Para tal efecto, deberá impugnar tanto el acto o resolución administrativa definitiva como su notificación, de manera conjunta.

II. Si el recurrente niega conocer el acto o resolución administrativa definitiva, bajo protesta de decir verdad, manifestará tal desconocimiento en el escrito por el que interponga el recurso administrativo; asimismo, deberá señalar la probable autoridad emisora de aquellos, por lo que en caso de omisión, la autoridad fiscal lo requerirá en términos y efectos del artículo 691, fracción I, de este Código. La Procuraduría Fiscal dará a conocer el acto o resolución administrativa junto con la notificación que del mismo se hubiera practicado, para lo cual el contribuyente señalará, en el escrito del propio recurso, el domicilio en que se le debe dar a conocer y el nombre de la persona facultada para tal efecto. Si no hace tal señalamiento, la autoridad citada dará a conocer el acto o resolución administrativa y la notificación en el domicilio que se haya señalado para oír y recibir notificaciones y a las personas que se hayan autorizado para tales efectos o, en su ausencia, lo hará por estrados.

El recurrente tendrá un plazo de 15 días, a partir del siguiente al en que la autoridad se los haya dado a conocer, para ampliar el recurso administrativo impugnando, simultáneamente, el acto o resolución administrativa definitiva y su notificación.

III. La Procuraduría Fiscal para resolver el recurso administrativo estudiará los argumentos expresados contra la notificación, previamente al examen de la

impugnación que haya hecho del acto o resolución administrativa, y

IV. Si se resuelve que no hubo notificación o que fue ilegal, se tendrá al recurrente como sabedor del acto impugnado desde la fecha en que manifestó conocerlo o en que se le dio a conocer en los términos de la fracción II, quedando sin efectos todo lo actuado con base en aquélla, y se procederá al estudio de la impugnación en contra del acto o resolución administrativa definitiva.

Si se resuelve que la notificación fue legalmente practicada y, como consecuencia de ello, la impugnación contra el acto o resolución administrativa se interpuso extemporáneamente, se sobreseerá el recurso al actualizarse la causal de improcedencia establecida en la fracción IV, del artículo 692 de este Código.

En el caso de actos o resoluciones administrativas regulados por leyes federales o locales diferentes a las fiscales, respecto de los cuales las autoridades fiscales del Distrito Federal tengan encomendado su cobro, la impugnación de la notificación de los mismos se hará a través del recurso que, en su caso, establezca la Ley respectiva y de acuerdo con lo previsto en la legislación federal o local aplicable.

CAPÍTULO IV
De la Substanciación del Procedimiento

ARTÍCULO 696.- *El recurso previsto en este Código, se sujetará a lo siguiente:*

I. En el recurso administrativo de revocación se admitirá todo tipo de pruebas, excepto aquéllas que no tengan relación con los hechos controvertidos, la testimonial y la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones directas. Por lo tanto, no se considera comprendida en esta fracción la petición de informes a las autoridades fiscales, respecto de los hechos que consten en sus expedientes.

Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado la resolución del recurso.

Harán prueba plena la confesión expresa del recurrente, las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por autoridad en documentos públicos; pero si en estos últimos se contienen declaraciones de verdad o manifestación de hechos particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante las autoridades que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones pero no prueba la verdad de lo declarado o manifestado.

El valor de las demás pruebas queda al prudente arbitrio de la autoridad;

II. La autoridad acordará sobre la admisibilidad del recurso y de las pruebas ofrecidas, desechando las que no sean procedentes, dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la fecha en que fue presentado o a partir de que el recurrente dio cumplimiento a los requerimientos de la autoridad, según el caso;

III. La autoridad deberá dictar resolución y notificarla en un término que no excederá de cuatro meses contados a partir de la admisión del recurso, el cual no correrá cuando se haya formulado requerimiento al promovente, sino hasta que sea debidamente cumplido. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, se considera que se ha configurado la afirmativa ficta, y la consecuencia es que el acto o resolución impugnado quede sin efecto, constituyendo esta afirmativa una resolución de carácter firme;

IV. La resolución se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los argumentos hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los argumentos sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de ese;

V. Las resoluciones serán claras, precisas y congruentes con las cuestiones planteadas por las partes o las derivadas del expediente del procedimiento administrativo.

VI. La resolución que ponga fin al recurso podrá:

a). Sobreseerlo;

b). Confirmar el acto impugnado;

c). Mandar a reponer el procedimiento administrativo o que se emita una nueva resolución, y

d). Revocar el acto impugnado, total o parcialmente, según corresponda, en el caso de que la revocación sea parcial, se precisará el monto del crédito fiscal que se deja sin efectos y el que subsiste.

Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de mayo del 2000.

ARTÍCULO TERCERO.- *El término de tres años que se indica en el párrafo primero del artículo 72 de este Código, será aplicable a partir del día 1° de enero del año 2005, entre tanto se continuará aplicando el término de cinco años a que se refiere dicha disposición.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Para los efectos de emisión de valores unitarios del suelo, construcciones adheridas a él e instalaciones especiales a que se refiere el artículo 151 del Código Financiero del Distrito Federal, se*

presentan a continuación las siguientes tablas cuya aplicación se hará conforme a las definiciones y normas que se indican:

D E F I N I C I O N E S

I. REGIÓN: *Es una circunscripción convencional del territorio del Distrito Federal determinada con fines de control catastral de los inmuebles, representada con los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral asignado por la autoridad fiscal.*

II. MANZANA: *Es una parte de una región que regularmente está delimitada por tres o más calles o límites semejantes, representada por los tres siguientes dígitos del mencionado número de cuenta, la que tiene otros dos que representan el lote, que es el número asignado a cada uno de los inmuebles que integran en conjunto una manzana, y tres dígitos más en el caso de condominios, para identificar a cada una de las localidades de un condominio construido en un lote.*

III. COLONIA CATASTRAL: *Es una zona de territorio continuo del Distrito Federal, que comprende grupos de manzanas o lotes, la cual tiene asignado un valor unitario de suelo, expresado en pesos por metro cuadrado, en atención a la homogeneidad observable en cuanto a características y valor comercial. Existen dos tipos de colonia catastral: Area de valor y corredor de valor.*

a). Colonia Catastral tipo área de valor: *Grupo de manzanas con características similares en infraestructura, equipamiento urbano, tipo de inmuebles y dinámica inmobiliaria.*

Cada área está identificada con la letra A, seguida de seis dígitos, correspondiendo los dos primeros a la delegación respectiva, los tres siguientes a un número progresivo y el último a un dígito clasificador de la colonia catastral.

Dicha clasificación es la siguiente:

0: *Colonia catastral que corresponde a áreas periféricas de valor bajo con desarrollo incipiente, con usos del suelo que están iniciando su incorporación al área urbana y con equipamientos y servicios dispersos.*

1: *Colonia catastral que corresponde a áreas periféricas o intermedias de valor bajo, en proceso de transición o cierta consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y con equipamientos y servicios semidispersos y de pequeña escala.*

2: *Colonia catastral que corresponde a áreas intermedias de valor medio bajo, en proceso de transición o consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y/o incipiente mezcla de usos y con equipamientos y servicios semidispersos y de regular escala.*

3: *Colonia catastral que corresponde a áreas intermedias de valor medio con cierto proceso de transición o en consolidación, con usos del suelo eminentemente habitacionales y/o mezcla de usos y con equipamientos y servicios semiconcentrados y de regular escala.*

4: *Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano en escala significativa en la zona o zonas cercanas, con usos de suelo habitacional y/o mixtos y nivel socioeconómico de medio a medio alto.*

5: *Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano en escala significativa en la zona o zonas cercanas, usos de suelo habitacionales y/o mixtos y nivel socioeconómico de medio alto a alto.*

6: *Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas con servicios completos, equipamiento urbano en escala significativa en la zona o zonas cercanas, usos de suelo habitacional y/o mixtos y nivel socioeconómico de alto a muy alto.*

7: *Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas, con servicios completos, equipamiento urbano de pequeña escala significativa, usos de suelo preponderantemente comercial y de servicios y nivel socioeconómico de medio bajo a alto.*

8: *Colonia catastral que corresponde a áreas urbanas con servicios completos, equipamiento urbano de diversas escalas y con usos de suelo eminentemente industrial.*

9: *Colonia catastral que corresponde a áreas ubicadas en el suelo de conservación, con usos agrícola, forestal, pecuario, de reserva ecológica y/o explotación minera entre otros, con nulos o escasos servicios y equipamiento urbano distante.*

b). Colonia catastral tipo corredor de valor: *Conjunto de inmuebles que por las características de uso al que se destinan, principalmente no habitacional, (tales como comercial, industrial, servicios, oficinas, entre otros, y/o mixtos –incluyendo habitacional-), y cuyo frente o frentes colindan con una vialidad pública del Distrito Federal, independientemente de su acceso o entrada principal, se ha convertido en un corredor de valor con mayor actividad económica y mayor valor comercial del suelo respecto del predominante de la zona. El valor por metro cuadrado de suelo del corredor de valor se encuentra contenido en el presente Código Financiero.*

Cada corredor está identificado con la letra C, seguida de dos dígitos, que corresponden a la delegación, y una literal progresiva.

IV. TIPO: *Corresponde a la clasificación de las construcciones, considerando el uso al que se les dedica*

y el rango de niveles de la construcción, de acuerdo con lo siguiente:

***a). Uso:** Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en:*

a). 1.- Construcciones que cuentan con cubiertas o techos (completos o semicompletos).

H: Habitación. L: Hoteles. D: Deportes. C: Comercio. O: Oficinas. S: Salud. Q: Cultura. A: Abasto. I: Industria. K: Comunicaciones.

(H) Habitación.- Se refiere a las edificaciones en donde residen individual o colectivamente las personas o familias y comprende todo tipo de vivienda a la que se incluyen los cuartos de servicio, patios, andadores, estacionamientos, cocheras, jaulas de tendido y elementos asociados a ésta. También se incluyen orfanatos, asilos, casas cuna y similares.

(L) Hoteles.- Se refiere a las edificaciones destinadas a prestar servicio de alojamiento temporal, comprendiendo hoteles, moteles, casas de huéspedes, albergues y similares.

(D) Deportes.- Se refiere a aquellas edificaciones e instalaciones en donde se practican ejercicios de acondicionamiento físico y/o se realicen y se presenten todo tipo de espectáculos deportivos, tales como: centros deportivos, clubes, pistas, canchas, gimnasios, balnearios, albercas públicas y privadas, academias de aerobics y artes marciales, estadios, autódromos, plazas taurinas, arenas de box y luchas, velódromos, campos de tiro, centros de equitación y lienzos charros, así como instalaciones similares.

(C) Comercio.- Se refiere a las edificaciones destinadas a la compra-venta o intercambio de artículos de consumo y servicios, tales como: tiendas, panaderías, farmacias, boticas, droguerías, tiendas de auto servicio, tiendas departamentales, centros comerciales, venta de materiales de construcción y electricidad, ferreterías, maderererías, vidrierías, venta de materiales y pinturas, renta y venta de artículos, maquinaria, refacciones, llantas, salas de belleza, peluquerías, tintorerías, sastrerías, baños, instalaciones destinadas a la higiene física de las personas, sanitarios públicos, saunas y similares, laboratorios fotográficos, servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, servicios de alquiler y en general todo tipo de comercios. También incluye a las edificaciones destinadas al consumo de alimentos y bebidas, entre otros: restaurantes, cafeterías, fondas, cantinas, bares, cervecerías, pulquerías, videobares y centros nocturnos, entre otros.

(O) Oficinas.- Se refiere a aquellas edificaciones destinadas al desarrollo empresarial, público o privado, tales como: oficinas empresariales, corporativas, de profesionistas, sucursales de banco, casas de cambio, oficinas de gobierno, representaciones exclusivas para ese uso y sus accesorios, edificios de uso mixto que incluyen vivienda, instalaciones destinadas a la seguridad del orden público y privado, agencias funerarias, de inhumaciones, cementerios, mausoleos y similares, así como despachos médicos de diagnóstico.

(S) Salud.- Se refiere a aquellas edificaciones destinadas a la atención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por enfermedades o accidentes, tales como: unidades médicas, clínicas, hospitales, sanatorios, maternidades, laboratorios clínicos y radiológicos, consultorios, centros de tratamiento de enfermedades crónicas y similares.

(Q) Cultura.- Se refiere a las edificaciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades culturales, tales como: salas de lectura, hemerotecas y archivos, galerías de arte, museos, centros de exposición, planetarios, observatorios, teatros, auditorios, cines, salas de conciertos, cinetecas, centros de convenciones, casas de cultura, academias de danza, música, pintura y similares. Edificaciones destinadas a la enseñanza básica, media, superior, especial, de investigación, guarderías, jardines de niños, escuelas primarias, secundarias en general, escuelas técnicas y de capacitación, preparatorias, institutos técnicos, vocacionales, politécnicos, tecnológicos, universidades, escuelas normales, centros de estudios de posgrado, centros y laboratorios de investigación, institutos de estudios contables, de cómputo y similares. Así como, las edificaciones destinadas a las actividades de culto religioso, comprende templos, capillas, iglesias, sinagogas, mezquitas y similares.

(A) Abasto.- Se refiere a las edificaciones e instalaciones públicas y privadas destinadas al almacenamiento, venta y distribución de diversos productos, tales como: centros de acopio y transferencia de productos perecederos y no perecederos, bodegas, silos, tolvas, almacén de granos, de huevo, de lácteos, de abarrotes, centrales y módulos de abasto, rastros, frigoríficos, obradores, mercados, tianguis e instalaciones similares.

(I) Industria.- Se refiere a cualquier instalación o edificación destinada a ser fábrica o taller, relacionada con la industria extractiva, manufacturera y de transformación, de ensamble, de bebidas, de alimentos, agrícola, pecuaria, forestal, textil, del calzado, siderúrgica, metalmecánica, automotriz, química, televisiva, cinematográfica, electrónica y similares. También incluye las instalaciones para el almacenamiento de maquinaria, materias primas y productos procesados, así como aquellas destinadas al alojamiento de equipos e instalaciones relacionas con los sistemas de agua potable, drenaje, energía eléctrica, servicios de limpia, disposición

de desechos sólidos y similares. Comprende también a aquellas destinadas al almacenamiento o suministro de combustible para vehículos o para uso doméstico e industrial, tales como: gasolineras e inmuebles de depósito y venta de gas líquido y combustibles. Asimismo, se incluyen las edificaciones e instalaciones destinadas a prestar servicios de reparación y conservación de bienes muebles y herramientas, tales como: talleres de reparación, lubricación, alineación y balanceo de vehículos, maquinaria, lavadoras, refrigeradores, bicicletas, de equipo eléctrico, vulcanizadoras, carpinterías, talleres de reparación de muebles y similares.

(K) Comunicaciones.- Se refiere a las edificaciones o instalaciones destinadas a transmitir o difundir información, hacia o entre las personas, incluye las edificaciones o instalaciones destinadas al traslado de personas y bienes, así como a los espacios reservados para el resguardo y servicio de vehículos y similares, tales como: correos, telégrafos, teléfonos, estaciones de radio, televisión, y similares, terminales de autobuses urbanos, taxis, peseros, terminales y estaciones de autobuses foráneos y de carga, estacionamientos cubiertos, ya sean públicos o privados, encierros e instalaciones de mantenimiento de vehículos, terminales aéreas, helipuertos, estaciones de ferrocarril, embarcaderos, muelles y demás edificios destinados a la actividad del transporte.

a). 2.- Construcciones que no poseen cubiertas o techos, en uso no habitacional. PE: Estacionamientos, patios y plazuelas. PC: Canchas deportivas. J: Jardines.(PE) (PC) (J) Se refieren a construcciones habilitadas directamente sobre el terreno y que conforman pavimentos o áreas verdes para los usos señalados.

b). Rango de Niveles: Corresponde al número de plantas cubiertas y descubiertas de la construcción a partir del nivel utilizable.

En los casos que en una cuenta catastral se encuentren varios cuerpos de edificios claramente separados, el valor total de la construcción se obtendrá de la suma de valor de cada uno de ellos, los cuales se calcularán en forma independiente. En este caso el rango de nivel se determinará con base al nivel más alto de cada edificio.

Cuando el nivel más alto de un edificio tenga un porcentaje de construcción menor al 30% de la planta cubierta anterior, el rango de nivel del inmueble se determinará sin tomar en cuenta este último nivel:

El rango de nivel se considerará conforme a la siguiente clasificación:

CLAVE	*DESCRIPCION*
01	***Superficies construidas descubiertas.***
02	*De 1 a 2 niveles o bien, si no existe una clara distinción de ellos y la construcción tenga una altura hasta de 6.00 metros.*
05	*De 3 a 5 niveles o bien, si no existe una clara distinción de ellos y la construcción tenga una altura de 6.01 a 15.00 metros.*
10	*De 6 a 10 niveles.*
15	*De 11 a 15 niveles.*
20	*De 16 a 20 niveles.*
99	*De 21 a más niveles.*
RU Rango Unico	*Se aplica a edificaciones sin una clara distinción de niveles tales como naves industriales, bodegas galerones, centros comerciales, restaurantes y estructuras semejantes que excedan una altura de 15.00 metros.*

V. CLASE: *Es el grupo al que pertenece una construcción de acuerdo con las características propias de sus espacios, servicios, estructura e instalaciones básicas, así como de los acabados típicos que le corresponden, la cual tiene asignado un valor unitario de construcción. Se divide en Habitacional y No Habitacional.*

a). HABITACIONAL

1. Precaria. Cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos (letrinas, o sanitarios fuera del cuerpo principal de la construcción); muros desplantados sobre el suelo, de tabicón sin refuerzo; techos de lámina de cartón, de asbesto y desechos de madera; pisos sin acabados y habilitados con pedacerías de mamposterías; e instalaciones eléctricas e hidráulicas incompletas visibles.

2. Económica. Espacios con algunas diferenciaciones por uso, servicios mínimos completos (generalmente un baño) y con procedimientos formales de construcción; muros con acabados aparentes, aplanados de cemento o yeso y ventanas de fierro; techos de concreto armado, acero o mixtos con claros no mayores a 3.5 metros; pisos con firmes de arena y cemento, losetas vinílicas delgadas; instalaciones completas visibles (hidráulica, sanitaria, eléctrica y gas).

3. Media. Espacios diferenciados por uso, servicios completos (uno o dos baños, cuarto de servicio); muros con acabados aparentes en yeso, pintura, papel tapiz y tirol, con azulejo en cocina y baños; ventanería de fierro

y aluminio sencillo; techos de concreto armado, acero o mixtos, con claros no mayores a 4.0 mts. muros de carga y refuerzo; pisos con firmes de arena y cemento, así como loseta vinílica, granito o cerámica, alfombra o duela; instalaciones completas ocultas.

4. Buena. Espacios totalmente diferenciados, y servicios completos (baños, cuarto de servicio, cuarto de lavado y planchado); muros acabados de mezcla o yeso con esgrafiados de pasta pigmentada, pintura de alta calidad o tapiz, ventanería de aluminio y vidrios especiales, carpintería integrada a la construcción; techos de concreto armado, acero o mixtos, con claros cortos mayores a 4.0 mts.; pisos de primera calidad, mármol o losetas cerámicas, alfombras o duela; instalaciones completas y algunas especiales (intercomunicación).

5. Muy buena. Espacios totalmente diferenciados y especializados por uso, presentando múltiples áreas complementarias, y servicios completos (baños, cuarto de servicio, lavado y planchado, biblioteca, desayunador, alberca, etc.); muros de tapices de tela, maderas de alta calidad, ventanería de aluminio y vidrios especiales, carpintería integrada a la construcción; techos con entre pisos a doble altura o más, claro cortos mayores a 4.0 mts.; pisos de placas de mármol o cerámica de grandes dimensiones, alfombra, parquet o duela; instalaciones completas y especiales como sonido ambiental, aire acondicionado.

b). USO NO HABITACIONAL.

1. Precaria. Espacios solo un cuarto, servicios mínimos incompletos (sanitarios de aseo), muros sobre suelo, de tabicón sin refuerzo, techos lámina, cartón, asbesto y desechos de madera, pisos sin acabados, habilitados con pedacerías de mampostería, instalaciones incompletas visibles.

2. Económica. Espacios con algunas diferenciaciones por uso (oficinas, bodegas); servicios mínimos completos (sanitarios de aseo, medio baño), muros de carga. Acabados aparentes en yeso, techos de concreto armado, acero o mixta o prefabricados, pisos firmes de arena y cemento; instalaciones completas visibles.

3. Media. Espacios diferenciados por usos; y servicios completos (un baño). Procedimientos formales de construcción, muros de cargas. Acabados aparentes en yeso, pintura, papel tapiz y tirol, techos de concreto armado, acero o mixtos, bóvedas prefabricados entre pisos mayores a 2.30 mts., pisos con firmes de arena y cemento, así como loseta vinílica, alfombra, parquets o duela, instalaciones completas ocultas.

4. Buena. Espacios totalmente diferenciados, y servicios completos (baños, áreas de oficina y jardines), así como cajones para estacionamiento o sótano, muros de carga. Acabados de mezcla o yeso con esgrafiados de pasta pigmentada, pintura de alta calidad y tapiz, ventanería de aluminio y vidrios especiales, carpintería integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero o mixtos, bóvedas prefabricados entre pisos mayores a 3.0 mts. Marcos rígidos de concreto armado, estructuras de acero, pisos de primera calidad, mármol loseta cerámica, alfombras, parquets o duela, instalaciones completas y algunas especiales (intercomunicación).

5. Muy buena. Espacios amplios totalmente diferenciados y especializados por uso, y servicios completos (áreas de oficina, jardines, fuentes, plazuelas), así como cajones para estacionamiento o sótano, muros de carga. Tapices de tela, maderas de alta calidad, ventanería de aluminio y vidrios especiales, carpintería integrada a la construcción, techos, altura de entrepisos a doble altura o más estructura de acero prefabricados, marcos rígidos de concreto armado, techos de láminas estructurales, pisos, de placas de mármol o cerámica de grandes dimensiones, alfombras parquet o duela, instalaciones completas y algunas especiales (sonido ambiental, aire acondicionado).

NORMAS DE APLICACION

***1.** Para la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo a un inmueble específico, se determinará primero la Delegación a que corresponda. Según su ubicación se constatará si se encuentra comprendido dentro de la Tabla de Colonia Catastral de tipo Corredor, de ser este el caso le corresponderá al inmueble el valor unitario por metro cuadrado respectivo. En caso contrario se determinará la región con los tres primeros dígitos del número de cuenta catastral y su Manzana con los tres siguientes dígitos del mismo número de cuenta, a los cuales deberá corresponder una Colonia Catastral de tipo Area con un valor unitario por metro cuadrado. El valor unitario que haya correspondido se multiplicará por el número de metros cuadrados de terreno, con lo que se obtendrá el valor total del suelo del inmueble.*

***2.** Para la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de las construcciones, se considerarán las superficies cubiertas o techos y las superficies que no posean cubiertas o techos, según sea el caso. Para determinar el valor de la construcción se clasificará el inmueble en el tipo y clase que le correspondan: con este tipo y clase se tomará el valor unitario de la construcción, establecidos en la tabla de valores unitarios de las construcciones y se multiplicará por los metros cuadrados de la construcción, con lo que se obtendrá el valor total de la edificación.*

Para la determinación del valor de la construcción de un inmueble de uso habitacional se considerarán todos los espacios cubiertos propios de este uso incluyendo los cuartos de servicios, patios, andadores, cajón de estacionamientos, cocheras, jaulas de tendido.

En los inmuebles de usos diversos se considerará cada porción de uso y se determinará su tipo y clase que le corresponda. Los inmuebles en esta situación, deberán determinar el valor de la construcción de la suma total de cada uno de ellos.

Si el inmueble tiene porción de uso habitacional, no procede calcular el impuesto por separado, únicamente se debe tomar el valor de la construcción de uso habitacional y se sumará a las restantes porciones y así obtener el valor total de la construcción.

Al resultado obtenido se le aplicara una reducción según el número de años transcurridos desde que se término la construcción o desde la última remodelación integral que modifique la estructura del inmueble para conservarlo en buen estado, en razón del 1% por cada año transcurrido, sin que en ningún caso se descuente más del 40%. Si los inmuebles de uso diversos (mixtos) tuvieren porciones de construcción con diferentes fechas de terminación, la reducción procederá solamente respecto de la porción correspondiente, según el número de años transcurridos desde que se terminó esa porción.

***3.** Cuando el inmueble sea de uso distinto al habitacional y cuente con instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias el valor resultante de aplicar lo señalado en el numeral 2, se incrementará en 8%.*

Instalaciones especiales, aquellas que se consideran indispensables o necesarias para el funcionamiento operacional del inmueble de acuerdo a su uso específico: Tales como, elevadores, escaleras electromecánicas, equipos de calefacción o aire lavado, sistema hidroneumático, antenas parabólicas, equipos contra incendio.

Elementos Accesorios son aquellos que se consideran necesarios para el funcionamiento de un inmueble de uso especializado, que en sí se conviertan en elementos característicos del bien analizado, como: caldera de un hotel y baños públicos, espuela de ferrocarril en industrias, pantalla en un cinematógrafo, planta de emergencia en un hospital, butacas en una sala de espectáculos, entre otros.

Obras complementarias son aquellas que proporcionan amenidades o beneficios al inmueble, como son: bardas, celosías, andadores, marquesinas, cisternas, equipos de bombeo, gas estacionario, entre otros.

***4.** El valor del suelo del inmueble, de sus construcciones y de sus instalaciones especiales, según sea el caso, se sumarán para obtener el valor catastral del inmueble.*

La autoridad fiscal, mediante reglas de carácter general dará a conocer lo relativo a lo dispuesto en este artículo, en lenguaje llano y mediante folletos ejemplificativos.

***5.** Para los inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad en condominio con anuncios de propaganda, se asignará una nueva cuenta condominal con terminación 999 (ejemplo: 001-001-01-999), específicamente para el anuncio o anuncios de propaganda, a fin de no afectar las cuentas individuales propias del condominio; esta cuenta llevará a su vez la leyenda "Inmueble con Anuncios de Propaganda", en la cual se determinará el total de las contraprestaciones por dicho uso o goce temporal.*

***6.** Cuando el contribuyente presente avalúo comercial de un inmueble para la determinación del pago del impuesto predial, se procederá conforme a lo siguiente:*

a. se aplicará el numeral 1 de estas normas de acuerdo a la superficie de suelo declarada en el avalúo. Para esta aplicación no se considerarán los factores de demérito de suelo.

b. Se aplicará el numeral 2 de estas normas de acuerdo a la superficie de construcción declarada en el avalúo.

c. cuando el inmueble cumpla con lo establecido en el numeral 3 se incrementará el valor de las construcciones de acuerdo a lo que se señala en estas normas de aplicación.

***7.** El valor catastral determinado mediante avalúo comprenderá la suma de los valores de suelo del inmueble, de sus construcciones, instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias, según sea el caso.*

(TABLAS)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

***ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero del año 2004.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.*

***ARTÍCULO TERCERO.-** A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedarán sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas, resoluciones consultas, interpretaciones autorizaciones o permisos de carácter general que se opongan a lo establecido en este Decreto. La Secretaría será responsable de modificar las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes para hacerlas congruentes con los preceptos contenidos en el presente Código; en tanto no se actualicen los mismos, se aplicará lo establecido en este ordenamiento y las disposiciones que no se opongan al mismo.*

***ARTÍCULO CUARTO.-** A los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, que reciban el servicio por tandeo,*

se les aplicará por toma la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa del artículo 196, fracción II de este Código, en tanto se regulariza el suministro.

Asimismo, a estos contribuyentes ubicados en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8, para efectos de la conexión a las redes de agua y drenaje o su regularización, se les aplicará un descuento del 95% sobre el pago que deban efectuar por los derechos establecidos en la fracción I, numeral 1 del artículo 204 B203 de este Código.

La autoridad fiscal determinará y publicará las zonas en que se aplicarán dichas medidas a más tardar dentro del primer bimestre del año 2004, de acuerdo al dictamen técnico que realizarán la Secretaría de Obras y los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes, para efectos de este artículo transitorio.

ARTÍCULO QUINTO.- *Respecto al requisito que se establece en el artículo 300 fracción II, éste podrá acreditarse con una constancia expedida por la Dirección General de Equidad y Desarrollo, en tanto no se expida el Reglamento que regule la Operación del Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal.*

ARTÍCULO SEXTO.- *Las dependencias, entidades, y órganos desconcentrados, delegaciones, así como los órganos a que se refiere el artículo 448 de este Código, para el ejercicio del 2005, deberán considerar en su proyecto de presupuesto una partida para hacer frente a la responsabilidad patrimonial que los servidores públicos de su adscripción pudieran ocasionar.*

Ciudad de México, a los *treinta días del mes de noviembre de 2003.*

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

_____ O _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México. *La Ciudad de la Esperanza*

Secretaría de Gobierno
Oficio No. /2003
México, D.F., noviembre 29 del año 2003

DIP. OBDULIO ÁVILA MAYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL|
PRESENTE

Por este conducto, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), Base Segunda, fracción II, incisos c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 42, fracción II, 46, fracción III, 67, fracción XII, y 94 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 12, 15, fracción I y 23, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, 10, fracción III, 31 y 36, fracciones VII y XVI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 14 del Código Financiero del Distrito Federal, me permito remitir a esa soberanía la Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2004, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

_____ O _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México *La Ciudad de la Esperanza*

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCITO FISCAL 2004.

CIUDADANOS
DIPUTADOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
PRESENTES.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, *en mi carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con las facultades que me confieren los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b) Tercer Párrafo y Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 7º, 8º,fracción II,46, fracción III, 67, fracciones I y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 14 del Código Financiero del Distrito Federal, por su digno conducto someto a su consideración, análisis y aprobación, el contenido y alcance de la presente Iniciativa de Ley de Ingreso del Distrito Federal para el Ejercito Fiscal 2004.*

I. ENTORNO MACROECONÓMICO.

El débil desempeño de la economía mexicana durante este año lo determinó, en gran medida, la desaceleración sufrida en el sector industrial, el cual durante el tercer trimestre mostró una contracción de su Producto Interno Bruto (PIB)de 2.0 por ciento, siendo el sector manufacturero el que registró la mayor caída (3.6 por ciento), sector altamente dependiente de la actividad industrial y económica de los Estados Unidos de América. Sin embargo, este resultado se vio parcialmente contrarrestado con el resultado obtenido en el sector

servicios, el cual se elevó 1.5 por ciento en el trimestre en mención, derivado del comportamiento a la alza en las actividades de servicios financieros, seguros y actividades de servicios financieros, seguros y actividades inmobiliarias y de alquiler, así como del sector agropecuario que hizo lo propio en 1.9 por ciento.

No obstante, cifras ajustadas por estacionalidad revelaron que el Producto Interno Bruto de México durante el tercer trimestre del 2003, presentó una caída de 0.36 por ciento respecto del trimestre inmediato anterior.

Derivado de lo anterior, se ha observado una importante pérdida de empleos en el país, que se refleja en altas tasas de desempleo no observadas desde julio de 1997, vulnerando la situación económica de un gran número de familias mexicanas.

Este panorama ha llevado a efectuar revisiones a la baja de las expectativas de crecimiento para el cierre del presente año, anticipándose un crecimiento para el 2003 de 1.5 por ciento, muy por debajo del 3.0 por ciento estimado a principios de año.

Sin embargo, los buenos resultados mostrados en la economía de los Estados Unidos, como son la generación de nuevos empleos en los últimos meses, así como el anuncio efectuado por parte del Presidente de la Reserva Federal, sobre una expansión de la economía en el cuarto trimestre, cercana a 3.5 por ciento, permiten advertir un impulso a la economía nacional a partir del cuarto trimestre del 2003 y de manera más clara durante el 2004. En este contexto, pra el 2004 se prevé un crecimiento del PIB mexicano de 3.1 por ciento, acompañado de una inflación de 3.0 por ciento y de una tasa de interés de 6.5 por ciento, en términos nominales.

II. POLITICA DE INGRESOS

Antes esta coyuntura, el Gobierno del Distrito Federal procurará mayores recursos para atender las necesidades sociales de la población del Distrito Federal. Con ese fin, redoblará sus esfuerzos tendientes al fortalecimiento de sus fuentes permanentes de ingresos, siempre consciente de no afectar la ya de por sí deteriorada economía de las familias que habitan esta Ciudad.

Por lo anterior y en congruencia con los principios de este Gobierno, para el presente ejercicio fiscal, se declina cualquier propuesta para crear nuevas cargas impositivas, distintas a las ya existentes, y tampoco se propone el incremento real de las mismas, ni de las tarifas y cuotas asociadas a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad, no obstante, a fin de garantizar la continuidad de la provisión de los mismos, sólo se considera la actualización de las contribuciones, de manera tal que permita resarcir el efecto inflacionario observado en los últimos doce meses, considerando para ello un factor de actualización estimado de 1.0397, que se aplicará conforme a lo establecido en el artículo 31 del Código Financiero del Distrito Federal.

Con base en lo anterior, en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2004, se exponen metas recaudatorias que este Gobierno se ha propuesto alcanzar para el próximo año, basadas en políticas y acciones de gobierno que permitan continuar fortaleciendo sus diversas fuentes de ingresos, para lo cual se seguirá trabajando para consolidar a los ingresos propios como una fuente permanente de recursos públicos crecientes, sin apartarse de la política de gobierno de justicia y equidad de las cargas fiscales entre los diversos grupos sociales. En ese sentido, se continuará fomentando una cultura fiscal que conscientice al contribuyente de la importancia del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, manteniendo como una de las estrategias fundamentales el uso de los distintos medios de comunicación para difundir e informar a la ciudadania de las facilidades y esquemas existentes para dicho cumplimiento, así como de los recursos obtenidos de los mismos.

Lo anterior, como hasta hoy en día se realiza, estará acompañado de medidas que prevengan y corrijan la comisión de actos ilícitos para desviar recursos de la hacienda pública, que minen la confianza de la ciudadanía en las autoridades recaudadoras.

Al mismo tiempo y como parte de las acciones que guían la política de la presente administración, se continuará trabajando en la simplificación, modernización y mejora de diversos procesos administrativos que permitan al contribuyente cumplir con sus diversas obligaciones fiscales de una manera ágil y sencilla, lo cual sin duda redundará en la ampliación de la base contributiva, garantizando de esta manera mayores recursos y futuros.

Como parte de las medidas tendientes a incrementar la eficiencia recaudatoria, así como a obtener un mejor control de las obligaciones fiscales, se continuará con los diversos programas emprendidos por la Tesorería del Distrito Federal a fin de depurar y actualizar los diversos padrones fiscales. Dichas acciones serán reforzadas con actividades de fiscalización y programas administrativos de ejecución fiscal, cuyo objetivo principal será verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En materia de ingresos de origen federal, el Gobierno del Distrito Federal, al ser un actor activo e importante en el contexto económico nacional, impulsará un esquema fiscal entre los distintos niveles de gobierno, a través del cual se logre un balance más equitativo y eficaz de las atribuciones fiscales que le corresponde a cada nivel gubernamental.

Respecto de los organismos y empresas, se buscará obtener una mayor eficiencia en su operación, así como en sus procesos productivos. De igual forma, se demandará que los contratos que se establezcan con terceros para la prestación de servicios, se hagan de forma transparente y con un máximo beneficio para el Gobierno de la Ciudad. Asimismo, cabe enfatizar que no se proponen incrementos en las cuotas y tarifas de los servicios que ofrecen los organismos y empresas del Gobierno del Distrito Federal.

ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA HACIENDA PÚBLICA.

A fin mantener la congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, y en un estricto ejercicio por conservar el principio de finanzas públicas sanas e ingresos públicos suficientes para atender el desarrollo de la Ciudad de México y, en consecuencia, satisfacer las necesidades sociales de sus habitantes, el Gobierno de la Ciudad continuará fortaleciendo los ingresos propios del Sector Central, fuente principal de ingresos de la hacienda local, a través de diversas acciones, a saber:

1. Firme combate a la corrupción.

2. Modernización de la tesorería.

3. Acciones de visualización.

1. Firme combate a la corrupción.

Uno de los pilares de la presente administración en lo referente a las finanzas públicas, es la transparencia en el manejo y control de los recursos públicos, por lo que se ha procurado el fortalecimiento del marco jurídico, así como de las estructuras y organización del control gubernamental a efecto de establecer un esquema integral de combate a la corrupción en sus dos enfoques: el preventivo y el correctivo.

Por lo anterior, se han fortalecido la presencia y facultades de los órganos supervisores y auditores, reforzando el marco normativo de su actuación y haciendo eficientes los mecanismos de vigilancia, promoviendo de esta manera un marco institucional que articula y coordina la fiscalización, el cual seguirá siendo reforzado con la revisión simplificación y modernización de los procedimientos administrativos asociados con la atención a contribuyentes, lo que ha permitido establecer un enfoque preventivo que reduce el riesgo de comisión de actos ilícitos.

Asimismo, con la finalidad de fortalecer la función correctiva de los órganos supervisores y auditores, se continuará promoviendo un marco normativo que permita a dichos órganos la aplicación eficaz de sanciones a los servidores públicos y personas que cometan acciones que lesionen los intereses de la hacienda pública local.

Es importante mencionar, que como resultado de la actuación de dichos órganos, en lo que va del presente ejercicio fiscal se han consignado ante las autoridades judiciales a personas al ser sorprendidas cometiendo actos ilícitos que atentan contra los recursos de la Ciudad. Asimismo, se encuentran en la etapa de integración diversas averiguaciones previas en la Fiscalía Especializada en Delitos Fiscales.

Paralelamente a lo anterior, se han fortalecido la presencia y facultades de los órganos supervisores y auditores, reforzando el marco jurídico de su actuación y haciendo eficientes los mecanismos de vigilancia, promoviendo de esta manera un marco institucional que articula y coordina la fiscalización, el cual seguirá siendo reforzado con la revisión, simplificación, y modernización de los procedimientos administrativos asociados con la atención a contribuyentes, lo que ha permitido establecer un enfoque preventivo, que reduce el riesgo de comisión de actos ilícitos.

2. Modernización de la Tesorería.

Un aspecto considerado como prioritario por esta administración, es mejorar la atención y los servicios a los contribuyentes, mediante la instrumentación de mecanismos que hagan más eficiente el proceso de recaudación y ofrezcan un espectro más amplio de alternativas para el pago de las contribuciones, con la certeza de que los recursos que aporten contribuirán a solventar los programas de desarrollo de infraestructura social y económicos, así como los demás gastos del Gobierno de la Ciudad.

Es por ello que durante esta administración se puso en operación el nuevo sistema de recaudación, a través de instituciones bancarias y cadenas de tiendas comerciales, que se basa en una clave que encripta los datos relacionados con el pago, denominada ''línea de captura'', para un amplio número de conceptos. Los pagos que se realizan mediante este sistema, pueden ser consultados a través del portal de Internet de la Secretaría de Finanzas, dándole al contribuyente mayor seguridad y confianza en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al mismo tiempo que permite un mejor control de los ingresos públicos

Asimismo, a partir de este ejercicio fiscal se pusieron en marcha los Centros de Servicios de la Tesorería en el interior de algunos centros comerciales, primeros en su tipo en la República Mexicana, donde además de los servicios de recaudación, se integran otros que tradicionalmente se prestaban en oficinas del Gobierno ajenas a la Tesorería, como la renovación de licencias tipo "A", ello permite atender a los contribuyentes todos los días del año en un horario amplio de 9:00 a.m. a 9:00 p.m.

Por su parte, en las oficinas recaudadoras de la Tesorería del Distrito Federal, se inició con un programa de modernización y simplificación que se consolidará el próximo año, consistente en la atención a trámites y servicios solicitados por los contribuyentes a través de módulos únicos, reduciendo de esta manera los tiempos de espera y las molestias a la ciudadanía, ya que para ser atendido solo tendrá que formarse en una fila y no en varias, como era lo tradicional.

Por otra parte, los pagos por la expedición de licencias de conducir se realizarán únicamente a través de instituciones bancarias y centros comerciales, de esta manera los módulos donde se expiden dichos documentos, sólo verificarán que dichos pagos efectivamente se hayan realizado, mediante la confrontación de los documentos que presenten los contribuyentes contra los registros en los sistemas informáticos, siendo ésta una primera medida para reducir el fenómeno de intermediación de personas ajenas que se da en esas oficinas y para abatir el número de pagos apócrifos.

Asimismo, se ampliarán las alternativas de pago de impuestos, a través de los portales de Internet de las instituciones bancarias, con la certeza jurídica suficiente de que sus pagos efectivamente fueron realizados.

Por lo anterior, hoy en día los pagos de un amplio número de contribuciones se pueden realizar en más de 1,250 sucursales bancarias y 76 tiendas de autoservicio del área metropolitana de la Ciudad de México, adicionalmente a las oficinas recaudadoras de la Tesorería, con la ventaja de los horarios de servicios en los primeros.

3. Acciones de visualización.

El Gobierno de la Ciudad tiene como uno de sus objetivos incrementar la eficiencia recaudatoria, combatiendo las prácticas de evasión y elusión fiscal, para lo cual, con base en las facultades y los instrumentos con que cuenta la hacienda local, se reforzará el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones fiscales. Cabe destacar que en todo momento se privilegiará el mecanismo de autocorrección por parte de los contribuyentes, antes que iniciar la regularización de la situación fiscal de los mismos mediante procedimientos coactivos.

De esta manera, conscientes de que un elemento importante para lograr la equidad en el sistema tributario es la ampliación, depuración y modernización del padrón de contribuyentes, se dará continuidad a los programas y acciones que permitan lograr dichos objetivos.

Para tal efecto, acciones como las visualizaciones en campo, apoyadas de manera eficaz con labores de gabinete, el intercambio de información con las diversas dependencias e instituciones del Gobierno Federal – Secretaría de Hacienda y Crédito Publico e Instituto Mexicano del Seguro Social, entre otros-, así como con los órganos políticos desconcentrados (delegaciones), coadyuvarán a mantener un padrón de contribuyentes actualizado y confiable.

De esta manera, siendo los impuestos Predial y sobre Nóminas los que aportan más del 40 por ciento de los ingresos propios del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal, durante el ejercicio fiscal 2004 se continuará con las acciones tendientes a incrementar de forma permanente las bases contributivas de dichos impuestos, sin que ello signifique dejar de lado las demás contribuciones.

Impuesto predial

Durante el 2004 se mantendrán los trabajos de actualización y depuración del padrón catastral, cuyas líneas de acción estribarán primordialmente en los trabajos de visualización en campo, consistentes en la verificación de las características catastrales de los inmuebles de la Ciudad, lo que fortalecerá la consolidación del Sistema Cartográfico del Distrito Federal y por ende del padrón fiscal.

La presente administración inició, a finales del mes de marzo del presente ejercicio fiscal, acciones de visualización en las Administraciones Tributarias, las cuales consisten en detectar diferencias en los datos catastrales de predios ubicados en las circunscripciones territoriales de éstas. Esos trabajos estuvieron enfocados prioritariamente en las zonas que presentan un mayor desarrollo inmobiliario, con resultados que hoy en día se reflejan en los niveles de recaudación por ese Impuesto, por lo que dichas acciones se ampliarán a las demás zonas de la Ciudad de México.

Este proyecto se concibió en dos etapas, la primera consiste en los trabajos en campo y gabinete a fin de detectar las cuentas con diferencias en sus datos catastrales. La segunda fase se basa en la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) a partir de la emisión de requerimientos de obligaciones, determinación del crédito fiscal y la emisión del mandamiento de ejecución, todo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes.

A partir de esos trabajos, que derivan en la detección de cambios de uso de los inmuebles, es posible identificar de manera paralela diferencias u omisiones en el pago de otras contribuciones, como derechos por la prestación de servicios por el suministro de agua y el impuesto sobre nóminas.

Como resultado de los trabajos emprendidos, se tiene que el número de visualizaciones efectuadas fue de 80 mil, aproximadamente, derivando en 35 mil casos con

diferencias detectadas, lo cual indica que por cada 100 visualizaciones llevadas a cabo fue posible determinar 45 casos con diferencias.

Asimismo, se enviaron 35 mil cartas invitación a los contribuyentes, con la finalidad de que aclararan y/o regularizarán su situación fiscal, de las cuales 17.2 por ciento fueron aclaradas y 26.5 por ciento pagadas, así como 56.3 por ciento siguen en proceso de revisión.

Los ingresos obtenidos a través de dichas acciones ascendieron a 370 millones de pesos. En este sentido, del total de la recaudación obtenida, 15.6 por ciento derivó del cobro coactivo, es decir, 58 millones de pesos.

Paralelamente a los trabajos de visualización se continuarán fortaleciendo los puentes de comunicación con los órganos político administrativos desconcentrados y organismos públicos promotores de vivienda, que permitan un intercambio de información más eficiente sobre nuevos desarrollos inmobiliarios, para su incorporación o actualización en el padrón de contribuyentes.

Asimismo, para reforzar el control de obligaciones en este impuesto, se han desarrollado sistemas informáticos para el registro y control de los contratos de arrendamiento de inmuebles, de los cuales deriven contraprestaciones.

Impuesto sobre nóminas.

A fin de lograr una mayor eficiencia en la recaudación se continuará con la depuración, actualización y modernización del padrón de este impuesto, mediante el intercambio de información sobre contribuyentes con dependencias y organismos del Gobierno Federal. En ese sentido, el 4 de febrero del año en curso, el Gobierno del Distrito Federal y el Instituto Mexicano del Seguro Social celebraron un "Convenio de Colaboración para el Intercambio de Información," que establece las bases de colaboración administrativa para el intercambio de información en el ejercicio de sus respectivas facultades, como autoridades fiscales.

Con lo anterior se pretende lograr una mayor equidad en la distribución de la carga fiscal, mediante la incorporación de los diversos sectores de la sociedad en el financiamiento del gasto público, basado en los principios de equidad, proporcionalidad y progresividad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

ACCIONES Y ESTRATEGIAS EN POLÍTICA DE DEUDA

El Gobierno del Distrito Federal ha implementado una serie de medidas orientadas a garantizar un ritmo de endeudamiento acorde con su capacidad de pago, entre ellas cabe destacar la solicitud del techo de endeudamiento para el ejercicio fiscal 2004 más baja desde 1995, así como otras que permiten controlar el incremento de la deuda y mejorar el perfil y su servicio. Esto, sin desatender los requerimientos de inverción para la realozación de los programas prioritarios y los compromisos de carácter multianual ligados a proyectos de alta rentabilidad social.

En el año 2004 el Gobierno del Distrito Federal, continuará con el uso y aprovechamiento de las fuentes fiscales como principal elemento para el financiamiento del gasto, manteniendo a los recursos crediticios únicamente como una fuente complementaria del programa financiero de gobierno. En este sentido, los recursos crediticios como proporción del gasto de gobierno alcanzarán su cifra más baja desde 1994.

En congruencia con lo anterior, el Gobierno del Distrito Federal impulsará medidas que permitan sustentar y ampliar la capacidad de endeudamiento, estableciendo un manejo financiero eficiente, que aproveche la movilidad de las tasas de interés, así como las condiciones de préstamo que se presentan durante el ciclo económico, moderando así el crecimiento del servicio.

De este modo, con el propósito de garantizar la viabilidad financiera de la ciudad, se ha implementado un programa de refinanciamiento de los pasivos, cuyo resultado fundamental es la disminución de los empréstitos, logrando con ello ahorros en el pago de intereses y comisiones, impidiendo una concentración inadecuada de vencimientos de capital en un periodo determinado, mediante la transformación de los pasivos de corto plazo en compromisos de mediano y largo plazos.

INGRESOS TOTALES PARA EL EJERCICIO 2004

De acuerdo al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001-2006, las fuentes de ingresos del Gobierno del Distrito Federal se clasifican en cuatro grandes rubros: ingresos propios del sector central, ingresos propios de organismos y empresas, participaciones en ingresos federales y transferencias del Gobierno Federal.

Para el ejercicio fiscal 2004 se estima obtener un ingreso total de 77 mil 572 millones de pesos, considerando el monto de endeudamiento neto solicitado al H. Congreso de la Unión, de esos recursos, 41 mil 879 millones pesos corresponden a ingresos propios del Gobierno del Distrito Federal, de los cuales, 82.3 por ciento derivan de los ingresos propios del sector central y el resto,17.7 por ciento, corresponde a ingresos propios de los organismos y empresas; es decir, 34 mil 454 millones de pesos y 7 mil 425 millones de pesos, respectivamente.

Ingresos del Gobierno del Distrito Federal
Cifras en millones de pesos

Concepto	*Cierre 2003*	*Ley de Ingres 2004*
Ingresos Totales	***76,044.4***	***77,572.2***
Ingresos Ordinarios	***72,050.7***	***73,778.6***
Ingresos Propios	***40,937.2***	***41,878.7***
Sector Central	*32,785.8*	*34,453.5*
Organismos y Empresas	*8,151.4*	*7,425.2*
Ingresos de Origen Federal	***31,113.5***	***31,899.9***
Participaciones en Ingresos Federales	*23,269.9*	*25,031.8*
Transferencia del Gobierno Federales	*7,843.6*	*6,868.1*
Ingresos Extraordinarios	***3,993.7***	***3,793.6***
Adefas por Ingresos	*900.0*	*1,293.6*
Endeudamiento Neto	*3,000.0*	*2,500.0*
Remanente de Ejercicios Anteriores	*93.7*	*0.0*

Los recursos procedentes de participaciones en ingresos federales proyectados para el ejercicio fiscal 2004, ascienden a 25 mil 032 millones de pesos. Este monto es consistente con una estimación de la Recaudación Federal Participable que supone que para el 2004 el PIB crece 3.1 por ciento en términos reales, que el precio de la mezcla nacional de petróleo en promedio se situará en 22 dólares por barril y que el total de ingresos tributarios federales respecto al PIB guardará la misma proporción del 12.0 por ciento que la programada en la Ley de Ingresos Federal del año en curso. A su vez, este monto resulta, en términos reales, superior en 3.8 por ciento a la cifra estimada de cierre por este mismo concepto en el ejercicio fiscal en curso. Por otro lado, se estima que las transferencias del Gobierno Federal durante el 2004 ascenderán a 6 mil 868 millones de pesos, cifra que resulta inferior en 15.0 por ciento menor al monto estimado para el cierre del ejercicio 2003.

En relación con los ingresos provenientes de incentivos económicos por actos de coordinación fiscal relacionados con impuestos federales, esta administración pretende darle continuidad a los programas tendientes a lograr una mayor presencia fiscal en ese ámbito y, a su vez, hacer más efectivo el ejercicio de fiscalización.

Por otra parte, de conformidad con la normatividad aplicable, el Gobierno del Distrito Federal puso a consideración del Poder Ejecutivo Federal una propuesta de endeudamiento neto por la cantidad de 2 mil 500 millones de pesos, necesarios para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal para el año 2004. Lo anterior con el propósito de que sea turnada para su análisis y en su caso, aprobación del H. Congreso de la Unión.

La aprobación del techo de endeudamiento neto solicitado, implicará una disposición bruta por 4 mil 198 millones pesos y amortizaciones estimadas en mil 698 millones de pesos.

Esos recursos permitirán iniciar las acciones enmarcadas en el programa de gobierno para el ejercicio de 2004 y establecidas en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el próximo ejercicio fiscal, específicamente se orientarán a atender proyectos de transporte urbanos infraestructura hidráulica, obras públicas y servicios urbanos, medio ambiente y desarrollo social, así como de seguridad pública y procuración de justicia.

Finalmente, para el ejercicio fiscal 2004 se estiman Adefas por ingresos del orden de mil 294 millones de pesos.

Por lo antes expuesto, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2004, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en los términos de su contenido.

LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.

Artículo 1º.- *En el ejercicio fiscal 2004 el Distrito Federal percibirá los ingresos provenientes de la recaudación por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:*

	IMPUESTOS:	
I.-		***15,798,207587.7***
1.	*Predial.*	*7,317,064,265.3*
2.	*Sobre Adquisición de Inmuebles.*	*1,898,118,204.1*
3.	*Sobre Espectáculos Públicos.*	*128,023,794.9*
4.	*Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.*	*156,225,371.0*
5.	*Sobre Nóminas.*	*6,032,934,721.7*
6.	*Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.*	*196,271,772.6*
7.	*Por la Prestación de Servicios de Hospedaje.*	*69,569,458.1*
II.	***CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:***	***13,744,573.5***
III.	***DERECHOS:***	***5,506,970,824.0***
1.	*Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua.*	*2,857,028,369.6*
2.	*Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarias.*	*501,244,013.6*
3.	*Por los Servicios de Control Vehicular.*	*991,360,354.4*
4.	*Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos.*	*13,091,823.2*
5.	*Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública.*	*36,215,874.6*
6.	*Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles*	*30,084,664.6*
7.	*Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos.*	*1,000.0*
8.	*Por la Prestación de Servicios del Registro Civil.*	*101,501,060.7*
9.	*Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y por la Autorización para usar las Redes de Agua y Drenaje.*	*217,603,699.6*
10.	*Por los Servicios de Expedición de Licencias.*	*259,412,033.9*
11.	*Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y de Uso de Inmuebles.*	*53,994,399.4*
12.	*Por Descarga a la Red de Drenaje.*	*151,340,837.9*
13.	*Por los Servicios de Recolección y Recepción de Residuos Sólidos.*	*10,852,471.7*
14.	*Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoria de las mismas.*	*208,446,891.2*
15.	*Otros Derechos.*	*74,793,329.6*
IV.	***CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES:***	***1,000.0***
V.	***ACCESORIOS:***	***307,268,827.1***
VI.	***PRODUCTOS:***	***6,160,154,117.6***
1.	*Por la Prestación de Servicios que Corresponden a Funciones de Derecho Privado.*	*5,458,512,065.0*
	a) Policía auxiliar.	*3,451,384,332.0*
	b) Policía Bancaria e Industrial.	*2,006,127,733.0*
	c) Otros.	*1,000,000.0*

2.	*Por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes del Dominio Privado.*	*701,642,052.6*
	a) Tierras y Construcciones.	*65,867,063.8*
	b) Enajenación de Muebles e Inmuebles.	*81,604,908.5*
	c) Planta de Asfalto.	*295,475,293.6*
	d) Productos que se destinen a la Unidad Generadora de los mismos.	*100,040,128.6*
	e) Venta de Hologramas de la Verificación Vehicular Obligatoria.	*157,654,658.1*
	f) Otros.	*1,000,000.0*
VII.	***APROVECHAMIENTOS:***	***1,182,725,831.1***
1.	*Multas de Transito*	*31,181,679.6*
2.	*Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del Daño Denunciado por los Ofendidos.*	*352,551,094.8*
3.	*Recuperación de Impuestos Federales.*	*578,056,540.1*
4.	*Venta de Bases para Licitaciones Públicas.*	*22,444,681.5*
5.	*Aprovechamientos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos.*	*38,838,656.2*
6.	*Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones.*	*1,000.0*
7.	*Resarcimientos.*	*1,000.0*
8.	*Seguros, Reaseguros, Fianzas y Cauciones.*	*1,000.0*
9.	*Donativos y Donaciones*	*1,000.0*
10.	*Otros no especificados.*	*159,649,178.9*
VIII.	***ACTOS DE COORDINACIÓN DERIVADOS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA:***	***5,355,432,477.6***
1.	*Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.*	*3,356,979,623.7*
2.	*Por la participación de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.*	*1168,396,866.2*
3.	*Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro.*	*800,865,293.9*
	a) Por el Impuesto al Valor Agregado	*32,750,815.9*
	b) Por el Impuesto al Activo	*3,265,892.8*
	c)Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	*1,000.0*
	d) Por Gastos de Ejecución	*205,231.9*
	e) Por el Impuesto sobre la Renta	*764,641,353.3*
	e.1) Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen de Pequeños Contribuyentes	*507,722,807.7*
	e.2) Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen Intermedio	*156,917,545.6*
	e.3) Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones	*100,000,000.0*
	e.4) Otros	*1,000.0*
	f) Otros	*1,000.0*
4.	*Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales.*	*29,190,693.8*
IX.	***PRODUCTOS FINANCIEROS:***	***129,000,000.0***
X.	***PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES:***	***25,031,798,661.4***
1.	*Por el Fondo General de Participaciones.*	*22,679,795,433.3*
2.	*Fondo de Fomento Municipal.*	*1,919,854,513.1*
3.	*Participaciones en Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios.*	*432,148,715.0*

XI.	***TRANSFERENCIAS FEDERALES:***	***6,868,128,831.0***
1.	*Aportaciones Federales.*	*5,008,128,831.0*
	a) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	*1,962,386,641.0*
	b) Fondo de Aportaciones Múltiples.	*856,467,612.0*
	c) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.	*154,274,578.0*
	d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	*2,035,000,000.0*
2.	*Programas con Participación Federal.*	*1,860,000,000.0*
	a) Convenios con la Federación.	*357,000,000.0*
	b) Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de Entidades Federativas.	*1,503,000,000.0*
XII.	***ORGANISMOS Y EMPRESAS***	***7,425,191,711.0***
XIII.	***ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES***	***1,293,590,944.0***
XIV.	***ENDEUDAMIENTO NETO***	***2,500,000,000.0***
	TOTAL	***77'572,215,386.0***

Artículo 2º.- *El monto del endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2003, corresponde a lo determinado por el Congreso de la Unión para el financiamiento en la Ley de Ingresos de la Federación para el año 2004, que importa la cantidad de 2,500 millones de pesos.*

Artículo 3º.- *En caso de pago en plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al 2% mensual sobre créditos fiscales excluidos los accesorios, durante el año 2004. Esta tasa reducirá, en su caso, a la que resulta mayor entre:*

a) Aplicar el factor del 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquel por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

b) Sumar 8 puntos porcentuales al promedio mensual de la tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre 12 el resultado de dicha suma. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo también será aplicable a los intereses a cargo del fisco a que se refiere el artículo 57 del Código Financiero del Distrito Federal.

La Secretaría de Finanzas realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 4º.- *A los usuarios de servicio de uso mixto de servicio medido que su inmueble tenga una vivienda y un local con giro comercial determinado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, como seco o semi húmedo, se les aplicará la tarifa doméstica a los primeros 70 metros cúbicos y a cada metro cúbico adicional se le aplicará la tarifa no doméstica.*

Artículo 5º.- *Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley se concentrarán sin excepción en la Tesorería del Distrito Federal salvo lo previsto en el Código Financiero del Distrito Federal y deberán reflejarse,*

cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública del Distrito Federal.

Artículo 6º.- *Los recursos remanentes del ejercicio anterior serán considerados ingresos para todos los efectos; y se aplicarán conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, atendiendo a la estimación que de los mismos realice la Secretaría de Finanzas al término del año correspondiente y a su determinación definitiva al concluir el pago del pasivo circulante en términos de ley.*

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- *La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2004.*

Artículo Segundo.- *La presente Ley deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Artículo Tercero.- *Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley*

Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2003.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.

_____ O _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México. *La Ciudad de la Esperanza*

Secretaría de Gobierno

Oficio No. /2003

México, D.F., noviembre 29 del año 2003

DIP. OBDULIO ÁVILA MAYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Por este conducto, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b); Base Segunda, fracción II, incisos c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 42, fracción II, 46, fracción III, 67, fracción XII, y 94 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 12, 15, fracción I, y 23, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, 10, fracción III, 31 y 36, fracciones VII y XVI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 388 del Código Financiero del Distrito Federal, me permito remitir a esta Soberanía la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2004, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

_____ O _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México. *La Ciudad de la Esperanza*

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2004

Exposición de Motivos e Iniciativa de Decreto

ÌNDICE

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS		*5*
1.	*Política Fiscal del Gobierno del Distrito Federal 2004*	*13*
1-1	*Política de Ingresos del Gobierno del Distrito Federal 2004*	*14*
1.2.	*Ingresos Ordinarios del Gobierno del Distrito Federal*	*15*
1.3	*Ingresos Ordinarios de la Administración Central*	*17*
1.4.	*Ingresos Ordinarios de la Administración*	*18*
1.5	*Política de Deuda*	*21*
2.	*Política de Gastos 2004-*	*23*
2.1	*Gobierno y Seguridad Publica*	*26*
2.2	*Progreso con Justicia*	*40*
2.2.1.	*Promoción de Ejercicio de los Derechos Sociales*	*41*
2.2.2.	*Promoción de la Equidad*	*47*
2.2.3.	*Prevención del Delito, la Violencia y las Adicciones*	*52*
2.2.4.	*Protección a la Comunidad*	*56*
2.2.5	*Fomento a la Salud*	*59*
2.2.6	*Fomento Cultural*	*64*
2.2.7	*Programa de Fomento Económico*	*65*
2.2.8	*Programa de Desarrollo Turístico*	*66*

2.3 Desarrollo Sustentable 70

2.4. Administración y Finanzas 89

2.5 Programa Integrado Territorial para el Desarrollo Social 96

2.6 Gasto no Programable 110

2.7 Principales Adecuaciones al Marco Normativo 110

3. Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2004. 115

3.1. Órgano Autónomos 120

3.1.1. Órgano del Poder Judicial 122

3.1.2. Órgano del Poder Legislativo 124

3.1.3. Órganos Electorales 125

3.1.4 Otros Órganos con Autonomía Funcional 127

3.2 Administración Pública Centralizada 129

3.3 Delegaciones 133

3.4 Administración Paraestatal 139

3.5 Balance Presupuestal del Distrito Federal 147

II DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004. 149

Título Primero: De Las Asignaciones del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 151

- Capitulo I Disposiciones Generales 151

- Capitulo II De las Erogaciones 153

Título Segundo: De la Ejecución y Control Presupuestario del Gasto Público 161

.- Capitulo I De las Responsabilidades 161

- Capitulo II Del Ejercicio del Presupuesto y de la Aplicación de las Erogaciones Adicionales 163

Título Tercero: De la Disciplina Presupuestaria 168

- Capítulo I Disposiciones de Racionalidad y Austeridad 168

- Capitulo II De los Servicios Personales 171

- Capitulo III De la Inversión Pública 174

- Capitulo IV De los Subsidios, Ayudas, Transferencias y Aportaciones 176

- Capitulo V De las Adquisiciones y las Obras Públicas 176

Título Cuarto De la Información y Verificación 182

- Capítulo I De la Información y Verificación 182

Transitorios 184

I EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CIUDADANOS SECRETARIOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTES

Con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), párrafos primero , segundo y tercero, Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, 8º, fracción II, 42, fracción II, 46 fracción III, 67, fracciones I y XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 376 y 388 del Código Financiero del Distrito Federal, por su digno conducto someto a esa H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2004, para su examen, análisis, discusión y, en su caso aprobación.

La Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos referido, guarda congruencia con los objetivos señalados en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, y es un instrumento fundamental de planeación, para impulsar el desarrollo integral de la Ciudad de México, a través de la asignación de recursos presupuestales a programas y actividades institucionales de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, así como a los órganos autónomos, buscando con ello garantizar el cumplimiento de los propósitos sociales, políticos, culturales y económicos, en el marco de la legalidad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

La iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos prevé la asignación de recursos, con la finalidad de asegurar las condiciones económicas y sociales de los habitantes y grupos sociales organizados de esta Ciudad, a través de una mayor participación de la sociedad en las acciones de gobierno, basada en el principio de la democracia.

En este contexto, los gobernados desde su unidad territorial u organización comunitaria, participan en las acciones de Gobierno y en la orientación de la aplicación de los recursos presupuestales.

De este modo, se incrementan los recursos asignados a las delegaciones, con la finalidad de aplicarlos a acciones

de mayor impacto social, construyendo y brindando mantenimiento a la infraestructura urbana, hidráulica y educativa de nivel básico, así como la relacionada con la protección social, como es el caso de regeneración de minas y construcción de taludes.

Para la consecución de las acciones mencionadas, se aplicarán de manera racional y prioritaria, los recursos de que disponga el Gobierno del Distrito Federal, tanto fiscales y crediticios, como los provenientes de transferencias federales, a través del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y el programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las entidades Federativas (PAFEF).

Considerando que los recursos presupuestales para el año 2004, son limitados y que una parte de los habitantes que residen en esta Ciudad no obtienen los ingresos suficientes, el Gobierno de Distrito Federal ha determinado, entre otras acciones, no aumentar las contribuciones y el precio del transporte público, fortaleciendo una mayor disciplina en la aplicación del gasto, a través de medidas de racionalidad y austeridad de los recursos disponibles, con base en lo establecido en la iniciativa de la Ley de Austeridad para la Administración Pública del Distrito Federal, pretendiendo así cumplir con las demandas de los habitantes de esta Ciudad, buscando reducir con ello cualquier gasto innecesario.

Estas medidas de austeridad, permitirán obtener ahorros en erogaciones no prioritarias y reorientarlos a mejor y ampliar la infraestructura y apoyar programas de beneficio social, fundamentalmente encaminados a los grupos sociales con mayores carencias, que habitan en el Distrito Federal.

Es importante resaltar, que la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos para el año 2004, se formuló considerando las demandas de la Ciudadanía, cuyos criterios y lineamientos de asignación presupuestal se integran en este documento, cuya estructura se compone de los siguientes apartados:

1. *De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;*
2. *De la Ejecución y Control Presupuestario del Gasto Público;*
3. *De la Disciplina Presupuestaria, y*
4. *De la Información y Verificación.*

El primero de ellos, se compone por aquellas disposiciones de carácter general que deben observar las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, para el ejercicio presupuestal de sus asignaciones, así como por el presupuesto autorizado a los órganos locales de gobierno y otros con autonomía funcional. De igual forma, se establecen los montos de las previsiones para cubrir el costo financiero de la deuda

Asimismo, considera la distribución del gasto a nivel de programas, atendiendo a los gabinetes establecidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006.

En el segundo, se indican las disposiciones a que deberán sujetarse los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos, para el ejercicio de sus presupuestos asignados.

El tercero, precisa los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria a que deben sujetarse las unidades referidas, y se incluyen los tabuladores de sueldos que percibirán para el 2004 los servidores públicos de mandos superiores (Jefe de Gobierno, Secretarios, Subsecretarios, Delegados y Directores Generales o puestos homólogos).

De igual modo, se señalan los criterios que deben observar las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, en lo que se refiere al otorgamiento de subsidios, ayudas, transferencias y aportaciones; inversión pública; adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como obra pública.

Finalmente, el cuarto apartado contiene aquellos preceptos legales, a través de los cuales se faculta a la Secretaría de Finanzas para emitir la normatividad en materia presupuestal, con objeto de que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades atiendan las disposiciones contenidas en este Decreto.

De la misma manera, se presentan las atribuciones de la Contraloría General del Distrito Federal para llevar a cabo acciones de inspección, control, vigilancia evaluación, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos. También, prevé la facultad de fiscalización y revisión de la Cuenta Pública , que llevan a cabo la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados

Para facilitar el manejo de la información de carácter programático-presupuestal, tanto a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como a la ciudadanía en general, se presenta la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2004, en versión impresa y en disco compacto, con el propósito de dar a conocer los objetivos que se pretenden alcanzar, la distribución programática del presupuesto y el analítico de claves presupuestarias

Posteriormente, el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el 2004, estará disponible en Internet, en la pagina del Gobierno del Distrito Federal, para su debido conocimiento, transparencia y acceso a la información.

POLÍTICA FISCAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 2004

1. POLÍTICA FISCAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Las directrices de la política de ingresos que continuará aplicando el Gobierno para el Ejercicio Fiscal 2004, se inspiran en los principios y criterios establecidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, así como los de proporcionalidad y equidad previstos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo que señala el Código Financiero del Distrito Federal.

En este sentido, es importante resaltar que se continuará aplicando únicamente la actualización de las cuotas y tarifas del Código Financiero del Distrito Federal, para resarcir el efecto inflacionario, con base en un factor de 1.0397 para el ejercicio 2004.

Los recursos locales y federales contemplados en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, permitirán dar mantenimiento a la Ciudad, a la vez que se realizarán obras de infraestructura nueva que continuarán haciendo viable la combinación de progreso y justicia social.

De esta manera, se llevarán a cabo programas que coadyuven a que la población contribuyente tenga la certeza de que sus pagos de sus obligaciones fiscales serán utilizados de manera transparente y honesta, por lo que para lograr este propósito y elevar la eficiencia en la captación de los ingresos, se instrumentarán las siguientes medidas:

- *Fortalecer el marco jurídico, así como los programas de control gubernamental, a efecto de establecer un esquema integral de combate a la corrupción.*
- *Aumentar los mecanismos de fiscalización y control en las oficinas recaudadoras y demás áreas vinculadas con el proceso de recaudación, con la finalidad de combatir y prevenir el desvío de recursos de la Hacienda Pública.*
- *Continuar aprovechando los avances tecnológicos para sustituir, en la medida de lo posible y de forma gradual, procesos manuales por electrónicos, con el objeto de disminuir la evasión y elusión fiscal, así como de elevar la eficiencia en la recaudación.*
- *Promover entre la población contribuyente el uso del Formato Universal de la Tesorería, el cual funciona para el pago de ocho tipos de conceptos distintos, que se pueden pagar directamente en las cajas de 12 bancos, o vía internet en tres de ellos; además, se acepta el pago en la red de tiendas de autoservicio Gigante, Comercial Mexicana y Sumesa; agregando a estas unidades receptoras la reciente apertura de dos módulos, donde además de pagar las contribuciones, se expiden licencias de conducir.*
- *Continuar proporcionando a la Ciudadanía el servicio de consulta de adeudos del impuesto predial en sus modalidades de uso habitacional y diferente al habitacional como: uso de hoteles, oficinas, comunicaciones, estacionamientos, baños, entre otros, así como para consulta de pagos de Tenencia de Vehículos, en la página de internet del Gobierno del Distrito Federal, y*
- *Promocionar el Programa de Pago en Parcialidades, con la finalidad de ayudar al contribuyente moroso a liquidar sus adeudos, y en consecuencia incrementar la recaudación.*

1.1. POLÍTICA DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Durante el ejercicio fiscal 2004, el Gobierno de la Ciudad prevé la obtención de recursos del orden de 77,572 millones de pesos, los cuales corresponderán a ingresos propios del sector central la cantidad de 34,454 millones de pesos; 7,425 millones de pesos de ingresos propios de organismos y empresas; 31,900 millones de pesos de ingresos de origen federal y 3,793 millones de pesos correspondientes a ingresos extraordinarios.

Presupuesto de Ingresos Netos del Distrito Federal
(Millones de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO	
	CIERRE ESPERADO 2003	INICIATIVA DE INGRESOS 2004
Ingresos Netos	76,044	77,572
Ingresos Ordinarios	72,051	73,779
Ingresos Propios	40,937	41,879
Sector Central	32,786	34,454
Organismos y Empresas	8,151	7,425
Ingresos Origen Federal	31,113	31,900
Participaciones en Ingresos Federales	23,270	25,032
Transferencias del Gobierno Federal	7,844	6,868
Ingresos Extraordinarios	3,994	3,794
Adefas por Ingresos	900	1,294
Endeudamiento Neto	3,000	2,500
Remanentes de Ejercicios Anteriores	94	-

1.2. INGRESOS ORDINARIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Los ingresos ordinarios del Gobierno del Distrito Federal se estiman en 73,779 millones de pesos, que significan el 95% de los ingresos totales; mismos que se encuentran conformados por ingresos propios del sector central, ingresos propios de organismos y empresas, participaciones en ingresos federales y transferencias del Gobierno Federal.

Los ingresos propios representan la fuente más importante para financiar el gasto, al participar con el 57% de los ingresos ordinarios, cuyos recursos ascenderán a 41,879 millones de pesos, los cuales se integran principalmente por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones por actos de coordinación fiscal e ingresos propios de los organismos y empresas.

A su vez, los recursos propios del sector central representan el 47% del total de ingresos ordinarios y las participaciones en ingresos federales y las transferencias del Gobierno Federal con 34% y 9% de dichos ingresos, respectivamente.

De esta manera, el Distrito Federal estima recibir por concepto de Participaciones en Ingresos Federales un monto de 25,032 millones de pesos, el cual se integra con el 98% de recursos procedentes del Fondo General y del Fondo de Fomento Municipal y el 2% restante provendrá de participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Es importante resaltar que durante el año 2003, el Gobierno del Distrito Federal interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación controversias constitucionales, con el objeto de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplique los datos de población derivados del XII Censo General de Población y Vivienda para el cálculo de participaciones y realice el entero de las diferencias que resulten de corregir los cálculos correspondientes.

En cuanto al concepto de transferencias de la Federación, el Gobierno capitalino prevé recibir recursos por 6,868 millones de pesos, de los cuales se espera que el 73% provenga del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" correspondientes a los siguiente fondos.

- *Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se recibirá un monto de 1,962 millones de pesos, para financiar el gasto programable del organismo público descentralizado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.*

- *Fondo de aportaciones Múltiples (FAM), se estima recibir 857 millones de pesos, para financiar el gasto programable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.*

- *Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal (FASP) se obtendrán 154 millones de pesos, para financiar los programas que se establezcan en el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, a través del fideicomiso denominado Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal (FOSEG).*

- *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), con un total previsto de 2,035 millones de pesos, monto etiquetados para ser ejercido por las delegaciones.*

De igual forma, el Gobierno de la Ciudad espera recibir 1,503 millones de pesos, procedentes del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF) y de los recursos procedentes de los convenios signados por el Distrito Federal con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Programa de Apoyo al Empleo) y con la Comisión Nacional del Agua (CNA), cuyo monto asciende a 357 millones de pesos.

1.3. INGRESOS ORDINARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Respecto a la Administración Pública Central, se estima la obtención de recursos por un monto de 66,353 millones de pesos, de los cuales los ingresos propios participan con 52%, y los ingresos de origen federal representan 48% de dicho total, cuyas cantidades ascienden a 34,454 millones de pesos y 31,900 millones de pesos respectivamente.

Presupuesto de los Ingresos Ordinarios de la Administración Central
(Millones de pesos)

CONCEPTO	INICIATIVA DE INGRESOS 2004
TOTAL	66,353
Ingresos Ordinarios	59,485
Ingresos Propios	34,454
Impuestos	15,798
Contribuciones de Mejoras	14
Derechos	5,507
Accesorios de las Contribuciones	307
Productos	6,289
Aprovechamientos	1,183
Participaciones por Actos de Coordinación	5,355
Participaciones en Ingresos Federales	25,032
Transferencias del Gobierno Federal	6,868

1.4. INGRESOS ORDINARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARAESTATAL

Los ingresos ordinarios previstos para el Ejercicio Fiscal 2004 de los Organismos, Empresas y Fideicomisos de la Administración Pública del Distrito Federal, ascienden a 23,573 millones de pesos, de los que 7,425 millones de pesos se obtendrán por ingresos propios, 3,253 millones de pesos por Transferencias del Gobierno del Distrito Federal, y 12,895 millones de pesos por aportaciones del sector central, es decir, 31%, 14 % y 55 %, respectivamente.

Por su clasificación económica, el comportamiento de los ingresos del sector paraestatal, con relación al cierre esperado en el Ejercicio Fiscal 2003 es el siguiente:

Presupuesto de Ingresos Ordinarios de los Organismos, Empresas y Fideicomisos
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	INICIATIVA DE INGRESOS 2004
TOTAL	23,573
Ingresos Propios	7,425
Venta de Bienes	244
Venta de Servicios	3,877
Ingresos Diversos	3,305
Transferencias del Gobierno del D.F.	3,253
Corrientes	2,945
Inversión	308
Aportaciones del Sector Central	12,895
Corrientes	8,776
Inversión	4,119

Del total de los ingresos propios que se captaran, 244 millones de pesos se obtienen por venta de bienes, 3,877 millones de pesos por venta de servicios, y 3,305 millones de pesos por ingresos diversos.

De las aportaciones del Gobierno del Distrito Federal, 8,212 millones de pesos se destinarán para gasto corriente, 3,587 millones de pesos para inversión física, 532 millones de pesos para pago de pasivos, y 564 millones de pesos para pago del costo financiero de la deuda.

Por su parte, de las transferencias del Gobierno del Distrito Federal, se asignan 2,945 millones de pesos para gasto corriente y 308 millones de pesos para inversión física.

En clasificación administrativa, la distribución de las previsiones del sector paraestatal es la siguiente:

Clasificación Administrativa de los Ingresos Ordinarios de los Organismos, Empresas y Fideicomisos (Millones de Pesos)

ENTIDAD	INICIATIVA DE INGRESOS 2004	RECURSOS PROPIOS	APORTACIONES	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DEL DF
TOTAL	28,678	7,426	12,986	8,268
Sector Transporte	7,474	3,861	3,828	-
Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	5,839	3,038	2,802	-
Servicio de Transportes Eléctricos	805	182	624	-
Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal	794	431	363	-
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	35	-	35	-
Sector Vivienda	2,726	404	2,321	-
Instituto de la Vivienda del Distrito Federal	2,683	365	2,319	-
Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal III	42	39	3	-
Sector Educación, Salud y Asistencia Social	4,897	77	1,801	2,818
Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	2,088	23	103	1,962
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	1,612	55	701	856
Procuraduría Social del Distrito Federal	184	-	184	-
Instituto de Educación Media Superior	454	-	454	-
Universidad de la Ciudad de México	255	-	255	-
Instituto de la Juventud del Distrito Federal	51	-	51	-
Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	52	-	52	-
Cajas de Previsión	2,028	1,881	82	-
Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal	778	716	62	-
Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal	823	823	-	-
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal	421	421	-	-
Otras Entidades	8,866	1,882	4,838	434
Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	251	-	251	-
Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal	12	12	-	-
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	218	103	115	-
Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal	81	11	70	-
Fondo Ambiental Público del Distrito Federal	4	4	0	-
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	4,523	-	4,243	280
Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México	135	108	27	-
Corporación Mexicana de Impresión S.A. de C.V.	114	114	-	-
Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal	469	434	35	-
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	193	193	-	-
Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal	607	352	100	154
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal	48	-	48	-

1.5. POLÍTICA DE DEUDA

Para el año 2004, el Gobierno del Distrito Federal, continuará fortaleciendo la recaudación de ingresos fiscales como principal fuente para el financiamiento del gasto, contratando recursos crediticios únicamente para complementar su programa financiero, manteniendo el firme propósito de depender cada vez menos de este tipo de recursos, a fin de mejorar las finanzas públicas.

Bajo estos principios y con base en los artículos 73, fracción VIII y 122, Apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción II, 32, fracción III y 67, fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito

Federal; 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 271 y 378 fracción VII, del Código Financiero del Distrito Federal; y 3, 9, 10, último párrafo y 11 de la Ley General de Deuda Pública, el Gobierno del Distrito Federal solicitó al Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal contratar recursos crediticios netos por 2,500 millones de pesos para el Ejercicio Fiscal 2004, cuyos recursos se destinarán a financiar obras de Transporte Urbano, Infraestructura Hidráulica, Servicios Urbanos, Medio Ambiente y Desarrollo Social, garantizando los recursos para cubrir el financiamiento de los compromisos contractuales multianualidades

El techo de endeudamiento neto de 2,500 millones de pesos solicitado, se destinará para financiar proyectos de inversión de los sectores que se mencionan en el párrafo anterior, contenidos en el Presupuesto de Egresos. La aprobación del monto implica una disposición bruta de 4,198 millones de pesos, y amortizaciones estimadas por 1,698 millones de pesos.

POLÍTICA DE GASTO
DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL
2004

A lo largo de los tres primeros años de este Gobierno, se ha demostrado que la gobernabilidad es posible sin autoritarismo y con respeto a las garantías individuales y sociales de los Ciudadanos, basta señalar que en dicho periodo se ha mantenido la estabilidad política, mediante el diálogo con las distintas organizaciones políticas, independientemente de su ideología, así como con los sectores económicos y sociales que se interrelacionan en la lucha por sus intereses, de ahí que en la compleja convivencia de estos actores, esta administración siempre busca el acuerdo y consenso en beneficio del interés general de nuestra Ciudad.

De esta manera, ha sido posible avanzar en el cumplimiento de los objetivos que se establecen en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, y en razón de que el financiamiento de los programas y proyectos que contiene dicho documento, se ha realizado aplicando una política de gasto en la que los programas sociales están considerados de alta prioridad, así como los que coadyuvan al desarrollo de la Ciudad, al ampliar la infraestructura urbana principalmente en los servicios básicos como el agua, drenaje, recolección de residuos, medio ambiente, transporte colectivo, vialidades primarias, incremento de la cobertura en las áreas de educación y salud, entre otros, todo ello con el fin de ir haciendo realidad el viejo anhelo de los capitalinos en el sentido de buscar la democracia participativa y el progreso con justicia social, promoviendo al mismo tiempo una reforma integral de la estructura jurídica-política, para hacerla más sencilla, articulada, armónica y eficaz.

Los avances alcanzados sobre las mencionadas acciones, se están efectuando de manera coordinada, a través de los gabinetes de Gobierno y Seguridad Pública que se integra por las Secretarías de Gobierno y Seguridad Pública, así como por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; de Progreso con Justicia, conformado por las Secretarías de Desarrollo Económico, Salud, Cultura, Turismo y Desarrollo Social; de Desarrollo Sustentable, en el que participan las Secretarías de Obras y Servicios, Desarrollo Urbano y Vivienda, Medio Ambiente y Transporte y Vialidad; y el de Administración y Finanzas, que lo integran la Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor y la Contraloría General del Distrito Federal.

Esta estrategia de trabajo que se está llevando a cabo, mediante los gabinetes de referencia, ha producido importantes resultados, debido a que desde que se inician los programas y proyectos participa cada una de la dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que los conforman y a través de una agenda de reuniones se les da seguimiento, por lo que los atrasos y/o problemas que pudieran presentarse en el seno de las mencionadas sesiones, se resuelven con prontitud, conforme a las atribuciones de las áreas participantes.

Este gobierno se ha propuesto llevar a la práctica, con procedimientos democráticos, la idea de convertir a los comités vecinales en verdaderos entes para la toma de decisiones sobre la orientación del gasto público, para que desde dichos comités se planee, promueva, ejecute y evalúen las acciones de gobierno. Se trata de profundizar el cambio democrático que se inició en 1997, mediante la participación de la gente, sobre la base de la diversidad, tolerancia y el pluralismo que emergen de la base misma de la sociedad.

Es importante puntualizar que se está reestructurando paulatinamente el gasto público, puesto que el propósito del Gobierno es que responda al nuevo orden democrático que se esta construyendo en el Distrito Federal, el cual se busca consolidar con la coordinación y el trabajo en común con las jefaturas delegacionales, que como autoridades electas son el primer contacto con los Ciudadanos, por este motivo están fortaleciendo la coordinación y todas las formas de cooperación existentes, para que el principio de atención al Ciudadano se cumpla de manera eficaz desde las delegaciones.

2.1 GOBIERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA

En congruencia con lo que establece el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, en los primeros tres años de este Gobierno, se actuó y se seguirá teniendo una actitud con estricto apego a los principios de tolerancia, pluralidad, legalidad, planeación participativa, concertación, relación contractual y

honestidad, para dar solución a los conflictos sociales y políticos, así como en las relaciones que se tienen con otros ámbitos de gobierno y poderes, siempre con respeto a los derechos e intereses legítimos de los sectores público, social y privado.

Asimismo, del Gobierno del Distrito Federal ha demostrado voluntad por impulsar las reformas políticas y jurídicas, con el propósito de conformar un nuevo pacto federal más equilibrado, sin las limitaciones y los controles que operan hasta hoy, así como el Sistema de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Readaptación Social, con la prevención del delito como premisa fundamental y, en su caso, perseguir y castigar a los delincuentes, para combatir la impunidad que tanto daño ha hecho a los Ciudadanos, con el fin de fortalecer la confianza hacia sus autoridades.

Por ello, durante el período 2001–2003 se han logrado importantes avances, toda vez que la política de gasto en este período se ha orientado a reforzar los programas sustantivos que tienen ese propósito, los cuales están a cargo de la Secretaría de Gobierno, con excepción de las Direcciones Generales de Protección Civil y de Empleo y Capacitación, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mismas que integran este gabinete y cuya coordinadora es la primera.

Haciendo un balance de actuación en el período citado, se puede enfatizar como ejemplo, que en materia de reforma política se presentó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el proyecto de Decreto de Estatuto Constitucional, el cual ya fue aprobado por la misma, así como por la Cámara de Diputados. Sin embargo, debido a posiciones encontradas de los grupos parlamentarios que integran al Senado de la República, decidieron regresar a la Cámara de Diputados el Decreto de reformas Constitucionales que daría paso a la reforma política en el Distrito Federal.

Entre los logros más importantes que se prevén en el Decreto mencionado, se encuentra la facultad de la Asamblea Legislativa de aprobar el nivel de endeudamiento del Distrito Federal, sin que intervenga el Congreso de la Unión como actualmente sucede.

En el Decreto mencionado, se propone que dejen de ser órganos autónomos los Tribunales Electoral del Distrito Federal y Contencioso Administrativo, para que dependan del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y de esta manera se espera elevar la eficiencia y eficacia de los actos generados por dichos órganos.

Otro tema importante a reformar en el Decreto de Estatuto constitucional, es la autonomía del Gobierno del Distrito Federal para nombrar al Procurador General de Justicia y al Secretario de Seguridad Pública, al eliminarse la ratificación del Presidente de la República.

Para dar continuidad a lo anterior y consolidar el orden democrático del Distrito Federal, institucionalizar la participación ciudadana con respecto a la autonomía de los individuos y organizaciones, para el ejercicio 2004, la Secretaría de Gobierno logrará mejores condiciones de vida para los ciudadanos, atendiendo sus demandas básicas, y al mismo tiempo promover la comunicación con otros poderes y ordenes de gobierno.

En materia de reforma jurídica, la finalidad es dar certidumbre a todos los gobernados, lo que en el periodo mencionado, también se presentaron a la Asamblea Legislativa las iniciativas de Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública y del Nuevo Código Penal, las cuales fueron aprobados y actualmente se encuentran vigentes.

En este sentido, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para el año 2004 continuará realizando las siguientes acciones:

- *Reformar el Código Penal, la Ley de Ejecución de Sentencias, la Ley de Convivencia Ciudadana, la Ley de Participación Ciudadana y Código Electoral.*
- *Ejecutar y controlar las políticas generales del Gobierno del Distrito Federal en materia jurídica.*
- *Coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la elaboración y análisis de todo proyecto de iniciativa de ley.*
- *Instrumentar mecanismos de coordinación en materia jurídica, con las delegaciones del Distrito Federal.*
- *Coordinar el trámite de indultos que conceda el Ejecutivo Federal por delitos de orden común en el Distrito Federal.*
- *Coordinar la promoción y organización de participación vecinal en la administración de justicia cívica, así como fomentar la cultura cívica, entre los habitantes del Distrito Federal.*
- *Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los servicios de defensoría de oficio en materia penal, civil, familiar y de arrendamiento inmobiliario, así como los servicios de asesoría jurídica gratuita a la población.*
- *Supervisar y vigilar el funcionamiento de los juzgados cívicos.*

- *Promover el respeto, en beneficio colectivo del uso y destino de los bienes del dominio público.*
- *Proporcionar mantenimiento adecuado al Sistema Integral de Información del Registro Civil.*
- *Continuar con el combate a la corrupción, mediante la estrecha vigilancia al programa de ventanilla única.*
- *Realizar registro de escritura de testimonios de programas institucionales de actos inmobiliarios y de comercio, con 115,000 registros.*
- *Elaborar 220,000 certificados.*
- *Brindar 115,000 consultas al público.*
- *Atender 10,000 juicios contenciosos, embargos y amparos.*
- *Realizar 60,000 inscripciones de actos de comercio y registros.*

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal y los Municipios, por lo que, en esta materia el ejecutivo local seguirá promoviendo los convenios generales y específicos, entre las partes que componen el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Así, actualmente el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, continúa con los mismos objetivos de coordinar políticas y estrategias para el desarrollo y ejecución de acciones, y de conformidad con los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, cuyos ejes que sustentan las estrategias y acciones del convenio se mantienen con alta prioridad en el gasto público, las cuales son:

1. *Profesionalización.*
2. *Equipamiento para la seguridad pública.*
3. *Sistema nacional de información.*
4. *Red nacional de telecomunicaciones y el sistema telefónico nacional de emergencia.*
5. *Infraestructura para la seguridad pública.*
6. *Seguimiento y evaluación.*
7. *Cobertura y capacidad de respuesta.*
8. *Instancias de coordinación.*
9. *Participación de la comunidad en la seguridad pública.*

Las estrategias y acciones anteriores se ejecutan a través del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG), manteniendo el financiamiento del Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal.

Una de las demandas más sentidas de los Ciudadanos del Distrito Federal es la seguridad pública y procuración de justicia, por ello en el período 2001–2003 se creó un nuevo sistema de territorialización, en el 2001 se publicó el Acuerdo por el que se establece la Circunscripción Territorial de las 70 Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, las cuales son una instancia de articulación entre estas áreas, incluyendo la Impartición de Justicia Cívica, ya que entre los principales retos del actual gobierno, está la eliminación de la impunidad y el combate eficiente a la delincuencia.

De ahí que, las coordinaciones territoriales son el primer contacto del Ciudadano con el servicio de seguridad pública y procuración de justicia, las cuales cuentan con la capacidad de respuesta para implementar acciones disuasivas, programas preventivos, mejorar los servicios urbanos, prevenir infracciones, atención de averiguaciones previas y atender la problemática territorial, control de tránsito vehicular, cumplimiento de remisiones y presentaciones, seguimiento y evaluación de los índices delictivos.

Ahora bien, en materia de tránsito vehicular, en aras de reducir las horas hombre utilizadas en el transporte, se vigila que se respeten las paradas de los vehículos de transporte público y se difunden rutas alternas. De igual manera se está creando una plataforma tecnológica para mejorar el tránsito vehicular. En el 2003 se puso en marcha la instalación de semáforos inteligentes, iniciando en los cruceros conflictivos de la Ciudad, actualmente 700 de ellos cuentan con dichos dispositivos y se espera el beneficio para todas las delegaciones, con lo que se aumenta la velocidad de circulación y se disminuyen las emisiones contaminantes.

Otras importantes acciones en el 2003 para mejorar la seguridad pública, fue la instalación de 100 cámaras activas las 24 horas del día en el Centro Histórico, para monitorear la operación de las unidades policiales que tienen bajo su responsabilidad un conjunto de manzanas, también se instalaron 15 equipos con botones de pánico (centinelas). Además, se cuenta con una Central de Alarmas y el servicio telefónico gratuito 060 para atender llamadas de denuncias emergentes, lo cual ha contribuido a reducir la delincuencia en la capital.

En el año 2001 arrancó el programa para el Centro Histórico y se inició en 19 manzanas, para el 2002 se amplió a 45 y, actualmente se cuenta en 90. En este operativo participan policías asignados a los sectores Centro y Alameda, 300 policías auxiliares, 75 pie a tierra, 70 de vialidad, 50 de reacción inmediata y 60 del grupo femenil.

En relación con las acciones de seguridad turística, en el año 2002 inició operaciones la Unidad de Protección Ciudadana Corredor Zócalo-Alameda y la Policía Típica Montada, con ésta ha sido posible disminuir la delincuencia en el Corredor Turístico Paseo de la Reforma y en la Zona Rosa, los elementos que integran estas unidades han recibido capacitación para brindar apoyo turístico a los visitantes nacionales y extranjeros, coadyuvando así a fomentar el turismo en la Ciudad.

En los mencionados corredores turísticos se tiene un agrupamiento de 400 elementos, equipados con radios para estar en contacto con el mando y las unidades vecinas y cada célula está integrada por dos elementos. Esta zona se ha convertido en uno de los perímetros con menores niveles de impunidad, en el 2003 aproximadamente de cada dos denuncias por robo se detiene a un presunto delincuente, se ha logrado la remisión de 185 presuntos delincuentes al Ministerio Público y 1,351 infractores a los juzgados cívicos.

En los lugares turísticos de referencia, se estableció una combinación de policía de proximidad (para efectos de vigilancia y disuasión) y policía de reacción inmediata (para efectos de persecución). En los operativos participan elementos de todas las policías, de manera coordinada con algunos grupos de la sociedad civil de la zona.

Por otro lado, en el 2002 se inició el proyecto de Unidades de Protección Ciudadana, que se integrarán por dos vertientes: la primera con cuadros seleccionados de la actual Policía Preventiva que cubran el perfil establecido y que deseen incorporarse voluntariamente a este programa; y la segunda, con los elementos de nuevo ingreso del Instituto Técnico de Formación Policial.

En estas unidades se han instrumentado sistemas de cómputo, que están permitiendo tener un riguroso control de los policías, en cuanto a su conducta y desempeño. Se están actualizando los mapas de las áreas de mayor incidencia delictiva y las estadísticas por tipo de delito y faltas, también se trabaja en el acopio de información relativa a los presuntos delincuentes.

En el año 2003 se instaló el Recinto Policial de la Primera Unidad de Protección Ciudadana, y se tiene una meta de 7 de estas unidades, hecho que propicia un aumento en 1,400 policías.

Es claro que la política de gasto de este Gobierno, en materia de seguridad pública, ha mostrado durante los primeros tres años la voluntad de orientar los recursos, fundamentalmente hacia el fortalecimiento de los programas que tienen como propósito el combate frontal y decidido a la delincuencia, particularmente en los lugares en los que se ha observado un mayor índice delictivo, pues como ejemplo, hay que mencionar que se están realizando operativos en el transporte público y se iniciaron pruebas en 40 unidades vehiculares para introducir botones de ayuda con localizador satelital, lo que permitirá disminuir la comisión de delito en los medios de transporte público.

Desde el 2002, se trabaja en el Sistema de Transporte Colectivo Metro con 200 elementos y se opera en las 15 estaciones más peligrosas de la Ciudad, se iniciaron operativos en las rutas de microbuses, así como en taxis que circulan en el Distrito Federal.

El objetivo de los operativos es identificar la presencia de delincuentes a bordo de dichos medios de transporte, así como inhibir la comisión de delitos. Se colocaron elementos en 608 puntos seleccionados estratégicamente, de manera principal en paraderos de microbuses y terminales de autobuses foráneos.

A partir de su instrumentación, se han llevado a cabo 209,498 revisiones, en las cuales se ha logrado la detención de 77 delincuentes que fueron remitidos al Ministerio Público, así como de 72 infractores a los juzgados cívicos. En los operativos también se vigila el cumplimiento al Reglamento de Tránsito, sobre el que se han levantado 2,649 infracciones por violaciones al mismo.

Desde la puesta en marcha del Operativo Transporte Público, el promedio diario de robos en este rubro ha disminuido 14%.

De igual manera, se instrumentó el Programa Policía de Barrio, con el que se han beneficiado más de un millón de capitalinos, cuyas acciones consisten en estar en contacto con los vecinos, para lo cual se empezó en 76 de 80 unidades territoriales en las delegaciones más conflictivas, los elementos participantes recibieron capacitación especial enfocada principalmente a fortalecer los lazos con la comunidad.

La Secretaría de Desarrollo Social participa activamente en este esquema, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana y las comisiones de seguridad pública de los comités vecinales, quienes organizan las tareas de evaluación, supervisión y acercamiento con la comunidad. Dentro de este programa, se asignaron 171 nuevas patrullas destinadas a las unidades territoriales y los vecinos son los encargados de supervisar y evaluar su correcta actuación.

Las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac, reciben al año miles de visitantes nacionales y extranjeros por los sitios de atracción que poseen. No obstante, la seguridad se ve afectada en la zona lacustre, por lo que para resolver este problema, se integró el grupo de Policía Ribereña,

integrada por 95 elementos, capacitados en primeros auxilios, armamento y tiro, marco jurídico de actuación policial, tecnología y operación de los vehículos acuáticos, operaciones ribereñas, salvamento y rescate acuático, natación, reforzamiento físico defensivo, participación Ciudadana y prevención del delito, acciones emergentes en casos de incendio e inundación, con lo que se ha logrado abatir la incidencia delictiva dentro de sus áreas de operación.

En el 2003, inició el Programa de Reacción y Patrullaje que busca disminuir la incidencia delictiva, a través de la presencia permanente y persuasivo; el grupo participante se conforma de 19 unidades, y el personal está integrado por 180 elementos de Fuerza de Tarea y 276 de la Policía Auxiliar; cuentan con 29 patrullas y 30 motopatrullas.

Por su parte, el Grupo de Reacción Especializada, capacitado para combatir acciones de terrorismo, negociación de rehenes, así como detección y desactivación de explosivos, atendió 179 amenazas de artefactos explosivos, de las cuales 22 fueron reales y se aseguraron más de 10 toneladas de pólvora y explosivos.

Actualmente se cuenta con 6 helicópteros activos, blindados, con cámara de transmisión de voz e imagen, para la vigilancia diurna y nocturna, los vuelos que se realizan en su mayoría corresponden a seguridad, por vialidad y de ambulancia y realizan un promedio de 3,600 horas de vuelo al año.

El Agrupamiento Fuerzas Especiales ha logrado el desmembramiento y desarticulación de bandas delictivas y la recuperación de vehículos reportados como robados.

Es importante mencionar que la Policía Auxiliar y la Policía Bancaria e Industrial, mantiene sus servicios de seguridad, vigilancia y protección especializada a prestatarias y filiales, con un estado de fuerza promedio de 17,650 elementos.

En lo que va del 2003 la Policía Metropolitana ha participado en 392 acciones, protegiendo la integridad física y respeto a sus garantías individuales a las personas que participaron en movilizaciones sociales, marchas, mítines, bloqueos, concentraciones, plantones, tomas de instalaciones y caravanas.

Para disminuir los accidentes vehiculares por conductores en estado de ebriedad, se implementó un programa para examinar el grado de consumo de alcohol, logrando hasta ahora importantes resultados.

Para elevar la calidad y la profesionalización de las empresas de seguridad privada, se publicó el 14 de enero del 2003 el Reglamento de la Ley de los Servicios de Seguridad, estableciéndose mayores controles para dichas empresas. En el año la Secretaría de Seguridad Pública ha realizado cerca de 600 visitas de verificación.

Asimismo, los recursos humanos y materiales del Gobierno del Distrito Federal que se venían utilizando para la seguridad de los bancos, se reorientarán a fortalecer la seguridad pública, principalmente en las colonias y barrios que más lo necesitan, dados los índices delictivos que se registraban en los mismos.

Este Gobierno está consciente que para combatir de manera contundente la inseguridad y la delincuencia, se requiere profesionalizar y moralizar las instituciones policiales, por esta razón, se han canalizado importantes recursos para el Instituto Técnico de Formación Policial, toda vez que lleva a cabo programas de capacitación en diversas áreas para fomentar la moral, la disciplina, el espíritu de servicio, la honestidad y el respeto a los derechos humanos. Asimismo, se están aplicando programas dirigidos a formar más y mejores policías, en los que intervienen instituciones como la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Politécnico Nacional (IPN) e instituciones privadas de educación superior como el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y la Universidad Tecnológica de México (UNITEC).

La Secretaría de Seguridad Pública, para el ejercicio 2004 seguirá cumpliendo su misión de prevenir y combatir la delincuencia, para ello:

- *Se efectuara operativos de seguridad en toda la Ciudad, promoviendo la participación Ciudadana, a través de los comités vecinales,*
- *Se mejorará el servicio 060, y se impulsará la coordinación y colaboración con las instancias Municipales, Estatales y Federales dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*
- *Se dará continuidad al Programa de Excelencia y de Calidad Total, mediante la profesionalización de la Policía Preventiva y de las policías complementarias,*
- *En materia de profesionalización el Instituto de Formación Policial impartirá cursos de formación básica policial, actualización, especialización y promoción.*
- *Se actualizarán los estudios de ingeniería vial, para agilizar el tránsito vehicular y peatonal, con el objeto de reducir los tiempos de origen-destino de la Ciudadanía.*
- *La policía complementaria pretende cubrir las necesidades de vigilancia de los 4,100 usuarios, con un estado de fuerza de 38,408 elementos aproximadamente.*

- *La Policía Bancaria e Industrial proporcionará servicios de vigilancia a un promedio de 2,500 empresas públicas y privadas.*

- *Para mejorar los servicios de vigilancia que se proporcionan a los ciudadanos y a instituciones públicas y privadas, la Secretaría de Seguridad Pública reforzará, regulará y controlará la actuación de las empresas privadas que presten servicios de seguridad y vigilancia.*

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, lleva a cabo el Programa de Calidad y Calidez, con el objeto de dar un trato cordial por parte de los servidores públicos a la población. Se han emitido acuerdos donde se establecen lineamientos como los mecanismos para la autorización de la interrupción del embarazo, en caso de violación, evitando dilaciones y tratos inadecuados, racionalidad a los montos de las cauciones que debe fijar el Ministerio Público para la obtención de la libertad provisional, en casos de delitos graves y cuando así lo soliciten los interesados, sus datos particulares de localización se mantendrá en sobre cerrado anexo a la averiguación previa, con el objeto de evitar amenazas o intimidaciones, promover la conciliación entre las partes, evitar diligencias inútiles e inconducentes y formato único para la recepción de las denuncias, para erradicar la duplicidad en las declaraciones, así como reducir tiempo.

Entre los resultados más recientes, sobre procuración de justicia, sobresalen los operativos en las principales zonas conflictivas de la Ciudad, en especial los de la Zona Centro, y el Barrio de Tepito, lo que ha dado como resultado la detención de presuntos delincuentes y la confiscación de sustancias nocivas a la salud y de mercancías de otros países que han ingresado de forma ilegal.

En el año 2003, se han logrado avances sustanciales en las averiguaciones previas que atienden las de coordinaciones territoriales, así como las agencias centrales de investigación, 376,709 averiguaciones previas iniciadas, más de 70 mil personas fueron puestas a disposición del agente del Ministerio Público por la comisión de delitos del fuero común, y se efectuaron cerca de 204 mil denuncias por presuntos delitos en las agencias investigadoras.

Asimismo, el servicio del Sistema de Emergencia 061, atendió más de 30 mil llamadas, de éstas la policía judicial intervino en 9 mil casos, dando como resultado más de 4 mil acciones efectivas.

Además de lo anterior, en los cinco centros de auxilio a víctimas, se atendieron a más de 56 mil, y sobre los derechos humanos se recibieron de las comisiones nacional y del Distrito Federal cerca de 2.7 miles de quejas, mismas que fueron atendidas.

Para coadyuvar a profesionalizar los servicios de procuración de justicia, se reforzaron las acciones fiscalizadoras, pues en lo que va del 2003 la Visitaduría recibió 1.5 miles de quejas, realizó 15.6 miles de visitas y se han revisado 52.5 miles de expedientes. De igual manera, la Contraloría atendió a 1.9 miles de personas, sancionó a servidores públicos y en algunos casos inhabilitó, debido a la comisión de diversos delitos, entre los que se encuentran agentes del Ministerio Público, oficiales secretario, policías judiciales, peritos y empleados administrativos.

En lo referente a la procuración de justicia, a lo largo de los tres primeros años de este Gobierno, se ha fomentado la cultura de la denuncia del delito para aumentar la confianza y credibilidad de las autoridades, incluyendo promoción de valores para erradicar conductas negativas.

Siguen los esfuerzos para combatir el delito de orden común, la delincuencia organizada, brindar protección de intereses y derechos de la ciudadanía; así como proporcionar la atención a víctimas del delito y llevar a cabo estudios y desarrollo de programas encaminados al mismo propósito.

Cabe destacar que para avanzar en la investigación y persecución del delito, el Instituto de Formación Profesional ha impartido cursos en los temas de ética y moral a 7,386 servidores públicos, lo que representa el 84% del total del personal que ocupa plazas sustantivas.

Se puso en funcionamiento el nuevo reclusorio varonil en su edificio quíntuple "A", en el cual se instalaron cerca de 700 internos provenientes de diferentes reclusorios, y se está ampliando el centro de readaptación social femenil.

Asimismo, se ha proporcionado un servicio integral a las víctimas de delitos, por lo que se ampliaron y fortalecieron los mecanismos idóneos de atención, a través de los diferentes centros especializados con que cuentan la Institución, como son el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CAPEA), Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA), Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento (ADEVI) y Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (CARIVA).

Para el siguiente año, en materia de Procuración de Justicia, se continuarán reforzando las siguientes acciones:

FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL D.F.

- *Que las áreas beneficiadas con los recursos del Fondo de Seguridad Pública, establezcan mecanismos de planeación que permitan el*

ejercicio oportuno de los recursos, buscando no sea necesaria la suscripción de las addendas.

- *Buscar que las metas sustantivas puedan llevarse a cabo y no sufran modificaciones, que impliquen cambios relevantes en los compromisos contraídos.*
- *Apoyar a las Unidades Auxiliares del Gasto mediante la celeridad de los trámites.*
- *Vigilar el ejercicio de los recursos con apego a la normatividad aplicable, buscando la transparencia y honestidad de la administración, que son base de la gobernabilidad de la Ciudad de México.*

INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

- *Se continuará consolidando la profesionalización, capacitación y actualización permanente de los servidores públicos encargados de procurar justicia y de sus auxiliares directos, acordes con las necesidades institucionales.*
- *Se mantendrá de manera permanente, la revisión y actualización de los planes de estudio para el desarrollo de cursos de formación y especialización del personal sustantivo involucrado en la procuración de justicia.*
- *Se dará continuidad a los cursos de actualización y formación para Ministerio Público, oficial secretario y agente de la policía judicial.*

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

- *Se revisará el catálogo de delitos patrimoniales y financieros para determinar su vigencia, modificación o agravamiento*
- *Se elaborarán mecanismos de seguimiento a la denuncia anónima, al combate del tráfico de influencias, así como a la eliminación de las áreas y procedimientos proclives a la discrecionalidad y a la impunidad.*
- *Se favorecerán las adecuaciones a la normatividad del servicio civil de carrera, para adecuarla a esquemas que fomenten en el servidor público un mayor compromiso ético y profesional, que incluya la capacitación continua y la evaluación del desempeño.*
- *Se participará activamente en los diferentes niveles de supervisión mediante los mecanismos preventivos adecuados y la aplicación de las medidas correctivas correspondientes.*
- *Se aplicará, en las áreas sustantivas, una rotación del personal encargado de procurar justicia de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.*
- *Se modificarán y eficientarán los mecanismos de comunicación con la ciudadanía, así como la creación de un consejo de participación ciudadana.*
- *Se proseguirá con la adecuación, revisión y elaboración de los manuales de trámites y servicios a la ciudadanía.*
- *Se favorecerá una distribución racional de los recursos humanos y materiales en función de las cargas de trabajo de las Coordinaciones Territoriales y se integrarán equipos de trabajo interdisciplinarios para la atención de delitos que inciden en forma diferente en la población.*
- *Se realizarán visitas de campo y diagnóstico en las Fiscalías Centrales y de Procesos, así como en las áreas de atención a Victimas del Delito y Servicios a la Comunidad para conocer las condiciones de recepción y atención al público.*
- *Se supervisará la aplicación del Programa de Calidad y Calidez, y monitoreo constante con encuestas de salida para su evaluación correspondiente.*
- *Se promoverá, en las áreas jurídica y de averiguaciones previas, el análisis de la legislación aplicable para formular aquellas propuestas de reforma que se consideren necesarias.*
- *Se desarrollarán procedimientos y mecanismos de control y seguimiento, para supervisar adecuadamente los actos y omisiones de los servidores públicos. De la misma manera, se promoverá la denuncia anónima y se establecerá el cruce de información para la detección de incidencias.*
- *Se promoverá y dará seguimiento a la supervisión permanente por parte de las áreas operativas, de evaluación técnica jurídica, de control y sanción, para el análisis de la incidencia y la propuesta de medidas preventivas y correctivas.*
- *Se observará la periodicidad (tres años) que señala la norma para la rotación del personal sustantivo, estableciendo los criterios y mecanismos aleatorios necesarios.*
- *Se difundirán las actividades institucionales para incrementar la confianza de la ciudadanía*

hacia la Dependencia. Se creará una instancia colegiada de opinión, análisis y consulta integrada por representantes de la sociedad civil, grupos empresariales, académicos, comunicadores sociales y organismos locales de alta calidad, honestidad intachable y trayectoria ejemplar para el análisis, diseño, desarrollo, evaluación y difusión de las actividades de procuración de justicia a nivel local.

- *Se dará seguimiento a la conclusión del diagnóstico de las cargas de trabajo por área y servidor público para la creación de las unidades de atención de delitos de alto y bajo impacto social; asimismo se establecerán los lineamientos en coordinación con el Comité Técnico de Profesionalización de la Promoción y despromoción de los responsables de agencia en función de la evaluación de su desempeño.*

- *Se llevará a cabo un análisis comparativo con otras Procuradurías del país y del extranjero, para elaborar propuesta de reforma a la Ley Orgánica y Reglamento Interior de la Procuraduría.*

2.2. PROGRESO CON JUSTICIA

La Secretaría de Desarrollo Social es la encargada de coordinar el Gabinete denominado Progreso con Justicia, integrado por las Secretarías de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Salud, Cultura y Turismo, así como la Dirección General de Empleo y Capacitación.

En este gabinete se han planteado desde el inicio de la actual administración los siguientes objetivos fundamentales:

- *Contribuir a frenar el empobrecimiento de los habitantes de la Ciudad.*

- *Combatir la injusticia y la inequidad, así como las desigualdades sociales.*

- *Evitar que continúe el deterioro de las relaciones de convivencia, se agudice la inseguridad y se destruya el tejido comunitario.*

- *Promover el ejercicio de los derechos sociales y la equidad.*

- *Prevenir y atender situaciones de violencia, adicciones e incidencia delictiva al interior de las unidades territoriales.*

- *Abrir cauces a la participación organizada de los ciudadanos en los asuntos públicos.*

- *Establecer un programa institucional articulado e integrado para la atención de las necesidades básicas de la población.*

- *Promover el ahorro de recursos a fin de canalizarlos a los programas sociales prioritarios y eliminar la corrupción.*

- *Atender a todas las personas que se encuentren en condiciones de pobreza o vulnerabilidad.*

- *Restituir a cada ser humano condiciones que le permitan ejercer a plenitud sus derechos para vivir con dignidad y ser reconocido por los demás.*

- *Coadyuvar al mejor aprovechamiento de la infraestructura física para atender en cantidad y con la calidad requerida la demanda ciudadana de servicios educativos, fomento a la cultura, salud, recreación y deporte, entre otros.*

- *Desplegar la vocación productiva, la capacidad competitiva de la Ciudad y la equidad de los beneficios del crecimiento.*

A continuación se presentan los principales logros de la actual administración en el Gabinete de Progreso con Justicia durante sus primeros 3 años de gestión, así como las acciones que se prevén realizar en el Programa Operativo Anual 2004.

A fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados por el Gabinete de Progreso con Justicia en el Programa General de Desarrollo 2000-2006, en materia de desarrollo social fueron definidas cuatro líneas de acción:

- *Promoción del ejercicio de los derechos sociales*
- *Promoción de la equidad*
- *Prevención del delito, la violencia y las adicciones*
- *Protección a la comunidad*

2.2.1. Promoción de Ejercicio de los Derechos Sociales

Los programas que responden a esta línea estratégica de la política social del Gobierno del Distrito Federal, tienen como objetivo promover el ejercicio del derecho a la educación, la vivienda, el trabajo, la salud, el desarrollo económico, la protección social y el bienestar de los sectores de la población más vulnerables.

Dentro de esta línea estratégica se enmarca el Programa Integrado Territorial para el Desarrollo Social (PITDS), el cual constituye uno de los principales mecanismos del gobierno para avanzar en la tarea de frenar el empobrecimiento en la Ciudad, aplicando de manera sistemática acciones bien definidas, que impactan directamente en el bienestar de la población de escasos recursos.

A través de los subprogramas incluidos en el PITDS se proporcionan apoyos de diversa índole: para alimentación, ampliación y rehabilitación de vivienda,

aquellos que se encuentran orientados a mejorar o ampliar las posibilidades de ingreso de las familias, para crear o mejorar los inmuebles o servicios de uso colectivo, para el desarrollo rural y apoyo directo a grupos vulnerables.

El principio de integralidad del PITDS se ha establecido a partir de la demanda ciudadana y tiene como fundamento la actuación coordinada y complementaria de las distintas unidades administrativas dependientes de las Secretarías de Desarrollo Social, de Salud, del Medio Ambiente, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Gobierno y de Cultura.

A partir del ejercicio 2002, el PITDS mantiene vigentes 10 vertientes programáticas:

- *Apoyos a adultos mayores de 70 años;*
- *Apoyos a consumidores de leche LICONSA;*
- *Apoyos a personas con discapacidad;*
- *Apoyos a niños y niñas en condiciones de pobreza y vulnerabilidad;*
- *Ampliación y rehabilitación de vivienda;*
- *Rescate de unidades habitacionales de interés social;*
- *Desayunos escolares;*
- *Créditos a microempresarios (otorgamiento de microcréditos y créditos a pequeñas y medianas empresas);*
- *Apoyo a la producción rural (proyectos y empleo); y*
- *Programa de Apoyo al Empleo;*

El análisis de cada uno de dichos subprogramas será presentado en un apartado especial de la presente Exposición de Motivos.

Programa de Participación Ciudadana

Asambleas vecinales y comisiones de trabajo

A la fecha, se han formado 5,985 comisiones de asambleas que trabajan sobre los temas de prevención del delito, salud, educación, y cultura, vivienda, desarrollo económico, deporte y protección civil.

Con el propósito de avanzar en el proceso de organización vecinal y consolidar a la asamblea como espacio de convergencia y relación entre las autoridades y los ciudadanos en el ámbito territorial, en el 2004 se realizarán dos modalidades de asambleas vecinales.

La primera consiste en la realización de Asambleas Vecinales de Rendición de Cuentas y Fortalecimiento de Comisiones de Trabajo, en las cuales se brindará información sobre la ejecución de los subprogramas contenidos en el PITDS.

La segunda, consiste en la realización de Asambleas Vecinales de Información sobre las Acciones del Programa de Participación y Desarrollo Comunitario a aplicarse en las 856 unidades territoriales consideradas como de muy alta, alta y mediana marginación, así como de los Programas de Seguridad Vecinal, Jóvenes en Situación de Riesgo, y Prevención del Delito, la Violencia y las Adicciones.

Programa de Participación y Desarrollo Comunitario

Con objeto de promover la organización vecinal y fomentar la acción social corresponsable y activa en colaboración con los programas gubernamentales, la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con otras dependencias del Gobierno del Distrito Federal ha realizado las siguientes acciones:

Programa de Promoción Cultural: se realizaron eventos de presentación de la memoria histórica en diversas unidades territoriales; se llevaron a cabo partidas promocionales de ajedrez en 15 delegaciones políticas; se impartieron cursos y talleres sobre diversas materias.

Programa de Abasto Comunitario: se realizó la selección e integración de grupos solidarios para su conformación en cooperativas; se dio seguimiento al otorgamiento de crédito a cooperativas y se ha trabajado en la organización y apertura de nuevas tiendas de abasto comunitario en diversas delegaciones; y se mantiene un apoyo permanente a los vecinos a los que les han sido otorgados microcréditos.

Programa Educativo

Programa de otorgamiento de libros de texto gratuitos para escuelas secundarias públicas

En el marco del convenio ‘‘Libros de Texto para Estudiantes de Secundarias Públicas en el DF, se han adquirido libros de texto, que han sido entregados en reposición de los libros de texto de años anteriores, los cuales se encontraban dañados o perdieron vigencia.

Asimismo, la Dirección General de Asuntos Educativos elaboró un diagnóstico que permitirá corregir vicios en los procedimientos administrativos, cuya base sirvió en la elaboración del plan de trabajo para el ciclo escolar 2003-2004, que responde a las necesidades actuales del programa.

Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas

El principal objetivo de este programa es mejorar las condiciones físicas de los planteles escolares de

educación básica en las 16 Delegaciones del Distrito Federal, a través del uso eficiente de los recursos financieros que le son asignados. La ejecución del programa corresponde a las 16 delegaciones, mientras que la supervisión le corresponde a la Dirección General de Asuntos Educativos.

Durante el último año se realizó la construcción de 8 nuevos planteles, se sustituyeron 15 espacios educativos, se ampliaron espacios en 80 planteles, se proporcionó mantenimiento permanente a los pilotes de control de 50 inmuebles y se construyeron 55 escaleras de emergencia en igual número de planteles.

Asimismo, se encuentra en proceso la creación de una base de datos que contiene el padrón de escuelas de educación básica en el DF, clasificado por delegación, unidad territorial, clave de centro de trabajo y nivel educativo, con el fin de dar un adecuado seguimiento a las tareas de mantenimiento en cada uno de dichos inmuebles.

Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal

El Instituto de Educación Media Superior tiene a su cargo el desarrollo, implantación y consolidación del Proyecto Educativo del Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal.

El Sistema de Bachillerato del Gobierno del Distrito Federal ha implantado ya en sus 16 sedes en agosto de 2001, ha representado una opción real para la población de las zonas en donde se han establecido los planteles, lo que se puede observar en la demanda de solicitantes que ha ido en crecimiento durante estos tres años.

En efecto, en agosto del año 2001 se atendió una matrícula de nuevo ingreso de 2,462 estudiantes, en agosto del año 2002 se incrementó a 5,901 la matrícula total y en agosto de 2003 a 8,002 estudiantes. Para agosto de 2004 se proyecta atender a una matrícula de 12,000 estudiantes y cuando los planteles operen a su capacidad total, a una matrícula de 16,800 estudiantes. Esto es, para el año entrante se proyecta aumentar en un 50% la matrícula de estudiantes.

Adicionalmente, en 2001 operaban los 15 planteles en sedes provisionales (2 planteles operaban en una misma sede, Iztapalapa 1 e Iztapalapa 2). La Dirección General de Obras Públicas ha llevado a cabo durante estos tres años un programa de construcción de los nuevos planteles. Al día de hoy están operando 12 planteles definitivos, y los cuatro restantes entrarán en operación a más tardar en diciembre de este año. Así, a partir del año entrante el sistema operará con sus 16 planteles en sedes definitivas.

De las actividades realizadas por el Instituto de Educación Media Superior durante el último ciclo escolar destaca la creación del "Programa Institucional de Certificación de Estudios" que propone dar certidumbre a los estudiantes egresados; asimismo se realizó la revisión de los programas de estudio de las áreas de formación; destaca por su importancia la participación de la población estudiantil en el Consejo Nacional para la Ciencia y la Ingeniería, patrocinado por la empresa Intel, en Cleveland, Ohio, así como en el Primer Encuentro de Artes Plásticas del IEMS y en la exposición de Proyectos Experimentales de Física.

Universidad de la Ciudad de México

El 26 de abril del 2001, mediante Decreto emitido por el Jefe de Gobierno, la Universidad de la Ciudad de México fue creada como organismo público descentralizado, conforme a las leyes federales y locales aplicables, que la facultan para realizar funciones de docencia, investigación, difusión, divulgación, extensión y cooperación académica.

La primera convocatoria para estudios de licenciatura, emitida en julio del 2001 tuvo como respuesta 4,850 solicitudes, de las cuales fueron aceptados 600 alumnos; la segunda convocatoria, llevada a cabo en septiembre de 2002 fue dirigida a los 4,250 alumnos que no pudieron acceder en la primera convocatoria; de este grupo pudieron ingresar 800 alumnos; y la tercera convocatoria para el concurso de ingreso directo se realizó en julio del 2003.

Por su parte, la primera convocatoria a estudios de posgrado fue emitida en agosto de 2001 y tuvo como respuesta la solicitud de 300 aspirantes quienes fueron aceptados en su totalidad; para la segunda convocatoria, emitida en julio de 2002 acudieron 200 aspirantes, de los cuales fueron seleccionados 100 alumnos para la Maestría de Educación Ambiental.

Al finalizar el primer semestre de 2003, la Universidad de la Ciudad de México contaba con una matrícula de 967 estudiantes en el ciclo básico de licenciatura, 329 alumnos en el nivel de posgrado, 42 estudiantes que se encontraban realizando el curso propedéutico para ingresar al nivel de maestría y 35 alumnos que cursan el diplomado de epidemiología aplicada a la salud colectiva del Distrito Federal.

Durante el Ejercicio Fiscal 2004, se pretende dar continuidad a la construcción de la sede que se ubica geográficamente en la Colonia San Lorenzo Tezonco, en la Delegación Iztapalapa; asimismo, durante el año 2004 se prevé dar atención a una matricula aproximada de 4,100 alumnos a nivel licenciatura y 950 a nivel posgrado, con lo cual se alcanzará una población escolar de 5,050 alumnos que tendrán la opción de ingresar a las actuales 11 carreras y las que se aperturen en el transcurso del

año, dentro de las cuales se tienen proyectadas las licenciaturas de economía y derecho.

Como parte del proyecto de la Universidad para proporcionar un mejor nivel académico a la población estudiantil, se tiene planteado que cada alumno posea el material de estudio imprescindible y básico, y que cuente con una pequeña biblioteca personal al concluir sus estudios superiores. Para ello, la Universidad instalará talleres de edición e impresión de material bibliográfico seleccionado por los profesores; la edición e impresión se efectuará con la participación de los propios estudiantes.

Programa Deportivo

El objetivo del Instituto del Deporte del Distrito Federal es instrumentar un sistema distrital del deporte con las asociaciones, instituciones y organizaciones públicas y privadas en materia de deporte, con las 16 jefaturas delegacionales y los sectores social, público y privado a fin de establecer un propósito común en materia de cultura física y deporte, acorde a las necesidades de los deportistas y los diferentes actores de la sociedad, así como estimular y apoyar a talentos y deportistas de alto rendimiento.

Durante los tres primeros años de gestión de la actual administración, la Dirección General de Participación Ciudadana y el Instituto del Deporte conformaron más de 300 clubes deportivos comunitarios; realizaron más de 100 eventos de fútbol y cachibol, en los que participaron más de 1000 equipos y más de 10,000 niños. Durante ese tiempo, se ha trabajado con cerca de 300 promotores vecinales asignados a dichas actividades, realizando más de 2,500 encuentros de fútbol, básquetbol y atletismo en 15 delegaciones.

Asimismo, destacan por su importancia las siguientes acciones en materia deportiva: los XIX, XX y XXI Maratones Internacionales de la Ciudad de México, con la participación de más de 10,000 corredores y trotadores en cada edición; el apoyo brindado a las Asociaciones Deportivas de Boxeo, deportes sobre sillas de ruedas, ciegos y débiles visuales y a la de olimpiadas especiales para su participación en los respectivos campeonatos nacionales; los Juegos Infantiles y Juveniles del Distrito Federal; la participación en las Olimpiadas Juveniles Nacionales en más de 40 disciplinas deportivas, entre otros.

También, es conveniente resaltar la realización de eventos deportivos en diferentes delegaciones, en los que se otorgó cobertura médica a deportistas, y ciudadanos en general con evaluaciones físicas y morfofuncionales, así como exámenes médicos a atletas.

Asimismo, se prevé la realización de las siguientes actividades: organizar el XXII Maratón Internacional de la Ciudad de México, apoyar los torneos selectivos distritales rumbo a la Olimpiada Nacional 2004 y la Olimpiada Nacional 2004, los juegos deportivos infantiles y juveniles del Distrito Federal, el Campeonato Nacional de Primera Fuerza de Atletismo, el IV Maratón Ecológico de Xochimilco y los campeonatos Abiertos del Distrito Federal; y llevar a cabo cursos en materia de medicina deportiva para establecer programas de prevención y orientación y vocación deportiva, entre muchos otros.

2.2.2. PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD

El objetivo de esta línea estratégica es diseñar políticas y desarrollar programas para promover la equidad, el respeto a la diversidad y la inclusión social; combatir la discriminación y fomentar la integración de niños y niñas, jóvenes, mujeres, adultos mayores, indígenas y personas con discapacidad; e impulsar la participación corresponsable de los ciudadanos en el desarrollo social.

Niñas y Niños

Uno de los principales objetivos del Gabinete de Progreso con Justicia consiste en ampliar y coordinar esfuerzos para apoyar el desarrollo integral pleno y en condiciones de equidad de la niñez, así como contribuir al fomento y formación de una cultura que le permita a las niñas y niños el goce de sus derechos.

Contribuir al mejoramiento de los niveles de nutrición de la niñez en condiciones de riesgo, vulnerabilidad o marginación, a través del otorgamiento de apoyo alimenticio directo, así como del fomento y formación de hábitos alimenticios y nutricionales.

A fin de coadyuvar a la consecución de esos objetivos, actualmente se promueve la atención de la población ubicada en unidades territoriales de muy alta, alta y media marginalidad, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria tales como niñas y niños y personas con discapacidad; y se optimizan los recursos materiales y humanos, así como la infraestructura con la que cuenta el DIF-DF para la atención de niñas y niños en situación de riesgo, para las personas con discapacidad y para la familia.

Entre las principales acciones desarrolladas durante el período 2001-2003 en materia de atención a la niñez se encuentran las siguientes: en las 51 estancias infantiles del DIF-DF se proporcionó atención a un promedio mensual de 2,741 niños, principalmente hijos de madres trabajadoras y/o solteras, padres viudos, divorciados o con la tutela de los hijos, de escasos recursos económicos y carentes de prestaciones sociales; asimismo, se brindó atención a cerca de 4,000 niños en Centros de Asistencia Infantil Comunitarios, ubicados en zonas que no cuentan con la infraestructura formal necesaria.

Se distribuyeron despensas a un gran número de familias en jardínes de niños de la Secretaría de Educación Pública

en diversas delegaciones, y se brindaron pláticas de orientación alimentaria para contribuir a mejorar y generar hábitos alimenticios e higiénicos que permitan un mejor desarrollo de la población infantil.

Asimismo se aplicaron vacunas de diversos tipos, principalmente a través de tres estrategias: control de brotes epidemiológicos, días nacionales de vacunación y semanas nacionales de salud, con el objetivo de completar el esquema de vacunación de la población infantil del Distrito Federal menor de 5 años.

Para los niños y niñas en condiciones de riesgo y vulnerabilidad social que no cuentan durante el día con la presencia de sus padres, se proporcionó apoyo educativo extraescolar a niños y jóvenes a través de bibliotecas, fomento a la lectura, estudio dirigido y ludoteca, así como para la atención de rezago educativo con el INEA en los Centros DIF.

En los Centros de Día se atendieron a un promedio mensual de cerca de 500 niños y niñas, a través de actividades recreativas, culturales, deportivas y educativas en ludoteca, así como orientación familiar, canalización a servicios de salud, alimentación y albergue de pernocta en el Albergue de la Central de Abasto.

Para el ejercicio 2004, en materia de atención a la niñez se prevé la realización de las siguientes acciones:

- *Proporcionar orientación alimentaria a 600,000 personas, beneficiarias de los programas de desayunos escolares, Cocinas Populares Integrales (COPUSI), Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias (PASAF), Centros de Atención y Desarrollo Infantil (CADI), Centros de Atención Integral Comunitarios (CAIC) y Centros DIF, consistente en proporcionar conocimientos a la población con el propósito de fomentar adecuados hábitos de higiene y alimentación para mejorar el estado de salud y nutrición de los niños y las niñas.*

- *Se promoverá la atención integral de la niñez y la familia, a través de acciones que les permitan acceder al ejercicio de sus derechos sociales y así alcanzar su desarrollo en los Centros DIF, CADI, CAIC y el Centro Recreativo Niños Héroes.*

- *Se proporcionará atención a 3,992 niñas y niños en situación de riesgo y vulnerabilidad social, que no cuentan durante el día con la presencia de sus padres, a través de actividades educativas y de asistencia social en 2 Centros de Día y el Albergue para Niños Trabajadores de la Central de Abasto.*

- *Se promoverán y difundirán los derechos de los niños a niñas y niños de 6 a 15 años de edad; se atenderán a 26,743 niñas y niños en el tiempo que no asisten a la escuela, mediante la atención de sus necesidades de recreación y apoyo extraescolar, por medio de la organización y participación infantil.*

- *A través de la estrategia "Para Crecer Sanos y Fuertes'', se otorgarán 75,312 despensas mensuales a las familias de menores inscritos en planteles escolares de la Secretaría de Educación Pública de los niveles de educación preescolar y primaria diagnosticados con desnutrición severa o moderada. Asimismo, mediante el Programa de Asistencia Social Alimentaria Familiar, se distribuirá una despensa mensual a familias con hijos menores de 4 años con riesgo de desnutrición.*

Jóvenes

Como parte de las actividades destinadas a atender a los jóvenes de la Ciudad, el Instituto de la Juventud, entre otras actividades tiene a su cargo el Programa de Prácticas Profesionales UNAM-GDF, a través del cual se busca dar la oportunidad a 95 jóvenes de alto rendimiento académico, de reciente o próximo egreso, de colaborar con funcionarios públicos para que se adentren y conozcan la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal. Como parte del mismo, se realizó el Foro de Universitarios en el Gobierno del Distrito Federal: "Análisis y Perspectivas", el cual tuvo lugar el mes de abril del 2003, con la participación de funcionarios de gobierno, académicos de la UNAM y los becarios del programa.

En ese sentido, en 2004 los jóvenes llevarán a cabo diversas actividades a través de convenios de colaboración con el Sistema de Transporte Colectivo, Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, Secretaría del Medio Ambiente y Secretaría de Cultura del Distrito Federal, entre otros.

Mujeres

El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal tiene como objetivo general promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en todos los ámbitos: social, económico, político, cultural y familiar; así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres.

Para alcanzar este objetivo, desde el inicio de la actual administración han sido planteadas una serie de líneas estratégicas que al entrelazarse permitirán realizar las acciones de manera eficaz y eficiente. Estas estrategias son:

1) Sensibilización, Formación y Promoción; 2) Fortalecimiento del Inmujeres-DF; 3) Articulación y vinculación con Organizaciones Públicas, Privadas y Sociales; 4) Difusión y Comunicación; y 5) Seguimiento y Evaluación.

A partir de septiembre del 2002, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal reorientó sus programas y proyectos a fin de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley y la política territorial del gobierno. En este sentido, se han promovido los derechos de las mujeres y la equidad de género, con el propósito de fomentar el desarrollo y la participación equitativa de las mujeres en todos los ámbitos, la igualdad de oportunidades y contrarrestar la discriminación hacia este sector de población; asimismo, se han ofrecido servicios de asesoría en materia jurídica, sicológica y laboral.

El sistema de unidades del Inmujeres, que cuenta con 16 unidades delegacionales ha desarrollado un trabajo integral y multidisciplinario a través de cinco áreas especializadas: asesoría jurídica y orientación integral; construcción de una cultura ciudadana; desarrollo económico y trabajo; desarrollo personal y colectivo y educación con perspectiva de género desde la infancia.

A fin de coadyuvar en la construcción de un orden cultural donde prevalezca la equidad entre hombres y mujeres, el área de construcción de cultura ciudadana de las 16 unidades delegacionales fomentó el conocimiento, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres mediante talleres y pláticas con temas referentes a la construcción de género.

Las áreas de Desarrollo Económico y Trabajo (DET) diseñaron e instrumentaron actividades tendientes a la participación equitativa de las mujeres en la vida productiva y en el mercado de trabajo, a través de los grupos de ahorro y préstamo (GAP´s) y Grupos de Microempresarias, a quienes se les dio capacitación y acompañamiento permanente.

Derivado de los resultados obtenidos por los GAP´s, en el 2003 se inició el proceso de sistematización de la experiencia de trabajo a fin de conformar un modelo de ahorro popular para el Gobierno del Distrito Federal, en el cual participan el Fondo para el Desarrollo Social, Comunicación, Intercambio y Desarrollo Humano (CIDHAL) y la Facultad de Economía de la UNAM.

Las acciones a desarrollar en el 2004 en esta materia son brindar 24,500 asesorías integrales a las mujeres a través de las 16 Unidades delegacionales; instrumentar proyectos especiales para mujeres en situación de vulnerabilidad; incidir en la incorporación de la perspectiva de género y llevar a cabo 7,500 eventos de diversa índole para promover la participación equitativa de la mujer.

Indígenas

Uno de los ejes fundamentales en la política de desarrollo social instrumentada por la actual administración, consistió en promover entre las diversas dependencias del Distrito Federal, la inclusión de la perspectiva cultural en la formulación de sus políticas públicas, así como garantizar que la población indígena tenga las mismas posibilidades de acceso a los servicios y programas públicos que el resto de la población.

En función de ello, se han llevado a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Consulta y Participación Indígena del Distrito Federal, así como reuniones de sus 5 grupos de trabajo (Integridad Territorial y Asuntos Agrarios; Equiparación Social; Legislación, Procuración, Administración e Impartición de Justicia y Derechos Indígenas; Identidad, Convivencia y Educación Intercultural).

Para incorporar a la población indígena al Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos, que lleva a cabo la Secretaría de Salud, se realizaron entrevistas y reuniones de trabajo con organizaciones de indígenas residentes en el Distrito Federal en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc e Iztapalapa, así como con coordinadores territoriales y diversas representaciones de organizaciones sociales de pueblos originarios en las Delegaciones Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac y Xochimilco.

Con relación al Programa de Promoción y Acercamiento de Programas y Servicios Públicos entre población indígena, se realizaron visitas domiciliarias para atender las necesidades de este grupo de población en materia de vivienda, registro civil, microcréditos y becas. Actualmente se cuenta con 10 promotores que dan atención a las comunidades indígenas en las delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac y Xochimilco.

Asimismo, se firmó un Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) relativo al otorgamiento del 30% del ingreso recaudado por concepto de pago de derechos por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas de propiedad federal, para ser destinados a proyectos de desarrollo social de comunidades indígenas aledañas a dichos sitios. Para ello, la Secretaría de Desarrollo Social emitió la convocatoria del Programa de Apoyo a Pueblos Originarios.

2.2.3. PREVENCIÓN DEL DELITO, LA VIOLENCIA Y LAS ADICCIONES

Esta línea estratégica tiene como objetivo promover la recuperación del tejido social, fortalecer la comunidad escolar y rescatar el entorno urbano para prevenir la

comisión de delitos, la violencia y las adicciones, y mejorar la percepción ciudadana sobre la seguridad pública.

El Programa de Prevención del Delito, la Violencia y las Adicciones se desarrolla en 160 unidades territoriales de alta incidencia delictiva, en 13 delegaciones. En el participan todas las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social y se firmaron convenios de colaboración con la Secretarías de Seguridad Pública y de Salud, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, así como con la Secretaría de Educación Pública de la Federación.

Programa de Jóvenes en Situación de Riesgo

En el marco de las atribuciones y funciones conferidas al Instituto de la Juventud y para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción que se han planteado, se llevará a cabo el Programa de Atención a Jóvenes en Situación de Riesgo. Este programa tiene como objetivo "Promover la integración social de jóvenes en situación de riesgo, para prevenir y protegerlos de la violencia, el delito y las adicciones, así como garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como generar una mejor convivencia familiar.

Este programa comprende la atención de hombres y mujeres entre 15 y 25 años, residentes en alguna de las unidades territoriales del Distrito Federal, identificados en situación de riesgo (familia desintegrada, en grave deterioro económico, violencia intrafamiliar, víctimas de adicciones o residencia en zonas de alta incidencia delictiva). Los interesados en participar en el programa, deben contar con el apoyo y la participación de la familia; en caso de ser menores de edad deben contar con el consentimiento explícito de sus familiares y no ser beneficiarios de otro programa del Gobierno del Distrito Federal.

En el marco del subprograma de Jóvenes en Situación de Riesgo, durante 2004 se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1). Se dará continuidad al programa por medio de la integración de 160 tutores que atenderán a grupos de 25 jóvenes por tutor, a fin de fomentar la prevención y protección de jóvenes en situación de riesgo.

2). Se promoverán y/o fortalecerán los vínculos familiares y comunitarios de los jóvenes.

3). Se generarán alternativas para mejorar la calidad de vida de los jóvenes y sus familias.

4). Se fortalecerán los valores de solidaridad, tolerancia, respeto a la diversidad, inclusión y equidad entre los jóvenes.

5). Se establecerán convenios de colaboración con las instituciones que apoyan a los jóvenes en situación de riesgo.

6). Se brindará atención a 4,000 jóvenes en situación de riesgo que se identificaron en 160 unidades territoriales prioritarias de referencia.

7). Se diseñarán y aplicarán los proyectos juveniles que deriven en el trabajo de los tutores con los jóvenes, en materia de autoempleo, cultura y deporte.

8). Se canalizará y, en su caso dará seguimiento, de los jóvenes que requieran de alguno de los servicios del Gobierno del Distrito Federal en distintas materias.

Atención y Prevención del Maltrato Infantil

Con la finalidad de contribuir a una cultura de respeto hacia los derechos de los niños y las niñas, en el período 2001-2003 el DIF-DF brindó orientación preliminar a personas con problemas familiares; y se atendieron reportes a través de investigación social a menores que se encontraban en situación de maltrato y descuido.

De las personas que han asistido para explorar más a fondo la situación de maltrato personal y familiar, a un gran número de ellos se les atendió con estudio sicológico, mismos que aceptaron la intervención institucional, mientras que otro grupo acudió a recibir atención sicológica subsecuente. Asimismo, se celebraron pláticas y talleres sobre temas de maltrato familiar, tales como educación de los niños, protección de sus derechos y mejores relaciones entre padres e hijos.

En ese sentido, en el 2004 el DIF-DF atenderá la demanda ciudadana de 36,480 personas en asuntos relacionados con la violencia familiar contra niñas y niños, a través de la investigación social y la orientación familiar, para contribuir a la superación de abusos de poder, dominio y fuerza al interior de las familias.

Atención y Prevención de las Adicciones

Entre las funciones que tiene encomendadas el Instituto de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal (IASIS), se encuentra la de promover y prestar servicios de asistencia social administrando y operando para ello los centros de asistencia que le son adscritos.

En la Delegación Álvaro Obregón se ubica el Centro denominado Torres de Potrero en el que se atiende a personas con problemas de adicción mediante la realización de acciones que se desarrollan en tres etapas. En la primera, las acciones se orientan a garantizar la continuidad de los servicios asistenciales básicos como

alojamiento, alimentación, vestido y atención médica de primer nivel.

En una segunda fase, los esfuerzos se orientan a la integración social, para lo cual se han puesto en marcha programas que favorecen la restitución de capacidades, habilidades y derechos de la población atendida, así como aquellas actividades que fortalecen su sociabilización.

En una tercera vertiente se enfocan los esfuerzos al aspecto preventivo a través de la sensibilización en materia de adicciones que incluya no sólo a los jóvenes (población infantil-adolescente) sino a los grupos de contención como padres de familia, maestros y personas cuya calidad moral probada, adquiera ante ellos una imagen de confianza y respeto que les ayude.

Dentro del Programa de Prevención del Delito, la Violencia y las Adicciones, intervienen un total de diez dependencias del Gobierno del Distrito Federal, y el IASIS participa en los talleres de prevención de adicciones en las unidades territoriales, así como en la planeación y el desarrollo de las actividades interinstitucionales de prevención. Igualmente se apoyó y participó en las Jornadas denominadas "Marchas contra las Adicciones" y "Contra el Tabaquismo".

Para el ejercicio presupuestal 2004, se prevé dar continuidad al Programa de Atención al Problema de las Adicciones, el cual se estructura a partir de los subprogramas de prevención, atención y tratamiento, los cuales ejecutan diversas acciones. Así, la prevención tiene como propósito coadyuvar en la disminución del consumo de sustancias adictivas a través de la participación social y la educación para la salud, con la finalidad de desalentar y retardar la edad de inicio en el consumo entre los diferentes tipos de comunidad de alto riesgo. En el 2004, se estima atender mediante este subprograma a 16,533 personas, incluyendo el proceso de sensibilización.

En cuanto a tratamiento se tiene como finalidad ofrecer a la población abierta con problemas por el consumo de sustancias sicotrópicas, un tratamiento integral accesible y eficaz que permita lograr por el mayor tiempo posible la abstinencia de la o las sustancias consumidas y la atención para aquellos problemas físicos, sicológicos y sociales concomitantes y asociados fomentando estilos de vida saludables encaminados a la reinserción social, familiar y laboral. El CAIS Torres de Potrero brindará tratamientos especializados con una duración de seis semanas a las personas que así lo requieran.

2.2.4. PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD

Los programas correspondientes a esta línea estratégica tienen como objetivo brindar información y orientación a la ciudadanía; ofrecer protección y asistencia social a las personas que se encuentren en situación extrema, de abandono o extraviadas y proporcionar asesoría y atención a quejas sobre los servicios de gobierno.

Servicio Público de Localización Telefónica

El Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, tiene como objetivo principal mantener un vínculo de comunicación entre la ciudadanía y el Gobierno del Distrito Federal mediante un servicio telefónico eficiente, y apoyar programas y operativos de gobierno.

Para conseguirlo, LOCATEL busca fortalecer la vía de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía; ofrecer información, orientar y canalizar de manera personalizada y especializada a la ciudadanía sobre programas de gobierno; servir como un elemento de comunicación e información del Gobierno del Distrito Federal, a fin de dar atención a la población; atender en casos de urgencia, emergencia o contingencia a la ciudadanía y apoyar operativos de gobierno.

Así, durante la presente administración LOCATEL ha ido constituyéndose como el centro de atención telefónica por excelencia al que recurre la ciudadanía para solicitar información y orientación y es un referente obligado en el apoyo a la instrumentación de los programas gubernamentales.

Con el fin de ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía, en enero de 2003 se incrementó en 38 el número de estaciones de trabajo y la planta de operadores telefónicos con lo que ha sido posible atender un mayor número de llamadas. Asimismo, a partir del presente ejercicio, se reorganizaron los 22 programas de atención telefónica, agrupándolos en 4 rubros básicos: Informativos, Atención Ciudadana, Localización de Personas y Vehículos, y Atención y Orientación Social.

En el ejercicio presupuestal 2004, LOCATEL prevé ofrecer a la población servicios vía telefónica dentro de sus 15 programas específicos, proponiéndose una meta de 17'209,313 servicios y la impartición de 156 cursos de capacitación a operadores.

Procuraduría Social del Distrito Federal

La Promulgación de la Ley de la Procuraduría Social en septiembre de 1998, otorgó un estatus jurídico sólido a la institución y la aprobación de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, amplió sus facultades. Como consecuencia del nuevo marco jurídico, la Procuraduría Social en materia condominal a través de la promoción de la cultura de corresponsabilidad entre ciudadanos y gobierno, ha fomentado la apropiación del espacio público-común en beneficio de la colectividad canalizando la participación ciudadana. El fomento de la cultura de la convivencia, fundamentada en los valores de tolerancia y respeto,

cooperación y participación a través de la atención de las quejas condominales, asesoría y capacitación en materia de derechos y obligaciones condominales; y en el acompañamiento durante el proceso de organización del condominio, contribuyen en la gran tarea de revertir el deterioro físico y social de los inmuebles de interés social considerados como condominios.

Durante 2004, la Procuraduría Social llevará a cabo 9,706 orientaciones y recibirá 13,832 quejas; realizará 9 foros y encuentros, llevarán a cabo 876 cursos de capacitación, 4,465 programas de difusión, 700 de concertación, 80 conciliaciones administrativas, 22 dictámenes, 13 recomendaciones y 23 estudios, con la finalidad de defender los intereses de la ciudadanía.

Por lo que corresponde a la atención de la ciudadanía en materia condominal se programó la realización de 38,124 orientaciones, 2,500 quejas, 3,000 conciliaciones, 1,221 por recepción y calificación de queja, 1,511 procedimientos conciliatorios, se acreditarán 1,371 convocatorias, se autorizarán 847 libros, 5 reglamentos internos, 200 visitas domiciliarias y se radicarán 39 juicios de arbitraje, entre otros; mientras que en materia de arrendamiento se prevé la realización de 800 orientaciones de arrendamiento y se conciliarán 400 conflictos de arrendamiento.

Atención a Personas Adultas y Adultas Mayores en Situación de Abandono y de Atención a Niños y Niñas de la Calle y en Situación de Riesgo

El subprograma que se dirige a la atención de adultos indigentes está encaminado a otorgar servicios que permitan el cuidado total de personas que carecen de capacidad para su desarrollo autónomo o de los apoyos y condiciones para valerse por sí mismos.

Para la atención integral de las personas, familias o grupos vulnerables, los Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS) proporcionan diversos servicios: en un primer nivel, atención dirigida a la satisfacción de necesidades elementales, así como trabajo social y la búsqueda de los familiares de los usuarios.

En un segundo nivel, se otorga atención encaminada a lograr la reintegración de la población susceptible de rehabilitarse por medio de tratamientos psicológicos específicos, servicios educativos, talleres ocupacionales, y proyectos productivos, entre otros.

En este sentido, durante el trienio 2001-2003, se atendió en promedio mensual a más de 2000 adultos mayores en los CAIS (Atlampa, Cascada, Coruña hombres y Coruña mujeres, Cuautepec, Cuemanco y Plaza del Estudiante).

El programa de niñas, niños y jóvenes que opera el IASIS, tiene como interés fundamental promover la atención integral de los menores que viven en la calle y en situación de riesgo, mediante la rehabilitación, el desarrollo y la capacitación, que les permita construir un nuevo estilo de vida y lograr su reinserción familiar.

El CAIS Azcapotzalco atiende a niños y niñas de 4 a 13 años y el Villa Margarita en Gustavo A. Madero brinda atención a niñas, niños y jóvenes de 21 años de edad, con problemas de maltrato infantil, desintegración familiar, abuso sexual, extravío, abandono, extrema pobreza, y orfandad total o parcial, sin adicciones, discapacidades físicas y/o mentales y sin proceso de calle mayor a 3 meses.

Durante el lapso comprendido entre 2001 a 2003, se atendió a un promedio mensual de cerca de 100 menores. La reinserción social que se llevó a cabo en estos Centros tiene que ver en la mayoría de los casos con la incorporación de los menores a su núcleo familiar o bien a su lugar de origen.

En el marco de los subprogramas de Atención a Personas Adultas y Adultas Mayores en Situación de Abandono y de Atención a Niños y Niñas de la Calle y en Situación de Riesgo, durante 2004, mediante la operación de los CAIS se atenderá a un promedio de 7,428 usuarios, dentro de los cuales se incluyen a niñas, niños, jóvenes, jóvenes madres con hijos pequeños, adultos y adultos mayores.

En el trato a los menores en el núcleo familiar, con la finalidad de evitar el maltrato y la expulsión de éstos a la calle, de manera particular en el CAIS Villa Margarita se continuará operando el Programa de Atención Residencial para madres con hijos, en el cual se realizarán actividades tendientes a mejorar las condiciones de protección de las mujeres jóvenes, embarazadas, o con hijos pequeños.

2.2.5. FOMENTO A LA SALUD

El Distrito Federal es la entidad federativa con mayor concentración de servicios de salud para la población abierta; sin embargo, el sistema de salud capitalino está fraccionado en tres subsectores; el público, para la población no asegurada abierta, el de la seguridad social pública y el privado sin una articulación entre sí.

El desmantelamiento de las instituciones sanitarias, la privatización de los servicios y el encarecimiento de los medicamentos, ha dado lugar a coberturas insuficientes de atención a la salud. Así el perfil epidemiológico de los capitalinos presenta elevados índices de enfermedad, muerte prematura, discapacidad y sufrimiento, y persiste, además una alta frecuencia de muertes infantiles.

En consecuencia la tarea de la actual administración ha consistido en lograr, por una parte revertir el deterioro institucional y por otra, instrumentar una nueva política de salud para garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud.

Para mejorar las condiciones de salud, el Gobierno de la Ciudad ha enfrentado en los primeros tres años de gobierno seis desafíos: 1) Mejorar las condiciones generales de salud; 2) Disminuir la desigualdad en salud entre grupos sociales y zonas geográficas; 3) Garantizar la seguridad sanitaria de la Ciudad; 4) Incrementar el acceso oportuno al tratamiento requerido; 5) Disminuir la desigualdad en el acceso a servicios suficientes y de calidad; y 6) Instrumentar mecanismos de financiamiento estable, suficiente, equitativo y solidario.

La infraestructura física con que cuenta el Gobierno del Distrito Federal para atender a la población sin seguridad social, corresponden fundamentalmente al primero y segundo niveles de atención en salud.

En el primer nivel se tienen 214 centros de salud, así como 8 clínicas de especialidad, 12 clínicas de displasias, un laboratorio de citología, 50 unidades móviles, 96 consultorios delegacionales y 15 unidades de atención primaria. El total de consultorios es de 1,461, correspondiendo la mayoría de ellos al área de medicina general y de odontología.

Por lo que respecta al segundo nivel de atención se cuenta con 26 hospitales: 8 generales, 7 materno-infantiles y 11 pediátricos, así como con 2 centros toxicológicos para la atención de intoxicaciones leves y moderadas. En este nivel existen 414 consultorios de los cuales 63 corresponden a medicina general y el resto a diversas especialidades como pediatría, urgencias, gineco-obstetricia, medicina interna, traumatología y oftalmología, entre otras.

Adicionalmente, el gobierno de la Ciudad cuenta con recursos que corresponden a un tercer nivel de atención, por su alta especialidad. En este rubro destacan por su importancia el Centro Dermatológico Ladislao de la Pascua, unidad de referencia nacional en dermatología, así como la Clínica Condesa para la atención a pacientes con VIH Sida.

Un planteamiento básico de la política social del Gobierno, lo constituye la política de salud, consistente en desarrollar una política de derechos universales para todos los ciudadanos. Es por ello que la actual Administración, en el marco de una política pública de equidad, justicia y desarrollo, durante el periodo 2001-2003 ha llevado a cabo en materia de salud las siguientes acciones:

- *El Programa para Adultos Mayores que tiene una cobertura universal.*
- *El Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos que tiene como derecho-habientes a 495,802 núcleos familiares.*
- *Se prestaron cerca de ocho millones de atenciones.*
- *Se han enfrentado exitosamente dos alertas epidemiológicas (SARS y sarampión) y no se ha tenido ningún brote epidémico de consideración.*
- *Se ha avanzado en el resto de las instituciones públicas de salud en la integración de un sistema coordinado de atención a urgencias y desastres.*
- *Se está por concluir la remodelación y ampliación de seis hospitales (Topilejo, Cuajimalpa, Tacubaya, Rubén Leñero, Xochimilco y Cuautepec) y se encuentra en proyecto un nuevo hospital en Iztapalapa.*
- *Se han reabierto tres hospitales (Pediátrico de Iztapalapa, Materno Infantil Topilejo y General Rubén Leñero).*
- *Se han inaugurado dos nuevos centros de salud y fortalecido otros dos, el de Buenavista, Tlaltenco Gerardo Varela y Mixquic, respectivamente.*
- *Se ha renovado una parte del equipo médico y regularizado su mantenimiento.*

Adicionalmente, en este mismo período se han llevado a cabo diferentes programas sociales entre los que destacan:

La ley que establece el derecho a la pensión alimentaría para adultos mayores de 70 años residentes en el Distrito Federal objetivo es dar cobertura universal a todos los adultos mayores de 70 años residentes en el Distrito Federal. Para octubre del 2002 el programa logró garantizar la pensión Universal Ciudadana al alcanzar la inscripción de 325 mil personas, ya que hoy prácticamente todos los países desarrollados y de desarrollo medio cuentan con sistemas de cobertura universal de pensiones. El derecho a la pensión universal ciudadana significa que todo ciudadano y ciudadana de determinada edad recibe una pensión, independientemente de que haya hecho aportaciones a un fondo de pensiones. Esta entró en vigor el 18 de noviembre del 2003 y establece que los adultos mayores de 70 años residentes en el Distrito Federal tienen derecho a recibir una pensión diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Por lo que corresponde al Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos, se han otorgado gratuitamente consultas generales, especializadas, dentales y de urgencia, servicios hospitalarios, intervenciones quirúrgicas, atenciones de partos; servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento (rayos X, tomografías y laboratorio) y los medicamentos del cuadro institucional. La gratuidad también abarca el programa VIH-SIDA y todas las urgencias calificadas independientemente de la condición de aseguramiento y residencia habitual de la persona.

Programa de salud sexual y reproductiva: se llevaron a cabo la atención de mujeres embarazadas; se realizó el seguimiento a usuarios activos de métodos de planificación familiar; se han realizado detecciones de cáncer de mama a un gran número de mujeres y se atendieron a mujeres en la etapa pre y post menopausia.

Programa especial de reclusorios: En el marco del mejoramiento de los servicios de salud en reclusorios y en cumplimiento de una recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se realizó la campaña de salud integral para mujeres en reclusión.

Por la importancia que reviste para la población la prestación de servicios de salud, su gasto es considerado indispensable para permitir un mayor acceso de la población abierta, por lo que pondrá especial énfasis en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; y se garantizará la atención hospitalaria a la población que no tiene acceso a los servicios proporcionados por las instituciones de seguridad social (IMSS o ISSSTE).

Es por ello que en materia de salud, se seguirán consolidando las bases para otorgar el derecho a la protección a la salud y avanzar en la vigencia de la gratuidad, la universalidad y la integralidad de la atención médica, mediante políticas que construyen el camino para asegurar este derecho, en el marco de un sistema de salud equitativo, de alta capacidad resolutiva, eficiente y participativa.

La atención médica preventiva y hospitalaria en la capital, así como el otorgamiento de medicamentos gratuitos, mantendrá una cobertura potencial para brindar a una población aproximada de 4 millones de habitantes, a través de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud Pública del DF para aquellos que no cuentan con este tipo de seguridad social. La continuidad de las acciones, permitirá un adecuado servicio de salud, con mayor calidad y cobertura, entre las que destacan las siguientes:

- *Apoyar a personas de escasos recursos que requieran prótesis o ayudas funcionales.*
- *Otorgar servicios y medicamentos gratuitos a la población residente no asegurada de la Ciudad de México.*
- *Realizar el mantenimiento de 126 inmuebles dentro de los cuales se encuentran Centros de Salud, Clínicas de Especialidades, Unidades Aplicativas, Jurisdicciones Sanitarias, Centros de Control Canino y Hospital General de Ticomán.*
- *Atender 2,423 equipos distribuidos en los Centros de Salud, Clínicas de Especialidades, Unidades Aplicativas, Jurisdicciones Sanitarias, Hospital General de Ticomán y Edificio de los SSP.*
- *Incrementar las acciones de planificación familiar salud perinatal y salud de la mujer;*
- *Fortalecer las acciones de Atención a la Salud del Niño, que contempla vacunación universal, enfermedades diarréicas, infecciones respiratorias agudas, nutrición y salud bucodental.*
- *Ampliar las acciones de Atención a la Salud del Adulto y del Anciano, que contempla diabetes mellitus, hipertensión arterial, cirrosis hepática,- neoplasias malignas y vacunación.*
- *Incrementar las acciones de detección y control de Enfermedades Trasmitidas por Vectores, tales como paludismo, dengue y otras, así como arbovirosis, oncocercosis, alacranismo, etc.*
- *Incrementar las acciones de prevención y control de Zoonosis, que incluye rabia, brucelosis, teniasis, y cisticercosis;*
- *Ampliar las acciones de prevención y control de Micobacteriosis, que incluye tuberculosis y lepra.*
- *Mantener los mecanismos de intervención en los casos de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, que contempla enfermedades transmisibles, intoxicaciones y desastres naturales.*
- *Incrementar las acciones de prevención y control de VIIH/SIDA y otras infecciones de Transmisión Sexual (ITS), como el mismo VIH/SIDA, gonorrea, sífilis, chancro, tricomoniasis, virus del papiloma humano y clamydia.*
- *Incrementar las acciones de prevención y control de Adicciones, que comprende alcoholismo y abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y fármaco dependencia.*
- *Fortalecer las capacidades de análisis e interpretación epidemiológica, que coadyuven en la toma de decisiones en salud.*
- *Identificar las necesidades de ampliación y construcción de nuevas unidades por medio de la actualización del Estudio de Regionalización Operativa del Distrito Federal.*
- *Coordinar con Escuelas e Instituciones formadoras de recursos para la salud, para*

proporcionar campos clínicos y capacitación a pasantes, internos y residentes médicos.

- *Coordinar con las áreas administrativas para lograr acciones que favorezcan las actividades de capacitación.*
- *Promover el Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos entre los habitantes de las unidades territoriales de muy alta y alta marginación.*
- *Difundir y orientar a los propietarios de los establecimientos, población abierta y usuarios mediante material promocional impreso sobre las buenas prácticas de higiene y sanidad, así como del saneamiento básico a fin de contribuir en la prevención y control de daños a la salud.*

2.2.6. FOMENTO CULTURAL

A la Secretaría de Cultura corresponde planear, evaluar y ejecutar las actividades culturales y artísticas; definir las acciones a seguir en materia cultural para atender a la población del Distrito Federal en coordinación con los Órganos Político Administrativos, sin menoscabo de su autonomía.

Durante 2004, las actividades de la Secretaría estarán orientadas a enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales con base en los principios de igualdad, libertad tolerancia y pluralidad.

La Secretaría de Cultura teniendo como principio rector el reconocimiento de la libertad creativa y el rigor artístico, la vinculación de los artistas y actores de la cultura con las distintas comunidades del Distrito Federal, llevará a cabo los siguientes programas culturales:

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de esta Secretaría, apoyará económicamente al Comité Organizador del XVII Festival del Centro Histórico de la Ciudad de México.

En el Museo de la Ciudad de México, se llevarán a cabo las exposiciones: De La Cruz del Sur al Iztaccihuatl; Visión Plástica Siglo XX; Origen y trascendencia de la Brujería; y La Galería de los Condes, que exhibirá diferentes expresiones de las artes visuales; asimismo, se realizarán diversos eventos musicales.

Se impartirán clases de danza a niños y jóvenes en el Centro Cultural Ollin Yoliztli, atendiendo a la población de escasos recursos; se impartirán clases de música en todos los géneros para incentivar a los alumnos a elevar su calidad por medio de concursos, festivales y conciertos que los mantenga en una constante competencia con la comunidad artística de la ciudad y el país.

Se efectuará el Programa "Al Aire Libre" para promover la convivencia y el reconocimiento entre los habitantes de la Ciudad y la Comunidad Artística, teniendo como principales escenarios las plazas y explanadas públicas, destacando como máximo escenario la Plaza de la Constitución del Zócalo Capitalino.

El Faro de Oriente se ha convertido en un importante lugar de difusión cultural en el cual se presentarán conciertos de grupos que están iniciando, ciclos mensuales de cine club, talleres de alebrijes, cultura ambiental, carpintería, corte y confección, vitrales, danza y teatro; la Red de Información Cultural (Culturama) pretende la ampliación del número de usuarios a través de la pagina Web de la Secretaría de Cultura.

Se prevé realizar el Cuarto Capítulo Musical en el Centro Cultural José Martí, el XXVIII Aniversario del mismo y la Ofrenda del Día de Muertos.

Celebrará el día de la Democracia mediante la realización y difusión de actividades artísticas, culturales y académicas; se llevará a cabo la Cuarta Feria del Libro, con el propósito de fomentar la lectura entre la población de la Ciudad; y se realizará el Circuito Subterráneo de Arte mediante exposiciones individuales y/o colectivas.

La Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México realizará diversos conciertos dentro de las temporadas Invierno, Primavera y Otoño, así como los conciertos especiales de Verano y Otoño.

Se dará continuidad al Programa Artes por Todas Partes, el cual tiene como objetivo apoyar a los jóvenes artistas creadores de esta capital para la exposición de sus obras.

2.2.7 PROGRAMA DE FOMENTO ECONÓMICO.

La Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con los lineamientos establecidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, mantiene como su principal objetivo el propiciar un desarrollo económico sostenido y equilibrado con criterios de justicia social, equidad de género y cuidado al medio ambiente, así como seguir ampliando los canales de abasto y distribución de los consumibles de primera necesidad en los hogares de la capital, para alcanzar el desarrollo futuro del DF, y Zona Metropolitana.

Aunado a los requerimientos físicos, los administrativos también resultan imprescindibles. En efecto, la Secretaría cuenta con un portafolio de estímulos económicos, donde se destacan los apoyos fiscales dirigidos a; incentivar la inversión directa; el incremento del empleo; el desarrollo tecnológico; la regulación de empresas; la sustitución de insumos importados; el impulso a la industria maquiladora de exportación; adquisición, remodelación, y construcción de inmuebles y en general fomentar el

desarrollo inmobiliario y de infraestructura productiva, compatible con la normatividad vigente y con criterios de sustentabilidad del desarrollo.

Para cumplir con los objetivos trazados, la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con una estructura administrativa normativa funcional en materia de abasto comercio y distribución, y de Regulación y Fomento Económico, así como con un organismo financiero descentralizado encargado del desarrollo económico y social.

En el 2004, en materia de abasto comercio y distribución, se deberá de consolidar el sistema de abasto tradicional (mercados públicos, tianguis, mercados sobre ruedas, concentraciones comerciales y tiendas de autoservicio), distribución y comercio de los bienes y servicios, garantizando el abasto y promoviendo las compras al mayoreo en grupo buscando un mayor beneficio popular. En tanto que en materia de regulación y fomento económico se busca mediante el fomento de integración de cadenas productivas contrarrestar el deterioro industrial heredado de las recientes administraciones federales que promocionaron en mayor medida la maquila en vez del desarrollo industrial con el consecuente efecto negativo de las pequeñas empresas que crecen a la sombra de las grandes inversiones.

En materia de desarrollo económico, a través del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESODF), se financia el desarrollo del autoempleo y se fomentan nuevas oportunidades de trabajo, así como el refaccionamiento financiero a la micro, pequeña y mediana empresa del DF, con lo que genera empleos productivos entre la población de marginación moderada y extrema.

Sus acciones se enfocan mediante apoyos financieros y no financieros a la promoción de proyectos comerciales, industriales y de servicios; entre los que destacan el apoyo a las instituciones bancarias que faciliten el financiamiento en créditos refaccionarios, de habilitación, avío, hipotecarios o para estudios de preinversión. Asimismo garantizar el equilibrio financiero, a través de un eficiente sistema de recuperación de cartera, permitiendo con ello, brindar apoyo a más sectores de la población.

2.2.8. PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006 establece como una de sus prioridades el desarrollo turístico, que además de la oferta de servicios a nuestros visitantes, comprende la ampliación de ámbitos de esparcimiento, cultura, encuentro y convivencia de la metrópoli.

El turismo es una industria intensiva en la generación de empleo, que engloba los hoteles y hospedaje en general, restaurantes turísticos, agencias y operadores de viajes, arrendadoras de automóviles y transporte turístico, guías de turistas, comercio relacionado con la materia, museos, centros recreativos y de entretenimiento.

Corredor Turístico y Cultural Reforma-Centro Histórico.

Bajo la guía del Plan Maestro y los términos de referencia establecidos en éste y en estrecha coordinación con todas las dependencias y entidades que componen la Comisión Interdependencial, se concluyeron los proyectos ejecutivos correspondientes a la restauración de áreas verdes en el camellón central y de rehabilitación mayor de camellones laterales de Paseo de la Reforma; la construcción de pisos en ese tramo; la construcción de las bahías de acceso a Chapultepec; la señalización y el mobiliario urbano, principalmente.

Asimismo, en el último trimestre de 2002 se iniciaron los procesos de licitación correspondientes para llevar a cabo el programa de obra pública que contribuyera a la recomposición de los espacios y servicios urbanos, la renovación de la imagen urbana del Paseo de la Reforma, la recuperación de su infraestructura y a proporcionar la base de un desarrollo acorde con las actividades turísticas, financieras, de servicios y esparcimiento que se realizan en las zonas, además de consolidar el crecimiento de las inversiones privadas.

De octubre de 2002 a septiembre de 2003 se rehabilitaron banquetas, se construyeron pasos peatonales sobre Paseo de la Reforma, se regeneró la Plaza de los Voladores de Papantla y se restauraron sus fuentes.

En coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, durante 2003 se concluyó la obra de pisos en camellones centrales del tramo Lieja-Insurgentes, se ampliaron las banquetas, se construyeron rampas para minusvalidos; se aplicó asfalto en la vialidad lateral; se aplicó pintura y barniz antigraffiti a postes; se reemplazaron lámparas peatonales de mayor luminosidad y se renovaron todas las tapas de registro de la empresa denominada Luz y Fuerza del Centro en camellones.

Para garantizar la seguridad de los visitantes al Bosque de Chapultepec, en este año se construyeron tres bahías de acceso en las entradas al Zoológico, al Lago y al Museo de Arte Moderno.

Para mejorar la imagen urbana y elevar la calidad del Paseo de la Reforma como atractivo turístico, se consideró un proyecto de arquitectura del paisaje de los corredores, consistente en una obra de riego y la renovación de la vegetación. Durante 2003 se dio mantenimiento mayor a áreas verdes en camellones; se efectuó poda sanitaria de arboles, se sembraron plantas de ornato; se colocó pasto; se sembraron palmeras; se realizaron dos campañas de control fitosanitario, y se tendió una línea de riego con

líneas secundarias de red de riego para el suministro y colocación de micro aspersores en camellones.

Con el propósito de reforzar la protección pública en la zona de los Corredores, se creó un cuerpo policíaco con un mando único y se diseñó una nueva imagen para la Policía de Auxilio Turístico, la que recibe una capacitación especial que le permite atender adecuadamente las necesidades de seguridad que demanda la actividad turística.

Dentro de los proyectos estratégicos que apoyan las acciones en materia turística para los Corredores Turísticos y Culturales destaca el correspondiente al transporte público.

Con referencia a las acciones y logros del Programa en materia de promoción regional, se concluyó el proyecto del catálogo de Productos Turísticos, que da cuenta de la diversificada oferta turística existente en las entidades federativas del programa. Asimismo, en el marco de la Expo Mundial de Turismo se firmó el convenio de Colaboración del Programa Regional Turístico "Ruta de los Dioses" entre el Gobierno Federal y los estados de Tlaxcala, Veracruz, Oaxaca, Puebla y el Distrito Federal.

También, se propone implementar las acciones necesarias para consolidar como uno de los destinos turísticos más atractivos del mundo a la Ciudad de México y para ello en coordinación con las dependencias del Gobierno involucradas (Secretaría de Turismo, Cultura, Finanzas, Gobierno y Seguridad Pública y la colaboración con el sector privado, se firmó un convenio con la Asociación Nacional de la Industria del Entretenimiento.

Gracias al financiamiento del Fondo Mixto de Promoción Turística ha sido posible implementar campañas de promoción para incidir de manera positiva en los principales centros emisores y en particular la campaña "De Fiesta en el Distrito Federal".

Con el propósito de facilitar a los habitantes de la Ciudad de México el acceso a los sitios turísticos, históricos y culturales de esta capital, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Turismo, creó un programa de Recorridos Turístico-Culturales "Vive tu Ciudad", bajo la perspectiva de fomentar el interés por la riqueza cultural y generar paulatinamente un mayor sentido de identidad y pertenencia entre la población.

Durante 2003 el programa se ha enfocado de manera prioritaria a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad. Al amparo de esta orientación se logró establecer una coordinación estrecha con áreas de desarrollo social, entre las que destacan el DIF-DF; el Instituto de la Juventud; el Instituto de Asistencia e Integración Social; el Instituto de las Mujeres; la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social y el Albergue para mujeres que viven violencia familiar, así como con organizaciones del ámbito civil que atienden población infantil en riesgo, niños y niñas indígenas migrantes e hijos de trabajadores sexuales.

A fin de dar continuidad a las acciones de conducción de la política turística en la Ciudad de México, durante 2004 la Secretaría de Turismo continuará con los estudios necesarios para la integración de su base de datos para la actualización y sustentación del sistema de información relativa a los atractivos, recursos, servicios e indicadores del sector turístico.

Asimismo, en el marco del Programa Regional Turístico "En el Corazón de México" se instrumentarán acciones en materia de promoción y difusión del producto turístico de la región, tales como eventos de intercambio turístico-cultural con los estados que conforma el programa.

También, se seguirán operando y funcionando los módulos de información al turista en el Distrito Federal, en los cuales se proporciona información a turistas nacionales y extranjeros sobre los atractivos turísticos con que cuenta la Ciudad de México, mediante información personalizada, audiovisual y escrita.

Por medio de 260 visitas a puntos de interés se apoyará tanto a visitantes locales como extranjeros, con énfasis a grupos vulnerables y minorías, con la finalidad de que tengan acceso a los atractivos turísticos de manera gratuita; y se mantendrá actualizado el padrón de prestadores de servicios turísticos, entregando distintivos en función de la calidad del servicio que presten.

Para el año 2004, con base a la definición de objetivos, estrategias y líneas de acción se elaboró el Programa General 2004, con el cual se pretende dar continuidad a la tercera etapa del Corredor Turístico Reforma-Centro Histórico, a los programas para la animación de la vida cultural en el paseo, a la campaña de promoción de las inversiones privadas, la campaña de publicidad en radio y televisión para la promoción de la imagen positiva de la ciudad y la difusión de los grandes espectáculos, deportivos, culturales y artísticos. Se atenderán a 380 mil personas en los módulos de información turística; se realizará un ciclo de seminarios para prestadores de servicios turísticos, así como platicas sobre cultura turística y cursos de capacitación a hoteles con el objetivo de elevar la calidad de los servicios y con ello captar una mayor afluencia de visitantes y turistas.

Otra actividad vinculada a la promoción del turismo es la filmación de los sitios de interés que ofrece la ciudad como destino en congresos, convenciones, ferias y exposiciones a nivel nacional e internacional; y finalmente se busca el multicopiado del video promocional que brinde a los comités organizadores información

actualizada para desarrollar, captar y enlazar a prestadores de servicios especializados en el segmento de mercados turísticos.

2.3 DESARROLLO SUSTENTABLE

Durante los tres primeros años de este gobierno, se ha demostrado la importancia que se le da y se le continuará dando a la viabilidad de la Ciudad, como estrategia para elevar la calidad de vida de las actuales y futuras generaciones, al instrumentar programas orientados a proteger y mejorar: el agua, suelo y aire, particularmente las zonas rurales, forestales y las áreas naturales protegidas.

De esta manera, no se han escatimado esfuerzos por canalizar recursos para fortalecer las acciones que vienen ejecutando la Secretaría de Obras y Servicios, Desarrollo Urbano y Vivienda, Medio Ambiente y Transporte y Vialidad, incluyendo la Dirección General de Protección Civil, pues son estas dependencias las competentes en perseguir los objetivos de este gabinete.

Por ello, el propósito fundamental es el de garantizar en el presente y en el futuro la cantidad y calidad del agua que demandan los habitantes del Distrito Federal; continuar mejorando el aire y por lo tanto reducir las contingencias ambientales, como se ha observado en los últimos años, preservando el suelo con la conciencia de que es un recurso vital para la sobrevivencia de la Ciudad, y manejando adecuadamente los residuos.

Asimismo, la conservación de la reserva ecológica se está llevando a cabo mediante el fortalecimiento de programas de reforestación y apoyo a las zonas rurales, donde residen pueblos originarios que dependen en gran parte de actividades agrícolas y que se ubican en las delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco. De igual manera, a través de los programas de vivienda se está revirtiendo la tendencia de poblar las delegaciones periféricas, y se está fomentando la construcción de vivienda en las delegaciones centrales, ya que cuentan con infraestructura y servicios urbanos.

La sustentabilidad de la Ciudad, también se está desarrollando mediante la construcción de vialidades primarias y con la solución de cruceros conflictivos, de manera congruente con lo que establece el Programa Integral de Transporte y Vialidad. En materia de transporte, el eje rector del mismo es el STC-METRO, el cual es receptor de pasajeros que se trasladan en autobuses de la Red de Transporte de Pasajeros, en los trolebuses y tren ligero del Servicio de Transportes Eléctricos (STE) y a través del servicio concesionado de autobuses y taxis, por lo que se está avanzando en la sustitución de combis y microbuses por autobuses nuevos y de taxis de dos puertas de modelos con 10 años o más de antigüedad por modelos recientes de cuatro puertas, todo esto con el fin de abatir las horas hombre utilizadas en el traslado de pasajeros y de bienes, así como de reducir emisiones contaminantes a la atmósfera.

El constante crecimiento de la población demanda cada vez más y mejores servicios e infraestructura urbana, y para atenderla, en lo que va de la presente administración se han privilegiado los programas de alta prioridad, como los que tienen que ver con el mejoramiento del abasto de agua potable y el control de su consumo, el de detección y supresión de fugas, rehabilitación de pozos y reparación de equipos electromecánicos e instalación de medidores.

Si bien es importante mejorar el abastecimiento del agua, también es indispensable que ésta sea de buena calidad y libre de elementos dañinos a la salud, es por ello que se continuarán construyendo plantas potabilizadoras de gran capacidad, mismas que tienen un riguroso control de calidad.

Con el fin de evitar riesgos de inundaciones en la Ciudad, se incrementaron los controles y el desalojo de caudales que se generan en la zona metropolitana, a través de la realización de obras importantes en materia de drenaje y desagüe pluvial que están comprendidas en el Programa de Drenaje y Saneamiento del Valle de México, entre las que destacan las plantas de bombeo de elevada resolución, Gran Canal, con capacidad de desalojo de 40,000 litros por segundo y Río Hondo de 20,000 litros por segundo.

Así también, para liberar caudales de agua potable que se utilizan en los procesos de plantas industriales, riego de parques y jardines y otros usos que no requieren de esta calidad, se ha ampliado la capacidad de tratamiento de aguas residuales existente, y con la conclusión de la planta del Ex-lago de Texcoco se está extendiendo la red de distribución, además de que se continúa fomentando la utilización de agua residual tratada.

Por otro lado, los desechos sólidos representan un grave riesgo de contaminación para el agua y el suelo por su gran volumen, ya que diariamente esta Ciudad genera alrededor de 12,000 toneladas, de las cuales el 50% son orgánicos, el 34% son materiales con potencial de reciclamiento o aprovechamiento, el 3% son de tipo sanitario y el restante 13% son otros residuos. Los desechos provienen principalmente de los domicilios, pues éstos producen el 50%, otro 20% se genera de comercios, los servicios el 18%, las áreas públicas el 7% y el resto es por otras fuentes.

Para atender la problemática anterior, y evitar la contaminación del suelo y la propagación de enfermedades, se incrementó la vida útil del relleno

sanitario Bordo Poniente, elevando la altura de las celdas y se amplió la Planta de Composta, dónde se reciclan los residuos orgánicos de la Central de Abastos y a la que se están destinando también los provenientes de los mercados públicos.

El Gobierno de la Ciudad cuenta con una infraestructura de 1,613 instalaciones (972 pozos, 340 Tanques, 260 Plantas de bombeo, 41 plantas potabilizadoras y cloradoras) para el suministro de agua potable, y debido a la prioridad la totalidad se ha mantenido en operación.

No obstante, existía un rezago en el servicio de agua potable en la Delegación Iztapalapa, la cual es una de las demandas más sentidas de esa comunidad, y para atenderla se construyeron y se pusieron en operación las plantas potabilizadoras Purísima-Iztapalapa 4, Panteón Civil 1, 2 y 3, Santa Cruz Meyehualco, Santa Catarina y Agrícola Oriental, que en conjunto abastecen 1,100 litros por segundo de agua de buena calidad al oriente de la Ciudad.

Con dicho propósito, se sustituyeron 105 km. de tubería de agua potable en mal estado y 51,730 ramales de tomas domiciliarias en La Purísima, parte alta de la Sierra de Santa Catarina, San Lorenzo, Santa Cruz Meyehualco y Agrícola Oriental, como parte del Programa Especial de Agua para Iztapalapa y se instalaron 37,600 medidores nuevos en tomas domiciliarias.

El fortalecimiento de este vital servicio en el resto de la Ciudad, se está realizando, mediante el Programa de Rehabilitación de Pozos, en razón de que se han incrementado 15 pozos en operación, 5 de ellos con un caudal neto de 60 litros por segundo y 10 más con 147 litros por segundo.

En este sentido, y con el fin de incrementar el ahorro en el consumo de agua potable y tener una mejor presión en las redes hidráulicas, se suprimieron , a través del Programa de Atención Inmediata, 26,770 fugas visibles en las redes primarias y secundarias. Con el Programa de Detección y Supresión de Fugas No Visibles, se eliminaron 993 fugas de la red secundaria y 21,140 en tomas domiciliarias.

También se concluyó la planta de bombeo de agua pluvial Nativitas, denominada Los Patos, que cuenta con una capacidad de bombeo de 500 litros por segundo, con un beneficio para 20,000 habitantes, así como la planta de bombeo de aguas negras Constitución de 1917, la cual cuenta con una capacidad de 1,000 litros por segundo, beneficiando a 50,000 habitantes. Además, se encuentran en construcción otras 2 plantas de bombeo de aguas residuales: Aragón-Lago y Pantitlán, con capacidad de desalojo de 8,000 y 6,000 litros por segundo, respectivamente.

Otro logro importante que se ha obtenido, es el reforzamiento del sistema de drenaje, al incrementar en poco más de 18.3 km. la cobertura del servicio, mediante la construcción de colectores, entre los que destacan los localizados en las calles Emiliano Zapata y Benito Juárez para canalizar el agua pluvial a la planta de bombeo Los Patos, para su posterior desalojo hacia el canal turístico de Nativitas, obras que benefician a 20,000 habitantes y evitarán inundaciones en la zona. También, se concluyeron las obras del colector de alivio en la colonia Constitución de 1917, con la finalidad de conducir las aguas negras y pluviales al Drenaje Profundo, beneficiando a 30,000 habitantes, y el colector principal de llegada de la planta CTM Aragón y sus ramales, para dar fluidez a las aguas combinadas y evitar inundaciones, la obra beneficia a 230,500 habitantes de la Delegación Gustavo A. Madero.

En lo que se refiere al Drenaje Profundo, se está realizando la construcción del tramo de la lumbrera L4 a la L4A del Interceptor Oriente; las captaciones del colector de 2.13 m. de diámetro a la lumbrera 7 del Interceptor Canal de Chalco y Diagonal de los Olivos, Col. El Molino y el colector Santa Martha a la lumbrera 3 del interceptor Oriente.

En el relleno sanitario Bordo Poniente se llevaron a cabo trabajos de compactación, nivelación de 8,820,584 toneladas de residuos sólidos de manera segura, a su vez se realizó la cobertura con tepetate; extracción y acarreo de lixiviados, y construcción de caminos con el material producto de fresado de carpeta asfáltica para facilitar la circulación de vehículos al interior de las instalaciones.

Adicionalmente, se realizaron trabajos para la clausura de 56 hectáreas de los sitios de disposición final, mediante la construcción de pozos de extracción de bio-gas y tinas de evaporación de lixiviados y se sanearon 106.5 hectáreas mediante trabajos de mantenimiento de cubierta definitiva, cultivo de pasto, acciones de jardinería, riego de caminos y áreas verdes, control del bio-gas y limpieza integral de la zona.

Por otro lado, dentro de las principales acciones que se han realizado para el desarrollo sustentable de nuestra Ciudad, se encuentra la pavimentación, pues tan sólo en lo que va de este Gobierno se han realizado 2,612,592 metros cuadrados, y construido 96,859 metros cuadrados de vialidades primarias, entre las que destacan las laterales de Av. Paseo de la Reforma, así como adecuaciones geométricas en las intersecciones viales de Anillo Periférico-Barranca del Muerto, Av. Tasqueña y Canal de Miramontes, Barranca del Muerto-Minerva; lateral del Anillo Periférico-Viaducto Río de la Piedad; Avenida Insurgentes-Barranca del Muerto, Insurgentes-Circuito Interior, y Mariano Escobedo-Marina Nacional.

Con el propósito de dotar a la Ciudad de una infraestructura vial de acceso controlado que ayude a

reducir los tiempos de recorrido, el consumo de combustibles y la emisión de contaminantes a la atmósfera, se están realizando dos obras de importante magnitud, que en conjunto llevan un avance de 128,638 metros cuadrados de nuevas vialidades de acceso controlado, en su primera etapa. Una de ellas, es la construcción de la primera etapa del Distribuidor Vial San Antonio, en la cual se iniciaron las obras en septiembre de 2002 y se abrió a la circulación el 11 de junio del presente año, esta obra se ubica en la zona poniente de la Ciudad, y conecta en dirección oriente-poniente los accesos de las vialidades Viaducto Río Becerra y Avenida San Antonio con el Anillo Periférico en dirección sur a la altura de Molinos, y une el acceso ubicado en el Anillo Periférico en dirección sur-norte a la altura de la calle Benvenuto Cellini con Viaducto Río Becerra y con la calle de Tintoreto.

Cabe destacar que se han iniciado los trabajos de cimentación de la segunda etapa del Distribuidor Vial San Antonio, misma que se espera concluir en el año 2004, la cual está integrada en dos sentidos a lo largo del tramo del Anillo Periférico, uno de ellos, en dirección norte-sur se incorpora el ramal de la primera etapa a la altura de la calle Benvenuto Cellini y llega hasta la Av. San Jerónimo, con una longitud aproximada de 9 kilómetros, y en sentido sur-norte, la obra inicia en la Av. Altavista y concluye en la Av. Rómulo O'Farril.

La segunda obra es la terminación del Distribuidor Vial Zaragoza, misma que estuvo detenida por más de 4 años, la presente administración se dio a la tarea de concluirla, la cual se pondrá en servicio en diciembre de 2003.

Es importante mencionar que los puentes Fray Servando y Avenida del Taller, que darán continuidad a la vialidad de Francisco del Paso y Troncoso, y se pondrán en operación a fines de diciembre de 2003.

Para mitigar el impacto ambiental, derivado de la construcción de la primera etapa del Distribuidor Vial San Antonio, se está realizando la construcción de una ciclopista, la cual está compuesta por 2 circuitos en la zona del Bosque de Chapultepec.

Adicionalmente a las tareas de infraestructura urbana, en el sector educativo, destaca la construcción de 16 planteles de nivel medio superior, distribuidos estratégicamente en zonas de media, alta y muy alta marginación de la Ciudad, de éstos al 31 de diciembre de 2003 se concluyeron 15 y sólo el de la Delegación Magdalena Contreras se inaugurará en el mes de enero del 2004. Asimismo se encuentra en proceso de construcción la Universidad de la Ciudad de México, la cual se espera terminar también en dicho año.

En el ámbito de cultura y recreación, se concluyeron las fases I y II de la remodelación del Zoológico San Juan de Aragón, para crear un hábitat acorde a cada especie y tener instalaciones modernas, donde se emplean nuevas técnicas para evitar el estrés de los animales que se encuentran en cautiverio.

La cultura no ha sido menos importante para este Gobierno, por lo que se realizaron los trabajos de mantenimiento mayor del Museo de la Revolución y del Centro Cultural José Martí; la rehabilitación de las instalaciones eléctricas del Teatro Benito Juárez; la remodelación de la sala Silvestre Revueltas del Centro Cultural Ollín Yoliztli; así como los trabajos de restauración de la fachada del Museo de la Ciudad de México.

En lo referente a la infraestructura de servicios de salud, se concluyó la ampliación de los centros de salud de Mixquic en la Delegación Tláhuac y Dr. Gerardo Varela en la Delegación Tlalpan, para convertirlos en clínicas comunitarias y se terminaron los centros de salud en San Francisco Tlaltenco y Buenavista.

Asimismo, se concluyó la remodelación de la tercera etapa del Hospital General Dr. Rubén Leñero y se inició la cuarta y última etapa de éste; igualmente se ejecutaron las remodelaciones de los hospitales Materno Infantil Cuautepec, Topilejo, Cuajimalpa y del Pediátrico Tacubaya, también se está llevando a cabo la conversión del Hospital Pediátrico Xochimilco a Materno-Pediátrico.

La actual Administración está realizando un ambicioso proyecto de rescate del Centro Histórico de la Ciudad, misma que hasta el momento ha concluido cuatro etapas, en las que se llevaron a cabo acciones de rehabilitación de la red hidráulica (incluye tomas domiciliarias de agua potable) y sanitaria, de alumbrado público en 34 manzanas; en la carpeta asfáltica y de adocreto, banquetas y guarniciones con concreto hidráulico planchado y reforestación. También, se restauraron las fachadas de los edificios que presentaban gran deterioro.

Uno de los proyectos más importantes del rescate del Centro Histórico, es sin duda el conjunto de la Plaza Juárez, ubicada entre Avenida Juárez y las calles de Dolores, José María Marroquí, Independencia y Luis Moya, esta zona fue olvidada después de los sismos de 1985. El proyecto comprende la demolición de edificios viejos y la construcción de edificios públicos, centros comerciales y un conjunto habitacional, todos ellos integrados en un espacio abierto que ocupará una superficie de 27,300 metros cuadrados, actualmente se han realizando los trabajos de demolición.

Como parte del mejoramiento del Centro Histórico, el Gobierno está realizando las obras del corredor turístico Fuente de Petróleos-Reforma-Centro Histórico, entre los

trabajos se encuentran los de rehabilitación de guarniciones y banquetas a base de elementos de concreto precolados, repavimentación de la vialidad lateral, rehabilitación del alumbrado público, poda de árboles y jardinería, infraestructura de riego con agua tratada, restauración de bancas y equipamiento de mobiliario urbano.

En relación con la infraestructura penitenciaria, en cumplimiento de la Cláusula Segunda, inciso 4 del Convenio de Coordinación para Realizar Acciones Institucionales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia en el Distrito Federal, que celebraron el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, el 30 de agosto de 2001, se concluyo la construcción del Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha Acatitla, con capacidad para custodiar y recluir a 2,364 internos, el cual entro en operación en su primera etapa en el mes de octubre con el ingreso de 700 internos, calificados como primeros – delincuentes.

De igual manera, en diciembre de 2002 se iniciaron los trabajos de ampliación y mantenimiento del Centro de Readaptación Social Femenil de Santa Martha Acatitla, mismo que tendrá una capacidad para 1,128 internas.

Para el ejercicio fiscal 2004, el Gobierno de la Ciudad continuará fortaleciendo la sustentabilidad a través de la dotación de una infraestructura urbana y de servicios que lleguen a la población de manera eficiente, destacando las siguientes acciones: en materia de agua potable, se continuará la operación de 1,615 instalaciones del sistema hidráulico de la Ciudad (972 pozos de agua potable, 340 tanques de almacenamiento, 262 plantas de bombeo y 41 plantas potabilizadoras y cloradoras), para que el suministro del vital líquido no falte a los habitantes de la Ciudad.

También, se seguirá con las actividades de detección de fugas y su reparación, rehabilitación de redes secundarias de agua potable y ramales de tomas domiciliarias, con el fin de evitar pérdidas de agua. Con estas acciones disminuirá la explotación sobre de los mantos acuíferos que conllevan a un menor gasto público y por otro lado, se obtendrá la recuperación de presión en las redes de distribución.

Aumentará la cobertura del servicio de agua potable, ya que se realizarán obras de conexión a la red para cubrir las necesidades de la población que todavía carece de éste, asimismo, se seguirá dando el mantenimiento a medidores y se instalarán nuevos para el Sistema Comercial del Agua.

En materia de infraestructura de drenaje y tratamiento de aguas residuales, se continuará con la operación, mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del sistema sanitario de la Ciudad, así como lo referente a instalaciones electromecánicas, para mantener una infraestructura funcional y de calidad.

Los trabajos de desazolve en presas, cauces, ríos, canales, lagunas de regulación y redes de drenaje, se continuarán realizando para prevenir inundaciones y desbordamientos en la temporada de lluvias.

Se proseguirá con la ampliación de la infraestructura para el Sistema de Drenaje con la construcción de colectores para prevenir posibles inundaciones, plantas de tratamiento de aguas residuales y pozos de absorción que contribuirán a la recarga de los mantos acuíferos de la Ciudad, así como de líneas de distribución de agua residual tratada para el consumo que no requiere de agua potable, destacando principalmente las siguientes obras:

- *Ampliación del Drenaje Profundo con la terminación del tramo de la Lumbrera 4 a la Lumbrera 4A del interceptor Canal Nacional-Canal de Chalco;*
- *Construcción de la captación del colector Minerva a la Lumbrera 1-A del interceptor oriente y de la captación del colector Año de Juárez a la Lumbrera 1-B del interceptor oriente, ambas obras ubicadas en Eje 3 Oriente;*
- *Construcción de la planta de bombeo Alencastre-Morvan y Pozo Indio Lienzo Charro; y*
- *Rehabilitación de la obra civil y electromecánica de la planta de tratamiento de aguas residuales Cerro de la Estrella.*

En materia de infraestructura urbana, se coordinarán las autoridades responsables del Gobierno de la Ciudad, así como con las delegaciones, para la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial; instalación y rehabilitación de alumbrado público; operación y mantenimiento de la infraestructura para la limpieza urbana; y obras para la preservación y reestructuración de los ecosistemas.

Es urgente resolver el problema de congestionamiento que padece la Ciudad de México, es por ello que el actual Gobierno se ha dado a la tarea de incrementar la red vial de acceso controlado para incrementar la velocidad de circulación vehicular y con ello reducir el nivel de elementos contaminantes que dañan la salud de sus habitantes, además de que los tiempos de recorrido se verán disminuidos y la economía de la Ciudad ya no estará tan afectada por las horas hombre perdidas en el transporte, por otro lado el menor consumo de combustible repercute en la economía de los propietarios de vehículos.

Por lo anterior, se prevé terminar las obras complementarias del Distribuidor Vial Zaragoza en el

próximo año, este distribuidor forma parte integral del corredor vial metropolitano de integración norte-sur que conectará al Municipio de Ecatepec, Edo. de México con la Delegación Xochimilco, con una longitud de 35 km. y será una vía alterna a la Av. Insurgentes.

En este sentido, para el ejercicio 2004 se continuará con la construcción de la 2ª etapa del Distribuidor Vial San Antonio, consistente en la fabricación de columnas y trabes, transporte y montaje de elementos prefabricados y obras complementarias, esta obra se estima terminar en el año 2004 y tendrá una longitud de 8,464 kilómetros en sus 4 tramos, así como una superficie de rodamiento de 95,564 metros cuadrados.

Obras de gran beneficio social como las antes descritas, son generadoras de un considerable volumen de empleos directos e indirectos, que repercute en la activación de la economía de la Ciudad de México y del País.

Se continuarán haciendo obras de repavimentación en vialidades primarias y conservación y mantenimiento de la carpeta asfáltica, con lo que se mejorará la seguridad de la red vial para los usuarios.

De igual manera, se realizarán trabajos de rehabilitación y mantenimiento a puentes vehiculares y peatonales para mantener en buen estado la infraestructura vial, y con ello brindar mayor seguridad al usuario.

En lo referente al alumbrado público, se proseguirá con trabajos de rehabilitación, sustitución e instalación de nuevas luminarias ahorradoras de energía en la red vial primaria, áreas verdes, andadores, plazas y jardines, con ello se pretende, por una parte, incrementar la seguridad de la Ciudadanía y disuadir a los delincuentes, y por la otra, continuar con la política de austeridad republicana, al obtener ahorro en el consumo de energía eléctrica que representa un menor gasto por este concepto.

Diariamente, en la Ciudad de México son generadas aproximadamente 12,000 toneladas de basura, es por eso que se continuarán realizando las acciones de aseo urbano, a través de acciones de barrido en vialidades primarias y limpieza de mobiliario urbano; recolección, transferencia, selección, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos en el relleno sanitario (Bordo Poniente), así como de recolección y tratamiento especial de los desechos hospitalarios.

Se realizarán obras de conservación, acondicionamiento y mantenimiento a las Plantas de Selección de Residuos Sólidos y Estaciones de Transferencia, infraestructura con la que cuenta la Ciudad de México para la conservación del medio ambiente y la imagen urbana.

Una de las tareas más importantes es la transportación de los residuos sólidos de las estaciones de transferencia, a las plantas de selección y al sitio de disposición final, para lo cual se prevé la adquisición de 121 cajas de transferencia a fin de sustituir las que se encuentran en mal estado o las que su vida útil ha concluido, con esto se pretende disminuir el número de cajas, propiedad de particulares que prestan este servicio, con lo que se reducirá el gasto de operación y se brindará un mejor servicio.

Por otro lado, se continuará con las obras encaminadas a la prolongación de la vida útil del relleno sanitario Bordo Poniente 4ª etapa, a través de la elevación de celdas para disposición final de los desechos sólidos y la construcción y mantenimiento de los caminos internos, por mencionar algunas de las obras que se realizarán en esta zona. En las áreas que ya no cuentan con capacidad se llevarán a cabo los trabajos de clausura y saneamiento.

Con el propósito de cumplir con el convenio celebrado en 1992, entre la Comisión Nacional del Agua y el Departamento del Distrito Federal, hoy Gobierno del Distrito Federal, se continuarán realizando obras de acondicionamiento para el rescate del Ex-Lago de Texcoco, tales como el incremento de la altura del bordo perimetral de los Lagos Recreativo y Dr. Nabor Carrillo para evitar el desbordamiento de sus aguas, limpieza y desyerbe de los taludes interior y exterior del bordo perimetral, limpieza y conservación de las áreas verdes y terminación de casetas de vigilancia, sólo por mencionar algunos de ellos.

La población requiere de espacios de esparcimiento y recreación para llevar una vida sana, por lo que se continuará con los trabajos de mantenimiento integral a 597 hectáreas de las áreas verdes (áreas reforestadas, parques, jardines y áreas verdes en vialidades primarias), para cubrir un total de 5,013 hectáreas.

La Secretaría de Obras y Servicios seguirá prestando su apoyo a las demás dependencias, órganos desconcentrados y entidades, para llevar a cabo la construcción, rehabilitación y mantenimiento de inmuebles, de la infraestructura escolar; cultural, recreación y esparcimiento; y de servicios de salud y asistencia social.

En el año 2004 se prevé continuar con la construcción de la Universidad de la Ciudad de México, en su Campus Iztapalapa II, ubicada en la Av. Cuatro y Prolongación San Isidro, colonia San Lorenzo Tezonco, en la Delegación Iztapalapa, consistente en la terminación de 2 edificios de la primera etapa, que fueron iniciados en septiembre de 2003; construcción de vialidades; barda y caseta de seguridad; área de estacionamiento; y plazas y andadores. Una vez concluidas las obras, se tendrá la capacidad de atender a una población de 3,000 estudiantes en las instalaciones.

En el ámbito de la infraestructura de servicios de salud, se continuará con la remodelación de los Hospitales General Rubén Leñero y Materno Infantil Cuautepec, los cuales se prevé terminar en el mes de enero de 2004, así como el Hospital Pediátrico de Xochimilco y la Clínica Comunitaria Santa Catarina que se concluirán en febrero del mismo año.

En el ámbito social, se continuarán las obras para la conclusión del Centro de Readaptación Social Femenil Santa Martha Acatitla.

En congruencia con el Programa de Protección Ambiental del Distrito Federal 2002-2006, se ha promovido la utilización de combustibles y tecnologías alternas al diesel y gasolina para mejorar la calidad del aire, así lo demuestra la Red Automática de Monitoreo Atmosférico (RAMA), por lo que no ha sido necesario implementar la Fase 1 del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas.

Otra acción coadyuvante para la disminución de la contaminación es el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, en el periodo 2001-2003 se han verificado 10,734 miles de vehículos, asimismo, se han detectado, evaluado y sancionado en este trienio a 32,834 vehículos, retirándose temporalmente de circulación a 15,564 unidades que se encontraban sin verificar.

Cabe mencionar, que se inició la operación del Sistema de Vigilancia Automatizado para la Verificación vehicular (SIVEV), para determinar que no haya alguna irregularidad en las mediciones que se realizan.

El Gobierno de la Ciudad está realizando dentro de sus principales acciones para abatir la contaminación atmosférica, la conversión a gas natural comprimido de microbuses que utilizaban gasolina, con un avance a la fecha de 787 unidades, además de la renovación de la flota vehicular de dichos vehículos, por otros de mayor capacidad, así como de taxis de modelos recientes, cuyas medidas permitieron una disminución de 45,000 toneladas de contaminantes. Aunado a estas medidas, se han colocado más de 90 mil convertidores catalíticos en estos tres años, logrando con ello una reducción de mil 300 toneladas de contaminantes.

En el año 2003 se publicó el Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, al Cerro de Zacatépetl, con el objeto de conservarlo como zona verde para que genere beneficios ambientales, como el control del ruido, la recarga de mantos acuíferos, el paisaje natural y la detención de la dispersión de los contaminantes, por lo que también se restauró, ya que se incorporaron especies vegetales propias de la zona ecológica del Pedregal, asociada a la flora y fauna de las áreas protegidas aledañas.

Por otra parte, se puso en marcha el Programa de Rescate de la Microcuenca del Río Magdalena, el cual contempla trabajos de reforestación, limpieza, estabilización de taludes y desazolve de presas, beneficiando a las delegaciones Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón y Magdalena Contreras.

Respecto al rubro de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, se continúa con su cuidado y preservación, a través de la realización de cursos, conferencias y talleres para seguir fomentando la cultura de protección de los recursos naturales.

El Distrito Federal cuenta con 7 áreas naturales protegidas, de las cuales tres ya cuentan con sus Programas de Manejo: Sierra de Guadalupe, Sierra de Santa Catarina y el Parque Ecológico de la Ciudad de México (PECM).

En el año 2002, se logró la recuperación de 5,406 m^2 de terrenos invadidos por particulares en la tercera sección de Chapultepec.

La Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENA) ha jugado un importante papel en la conservación de los recursos naturales y en la generación de empleos, ya que mediante instrumentos financieros, denominados Fondos Comunitarios para el Desarrollo Equitativo y Sustentable (FOCOMDES), y el Programa Integral de Empleo Productivo y Sustentable (PIEPS), en beneficio de la comunidad así como con los recursos federales de Alianza para el Campo, se han apoyado a 18,000 productores y creado 88 fondos de capitalización en lo que va de la administración. Con todo ello se están fortaleciendo los sectores agrícolas, de transformación, pecuarios, forestal, de conservación rural y de turismo, beneficiando principalmente a ciudadanos de las delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac y Xochimilco.

En relación con los incendios forestales, se han llevado a cabo campañas de prevención y combate, con la colaboración de CONAFOR, Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Protección Civil y las delegaciones, con lo cual se logró combatir el número de incendios y lograr que una menor superficie fuera afectada. Como medida preventiva se realizó la apertura y limpieza de brechas cortafuego en poco más de 3 mil km, en el primer trienio de este Gobierno.

Este Gobierno está consciente de que se deben cuidar y fomentar los bosques urbanos, ya que debido a la enorme urbanización de nuestra Ciudad, representan áreas de un alto valor ambiental, por lo que se están preparando los decretos para incrementarlas, fundamentalmente en el Bosque de Chapultepec y en el de Aragón, así como el

Centro Deportivo Siglo XXI, Magdalena Mixihuca en Iztapalapa, sumando, alrededor de 1,000 hectáreas, en el suelo de esta capital.

Por otro lado, resulta vital la implementación de proyectos de reforestación, como medida relevante para abatir la degradación de los ecosistemas, por este motivo se ha logrado una reforestación rural con más de 15 millones de árboles.

El Gobierno ha puesto gran interés en las Áreas Naturales Protegidas, en las que son competencia de la CORENA se logró la conclusión de los Programas de Manejo de la Sierra de Guadalupe, Sierra de Santa Catarina, Cerro de la Estrella y Parque Ecológico de la Ciudad de México, en las que se plantaron árboles y arbustos nativos y se retiraron grandes cantidades de desechos sólidos.

Otras medidas que se están instrumentando para abatir las emisiones contaminantes producidas por vehículos automotores, son los denominados Corredores Estratégicos de Transporte Público, para las cuales se recibieron donaciones del Fondo Mundial para el Medio Ambiente, del Gobierno Japonés, de la Fundación Shell y del Fideicomiso Alemán, lo que ha permitido la realización de estudios en las vialidades Insurgentes, Eje 8, Miguel Ángel de Quevedo, Miramontes y Eje Central.

Conscientes de lo mucho que falta por hacer en materia ambiental, este Gobierno seguirá avanzando con firmeza, principalmente sobre las siguientes acciones:

- *Analizar la viabilidad de iniciativas ambientales en el sector transporte, como parte del Programa de Transporte Sustentable.*
- *Mejorar los procesos de inspección y vigilancia para reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera, agua y suelo de establecimientos industriales, mercantiles y de servicios.*
- *Atender oportuna y eficazmente la denuncia ambiental.*
- *Desarrollar e implementar el Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos para el Distrito Federal.*
- *Desarrollar un programa de manejo ambiental de residuos de la construcción.*
- *Garantizar el funcionamiento adecuado de Verificentros.*
- *Mantener el registro de la calidad de las aguas residuales del D.F.*
- *Incrementar la capacidad de tratamiento de aguas residuales por el sector industrial.*
- *Recuperar ambientalmente sitios contaminados con hidrocarburos.*
- *Modernizar y desarrollar la infraestructura operativa, de servicio y exhibidores de los Zoológicos de Chapultepec, San Juan de Aragón y los Coyotes.*
- *Establecer y desarrollar el plan estratégico de atención y conformación de la colección a corto, mediano y largo plazo de 280 especies para los zoológicos de la Ciudad de México, atendiendo en promedio mensual aproximadamente a 3,200.*
- *Recibir a 9,000,000 de visitantes en los tres zoológicos.*
- *Llevar a cabo la actualización y desarrollo del Programa de Educación y Comunicación Ambiental, con una atención de 350,000 alumnos en grupos, escolares y 15,000 adultos mayores y personas con discapacidad.*
- *Continuar con el Programa para la Organización, Capacitación y Apoyo a los Productores Agropecuarios, de Ejidos y Comunidades del Distrito Federal con extensiones de tierra de labor, a través de los Centros Regionales de la CORENA, en los que se presentan servicios para labores de barbecho, rastra, cruza, surcado y tapado.*
- *Producir y dar mantenimiento en viveros a 7,500,000 plantas.*
- *Dentro de las acciones de forestación y reforestación, se pretenden plantar 185,000 especies (árboles, arbustos, vegetales y herbáceas).*
- *En relación con la administración y operación del Sistema de Áreas Verdes Protegidas, se continuará con la preservación de las 806 hectáreas que conforman los bosques urbanos (Chapultepec y San Juan de Aragón), además en las áreas verdes urbanas, que están conformadas por 3,994 hectáreas, proporcionándoles mantenimiento, supervisión y vigilancia.*
- *e producirán 500,000 plantas (árboles, arbustos, vegetales y herbáceas), en los viveros de Yecapixtla y Nezahualcoyotl.*
- *Se dará mantenimiento y cuidado a 3,000,000 de plantas en los viveros de Yecapixtla y Nezahualcoyotl.*

No es menos importante el crecimiento desordenado de la Ciudad hacia la periferia que se ha visto influenciado progresivamente por la falta de oferta de suelo barato; por lo que las familias que no cuentan con recursos suficientes para tener acceso a créditos habitacionales, adquieren suelo inapropiado para uso urbano, situación que generalmente lleva a que las edificaciones presenten un alto grado de precariedad y se ubiquen en zonas de alto riesgo y principalmente sobre el suelo de conservación.

Para el Gobierno capitalino, es de alta prioridad controlar el crecimiento urbano, sin afectar el suelo de conservación, por ello, la construcción de viviendas se ha realizado en las delegaciones centrales del D.F. que ya cuentan con la infraestructura urbana necesaria. De esta manera, se pretende continuar con una política habitacional que permita a las familias tener acceso a esta garantía social.

Al inicio de la administración se implementaron dos programas: el de Vivienda en Conjunto, el cual contribuye a optimizar el uso del suelo habitacional en Delegaciones que cuentan con servicios y equipamiento urbano disponible y el de Vivienda en Lote Familiar que está encaminado a apoyar a aquellas unidades territoriales con mayor grado de marginalidad urbana, además de barrios y pueblos para evitar el hacinamiento y desdoblamiento familiar y a sustituir la vivienda precaria por vivienda nueva. En el primero se encuentra la modalidad de vivienda nueva terminada, mientras que en el segundo la de mejoramiento de vivienda.

La meta de este Gobierno es de 150,000 acciones de vivienda. A la fecha se tienen concluidas 73,714, de las cuales 20,119 corresponden a la modalidad de vivienda nueva terminada (vivienda en conjunto) y 53,595 a mejoramiento de vivienda (vivienda en lote familiar).

Para alcanzar dicho propósito, se han instrumentado mecanismos de austeridad que permiten reorientar la inversión hacia los programas sociales prioritarios, como en el caso de la vivienda en zonas de alta marginalidad, motivo por el cual se han desarrollado programas emergentes que benefician a familias consideradas dentro del rubro de grupos vulnerables (indígenas, adultos mayores, madres solteras y personas con discapacidad).

En el año 2003, se puso en operación el programa emergente de inmuebles en alto riesgo estructural con el fin de brindar ayuda a las familias que habitan en predios con un nivel de riesgo elevado, a través de la expropiación, desocupación, demolición y edificación de viviendas nuevas; ésto a consecuencia de la temporada de lluvias. A la fecha se llevan expropiados 108 inmuebles para demolición y construcción o rehabilitación de vivienda.

Por ello, y en concordancia con esta política social, entre las principales acciones específicas que se consideran en los programas de vivienda para el 2004, son los siguientes:

- *Continuar con la meta establecida de 25 mil acciones de vivienda;*
- *Ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo;*
- *Dar continuidad a los programas emergentes por alto riesgo hidrometeorológico y estructural, así como para el sector indígena;*
- *Ampliar los alcances del financiamiento del Instituto, reduciendo costos e incrementando los acuerdos con otras fuentes de financiamiento, estableciendo convenios de colaboración con organismos nacionales de vivienda como FONHAPO, INFONAVIT y FOVISSSTE;*
- *Continuar con los programas de Reordenación Territorial para frenar la expansión descontrolada de los asentamientos humanos y corregir los patrones de urbanización, que impulsen el crecimiento hacia las zonas urbanas consolidadas de la Ciudad, optimizando el uso del suelo y redensificando los espacios habitables.*
- *Identificar la reserva territorial de propiedad privada, con el fin de complementar la demanda del suelo con predios para las acciones de vivienda nueva en las 4 Delegaciones centrales propuestas para el 2004 y tener localizado el suelo para la demanda del 2005.*
- *Emitir 70,000 documentos para expedir certificados de zonificación de uso del suelo.*
- *Realizar 2,700 documentos para expedir licencias de uso del suelo y de construcción, así como constancias de alineamiento y número oficial.*
- *Expedir 670 dictámenes para nuevas vialidades, derechos públicos de paso, modificaciones y afectaciones viales en planos de alineamientos, números oficiales y derechos de vía.*
- *Autorizar 700 planos para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y estar en posibilidades de tramitar y entregar la escrituración correspondiente.*
- *Elaborar y emitir propuestas de subsidios fiscales para incentivar la instalación y realización de*

Parques Industriales de Alta Tecnología y tecnología de punta y de zonas industriales consolidadas y con potencial de desarrollo industrial en la Ciudad de México.

- *Apoyar acciones de rescate en inmuebles de valor patrimonial, que estén catalogados como monumentos históricos o artísticos y que los sometan a acciones de conservación, restauración, mantenimiento o rehabilitación.*

- *Realizar 350 estudios técnico-geográficos 290 para determinar el grado de riesgo en predios y 60 recorridos técnicos a bancos de materiales a cielo abierto.*

- *Concluir el Sistema de Información Geográfica de la SEDUVI, para que la Ciudadanía tenga acceso de manera fácil y expedita a la información, sobre el uso del suelo de cada predio de la Ciudad.*

- *Realizar 50 estudios para el reconocimiento de límites delegacionales y del Distrito Federal con los Estados de México y Morelos, así como de límites de colonias de las 16 Delegaciones, y*

- *Llevar a cabo acciones permanentes para la evaluación, seguimiento y, en su caso, actualización de los programas de desarrollo urbano en las 16 Delegaciones.*

Para coadyuvar en la sustentabilidad de la Ciudad, se continuarán aplicando las acciones establecidas en el Programa Integral de Transporte y Vialidad, que fue publicado en el año 2002, y que tiene como propósito garantizar con eficiencia la movilidad de las personas y los bienes a las distintas regiones de la Ciudad de México y facilitar la accesibilidad en su entorno urbano.

El servicio de transporte se ofrece a través del Sistema de Transporte Colectivo-Metro (STC-METRO), del Servicio de Transportes Eléctricos (STE) y de la Red de Transportes de Pasajeros (RTP), así como mediante los servicios concesionados (autobuses, minibuses, vagonetas y taxis).

El STC-METRO cuenta actualmente con una red de 200 kilómetros de vías dobles en 11 líneas y 175 estaciones, recorridas por 201 trenes en operación en promedio diario.

Para elevar la calidad y seguridad de dicho modo de transporte, en el año 2002 se firmó un contrato para la adquisición de 45 trenes de rodadura neumática de nueve carros cada uno, con un costo de 549 millones de dólares y se dio un anticipo del 20%, que permitirá en el futuro la puesta en operación de 405 nuevos vagones.

Se continúan los trabajos complementarios, de rehabilitación y mantenimiento de estaciones y de equipos electrónicos, electromecánicos y vías dobles; y se está modernizando el material rodante, a fin de mantenerlo en óptimas condiciones de operación y prolongar la vida útil de los carros del metro.

Los servicios de transporte que ofrece el Gobierno del Distrito Federal, a través de los tres organismos, se otorgan gratuitamente a personas con discapacidad y de la tercera edad y el precio por viaje continuará de dos pesos.

El STE cuenta con un parque vehicular de 405 trolebuses y 16 trenes ligeros, el primero opera con 360 unidades, en una extensión de 400 kilómetros en 14 líneas, y el segundo con 18 estaciones con una longitud de 13 kilómetros de vía doble.

La RTP actualmente cuenta con un parque vehicular operable de 1,140 autobuses y en promedio recorren diariamente 250 mil kilómetros. En diciembre del 2002 se adquirieron 150 autobuses nuevos que permitieron incrementar de 500 a 900 mil pasajeros diarios, y 8 grúas, además de la construcción, equipamiento e instalación de estaciones de suministro de combustible en algunos módulos de la Red.

Por otro lado, en aras de modernizar y hacer eficiente y cómodo el transporte concesionado, se creó en el año 2001 el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento de Transporte Público, a fin de sustituir microbuses por autobuses nuevos y de calidad, otorgándose a la fecha 1,119 apoyos financieros de 100 mil pesos cada uno, a los permisionarios de 59 rutas.

De igual manera, se han otorgado 1,435 créditos del Programa de Sustitución de Taxis con 10 o más años de antigüedad o en mal estado.

Acorde a las políticas establecidas en el Programa Integral de Transporte y Vialidad, para el ejercicio 2004 se pretenden realizar principalmente las siguientes acciones:

STC-METRO

- *Se prevé el pago correspondiente para la adquisición de los 45 trenes neumáticos para ampliar el parque vehicular y elevar la calidad y seguridad de este servicio.*

- *Adquisición de refacciones para el mantenimiento mayor que se da a los trenes de la red del Metro.*

- *Modernizar los sistemas de tracción y frenado en carros motrices MP-82, que se pusieron en*

servicio desde 1982-1984, a fin de asegurar la fiabilidad de los trenes.

- *Modernizar el sistema de mando centralizado de las líneas 8, 9 y "A", para mejorar los niveles de seguridad, calidad y eficiencia del servicio.*
- *Conversión de carros (N) motrices sin cabina a carros (M) motrices con cabina, para formar grupos de 39 trenes de seis carros y así mantener en óptimas condiciones de operación los trenes y equipos de la red neumática del Metro.*
- *Rehabilitar 37 trenes NM-73A y NM-73B, para fortalecer la capacidad de transportación de pasajeros en la red neumática del Metro.*
- *Mantenimiento a estaciones, locales técnicos, vías y oficinas del STC-METRO.*

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD (SETRAVI).

- *Realizar estudios de ingeniería de tránsito para la utilización de equipamiento urbano como protección de los usuarios en la vía pública.*
- *Emitir opiniones de factibilidad vial.*
- *Analizar los corredores de transporte en el D.F. que por sus condiciones de demanda y características físicas pueden ser atendidos por medios de transporte masivo y de alta capacidad, y*
- *Efectuar análisis y evaluación de estudios técnicos de sustitución de unidades.*

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS (STE).

- *Se adquirirán 10 barreras automáticas, con la finalidad de mejorar la seguridad del paso de los trenes ligeros por los cruceros, reduciendo las situaciones de riesgo de colisiones contra vehículos.*
- *Continuar con el mantenimiento mayor a cuatro trenes modelo TE-95, para proteger la capacidad de transportación de 16.1 millones de usuarios en el año.*
- *Proporcionar el mantenimiento adecuado el parque vehicular de trolebuses para continuar ofreciendo un servicio seguro a 64.3 millones de usuarios al año.*

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP).

- *Se pretende mantener el parque vehicular operable de 1,325 autobuses.*
- *Se prevé movilizar 202.7 millones de personas*
- *Se llevará acabo la reconstrucción de componentes mayores (motores, transmisiones y diferenciales).*
- *Se aplicará al parque vehicular operable los servicios preventivos cada 8,000 km. ó 340 horas de operación.*

FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO

- *Otorgar 350 apoyos financieros a concesionarios de diferentes rutas del servicio público de pasajeros para la renovación periódica del parque vehicular.*

2.4. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El Gabinete de Administración y Finanzas, se encuentra coordinado por la Secretaría de Finanzas y está integrado además por la Oficialía Mayor y la Contraloría General del Distrito Federal.

Los recursos son escasos, y mayores las demandas sociales, culturales, educativas, de recreación y de asistencia social, se requiere de una adecuada dirección operativa substanciada con recursos humanos capaces que operen bajo principios de honestidad y transparencia para consolidar la gestión gubernamental.

A continuación se describen las principales acciones y logros obtenidos por el Gabinete de Administración y Finanzas en el período 2001-2002:

- *La Tesorería del Distrito Federal, en materia de Recuperación de Impuestos Federales logró la recuperación de 152 millones de pesos por concepto del Impuesto al Valor Agregado por los servicios de suministro de agua correspondientes al ejercicio fiscal 1997.*
- *Se realizó la incorporación de más de 75 mil contribuyentes a los padrones de impuestos predial, sobre nóminas, por la prestación de servicios de hospedaje, entre otros.*
- *Durante el 2001, se instrumentó el Programa de Regularización de Locatarios de Mercados Públicos del DF; y el Programa de Apoyo a Deudores del Fisco del Distrito Federal para la regularización del impuesto predial, sobre nóminas y derechos por suministro de agua.*
- *En coordinación con la Dirección General de Administración Financiera, se establecieron nuevos contratos con diversas instituciones*

bancarias para que a partir de febrero de 2001 apoyaran en la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, tanto federal como local.

- *En la representación del interés de la Hacienda Pública Local, derivado del Convenio suscrito con el Ejecutivo Federal en materia de ingresos federales coordinados, se atendieron 769 juicios de nulidad ante el Tribunal Fiscal de la Federación.*

- *Como resultado de la Iniciativa de Reformas al artículo 2-B de la Ley de Ingresos de la Federación, presentada por la Secretaría de Finanzas al Congreso de la Unión, se logró que la contratación de empréstitos mejorara en cuanto a plazos de vencimiento, períodos de gracia, tasas, entre otros.*

- *Se llevó a cabo la reestructuración orgánica de la Contraloría General con el objeto de avocarse a los aspectos preventivos, más que correctivos, mediante el diseño de controles internos en los procesos de mayor riesgo.*

- *Actualmente se opera el ''Programa de Implantación y Seguimiento de Control Interno (PISCI), que dio origen a la programación de 229 controles internos en toda la Administración Pública.*

- *Se implantó un Programa de Combate a la corrupción y simplificación de trámites en el Instituto del Taxi*

- *Se dio apoyo a 15 oficinas de recaudación para la inhibición de actos de corrupción; mejor atención al contribuyente; simplificación administrativa; incremento en la recaudación al evitar el "coyotaje."*

- *Se llevó a cabo la desconcentración en un 95% de los controles documentales de las distintas Delegaciones y en un 70% en las Dependencias del área central, a través de cursos de capacitación para el manejo, control y emisión de registros, que fueron impartidos al personal de las mismas; se establecieron mecanismos de validación de plantillas de personal para precisar información de plazas en las Unidades Administrativas, Dependencias y Órganos Desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal; se dio continuidad a los procesos apoyados en medios magnéticos para el trámite y control de conceptos nominales; se incorporó al personal operativo en los mecanismos de banca electrónica para el pago de sus remuneraciones.*

- *Se impartieron cursos de capacitación y asesorías, al personal designado por las distintas áreas de Recursos Humanos, necesarios para la aplicación del Sistema Integral Desconcentrado de Nómina (SIDEN), con el objeto de que cada Unidad Administrativa enviara de acuerdo a las normas y lineamientos, la información al área encargada de emitir estos Reportes.*

- *Se realizó el proceso de la mejora regulatoria normativa, con el fin de que la Simplificación Administrativa aplicada a la Atención Ciudadana obtenga en forma gradual mejores servicios, a través de sistemas computacionales y nuevos esquemas de Organización, permitiendo con esto acortar trámites y tiempo en beneficio de la ciudadanía y de igual forma a los servidores públicos.*

- *Se emitió la Circular Uno Bis, con las atribuciones correspondientes a las distintas Delegaciones.*

- *Se dio cumplimiento a la demanda laboral de los trabajadores, al efectuar oportunamente el pago de becas para los hijos de trabajadores del personal del Gobierno del Distrito Federal.*

- *Se brindaron cursos de capacitación a los servidores públicos de mandos medios y superiores, con el fin de fortalecer los Procesos de Modernización.*

- *Se planearon y prepararon las Licitaciones Públicas para contratar el Programa Integral de Administración de Riesgos y Aseguramiento de los bienes propiedad y/o a cargo del Gobierno del Distrito Federal; para contratar los servicios consolidados para abastecimiento simultáneo de fotocopiado blanco y negro, color e ingeniería de planos, requeridos; para la contratación de los servicios consolidados de telefonía de larga distancia, nacional, internacional y mundial.*

- *Se impartieron conjuntamente con las compañías de aseguradoras, cursos de capacitación de riegos y aseguramiento, a los representantes de seguros de las unidades administrativas.*

- *Se promovió dar mayor impulso al Consejo Consultivo de Abastecimiento, fomentando una mayor apertura de información entre los representantes de la iniciativa privada y el Gobierno del Distrito Federal.*

- *Se proporcionó asesoría en forma permanente sobre la normatividad y procedimientos a las unidades administrativas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.*

- *Se presentó la Matriz de Información en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones.*

- *Se redistribuyeron bienes muebles de todo tipo para su reaprovechamiento a las diferentes unidades administrativas, órganos político-administrativo y entidades de la Administración Pública del DF, en apego a los criterios de racionalidad y austeridad.*

- *Se llevó a cabo la primer a etapa del Programa de Verificación Física del parque vehicular propiedad del Gobierno del Distrito Federal.*

La Secretaría de Finanzas continuará cumpliendo con el objetivo de fortalecer y llevar a cabo con responsabilidad la política fiscal del Distrito Federal, aplicando procedimientos modernos de control y recaudación de impuestos. Parte de esta modernización consiste en dar continuidad a la operación del sistema de pagos a través de instituciones bancarias y tiendas comerciales, situación que se refleja en la puesta en marcha de los 2 nuevos módulos que independientemente que cubren la función de recaudadoras, brindan el servicio de expedición de licencias y estos se encuentran ubicados en Av. Cuitláhuac y Miguel Ángel de Quevedo.

Otra de las acciones es el uso del Formato Universal con opciones de pago de derechos, impuestos, multas y servicios, mediante la línea de captura de código de barras, y la puesta en marcha de programas integrales como "Proyecto de Cuajimalpa", "Recaudación en las 21 Administraciones Tributarias" y el de "Regularización Fiscal " mediante el cual se condonan multas recargos y gastos de ejecución en impuestos federales y locales.

De igual manera se pretende continuar con los programas de actualización, depuración y modernización de los padrones fiscales, agua, predial, impuestos sobre nómina y derechos vehiculares entre otros y que atiendan los criterios de equidad que se deben observar en todo sistema impositivo, brindando mayores facilidades para que los ciudadanos puedan realizar sus pagos de forma más expedita, por medio de bancos, transferencias electrónicas, tarjetas de crédito o a través de Internet, partiendo de una eficiente actuación administrativa apegada a la normatividad vigente.

Por otra parte, se establecerá una mejor relación que brinde a los contribuyentes un mayor acercamiento con la autoridad que facilite la supervisión y cumplimiento de las obligaciones fiscales; el desarrollo de las actividades en oficinas recaudadoras y en centros de atención telefónica, brindando una mejor orientación a los contribuyentes mediante asesorías, para realizar los diversos trámites fiscales y de esta forma abatir los índices de evasión y elusión fiscal.

Cabe señalar que el Gobierno del Distrito Federal ha instrumentado una serie de medidas orientadas a garantizar un ritmo de endeudamiento acorde a su capacidad de pago. En efecto, el techo de endeudamiento solicitado para el 2004 por 2,500 millones de pesos, equivale a un 17% menor al autorizado para 2003.

En ese sentido, el objetivo para el 2004 es realizar más inversión con menos deuda garantizando un nivel adecuado de inversión pública pero sin comprometer el futuro financiero del Distrito Federal, por lo que los recursos solicitados se orientarán a la realización de los programa prioritaritarios y los compromisos de carácter multianual, fortaleciendo la infraestructura en beneficio de la Ciudad.

Asimismo, como parte del proceso de modernización y actualización de procedimientos, se continuará con la reforma presupuestaria, orientada a consolidar las modificaciones de la Estructura Programática Alternativa (EPA) efectuadas a partir del ejercicio fiscal de 1999, incluyendo su registro, seguimiento y control. Dicha reforma se plantea para el ejercicio del 2004, con base en las experiencias adquiridas en los años anteriores, teniendo como propuesta compactar la estructura programática vigente para 2003 que consta de 19 Funciones, 34 Subfunciones, 82 Programas y 1,500 Actividades Institucionales, para reducirla a 17 Funciones, 22 Subfunciones, 29 Programas y 620 Actividades Institucionales.

En este proceso, se tomó como base la estructura programática vigente, la cual es de carácter funcional y se pretende que la nueva tenga la misma naturaleza, eliminando aquellos programas que no responden a los objetivos de la Administración Pública y agrupando aquéllos que resulten afines.

Además, se han actualizando algunos elementos que la conforman, definiendo otros que actualmente no están considerados, y reasignando los actuales, a fin de contar con una estructura acorde a los 4 Gabinetes de Gobierno definidos por la actual Administración denominados, Gobierno y Seguridad Pública, Progreso con Justicia, Administración y Finanzas y Desarrollo Sustentable, así como Organos Autónomos y Deuda Pública.

En ese sentido, la Estructura Programática 2004, reducirá el número de operaciones en la aplicación de los recursos

presupuestales en la misma medida que se compacte, y reducirá el tiempo requerido para la integración de la información.

Las categorías programáticas adoptadas son las siguientes: función, subfunción, programa y actividad institucional.

La función, representa agrupaciones de acciones a través de las cuales, la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, produce o presta determinado bien y/o servicio, que el marco jurídico le establece, así como las demandas de la sociedad, correspondiendo al mayor nivel de agregación del destino de los recursos públicos, definiéndose para el efecto, 15 funciones para el Gasto Programable y 2 de Gasto No Programable, dando un total de 17 funciones plenamente definidas.

En este contexto, todo lo que ejecuta la Administración Pública del Distrito Federal, está comprendido dentro de los 29 programas que se han definido en la Estructura Programática para el ejercicio fiscal del 2004, de los cuales 21 se encuentran contemplados en el mismo Programa General de Desarrollo del GDF; 6 programas corresponden a ejecutores que no participan específicamente en el, como en los casos de la Asamblea Legislativa, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral, todos ellos del Distrito Federal; y 2 de Gasto No Programable.

La Oficialía Mayor contribuye en la modernización de la Administración Pública del Distrito Federal, estableciendo normas y procedimientos basados en el Programa de Austeridad Republicana, cuyas acciones se han reflejado de manera significativa en la disminución del gasto, servicio telefónico, adquisición de vehículos, viáticos y pasajes, gastos de comunicación social, congresos y convenciones; contratación de asesores, la cancelación de secretarios particulares y la disminución en los sueldos de los servidores públicos de mandos medios y superiores, orientando los ahorros obtenidos a programas y proyectos dirigidos principalmente a la satisfacción de los programas sociales, poniendo énfasis en la población que se encuentra en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

Cabe mencionar que se llevó a cabo la renivelación de 17,000 trabajadores ubicados entre los niveles 2 al 7 al nivel 8, con lo cual se logró un incremento sustancial tanto en sueldo como en prestaciones.

Otra de las medidas instrumentadas por la actual administración en el presente ejercicio presupuestal lo constituye la creación del "Programa de Jubilación con Apoyo" para aquellos trabajadores sindicalizados que se encuentren en condiciones para tramitar una pensión ante el ISSSTE. Dicho estímulo pretende beneficiar en una primera etapa a 5,000 trabajadores que cumplan con la edad y años de servicio.

La Oficialía Mayor tiene como una de sus principales actividades la de inventariar el mobiliario y los bienes patrimoniales del Distrito Federal, la cual estima acreditar la propiedad de aproximadamente 30 mil inmuebles, que pueden ser componentes de vía pública, áreas verdes, edificios y terrenos con distintas superficies, que en algunos casos llegan a ser de varias hectáreas.

Lo anterior puede constatarse en el hecho de que en los últimos años se han acreditado 2,739 inmuebles, lo que significó recabar información para cada uno de ellos de diferentes fuentes dado que se encontraban incompletos documentos originales tales como avalúos, levantamientos topográficos, antecedentes de propiedad planos oficiales y cédulas de inspección física.

En este marco, cabe destacar las recuperaciones hechas en la zona de Santa Fe, cuya apropiación indebida era de alrededor de 132 mil metros cuadrados en las zonas conocidas como la Mexicana y La Rosita, que se habían sustraído del patrimonio público y que durante muchos años no habían podido ser utilizados en el provecho de la ciudad.

Para alcanzar este propósito implementó el Programa de Contraloría Ciudadana, conformado por 300 personas que participan en 104 instancias de gobierno en las que los contralores ciudadanos han asistido a 115 licitaciones, entre las que destacan las del Distribuidor Vial de San Antonio, la compra de vagones para el Metro, contratación de pólizas de seguros para el Gobierno del Distrito Federal, así como diversas adquisiciones realizadas por la Oficialía Mayor.

Asimismo, se estableció un sistema de seguimiento de quejas y denuncias por Internet, que permite al interesado acceder a todas las etapas de desahogo de su procedimiento.

Además, desde el inicio de este gobierno se han hecho públicas las declaraciones patrimoniales de los Secretarios y del Jefe de Gobierno; los ingresos y egresos diarios del Gobierno, por lo que se puede afirmar que el Gobierno del Distrito Federal cumple desde el 2001 con la mayoría de las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, derivado de las Reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública, fueron creadas las Direcciones de: Supervisión de Procesos, adscrita a la Dirección General de Legalidad y Responsabilidades con

la finalidad de supervisar y vigilar la actuación de las Contralorías Internas en el desahogo de los procedimientos administrativos y disciplinarios, así como emitir opiniones, dictámenes y resoluciones que sean remitidos por los Órganos Internos de Control; y la Dirección Ejecutiva de Contraloría Ciudadana, a fin de que sean los contralores ciudadanos quienes se encarguen de vigilar la aplicación del presupuesto, emitir recomendaciones y denunciar actos de corrupción ya que es un objetivo de este gobierno trabajar en condiciones de honestidad, transparencia, austeridad y racionalidad, lo que permitirá establecer nuevas bases de confianza entre la ciudadanía y el Gobierno del Distrito Federal.

Por otro lado la actual administración pretende alcanzar una cobertura total en la vigilancia y fiscalización en toda la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, por lo que continuará con la encomienda de vigilar el seguimiento, control y evaluación de la Gestión Gubernamental mediante el fortalecimiento de la asesoría y la cultura preventiva en el ejercicio del servidor público con el fin de lograr trabajos honestos y evitar la ejecución de actos fuera del marco normativo y combatir todo tipo de rezagos, en cuanto a demandas ciudadanas en contra de funcionarios públicos.

Asimismo, continuará promoviendo la creación de Comités y Contralorías Ciudadanas que apoyen en la vigilancia de la utilización y administración de recursos y el desempeño de la gestión pública participando en los Órganos de Gobierno, Consejos de administración, Comités y Subcomités de Adquisiciones, Obras y demás actos del Gobierno del Distrito Federal.

2.5. PROGRAMA INTEGRADO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL (PITDS)

Con el propósito de promover el bienestar en materia de alimentación, salud, educación, empleo, seguridad social, vivienda, transporte y cultura, se estableció el Programa Integrado Territorial para el Desarrollo Social. Por ello, y conforme a los principios básicos del Programa General de Desarrollo 2000-2006, el Gobierno del Distrito Federal señaló como una de sus prioridades canalizar recursos suficientes a los programas que tienen por objeto atender las principales demandas de la población, fundamentalmente las de aquellos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad social. Así, durante los 3 primeros años de la actual Administración ha sido necesario instrumentar una serie de medidas para financiar el Programa Integrado Territorial para el Desarrollo Social (PITDS), a través de la aplicación del Programa de Austeridad Republicana.

En efecto, en el marco de dicho Programa se ha restringido al mínimo indispensable la adquisición de bienes (tales como vehículos y artículos de ornato, entre otros) para el uso de servidores públicos de mandos superiores así como para oficinas públicas, los gastos de operación en áreas administrativas, la contratación de asesores; se han asignado sueldos austeros a los servidores públicos de mandos medios y superiores; se han instrumentado medidas para el combate frontal de la corrupción, entre otras.

Todo ello, marcó desde el inicio de la actual administración un claro rumbo para la consolidación de un estilo de gobierno cuya prioridad es gobernar desde abajo, fomentando la participación ciudadana, con el fin de hacer realidad el principio"…el mejor gobierno es aquél en que todos nos sentimos parte de él", donde la administración pública implica planeación, transparencia, honestidad, austeridad, trabajo organizado, eficiencia y sensibilidad social.

Con este propósito, el PITDS comenzó a operar dentro de las 1,352 unidades territoriales en que se encuentra dividida la ciudad. Mediante la operación de este programa el Gobierno del Distrito Federal ha mantenido una estrecha comunicación con las colonias, barrios, unidades habitacionales y pueblos; cuenta con acciones bien definidas y recursos que tienen el carácter de intransferibles, para combatir la pobreza y vulnerabilidad social, así como para la inseguridad pública, el cual constituye en la actualidad uno de los problemas sociales que exigen una mayor atención y solución inmediata.

Así, la base de la planeación, ejecución y evaluación del PITDS se lleva a cabo en todas las unidades territoriales, poniendo énfasis en 853, las cuales se encuentran consideradas como de muy alta, alta y media marginación, razón por la cual son favorecidas con mayores recursos y acciones.

Con la ejecución del PITDS se ha realizado una elevada inversión social puesto que aunado a la operación normal y cotidiana, se ha avanzado en la consolidación de distintas acciones no programadas territorialmente, tales como la construcción de vivienda en las delegaciones centrales; la creación de los Sistemas de Bachillerato y de Educación Superior, dependientes del Gobierno del Distrito Federal; la cobertura del suministro de agua para los habitantes de la Delegación Iztapalapa; la entrega de libros de texto gratuitos a alumnos de nivel secundaria; la atención a niños y niñas de la calle e indigentes; la atención bajo una perspectiva integral de la población juvenil y otros programas que fomentan el desarrollo social.

Durante los 3 primeros años de gestión de la actual administración se ha dado continuidad a los esquemas de organización ciudadana, lo cual ha permitido que la ejecución de los programas sea más eficiente, puesto que se lleva a cabo desde las Asambleas Vecinales, con base

en la normatividad y los recursos asignados a cada unidad territorial.

El objetivo fundamental de esta política es el evitar que continúe el deterioro de los ingresos de una gran cantidad de personas que se encuentran en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

Difusión del Programa Integrado Territorial para el Desarrollo Social (PITDS)

Con objeto de fortalecer la articulación de acciones en la aplicación de los distintos subprogramas incluidos en el PITDS, la Dirección General de Participación Ciudadana realiza en forma permanente reuniones de coordinación delegacional en las que confluyen representantes de las Secretarías de Salud y de Desarrollo Económico, así como del DIF-DF, Fondo para el Desarrollo Social (FONDESO), Instituto de Vivienda (INVI), Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENADER), Procuraduría Social (PROSOC), las Unidades Delegacionales de Servicio de Empleo (UDSE) y de los gobiernos delegacionales, a efecto de identificar las necesidades y problemas de los diversos subprogramas y acordar la manera de resolverlos.

En el marco del Programa Integrado Territorial, para el ejercicio presupuestal 2004, se consideran las siguientes acciones y subprogramas:

Gobierno del Distrito Federal
Programa Integrado Territorial para el Desarrollo Social
(Millones de Pesos)

DENOMINACIÓN DEL SUBPROGRAMA	UNIDAD DE MEDIDA	META FÍSICA	IMPORTE
1. Adultos Mayores	Persona	350,000	2,890
2. Apoyo a Consumidores de Leche Liconsa	Apoyo	2,487,000	174
3. Ampliación y Rehabilitación de Vivienda	Crédito	26,368	1,318
4. Rescate de Unidades Habitacionales	Unidad Habitacional	1,100	127
5. Créditos a Microempresarios	Crédito	27,769	175
6. Becas para trabajadores desempleados		17,600	77
7. Apoyo a personas con discapacidad	Persona	68,203	563
8. Apoyo a niñas y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad	Beca	16,666	138
9. Desayunos escolares	Ración	114,000,000	324
10. Apoyo a la producción rural	Proyecto o Convenio		152
PIEPS	Programa	898	46
FOCOMDES	Proyecto	626	96
Alianza	Convenio	7	10
TOTAL			5,938

Durante el ejercicio 2004, cada uno de los anteriores subprogramas observarán la siguiente evolución:

APOYO A ADULTOS MAYORES

Los adultos mayores constituyen hoy día cerca del 10% de la población del Distrito Federal. De ellos, cerca de 400 mil personas tienen 70 años o más y dos tercios son mujeres. El ingreso promedio de este grupo es de alrededor de un salario mínimo, pese a que más de un 40% reciben una pensión de parte de las instituciones de seguridad social como el IMSS o el ISSSTE. Lo anterior, implica una dependencia económica de sus parientes que en su mayoría tienen también serias restricciones económicas.

Asimismo, este grupo de personas sufren además en un porcentaje elevado de padecimientos crónicos (presión alta, diabetes, afecciones en las articulaciones, enfermedades del corazón, molestias estomacales y depresión), lo que los obliga a gastar una parte importante de sus ingresos en la compra de medicamentos.

Es por ello que el Gobierno del Distrito Federal fijó como un objetivo importante avanzar en la construcción de los derechos e instituciones de un estado de bienestar que les garantice una vida digna y segura.

Así, en su primer año de vigencia este subprograma dio inicio con una meta de atención de 200,000 adultos mayores de 70 años a los que se les proporcionaron apoyos económicos para la adquisición de alimentos y medicinas por un monto de 600 pesos mensuales; al concluir el año se alcanzó una cobertura de atención de 250,000 personas, lo que implicó un incremento del 25% en su primer año de operación. Para el ejercicio 2002, se vieron beneficiados mediante la operación de este subprograma 325,000 adultos mayores mediante el otorgamiento de 636 pesos mensuales (6.0% más que el año previo), lo que significa que en un lapso de 2 años éste incrementó su cobertura en 62.5%.

Para el ejercicio 2003, se continuaron otorgando apoyos económicos al mismo número de personas que el año anterior, sin embargo éstos fueron incrementados de 636 a 668 pesos mensuales (5%).

Para el 2004, se prevé incrementar el monto de los apoyos a 688 pesos mensuales (3.0% más que en el 2003) y beneficiar a 350,000 ciudadanos, (75.0% más que al inicio de la actual administración), cifra que equivale aproximadamente al 98% de la población mayor de 70 años que se estima radica en el Distrito Federal, sin hacer distinciones de su condición económica, social y de pertenencia a algún sistema de seguridad social, siempre y cuando así lo soliciten; el 2% restante lo constituye la población de baja o muy baja marginación que rehusa el apoyo, por lo que considerando un aumento poblacional del 3.0%, se espera que al concluir la actual administración, se estén otorgando apoyos a cerca de 380,000 personas, con una inversión proyectada superior a los 3,400 millones de pesos anuales.

La anterior aseveración, se basa en el hecho de que el 1 de octubre del presente el Titular del Ejecutivo Local envió a la Asamblea Legislativa la Iniciativa de Ley que establece el derecho a la pensión alimentaria para los adultos mayores de setenta años, residentes en el Distrito Federal, la cual fue aprobada por mayoría el día 30 de octubre de los corrientes; con ello, ha sido posible garantizar que los adultos mayores de 70 años, residentes en el Distrito Federal, recibirán una pensión diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

APOYO A CONSUMIDORES DE LECHE LICONSA

El Gobierno del Distrito Federal, ha procurado resarcir a los consumidores de la leche LICONSA, considerada como un artículo de primera necesidad, el efecto producido por el aumento del precio decretado por el Gobierno Federal en 2001, a través de una ayuda económica, consistente en el otorgamiento de vales de despensa por un monto equivalente a 70 pesos trimestrales.

Durante el primer año de operación del subprograma (se instrumentó a partir del segundo semestre del 2001) fueron otorgados 534,314 apoyos económicos, mientras que en el 2002 se otorgaron 598,003 apoyos trimestrales, es decir 12% más que el año de su instrumentación. Para el ejercicio 2003 se previó en el presupuesto de salida el otorgamiento de 621,750 apoyos trimestrales con un costo aproximado de 174 millones de pesos, cifra que superará en 4% los apoyos otorgados el año precedente. Dicha cantidad, se prevé se mantenga para el ejercicio 2004 y hasta la conclusión de la presente administración.

AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

El objetivo del subprograma consiste en otorgar financiamiento para vivienda a familias que habitan lotes urbanos con vocación habitacional, escriturados o en proceso de regularización, que viven en condiciones de hacinamiento.

Aprovechar el suelo urbano ya adquirido por las familias para incrementar el parque habitacional de la ciudad de México; promover el arraigo de las familias que presentan desdoblamiento generacional; coadyuvar a través de la dotación de mejores viviendas populares en suelo ya urbanizado, en la preservación del suelo de conservación ecológica y de recarga de los mantos fréaticos; y coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de las familias más necesitadas y de la imagen urbana en las zonas populares de la ciudad de México.

Con este subprograma se pretende mejorar las condiciones habitacionales de las familias que viven en zonas de media, alta y muy alta marginación para que puedan realizar acciones de vivienda digna en lotes unifamiliares, para lo cual es necesaria la elaboración de un proyecto individual diseñado de acuerdo a sus necesidades con base en la construcción existente; las condiciones financieras de recuperación se diseñan de acuerdo a la capacidad de pago del beneficiario.

Durante el período 2001-2002 mediante la operación de este subprograma fueron otorgados 41,908 créditos por un monto de cerca de 2,000 millones de pesos, mientras que para el 2003, se pretende otorgar 12,000 créditos cuyo costo ascenderá a 600 millones de pesos; cabe resaltar que dentro de estos recursos se contemplan las recuperaciones de créditos anteriormente otorgados, lo

cual ha sido posible debido al pago oportuno que han realizado los beneficiarios de los créditos.

Para el año 2004, se tiene proyectado otorgar 26,368 créditos con una inversión de 1,318 millones de pesos, con lo que se prevé cubrir la mayor parte de la demanda de este subprograma.

En efecto, durante la actual administración se prevé otorgar más de 111 mil créditos en su modalidad de ampliación y rehabilitación de vivienda, los cuales sumados a los cerca de 40 mil correspondientes a la modalidad de vivienda nueva, constituyen las 150 mil acciones que fijó como compromiso en materia de vivienda el Titular del Ejecutivo Local en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006.

RESCATE DE UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL

Las unidades habitacionales han sido una permanente preocupación del Gobierno de la Ciudad, debido al conglomerado humano que habita en este tipo de vivienda, la problemática que encierra, así como el deterioro y los riesgos que se corren en los conjuntos habitacionales del Distrito Federal.

De acuerdo con datos de la Procuraduría Social, en el Distrito Federal existen más de 400 unidades habitacionales de interés social, cuya población rebasa el millón y medio de habitantes, lo que equivale a más de la quinta parte de la población capitalina.

Considerando el deterioro en que se encuentran las unidades habitacionales y el rezago que durante muchos años se ha acumulado, en el 2001 fueron beneficiadas mediante este subprograma 584 unidades; para el 2002 el número de unidades beneficiadas se incrementó a 910, mientras que para 2003 se tiene programado atender a 647 unidades, mediante el otorgamiento de apoyos por un monto de 66.4 millones de pesos

Para continuar coadyuvando a solucionar el grave deterioro que presentan muchas de las unidades habitacionales de interés social del Distrito Federal, durante 2004 se continuarán entregando apoyos económicos destinados al mantenimiento y conservación de las mismas. En efecto durante el 2004 se prevé otorgar apoyos por un monto de 127 millones de pesos a 1,100 unidades habitacionales, mientras que para los dos años subsecuentes se tiene proyectado otorgar los beneficios a 1,100 unidades por año.

CRÉDITO A MICROEMPRESARIOS

La actual administración pretende impulsar el autoempleo a través del otorgamiento de microcréditos y con ello fortalecer a las micro y pequeña empresas que por sus características y tamaño no tienen acceso a la banca comercial, otorgándoles recursos para facilitar el financiamiento en créditos refaccionarios, de habilitación, avío, hipotecarios o para estudios de preinversión, cuya orientación es la promoción de proyectos comerciales, industriales, de servicios, manufactura y agroindustria.

Este subprograma reafirma la visión de la actual Administración en la creación y sostenimiento de empleos y su financiamiento refleja un bajo costo para el gobierno ya que posee la particularidad de ofrecer créditos reembolsables, los que a su vez incrementan el patrimonio del organismo administrador para seguir ampliando el número de beneficiarios.

El Fondo para el Desarrollo Social (FONDESO-DF), es el encargado de operar el programa, mediante el cual se prevé la atención de sectores marginados como lo son madres solteras, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas.

El subprograma considera dos vertientes, los Microcréditos para el Autoempleo, que se otorgan a grupos solidarios y personas que cumplan con los requisitos establecidos (ser jefe o jefa de familia o de hogar preferentemente y no contar con un empleo estable; participar en un grupo beneficiario entre 5 y 15 personas; que todos los integrantes del grupo residan en una de las 778 unidades territoriales consideradas en el programa, así como dentro de la misma delegación; ser mayor de edad; presentar identificación oficial, así como comprobante de domicilio; y presentar por escrito un proyecto de negocio); en esta modalidad, para el 2003 se estima otorgar 18,446 créditos con una inversión de 80 millones de pesos, que sumados a los otorgados en los dos años previos, hacen un total de 84,553 con una inversión superior a los 310 millones de pesos.

En la modalidad de Microcréditos para el Autoempleo para el ejercicio presupuestal 2004 se proyecta otorgar 27,769 créditos por un monto de 175 millones de pesos.

En la modalidad de Créditos a la Micro, Pequeña y Mediana Empresas (MYPES), los préstamos se ubican entre los 5,000 y 300,000 pesos, en función del proyecto; el reembolso se cubre en plazos que van de los 12 a los 24 meses cuando se destina a capital de trabajo y de hasta 36 meses para crédito refaccionario con un interés del 18 al 24% anual.

En esta modalidad, para el 2003 se prevé el otorgamiento de 555 créditos por un monto de 25 millones de pesos, que sumados a los otorgados en el período 2001-2002, hacen un total de 1,920 créditos, con una inversión de alrededor de 98 millones de pesos. Para el ejercicio 2004 se prevé incrementar el número de créditos para llegar a un total de 845, con una inversión de 42 millones de pesos.

Es importante mencionar que en ambas modalidades, en los recursos a invertir, se consideran las recuperaciones de los créditos otorgados los años anteriores y que actualmente están siendo cubiertos por los beneficiarios del programa.

BECAS PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS (PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO)

Este subprograma se encuentra orientado a apoyar a la población desempleada en proceso de búsqueda de empleo así como proveerla de conocimientos técnicos que faciliten su comunicación con las empresas, su posibilidad hacia las fuentes de trabajo y coadyuvar a mantener un nivel de ingresos para el sustento familiar durante el periodo de capacitación.

El beneficio del programa está dirigido a personas desempleadas de escasos recursos mayores de 16 años que radiquen en el Distrito Federal, que hayan perdido su empleo en un periodo de 1 a 6 meses hacia atrás.

El Sistema de Capacitación para el trabajo (SICAT), es parte fundamental de programa de apoyo al empleo y se enfoca a la capacitación para el trabajo en el corto plazo soportada con una beca vinculada a los requerimientos del aparato productivo.

El SICAT, opera seis modalidades de atención: ofrece una beca de manutención de 1,876 pesos durante el curso, ayuda de transporte equivalente a 12 pesos diarios, seguridad social de primer nivel y seguro médico contra accidentes y a las personas cuyo perfil o interés se oriente a desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, un paquete de herramientas cuyo precio varía entre 2 y 6 mil pesos.

En la presente administración se han beneficiado con este programa a 34,133 mil personas, las cuales han sido canalizadas a 1,490 empresas con las que se han establecido convenios de captación de la fuerza de trabajo; también se ha recibido el apoyo pedagógico y asistencial de 47 centros de capacitación públicos y privados.

En este mismo sentido se organizan las ferias del empleo cuyo objetivo es el acercamiento de las empresas con los demandantes de empleo en un mismo tiempo y espacio para que estos se inserten en el mercado laboral formal.

Para el 2003, mediante este subprograma se prevé apoyar a 10,500 personas con una inversión de 52 millones de pesos, que sumados a los otorgados en los dos años previos hacen un total de 45,063 personas beneficiadas y una inversión acumulada de 220 millones de pesos. Asimismo, para el ejercicio presupuestal 2004 se tiene proyectado incrementar el número de beneficiarios a 17,600 personas a las que se les otorgarán ayudas por un monto estimado en 77 millones de pesos.

BECAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad y las que se encuentran en estado de postración carecen de instituciones adecuadas para su rehabilitación, para encontrar empleo y una opción digna de capacitación y aceptación a la sociedad para integrarse como seres humanos con plenos derechos. En la Ciudad habitan no menos de 188 mil personas en esas condiciones y sólo un porcentaje menor, recibe alguna forma de atención, ya sea médica, de asistencia educativa o de capacitación. Las dificultades que enfrentan son aún mayores si se considera la oferta de transporte público adecuado para sus necesidades, así como el desconocimiento de la mayor parte de la población para convivir con quienes sufren alguna discapacidad.

Por lo anterior y atendiendo a las necesidades más urgentes de la población que se encuentra con algún tipo de deficiencia física, la actual Administración crea a partir del año 2001 este subprograma con el firme propósito de contribuir a mejorar el nivel de vida y promover la plena integración familiar y social de las personas que padecen algún tipo de discapacidad física, menores de 70 años dando prioridad a niños, niñas y madres solteras que se encuentran en zonas de media, alta y muy alta marginación del Distrito Federal, que no cuentan con servicios de atención médica, rehabilitación física y sicológica, a través del otorgamiento de un apoyo económico mensual mediante la entrega de una tarjeta electrónica, con el objeto de que estén en posibilidades de cubrir parte de sus necesidades.

Por otra parte, también se pretende que los beneficiarios del subprograma pasen de ser una carga económica para sus familias, a ser sujetos activos y participativos en la economía familiar, y que logren su plena integración con la sociedad.

Los sujetos susceptibles del apoyo lo constituyen las familias cuyos ingresos no son mayores a dos salarios mínimos y que el número de sus integrantes es mayor a ocho personas o que en éstas existen dos o más personas con algún tipo de discapacidad, aún cuando sólo se entrega una beca por familia.

Dicho subprograma inicia en el mes de marzo del 2001, mediante la entrega de un monto de 600 pesos mensuales beneficiando a 40,333 personas; para el 2002 se amplió el número de beneficiarios a 56,055 personas, lo que refleja un incremento respecto de 2001 de 15,722 beneficiarios, así como en el monto de la beca en 6% (36 pesos); en el 2003 se prevé otorgar 64,833 becas a discapacitados, incrementándose la ayuda económica de 636 pesos a 668 pesos por persona, lo que representa un incremento del 5%.

Para el ejercicio 2004, se dará continuidad al Programa de ayuda económica a personas con algún tipo de discapacidad, considerando un incremento del 3% en la beca, que pasará de 668 pesos a 688 pesos mensuales, con el fin de beneficiar a 68,203 personas (la inversión en el subprograma ascenderá a 563 millones de pesos). En forma complementaria también se seguirá otorgando atención médica y medicamentos gratuitos en Centros de Salud del Distrito Federal.

APOYOS A NIÑOS Y NIÑAS EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD

Un aspecto de la vulnerabilidad de la niñez en el D. F. se presenta en el fenómeno de la deserción escolar, para incorporarse al apoyo de la economía familiar, situación que se asocia a las fuertes presiones económicas que afectan a sus hogares, aunado a que en muchos casos estos niños son hijos de madres solteras, trabajadoras y subempleadas, carentes de prestaciones sociales, o bien hijos de padres desempleados o víctimas de maltrato infantil.

Otra problemática que se presenta y a la que se encuentra expuesto este grupo de población en sus actividades y conductas, que ponen en riesgo su integridad física y moral lo constituyen las adicciones a las drogas, la prostitución, la explotación laboral y sexual.

Es por ello que el Gobierno del Distrito Federal, en el marco de una política pública de equidad, justicia y desarrollo, instrumentó el subprograma de Becas a Niñas y Niños en Condiciones de Pobreza y Vulnerabilidad, a partir del año 2001.

Durante su primer año de vigencia, mediante la operación de este subprograma se otorgaron 16,666 becas a niños y niñas entre 6 a 15 años de edad que asisten a la escuela y cuyos padres están en situación de alta vulnerabilidad, hijos/as de madres solas, indígenas, trabajadores, niñas que por su género no tienen posibilidad de acceder a la escuela y en general a todos aquellos que se encuentren en condiciones de extrema pobreza, a quienes se les proporcionaron apoyos por 600 pesos mensuales, para la adquisición de alimentos considerados en la canasta básica, de útiles escolares y uniformes, de medicamentos y pasajes. En los ejercicios 2002 y 2003, se continuó apoyando al mismo número de beneficiarios, sin embargo los apoyos económicos se han incrementado de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, a fin de conservar el poder adquisitivo de los apoyos (de 600 pesos a 636 pesos mensuales en 2002 y a 668 pesos en 2003).

Para el 2004, se prevé incrementar el monto del apoyo económico a 688 pesos mensuales, cifra que representa un crecimiento del 3%, y se continuará beneficiando al mismo número de niños y niñas (16,666).

DESAYUNOS ESCOLARES.

El subprograma de Desayunos Escolares para los niños de educación especial, preescolar y primaria, inscritos en escuelas públicas, el cual es operado por el DIF-DF, tiene como propósito contribuir al mejoramiento de los niveles de nutrición de la niñez, para mejorar el aprovechamiento y fortalecer la permanencia en la escuela de aquellos que viven en condiciones de vulnerabilidad o marginación social, a través del otorgamiento del apoyo alimenticio directo, así como del fomento y formación de hábitos alimenticios y nutricionales.

A fin de dar cumplimiento a los objetivos del subprograma, durante el período 2001-2002 se invirtieron alrededor de 580 millones de pesos, en el otorgamiento de 206,496,802 raciones alimenticias a cerca de 600 mil alumnos de educación básica; para el 2003 se prevé el otorgamiento de 114,000,000 de raciones alimenticias, cuyo costo ascenderá a 315 millones de pesos y se beneficiará a una población de más de 640 mil alumnos.

Durante el período mencionado y en apoyo al subprograma, el DIF-DF en coordinación con la Dirección General de Participación Ciudadana realizó eventos de capacitación a vocales de padres de familia.

Para el ejercicio fiscal 2004 y hasta el 2006, se prevé el otorgamiento del mismo número de raciones alimenticias por año (114,000,000 de raciones) a un promedio mensual de alrededor de 650 mil niños y niñas.

APOYO A LA PRODUCCIÓN RURAL (PIEPS Y FOCOMDES).

Para el Gobierno del Distrito Federal, el mantener, desarrollar y fomentar al sector agropecuario tiene una gran importancia: como una reserva ecológica, un freno a la mancha urbana, además una fuente de abasto alimentario y para preservar las identidades productivas y culturales locales, todo esto, en un marco de desarrollo equitativo y sustentable.

Hoy la Ciudad de México, necesita más que nunca, de una zona rural próspera con prácticas agrícolas sustentables, agua limpia, bosques sanos, vegetación abundante y aire mas puro, lo que nos obliga a rescatar y preservar el ecosistema para mantener el equilibrio ecológico. El área rural del D.F. se localiza al sur de la capital y comprende 7 Delegaciones (Rurales): Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, se considera adicionalmente la Gustavo A. Madero exclusivamente en lo correspondiente a la Sierra de Guadalupe.

Las condiciones actuales del medio ambiente y de sus recursos naturales representan una problemática social

de gran importancia, no sólo porque repercuten negativamente en la calidad de vida y salud de quienes habitan en la Ciudad, porque se ha convertido ya en un freno para el desarrollo económico sustentable.

La complicada situación ambiental es el resultado de un desarrollo que se basó en la idea de que los recursos naturales eran ilimitados y no se reconocía plenamente la conservación de estos y por ende la biodiversidad de los ecosistemas, así como los servicios ambientales que las áreas naturales prestan en la Cuenca del Valle de México.

Este escenario se agrava por el predominio de formas desordenadas de crecimiento urbano que ha dado lugar a nuevos asentamientos humanos irregulares en zonas de alto riesgo y en el suelo de conservación, lo anterior propicia un mayor deterioro de los recursos naturales y afecta negativamente los servicios ambientales lo cual se traduce en la falta de disponibilidad de agua potable y sobre explotación de acuíferos el cual afecta la salud y calidad de vida de quienes habitan en ella.

El D.F. posee importantes áreas naturales y reserva natural, las cuales representan mas de la mitad de su territorio, de las 146 mil hectáreas que componen su territorio, 88,442 mil son consideradas áreas de conservación ecológica y están reconocidas como suelo de conservación, de estas 62,000 mil hectáreas, aun están bajo el régimen jurídico de propiedad social (ejidos, comunidades y pueblos) este cinturón verde que comparte con los estados de México y Morelos, abastece de servicios y bienes ambientales, de masas boscosas y en parte de productos agropecuarios a la Ciudad.

La actividad agropecuaria del D.F. tiene una gran importancia para los pobladores y una utilidad manifiesta para mantener el suelo de conservación, pese a ello, desde 1994 se encuentra en situación crítica y las principales razones son: la contracción del gasto público, el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los haberes productivos tradicionales, y el manejo clientelar de los recursos públicos, la desarticulación de los mercados y la baja productividad (solo se comercializa el 45%), así como el deterioro progresivo de la política agraria y el desarrollo para el campo.

Por ello, como parte de sus funciones contempla entre otras, el mejoramiento del Medio Ambiente, el fomento de la Producción Agropecuaria; la conducción de los mecanismos de apoyo a la actividad Productiva del Sector Rural; la operación de los fondos destinados al incremento de la productividad, la capitalización del campo y el fomento del empleo permanente, este ultimo a través de líneas de acción que coadyuven a elevar el nivel de vida de las familias de los productores rurales, propiciando la transformación de las actividades del campo en un medio de sustento relevante en la economía familiar.

La Alianza para el Campo está formada por un conjunto de programas que apoya a los productores en la adquisición de equipos, maquinaria, servicios de capacitación y asesoría entre otros. Esta actividad inicia con las solicitudes que presentan los productores en forma individual u organizada, a través de centros regionales de la CORENADER y centros de apoyo al desarrollo rural de la SAGARPA, los cuales atienden a las 7 delegaciones con vocación rural.

El PIEPS (Programa Integral de Empleo Productivo y Sustentable) se dirige a apoyar económicamente en tareas productivas y de conservación de los recursos naturales, a grupos organizados bajo el esquema de autoempleo, el PIEPS es un programa ligado a la resolución de las necesidades de vida y productivas de la zona, las actividades de intervención han sido en la conservación de recursos naturales, producción agropecuarias y empresas familiares y sociales, básicamente en la producción de traspatio, así como en proyectos ecoturísticos.

Se ha promovido el desarrollo rural equitativo y sustentable a partir del apoyo a ejidos, comunidades y pequeños propietarios con recursos y asesoría a través de los FOCOMDES (Fondos Comunitarios para el Desarrollo Rural Equitativo y Sustentable), estos se han dirigido principalmente a actividades agrícola, pecuarias, acuícola, ecoturísticas y forestales, incluyendo etapas de producción, comercialización, transformación, obras, capacitación y servicios ambientales.

Un ejemplo de ello es el Programa que recientemente puso en marcha la Secretaría del Medio Ambiente denominada "La otra Cara de tu Ciudad", con el fin de lograr la autonomía de los productores rurales, aprovechando sus propias capacidades, experiencias productivas exitosas y la gestión de los recursos se fomentara el establecimiento de cadenas de comercialización con certificación para productos orgánicos con apoyos financieros a través de FOCOMDES y del PIEPS; de actividades eco turísticas, agroindustriales y artesanales.

Para el ejercicio fiscal 2004, se contemplan 3 Programas públicos (FOCOMDES y PIEPS) para el ejercicio fiscal 2004, el cual han sido señalados para apoyar proyectos productivos bajo esquemas sustentables y para el pago de mano de obra que requiere la operación de los mismos, ambos programas deberán orientarse cada vez más a apoyar proyectos ambientales ligados directamente con el mejoramiento de la generación de bienes ambientales.

2.6. GASTO NO PROGRAMABLE

La Política de Gasto para el 2004, se considera recursos no programables, aquellas previsiones necesarias para realizar los pagos correspondientes a las obligaciones

financieras derivadas de la contratación de créditos públicos realizados durante el ejercicio y en ejercicios anteriores.

Por ello, el Gobierno del Distrito Federal, prevé para el 2004, ejercer un gasto no programable de 3,504 millones de pesos, de los cuales el 97% se destinará al pago del servicio de la deuda; y el 3% restante dispuesto al pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales de Años Anteriores (ADEFAS).

2.7. PRINCIPALES ADECUACIONES AL MARCO NORMATIVO

- *En fecha 11 de marzo de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, destacando la creación de un Comité Delegacional el cual tendrá autonomía funcional, respecto del Comité Central, que se integrará con un representante de cada una de las delegaciones y dos ciudadanos propuestos por los titulares de las delegaciones, ratificados por el Jefe de Gobierno.*

- *Por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de abril de 2003, se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, dentro de las cuales destaca la creación e incorporación de los Comités Delegacionales en los procesos de adquisiciones.*

- *Con fecha 22 de abril del 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se Crea la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, misma que tiene por objeto regular la gestión integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos, así como la prestación del servicio público de limpia. Con la creación de esta Ley se promoverán instrumentos económicos para aquellas personas que desarrollen acciones de prevención, minimización y valoración, así como para inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo integral de los residuos sólidos.*

- *Con fecha 22 de abril del 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reformas a Diversos Artículos del Nuevo Código Penal del Distrito Federal, que tiene por objeto garantizar a la víctima u ofendido del delito el goce y ejercicio de los derechos y las medidas de atención y apoyo.*

- *Por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 24 de abril de 2003, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, destacando el derecho a la percepción de un haber por retiro de carácter vitalicio para los Magistrados ratificados, equivalente al 60% de sus percepciones mensuales netas, durante los dos primeros años y al 50% de éstas durante el resto de su vida; en el caso de los Magistrados no ratificados, que al concluir su cargo cuenten con treinta años o más al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, recibirán durante el primer año el equivalente al 70% de la percepción mensual neta del último año de ejercicio y el segundo será por el equivalente al 50% de dichas percepciones; para el cumplimiento de lo anterior el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, establecerá un fondo para el retiro que será administrado por un fideicomiso.*

- *En fecha 24 de abril de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Acuerdo mediante el que se aprueban Reformas y Adiciones a Diversos Artículos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, entre las que destaca la creación de la Dirección de Servicios Profesional en Derechos Humanos, la estructura orgánica de la Comisión se irá ocupando conforme lo permita la disponibilidad presupuestal.*

- *Por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 8 de mayo de 2003, se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.*

- *Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, estableciéndose que el Consejo General destinará una bolsa equivalente al 1% del presupuesto público asignado a los Partidos Políticos en el Distrito Federal; así mismo, señala que el límite máximo de financiamiento público que cada Agrupación Política Local, podrá recibir en lo individual será el equivalente al 0.2% del total del financiamiento público para los Partidos Políticos.*

- *Se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 20 de mayo de 2003, la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con el objeto de establecer las bases para la organización y despacho de los asuntos que le competen de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y las demás disposiciones aplicables.*

- *Por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 27 de mayo de 2003, se expide la Ley de Aguas del Distrito Federal, la que tiene por objeto regular la gestión integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.*

- *Por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 14 de octubre del 2003, se expide la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, misma que tiene por objeto regular las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural en el Distrito Federal, en su diversidad de manifestaciones; la promoción y difusión en el Distrito Federal, corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y en general a todos los habitantes de la entidad.*

- *Se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre del 2003, las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, mismas que contienen las normas a que debe sujetarse el desarrollo del trabajo en el Gobierno del Distrito Federal, en las que se establece la obligación por parte del Gobierno del Distrito Federal, de otorgar pagos económicos a los trabajadores sindicalizados de acuerdo a su nivel de antigüedad y salarial.*

- *Con fecha 18 de noviembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley que establece el derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de sesenta Años, Residentes en el Distrito Federal, dicha Ley establece el derecho de los adultos mayores de sesenta años, a la percepción de una pensión diaria no menor a la mitad de un salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por lo tanto el Jefe de Gobierno deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice efectivamente el derecho a la pensión alimenticia a todos los adultos mayores de sesenta años, residentes en el Distrito Federal.*

- *Se actualizará el Manual y Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal para la Administración Pública del Distrito Federal y Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio del 2004.*

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL 2004

El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2004 prevé un presupuesto del orden de los 77,572 millones de pesos, lo que representa un 2% por arriba del ejercicio del cierre esperado para el año 2003.

De dicho monto 74,068 millones de pesos corresponden a gasto programable (95%) destinado a apoyar los programas de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, así como los órganos autónomos, y 3,504 millones de pesos (5%) a gasto no programable, para el pago del costo financiero de la deuda y Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Presupuesto de Egresos Netos del Distrito Federal, 2003-2004
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO		VARIACIÓN
	CIERRE ESPERADO 2003	PROYECTO DE EGRESOS 2004	2004/2003
Gasto Neto	76,044	77,572	2
Gasto Programable	70,384	74,068	5
Gasto Corriente	51,586	56,841	10
Gasto de Capital	18,797	17,227	(8)
Gasto no Programable	5,661	3,504	(38)

Del gasto programable, 56,841 millones de pesos (77%) se destinarán a gasto corriente y 17,227 millones de pesos (23%) a gasto de capital.

El gasto corriente muestra un incremento del 10% con respecto al cierre esperado del ejercicio del 2003 y sus recursos se orientarán principalmente, a cubrir gastos de operación, a la instrumentación del Programa de Excelencia de la Secretaría de Seguridad Pública, a brindar apoyos a personas mayores de 70 años con motivo de la instrumentación de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 70 años, residentes en el Distrito Federal, no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal, publicada el 18 de noviembre del 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como a cubrir la operación de los órganos autónomos y de los grupos de población más desprotegidos, discapacitados y niños con riesgo de deserción escolar

El pago de servicios personales ascenderá a 31,736 millones de pesos, cifra superior al cierre esperado, como resultado del incremento salarial equivalente a dos puntos porcentuales por arriba de la inflación al personal operativo que labora en la Administración Pública del Distrito Federal, lo cual repercute en otros gastos como el de aportaciones patronales, seguridad y prestaciones sociales, así como el pago de las ayudas económicas, que se cubrirán en el mes de febrero a los trabajadores que causen baja en la prestación de servicios, con motivo del programa del retiro voluntario iniciado en el mes de octubre del 2003.

También incidieron los estímulos que se otorgan al personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública por el buen desempeño de sus funciones, así como los incrementos salariales que se otorgan a los trabajadores operativos de la rama médica y paramédica de la Secretaría de Salud al estar asociados a los aumentos en las remuneraciones que se otorgan en el Gobierno Federal y que regularmente son tres incrementos a lo largo del ejercicio presupuestal.

Por lo que corresponde a servicios generales, se pretenden erogar 9,883 millones de pesos, similar al cierre esperado del 2003 y se destinarán al pago de los servicios de energía eléctrica, telefonía y aseguramiento de los bienes patrimoniales, así como para cubrir el pago de servicios de vigilancia especializados que contrata el Sistema de Transporte Colectivo, las delegaciones y la Secretaría de Seguridad Pública para garantizar la seguridad de los usuarios y de los habitantes de esta Ciudad.

Con motivo de que el Gobierno del Distrito Federal no incrementará las tarifas de las contribuciones que por ley le corresponde cobrar, se ha propuesto instrumentar a partir del 2004, las medidas instruidas en la Iniciativa de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, consistentes en racionalizar el uso de servicios tales como teléfono, luz, combustibles, viáticos, arrendamientos y honorarios, entre otros.

Asimismo, destacan dentro de los gastos previstos el pago de agua en bloque, la subrogación de servicios médicos para la atención del personal de las Policías Auxiliar, Bancaria e Industrial y Sistema de Transporte Colectivo, así como de los servicios de limpieza y lavandería en clínicas y unidades hospitalarias y el Sistema de Transporte Colectivo, principalmente.

Por lo que respecta a materiales y suministros, se asignarán 3,269 millones de pesos, mismos que se destinarán básicamente al pago de alimentación de personas internas en los hospitales, centros de asistencia social y de readaptación social, así como a escolares que cursan educación básica y a policías; adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos necesarios en las unidades clínicas y hospitalarias de salud, de refacciones menores para proporcionar servicios de mantenimiento al parque vehicular e instalaciones, de combustible para brindar servicios de seguridad pública, procuración de justicia, transporte y recolección de basura y de vestuario al personal sindicalizado, policías, médicos y enfermeras, con base en las Condiciones Generales de Trabajo y Ley de Seguridad Pública.

Las transferencias serán de 11,952 millones de pesos, superiores al presupuesto de cierre esperado en el 2003, derivado de los mayores apoyos que se otorgarán a personas de escasos recursos en el marco del Programa Integrado Territorial y a los órganos autónomos para que cubran sus gastos de operación.

El gasto de capital ascenderá a 17,227 millones de pesos y se destinará principalmente a la realización de obras públicas, de infraestructura urbana, hidráulica y social.

Las erogaciones en bienes muebles e inmuebles se ubicarán en 2,726 millones de pesos, 33% mayores a los recursos ejercidos al cierre esperado del 2003, como resultado de los pagos parciales por la adquisición de 45 trenes de rodadura neumática, con el objeto de brindar un mejor servicios a los usuarios del metro, al reducir la frecuencia de paso de los trenes, así como a la compra de refacciones mayores para proporcionar el mantenimiento mayor a los vagones del Sistema de Transporte Colectivo, y a los vehículos y equipos asignados a la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

En cuanto a obra pública, se pretenden erogar 11,574 millones de pesos, menor al gasto efectuado al cierre esperado del 2003, debido a que se redujo la solicitud del techo de endeudamiento neto y a que en la Iniciativa del

Presupuesto de Egresos de la Federación se prevé que no se otorgarán recursos adicionales a las entidades federativas y al Distrito Federal que provengan de la mayor captación de ingresos petroleros excedentes.

Para el 2004 se pretender llevar a cabo principalmente las siguientes obras:

- *Construir la primera etapa del edificio de la Universidad de San Lorenzo Tezonco de la Ciudad de México;*
- *Avanzar en la construcción de las Coordinaciones Territoriales;*
- *Continuar con la construcción de la Segunda Etapa del Distribuidor Vial San Antonio que correrá de San Antonio a San Jerónimo;*
- *Dar continuidad al Programa de Saneamiento de la Cuenca del Valle de México para iniciar la construcción de las Megaplantas para el Tratamiento de Aguas Residuales;*
- *Realizar la operación, construcción, clausura y saneamiento en áreas correspondientes al relleno sanitario en sitios de disposición final;*
- *Ejecutar obras para el acondicionamiento del ex-lago de Texcoco;*
- *Incrementar la infraestructura para el sistema de transferencia de residuos sólidos, mediante la adquisición de cajas de transferencia; y*
- *Ejecutar obras para mejorar, equipar, conservar, ampliar y rehabilitar la infraestructura urbana del Distrito Federal.*

La inversión financiera se estima ascenderá a 2,767 millones de pesos, los cuales se destinarán a otorgar mayores créditos a la vivienda, hipotecarios, a la micro y pequeña empresa y créditos a los afiliados a las Cajas de Previsión, así como por parte del Fondo de Desarrollo Social para personas susceptibles de ser sujetos de crédito.

Por su parte, el gasto no programable se prevé que ascienda a 3,504 millones de pesos, 38% menor al gasto al cierre esperado del 2003, de los cuales 3,404 millones de pesos se destinarán al pago de intereses de la deuda y 100 millones de pesos para ADEFAS, para cubrir el pago de ingresos percibidos indebidamente por parte de los contribuyentes y otros gastos.

3.1. ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Con fundamento en lo establecido en los artículos 385 y 386 del Código Financiero del Distrito Federal, los órganos autónomos de los poderes Judicial y Legislativo, Órganos Electorales, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y la Comisión de Derechos Humanos, presentan sus proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004, que ascienden a 5,305 millones de pesos, de los cuales el 52% corresponde al Órgano Judicial, el 17% al Órgano Legislativo, el 16% a los Órganos Electorales (Instituto y Tribunal Electoral) y el 15% restante corresponde a otros Órganos con Autonomía Funcional, que son la Comisión de Derechos Humanos, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, a efecto de que éstos lleven a cabo las funciones que le son atribuibles por Ley.

Presupuesto de los Órganos Autónomos, 2003-2004
(Millones de Pesos)

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO	
	CIERRE ESPERADO 2003	PROYECTO DE EGRESOS 2004
TOTAL DE ÓRGANOS AUTÓNOMOS	5,257	5,305
ÓRGANO LEGISLATIVO	844	874
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	689	716
CONTADURÍA MAYOR HDA. DE LA ALDF	155	158
ÓRGANO JUDICIAL	2,408	2,771
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D.F.	2,302	2,624
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL D.F.	106	147
OTROS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA FUNCIONAL	591	801
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE	212	395
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL D.	197	213
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL D.F.	182	193
ÓRGANOS ELECTORALES	1,413	859
INSTITUTO ELECTORAL DEL D.F.	1,279	735
TRIBUNAL ELECTORAL DEL D.F.	134	124

3.1.1. ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL

Con base a lo dispuesto en los artículos 85 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 201 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Consejo de la Judicatura remitió al Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal los proyectos de Presupuesto de Egresos, que ascienden a 2,771 millones de pesos, de los cuales 2,624 se destinarán al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 147 millones al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que consideran las previsiones de los juzgados y demás órganos judiciales.

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Contempla llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- *Administrar e impartir justicia con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás ordenamientos legales aplicables;*
- *Efectuar el ejercicio jurisdiccional en todo tipo de asuntos civiles, mercantiles, penales, familiares, del arrendamiento inmobiliario y concursales del orden común, y los del orden federal, en los casos en que las leyes les confieren jurisdicción;*

- *Atender la demanda de impartición de justicia mediante las salas, juzgados de primera instancia y de paz, así como penal. Siendo esta rama una de las más requeridas por la ciudadanía, se crearán 6 juzgados de primera instancia, lo que permitirá disminuir la sobrecarga de trabajo y desahogar los procesos en tiempo y forma que establecen los ordenamientos legales;*

- *Fortalecer las áreas de apoyo a la impartición de justicia como son: servicio médico forense, archivo judicial, anales de jurisprudencia y boletín judicial, oficialía de partes común a fin de proporcionar a los juzgadores de paz, primera instancia y salas los elementos necesarios para emitir las resoluciones jurídicas correspondientes y brindar un mejor servicio a la ciudadanía; y*

- *Impulsar la carrera judicial mediante cursos de capacitación y actualización que comprendan todas las ramas del quehacer jurídico, siendo prioritarios los de postgrado y diplomados para beneficio de los servidores públicos del Poder Judicial, lo que permitirá contar con las herramientas suficientes para el desempeño de sus funciones.*

Fomentar campañas de difusión con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía, las actividades que realiza y las resoluciones de los juzgadores, por lo que se impulsará la creación de canales de información sobre el contenido de diversas leyes, fomentando la cultura jurídica a través de los medios de comunicación.

El presupuesto previsto para el 2004 por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, es superior en 14% con respecto al cierre esperado del año anterior, derivado principalmente de la Obra del Proyecto de Infraestructura Tecnológica que llevará a cabo y de la constitución del fideicomiso para el retiro, este último en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal, así como del incremento salarial, principalmente por compensaciones adicionales en los rubros de Infectocontagioso, Servicios a la Judicatura, Disponibilidad de Tiempo, Aislamiento para el Personal del juzgado de Islas Marías y riesgo inherente al desempeño de funciones.

Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

Dentro de sus principales atribuciones destacan:

- *Supervisar que los servidores públicos del Poder Judicial, cumplan con las disposiciones legales y administrativas relacionadas con el servicio público que desempeñan, observando los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia;*

- *Apoyar y fortalecer los programas de modernización y desarrollo de la carrera judicial del Tribunal; y*

- *Conocer y resolver las quejas administrativas que se presentan en contra de actos u omisiones en que pueden incurrir los Magistrados, Jueces y demás servidores públicos, e instaurar los procedimientos de oficio, imponiendo la sanción y corrección disciplinaria cuando proceda.*

Los recursos previstos para el ejercicio fiscal 2004 por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, presentan un incremento del 39%, con respecto al cierre esperado del 2003, en virtud del incremento salarial, creación de la Visitaduría Judicial, operación del Centro de Justicia Alternativa e instalación de la Comisión de Disciplina Judicial, principalmente.

3.1.2. ÓRGANOS DEL PODER LEGISLATIVO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, fracción V, inciso b), Párrafo Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción V, de La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 15, fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF), y 385, fracción I, 386, del Código Financiero del Distrito Federal; la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) y la Contaduría Mayor de Hacienda de la ALDF presentaron un Proyecto de Presupuesto al Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, que asciende a 874 millones de pesos, correspondiendo 716 millones a la primera y 158 millones a la segunda.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Llevará a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- *Legislar en el ámbito local en las materias que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;*

- *Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal ante el Congreso de la Unión, cuando así corresponda; y*

- *Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.*

Contaduría Mayor de Hacienda de la ALDF

Desarrollará, entre otras, las actividades siguientes:

- *Revisar la Cuenta Pública del Distrito Federal, emitir recomendaciones y, en su caso pliegos de observaciones derivados de su revisión;*
- *Verificar si las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades del Distrito Federal realizan sus operaciones en apego al Código Financiero, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, y*
- *Evaluar y formular recomendaciones sobre los sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad, normas de auditoría interna y de registro contable en libros y documentos justificativos o comprobatorios del ingreso, el gasto público y registros programáticos.*

3.1.3. ÓRGANOS ELECTORALES

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 60, fracción III, 71, inciso k), y 227, fracción II, inciso i) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Distrito Federal remitieron al Titular de la Jefatura de Gobierno sus proyectos de Presupuesto de Egresos, por un importe global de 859 millones de pesos, correspondiendo 735 millones al Instituto y 124 millones al Tribunal.

Instituto Electoral del Distrito Federal

Prevé llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- *Contribuir al desarrollo de la vida democrática e impulsar a las instancias e instituciones de la sociedad, con impacto en la formación de la cultura democrática, a integrar alianzas para armonizar las acciones que despliega cada una en sus respectivos espacios de influencia;*
- *Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos y garantizar a éstos y a las agrupaciones políticas, los elementos necesarios para que su competencia se dé en condiciones equitativas;*
- *Promover los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, así como la participación responsable de todos los ciudadanos en las elecciones y los procesos de participación ciudadana;*
- *Promocionar el voto y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática, utilizando los avances tecnológicos para su aplicación en los procesos electorales y de participación ciudadana, y desarrollar proyectos de modernización para su aplicación en los procesos electorales y de participación ciudadana;*
- *Fortalecer la autonomía e identidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, buscando consolidar la confianza de la sociedad en los procesos electorales y de participación ciudadana que se organicen, así como mejorar la calidad y oportunidad de sus resultados; y*
- *Establecer los mecanismos que permitan impulsar y fortalecer los vínculos con especialistas en materia electoral, académicos, instituciones de educación superior, así como con organismos electorales del país y del extranjero.*

Tribunal Electoral del Distrito Federal

Dentro de sus principales objetivos destacan los siguientes:

- *Atender, sustanciar y resolver las impugnaciones que presenten las asociaciones políticas y los ciudadanos, con motivo de las resoluciones que dicten las autoridades electorales locales;*
- *Atender, conforme a la ley respectiva, el trámite de los juicios de revisión, constitucional electoral, los relativos a la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos y los de amparo que se interpongan en contra de sus resoluciones;*
- *Mejorar la calidad de la justicia electoral, a través de un permanente proceso de capacitación y profesionalización de su personal y de la realización de intercambio constante con las instituciones y órganos interesados en el derecho electoral.*
- *Realizar programas de difusión y comunicación que permitan a la ciudadanía identificar la función y objeto del Tribunal y de los medios de impugnación dispuestos en el Código Electoral del Distrito Electoral.*
- *Garantizar el acceso efectivo de los partidos políticos, agrupaciones políticas locales, candidatos y ciudadanos en general a los medios de impugnación previstos en la legislación de la materia.*

3.1.4. OTROS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA FUNCIONAL

De conformidad a lo señalado en los artículos 385, fracciónes IV, V y VI, y 386 del Código Financiero del

Distrito Federal; 21, fracción X, de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; 116, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; y 22, fracción XI y 71, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, presentaron al Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, sus respectivos proyectos de Presupuesto de Egresos, que suman un total de 801 millones de pesos, de los cuales 395 millones de pesos corresponden al Tribunal, 213 millones de pesos a la Junta Local y 193 millones de pesos a la Comisión.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Entre las principales acciones que realizará se encuentran las siguientes:

- *Impartir justicia administrativa, de manera pronta y expedita;*
- *Atender personas físicas y/o morales que requieren los servicios del Tribunal, a través de la Secretaría General de Asesoría y Defensoría Jurídica, elaborando los escritos de demanda, trámite de los juicios de nulidad, recurso de apelación y juicios de amparo requeridos;*
- *Implementar un programa de difusión, que permita dar a conocer a la población la existencia, organización y funciones del Tribunal, a través los diversos medios de información; e*
- *Impartir cursos de capacitación al personal del Tribunal (Magistrados, Secretarios Generales, Secretarios de Acuerdos, Secretarios Actuarios, Personal Administrativo y de apoyo) para optimizar su desempeño y dar respuesta a la ciudadanía que acude en demanda de justicia administrativa.*

Cabe señalar que el presupuesto estimado para el 2004 por el Tribunal de lo Contecioso Administrativo, presenta una variación del 86% con respecto al cierre del ejercicio del año anterior, derivado de la necesidad planteada por este Órgano de adquirir un edificio sede y atenuar el impacto de la renta sobre el presupuesto, así como del incremento de la plantilla para el área jurídica de pasantes en derecho y técnicos en abogacía, que permita abatir el rezago existente y cumplir con las nuevas competencias que se le han dado al Tribunal, siendo ésta una opción con menor impacto en el presupuesto que la creación de una Sala más.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Para el ejercicio 2004 se desarrollarán, entre otras, las actividades siguientes:

- *Impartir justicia de manera pronta y expedita, para conciliar los conflictos laborales*
- *Proporcionar el entendimiento, la conciliación y la armonía de las relaciones obrero patronales y los factores productivos establecidos en el Distrito Federal*
- *Mejorar la imagen y la infraestructura para una mejor atención a los trabajadores y patrones que solicitan la solución a los conflictos;*
- *Mejorar su presencia en el Distrito Federal con eficacia y eficiencia, creando una filosofía de verdadero servicio público, para que la atención sea pronta, expedita y eficaz en los asuntos que en materia laboral se atienden, promoviendo la utilización de tecnología que esté a la vanguardia en la impartición de justicia; y*
- *Proseguir con las gestiones para la creación de la Ley Orgánica de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.*

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Desarrollará, entre otras, las actividadedes siguientes:

- *Fortalecer los mecanismos que permitan que la Comisión brinde atención eficiente y eficaz en defensa de los derechos humanos;*
- *Impulsar la labor educativa y de capacitación en derechos humanos dirigida a la población en general, así como sectores sociales específicos, como parte de una estrategia preventiva y para combatir la impunidad;*
- *Fortalecer la confianza de la ciudadanía y el estricto apego a los principios constitucionales;*
- *Promover una concepción integral de los derechos humanos; y*
- *Promover la capacitación del personal de la CDHDF.*

3.2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

Dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para la Administración Pública Centralizada, se contempla una asignación presupuestal que asciende a 63,708 millones de pesos, con los que se dará respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de servicios públicos básicos, mantenimiento y ampliación de la infraestructura urbana y demás programas con mayor impacto social.

Para estos efectos, el monto programable considerado es por 60,768 millones de pesos y el no programable de 2,940 millones de pesos, que representan el 95% y 5%, respectivamente.

Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada, 2004 [1/]
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	PROYECTO DE EGRESOS 2004
Gasto Total	63,708
Gasto Programable	60,768
Gasto Corriente	34,365
Directo de Administración	30,069
Servicios Personales	23,752
Materiales y Suministros	1,860
Servicios Generales	4,457
Transferencias Directas	4,297
Gasto de Capital	10,254
Inversión Física	10,244
Bienes Muebles e Inmuebles	752
Obras Públicas	9,493
Transferencias Directas	10
Aportaciones a Organismos	12,895
Corrientes	8,776
De Inversión	4,119
Transferencias a Organismos	3,253
Corrientes	2,945
De Inversión	308
Gasto no Programable	2,940
Adefas	100
Intereses de la Deuda	2,840

1/Excluye el gasto asignado a los Órganos Autónomos

Del gasto programable, 60,768 millones de pesos se destinarán a gasto corriente (76%) y 14,681 millones de pesos a gasto de capital (24%), considerando las aportaciones y transferencias a organismos.

En este sentido, el monto asignado a gasto corriente para el 2004 suma 46,086 millones de pesos, incluyendo a las erogaciones directas de administración, las transferencias directas y las aportaciones para operación que se destinan al sector paraestatal, así como las transferencias de recursos federales a organismos. De este gasto, 23,752 millones de pesos se destinarán a servicios personales (52%), 4,457 millones de pesos a servicios generales (10%), 1,860 millones de pesos a materiales y suministros (4%) y 4,297 millones de pesos a transferencias corrientes directas (9%), por su parte, los 11,720 millones de pesos restantes se canalizarán a aportaciones y transferencias a organismos (25%).

Los recursos destinados al capítulo de servicios personales para el ejercicio fiscal 2004, serán destinados principalmente al pago de sueldos de las policías preventiva, auxiliar, bancaria e industrial y judicial; médicos, enfermeras y paramédicos; personal de limpia; empleados encargados de efectuar las recaudaciones en las administraciones tributarias locales; custodios de los centros de prevención y readaptación social; y trabajadores que laboran en el cuidado de los bosques y en llevar a cabo labores de educación ambiental y producción de especies urbanas.

Los rubros de gasto a cubrir con el presupuesto asignado para servicios personales, consideran el pago de sueldos y salarios, gastos de seguridad social, prestaciones sociales que conforme a las Condiciones Generales de Trabajo deben otorgarse y el pago del impuesto sobre nóminas.

En lo que se refiere a servicios generales, el presupuesto asignado para el 2004 es menor en 3%, con respecto al cierre esperado del ejercicio fiscal 2003, previéndose destinar los recursos a los servicios que requiere la ciudad y a la red de semaforización, como es el caso del pago de la energía eléctrica necesaria para el sistema hidráulico, transporte y alumbrado público; pago de agua en bloque; aseguramiento de los activos del Gobierno de la Ciudad; servicios de seguridad; servicio telefónico para atender las demandas de la ciudadanía; así como conservación y mantenimiento del parque vehicular, maquinaria y equipo e infraestructura urbana.

A su vez, los recursos destinados al capítulo de materiales y suministros para el año 2004, serán destinados al pago de combustibles que requiere el parque vehicular que presta servicios de seguridad, procuración de justicia y salud; alimentación de los cuerpos policíacos, pacientes en hospitales e internos en los centros de reclusión; compra de medicamentos y material de curación para las instituciones de salud; vestuario para médicos, enfermeras, policías y personal de limpia; así como materiales y útiles de oficina para el desarrollo de funciones administrativas.

Por otra parte, una vez consolidada la ayuda a personas mayores de 70 años que viven en la Ciudad de México, mediante la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa, de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 70 años residentes en el Distrito Federal, una parte importante de las transferencias directas continuarán canalizándose a este fin, así como a los consumidores de leche LICONSA, a los grupos más necesitados y para la realización de eventos culturales, deportivos y recreativos para acercar a la población a actividades recreativas y en beneficio de su salud.

Con relación al gasto de capital, se prevé un presupuesto de 14,681 millones de pesos, el cual resulta menor en 16% con respecto al cierre presupuestal del 2003; como resultado de la reducción en la solicitud del techo de endeudamiento y de la no regularización de los recursos provenientes de los excedentes petroleros. Los recursos se canalizarán a cubrir los pagos parciales por la adquisición de los 45 trenes de rodadura neumática, así como para el equipamiento de la Universidad de la Ciudad de México, principalmente.

Adicionalmente, se destinarán a mejorar la infraestructura hidráulica y de equipo rodante para la transferencia de basura, al Programa Comercial del Agua y al Programa de Saneamiento de la Cuenca del Valle de México, así como al gasto de inversión que realizarán las Delegaciones en diversas acciones.

Por lo que se refiere al gasto no programable, 2,840 millones se destinarán al pago de intereses de la deuda (97%) y 100 millones para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (3%).

3.3. DELEGACIONES

Con el fin de fortalecer la gestión de las Delegaciones, la actual Administración ha redoblado esfuerzos para canalizar mayores recursos a la ejecución de sus acciones, prueba de ello es que durante el período 2000-2004, el presupuesto para atender los servicios que demanda la población capitalina, ha crecido aproximadamente en términos reales 50%, situación que permitirá dar continuidad a la política de gasto de descentralización de los recursos, debido a que las Delegaciones, además de atender a la población de cada demarcación territorial, también proporcionan servicios a la población flotante, que representa una presión presupuestal de gran importancia.

Las Delegaciones han fortalecido los mecanismos de atención al público a través de los Centros de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), así como de los Comités Vecinales, mediante consultas y asambleas vecinales, se ha logrado tener mayor certeza en la captación de las demandas de la ciudadanía, permitiendo con ello que los recursos se canalicen con mayor eficiencia a satisfacer la demanda de servicios, principalmente de aquellos que presentan mayor rezago.

De las demandas de mayor preocupación por parte de la ciudadanía, es el relacionado con el incremento de la delincuencia, por lo que es necesario reforzar las medidas establecidas para abatir esta problemática, así como establecer mecanismos para abatir la crisis económica, ya que el desempleo y la pobreza son factores determinantes en el incremento de la delincuencia que se registra en los últimos años. Un elemento fundamental para abatir la delincuencia es la participación ciudadana, para ello será necesario fortalecer la cultura de la denuncia.

Dentro de las principales actividades que se desarrollarán en el ámbito de la prevención del delito, se encuentran:

- *Fortalecer la vigilancia policial en aquellas zonas consideradas de alto riesgo, a través de la asignación de un mayor número de elementos y equipos en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia;*

- *Otorgar apoyos a los elementos de los cuerpos policíacos que demuestren honradez y vocación de servicio en su trabajo;*
- *Continuar con las acciones de proporcionar alarmas vecinales y luminarias para incrementar los niveles de seguridad;*
- *A través de los Comités Vecinales, se supervisará de manera directa el desempeño de las policías asignadas a cada zona; y*
- *Mantener en condiciones óptimas la infraestructura (módulos de vigilancia) que aloja a los cuerpos policíacos.*

Otro de los aspectos de gran importancia que deben atender las Delegaciones, es el relacionado con la infraestructura urbana, ya que el crecimiento en forma desordenada de la zona urbana ha originado un número considerable de colonias populares en donde las condiciones geográficas de alguna de ellas, ha impedido dotarla de los servicios básicos. Asimismo, se continuará fortaleciendo la infraestructura existente para mantener la cobertura de los servicios que actualmente se proporcionan a los habitantes del Distrito Federal, así como a los de zonas conurbadas y en algunos casos a la población de otras entidades.

Para atender la demanda de la ciudadanía en materia de infraestructura urbana, se destinarán recursos para su ampliación, mantenimiento y conservación, para ello será de vital importancia la participación ciudadana mediante sus demandas y propuestas para mejorar los servicios con el objeto de fomentar la integración social en cada una de las Delegaciones.

De las principales actividades a desarrollar por las Delegaciones en materia de Infraestructura Urbana destacan:

- *Ampliar y mantener la carpeta asfáltica en vialidades secundarias;*
- *Realizar acciones para la conservación de la imagen urbana;*
- *Instalar, mantener y rehabilitar el alumbrado público;*
- *Conservar, mantener y rehabilitar áreas verdes urbanas;*
- *Efectuar balizamiento vehicular y peatonal;*
- *Estabilizar, regenerar y rehabilitar taludes y minas;*
- *Construcción y mantenimiento de puentes peatonales y vehiculares;*
- *Realizar la recolección de basura;*
- *Realizar acciones de forestación y reforestación, así como la preservación de la flora y la fauna;*
- *Efectuar la recolección especializada de residuos sólidos;*
- *Construir, ampliar y mantener inmuebles públicos;*
- *Otorgar ayuda económica para conservar, mantener y apoyar unidades habitacionales;*
- *Ampliación y mantenimiento del sistema de drenaje;*
- *Construir y mantener la red secundaria del sistema de agua potable;*
- *Repartir agua potable en pipas; y*
- *Reparar fugas de agua.*

En el aspecto social, las Delegaciones atenderán con responsabilidad a la población, a través del fortalecimiento de las instituciones sociales, mejorando la calidad de los servicios, ampliando la cobertura la población con altos índices de marginación.

Para alcanzar el objetivo planteado, se fortalecerán las acciones para incorporar a los habitantes de la ciudad a una cultura que fomente el hábito por la conservación de la salud, la recreación y el deporte.

Dentro de las principales actividades que llevarán a cabo las Delegaciones destacan las siguientes:

- *Realizar acciones de concertación y participación ciudadana;*
- *Promover el bienestar y la participación comunitaria y familiar;*
- *Rehabilitación y mantenimiento de unidades de atención médica.*
- *Proporcionar atención a niños en guarderías;*
- *Realizar eventos y brigadas de protección social;*
- *Conservar y mantener inmuebles educativos, centros y módulos deportivos;*
- *Realizar eventos culturales, de recreación y esparcimiento;*
- *Rehabilitar y equipar instalaciones y espacios culturales;*
- *Construir, supervisar y mantener mercados públicos y plazas comerciales; y*

- *Promover el programa de reordenamiento de comerciantes ambulantes.*

En el manejo de las finanzas públicas, se aplicarán los principios de honestidad, eficiencia y austeridad, las Delegaciones llevarán a cabo acciones, encaminadas principalmente a transparentar el manejo de los recursos públicos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, tales como: instrumentación de medidas de simplificación administrativa, modernización y mejoramiento de la atención al público, profesionalización de su personal y adopción de nuevas tecnologías para su administración.

Entre las principales actividades que realizarán las Delegaciones en materia de Administración y Finanzas, se encuentran:

- *Mantener actualizados los padrones habitacionales, mercantil y poblacional;*
- *Instrumentar políticas y normas en cuanto a la administración de recursos, desregulación y modernización administrativa;*
- *Brindar servicios a la ciudadanía a través de los Juzgados Cívicos y Registro Civil;*
- *Impartir cursos de capacitación y actualización a servidores públicos; y*
- *Atender a la ciudadanía a través del Sistema Delegacional de Orientación, Información y Quejas.*

El presupuesto de las Delegaciones se estima en 17,437 millones de pesos, monto que representa el 23% del gasto programable del Gobierno del Distrito Federal y el 29% del gasto de la Administración Pública Centralizada, presupuesto que considera un incremento de 11% respecto al presupuesto ejercido esperado para el año 2003, política que permitirá continuar atendiendo con eficiencia y oportunidad los servicios que proporciona a los habitantes de la Ciudad.

Es importante mencionar que, de los recursos que se pretenden ejercer, el gasto en inversión física representa poco más de la mitad, dado que por cada peso que ejercerán las Delegaciones 52 centavos se aplicarán en el gasto de inversión y 48 centavos del gasto corriente.

Presupuesto de Egresos de las Delegaciones, 2004
(Millones de pesos)

DELEGACIÓN	PROYECTO DE EGRESOS 2004	GASTO	
		CORRIENTE	INVERSIÓN
TOTAL	17,437	8,411	9,026
Álvaro Obregón	1,223	504	719
Azcapotzalco	835	453	382
Benito Juárez	804	489	315
Coyoacán	1,102	647	455
Cuajimalpa de Morelos	530	293	238
Cuauhtémoc	1,577	1,085	492
Gustavo A. Madero	2,086	874	1,212
Iztacalco	859	400	460
Iztapalapa	2,356	854	1,502
Magdalena Contreras	527	228	298
Miguel Hidalgo	1,072	527	545
Milpa Alta	544	230	314
Tláhuac	725	312	413
Tlalpan	1,081	413	668
Venustiano Carranza	1,210	690	519
Xochimilco	905	411	493

En clasificación económica, en la previsión del gasto corriente respecto al cierre esperado del ejercicio fiscal 2003, se espera que se registre un aumento que se explica por el incremento salarial que se otorgará al personal operativo, así como para cubrir el aumento de precios y tarifas de los servicios básicos que requieren las Delegaciones para atender la demanda de la población.

Presupuesto de Egresos de las Delegaciones, 2004
en Clasificación Económica
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	PROYECTO DE EGRESOS 2004
Gasto Total	17,437
Gasto Programable	17,437
Gasto Corriente	8,411
Directo de Administración	7,591
Servicios Personales	5,280
Materiales y Suministros	336
Servicios Generales	1,975
Transferencias Directas	819
Gasto de Capital	9,026
Inversión Física	9,017
Bienes Muebles e Inmuebles	639
Obras Públicas	8,377
Transferencias Directas	10

En términos generales, el gasto corriente de las Delegaciones se orientará a cubrir las remuneraciones e insumos que requiere el personal encargado de proporcionar los servicios públicos, mediante la ejecución de los diversos programas, entre los que destacan: protección social, cultura y esparcimiento, infraestructura urbana y preservación de los recursos naturales, a través de las acciones de éstos programas, se proporciona atención a niños en guarderías, se realizan brigadas de asistencia social, eventos culturales, mantenimiento al alumbrado público y a la imagen urbana en general.

Adicionalmente, se emplearán recursos para cubrir el consumo de energía eléctrica, combustibles, servicios de vigilancia, seguros, así como agua y para la adquisición de vestuario administrativo y de invierno, que se proporciona a los trabajadores sindicalizados de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo.

Por lo que corresponde al gasto de inversión, se destinará principalmente, a la ampliación y mantenimiento de la infraestructura educativa, imagen urbana, red secundaria de drenaje y sistema de agua potable, carpeta asfáltica, así como recolección de basura, imagen urbana, alumbrado público, centros y módulos deportivos y espacios culturales.

Las Delegaciones que destacan por su mayor participación en los recursos asignados son: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Venustiano Carranza, Coyoacán, Tlalpan y Miguel Hidalgo, que en conjunto representan el 67% del gasto de las Delegaciones, en virtud que son las que concentran la mayor parte de la población residente y en donde se atiende a un mayor número de población flotante.

3.4. ADMINISTRACIÓN PARAESTATAL

Como parte integrante de la Administración Pública del Distrito Federal, en el 2004, los organismos, empresas y fideicomisos ejercerán 24,707 millones de pesos, importe que representa el 32% del total del gasto que se destina a la prestación de los servicios que se brindan a la ciudadanía, como parte de la actividad propia de las entidades que integran la administración paraestatal. En términos nominales el Gasto Neto que se prevé para las Entidades, se incrementa un 5 % con relación al

cierre esperado para el ejercicio fiscal del 2003; variación que se atribuye principalmente al fortalecimiento de los sectores relacionados con los servicios de transporte, vivienda, educación y seguridad social.

Con esta provisión de recursos se procura la cantidad y mejora de los servicios que recibe directamente la población residente y flotante del Distrito Federal, a través de su aplicación presupuestal, de la siguiente manera:

Presupuesto de Egresos de los Organismos, Empresas y Fideicomisos, 2004 (Millones de pesos)

CONCEPTO	PROYECTO DE EGRESOS 2004
Gasto Neto	24,707
Gasto Programable	24,143
Gasto Corriente	17,170
Directo de Administración	14,819
Servicios Personales	7,984
Materiales y Suministros	1,409
Servicios Generales	5,427
Transferencias Directas	2,351
Gasto de Capital	6,973
Inversión Física	4,206
Bienes Muebles e Inmuebles	1,975
Obras Públicas	2,082
Transferencias Directas	150
Inversión Financiera	2,767
Gasto no Programable	564
Intereses de la Deuda	564

Por su clasificación económica, el gasto programable de las entidades que forman el Sector Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal, asciende a 24,143 millones de pesos, de los cuales corresponde 17,170 millones a gasto corriente, esto es el 71% y para gasto de capital 6,973 millones, esto es el 29% del total.

Para cubrir las remuneraciones y prestaciones que se derivan de los Contratos Colectivos de Trabajo y de las Condiciones Generales de Trabajo, que se mantienen con los trabajadores de las entidades del Gobierno del Distrito Federal, se destinarán 7,984 millones de pesos; monto con el cual se garantiza el pago de sueldos, salarios, estímulos, seguridad social e impuestos que se cubren al personal encargado de la prestación de servicios en materia de vivienda, salud, asistencia social, transporte público y agua potable, entre otros.

Para suministros y materiales de trabajo se canalizarán 1,409 millones de pesos, asignación con la cual se asegura el abastecimiento necesario para mantener los niveles de operación y de prestación de los servicios que se prestan a los habitantes de la ciudad.

Las asignaciones que se proponen para el rubro de servicios generales ascienden a 5,427 millones de pesos, monto que se orientará para atender principalmente los pagos por la energía eléctrica que reciben el Sistema de Transporte Colectivo y el Servicio de Transportes Eléctricos; así como el mantenimiento de la infraestructura hidráulica y el pago por concepto de captación de agua en bloque y por los derechos de uso de fuentes propias y federales entre los conceptos principales.

Los recursos que se prevén para gasto de capital ascienden a 6,973 millones de pesos, recursos que se destinarán al rubro de inversión financiera (cerca del 40%) y a los rubros de obra pública y bienes muebles e inmuebles (el 60% restante).

En efecto, al rubro de bienes muebles e inmuebles le serán canalizados 1,975 millones de pesos, cifra superior en 89% a la estimación del cierre 2003, lo que se explica fundamentalmente por los recursos que le fueron asignados al Sistema de Transporte Colectivo (Metro), Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal (FOSEG-DF), a la Universidad de la Ciudad de México, al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, al Instituto de Vivienda y al Servicio de Transportes Eléctricos, para llevar a cabo las siguientes acciones:

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)

- *Pago parcial por concepto de la adquisición de 45 trenes de rodadura neumática para su operación en las líneas de la red metropolitana de transporte.*
- *Adquisición de refacciones mayores para efectuar el mantenimiento mayor a trenes de rodadura neumática.*
- *Continuar con la conversión de trenes del tipo "N" a tipo "M" del modelo NM-73B, así como rehabilitación de los trenes modelos NM-73A y B.*
- *Modernización del Sistema de Mando Centralizado en estaciones y líneas.*

FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA (FOSEG-DF)

- *Equipamiento de las Coordinaciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.*
- *Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio y equipo informático para la Coordinación General de Servicios Periciales y para la Dirección General de Tecnologías y*

Sistemas Informáticos, dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

- *Adquisición de equipos y aparatos de comunicación para el Programa de Modernización del Sistema de Emergencias 061.*
- *Compra de armamento, equipo vehicular, de radiocomunicación y de seguridad pública para la Secretaría de Seguridad Pública.*
- *Equipo informático y de seguridad para la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, así como para la instrumentación del Programa de Foto Credencialización.*

UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- *Equipamiento del Plantel San Lorenzo Tezonco*

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- *Mantenimiento, sectorización e instalación de medidores para el registro, control, medición y distribución de agua potable.*

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

- *Pago de indemnizaciones a los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de las obras de construcción de los Distribuidores Viales de San Antonio y Zaragoza.*

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS

- *Adquisición de equipo informático para el Desarrollo de Sistemas de Regulación y Control de Tráfico del Tren Ligero; compra de maquinaria y herramientas para la realización de acciones de mantenimiento de la infraestructura operativa del organismo.*

Por su parte, al rubro de obras públicas le fueron asignados 2,082 millones de pesos, monto que será canalizado fundamentalmente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (FIMEVIC), Sistema de Transporte Colectivo (Metro), el Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal (FOSEG-DF), el Fideicomiso del Centro Histórico y Servicios Metropolitanos, para la realización de las siguientes acciones:

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- *Mantenimiento integral a instalaciones civiles y electromecánicas del sistema hidráulico del Distrito Federal.*
- *Desazolvar presas, lagos, lagunas, cauces, ríos, canales y barrancas.*
- *Avanzar en la ejecución del Programa Integral de Reparación de fugas e instalaciones, así como en la actualización de la base de datos de usuarios, situación que permitirá eficientar la emisión y cobro de boletas de suministro de agua potable.*
- *Construir, ampliar y mantener la infraestructura hidráulica de agua potable y de agua residual, así como de drenaje.*

FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL (FIMEVIC)

- *Continuación de los trabajos de construcción de la Segunda Etapa del Distribuidor Vial San Antonio, en el tramo comprendido entre Av. Benvenuto Cellini a la Av. San Jerónimo.*

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)

- *Rehabilitación del sistema de vías e instalaciones eléctricas y electromecánicas en el tramo Terminal Aérea-Valle Gómez de la Línea 5 del Metro.*
- *Mantenimiento a las permanencias (para taquilleras, conductores, personal de mantenimiento, entre otros), locales técnicos y laboratorios en estaciones de la red.*
- *Mantenimiento mayor y rehabilitación general a las líneas 1 Pantitlán-Observatorio, 4 y 5.*
- *Proyecto de techado del tramo superficial de la Línea 2 Cuatro Caminos-Taxqueña; y rehabilitación del Conjunto Taxqueña.*

FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA (FOSEG-DF)

- *Continuación de los trabajos de construcción, rehabilitación y remodelación de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.*
- *Conclusión de los trabajos de construcción del Reclusorio Femenil de Santa Martha Acatitla.*
- *Construcción de redes de aguas potable para diversos Centros de Readaptación Social.*

FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO

- *Continuación del Proyecto de rehabilitación de las calles del Centro Histórico de la Ciudad de México (Brasil, Argentina, Venustiano Carranza, Corregidora, Castellanos Quinto y la Alameda Central).*

SERVICIOS METROPOLITANOS

- *Continuación de obras de urbanización en la ZEDEC Santa Fé, así como la construcción de 14,148 m2 de vialidad primaria y secundaria en dicha zona.*

Asimismo, al rubro de inversión financiera le serán canalizados 2,767 millones de pesos, situación necesaria para dar continuidad al programa de créditos para vivienda en conjunto y para mejoramiento de vivienda en lote familiar a través del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal; acciones que darán beneficio a la población de escasos recursos y que por su situación no son sujeto de crédito en el sistema bancario y de esta forma contribuir a mejorar su condición de vida; y para el otorgamiento de Microcréditos para el Autoempleo y de Créditos a la Micro, Pequeña y Mediana Empresas (MYPES), a través del Fondo para el Desarrollo Social, a fin de fortalecer a las micro y pequeñas empresas que por sus características y tamaño no tienen acceso a la banca comercial, otorgándoles recursos para facilitar el financiamiento en créditos refaccionarios, de habilitación, avío, hipotecarios o para estudios de preinversión, cuya orientación es la promoción de proyectos comerciales, industriales, de servicios, manufactura y agroindustria.

Egresos de los Organismos, Empresas y Fideicomisos,2004
(Millones de pesos)

ENTIDAD	PROYECTO DE EGRESOS 2004
TOTAL	24,707
Sector Transporte	8,608
Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	7,003
Servicio de Transportes Eléctricos	776
Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal	794
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	35
Sector Vivienda	2,725
Instituto de la Vivienda del Distrito Federal	2,683
Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal III	42
Sector Educación, Salud y Asistencia Social	4,697
Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	2,088
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del D.F.	1,612
Procuraduría Social del Distrito Federal	184
Instituto de Educación Media Superior	454
Universidad de la Ciudad de México	255
Instituto de la Juventud del Distrito Federal	51
Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	52
Caja de Previsión	2,023
Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del D.F.	778
Caja de Previsión de la Policía Preventiva del D.F.	823
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del D.F.	421
Otras Entidades	6,655
Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	251
Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal	12
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	218
Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal	81
Fondo Ambiental Público del Distrito Federal	4
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	4,523
Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México	135
Corporación Mexicana de Impresión S.A. de C.V.	114
Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal	469
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	193
Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal	607
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.	48

3.5. BALANCE PRESUPUESTAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2004 se presenta equilibrado y se financiará con las previsiones presupuestales consideradas en la Ley de Ingresos del Distrito Federal. Así, el gasto neto se estima ascenderá a 77,572 millones de pesos, cifra idéntica a los ingresos netos.

Balance Presupuestal del Gobierno del Distrito Federal, 2004
(Millones de pesos)

GASTO		INGRESO	
Gasto Corriente	56,841		
		Ingresos	73,779
Gasto de Capital	17,227		
		MAs	
GASTO PROGRAMABLE	74,068		
		ENDEUDAMIENTO NETO	2,500
Adefas	100		
		Adefas	1,294
Intereses y Gastos de la Deuda	3,404		
GASTO NETO TOTAL	77,572	SUMA LEY DE INGRESOS	77,572

II. DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FISCAL2004.

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2004 se sujetará a las disposiciones de este Decreto, del Código Financiero del Distrito Federal y demás aplicables en la materia.*

Artículo 2.- *Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:*

Asamblea*: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

Órganos Autónomos*: Los Órganos Autónomos a los que se refiere el artículo 448 del Código Financiero del Distrito Federal;*

Sector: A *cada dependencia con sus órganos desconcentrados y entidades sectorizadas;*

Dependencias*: Las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Procuraduría General de Justicia, las cuales conforman la Administración Pública Centralizada. La Jefatura de Gobierno se sujetará a las mismas disposiciones que rijan a las dependencias;*

Órganos Desconcentrados*: Los que con este carácter se establezcan conforme al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;*

Delegaciones*: Los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial en que se divide el Distrito Federal;*

Entidades*: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, los cuales conforman la Administración Pública Paraestatal;*

Secretaría*: La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;*

***Oficialía**: La Oficialía Mayor del Distrito Federal;*

***Contraloría**: La Contraloría General del Distrito Federal;*

***Código**: El Código Financiero del Distrito Federal;*

***Ley de Ingresos**: La Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2004, y*

***Decreto**: El Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2004.*

***Artículo 3.-** La Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Código, tiene encomendado el manejo y control del ejercicio presupuestal de acuerdo a lo previsto en este Decreto; para este propósito, interpretará sus disposiciones para efectos administrativos, adoptará las medidas conducentes para su correcta aplicación y establecerá y efectuará en su caso, las observaciones para su debido cumplimiento con el fin de homogeneizar, racionalizar, controlar y ejercer el gasto público en las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados, entidades y órganos autónomos.*

CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES

***Artículo 4.-** Las erogaciones previstas en este Presupuesto para las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, importarán la cantidad de **20,753,351,948** pesos y se distribuirán de la siguiente manera:*

Jefatura de Gobierno del Distrito Federal	*199,265,039*
Secretaría de Gobierno	*1,286,323,671*
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	*159,407,668*
Secretaría de Desarrollo Económico	*83,202,486*
Secretaría de Turismo	*35,923,932*
Secretaría del Medio Ambiente	*230,710,607*
Secretaría de Obras y Servicios	*1,674,119,654*
Secretaría de Desarrollo Social	*196,549,603*
Secretaría de Finanzas	*1,206,004,553*
Secretaría de Transportes y Vialidad	*341,576,057*
Secretaría de Seguridad Pública	*5,280,876,623*
Secretaría de Salud	*5,763,858,242*
Secretaría de Cultura	*269,260,976*
Oficialía Mayor	*507,772,827*
Contraloría General	*206,665,246*
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	*2,955,094,359*
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	*356,740,405*
SUMA:	***20,753,351,948***

***Artículo 5.-** Las erogaciones previstas para las Delegaciones, importan la cantidad de **17,437,370,171** pesos y se distribuyen de la siguiente manera:*

Delegación Álvaro Obregón	*1,223,195,830*
Delegación Azcapotzalco	*835,327,072*
Delegación Benito Juárez	*804,153,060*
Delegación Coyoacán	*1,101,942,536*
Delegación Cuajimalpa de Morelos	*530,286,197*
Delegación Cuauhtémoc	*1,576,939,369*
Delegación Gustavo A. Madero	*2,086,014,834*
Delegación Iztacalco	*859,372,947*
Delegación Iztapalapa	*2,355,967,497*
Delegación La Magdalena Contreras	*526,910,413*
Delegación Miguel Hidalgo	*1,072,273,747*
Delegación Milpa Alta	*544,272,789*
Delegación Tláhuac	*725,059,297*
Delegación Tlalpan	*1,081,013,136*
Delegación Venustiano Carranza	*1,209,855,521*
Delegación Xochimilco	*904,785,926*
SUMA:	***17,437,370,171***

***Artículo 6.-** Las erogaciones para los órganos desconcentrados se distribuirán de la siguiente forma:*

Comisión de Asuntos Agrarios	*9,314,251*
Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal	*7,858,186*
Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural	*340,888,690*
Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental	*220,198,627*
Planta de Asfalto	*138,975,211*
Servicio Público de Localización Telefónica	*53,383,905*
Instituto del Deporte del Distrito Federal	*76,329,826*
Instituto de Asistencia e Integración Social	*165,105,411*
Instituto Técnico de Formación Policial	*73,919,042*
Instituto de Formación Profesional	*21,233,402*
SUMA:	***1,107,206,551***

*Las erogaciones para la Policía Auxiliar importan la cantidad de **3,363,875,275** pesos, y las de la Policía Bancaria e Industrial, ascienden a **1,946,035,080** pesos.*

***Artículo 7.-** Las erogaciones programables previstas para las entidades, cuyos programas están incluidos en este Presupuesto suman **24,142,973,166** pesos y se distribuirán de la siguiente manera:*

Entidades del Transporte	***8,051,251,434***
Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	*6,515,779,937*
Servicio de Transportes Eléctricos	*766,179,225*
Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal	*734,292,272*
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	*35,000,000*

Entidades de Vivienda	***2,725,227,846***
Instituto de Vivienda del Distrito Federal	*2,683,371,286*
Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal III	*41,856,560*

Organismos de Educación, Salud y Asistencia Social	***4,696,898,758***
Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	*2,088,268,734*
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	*1,611,975,657*
Instituto de Educación Media Superior	*453,809,069*
Universidad de la Ciudad de México	*254,639,379*
Instituto de la Juventud del Distrito Federal	*51,470,631*
Procuraduría Social del Distrito Federal	*184,384,376*
Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	*52,350,912*

Organismos Cajas de Previsión	***2,022,565,971***
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal	*778,014,477*
Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal	*823,103,099*
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal	*421,448,395*

Entidades del Medio Ambiente	***4,574,649,286***
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal	*47,650,000*
Fondo Ambiental Público del Distrito Federal	*3,854,963*
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	*4,523,144,323*

Entidades de Obras y Servicios	***603,971,384***
Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	*134,819,200*
Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal	*469,152,184*

Entidades de Fomento Social, Turístico y Económico	***311,131,317***
Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal	*12,160,378*
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	*217,970,939*
Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal	*81,000,000*

Otras Entidades	***1,157,277,170***
H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	*243,113,725*
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C. V.	*114,390,977*
Servicios Metropolitanos, S.A. de C. V.	*193,249,967*
Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal	*606,522,501*

SUMA:	***24,142,973,166***

Artículo 8.- *Las erogaciones previstas para la Asamblea, importan la cantidad de* ***716,495,500*** *pesos.*

Las erogaciones previstas para la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea, son del orden de ***157,596,764*** *pesos.*

Artículo 9.- *Las erogaciones previstas para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ascienden a* ***2,624,344,406*** *pesos.*

Las erogaciones previstas para el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, suman ***146,571,570*** *pesos.*

Artículo 10.- *Las erogaciones previstas para el Instituto Electoral del Distrito Federal, ascienden a* ***734,932,649*** *pesos. Incluye 249,773,520 pesos para el pago de prerrogativas para las asociaciones políticas acreditadas ante el consejo del Instituto electoral.*

Las erogaciones para el Tribunal Electoral del Distrito Federal importan la cantidad de ***123,878,017*** *pesos.*

Artículo 11.- *Las erogaciones para la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ascienden a* ***193,053,695*** *pesos.*

Artículo 12.- *Las erogaciones para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, suman* ***394,828,472*** *pesos.*

Artículo 13.- *Las erogaciones para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, son de* ***213,280,677*** *pesos.*

Artículo 14.- *Las erogaciones para el Consejo de Información Pública del Distrito Federal, ascienden a* ***12,000,000*** *pesos.*

Artículo 15.- *Las erogaciones previstas para el pago del costo financiero de la deuda del Sector Central, importan la cantidad de* ***2,840,215,357*** *pesos.*

El costo financiero de la deuda correspondiente a las entidades paraestatales comprendidas en el Artículo 7 de este Decreto asciende a ***564,206,088*** *pesos.*

Las erogaciones para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) del Distrito Federal, importan la cantidad de ***100,000,000*** *pesos.*

Artículo 16.- *La administración, control y ejercicio de los recursos asignados para el pago del costo financiero de la deuda y del pago de ADEFAS del Sector Central a que se refiere el presente Decreto, se encomienda a la Secretaría.*

Artículo 17.- *Las asignaciones para los Órganos Autónomos a nivel de programa, son las siguientes:*

01	*Legislación y Fiscalización*	*874,092,264*
02	*Derechos Humanos*	*193,053,695*
03	*Administración Electoral*	*854,705,411*
04	*Poder Judicial*	*2,714,633,514*
05	*Impartición de Justicia Laboral y Administrativa*	*607,468,875*
11	*Administración Pública*	*7,375,991*
17	*Protección Social*	*21,227,000*
23	*Fomento y Apoyo a los Asentamientos Humanos*	*32,425,000*
	SUMA	***5,304,981,750***

Artículo 18.- *Las asignaciones para las delegaciones a nivel de programa, son las siguientes:*

08	*Protección Civil*	*111,893,752*
11	*Administración Pública*	*4,595,579,428*
13	*Fomento y Desarrollo de la Educación y el Deporte*	*1,236,959,591*
14	*Cultura y Esparcimiento*	*1,041,612,528*
15	*Servicios de Salud*	*54,492,888*
17	*Protección Social*	*1,888,744,679*
18	*Fomento del Empleo y la Productividad*	*13,542,850*
19	*Promoción, Fomento y Regulación de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios*	*447,002,549*
20	*Producción y Comercialización de Bienes y Servicios*	*6,000,000*
21	*Producción y Fomento de la Actividad Agrícola, Forestal y Pecuaria*	*83,553,644*
22	*Infraestructura Ecológica, de Transporte y Urbanización*	*3,803,125,275*
23	*Fomento y Apoyo a los Asentamientos Humanos*	*792,270,444*
24	*Agua Potable*	*559,284,045*
25	*Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras*	*750,984,090*
26	*Regulación y Prevención de la Contaminación y Preservación de los Recursos Naturales*	*2,005,581,147*
27	*Regulación del Transporte Urbano*	*46,743,261*
	SUMA:	***17,437,370,171***

Artículo 19.- *Las asignaciones para los Gabinetes de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades a nivel de programa, son las siguientes:*

	GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA	***15,077,980,652***
06	*Procuración de Justicia*	*3,238,567,183*
07	*Seguridad Pública*	*10,665,916,905*
08	*Protección Civil*	*282,123,056*
09	*Readaptación Social*	*891,373,508*

	PROGRESO CON JUSTICIA	***3,565,473.196***
13	*Fomento y Desarrollo de la Educación y el Deporte*	*1,321,917,250*
14	*Cultura y Esparcimiento*	*336,133,491*
15	*Servicios de Salud*	*4,916,799,853*
16	*Pensiones, Jubilaciones y Ayudas*	*1,518,468,770*
17	*Protección Social*	*4,627,682,377*
18	*Fomento del Empleo y la Productividad*	*150,971,394*
19	*Promoción, Fomento y Regulación de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios*	*345,275,210*
20	*Producción y Comercialización de Bienes y Servicios*	*348,224,851*

	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	***6,224,389,041***
10	*Conducción y Coordinación de la Política de Desarrollo*	*1,560,714,291*
11	*Administración Pública*	*4,445,250,508*
12	*Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental*	*206,424,242*
29	*Apoyos a Dependencias y Entidades*	*12,000,000*

	DESARROLLO SUSTENTABLE	***16,457,599,131***
21	*Producción y Fomento de la Actividad Agrícola, Forestal y Pecuaria*	*205,995,645*
22	*Infraestructura Ecológica, de Transporte y Urbanización*	*1,293,160,311*
23	*Fomento y Apoyo a los Asentamientos Humanos*	*2,795,143,348*
24	*Agua Potable*	*2,929,950,316*
25	*Drenaje y Tratamiento de Agua Negras*	*1,428,512,848*
26	*Regulación y Prevención de la Contaminación y Preservación de los Recursos Naturales*	*1,206,550,005*
27	*Regulación del Transporte Urbano*	*6,598,286,658*

	SUMA:	***51,325,442,020***

Artículo 20.- *De acuerdo con las necesidades planteadas por la población de la Ciudad de México, se establecen para su atención los siguientes programas prioritarios:*

07 Seguridad Pública

15 Servicios de Salud

17 Protección Social

24 Agua Potable

La Secretaría previo acuerdo con el Titular de la Jefatura de Gobierno, podrá modificar la estructura de gasto de los programas prioritarios, con objeto de canalizar los recursos a otros programas que generen beneficio social.

Artículo 21.- *La asignación para deuda pública a nivel de programa, es la siguiente:*

	DEUDA PUBLICA	
28	*Ejecución y Control del Crédito Público*	*3,504,421,445*

TÍTULO SEGUNDO
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 22.- *Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, y los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, serán responsables de los compromisos que establezcan con cargo al mismo, así como de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las actividades institucionales y acciones previstas en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en este Decreto y demás disposiciones aplicables en la materia.*

Artículo 23.- *Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, así como los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales y locales correspondientes y, en su caso, sus accesorios, con cargo a sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.*

Para el caso de las entidades que realicen operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, dichas operaciones se consolidarán y contabilizarán en el Sector Central. Para tal efecto, estas entidades deberán ajustarse a las disposiciones que en esta materia establece el Código para las dependencias y órganos desconcentrados.

Los titulares de las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados, así como las entidades que realicen sus operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, deberán remitir oportunamente a la Secretaría la información necesaria, para que la Oficialía cumpla dentro de los plazos legales con la obligación de tramitar la declaración del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, los titulares de las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados, así como las entidades que realicen sus operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, deberán remitir oportunamente a la Oficialía la información necesaria, para que ésta cumpla dentro de los plazos legales con la obligación de tramitar ante la Secretaría el pago del Impuesto Sobre la Renta.

Si la falta de cumplimiento de dichas obligaciones a cargo del Distrito Federal se origina por causas imputables a las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados, así como las entidades, los servidores públicos facultados que no hayan enviado oportunamente la información, serán responsables del pago de actualizaciones, recargos, multas y demás accesorios que en su caso se generen. La Secretaría o la Oficialía, según corresponda, harán del conocimiento de la Contraloría la falta de cumplimiento.

Artículo 24.- *Queda prohibido a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales y metas aprobadas.*

Artículo 25.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales, celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, que impliquen la posibilidad de algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización previa de la Secretaría y, en el caso de las entidades, además con la de su órgano de Gobierno, en los términos establecidos en el Código. Para los órganos autónomos, la autorización corresponderá a sus órganos competentes.*

Artículo 26.- *La Contraloría en el ámbito de su competencia, examinará, verificará, comprobará,*

vigilará y evaluará, el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente Decreto. Estas actividades tendrán por objeto, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables, promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, comprobar si en el ejercicio del gasto se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes y verificar si se han alcanzado los objetivos y metas programadas.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, estarán obligados a proporcionar la información que les sea solicitada por la Contraloría, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y evaluación del ejercicio del gasto público.

CAPÍTULO II
DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y DE LA APLICACIÓN DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

Artículo 27.- *Los techos presupuestales, así como los calendarios financieros aprobados deberán ser comunicados por la Secretaría a las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, a más tardar al término de treinta días naturales siguientes al de la aprobación del Decreto por la Asamblea.*

En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades del Gobierno del Distrito Federal, se sujetarán estrictamente a sus calendarios de gasto, así como a las disponibilidades de la Hacienda Pública del Distrito Federal.

La Secretaría queda facultada para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo, así como reducir de los calendarios de gasto las disponibilidades financieras mensuales hasta que cuenten con compromisos de pago debidamente justificados.

Artículo 28.- *Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal y los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que causen por no cubrir oportunamente sus respectivos adeudos o por otra causa que les sea imputable, conforme a sus funciones y las disposiciones legales correspondientes.*

Tratándose de entidades, el pago de dichos adeudos requerirá además la autorización específica de su órgano de Gobierno.

Las autorizaciones que se emitan en términos de este artículo, deberán notificarse a la Contraloría.

Artículo 29.- *Las adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos, sólo podrán ser autorizadas por la Secretaría; en consecuencia, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, deberán llevar a cabo el registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetando sus compromisos de pago a los calendarios aprobados.*

Artículo 30.- *Los órganos autónomos ejercerán su presupuesto con la autonomía que les confiera el Código, para lo cual se les comunicará previamente los calendarios de ministraciones, mismos que estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. Los órganos internos de administración respectivos, serán los responsables de recibir y manejar los fondos y sus órganos internos de control, de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos.*

Artículo 31.- *La Secretaría autorizará a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, las ministraciones de fondos de acuerdo con los programas, actividades institucionales y metas correspondientes, así como en función de sus disponibilidades, conforme al calendario financiero aprobado; podrá reservarse dicha autorización, cuando:*

I. No envíen la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;

En el caso de las entidades, cuando no cumplan con lo dispuesto en el artículo 555 del Código Financiero.

II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y del desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las actividades institucionales y metas de los programas aprobados, se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos asignados;

III. En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con los lineamientos que emita la Secretaría;

IV. En el caso de transferencias y aportaciones autorizadas, no remitan los informes programático-presupuestales en los términos y plazos establecidos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por los mismos conceptos se hubiesen autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado, y

V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 32.- *Las delegaciones recibirán los recursos aprobados con base en su calendario financiero en función de las disponibilidades financieras de la Hacienda*

Pública del Distrito Federal y de acuerdo con sus compromisos de pago, debidamente justificados con relación a las funciones a su cargo.

Artículo 33.- *De presentarse una disminución en los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, el titular de la Jefatura, por conducto de la Secretaría efectuará a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, los ajustes que correspondan a sus presupuestos autorizados.*

Los ajustes que se efectúen en observancia de lo anterior, deberán realizarse sin afectar preferentemente las actividades institucionales y metas sustantivas de gasto social.

Tratándose de disminución en ingresos por concepto de transferencias federales o crédito, el Titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá ordenar las reducciones que procedan en los programas y conceptos de gasto a los cuales estaba dirigida la aplicación de dichos recursos.

Cuando los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, alcancen o rebasen en forma acumulada el 10% del presupuesto anual asignado a cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal informará a la Asamblea por medio de los informes trimestrales y al rendir la Cuenta Pública de los movimientos efectuados, así como al ejecutivo federal cuando afecten la deuda pública.

Artículo 34.- *El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en la Ley de Ingresos, para apoyar los programas que contribuyan al desarrollo y modernización de la infraestructura social, mantenimiento de los servicios públicos, así como otras actividades que resulten necesarias.*

En el caso de mayores ingresos por concepto de transferencias federales, cuyo destino se encuentre previsto en ley o corresponda a la autoridad federal determinarlo conforme a las disposiciones federales aplicables, su asignación se sujetará a las mismas.

Los excedentes que resulten de los ingresos propios de las entidades a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos, se destinarán a aquellas que los generen.

Los recursos generados por las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados a que se refiere el artículo 1, fracciones VI, número 2, inciso d), así como VII, numeral 6, de la Ley de Ingresos, serán considerados como ingresos de aplicación automática. El control y registro de estos recursos se regularán de conformidad con las Reglas de Carácter General que para su efecto expida la Secretaría, mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el día 20 de enero del año 2004.

La Secretaría podrá autorizar a las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados, que los montos que rebasen sus metas anuales de ingresos de aplicación automática, puedan aplicarlos a sus programas en la proporción que autorice la propia Secretaría, mediante ampliaciones líquidas a su presupuesto original, para su ejercicio en las áreas generadoras de dichos recursos.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal informará a la Asamblea por medio de los informes trimestrales y al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública, que establecen el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código.

Artículo 35.- *Los convenios y contratos que impliquen ingresos para la Hacienda Pública del Distrito Federal, deberán remitir copia a la Secretaría para efectos de la concentración de los recursos, así como para su ejercicio conforme a las disposiciones del Código y del presente Decreto.*

Artículo 36.- *Los recursos que se obtengan por cualesquiera de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser enterados a la Tesorería del Distrito Federal, salvo los casos que expresamente se encuentren previstos en el Código o que determine la Secretaría conforme al mismo, y hasta por los montos que establezca, en función de las necesidades de los servicios a los que estén destinados y conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.*

Artículo 37.- *Los ingresos que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal obtenga por concepto de la enajenación de los bienes que hubiesen estado a disposición de las autoridades judiciales, de conformidad con el artículo 41 del Código Penal para el Distrito Federal vigente hasta el 11 de noviembre de 2002 y siempre que se cumplan con los tiempos previstos en el Código Penal deberán clasificarse como aprovechamientos dentro de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio 2004 y se destinarán exclusivamente al mejoramiento de la procuración de justicia. En el caso de los bienes a los que resulte aplicable el artículo 55 del nuevo Código Penal, los recursos deberán destinarse al Fondo para la Reparación del Daño a las Víctimas del Delito, previo entero a la Secretaría.*

Artículo 38.- *El Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría, podrá modificar el contenido orgánico y financiero de los programas de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos, cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública, lo considere necesario.*

Artículo 39.- *Los órganos autónomos para afectar el monto de sus recursos en programas prioritarios, cuyas metas no se hayan cumplido, deberán solicitar por escrito la aprobación de la Asamblea o, cuando ésta se encuentre en receso, de la Comisión de Gobierno, la que deberá resolver durante los quince días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta, se considerará aprobada.*

Artículo 40.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades del Gobierno del Distrito Federal que ejerzan recursos aprobados en este presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del año 2004, con excepción de los anticipos que procedan por disposición legal, mismos que al término del ejercicio hubieren sido devengados o erogados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.*

Los anticipos que durante el ejercicio fiscal se otorguen en términos del Código Financiero, deberán tramitarse ante la Secretaría, a fin de llevar a cabo el registro correspondiente.

Los fondos presupuestales que al término del ejercicio fiscal conserven las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, así como los rendimientos obtenidos, con excepción de los recursos presupuestales transferidos con el carácter de aportaciones al patrimonio propio de los fideicomisos, se enterarán a la Secretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de enero inmediato siguiente. Tratándose de transferencias federales que al 31 de diciembre no hayan sido devengadas, se enterarán dentro de los dos primeros días naturales del mes de enero inmediato siguiente.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades tendrán como fecha límite para establecer sus compromisos, con cargo a sus presupuestos autorizados al 31 de octubre.

Artículo 41.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, que como resultado de los procedimientos de adjudicación generen ahorros durante el presente ejercicio fiscal, deberán reducirlos de su presupuesto de manera trimestral y en caso de no hacerlo, dichas reducciones serán instrumentadas por la Secretaría, salvo los casos que ella determine. Los ahorros generados se destinarán preferentemente para acciones de infraestructura y de beneficio social que determine el Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría.*

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 42.- *Los titulares de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, serán conjuntamente responsables con los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, los cuales se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad, disciplina y austeridad y podrán efectuarse solamente cuando se cuente con suficiencia presupuestal.*

I. Alimentación de servidores públicos.- Los gastos que realicen los servidores públicos por este concepto, se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades del servicio, apegándose a la normatividad que expida la Oficialía;

II. Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios.- Se establecerán programas para fomentar el ahorro, mismos que deberán someter a la autorización de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente, a más tardar el 31 de marzo de 2004;

III. Combustibles.- Las asignaciones existentes para el consumo de combustibles se mantendrán;

IV Servicio telefónico.- Se establecerán programas para la contratación de líneas con entrada y salida de llamadas locales, pero con límite de monto para las salidas, y contratación de líneas exclusivamente para servidores públicos de nivel superior con salida de llamadas nacionales e internacionales para el ejercicio de sus funciones, con un monto límite de asignación; asimismo, el uso de llamadas a telefonía celular, se sujetará a los criterios que determine la Oficialía;

Se establecerá durante el mes de enero, cuotas homogéneas para uso de telefonía celular con base anual, quedando a cargo del responsable los gastos excedentes a las cuotas establecidas.

V. Arrendamientos.- Se optimizará la ocupación de los espacios físicos y el uso del mobiliario y equipo, en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa;

VI. Honorarios.- Las contrataciones se llevarán a cabo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en la materia;

Los servicios profesionales que se contraten deberán ser indispensables para el cumplimento de los programas autorizados;

VII. Estudios e investigaciones.- Procederán los que se encuentren previstos legalmente como atribución de la unidad ejecutora del gasto, así como los que autorice la Oficialía en aquellos casos que sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;

VIII. Publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social.- Se sujetarán a los criterios que determine la Oficialía y la Dirección General de Comunicación Social. Las erogaciones por estos conceptos que realicen las entidades se autorizarán además, por su órgano de gobierno, con base en los lineamientos que se establezcan para el efecto;

IX. Viáticos y pasajes.- Las erogaciones por este concepto se restringirán a las mínimas indispensables;

X. Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, gastos de representación y para investigaciones oficiales.- Podrán efectuarse siempre que se ajusten a sus presupuestos y programas autorizados conforme al presente Decreto y cuenten con la autorización indelegable de sus respectivos titulares, y

XI. Los demás que se establezcan en la normatividad de la materia.

Los ahorros generados como resultado de las medidas a que se refiere este artículo, se destinarán preferentemente para acciones de infraestructura y de beneficio social que determine el Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría.

Artículo 43.- *Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, sólo con autorización de la Oficialía podrán efectuar adquisiciones de los siguientes artículos restringidos:*

I. Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones;

II. Vehículos terrestres y aéreos, únicamente en aquellos casos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y los que a criterio de la Oficialía sean indispensables para el desarrollo de los programas del Gobierno del Distrito Federal;

III. Mobiliario, bienes informáticos y equipo para oficinas públicas, únicamente en aquellos casos que resulten indispensables para la operación;

IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas, sólo en los casos que sean indispensables para la operación de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, de acuerdo al ajuste de la estructura administrativa, y

V. Los demás que se establezcan en la normatividad de la materia.

Tratándose de entidades, además se requerirá de la autorización específica y previa de su órgano de gobierno, la cual deberá sujetarse a la normatividad vigente.

En el caso de las delegaciones se requerirá únicamente la autorización del Jefe Delegacional.

CAPÍTULO II
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 44.- *Las remuneraciones que correspondan a los servidores públicos de mandos superiores por concepto de sueldos, compensaciones y prestaciones, no podrán ser distintas a las establecidas en este Decreto.*

TABULADOR DE SUELDOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2004

PUESTO	*SALARIOS MÍNIMOS GENERALES MENSUALES DE LA ZONA "A"*	
Jefe de Gobierno	*54*	
Secretario o puestos homólogos	*53*	
Jefe Delegacional	*51*	
Subsecretario o puestos homólogos	*51*	
	MÍNIMO	*MÁXIMO*
Director General o puestos homólogos	*48*	*49*

Artículo 45.- *Las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades deberán tener a disposición del público interesado la información sobre las percepciones netas mensuales que perciban los servidores públicos, detallando nombre y puesto, incluyendo aquellas personas que se encuentren contratadas por honorarios.*

Artículo 46.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, sólo podrán crear nuevas plazas cuando realicen adecuaciones con costos compensados, que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, siempre que las plazas se cubran con recursos del capítulo de servicios personales, excluyendo los*

ahorros que se deriven de las plazas vacantes del personal técnico operativo.

Cumplidos los requisitos anteriores y una vez emitida la autorización administrativa que corresponda de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes, se deberá contar con la validación presupuestal de la Secretaría. En el caso de las entidades, las plazas de nueva creación serán autorizadas además por su órgano de gobierno.

La designación o contratación de personal para ocupar las plazas a que se refieren los párrafos anteriores, surtirá efectos a partir de la fecha en que se reciban las autorizaciones correspondientes, sin que pueda dárseles efectos retroactivos.

Sólo se podrán hacer movimientos a las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, cuando cuenten, en primer término, con la autorización administrativa que corresponda de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes, y posteriormente, con la validación de suficiencia presupuestal por parte de la Secretaría. En el caso de las delegaciones estos movimientos podrán realizarse cuando además de cumplir con las disposiciones jurídicas vigentes, se cuente con suficiencia presupuestal en el capítulo de servicios personales, excluyendo los ahorros que se deriven de las plazas vacantes del personal técnico operativo.

Artículo 47.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán:*

I. Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Oficialía;

II. Cubrirlos en los términos autorizados por la Oficialía y la Secretaría. En el caso de las entidades, por acuerdo de los órganos de gobierno ajustándose a los lineamientos emitidos por la Oficialía, y

III. Dar prioridad a los traspasos de plazas y de recursos asignados a sus presupuestos en las acciones de descentralización, sin que ello implique la creación de nuevas plazas.

En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores, apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas conforme a las normas y lineamientos vigentes y en el caso de las entidades además contar con la autorización de su órgano de gobierno.

Las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, primas dominicales y guardias, no excederán a los límites legales, a las estrictamente indispensables y deberán cubrirse con el presupuesto aprobado por la Asamblea. Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas y por horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades que se rijan por contratos colectivos de trabajo, los pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales respectivas.

Las remuneraciones adicionales referidas, así como otras prestaciones se regularán por las disposiciones que establezcan la Oficialía y la Secretaría, y en el caso de las entidades además por las disposiciones que emita su órgano de gobierno.

Las contrataciones de trabajadores eventuales se sujetarán al presupuesto aprobado por la Asamblea, sin que se permitan ampliaciones al mismo, salvo que se cubran con recursos adicionales con el carácter de autogenerados y cuenten con la autorización previa y expresa de la Oficialía y en el caso de las delegaciones únicamente del Jefe Delegacional.

En ningún supuesto se deberá otorgar remuneración adicional a los miembros que participen en los órganos de gobierno y de vigilancia, comités y subcomités instalados, al interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 48.- *Las plazas de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, que con motivo de la instrumentación de la Norma que Regula el Apoyo Económico para los Trabajadores Activos de Base que causen Baja por Pensión del Servicio, no podrán ser ocupadas.*

Artículo 49.- *No se permitirán traspasos de recursos que en cualquier forma afecten las asignaciones del capítulo de servicios personales aprobada por la Asamblea, excepto los casos que autorice la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable, y cuando se trate de readscripción de plazas de base, para lo cual procederá la transferencia de asignaciones presupuestales del capítulo de servicios personales a otras delegaciones o al sector central al que se readscriban.*

Artículo 50.- *Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, que generen ahorros por concepto de servicios personales durante el presente ejercicio fiscal, deberán reducirlos mensualmente de su presupuesto autorizado y en caso de no hacerlo, dichas reducciones se instrumentarán por la Secretaría, salvo los casos que ella determine. Los ahorros generados se destinarán preferentemente para acciones de infraestructura y de beneficio social, que determine el Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría.*

Lo anterior aplica para el caso de las entidades, cuando los ahorros se deriven de aportaciones del Gobierno del Distrito Federal.

Para el caso de que los ahorros correspondan a recursos propios de las entidades, éstos deberán canalizarse preferentemente a acciones de infraestructura, previa autorización de su órgano de gobierno.

Artículo 51.- *Las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, que con motivo de las prestaciones que se otorgan al personal conforme a las Condiciones Generales de Trabajo, se adhieran a las compras consolidadas efectuadas por la Oficialía, y que derivado de las mismas se generen ahorros, deberán reducirlos de su presupuesto y en caso de no hacerlo, dichas reducciones serán instrumentadas por la Secretaría. Los ahorros podrán destinarse preferentemente para acciones de infraestructura y de beneficio social, que determine el Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría.*

CAPÍTULO III
DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 52.- *La inversión pública comprende toda erogación prevista en el Presupuesto de Egresos para el cumplimiento de los programas autorizados en el mismo, que se destina a la construcción, ampliación, adaptación, rehabilitación, reestructuración y/o conservación de la obra pública y a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, así como los programas financiados total o parcialmente con créditos o con transferencias federales.*

Artículo 53.- *En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2004:*

I. Se otorgará prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidos, al avance de los proyectos y obras públicas que se encuentren en proceso vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría;

II. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, sólo podrán iniciar proyectos cuando tengan garantizada la disponibilidad de recursos financieros durante el ejercicio fiscal y, en su caso, determinadas las previsiones financieras para ejercicios fiscales posteriores, necesarias para su terminación, puesta en operación y mantenimiento. En ningún caso se podrán iniciar proyectos cuando existan otros similares que puedan ser concluidos con los recursos disponibles;

III. Se aprovechará al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos. En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV. Se dará preferencia a la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales, con uso intensivo de mano de obra;

V. Se estimularán los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con los distintos órdenes de Gobierno colindantes al Distrito Federal, así como con la Federación, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y estimulen la generación del empleo;

VI. Los proyectos de inversión de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que sean financiados con recursos crediticios, deberán observar las disposiciones aplicables de la Ley General de Deuda Pública, con independencia de la obligación de sujetarse a los ordenamientos que integran el régimen local aplicable a la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público.

Estarán sujetos a las leyes locales, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, así como las obras públicas, cuando se realicen con ingresos provenientes de coordinación fiscal, Fondos de Aportaciones Federales, Deuda Pública y total o parcialmente con fondos federales que no se encuentren sujetos a convenios con el Ejecutivo Federal. En el caso de que existan convenios con el Ejecutivo Federal o lineamientos emitidos por la Federación, se estará a lo dispuesto en los mismos, y

VII. Los rubros de gasto de las inversiones financieras que realice la Administración Pública del Distrito Federal, deberán estar previstos en sus presupuestos de egresos y sólo podrán incrementarse en casos plenamente justificados previa autorización de la Secretaría.

CAPÍTULO IV
DE LOS SUBSIDIOS, AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES

Artículo 54.- *Las erogaciones por concepto de transferencias, ayudas, subsidios y aportaciones del Gobierno del Distrito Federal con cargo a este Presupuesto, se sujetarán a lo establecido en el Código, apegándose a los siguientes criterios:*

I. Los subsidios y ayudas se orientarán a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los grupos de menores ingresos y en condiciones de abandono, así como actividades vinculadas con el interés público o general;

II. El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad

y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes y servicios;

III. Las aportaciones destinadas a cubrir desequilibrios financieros de operación de las entidades, se deberán ajustar en función de la política de precios y tarifas de los bienes y servicios públicos;

IV. Las transferencias y aportaciones del Gobierno del Distrito Federal, destinadas al apoyo de las entidades, se orientarán preferentemente hacia sus actividades primordiales, así como a fortalecer el cambio estructural, a efecto de incrementar la oferta real de bienes y servicios, de insumos para la producción y a generar empleo permanente y productivo;

V. Las entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr en el mediano plazo, mayor autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;

VI. Sólo se otorgarán transferencias, aportaciones y ayudas cuando se precisen claramente los programas, destino, objetivos, beneficiarios, temporalidad y condiciones de las mismas;

VII. En caso de que los ingresos propios de las entidades rebasen la estimación original anual, se cancelen actividades institucionales y metas o se generen economías, la Secretaría reducirá el monto de las aportaciones originalmente previstas;

VIII. La ministración de las aportaciones del Gobierno del Distrito Federal destinada al apoyo de las entidades, se hará como complemento a sus ingresos propios y conforme al calendario financiero mensual autorizado por la Secretaría, deduciendo las disponibilidades financieras mensuales de las entidades, y

IX. Las ayudas deberán ser autorizadas por el titular de la dependencia, órgano desconcentrado y delegación. Tratándose de entidades la autorización la otorgará su órgano de gobierno. La facultad para otorgar la autorización será indelegable.

Artículo 55.- *Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que con cargo a sus presupuestos se autorice la ministración de subsidios, ayudas, transferencias y aportaciones, serán responsables en el ámbito de su competencia, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.*

Artículo 56.- *Para la autorización de aportaciones a las entidades con cargo al presente Presupuesto, corresponderá a la Secretaría verificar previamente:*

I. Que se justifique la necesidad de los recursos solicitados de acuerdo a la liquidez de la entidad beneficiaria, así como a la aplicación de dichos recursos;

II. Que no cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase, excepto los fideicomisos públicos.

La entidad que incurra en aplicar las aportaciones en inversiones financieras, deberá enterar sus rendimientos, dentro de los diez días naturales de cada mes a la Tesorería del Distrito Federal, y

III. Que el avance físico-financiero de sus programas y proyectos sea acorde con el ritmo de ejecución programado.

La Secretaría suspenderá la ministración de fondos cuando las entidades beneficiarias no remitan la información en la forma y términos que ésta determine, o bien, cuando no se hayan enterado los rendimientos de las inversiones financieras que generaron las aportaciones no aplicadas.

Artículo 57.- *La disposición de recursos provenientes de transferencias del Gobierno Federal, que contempla este Presupuesto, estará en función del calendario de ministraciones que determine la Federación.*

Las asignaciones que reciba el Distrito Federal de la Federación, serán consideradas como transferencias federales y se regularán por lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Reglas de Operación respectivas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 58.- *Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, así como las entidades que operen con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal y que reciban donativos en dinero, previamente a su ejercicio deberán enterarlos a la Tesorería del Distrito Federal y destinarlos a los fines específicos para los que fueron otorgados, salvo lo que determine la Secretaría.*

Tratándose de donaciones en especie, la Secretaría determinará su forma de registro contable.

En el caso de las entidades, además se sujetarán a lo determinado por su órgano de gobierno.

Artículo 59.- *El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal reportará en el informe de avance trimestral y en la Cuenta Pública a la Asamblea, sobre las transferencias recibidas del Gobierno Federal, así como su aplicación durante el ejercicio presupuestal.*

CAPÍTULO V
DE LAS ADQUISICIONES Y LAS OBRAS PÚBLICAS

Artículo 60.- *Para la contratación de arrendamientos financieros de bienes muebles e inmuebles, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y*

entidades observarán que las condiciones de pago ofrezcan ventajas en relación con otros medios de financiamiento y el monto esté contemplado dentro del endeudamiento neto autorizado en el presente ejercicio fiscal.

En estas contrataciones las dependencias y órganos desconcentrados requerirán del dictamen respectivo y de la autorización de la Secretaría. En el caso de las entidades y delegaciones deberán contar además, con la aprobación de su órgano de gobierno y del Jefe Delegacional, respectivamente.

Artículo 61.- *Para los efectos referidos en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas que reúnan los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas que podrán realizar las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades durante el año 2004, serán los siguientes:*

Inversión total autorizada para obra pública (Miles de pesos)		*Monto máximo total de cada obra pública que podrán adjudicar directamente* (Miles de pesos)	*Monto máximo total de cada obra pública que podrán adjudicar mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas* (Miles de pesos)
Mayor de	*Hasta*		
Mayor de	*Hasta*		
	15,000	*1,370*	*170*
15,001	*30,000*	*1,700*	*210*
30,001	*50,000*	*2,000*	*250*
50,001	*100,000*	*2,430*	*300*
100,001	*150,000*	*2,850*	*350*
150,001	*250,000*	*3,270*	*400*
250,001	*350,000*	*3,800*	*470*
350,001	*450,000*	*4,330*	*530*
450,001	*600,000*	*4,960*	*600*
600,001	*750,000*	*5,600*	*680*
750,001	*1,000,000*	*6,330*	*750*
1,000,001		*7,070*	*820*

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Tratándose de obras públicas consolidadas por sector, se aplicarán los montos máximos antes referidos, considerando como inversión total autorizada la suma de los presupuestos que tengan asignados en el capítulo de obra pública, las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que intervengan en la obra pública consolidada

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos compromisos.

La Secretaría en casos excepcionales podrá autorizar que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, sin contar con saldo disponible en su presupuesto, convoquen obra pública, mismas que deberán iniciar de manera inmediata las gestiones pertinentes, para asegurar la suficiencia presupuestal.

Los montos máximos son aplicables por cada obra que contrate la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, así como para las que se contraten de manera consolidada.

Los montos de actuación deberán ajustarse al presupuesto autorizado.

Artículo 62.- *Para los efectos del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios de cualquier naturaleza, que podrán realizar las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades durante el año 2004, serán los siguientes:*

Volúmen anual de Adquisición Presupuestados		*Monto máximo total de cada operación que podrán adjudicar directamente*	*Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado a cuando menos tres proveedores*
(Miles de pesos)		*(Miles de pesos)*	*(Miles de pesos)*
Mayor de	*Hasta*		
	15,000	*110*	*420*
15,001	*30,000*	*130*	*630*
30,001	*50,000*	*150*	*840*
50,001	*100,000*	*170*	*1,060*
100,001	*150,000*	*190*	*1,300*
150,001	*250,000*	*210*	*1,500*
250,001	*350,000*	*230*	*1,630*
350,001	*450,000*	*250*	*1,800*
450,001	*600,000*	*260*	*2,000*
600,001	*750,000*	*280*	*2,100*
750,001	*1,000,000*	*300*	*2,270*
1,000,001		*320*	*2,300*

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios consolidadas por sector, se aplicarán los montos máximos antes referidos, considerando como inversión total autorizada la suma de los presupuestos que tengan asignados en el capítulo de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que intervengan en la adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios consolidados.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichos compromisos.

La Secretaría en casos excepcionales podrá autorizar que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, sin contar con saldo disponible en su presupuesto, convoquen adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, mismas que deberán iniciar de manera inmediata las gestiones pertinentes, para asegurar la suficiencia presupuestal.

Los montos máximos son aplicables por cada adquisición, arrendamiento o prestación de servicios de cualquier naturaleza, que contrate la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, así como para las que se contraten de manera consolidada.

Artículo 63.- *Las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal estarán obligadas a celebrar los contratos necesarios, a fin de asegurar adecuadamente los bienes patrimoniales de su propiedad, los que bajo cualquier título posean o tengan asignados conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la Oficialía.*

Las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones informarán a la Oficialía y a la Secretaría el inventario de bienes patrimoniales que tengan asignados o que bajo cualquier título posean, a fin de que sean considerados en el Programa Integral de Aseguramiento conforme a los lineamientos aplicables, salvo los casos de excepción que autorice la Oficialía.

TÍTULO CUARTO
DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

CAPÍTULO I
DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 64.- *La Secretaría determinará los procedimientos a los que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán ajustarse para la correcta ejecución del Presupuesto.*

Asimismo, la Secretaría podrá requerir a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, la información que resulte necesaria para la elaboración e integración de los informes trimestrales que deben presentarse a

la Asamblea y para la rendición e integración de la Cuenta Pública del Distrito Federal, así como la relativa a la Deuda Pública para su incorporación en los informes correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 65.- *La Contraloría en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control, evaluación y vigilancia le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, comprobará el cumplimiento, por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de las obligaciones derivadas de este Decreto. Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.*

La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea ejercerá las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal conforme a sus atribuciones.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades estarán obligados a proporcionar a la Secretaría y a la Contraloría la información que les soliciten y permitirle a su personal la práctica de visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto y demás disposiciones que la Secretaría expida.

Artículo 66.- *Los órganos internos de control de los órganos autónomos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control, evaluación y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables en la materia, verificarán que se cumpla con lo establecido en sus Presupuestos de Egresos aprobados por la Asamblea, así como que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.*

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2004.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.*

Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2003.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.

LA C. PRESIDENTA.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 84 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 8e del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislatura, se turnan para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

El siguiente punto del orden del día, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 fracción XII segundo párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se encuentra a las puertas de este recinto el licenciado Gustavo Ponce Meléndez, Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Para acompañarlo al interior del salón de sesiones se designa en comisión de cortesía a los siguientes diputados: Eduardo Malpica Rodríguez y Jesús López Sandoval. Se solicita a la comisión designada cumpla su cometido.

(La comisión de cortesía cumple su cometido)

Esta presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal da la más cordial bienvenida al licenciado Gustavo Ponce Meléndez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Proceda la secretaría a dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno que norma el desarrollo de la comparecencia del Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal ante esta Asamblea Legislativa.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Por instrucciones de la presidencia, se va proceder a dar lectura al acuerdo de referencia.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL FORMATO PARA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal y 144 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea tiene la atribución para citar a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al Pleno sobre asuntos concernientes a sus respectivos ramos o actividades.

III. Que con fundamento en lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 101 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de la Comisión de Gobierno proponer el formato conforme el cual se desarrollarán las sesiones de Pleno de la Asamblea.

IV. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 67, fracción XII del Estatuto de Gobierno, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a más tardar el 30 de noviembre, presentará a la Asamblea Legislativa el denominado paquete financiero para el ejercicio fiscal inmediato siguiente.

V. Que de conformidad con lo estipulado en el mismo artículo 67, fracción XII del Estatuto de Gobierno el Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal comparecerá ante el Pleno de la Asamblea Legislativa para explicar la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.

VI. Que la comparecencia tiene como finalidad conocer el contenido del denominado paquete financiero, así como el obtener información útil necesaria para la dictaminación de los instrumentos legales que lo componen.

VII. Que a solicitud de diversos diputados integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios que componen la Asamblea Legislativa se propone la modificación del Acuerdo aprobado por el Pleno de la Asamblea el pasado martes 25 de noviembre del presente año a efecto de que se establezca otra ronda de preguntas y se elimine la réplica, en virtud de que no es un informe sino la presentación de proyectos de leyes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

***PRIMERO:** El Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa recibirá las comparecencias del titular de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el próximo día martes 2 de diciembre de 2003, a partir de las 11:00 horas en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles.*

***SEGUNDO:** Las comparecencias se desarrollarán de conformidad con el siguiente formato:*

1. *Se nombrará una Comisión de Cortesía para ingresar al Servidor Público al salón de sesiones del Recinto Legislativo de Donceles y Allende.*

2. *Lectura del Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina el formato para la comparecencia.*

3. *Posicionamientos de los Grupos Parlamentarios hasta por 15 minutos. El orden de intervención se hará de forma creciente de acuerdo con la representatividad de cada grupo parlamentario, quedando de la siguiente forma:*

Partido Verde Ecologista de México

Partido Revolucionario Institucional

Partido Acción Nacional

Partido de la Revolución Democrática

4. *Informe del Servidor Público, hasta por 20 minutos.*

5. *Primera ronda de preguntas de cada Grupo Parlamentario, hasta por cinco minutos. El orden de intervención se hará de forma creciente de acuerdo con la representatividad de cada Grupo Parlamentario, quedando de la siguiente forma:*

Partido Verde Ecologista de México

Partido Revolucionario Institucional

Partido Acción Nacional

Partido de la Revolución Democrática

En el caso de existir solicitud por parte de la diputada independiente Martha Teresa Delgado Peralta se autorizará por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, formule sus preguntas al inicio de la ronda de preguntas señaladas en el presente numeral.

6. *Respuesta inmediata del funcionario a cada pregunta.*

7. *Ronda de preguntas de cada Grupo Parlamentario, hasta por cinco minutos. El orden de intervención se hará de forma creciente de acuerdo con la representatividad de cada Grupo Parlamentario, quedando de la siguiente forma:*

Partido Verde Ecologista de México

Partido Revolucionario Institucional

Partido Acción Nacional

Partido de la Revolución Democrática

8. Respuesta inmediata del funcionario a cada pregunta

9. Agradecimiento del Presidente de la Mesa Directiva

10. La Comisión de Cortesía acompañará al servidor público a su salida del Recinto Legislativo.

***TERCERO:** Durante el desarrollo de las comparecencias sólo harán uso de la palabra los diputados que contempla el presente acuerdo.*

***CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Secretario de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Finanzas del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.*

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno al primer día del mes de diciembre de dos mil tres.

Por la Comisión de Gobierno: Diputado René Juvenal Bejarano Martínez, Presidente; diputada Lorena Villavicencio Ayala, Secretaria; diputado José Espina Von Roehrich, coordinador del grupo parlamentario del PAN; diputado Bernardo de la Garza Herrera, coordinador del grupo parlamentario del PVEM; diputado Carlos Reyes Gámiz, integrante; diputada Alejandra Barrales Magdaleno, integrante; diputada Silvia Oliva Fragoso, integrante.

Cumplida su instrucción, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En términos de lo dispuesto por el Acuerdo de la Comisión de Gobierno que norma el desarrollo de esta sesión, para fijar la posición de sus grupos parlamentarios harán uso de la palabra hasta por quince minutos las siguientes diputadas y diputados: José Antonio Arévalo González, del grupo parlamentario del PVEM; Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del PRI; Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, y Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del PRD.

En consecuencia para fijar la postura del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se concede el uso de la tribuna al diputado José Antonio Arévalo González, hasta por quince minutos.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ.- Con el permiso de la presidencia.

Señor Secretario de Finanzas, licenciado Gustavo Ponce Meléndez; compañeras y compañeros diputados: El bienestar social es el fin último de todo gobierno, y el Presupuesto de Egresos resulta una herramienta estratégica para lograr que la distribución de la riqueza en nuestra ciudad pueda ser una realidad a través del ejercicio de un gasto congruente con las necesidades de la mayoría de los capitalinos y no con esquemas meramente políticos.

Es por esto que hoy bajo el marco de la discusión respecto al paquete presupuestal para el ejercicio fiscal 2004, debemos tomar una postura crítica, pero sobre todo propositiva, pues la sociedad espera, y con derecho, que sus representantes asumamos una posición congruente con sus exigencias expresadas en las urnas e introduzcamos, con una visión social y de respeto a la legalidad, las modificaciones y las adecuaciones necesarias a fin de corregir los yerros del pasado.

En este último año ha quedado claro que el crecimiento de nuestro país ha sido insuficiente y los ingresos fiscales no han sido capaces de satisfacer los profundos rezagos en educación, salud e infraestructura.

Para el cierre de este año se prevé un crecimiento de la economía mexicana de tan sólo el 1.5%, promedio que apenas supera el crecimiento demográfico de nuestro país. Y si bien las condiciones de la economía de nuestro principal socio comercial siempre se toman como referencia para explicar lo anterior y diseñar la estrategia presupuestaria que seguirá nuestro gobierno a nivel federal, a nivel local las cosas no son distintas, pues encontramos que dentro de la exposición de motivos, la explicación de nuestro nulo crecimiento y el gran desempleo que vive nuestra ciudad se debe al comportamiento de la economía estadounidense y, por supuesto, se deja de lado toda explicación referente el elevado subejercicio que se ha tenido durante los 3 años de gobierno del actual Jefe de Gobierno y también respecto a los bajos niveles de recaudación que se encuentran por debajo de lo presupuestado año con año.

Es evidente que no podemos aplaudir este subejercicio que se ha querido justificar bajo un supuesto ambiente de austeridad, pero el cual no debiera ser motivo para olvidarse de que el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, son mandatos a los cuales se les debe dar estricto cumplimiento, pues la garantía que hoy tienen los ciudadanos de que los recursos se destinarán a las áreas productoras de la ciudad es ésta.

Sin embargo, señor Secretario, no se debe dejar de lado, que su función principal debe ser la procuración del bienestar social y para ello debe ser eficiente en el cobro de las contribuciones y en ejercicio y distribución del gasto.

En este sentido, cabe destacar que una de las principales debilidades de nuestro Gobierno ha sido la falta de recursos, sin embargo, durante estos tres años de gobierno, no se ha logrado alcanzar las metas recaudatorias, tal es el caso del

periodo de enero a junio de este año, en donde los ingresos registraron una caída de más del 12%, mientras que la deuda sigue creciendo.

Si bien estamos de acuerdo, en que no se le puede exigir a la ciudadanía que pague mayores impuestos ante la clara precariedad de sus ingresos y las malas condiciones de las contraprestaciones otorgadas por el pago de los mismos, no podamos aprobar que exista nulo compromiso de la presente administración para aumentar la base gravables.

Para cambiar el contexto en el que siempre pagan impuestos los ciudadanos cautivos, mientras que la evasión y la elusión fiscal, así como la economía informal, siguen creciendo sin que se tome ninguna medida al respecto, ya que este año no se tiene contemplado ningún ingreso por la ampliación de la base de contribuyentes y de la fiscalización.

Por otro lado, es preocupante que en el presupuesto de egresos, se siga observando que la tendencia por incrementar el gasto corriente continua, pues hoy éste representa el 73% del gasto total, mientras que el gasto de la capital disminuyó en 8%, del capital disminuyó el 8%, que se explica principalmente por la disminución en el nivel de endeudamiento que se pretende para este año, lo cual implica que la mayor parte del gasto de la capital se financia a través de la deuda y no por un presupuesto que privilegié el uso de recursos propios para el crecimiento del gasto de inversión y de visión a largo plazo.

En cuanto al presupuesto destinado a las delegaciones, cabe destacar que son las delegaciones administradas por partidos de oposición del Gobierno de López Obrador, las que presentan las disminuciones más elevadas.

En este sentido, queremos señalar que el presupuesto de egresos no puede ser un instrumento político, mediante el cual se pretenda disminuir la capacidad de la pluralidad partidista, ya que de ser así, el Gobierno del Distrito Federal, también correría el riesgo de que a nivel federal se viera afectado en la distribución del gasto.

Por otra parte, una vez más, es claro que aquí en la Ciudad de la Esperanza, no hay cabida para los jóvenes, pues como bien sabemos, la política del actual gobierno se ha basado en los adultos mayores, lo cual es muy loable, sin embargo, parece que quiere hacerlo a costa de los jóvenes, pues el Instituto de la Juventud del Distrito Federal ha tenido una disminución en su presupuesto de más de un 50%.

En este sentido, vale la pena señalar que para los jóvenes, ya no es válido suponer que las instituciones para este sector son ineficientes o que no requieren de un presupuesto, sino que es necesario vigilar que ésta y muchas instancias más, cumplan con su presupuesto de la manera más adecuada, puesto que la salida más fácil, no es desaparecer o limitar las funciones de las instituciones con las que cuenta esta ciudad.

De igual forma, el Honorable Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal también tuvo una reducción de más del 11 por ciento de su presupuesto, el cual apenas asciende a 243 millones de pesos, cifra que por supuesto resulta insuficiente para dotar de buen equipo al Cuero de Bomberos y, más aún, no podemos apostar las reducciones en este sector a que el próximo año no tendremos incidentes que atender; además de que debemos recordar que gran parte de la función del Cuerpo de Bomberos también está en la prevención y en esta materia el presupuesto aún no es suficiente.

En cuanto al gasto destinado a la seguridad pública, debemos reconocer que la cantidad de recursos en este sector resulta una inversión redituable en el mejoramiento, no sólo del sector social, sino también del económico, político y cultural; por lo que en la discusión que se lleve a cabo será necesario evaluar no sólo la cantidad de recursos que se destinan a la seguridad pública, sino a la calidad con la que se emplean estos.

Por otra parte, bajo el contexto que plantean los tiempos que hoy vivimos en nuestra ciudad, nos parece adecuado el uso de incentivos fiscales para promover el empleo y el manejo de residuos. Sin embargo, vemos con preocupación que se plantean reducciones en el cobro de derechos, reduciendo en un 7 por ciento los ingresos por la prestación de servicios por el suministro de agua. No podemos subsidiar a toda la población con una serie de reducciones que si bien tienen un efecto inmediato en el bolsillo de los ciudadanos, no lo tienen en el mejoramiento de las finanzas públicas y, por lo tanto, tampoco lo tienen la calidad de la prestación de los servicios. Por lo que es necesario no seguir presupuestando metas inalcanzables, que se pone en riesgo por la deficiencia del recurso de nuestro país.

El gran esfuerzo que le estamos exigiendo a la ciudadanía en cumplimiento de sus obligaciones como mexicanos, nos exige el compromiso de asegurar el cumplimiento de la ley.

Pese a ello, nos queda claro que con este proyecto de Presupuesto de Egresos la transparencia no es una prioridad para la actual administración, puesto que el Consejo de Transparencia no se ha instalado y más aún, el presupuesto destinado en el ejercicio fiscal anterior parece no haberse ejercido y para el siguiente ejercicio fiscal, que se supone ya contaremos con dicho Consejo, se pretende reducir su presupuesto en un 52 por ciento.

Finalmente, nuestro Grupo Parlamentario quiere exhortar al gobierno de Andrés Manuel López Obrador a llevar un pleno cumplimiento del Presupuesto de Egresos, pues lo que esta soberanía aprobará será un mandato de ley, que no estará a merced de las necesidades del Jefe de Gobierno sino de la sociedad.

Debemos actuar velando porque prevalezca el interés de las mayorías sobre las conveniencias particulares, pero sobre todo por encima del servilismo partidista.

Muchísimas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado José Antonio Arévalo.

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, se concede el uso de la tribuna al diputado Mauricio López Velázquez, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por quince minutos.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Con su permiso, señora Presidenta.

Licenciado Gustavo Ponce Meléndez, Secretario de Finanzas; señoras y señores diputados:

Acudimos hoy a la etapa primordial que le da origen y razón de ser a los Parlamentos del mundo. Recibimos el Paquete Económico de la ciudad y corresponde a nosotros, los diputados, determinar el sentido final y la orientación social que tendrá el Código Financiero, la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto del Distrito Federal para el año 2004.

Lo que recibimos hoy del Ejecutivo, es un proyecto de modificaciones al Código Financiero, cuyo signo distintivo es la involución en materia de control y transparencia en la recaudación, uso y aprovechamiento de los recursos públicos, una contrarreforma que abona en la discrecionalidad en el ejercicio del gasto comparada a los avances realizados por la anterior Legislatura, un traje a la medida del Ejecutivo, no de la necesidad de garantizar el desarrollo y la viabilidad de la ciudad en el mediano y largo plazos.

Es por ello que tendremos el próximo año una Ley de Ingresos pesimista, sin considerar esfuerzo alguno, esfuerzo mínimo en la eficiencia recaudatoria que posibilitaría incrementar significativamente el gasto, dependiente de las participaciones federales y del endeudamiento externo.

Pero ¿qué esperábamos? Ante lo impopular que es cobrar impuestos, no se pone en riesgo la popularidad presente en aras del bienestar futuro de la ciudad.

Es cierto, el contexto macroeconómico y el desempeño mundial nos atan al comportamiento de la economía global, pero no podemos quedar impávidos, detenidos sin hacer nada en contra del ciclo económico, ése ha sido un argumento de las fuerzas progresistas, de actuar para evitar que el péndulo se siga moviendo sin que haya una fuerza que lo jale, que lo llame, que lo atraiga hacia niveles de empleo de bienestar y de desarrollo.

Que quede claro. El próximo año el gobierno gastará en términos reales menos recursos que este año que concluye, aunque se diga que este presupuesto tiene una firme orientación a lo social, tendrá efectos negativos en términos de eficiencia y de bienestar económico. Nuestra ciudad no sería lo que es, sin la importante participación del gasto público.

Todos los actores sociales y económicos reconocemos a este imprescindible y poderoso instrumento del Estado que influye en la asignación y en la distribución de los ingresos, en la estabilización o desestabilización económica en la demanda total de la economía en el consumo, la inversión y el empleo público y privado.

No podemos entender el desarrollo de nuestra capital sin el papel que ha jugado el gasto público como motor del crecimiento a través de inversiones que los agentes privados no puede realizar por el alto costo que significan, el riesgo que implican y el beneficio de muy largo plazo que arrojan.

A través del gasto, el gobierno destina recursos a la provisión de bienes y servicios que el mercado no da, salud y educación pública, servicios colectivos, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, pavimentación, transporte colectivo a bajos costos, preservación del medio ambiente, administración de justicia, administración pública, entre otros.

El Gobierno de la Ciudad distribuye sus gastos presupuestarios entre sus distintas funciones, las partidas de cada uno de los grandes rubros del presupuesto reflejan las prioridades del gobierno y las demandas de la sociedad. La elección de partidas presupuestarias supone la existencia de disyuntivas.

¿Qué es más importante? ¿A quién se favorece?

El presupuesto público refleja la posición relativa de ganadores y perdedores. El proceso político para decidir el tamaño del presupuesto y la distribución de sus partidas es particularmente relevante en la función de distribución.

Las decisiones que tomaremos sobre el gasto público desatan una cadena de reacciones que van a más allá de sus objetivos presupuéstales originales.

Lo grave, es que no sólo con respecto a las expectativas programáticas han quedado bastante mal los responsables de hacer el trabajo en la ciudad, en las áreas de seguridad pública, salud y drenaje sino que sus actos están afectando severamente a la ciudadanía que reciente directamente la disminución presupuestal en estas áreas, el deterioro progresivo y permanente de los servicios públicos para los que se aportan sus impuestos, contribuciones y derechos.

El principio económico básico que se aplica a las actividades presupuéstales del gobierno, parte de que toda las sociedades enfrentan una escasez de recursos frente a

las demandas ciudadanas crecientes, por ello deben asignarse al uso más eficiente.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos es un presupuesto austero, sí precavido ante el contexto económico, pero que no garantiza sin embargo, reactivar el crecimiento de la ciudad de México, tiene además contradicciones evidentes, una de ellas, la más notable, es el aumento en más de 37 millones de pesos para la propia oficina del Jefe de Gobierno. Resulta por demás sugerente el observar que mientras se aplica un plan de austeridad generalizado, éste no tenga una observancia directa en el lugar de donde salió la iniciativa, todo ello al margen de la opinión que puede merecer un proyecto que no colaborará en la creación de empleos y que detendrá la obra, la obra pública.

Ya entendemos. Queda claro. La austeridad republicana no es la decisión política de un gobernante, es una precaución de un mal administrador.

Se reduce de manera drástica el presupuesto para el Consejo de Información a casi la mitad de lo que había presupuestado la pasada Asamblea Legislativa. Es un grave mensaje que carguen los costos que ello implica.

Sin duda el presupuesto tiene un toque social, pero este no está acompañado de medidas que puedan corregir el rumbo de la economía para paliar las desigualdades que nos aquejan.

Tengo que insistir en que programas como el de la pensión universal pueden generar injusticias al no estar enfocados a quienes más lo necesitan; los subsidios generalizados terminan por pagarlos los más pobres.

Código Financiero, a discrecionalidad del Ejecutivo. Las modificaciones propuestas abundan en la discrecionalidad en el uso de los recursos. Hace texto legal la paradoja tramposa de decir que este es un presupuesto mínimo, el indispensable para que la Ciudad funcione, el irreductible necesario para después obtener economías y ahorros que se utilizan discrecionalmente en obras viales al gusto del gobernante o en programas sociales que incrementen su popularidad.

A lo largo de diversos artículos se pueden encontrar en un mismo texto que obliga a las áreas de gobierno y organismos autónomos a entregar trimestralmente al área de finanzas sus economías, salvo las que ellas mismas determinen.

El Artículo 38 faculta al Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría de Finanzas a modificar el contenido orgánico y financiero de los programas de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades incluidas en el presupuesto de egresos, cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública lo considere necesario.

Modifica el orden de prelación de pago de los créditos fiscales para que el Gobierno del Distrito Federal obtenga recursos inmediatos. Bien, se introduce la figura de intervención de la negociación e intervención de caja con el objeto de crear procedimientos adicionales para la recuperación de créditos.

Se modifica el procedimiento de ejecución y remate. Lo anterior se traduce en un verdadero efecto punitivo fiscal que no vemos reflejado con las consideraciones necesarias de incremento en la base gravable o en la recaudación de recursos propios que por cierto ayer se informa que fueron 7 por ciento más los ingresos propios recabados este año 4 por ciento digamos en términos reales, lo que produciría un efecto en el presupuesto y lo que estamos teniendo es un presupuesto que se reduce en términos reales.

La simplificación administrativa aducida por el Jefe de Gobierno busca dar un carácter de generalidad en materia de contribuciones al Código Financiero para que así los aspectos específicos e hipotéticos se trasladen a las disposiciones de carácter reglamentario que en su caso emitirá la Secretaría de Finanzas.

Esto se traduce en discrecionalidad en la aplicación de la política fiscal y principalmente en lo relativo a la ejecución del gasto público. Muestra de ello es la propuesta de modificación planteada al Artículo 480 que a la letra dice: para la ejecución del gasto público del Distrito Federal las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán sujetarse a las previsiones de este Código y observar las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría.

Es decir, nuevamente como en el caso de la Ley que establece el derecho a la pensión universal de los adultos mayores, la Asamblea entrega sus facultades al Jefe de Gobierno para que este lo maneje todo por reglamento. Recuerda la sentencia autoritaria: hagan ustedes la ley, que yo me despacharé con los reglamentos.

Existe una completa discrecionalidad para la utilización de remanentes y recursos con los que la administración pública puede contar. Se quitan todos los mecanismos de rendición de cuentas y que pretendían dar orden al manejo de las finanzas de la ciudad.

De igual manera de los Artículos no publicados por el Jefe de Gobierno en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre del 2002, 27 numerales y 3 Transitorios para hacer un total de 30, y que dieran origen a la presentación de una Controversia Constitucional aún pendiente de resolver, el Titular del Ejecutivo busca con su iniciativa subsanar el problema y dejar sin materia la controversia antes mencionada, al pretender modificar 14 del total de los artículos, derogando 2.

Con las modificaciones que pretende realizar el Jefe de Gobierno, se perderán aspectos tan importantes como los previstos en los artículos 415-A, 415-C, 420 y 429-Bis, que entre otras cosas establecían la obligación de contar con

una fórmula de asignación de los recursos a las delegaciones con criterios objetivos, transparentes y que le dieran certidumbre a la planeación del desarrollo en las Demarcaciones Territoriales. Es una contrarreforma.

De los 153 artículos que la anterior Legislatura reformó del Código Financiero, el Jefe de Gobierno pretende modificar 131, lo cual representa el 85%.

Asimismo, de los 56 artículos que adicionó la pasada Legislatura, el Jefe de Gobierno deroga 19, lo cual representa porcentualmente el 33%.

En cuanto a lo que se refiere a artículos eliminados por la anterior Legislatura, 10, el Jefe de Gobierno reestablece 2, con lo que es más que evidente que la intención subrepticia es la de una contrarreforma de todo aquello que le moleste o estorbe, aduciendo una supuesta simplificación, eficiencia, eficacia de austeridad financiera que no vemos reflejada en el caso por ejemplo de las delegaciones, que mucho han solicitado que destrabemos los mecanismos que entorpecen el ejercicio de los recursos en las delegaciones.

Un presupuesto mayor para la burocracia. Ya mencionamos el incremento en la oficina del Jefe de Gobierno. El importe para gastos de su Secretaría de Gobierno se elevará a 37 millones; la Oficialía Mayor también pasa de 432 millones a 507. En suma, el costo burocrático en estas 3 oficinas, considerado en el proyecto de egresos para el 2004, representa un aumento considerable de más de 150 millones de pesos.

Menor presupuesto para seguridad pública. Reducciones significativas en la Secretaría de Seguridad Pública, en la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y en el Instituto de Formación Policial, que por ejemplo reduce sus ingresos de 79 millones a 73 millones. Con estos hechos López Obrador minimiza considerablemente una de las demandas más sentidas por los capitalinos, la procuración de justicia.

Mínima obra pública. Se reduce el presupuesto de la Secretaría de Obras y Servicios y para los trabajos de la planta de asfalto.

Menos presupuesto para el Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico. En términos reales, las Secretarías mencionadas reducen significativamente su presupuesto, lo que aquí ya se señaló.

En lo que concierne al H. Cuerpo de Bomberos, el Jefe del Ejecutivo Capitalino plantea reducirles el presupuesto por un monto de 32 millones de pesos para el 2004.

El recorte al desarrollo rural. En ambos rubros, de la Comisión de Asuntos Agrarios y la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, la reducción para el próximo año, de egresos, será de los 190 millones de pesos.

En información pública, ya lo señalamos, de 25 millones que presupuestó la anterior Legislatura para el Consejo de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se pasa a 12 millones.

Planteamos sin lugar a dudas que el problema de las delegaciones debe derivar en la discusión en la Comisión de Presupuesto para contar con mecanismos que nos permitan transferir mayores recursos del Gobierno Central al ejercicio de las delegaciones.

Para qué señalar también los artículos que en materia de transparencia han sido modificados, derogados o re-redactados del presupuesto.

Señoras y señores diputados, señor Secretario de Finanzas: El Ejecutivo ha propuesto, ahora nos toca al Legislativo disponer.

Esperamos que en la discusión para elaborar el dictamen respectivo encontremos sensibilidad, capacidad de revisar y reasignar recursos a programas prioritarios por parte de la mayoría.

Necesitamos descentralizar el gasto del gobierno a las delegaciones, optimizar los recursos, reducir el gasto corriente, garantizar transparencia y control en el ejercicio de los dineros del pueblo, evitar la discrecionalidad y garantizar la rendición de cuentas.

Tenemos la oportunidad de etiquetar recursos a programas necesarios para la viabilidad futura de la ciudad, como el Metro, la red de agua potable, la seguridad pública y la salud.

Podemos reanimar la economía de la ciudad, influir en el ciclo, no permanecer pasivos mientras la ciudad se deteriora y con ella la calidad de vida de nuestros ciudadanos. Lo podemos hacer con responsabilidad, con imaginación y con la visión de una ciudad futura mejor, intentémoslo, por lo menos eso hará el PRI con argumentos y dedicación totales.

Planteamos que de manera responsable podemos construir un presupuesto austero, pero no hagamos que se lea que la austeridad republicana no es una decisión política del gobernante, sino una precaución de un mal administrador.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Mauricio López Velázquez.

A continuación para fijar la postura del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, se concede el uso de la tribuna al diputado Obdulio Ávila Mayo, por un tiempo máximo de quince minutos. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Con la venia de la presidencia, diputada Lorena Villavicencio Ayala.

Licenciado Gustavo Ponce Meléndez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

El día de hoy comparece ante la más alta tribuna de la ciudad el Secretario de Finanzas, con la poca envidiable tarea de explicar y justificar la política fiscal y financiera del actual gobierno local en la segunda mitad de su periodo constitucional.

Usted es responsable de conciliar los intereses de todos los ciudadanos, con la grave situación que padece la hacienda local, al presentar las iniciativas de Ley de Ingresos, Decreto de Presupuesto de Egresos y las reformas y modificaciones al Código Financiero de la Ciudad de México.

Esperábamos que con base en su experiencia se retomara el rumbo adecuado para darle viabilidad a la ciudad, que tan urgentemente requiere un cambio o un replanteamiento de su estructura financiera, pero la propuesta formulada es más de lo mismo, o deberíamos de decir menos de lo mismo.

Yo esperaría que no se actualizara aquella frase de Benito Juárez García, que decía: ‘‘Malditos los que con su discurso defienden al pueblo y con los hechos los traicionan’’.

Uno de los principales indicadores del éxito o el fracaso de las políticas públicas es el que se tenga en la generación de empleos. Reconocemos que es un gran problema a nivel nacional, pero lamentamos que a diferencia del Gobierno de la República en el ámbito del Distrito Federal se minimice tal circunstancia y ni siquiera se reconozca como uno de los objetivos centrales en esta supuesta justicia social que se dice impulsar.

Los resultados son ciertamente poco alentadores en la materia. Sólo me voy a referir aquí a la tasa de desempleo abierta que usted mismo reporta en el Informe de Avance Programático Presupuestal al mes de septiembre. Le doy los datos que se toman de su informe, relativos al mes indicado.

En los hechos lo cierto es que no se sostiene el discurso de la preocupación por los pobres y los marginados. Resulta que el Distrito Federal ocupa el primer lugar en materia de desempleo, ya que a nivel nacional la tasa de desempleo abierto fue de 1.9% en año 2000 y 2.5 en el 2001, 2.1 en el 2002 y 3.9 a septiembre de este año, según el comparativo contenido en el informe citado; en cambio en el caso del Distrito Federal, la ciudad de la esperanza, el desempleo ha sido bastante mayor para todos y cada uno de los meses, los datos que usted mismo reporta, señor Secretario, son los siguientes en relación a los años expresados: 2.5, 3.2, 2.3 y para el mes ya citado con antelación la nada despreciable cantidad de 4.4%, esto es la cifra más alta de desempleo en los últimos 44 meses.

Este comportamiento pudo haber sido peor, y en eso coincido con usted, ya que efectivamente si no fuera por la ayuda que recibió esta entidad federativa mediante la inversión extranjera directa, el desempleo habría sido aún mayor, en ese lapso se recibieron 2,249.2 millones de dólares –tome nota, señor Secretario, dólares, no pesos como lo consigna usted en la página 47 del informe de avance plurialudido-. Luego entonces no hay por qué congratularse, puesto que si bien México mantuvo su posición como uno de los países emergentes más atractivos para la inversión extranjera directa, a nivel mundial no ocurrió lo mismo en el caso del Distrito Federal que perdió ese atractivo, pues al mes de junio de este año se captó el 54.1% del total de la inversión extranjera directa, mientras que en el trienio 95-97 esa proporción fue del 57%.

Por lo que se refiere a la política de ingresos, es evidente que el gobierno de la ciudad no acaba de entender la problemática que tiene, pues sigue sin poder avanzar en el fortalecimiento de los ingresos propios, en tanto no se logra combatir de manera real a la evasión y elusión fiscales que gravitan en toda la estructura tributaria del Distrito Federal. Le recuerdo que su antecesor le ofreció a esta Asamblea Legislativa que aceleraría los trabajos relacionados con la integración y actualización de los padrones de contribuyentes del impuesto predial y de los derechos por los servicios de agua y estimó que tendría una actualización de estos a finales del 2004 o a principios del 2005, pero incumplió la obligación que le imponían los artículos 12 y 13 del Código Financiero para el ejercicio fiscal del 2002.

No es extraño que se haya incumplido con esta obligación, puesto que al gobierno no le interesa mejorar su situación financiera, sólo pasar como un aparente benefactor social.

Bajo el discurso y eufemismo de la actualización de cuotas y tarifas del sector público, el gobierno le conculca a los ciudadanos o le arranca de sus ingresos un factor de 1, 0, 3, 7, 9, según se informa en la página 8 de la iniciativa de la Ley de Ingresos, cuando en realidad la inflación estimada para el 2004 será sólo de 3.0%, según los criterios de política económica. Esto es, mientras se la pasa una factura de casi 4% adicional a los ciudadanos de la capital, el gobierno pondrá a sudar estos recursos, aún cuando la inflación sea 25% menos que la tasa que se cobrará, ésta ha sido una práctica común, lo mismo ocurrió el año pasado cuando actualizaron una tasa de 5.39%, mientras que la inflación acumulada a este año será sólo de 3.8%, lo anterior encuentra sustento en la página 67 de los criterios generales de política económica para el 2004 en la que se consigna esa cifra.

En castizo español, durante este año le arrebataron a los contribuyentes cumplidos 5.4% de incremento, cuando la inflación sólo era de 3.8%, ahora pretenden aumentarles a todos los capitalinos el pago de contribuciones en casi 4%, cuando la inflación, repito, será de 3%. Así es un buen negocio que nosotros no convalidaremos ni apoyaremos de ninguna manera. Antes que aumentar impuestos, se debe hacer un verdadero esfuerzo que se traduzca en la

ampliación de la base de contribuyentes para ampliar sobre bases sanas la recaudación de la hacienda local.

Según la propuesta que nos presenta la recaudación de ingresos netos totales del gobierno de la ciudad será de 77,572.2 millones de pesos, cifra inferior a lo autorizado tanto en el presente ejercicio fiscal, como a los previstos en el año 2002. La recaudación de la ciudad va en sentido inverso a lo dicho por Lenin hace varios años: ''Un paso adelante y dos para atrás''.

Lo que usted ha venido a decirnos es que la meta de este año es inferior a la de hace 2 años. Peor aún resulta que si los ingresos totales disminuyen en 0.5%, esto es, 402.2 millones de pesos corrientes, la caída de los ingresos propios es significativamente mayor, del orden de 5.6%, equivalente a 2,493.9 millones de pesos, al pasar de 44,372.6 a 41,878.7 millones de pesos, incluidos tanto los ingresos del sector central como el de los organismos y empresas.

Es absolutamente falso entonces lo que se afirma en la página dos de la iniciativa de marras que señala:

Que permitan continuar fortaleciendo sus diversas fuentes de ingresos para consolidar a los ingresos propios como una fuente permanente de recursos públicos crecientes. No es justo ni equitativo que a la ciudadanía se le pretenda cobrar una cuota creciente de contribuciones, incluso por arriba de la inflación y que lejos de fortalecer a los ingresos propios, estos se reduzcan de manera importante.

De aprobar los instrumentos jurídicos financieros, tal y como están sin mayor reflexión o análisis, significa cancelar la posibilidad de una mejor ciudad para todos. Los ingresos propios, seguirán perdiendo peso e importancia dentro de la estructura general de recaudación y se comprometerá a la capacidad del Distrito Federal para atender las justas demandas de la población en bienes y servicios públicos. Los ingresos propios, representarán en la errática propuesta que se nos presenta el 54.0% de los ingresos netos, en cambio los recursos que aportará el Gobierno de la República serán cada vez mayores, alcanzando el 41.1% del total.

Tal como lo afirmé en su comparecencia, la glosa del tercer informe, hoy le vuelvo a cuestionar: ¿cuántos años más tardará este Gobierno para alcanzar la salud financiera que dejó la administración concluyente en el 97, porque ya van 6 años y la ciudadanía no ve claro al respecto?

Los ingresos propios de ese año, representaban 57.5% del total de la recaudación; los recursos de origen federal significaban 32.3%; en números significa que de aprobarse la propuesta que usted presenta a consideración de esta Asamblea, la dependencia que tiene hoy el Gobierno de la Ciudad respecto al financiamiento que le otorga el Gobierno Federal, se habrá incrementado en casi 9 puntos perceptibles respecto al 1997. Eso no es de ninguna manera, ni autonomía ni suficiencia ni eficiencia.

Otras reflexiones que nos deja la iniciativa a la Ley de Ingresos, es que el Gobierno de la Ciudad será incapaz, por tercer año consecutivo, de cumplir la meta de ingresos totales, ahora en 1,930 millones de pesos y especialmente para los ingresos propios en 3 mil 435.4 millones de pesos.

Esperamos que se asuma esa responsabilidad y no pretenda que también este incumplimiento se atribuya a este órgano local de gobierno. No podemos compartir esta falsa política fiscal que pone en entredicho el funcionamiento de los organismos y empresas que cada vez más se apoyan en las aportaciones y transferencias para mantenerse en operación.

La propuesta que usted presenta, considera que 68.5 centavos de cada peso, serán subsidios principalmente de naturaleza corriente. En 1997, esa cifra era sólo de 41.6%, lo que representa una pérdida de 26.9 puntos.

Señor Secretario, faltaría tiempo para señalar aquí todas las incongruencias, deficiencias e insuficiencias que tiene el mal llamado paquete financiero presentado, pero no puedo dejar de comentar las más relevantes en materia de gasto.

En la estructura que usted propone para el año 2004, destaca una caída nominal de 0.5% en el nivel de gasto en 402.4 millones de pesos, que gravita principalmente en el gasto de capital que se contrae en 2 mil 057 millones de pesos; 10.6% en relación con el presupuesto original de este año y de 8% respecto al esperado de cierre.

De aprobarse la propuesta que usted presenta, como seguramente lo suscribirá el Grupo Parlamentario del PRD, entonces el resultado hará que el gasto de capital se ubique en 22.2% del presupuesto anual de la ciudad; de esta forma se pretende seguir castigando el gasto destinado a la ampliación de la infraestructura física que en 1997 representaba 28.0 por ciento del total de los recursos erogados.

Por el contrario, usted viene a decirnos en un acto contradictorio que a pesar de la iniciativa de Ley de Austeridad que recientemente se ha presentado por parte del Jefe de Gobierno, el gasto corriente aumentará de 51 mil 586 millones de pesos en el cierre del presente año a 56 mil 841 millones de pesos, es decir en más de 5 mil 255 millones de pesos. Esta congruencia es inadmisible y Acción Nacional no va a convalidar tal afrenta a los capitalinos, una disminución de más de 2 mil millones de pesos en el gasto de capital, a cambio de un incremento en el gasto corriente de más de 5 mil millones de pesos.

Con tal resultado, usted pretende nuevamente privilegiar el gasto de operación o administrativo que se situará en 76.7 por ciento del gasto programable, mientras que al cierre de este año dice usted que será del orden del 73.3 por ciento, un incremento de 3.4 puntos; la cifra se compara negativamente con la aprobación de gasto que se destinaba

en 1997 al gasto corriente y que era del orden del 50.7 por ciento, 70.5 por ciento. Desde luego que estos planteamientos son contrarios a la supuesta e inexistente política de austeridad que se ha prometido desde 1998.

Señor Secretario: han violentado el artículo 418-B del Código Financiero y en correspondencia el Tercero Transitorio al Decreto de Presupuesto de Egresos.

También es de hacer notar a esta Asamblea Legislativa que sin ningún argumento real se pretende suprimir sin más 53 programas de la apertura programática existente en el año 2003 y eliminar la presentación de la información específica de más de las 850 actividades institucionales.

Con tal acción se cierra una nueva etapa para ocultar la información a la Asamblea Legislativa que viene a sumarse a la desaparición en los hechos de la clasificación de los programas prioritarios que se reducen de 28 a 4 programas entre el cierre del 2003 y el proyecto del 2004, con lo cual el gasto que se asigna a este tipo de acciones disminuye en 34 mil 206.2 millones de pesos y que hasta este año por su naturaleza era intransferible, a menos que se hubiera logrado las metas o se tuviera autorización de esta Asamblea.

Esperamos que esto no encubra la utilización de recursos extrapresupuestales para fines no aclarados en el Presupuesto de Egresos.

Quiero comentarle que Acción Nacional está dispuesto a encarar este debate del Paquete Financiero, de los instrumentos jurídicos-financieros en forma propositiva e innovadora.

Esperamos que por el bien de la ciudad el gobierno esté dispuesto y comprometido también a hacerlo.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Obdulio Ávila.

Finalmente, se concede el uso de la tribuna, hasta por quince minutos, a la diputada Guadalupe Chavira de la Rosa para fijar la postura del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- Gracias. Con el permiso de la presidencia.

Licenciado Gustavo Ponce, Secretario de Finanzas; compañeras y compañeros diputados:

En la ciudad no queremos abusar de la inteligencia de los habitantes y decir que nos va de maravilla. Si nos va mejor, pero falta mucho por avanzar y creo que este es el propósito de discutir la propuesta del Paquete Financiero que se nos ha enviado.

México enfrenta un estancamiento económico que afecta directamente a la población. Para el presente año el crecimiento del producto interno bruto se calcula que se situará en poco más del uno por ciento. El desempleo abierto se encuentra en niveles históricos cercanos al 5% y a la inversión extranjera directa habrá caído para fin de año en una quinta parte respecto a la inversión captada en el 2000.

Esta desaceleración presentada bajo el gobierno de Vicente Fox, ha afectado los niveles de producción y empleo del Distrito Federal. Sin embargo, las caídas que se presentan en la ciudad son menos pronunciadas que las que se registran en el resto del país, gracias a las ventajas comparativas que logró mantener la capital del país donde sus casi 10 millones de habitantes mantienen un poder adquisitivo superior al promedio nacional y generan una demanda de bienes y servicios importante.

Otra ventaja comparativa que ayudó a la ciudad a enfrentar el entorno macroeconómico nacional adverso, es la disposición de infraestructura de mano de obra calificada, bienes y servicios en cantidad y calidad suficientes para el desarrollo eficiente de las actividades económicas que colocan al Distrito Federal como punto de atracción de los inversionistas extranjeros y como la región del país que más aporta a la economía nacional.

El pasado 6 de noviembre el Gobierno Federal presentó su iniciativa de paquete financiero para el 2004, en él se demuestra una vez más que para la Administración Federal, el Federalismo Fiscal se queda únicamente en intenciones y discursos.

Dicho paquete revela la poca importancia que le da el Gobierno Federal al desarrollo económico y social de las entidades federativas, al otorgarles menos recursos en términos reales, a través de los ingresos federales, siendo que la mayoría de las entidades federativas son los recursos federales la parte fundamental de sus ingresos.

En particular, los ingresos federales por participaciones observan un incremento en términos nominales de apenas el 1.6%, por lo que con una inflación esperada del 3.7%, el resultado será negativo en términos reales para el Distrito Federal.

En cuanto a los ingresos por el Ramo 33, la propuesta del Gobierno Federal no prevé incrementos para el fondo de aportaciones múltiples y para el fondo de aportaciones para la seguridad pública, cuyos recursos se destinan respectivamente para el DIF Distrito Federal y para el Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal, el FOSEP, lo que pone en evidencia la poca importancia que le da el Ejecutivo Federal al apoyo de la población más desprotegida y a la seguridad de las personas.

En contraparte, la propuesta del Gobierno del Distrito Federal destina este año más recursos a la Secretaría de

Seguridad Pública y a la Procuraduría General de Justicia con respecto al cierre esperado del 2003.

Otro aspecto alarmante en el Plan de Gobierno Federal es que el Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el PAFEF, se ve seriamente al disminuirlo en 7 mil millones de pesos respecto al año anterior, lo que representa una disminución del 41.8% en términos nominales en comparación del 2003. Así es que no podemos venir a afirmar a esta tribuna que el Gobierno de la Ciudad depende en gran medida de esos presupuestos que por ley le corresponde a cualquier otra entidad que participa con el presupuesto que se destina a través del PAFEF.

Lo anterior, es el reflejo de la incapacidad del Gobierno Federal para generar confianza en la población y lograr con ello una recaudación suficiente, incapacidad que afecta a las haciendas públicas de las entidades federativas. Esperamos que se pueda avanzar en la Convención Hacendaria que tanto se ha estado planteando por los diferentes gobernadores del país.

Ante este panorama, los diputados que conformamos el grupo parlamentario del PRD en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal hacemos un atento llamado al Ejecutivo Federal para que rectifique e impulse de una vez por todas, una justa distribución de los recursos federales.

En otras palabras, no estamos solicitando privilegios para el Distrito Federal en detrimento de las demás entidades sino un reparto que esté a la altura de los recursos que aporta la Federación, los habitantes del Distrito Federal y que corrija la injusta exclusión del Distrito Federal dentro del reparto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y del Fondo de Aportaciones Múltiples.

A pesar de lo que sucede en el plano federal, la propuesta de paquete económico para el ejercicio 2004 demuestra que el Gobierno de la Ciudad tiene un fuerte compromiso con los que menos tienen. Es así que durante el próximo año se prevé ejercer un gasto de 14 mil millones de pesos en desarrollo social, es decir uno de cada cinco pesos que se gastarán durante el próximo año del ejercicio fiscal se destinarán para atender las necesidades de los más desprotegidos.

Además en congruencia con la difícil situación económica por la que atraviesa el país, notamos con agrado que por tercer año consecutivo no habrá incrementos o creación de nuevos impuestos. En lugar de ello y con el objetivo de proteger la hacienda pública de la ciudad observamos que sólo habrá actualización de cuotas y tarifas.

La suma que nos presenta el Gobierno del Distrito Federal mantiene una clara estrategia de orientación social, lo cual ha podido ser financiada a pesar de no existir nuevas contribuciones o presentarse incrementos en términos reales de las tasas de las ya existentes, con un combate frontal a la corrupción, la evasión y la ilusión fiscal, la modernización en el cobro y pago de las obligaciones fiscales de los contribuyentes de la ciudad y eliminando los dispendios y desviaciones de los recursos públicos.

En materia de deuda quiero hacer patente el reconocimiento de nuestro grupo parlamentario a los esfuerzos que han permitido que mil millones de pesos antes destinados a la amortización de deuda se destinen en el próximo año a gasto social.

No obstante quiero comentarle que el Partido de la Revolución Democrática será vigilante de que estos recursos se destinen al gasto de inversión que tanto necesita la Ciudad para agilizar su viabilidad, mejorar su transporte público y alcanzar un entorno ambiental más sano.

Quiero comentarle que la diputación del PRD se identifica plenamente con la política de austeridad que ha impulsado el Gobierno de la capital, porque está claro que se trata de eliminar lujos y gastos excesivos de los funcionarios públicos para canalizar más recursos y para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. Este es el doble sentido de la austeridad que pregonamos, y lo proponemos como eje rector del presupuesto de egresos del Distrito Federal.

Asimismo, vemos con agrado que esta política de austeridad no haya impedido avanzar en la descentralización del gasto, señor Secretario.

Quiero comentarle que en las últimas semanas los diputados que conformamos las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda hemos intercambiado opiniones con los 16 Jefes Delegacionales respecto a lo que esperan del paquete económico para el próximo año. La constante en todas las comparecencias fue que las necesidades son inmensas frente a recursos limitados, de ahí que quienes creemos en la descentralización como medida para aliviar de manera más eficiente las necesidades de las diferentes regiones de la Ciudad.

Respecto al ejercicio de este tipo de recursos, quiero informar el consenso de diferentes grupos parlamentarios por trabajar en pos de incorporar reformas al Código Financiero que permitan a las demarcaciones territoriales agilizar su gasto y consecuentemente su operación.

Considero que el paquete financiero que se nos presenta debe examinarse con plena responsabilidad, por lo que no es posible que se distorsione el análisis con fines políticos, como ocurrió el año pasado, que se deje sin actualizar el impuesto predial o que se programen presupuestos virtuales como fueron los presupuestos que se dieron a algunas delegaciones que ya estuvieron por aquí.

Es menester un examen acucioso de cada uno de los aspectos del paquete en cuestión, con ahorros y dispendio

es posible atender las necesidades de educación y salud. Por ejemplo, vemos con agrado que en la propuesta de paquete económico se incluya un aumento a las erogaciones en educación media superior y superior cercana al 80%. Es de hacer notar que teniendo como objetivo central el bienestar de los habitantes de la Ciudad y la mejora de los servicios que satisfacen las necesidades prioritarias, el presupuesto de egresos contiene recursos suficientes para continuar con la construcción de las obras del sistema de aguas de la Ciudad de México, del drenaje profundo, para el mantenimiento y buen funcionamiento del Metro, con apoyo a los programas de vivienda, con las vialidades de la cuidad y con los recursos para la conservación de los recursos naturales.

Esperamos que el paquete económico sea analizado y discutido sin prejuicios partidistas. Reforzar ahí, donde sea necesario, y aprobado finalmente por el conjunto de los grupos parlamentarios por el bien de la ciudad y de sus habitantes.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Chavira de la Rosa.

A continuación, para explicar la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el año 2004, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción XII Segundo Párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna, hasta por veinte minutos, al licenciado Gustavo Ponce Meléndez, Secretario de Finanzas.

Muchas gracias, licenciado Gustavo Ponce Meléndez.

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ.- *Ciudadano diputado René Juvenal Bejarano Martínez, Presidente de la Comisión de Gobierno; ciudadana diputada Lorena Villavicencio Ayala, Presidenta de la Mesa Directiva, señoras y señores:*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, comparezco ante esta Honorable Representación Ciudadana para explicar en lo general las bases y el contenido del Paquete Financiero del Distrito Federal, conformado por la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y la solicitud de modificaciones al Código Financiero, entregados en días pasados por el Jefe de Gobierno dentro del plazo de ley a esta Asamblea Legislativa.

Tomando en consideración el desfavorable entorno económico nacional que ha prevalecido en los últimos 3 años, el paquete financiero para el 2004 continúa las políticas establecidas por esta administración, consistentes en no incrementar el deterioro de la economía familiar con la creación de nuevos gravámenes y con el aumento real de las tasas impositivas, en el subsidio continuado a las tarifas de bienes y servicios públicos, tales como el transporte o los servicios médicos, los cuales, además, en el caso de los adultos mayores y población de escasos recursos se entregan de forma gratuita. Asimismo, en la aplicación del gasto público con una clara orientación social, al dirigir los recursos a elevar la calidad de la vida de los habitantes de la ciudad, sobre todo a los que padecen situaciones de marginación económica y social.

A fin de continuar con los esfuerzos por regular la actividad financiera del Distrito Federal, en su carácter de gobierno con facultades autónomas de aplicación y ejecución de las disposiciones fiscales y presupuestarias, el Ejecutivo Local ha considerado que es necesario presentar para el análisis, dictamen y en su caso aprobación de esta Asamblea Legislativa, un proyecto integral del Código Financiero.

El marco jurídico político del entonces Departamento del Distrito Federal, inició su cambio estructural con la reforma constitucional de 1993, mediante la cual se otorgó a la entonces Asamblea de Representantes la facultad de aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y de legislar en el ámbito local las materias de presupuesto, contabilidad y gasto público.

La referida reforma constitucional dio origen a la formulación del proyecto de Código Financiero del Distrito Federal como un ordenamiento en el que se concentraran las disposiciones locales, y en su mayoría federales, que en materia financiera regían hasta entonces, las cuales se encuentran contenidas en la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, algunos artículos del procedimiento del Código Fiscal de la Federación y de su Reglamento, en la Ley de Servicios de Tesorería de la Federación y su Reglamento; y en cuanto al gasto público, las conducentes de la Ley de Planeación, así como la adecuación de las normas de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.

Durante los nueve años de vigencia de dicho Código anualmente se han aprobado decretos de modificaciones con la finalidad de atender las situaciones y necesidades reales en los aspectos tanto fiscal como de gasto público, representando por tanto esfuerzos parciales para un mismo propósito.

El proyecto integral representa la sistematización de las disposiciones del Código, ordenando las normas en los libros, títulos, capítulos y secciones correspondientes, a fin de lograr un ordenamiento de acceso sencillo, claro y

preciso para el universo de sujetos a los que está dirigido, evitando su inexacta aplicación y otorgando certeza jurídica a los contribuyentes, así como transparencia en el ejercicio del gasto.

Los libros del Código relativos a los ingresos públicos se sustentan en los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, sin incremento de las contribuciones y aprovechamientos y considerando únicamente su actualización. Asimismo, se propone la regulación del pago mediante transferencia electrónica como un sistema moderno, ágil y sencillo con el que se logre aumentar los montos de recaudación.

El Gobierno del Distrito Federal tiene un particular interés en consolidar una política integral en materia de agua, por lo que se pone a consideración de esta Asamblea integrar el régimen de los usuarios del servicio de uso mixto y se establece con precisión la regulación de las tomas comunes, lo cual contribuirá al pago oportuno de los derechos, además en los derechos de descarga a la red de drenaje se sugiere especificar la determinación del pago sin medidor, evitando con ello la falta de entero.

Con relación a la responsabilidad patrimonial y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo único transitorio del decreto de reformas al artículo 113 constitucional, se propone la obligación a cargo de las dependencias, entidades y órganos desconcentrados, así como de los órganos autónomos, de pagar los daños que se causen en los bienes o derechos de los particulares con motivo de su actividad administrativa.

Respecto de los libros del Código concernientes al gasto público, se presentan modificaciones que tienden a establecer normas claras en materia de programación y ejecución del presupuesto de egresos, cuyo fin es la eficaz aplicación de los recursos en los programas de contenido social.

En consecuencia, se conserva la legalidad y certeza de la disciplina presupuestaria en el marco de las disposiciones fundamentales y se busca adecuar las disposiciones de este ordenamiento a la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, que se encuentra vigente.

Ingresos.

Como mencioné antes, la política de ingresos se ha sostenido en la actualización de las contribuciones existentes únicamente con el factor de inflación anual, así como el no crear nuevos impuestos. Ello, además de perseguir el fin de no castigar aún más la mermada situación financiera de los ciudadanos por el estancamiento económico nacional, es parte de una estrategia para garantizar el pago de obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, quienes han respondido con responsabilidad en los últimos años, permitiendo a la hacienda pública local incrementar su obtención de ingresos propios, es decir todas aquellas contribuciones que se relacionan con el esfuerzo recaudatorio de la administración en 26% nominal entre 2000 y 2003, esto se traduce en un crecimiento real de 11% para ese periodo.

Para el ejercicio fiscal del 2004 se conservarán los impuestos, derechos y demás contribuciones vigentes, las cuales se actualizarán en 3.97%, es decir con el índice de inflación establecido en el Código Financiero, que señala que deberá de ser la variación del índice de precios nacional al consumidor entre noviembre de este año y noviembre anterior, y no la inflación futura, como calculó alguien aquí ahorita, y que nunca le va a checar.

Las tarifas del servicio de transporte público, que incluye al Sistema de Transporte Colectivo, al Servicio de Transportes Eléctricos y a la red de transporte de pasajeros, se mantendrán en su costo actual a la población.

Se continuará otorgando apoyo en el pago de impuesto predial y en los derechos por suministro de agua a personas de la tercera edad sin ingresos fijos y escasos recursos; a mujeres en situación de abandono económico y madres solteras; a pensionados y personas físicas poseedoras de vivienda de interés social y popular. Igualmente, a instituciones de asistencia privada y organizaciones legalmente constituidas que ayuden a sectores poblacionales de extrema pobreza y en condiciones de rezago social.

Con objeto de continuar con el fomento a la inversión productiva y al desarrollo económico de la ciudad, se otorgarán estímulos fiscales a las empresas que incrementen su planta laboral y a las que inicien operaciones, a las que empleen a personas con alguna discapacidad, a las que sustituyan materias primas importadas por producción local, a las que incrementen su capacidad instalada y a las dedicadas a la producción agropecuaria o agroindustrial que realicen inversiones en maquinaria y equipo superiores a 3 mil días de salario mínimo general vigente.

Conscientes de que la preservación del medio ambiente y los ecosistemas particulares de la ciudad es indispensable no solamente para garantizar la salud y bienestar de sus habitantes, sino como condición para asegurar el desarrollo sustentable de la entidad, se otorgarán descuentos en el pago del impuesto sobre nóminas a las empresas o instituciones que apoyen programas de mejoramiento de condiciones ambientales, así como a las empresas que instalen tecnología para prevenir o reducir emisiones contaminantes, las cuales tendrán, además, reducciones en el pago del impuesto predial.

Para fortalecer la recaudación de ingresos propios, se continuarán las acciones de depuración y actualización

de padrones, así como también las que tienen que ver con la ampliación de la base de contribuyentes y con los programas de descuentos por el pago anticipado de contribuciones.

De igual forma, se incrementarán las acciones de combate a la evasión y elusión, reforzando los esquemas de seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones fiscales con trabajo de campo e intercambio de información con diversas instituciones federales y locales.

También se ampliará la cobertura de los servicios de recaudación a través de la apertura de nuevos centros de atención de la Tesorería.

Bajo estas premisas, para 2004 esperamos obtener 77 mil 572 millones de pesos por concepto de ingresos totales. De ese monto, el 56% corresponderá a ingresos propios, 41% a participaciones y transferencias federales y el 3% restante a recursos crediticios, si es que así lo autoriza la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

En cuanto a los ingresos propios, ascenderán a 43 mil 172 millones de pesos, lo que implica un crecimiento de 7% con respecto a 2003, sin considerar en ese año los remanentes del fideicomiso para las vías de comunicación y del fondo de seguridad pública, que no son regularizables.

Por concepto de participaciones y transferencias federales esperamos obtener 31 mil 900 millones de pesos, 3% mayores que en 2003. En cuanto al primer rubro, si bien durante el periodo 2000-2003 ha mostrado un crecimiento real de 5%, es necesario mencionar que el factor de participación del Distrito Federal en la recaudación federal participable ha continuado decreciendo, al pasar de 12% en 2000 a aproximadamente 10% en septiembre de 2003, con lo cual las participaciones en ingresos federales siguen sin corresponder a la aportación que realiza la Ciudad de México a la producción y empleo nacionales, superior a la quinta parte, así como a los costos que implica ser la capital del país y a que mucha se su infraestructura instalada da servicio a los habitantes del Estado de México.

En cuanto a las transferencias de la federación, si bien con base en los esfuerzos del Gobierno local se ha incorporado al Distrito Federal en la distribución de los fondos de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y el Distrito Federal para la infraestructura de los estados, así como al programa de fortalecimiento de las entidades federativas, los recursos recibidos son insuficientes para cubrir el costo de los servicios sociales para los que están destinados por ley, en el marco de la descentralización de servicios que se llevó a efecto al cambiar el estatuto jurídico político de las Ciudad de México.

Ante ello, el Gobierno de la Ciudad ha insistido con las autoridades federales y en el seno de la Conferencia Nacional de Gobernadores, en el necesidad de establecer mecanismos de distribución fiscal más claros y equitativos con el fin de que sin desatender las necesidades de los estados con mayores niveles de pobreza, se reconozca el esfuerzo recaudatorio y el desarrollo económico de las entidades federativas.

Deuda pública.

Por recursos de crédito, esperamos la obtención de 2 mil 500 millones de pesos, monto del endeudamiento neto solicitado al Presidente de la República para su inclusión en la Ley de Ingresos de la Federación. Cabe precisar que esa cifra corresponde al menos endeudamiento solicitado desde 1995.

De ser aprobada nuestra solicitud, dichos recursos serán resultado de la colocación de 4 mil 198 millones de pesos y de una amortización de 1 mil 698 millones del total a colocar, más de 33% se canalizará al beneficio directo de las delegaciones políticas de la ciudad para la realización de acciones de infraestructura hidráulica de agua potable y desazolve, de infraestructura urbana relacionada con la ampliación y mantenimiento de la carpeta asfáltica, alumbrado público, áreas verdes, urbanas, mercados públicos, plazas comerciales y lecherías; de conservación y mantenimiento de unidades médicas, panteones, recintos culturales, deportivos y recreativos, entre otras.

Con el resto de los recursos a colocar, se llevarán a cabo labores de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la adquisición de nuevos trenes para el Sistema de Transporte Colectivo. Se continuarán las obras viables en proceso y se efectuarán acciones de modernización del Sistema de Transferencia y Disposición de Basura y de ampliación de la infraestructura educativa a nivel superior.

Egresos.

Para 2004 esperamos alcanzar un monto de gasto por 77 mil 572 millones de pesos, de los cuales, 96% corresponderá al gasto programable.

Las erogaciones programables se orientarán en 6 vertientes; desarrollo social, seguridad pública y procuración de justicia, obras públicas, infraestructura y vivienda, delegaciones, órganos autónomos y a las áreas dedicadas al diseño y establecimiento de políticas, control y regulación de la administración pública.

En este sentido, para 2004 se destinarán 14 mil 514 millones de pesos a acciones de beneficio directo a la

población que implican un crecimiento de 20% en comparación con el año en curso. Si se toman como referencia las erogaciones realizadas en el año 2000, se alcanza un incremento real de 85%.

Dentro de esta acciones, destacan los 5 mil 938 millones de pesos que se destinarán al programa integrado de desarrollo social "Por el Bien de Todos, Primero los Pobres", que implican un aumento de 28% contra 2003.

Sobresalen los incrementos que tendrá el gasto orientado a las acciones de ampliación y rehabilitación de vivienda, 120% mayores; al fomento de la producción rural, superiores en 85%; al otorgamiento de créditos a microempresarios, 66% más altos; de apoyo al empleo con un crecimiento de 49%; a las acciones de beneficio a personas con discapacidad que aumenta en 13%, y a garantizar la pensión alimentaría a todas las personas mayores de 70 años que serán 11% superiores.

El gasto que se planea erogar en materia de seguridad pública y procuración de justicia será de 16 mil 473 millones de pesos, monto superior en 4% al de este año.

A obras, infraestructura y vivienda se orientarán 16 mil 035 millones de pesos, monto similar al del año por concluir aún y cuando se consideró un endeudamiento neto menor al autorizado para 2003.

A las Delegaciones se destinarán 17 mil 437 millones de pesos, que significan un aumento de 11 por ciento en comparación con 2003, así como una participación dentro del gasto total del gobierno de 22.5 por ciento, dos puntos más que en este año. El presupuesto destinado a las demarcaciones territoriales, significa también un aumento real de 52 por ciento respecto del año 2000.

En cuanto al gasto de capital, en 2004 ascenderá a 17 mil 227 millones de pesos, cifra superior en 12 por ciento a la de este año y 22 por ciento mayor a la del año 2000.

El crecimiento es resultado del impulso que se ha dado durante esta administración al mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura de la ciudad, como es el remozamiento y modernización del Centro Histórico y el Paseo de la Reforma, la construcción de plantas de bombeo y pozos de agua potable, la ampliación y rehabilitación del sistema de drenaje, la construcción y rehabilitación de instalaciones para el sistema de educación media y superior, así como de los servicios de salud, de seguridad pública y procuración de justicia, además de la construcción de obras de infraestructura vial que resultaban ya necesarias luego de la última modificación importante en este ámbito hace más de 20 años.

El gasto no programable, es decir aquél con el que se sufragarán los intereses y comisiones de la deuda pública, ascenderá a 3 mil 504 millones de pesos, equivalentes a sólo el 4 por ciento del gasto total a ejercer en el 2004 y 38 por ciento inferiores a los del año por terminar. Esta disminución es resultado del mejor manejo financiero de la deuda que ha permitido aprovechar las mejores tasas de interés que ofrece el mercado.

Señoras y señores diputados:

La política de finanzas públicas para el 2004 continúa y fortalece los principales programas y acciones establecidos desde el inicio de esta administración para no profundizar el deterioro económico de la población.

Del lado de los ingresos no se crean nuevas contribuciones ni se incrementan las tasas de las existentes. Se prosigue con el combate a la corrupción, con el reforzamiento de la eficiencia y cobertura recaudatoria.

Por el lado del gasto, se fortalece la orientación de los recursos a las acciones de desarrollo social, seguridad pública y procuración de justicia, así como las que llevan a cabo las delegaciones.

Muchas gracias por su atención.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, licenciado Gustavo Ponce Meléndez.

Esta presidencia le solicita atentamente..

EL C. DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Sí, dígame señor diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH (Desde su curul).- Una solicitud, por favor. Si pudiera girarse la instrucción para que el texto preparado y leído por el señor Secretario pudiera ser reproducido y distribuido a los 66 diputados, por favor.

LA C. PRESIDENTA.- Con mucho gusto, señor diputado.

Se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios cumplir la solicitud del diputado del Partido Acción Nacional, José Espina.

Esta presidencia le solicita atentamente permanecer en la tribuna, a efecto de dar respuesta a las preguntas que le serán formuladas.

Se va a dar inicio a la primera ronda de preguntas al servidor público compareciente. Para tal efecto, harán uso de la palabra desde su curul, hasta por cinco minutos los siguientes diputados: Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; el diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; el diputado José María Rivera Cabello, del grupo parlamentario del Partido

Acción Nacional; y el diputado Julio Escamilla Salinas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, para formular sus preguntas, se concede el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, al diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Adelante.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Gracias, diputada Presidenta.

Señor Secretario:

En la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2003 se dispuso un rubro denominado Por las Acciones de Ampliación de la Base de Contribuyentes y Fiscalización, en donde se tenía contemplado un ingreso por mil 200 millones de pesos, aproximadamente.

Durante el Ejercicio Fiscal que está por finalizar ¿Se alcanzó esta meta que se presupuestó, Sí o No?

¿En cuánto incrementó la base gravable durante el Ejercicio Fiscal? Si me lo pudiera dar en un porcentaje, la cifra.

¿Por qué razón en el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2004 enviado a esta Legislatura para su análisis no se incluyó el rubro anteriormente señalado. ¿Por qué?

¿En qué caso se pretende realizar algún esfuerzo para aumentar la base gravable y mejorar la Fiscalización?

Por otra parte, dentro de las propuestas contenidas en el paquete presupuestal para el siguiente ejercicio fiscal se tiene contemplada una serie de medidas que implican la reducción de impuestos para estimular la creación de empleos, el manejo sustentable de residuos y el apoyo a los adultos mayores y discapacitados.

¿A cuánto asciende la reducción que se tendrá en los ingresos debido a esta medida?

¿Cuánto se va a dejar de percibir? Sólo le solicito el monto.

¿Cómo pretende sostener el gobierno el aumento de deuda mientras los ingresos disminuyen?

Por otra parte, según la política de austeridad instrumentada durante la actual Administración, se han generado recursos adicionales por 9 mil millones de pesos, los cuales se han canalizado, perdón, a Programas Sociales y a la realización de obras de infraestructura básica.

Podría usted especificarnos de manera concreta, por favor ¿De qué partidas fueron logrados estos ahorros mencionados y a qué rubros fueron distribuidos o asignados?

Por otra parte, yo quisiera comentar con usted que vemos con mucha preocupación, de verás con mucha preocupación, las modificaciones que se pretenden establecer en este presupuesto.

Es increíble la discreción y discrecionalidad que buscan obtener en el manejo de recursos en esta ciudad. Sólo a usted o a ustedes se les corre. Es increíble ver el manejo discrecional que usted, con el cual usted contará para reasignar los recursos. Estamos hablando de que tendrá acceso a reasignar recursos a discrecionalidad cuando creemos que esto lo debería definir la Asamblea Legislativa, los ciudadanos de esta ciudad me parece que también tienen el derecho de participar en los temas prioritarios en cuanto a gasto se refiere y asignación de recursos.

Otra cosa que a mí me causa aquí curiosidad, es ver que a las 3 delegaciones panistas de la Administración pasada se les recortan los recursos, son a las que más, más del 6 por ciento, más del 6.5 por ciento en algún caso.

También ver que la ex-delegación panista de la Administración pasada que ahora está en manos del partido al que representa o al que milita su jefe, se le dé la mayor reducción ¿Por qué?

¿Por qué antes cuando era panista tenía un mayor ingreso y ahora no? No sé que le expuso la delegada en Azcapotzalco o por qué hace esto y también ver y explicarnos ¿Por qué a Venustiano Carranza, en lo particular, y a Coyoacán son de las únicas delegaciones perredistas que también se les busca reducir el monto presupuestal?

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra para dar respuesta a las preguntas que le fueron formuladas al licenciado Gustavo Ponce.

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ.- Gracias, señor diputado.

Bueno, varias de sus preguntas se relacionan con los recursos por las acciones de ampliación a la base de contribuyentes y de fiscalización y tienen que ver también con el efecto que provoca esta situación en el presupuesto del 2004 para varias de las Delegaciones, que es una de sus últimas preguntas.

Bueno aquí voy a hacer un poco de historia. La anterior Asamblea, en la discusión, revisión de la iniciativa que se envió en aquel momento de Ley de Ingresos, decidió finalmente sobre toda la diputación, la fracción del PRI y del PAN, incluir un concepto en la Ley de Ingresos que finalmente aprobó, denominado ‘‘Acciones de ampliación a la base de contribuyentes y de fiscalización’’ por una cantidad importante, alrededor de mil 278 millones de pesos.

Estas acciones se argumentó y se explicó en varias ocasiones ya estaban incluidas en el proyecto presentado originalmente de Ley de Ingresos. De hecho en la exposición de motivos que aquí consta, que estará aquí seguramente en los archivos de la Asamblea, en la exposición de motivos que se envió con la Ley de Ingresos para el 2003, el proyecto que envió el Ejecutivo, se explicaba que las acciones referidas a este tipo de trabajo de ampliación de la base y de tener una mayor eficiencia recaudatoria, estaban contempladas dentro de los cálculos que se hacían ya para la recaudación de los primeros artículos.

A pesar de que esto se explicó, las fracciones en aquel momento del PAN y del PRI, decidieron incluir este concepto que en realidad pues se trataba de un ingreso que duplicaba la estimación que ya estaba hecha.

Entonces por esta razón desde el inicio del ejercicio 2003 se comunicó a las áreas que recibieron estos recursos que bueno estos recursos no existían y que entonces no se podía contar con ellos para su ejercicio presupuestal. De hecho esto explica por ejemplo parte de las variaciones negativas que presentan algunas de las Delegaciones porque como estos cambios fueron hechos por la fracción del PAN y del PRI, las Delegaciones que recibieron más recursos en el 2003 de estos conceptos, fueron precisamente Delegaciones panistas. Entonces esto explica parte de esta situación.

Ahora en cuanto al incremento de la base gravable, a las mejoras de la fiscalización, a los montos y cuánto se va a percibir. Bueno seguramente no ha tenido tiempo de revisar los informes de avance que se envían a la Asamblea. Los informes de avance que se envían a la Asamblea cada tres meses, acabamos de enviar el de enero-septiembre, trae un detalle completo de cuáles son los trabajos que se están haciendo en la recaudación de ingresos

Me pegunta usted cuál es el aumento de la base gravable. Pues depende de cuál tipo de ingresos estemos hablando y de cuál tipo de impuestos.

En este informe que yo le comento, en el informe de avance programático presupuestal se detalla el número de pagos, el número de acciones de fiscalización por cada uno de los impuestos principales que tiene el Distrito Federal. De hecho hay cuatro que concentran la mayor parte de la recaudación y en el documento viene todo el detalla de cuál es el aumento de la base gravable, cuáles son las acciones de fiscalización y cuáles son los resultados. Viene el número de pagos, viene todo el detalle de estas acciones.

Con mucho gusto le puedo enviar otra vez el documento. Esto lo enviamos cada tres meses y obviamente cuando presentamos la cuenta pública pues también presentamos todo el detalle de este esfuerzo del aumento de la base gravable.

Ahora, sin un aumento de la base gravable y sin aumento de los esfuerzos de fiscalización, no se podría explicar como parte importante de este trabajo cómo es que el Gobierno de la Ciudad tiene un crecimiento de los ingresos propios del 11 por ciento en términos reales entre 2003 y el 2000.

Insisto, todo el detalle de estos trabajos se reportan oportunamente a la Asamblea, pero con mucho gusto se los puedo volver a enviar o si los prefiere sistematizados de alguna otra manera, pues con mucho gusto también si me hace la solicitud, cómo los requiere, porque a lo mejor son difíciles de identificar ahí en el yiap, con mucho gusto se los enviamos.

Con relación a la política de austeridad, los 9 mil millones de pesos se refieren a los 3 que ha sucedido. Aquí también ya se ha presentado un reporte completo en el que el Oficial Mayor presentó cuál era el detalle de todos los ahorros de estos 9 mil, con gusto también se lo puedo volver a enviar, no tenemos inconveniente, y el detalle de dónde se ha aplicaron viene en la cuenta pública de cada uno de los 3 años y viene en los informes de avance que hemos entregado ya, el de los 3 primeros trimestres de este año.

Entonces, creo que esas eran todas las preguntas.

Con respecto a la discrecionalidad, yo supongo que se refiere a las modificaciones al Código Financiero. Déjeme decirle que hicimos un análisis antes de elaborar el Código Financiero sobre cuál es la situación de este tipo de leyes en toda la República, incluido el Gobierno Federal e incluidos todos los Estados, y encontramos cosas muy interesantes.

Para empezar, le voy a leer algunos de los artículos que yo entendería que si esta es una preocupación legítima, hace mucho su fracción hubiera propuesto algo similar a lo que tenemos en el Distrito Federal hasta el 2003, a nivel federal o en algunos de los Estados donde tienen alguna participación importante en las Legislaturas Locales.

Por ejemplo, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el artículo 25 dice: ‘‘El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación a los programas que considere convenientes y autorizará los traspasos de partidas cuando sea procedente, informando al rendir la Cuenta Pública’’.

Entonces, a mí aquí sí me surge una duda. Yo entiendo que esta disposición está así en la normatividad federal porque el presupuesto es eso, es una estimación que ya finalmente cuando se aplica requiere de una serie de ajustes y que así lo han entendido los diputados, y por eso mantienen estas disposiciones así los diputados de las fracciones del PRI, del PAN, del Partido Verde Ecologista y del PRD en el Gobierno Federal. Entiendo que hay una lógica porque evidentemente lo que se aprueba es un presupuesto, no es una camisa de fuerza.

Entonces, a mí me llama mucho la atención que para el Distrito Federal haya una preocupación mayor o haya la intención de tener una normatividad diferente con más candados o con más restricciones. Si esto es una preocupación auténtica por el uso de los recursos públicos y por el apego a los lineamientos presupuéstales, pues deberíamos de buscar que en todos los Estados y en la Federación tuviéramos una normatividad similar y no solamente que tuviéramos candados específicos para el Distrito Federal.

Por ejemplo, en el caso del PAN, tenemos el caso de Querétaro. El artículo 50 dice: ''El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de lo previsto en la Ley de Ingresos a los programas que considere prioritarios y autorizará las transferencias de partidas cuando sea procedente. De estos movimientos informará claramente a la Legislatura al rendir la Cuenta Pública''.

En fin, lo que nosotros estamos proponiendo en el Código Financiero no es una mayor discrecionalidad a la que tienen el Ejecutivo Federal ni las otras Entidades Federativas, es algo muy similar e inclusive más restringido; nosotros presentamos más información y de manera más oportuna.

LA C. PRESIDENTA.- Por sus respuestas, gracias, señor Secretario.

Se concede el uso de la palabra para formular sus preguntas, hasta por 5 minutos, al diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ (Desde su curul).- Señor Secretario, con su venia Presidenta, después de revisar la propuesta enviada lo que primeramente salta a la vista es que se trata de una contrarreforma de todo aquello que lo moleste o estorbe, aduciendo una supuesta simplificación, eficiencia, eficacia y austeridad financiera, pues sólo así se explica el que de los 153 artículos que la anterior Legislatura reformó, el Jefe de Gobierno pretende modificar 131, lo cual representa el 85.06%.

De igual forma que de los 56 artículos que adicionó la pasada Legislatura el Jefe de Gobierno deroga 19, lo cual representa porcentualmente hablando el 33.92%.

Posteriormente la duda que nos surge es: ¿Por qué modificar la estructura programático-presupuestal de manera que es más fácil auditar y dar seguimiento al gasto y aplicación del presupuesto, ya que no va al detalle, sólo lo deja a los programas de forma general sin saber cómo se van a utilizar y desglosar?

Asimismo, se observa que en aras de una supuesta simplificación administrativa se plantea el cambio de la naturaleza jurídica de los conceptos actualmente establecidos como derechos, cuando en realidad es una especie de terrorismo fiscal y es una acción sumarísima para la ejecución y remate de los bienes de los deudores, las figuras intervención de la negociación e intervención de caja, con el objeto de crear procedimientos adicionales para la recuperación de créditos, al igual de lo que plantean en cuanto al procedimiento de ejecución y remate.

¿Dónde quedan los deudores de la banca y los pobres que no tienen contadores ni conocen de cuestiones fiscales? ¿Les va a embargar su casa o negocio y luego rematarlo sin derecho a defensa?

En materia de ejercicio del gasto, no se sabe a qué se refiere con programación y ejecución del presupuesto para la eficaz aplicación de los recursos en programas de contenido social, ya que tal parece ser una nueva salida para que el Jefe de Gobierno pueda gastar con excusa de la eficacia, de la mejor forma y manera, cuanto y cuando él lo disponga con excusa de los programas sociales.

Un aspecto que debe ser de gran preocupación para esta Asamblea es la simplificación administrativa aducida por el Jefe de Gobierno, que busca dar un carácter de generalidad en materia de contribuciones al Código Financiero, para que así los aspectos específicos o hipotéticos se trasladen a las disposiciones de carácter reglamentario que en su caso emitirá la Secretaría de Finazas. Esto se traduce en discrecionalidad en la aplicación de la política fiscal y principalmente en lo relativo a ejecución del gasto público.

Muestra de ello es la propuesta de modificación planteada al artículo 480 que a letra dispone: ''Para la ejecución del gasto público del Distrito Federal, las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones deberán sujetarse a las previsiones de este Código y observar las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría''.

Es decir, nuevamente con el caso de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Universal de los Adultos Mayores, la Asamblea entrega sus facultades al Jefe de Gobierno para que éste lo maneje todo por reglamento.

Señor Secretario: ¿Cuál es la razón o argumento para que exista una completa discrecionalidad en la utilización de remanentes y recursos con los que la administración pública pueda contar? ¿Por qué eliminar todas aquellas disposiciones que preveían un mayor control y orden a las finanzas públicas de la ciudad y a la rendición de cuentas y transparencia en el gasto?

Por otra parte, señor Secretario, la realidad social que representan los mercados públicos y el ejercicio del comercio popular en vía pública son de gran importancia para un amplio sector de la población del Distrito Federal, ya que dan ocupación a más de quinientos mil ciudadanos.

El actual Código Financiero en su artículo 261 regula con toda propiedad el pago de los derechos por el uso y

utilización de los locales de los mercados públicos, fijando una cuota de 9 pesos con 50 centavos por metro cuadrado, incluyendo la utilización de las instalaciones y servicios inherentes. Además establece este artículo descuentos del 10% por pronto pago.

El artículo 267A del actual Código Financiero regula el pago de los comerciantes en vía pública que realizan sus actividades en las modalidades de tianguis, mercados sobre ruedas y bazares, estableciéndose el pago de los puestos semifijos de 1.80 por 1.20 metros cuadrados la cantidad de 4 pesos con 40 centavos, además de un grupo integrado por personas que se consideran exentos.

En el proyecto de modificaciones al Código Financiero del Distrito Federal correspondiente al año 2004 se proponen derogar los artículos 261 y 267A con graves consecuencias para la seguridad jurídica y para el cumplimiento de sus responsabilidades fiscales de los comerciantes de los mercados públicos y del comercio popular en vía pública.

¿Nos puede usted explicar con todo detalle cuál es la motivación jurídica, social y política que impulsa a este gobierno a derogar el artículo 261 del Código Financiero? ¿Y si se ha contemplado cuáles van a ser las consecuencias y la movilización social que esto va a generar?

Además, ¿nos puede usted fundamentar y motivar las argumentaciones de carácter administrativo y fiscal que llevan a este gobierno a proponer la derogación del artículo 267 A de la propuesta de modificaciones al Código Financiero del Distrito Federal para el 2004?

Espero, a nombre de los 600 mil ciudadanos mexicanos dedicados al comercio popular en el D. F., que esta propuesta de derogación a los artículos 261 y 267 A no responda a intereses políticos partidistas que desde hace dos años han intentado desde el gobierno despojar a los grupos populares de comerciantes del único marco jurídico que les da reconocimiento y formalidad como causantes y comerciantes en ejercicio de la garantía constitucional del derecho al trabajo.

Le solicitamos que pare estas dos propuestas de derogación de los artículos 261 y 267 A para el 2004, porque si no estaría propiciando el gobierno una de las más grandes acciones de movilización popular en contra de actitudes discriminatorias.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias al diputado García Rodríguez.

Para dar respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, se concede el uso de la palabra al licenciado Gustavo Ponce Meléndez.

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ.- Muchas gracias.

Señor diputado, varias de sus preguntas se relacionan con el Código Financiero. Yo aquí, además de lo que ya comenté en la respuesta anterior, quisiera agregar lo siguiente, creo que está expresado en lo que leí, pero vale la pena retomarlo. El Código Financiero del Distrito Federal surgió con la reforma que se dio en 1993, hace 9 años y en este caso fue prácticamente una copia en aquel momento de las disposiciones federales que se aplicaban el Distrito Federal, no surgió, porque además no estaba la reforma política completa del Distrito Federal, no surgió como una normatividad específica para toda la cuestión fiscal para una nueva entidad, surgió como una copia de lo que se aplicaba a nivel federal, y durante 9 años ha tenido modificaciones parciales cada año. Entonces lo que tenemos es un resultado que tiene un serie de problemas, por eso consideramos que era importante presentar una propuesta integral de reforma.

Por ejemplo, de los artículos que usted menciona, hay algunos que simplemente cambiaron de número, que habría que revisar si corresponden a lo que usted todavía está cuestionando. Por ejemplo, el artículo 261, que es una de sus preocupaciones, se convierte en el artículo 282, se lo voy a leer, en la propuesta: Artículo 282.- Están obligados al pago de los derechos establecidos en esta sección los comerciantes de las concentraciones ubicadas en predios propiedad del Gobierno del Distrito Federal por el uso del espacio o puesto que ocupen, previamente autorizados por la autoridad competente, a razón de 9.87 pesos por metro cuadrado, mismos que se causarán mensualmente y se pagarán por periodos semestrales dentro del mes siguiente al semestre de que se trate. Cuando los contribuyentes cumplan con la obligación de pagar la contribución establecida... No sé si quiera que lo siga leyendo, pero creo que es prácticamente la misma redacción que tenía el artículo 261. Entonces, no estamos pidiendo la derogación del artículo 261. Al hacer una propuesta integral de reforma, obviamente cambiaron los números de varios de los artículos, cambió el ordenamiento, cambió la numeración.

Con mucho gusto le voy a dejar una tabla en donde explicamos el artículo 261, dónde se ubica ahora, el artículo 267 A dónde está también ahora. Entonces, no se está pidiendo, de ninguna forma, que se derogue. Queda en el 321, si gusta consultarlo. Creo que no vale la pena leerlo ahorita.

LA C. PRESIDENTA.- Señor diputado, le pido que por favor se ciña a las normas que se han establecido para esta comparecencia. No están permitidos los diálogos, por favor.

Continúe, señor Secretario.

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ.- Entonces yo le dejo con mucho gusto esta tabla que permite identificar dónde están los

artículos que no fueron derogados, que simplemente cambiaron de número.

La segunda pregunta es sobre la estructura programática presupuestal que no hay detalle, ahí el detalle viene en el disco compacto y de hecho ahorita ya está en Internet para cualquier persona que lo quiera consultar, el detalle de cómo está conformada la estructura programática presupuestal y cómo se propone que se ejerza el gasto por entidad, unidad administrativa y por clasificación económica, es decir, por concepto hasta el nivel de partida, viene en el disco magnético, ahí viene toda esta información.

También le voy a dejar un cuadro que viene cargado en medios magnéticos que permite comparar la estructura que teníamos vigente hasta el 2003 con la estructura que estamos proponiendo para el 2004. Entonces si quiere hacer agregaciones o cambios, ahí lo puede usted ver, con mucho gusto.

De la cuestión de los cambios para los derechos, para la parte de lo que son los cobros y la ejecución de derechos. Ahí hay una parte de su pregunta que francamente no entendí, porque se refirió a los deudores de la banca, que si los íbamos a dejar indefensos o algo así, pues esto no tiene nada que ver con los deudores de la banca, esto tiene que ver con reforzar las facultades que tiene el Gobierno de la Ciudad para mejorar la fiscalización de los derechos.

Nosotros hemos hecho un esfuerzo y ha habido un crecimiento en el número de pagos en los 3 años, pero tenemos un problema importante a la hora de la fiscalización. La mayoría de los que deciden no pagar, después tenemos problemas legales en el proceso de ejecución, esto se refiere a créditos fiscales exclusivamente, a las atribuciones del Gobierno de la Ciudad. Entonces lo que estamos tratando de hacer es fortalecer la parte de la fiscalización que entiendo también, es una de las solicitudes que nos hacen todos los diputados. Entonces yo no lo veo como una parte de terrorismo fiscal y no tiene nada que ver con los deudores de la banca.

Creo que la parte más importante es la relacionada con el Código Financiero y con la parte de los mercados públicos, creo con esto contesto sus preguntas.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, por sus respuestas señor Secretario.

Para formular sus preguntas, se concede el uso de la palabra al diputado José María Rivera Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, por un tiempo máximo de cinco minutos.

Pero antes sí me gustaría solicitarles a quienes van a formular preguntas, que se ciñan a lo acordado por este pleno para que formulen sus preguntas en un tiempo máximo de cinco minutos.

Muchas gracias.

Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO (Desde su curul).- Muchas gracias.

La primera pregunta que tenemos es que en el proyecto de presupuesto, se ha hecho una estimación de 350 mil personas por beneficiar con la pensión alimenticia para mayores de 70 años durante el año 2004, sin embargo, nosotros encontramos que las estimaciones del Consejo Nacional de Población, indican que en este grupo se encuentran 433 mil individuos, mismos que por ley, han recibido un derecho que de ser ejercido, implicaría un 23% por encima de las previsiones del Gobierno del Distrito Federal, es decir, cosa de 686 millones de pesos adicionales.

¿Por qué no se ha presupuestado la suma que correspondería a una prestación universal? La universalidad fue el tan traído y llevado argumento, para rechazar la propuesta de focalizar el apoyo en los más necesitados para poder ampliar así la cobertura a las mujeres de 65 años de edad como lo propuso Acción Nacional.

Si se da este exceso de solicitantes, ¿qué partidas del Presupuesto se afectarían en caso de que se rebase el número de 350 mil personas pensionadas? Se sacrificará el mantenimiento de la infraestructura de la ciudad que ya de por sí está muy deteriorado o tal vez la solución vendrá en un reglamento tortuoso y discrecional, que por las tradicionales vías de las colas y las listas de espera racione la demanda de este tan universal apoyo y deje fuera 83 mil personas; por cierto, tal vez con el propósito de organizar con ellas otra megamarcha al tenerlas como ejército marchista de reserva.

La segunda pregunta es: Los diputados del partido del gobierno han sostenido que la política de ingresos en este sexenio tiene como máxima el crecimiento de estos, de los ingresos, a la misma tasa que a la inflación, lo que significa un crecimiento cero en términos reales, esto fue afirmado por las Comisiones Unidas de Presupuesto y Desarrollo Social en su dictamen a la ley que mencionamos en la anterior pregunta.

Este punto es muy importante, puesto que para el año 2006 la población mayor de 70 años habrá crecido casi en 10% desde el día de hoy y si los ingresos se mantendrán estancados, como suscribieron los diputados del PRD, esto quiere decir que la presión sobre las finanzas públicas será cada año mayor, no solamente porque utilizan una cifra subestimada de la población con ese derecho, sino porque cada año el Gobierno de la Ciudad se irá rezagando en su capacidad de pago, le queremos preguntar si comparte esta opinión de que esa es la máxima, la guía de política de ingresos ¿qué previsiones ha hecho la Secretaría de Finanzas para afrontar estas obligaciones?, que si las

valuamos en un horizonte de 30 años alcanzan un valor presente de 96 mil millones de pesos, es decir casi 3 veces el monto actual de la deuda capitalina ¿Ustedes han considerado que esta nueva deuda implícita, adquirida de un plumazo por el Gobierno del Distrito Federal puede afectar los planes de colocación de deuda por la vía de emisiones?

Para terminar otra pregunta y ceñirme desde luego al tiempo que nos han dado, está el tema de la seguridad. Nosotros necesitamos una policía más eficiente, más capacitada, moderna, que tenga inteligencia, que deje atrás los métodos burdos de investigación, los chivos expiatorios, la fabricación de culpables y por eso nos ha llamado la atención preguntarle sobre el presupuesto para el Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal. Esto ya es una ley vigente, se debe de presupuestar y en la revisión que pudimos hacer del lunes que recibimos el documento a este momento no lo hemos encontrado.

Gracias por su atención.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, señor diputado.

El licenciado Gustavo Ponce para dar respuesta a las preguntas formuladas, tiene usted el uso de la palabra.

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ.- En primer lugar y con respecto al dato de los mayores de 70 años, no comenta el señor diputado de qué año son los datos de CONAPO. Lo que yo conozco y lo que utilizamos para el cálculo fueron las cifras que trabajó y verificó en trabajo de campo, no en trabajo de gabinete, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Social.

Entonces, con estas cifras la cobertura es del 98%, los 350 mil personas que van a estar beneficiadas por este programa alcanzan el 98%. Yo quisiera suponer o podría suponer, no lo sé, que las cifras de CONAPO son de otro año y que están basadas a lo mejor en una muestra y no en un trabajo de campo completo, como el que están haciendo en el caso de la Secretaría de Salud; o sea, lo que hace la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Social no es una muestra ni es una encuesta, es prácticamente un censo, porque va y visita casa por casa y detecta a los adultos mayores. Probablemente lo que está haciendo el CONAPO sea una muestra o sea una encuesta por muestreo, que evidentemente puede dar otro dato muy diferente porque tiene factores de expansión, de acuerdo con el método estadístico.

Entonces, no conozco los datos del CONAPO y con mucho gusto los revisamos y le podemos explicar las diferencias, que seguramente tienen que ver con esto, con la metodología.

Otra posible razón de las diferencias, que no sé si esté considerando también en lo de CONAPO, es el requisito de vivir tres años en el Distrito Federal, que a lo mejor también eso explica la diferencia, pero si me da los datos o yo busco los datos de CONAPO, le podemos mandar una nota con cuál es la explicación de esta diferencia.

Con relación al factor de actualización. En el caso del factor de actualización, insisto, lo que dice el Código Financiero y lo dice desde hace mucho, no fue algo que se haya reformado recientemente, es que en el caso de los ingresos se debe de aplicar el factor que resulte de dividir el índice nacional de precios al consumidor entre noviembre del 2003 y noviembre del 2002 para los ingresos del 2004, o sea, no habla de inflación futura, habla de la inflación pasada, aunque claro, cuando se presenta la iniciativa estamos a 30 de noviembre como fecha límite, todavía no sale el dato del Índice Nacional de Precios al Consumidor de noviembre, por eso lo que se hace es una estimación, pero bueno, probablemente saldrá en los próximos días y se podrá verificar.

Ahora, la intención del Gobierno de la Ciudad y yo creo que esto está más que demostrado en los hechos, es aumentar la recaudación en términos reales. Tenemos un aumento de la recaudación en términos reales de los datos que ya leí, que los puedo enviar con mucho gusto, tenemos el crecimiento del 11 por ciento en términos reales en los ingresos propios en los últimos 3 años y por ejemplo, sin considerar los ingresos estos de Por Acciones de Fiscalización y Ampliación que no ocurrieron, en el caso de impuestos nosotros estamos previendo en el proyecto del 2004, una recaudación, solamente estoy hablando de impuestos, 15 mil 798 millones de pesos contra el cierre esperado que tenemos para el 2003 que por ley tenemos que enviarles en él y se envió en la iniciativa de Ley de Ingresos y en la iniciativa de Presupuesto de Egresos se envió el cierre esperado del 2003, tendríamos 14 mil 698, lo cual da un crecimiento en términos reales del 7% al que nos referimos por anterioridad.

Entonces, la intención del gobierno es precisamente mantener una tasa de crecimiento real de los ingresos fiscales que son resultado del esfuerzo de fiscalización y de recaudación del propio gobierno.

Ahora, otra cuestión. Tenemos 3 años de estancamiento económico a pesar de eso han crecido nuestros ingresos reales. Nosotros creemos, estamos seguros que en caso de que la economía se logre reactivar, vamos a poder hacer todavía mejorar importantes en la recaudación. Ningún país, ninguna ciudad y especialmente un país con las condiciones de México se pueden dar el lujo de tener 3 años de estancamiento económico. Entonces, creemos que cuando se recupere la actividad económica, vamos a tener un crecimiento todavía mayor en términos reales de la recaudación de los ingresos propios.

En el caso de Seguridad. Los recursos, tenemos ahí dos asuntos, lo que es el Instituto y lo que es el Fondo de

Víctimas del Delito que también está en la ley, esto está reglamentado ya en el artículo 37 del decreto del 2004, el proyecto de decreto del 2004 ahí viene en el artículo 27.

Ahora, también aquí quisiera comentarle como información adicional que en el caso de la Procuraduría hemos estado trabajando para que cada vez cuente con más recursos del Fondo de Seguridad Pública; el Fondo de Seguridad Pública se integra con aportaciones locales y con aportaciones federales como usted sabe. Por ejemplo, durante el 2003 y esto lo verán en los informes que iremos presentando, hemos logrado que la Procuraduría a partir de cambiar los anexos técnicos a que nos obliga la ley, pueda tener un mayor acceso a estos recursos. Entonces, por estos dos lados creo que se cumple su preocupación.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias por sus respuestas.

Para formular sus preguntas, se concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos al diputado Julio Escamilla Salinas del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS (Desde su curul).- Gracias, Presidenta.

Con su permiso.

Secretario Gustavo Ponce:

En el ámbito del informe que se nos presenta, tengo varias preguntas que realizarle y estas irían en el siguiente sentido.

En el ámbito del combate a la corrupción, nos interesaría saber ¿Qué medidas están implementado en los órganos supervisores y auditores en aras de fortalecer su presencia en la prevención y detección de ilícitos?

En el marco de las acciones tendientes a mejorar la eficiencia en la recaudación fiscal ¿Qué nuevos tipos de servicios se proporcionan actualmente a la ciudadanía y hasta dónde los centros de servicios instalados en los Centros Comerciales de Cuitlahuac y Miguel Ángel de Quevedo se apegan a estos lineamientos de modernización y simplificación administrativa?

Y en el mismo sentido yo preguntaría si los servicios que ofrece el portal de Internet de la Secretaría a su cargo se proporcionará en todas las Administraciones Tributarias.

Siendo el impuesto predial y el impuesto sobre nóminas el que más genera, genera el 40 por ciento del ingreso o de los ingresos del gobierno central, ¿cuáles son las acciones tendientes a incrementar de forma permanente las bases contributivas de dichos impuestos?

Por otro lado, como se desprende de la iniciativa de Ley de Ingresos para el año 2004, el Gobierno de la Ciudad pretende soportar la viabilidad financiera mediante un programa de refinanciamiento de deuda. En este sentido podría informarnos cómo se aplicará este programa.

Además, si el Gobierno del Distrito Federal plantea un endeudamiento neto de 2 mil 500 millones de pesos para el financiamiento del presupuesto de la ciudad y que de ser aprobado implicaría una disposición bruta de 4 mil 198 millones de pesos para diversas acciones, yo preguntaría ¿por qué la solicitud de deuda es menor en términos reales respecto a 94?

Por otra parte, si se no se pretenden incrementar las tarifas de las contribuciones, ¿cómo se propiciará la viabilidad financiera de la ciudad? ¿A qué obedece que el proyecto de presupuesto consolidado de las Delegaciones para el 2004 sea menor al presupuesto aprobado para el 2003?

¿Por qué los recursos destinados a gasto social están creciendo en 20 por ciento con respecto a 2003, mientras que el monto orientado a obras e infraestructura se mantienen en cifras similares al del presente año?

Por último, quisiera conocer su opinión con respecto a la petición de los órganos autónomos del incremento en el presupuesto que se les asigna y sobre la disminución del presupuesto de los órganos electorales que en promedio representa una disminución de alrededor del 30 por ciento, más, menos?

Entonces es interesante todo el informe que se nos ha planteado. Nos surgen estas dudas y nos interesaría mucho que en esta perspectiva de las preguntas tiene que ver todo una evaluación y el estar muy claros del por qué no se pretende impactar directamente al ciudadano con mayor aumento en impuestos.

Le solicitaría de la manera más atenta pudiera darme respuesta a las preguntas.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado.

Para dar respuesta tiene el uso de la palabra el licenciado Ponce Meléndez.

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ.- Muchas gracias diputado.

Bueno hay dos temas que se relacionan con la recaudación: uno es el combate a la corrupción y el otro es el avance en la simplificación para que el contribuyente pueda tener más facilidades para hacer sus pagos.

Creo que son dos temas fundamentales porque son dos de las razones que creo yo explican el hecho de que tengamos una mayor recaudación en términos reales.

En el combate a la recaudación yo dividiría en dos partes: una que tiene que ver con el enfoque preventivo y otra que tiene que ver con el enfoque ya de la sanción a los actos de corrupción.

En la parte de la sanción a los actos de corrupción se avanzó notoriamente en lo que es la coordinación interinstitucional y el mejoramiento de los trabajos de seguimiento.

Aquí incluso se crearon fiscalías especiales y el apoyo de ministerios públicos parda que en la detección de los actos de corrupción se proceda a la sanción correspondiente.

En este caso sobre todo se ha trabajado entre la Tesorería, la Contraloría General del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y se ha logrado la consignación y el castigo, la sanción, de varios casos importantes que se han detectado.

Pero creo que la parte más importante es la parte preventiva, y en la parte preventiva hay un avance todavía más importante. Primero, ha habido un cambio muy importante en el tipo de concentración de pagos. Hace tres años dos terceras partes de los pagos que realizaban los contribuyentes se hacían en las administraciones tributarias locales, ahora solamente se realiza una tercera parte, y dos terceras partes se realizan en el sistema bancario y por los otros sistemas electrónicos existentes.

Pero además se han creado una serie de elementos que permiten combatir la corrupción y facilitar el pago, por ejemplo el caso del Formato Único, que no existía; el caso de los Módulos de Atención; la simplificación de los tipos de pago, y en general un trabajo para que el contribuyente pueda hacer mejor sus pagos, pueda hacerlos de manera más fácil y haya menores oportunidades a esquemas de corrupción como falsificación de documentos, falsificación de sellos.

En ese sentido, lo que se hizo fue avanzar, se detectaron cuáles eran los sistemas en los que operaban los mecanismos de corrupción con mayor frecuencia, que era básicamente falsificación de documentos oficiales y falsificación de sellos, y entonces se hicieron modificaciones de base para que esto se redujera y de plano ya no pudiera seguirse haciendo.

Creo que estas dos son las cuestiones más importantes en el caso de la corrupción.

En el caso de la simplificación, ya comenté lo de la migración hacia el sistema bancario y hacia un sistema moderno de pago, pero están también de manera destacada los centros de servicio de la Tesorería, que tenemos ya dos funcionando y que han tenido mucho éxito. Son un concepto totalmente nuevo en el servicio al contribuyente, son centros modernos con equipamiento informático, con personal capacitado, personal joven, sobre todo de la UNAM con buenos promedios, que realiza un trabajo, calculamos que ahí la reducción del tiempo en la atención al usuario, máximo en media hora pueden solucionar todos los trámites y pagos que realizan en estos centros. Es un modelo que queremos continuar, que queremos reproducir.

Pero también en el caso de las administraciones tributarias hemos avanzado en un concepto de Módulo Universal, que permite al contribuyente, en lugar de estar pasando de ventanilla en ventanilla y hacer diferentes colas y tomar más tiempo en su trámite, tener una atención más personalizada y reducir el tiempo del trámite.

Me pregunta también sobre los avances en Internet y en la parte de contribuyentes, perdón, en la parte del predial.

En el caso de Internet, nuestra intención es seguir avanzando hasta que podamos cubrir todo el mercado que tiene la Ciudad de México. Hay que recordar que la Ciudad de México es la que tiene, dentro de la República, uno de los avances más grandes en materia de modernización, de utilización del Internet, sin embargo hay un porcentaje importante de la población que no tiene acceso a estos servicios, de tal manera que lo vamos a tener que seguir atendiendo de la manera tradicional, aunque modernizando en lo posible los aspectos del trámite.

En la base del predial, estamos trabajando constantemente tanto en lo que es la revisión cartográfica como en lo que son las visitas de inspección. Esto nos ha permitido ir incorporando cuentas que no estaban dadas de alta y cambiar la categoría de cuentas que estaban dadas de alta sin haber reportado los cambios en el inmueble.

Ahí tenemos un avance importante, los datos están en los informes que presentamos. Con gusto le hago una recopilación en particular de la parte de la base de contribuyentes del predial y se la envío.

Con relación a deuda, por qué es menor en términos reales. La solicitud de deuda es menor en términos reales porque desde el inicio de esta administración se planteó un propósito concreto de que el crecimiento del saldo de la deuda fuera igual o menor al crecimiento de los ingresos reales del país, perdón, de la ciudad. Entonces, en este caso esta meta se estaría cumpliendo ya con esta reducción.

Si ustedes ven, las solicitudes de deuda han sido cada vez menores, y se pretende que además se mantengan en un nivel similar en el resto de los años para mantener esta política que se propuso desde el principio de la administración. Si se autoriza este monto, ya estaríamos logrando que el saldo de la deuda creciera menos que lo que crecen los ingresos del Gobierno de la Ciudad.

Finalmente, en el caso de las delegaciones tienen una reducción en el presupuesto si uno compara contra el presupuesto original del 2003, precisamente por los cambios

que hizo la Asamblea anterior, las fracciones del PRI y del PAN, que ya comenté, entonces habría que comparar contra el cierre estimado. Nosotros contra el cierre estimado prevemos un crecimiento del 11% en el presupuesto de las delegaciones.

Por último, en el caso de los órganos autónomos, francamente es un tema que yo no trabajo porque no recibimos nosotros, como no tenemos ninguna atribución con relación a los órganos autónomos, nosotros no recibimos información del presupuesto de ellos con detalle, lo único que hacemos nosotros es incorporar la información tal cual nos la envía, en ese sentido yo no quisiera aventurar una opinión porque no conozco y no he trabajado realmente el presupuesto de ninguno de los órganos autónomos.

LA C. PRESIDENTA.- Por sus respuestas, gracias señor Secretario.

Se va dar inicio a la segunda ronda de preguntas. Para tal efecto harán uso de la palabra desde su curul hasta por cinco minutos los siguientes diputados: Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; José María Rivera Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; y Pablo Trejo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, para formular sus preguntas se concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos al diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

EL DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Gracias. Con el permiso de la diputada Presidenta.

Señor Secretario, en realidad me da mucho gusto que se haya acordado en su comparecencia que no hubiera réplicas, mucha falta nos hubiera hecho haber tenido oportunidad de seguir el debate.

A mí me parece que su nivel de soberbia ha bajado el nivel del debate. No contesta...

LA C. PRESIDENTA.- Señor diputado, permítame. Sí le pido que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento observe los principios de civilidad política, tolerancia y respeto que le debemos al funcionario y a cada uno de los oradores.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Es lo que estoy haciendo, señora Presidenta.

Yo le quiero decir que no contesta a lo que se le pregunta. Si envió toda la información, se lo estoy volviendo a preguntar, no lo puede contestar, mandó la información y se quedó sin copia. ¿Qué paso, señor Secretario?

Le quiero hacer como primera pregunta a cuánto proyecta, por favor respóndalo, el endeudamiento, cuál es el monto total de la deuda adquirida o que adquirirá esta administración al fin de su ejercicio, qué proyección tiene, en el 2006 cuánto cree que va a deber.

Aprovecho para mencionarle también que lamentamos su política económica ambiental. Haremos un esfuerzo por buscar en las comisiones más recursos a estos temas, además del reciclaje, que ustedes fue lo único que incluyeron.

Señor Secretario, con un crecimiento de 5%, imaginemos que el crecimiento fuera de 5%, ¿cuánto aumentaría la recaudación y en qué gravámenes sería esto? Si ya le envió alguna vez a alguien, le pido que por favor nos dé respuesta en este momento.

Presume ser eficientes para cobrar impuestos. Entonces, ¿por qué plantea una reducción real del 2.6% en los ingresos para el año siguiente?

Le quiero explicar, seguro entiende pero quiere confundir aquí a los compañeros legisladores, una cosa es el excedente y otra cosa son los ahorros. Estamos de acuerdo, señor Secretario, que los excedentes, el dinero extra que logre recaudar se asigne de acuerdo a las necesidades, pero los ahorros ¿cómo reasignar estos recursos? Imagínese subejercer de manera inconstitucional recursos, no gastar todos los recursos en programas sociales, como puede ser la pensión alimentaria, y posteriormente pasárselo a comunicación social. Está bien, reasigne los excedentes, pero no los ahorros, no los ahorros.

Lo peor de todo esto es que no van a ser transferencias directas, los ahorros se van a acumular todos en una bolsa, no va a ser una transferencia de recursos de un rubro que se ahorro a otro que requiere más recursos, los van a acumular todo, no son transferencias directas. Van a crear un cochinito; esa palabra se me hace conocida, posiblemente usted como buen financiero le llamaría alcancía, pero es lo mismo, en vez de Libretón, por qué no ‘‘Pejetón’’. ¿Usted, señor Secretario, cómo le llamaría?

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.- Se concede el uso de la palabra para dar respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, al licenciado Gustavo Ponce.

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ.- Muchas gracias.

Con respecto a la deuda, señor diputado, en este momento tenemos un saldo de la deuda de 38 mil 500 y cacho de

millones de pesos; si se toma el endeudamiento neto que está autorizado para el 2003, estaríamos en un saldo de la deuda, al finalizar el ejercicio, de alrededor de 41 mil millones de pesos. Basta con hacer una suma, si nos autorizan un techo de endeudamiento de 2,500 millones de pesos en el 2004, evidentemente 41 mil más 2,500 serían 43 mil 500; si en el 2005 solicitamos 2,500 millones de pesos, como ya lo comenté, que íbamos a estar en un monto similar de solicitud para los años siguientes, llegaríamos a un saldo de 46 mil millones de pesos en términos nominales, y si en el 2006 otra vez vamos a pedir 2,500, entonces llegaríamos a 48 mil 500 millones de pesos, que es el dato que me está solicitando, esa sería la estimación de aprobarse 2,500 millones de pesos para el 2004, 2005 y 2,006 del saldo de la deuda del Distrito Federal en términos nominales. Creo que eso contesta la primera pregunta.

La segunda pregunta, ¿por qué se reduce el ingreso, si decimos que recaudamos bien? Yo creo que está usted comparando contra el original anual; si vemos el original anual que fue para el 2003, el original aprobado por esta Asamblea, fue de 77 mil 974 millones de pesos, en estos recursos estaban incluidos los mil 278 millones de pesos que ya comentamos, entonces que, sin contar estos recursos, habría 76 mil 697 millones de pesos, y nosotros estamos proponiendo un proyecto de presupuesto de 77 mil 572 millones de pesos como ingresos totales, con equilibrio en el gasto tal y como lo marca la ley. De tal manera que si restamos 77 mil 572 contra 77 mil 974 el presupuesto original de 2003, esto nos daría una diferencia de 402 millones de pesos en términos absolutos y de un 1% negativo en términos de variación porcentual.

Si comparamos, sin contar los recursos de los mil 278 millones de pesos que fueron incluidos en la Ley de Ingresos y tomamos en cuenta el cierre esperado que, insisto, está en la Ley de Ingresos que se envió, que por ley tenemos que incluir la estimación, nosotros estimamos un cierre esperado de 74 mil 420 millones de pesos, comparados contra los 77 mil 572, da un crecimiento, una variación absoluta positiva de 3 mil 152 millones de pesos y da un 4% de crecimiento. Entonces a esto es a lo que me refiero cuando hablo de que van a crecer los ingresos.

De hecho la estimación de cierre, si usted ve, el presupuesto que aprobó la Asamblea para este año, 76,697 al restar los 1,278 hay una diferencia de solamente 2 mil millones de pesos contra el cierre esperado. Entonces creo que eso contesta la segunda.

Ahora con relación a los excedentes y los ahorros, lo que se propone es que esto en cumplimiento de los calendarios de gasto y precisamente para evitar el subejercicio, se utilicen para el gasto en infraestructura y en programas sociales, eso es lo que se menciona.

Entonces esa es la propuesta que nosotros hacemos, no estamos diciendo que se cree una bolsa ni estamos creando una bolsa, y por supuesto que se va a tener que reportar, y esto se fiscaliza con todo cuidado por la Contaduría Mayor de Hacienda. Entonces yo no lo veo ahí mayor problema.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, señor Secretario.

Se concede el uso de la palabra para formular sus preguntas hasta por cinco minutos, al diputado Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- Con su permiso, señor Presidenta.

Señor Secretario:

Coincidimos, el presupuesto no debe ser una camisa de fuerza, pero por lo menos debe parecer una camisa, no hay que quitarle los botones, y en ese sentido hay que construir referentes que nos permitan ejercicio en el control del gasto.

Quisiera hacer las siguientes preguntas y una reflexión final. La primera: ¿por qué aumentar el techo presupuestable de la oficina del Jefe de Gobierno, la Jefatura de Gobierno, de 151 millones a 199 millones de pesos? ¿Cuáles son los criterios que se utilizaron para programar ese gasto, independientemente de lo que gaste en el año el Jefe de Gobierno? Le estamos aumentando el techo en el que puede ejercer el gasto ¿verdad?, entonces nada más quiero que usted me explique esa primera situación.

Segundo, bueno le decía mi compañero Jorge García, de que algunos artículos cambiaron de lugar, pero hubo otros que sí se derogaron, señor Secretario, y que me parecen preocupantes.

Quisiera conocer su opinión de por qué derogó o propone derogar los artículos 415-A y 415-C, que nos referían y nos remitían a la obligación del Jefe de Gobierno a establecer la fórmula de distribución de los recursos a las delegaciones, acto que se incumplió durante un año que tuvo de vigencia este artículo y el 415-C que señalaba que las asignaciones presupuestales a las delegaciones que aprobara esta Asamblea, a iniciativa del Jefe de Gobierno, no podrían ser transferidas a otras delegaciones ni al Gobierno Central, excepto lo que estipulaba el artículo 428 vigente. ¿Entonces por qué se derogaron estos dos artículos que eran fundamentales?

Yo creo que hicimos un esfuerzo federal, usted que hizo comparaciones con estados de acuerdo al Gobierno que estuvo en turno o que está en turno, se hizo un esfuerzo para regular el ramo 33 y construir una fórmula de asignación de los recursos para el combate a la pobreza y se construyó una fórmula, señor Secretario, aquí no se hizo ningún avance en este precepto, se desconoció y ese artículo por un año y ahora se piensa derogar.

Ahorros y remanentes. Es cierto, hay que utilizar en algo los ahorros y remanentes, loable la intención de destinarlo a los programas sociales, podemos compartirla, pero también aquí recuerdo, uno de los artículos que no publicó el Jefe de Gobierno en la Gaceta, el artículo 18, señor Secretario, que establecía que la mitad de los recursos que se obtuvieran, por los remanentes financieros de ejercicios fiscales anteriores, una vez descontados los recursos correspondientes al pago del pasivo circulante a que se refería el artículo el 320 del Código, esa asignación se destinara 50% a la amortización de deuda y el restante 50% a aquellos programas que el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, se hayan clasificado como prioritarios; un poco muy similar a lo que se hace con el fondo que se obtiene por los remanentes obtenidos por el crecimiento del precio del barril del petróleo, de donde se nutre el FIES, señor Secretario. Era ese planteamiento el que puso la anterior Legislatura: mitad para deuda y mitad para los programas prioritarios y no se publicó; eso es lo preocupante.

Hoy en la mañana el Jefe de Gobierno declaró en Radio Red que durante su administración, estos tres años, ha habido 9 mil millones de pesos de ahorros por la austeridad, quisiera que me corrobora el dato y si ha habido 9 mil millones de pesos de adeudo, ¿por qué nos vamos a ir hasta septiembre a discutir si se va a construir la Línea 12 del Metro?, que según lo que dijo el Jefe de Gobierno también esta mañana, costaría un promedio de 3 mil millones de pesos, 3 mil millones de pesos la Línea 12, 9 mil millones de pesos de ahorros en tres años ¿por qué no hemos destinado ni un solo peso durante esta administración a ampliar la línea del Transporte Colectivo Metro, que es el que más usa las clases populares de esta ciudad?

Le reitero, señor Secretario, no es hacer una camisa de fuerza, pero por lo menos entregarle a la ciudadanía una camisa con botones, puños y mangas.

Por sus respuestas, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, señor diputado.

Para dar respuesta a las preguntas que le fueron formuladas, se le concede el uso de la palabra al licenciado Gustavo Ponce Meléndez.

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ.- Muchas gracias.

En primer lugar, comentamos lo de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, creo que es su primera pregunta.

En el caso del proyecto del 2004 para la Jefatura de Gobierno se están proponiendo 199 millones de pesos de presupuesto. Usted lo está comparando con la asignación original que hizo la Asamblea de 152 millones de pesos, aquí el problema consiste en lo siguiente. La Asamblea, bueno, no fue la Asamblea completa pero lo votó y fue la mayoría, PRI, PAN, hicieron reducciones en tres áreas del sector central que tuvieron un problema muy serio, me refiero a la propia Jefatura de Gobierno, la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas, hicieron reducciones de recursos fiscales con relación al proyecto de presupuesto, aquí traigo los datos, si gusta se los comento.

El proyecto de presupuesto de la Jefatura de Gobierno para el 2003 fue de 212 millones de pesos, la Asamblea aprobó 152; en el caso de la Contraloría se envió un proyecto de 263 millones de pesos y la Asamblea aprobó 193 ¿Cuál fue el problema? Que con estas reducciones se afectaba incluso los sueldos, las remuneraciones del personal técnico operativo. Entonces, fueron reducciones que no se pudieron cumplir.

De hecho en la información también que estamos enviando viene cuál es el cierre estimado para la Jefatura de Gobierno en el año 2003, que es de 182 millones de pesos. Entonces, obviamente la comparación contra 199 daría un incremento mucho menor, que es de aproximadamente como 9 por ciento en lugar del 31 por ciento, esta cifra viene en lo que le estamos reportando en las estimaciones de cierre.

Ahora, ¿cómo se comparan estas cifras con lo que ha ejercido la Jefatura de Gobierno? Por ejemplo en el 2002 ejerció 291 millones de pesos, esto quiere decir que el presupuesto para el proyecto del 2004 de 199 aún considerando que vamos a tener un cierre superior a lo que aprobó la Asamblea, va a tener una reducción importante con relación al presupuesto ejercido en forma nominal durante el 2002. Entonces, es por esta situación y seguramente la misma cuestión va a pasar en los datos de la Contraloría y en los datos de la Secretaría de Finanzas por esta razón que comento, por las reducciones que se hicieron de esta forma.

Ahora, con relación al artículo 415-C y 415-A que son los que me cuestiona. El primero se refiere a establecer una fórmula para la distribución del recurso en las delegaciones. Aquí quisiera comentar primero que el gobierno de la ciudad no incumplió con las disposiciones que la Asamblea le impuso con relación a estos artículos. En primer lugar, vamos a recordar en el Código Financiero del 2003, el artículo Décimo Sexto dice:

‘‘La Secretaría presentará a la Asamblea a más tardar el 15 de junio del 2003, una propuesta de fórmula que considere el establecimiento del mecanismos operativo de asignación presupuestal para los órganos político administrativos del Distrito Federal, con base en los criterios considerados en el artículo 415 A de este Código, así como criterios de equidad y género para ser discutida entre la Secretaría y la Asamblea a fin de ser considerada en el proceso de presupuestación para el ejercicio del 2004.’’ Este es el artículo Décimo Sexto del Código Financiero del Distrito Federal.

Y le voy a dar lectura a un oficio que envió el entonces Secretario de Finanzas a la Diputada Patricia Garduño Morales, entonces Presidenta de la Comisión de Gobierno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 13 de junio del 2003.

Para ahorrarnos tiempo, porque es un oficio muy extenso donde se describen todos los trabajos que se hicieron y se describen los resultados, básicamente le puedo comentar qué dice:

''Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Código Financiero del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2003 y con fundamento en los artículos equis, equis, equis, me permito enviar a esta H. Asamblea Legislativa la propuesta de fórmula de asignación presupuestal para los órganos político administrativos del Distrito Federal, la cual se detalla a continuación.''

Entonces, esto significa que el gobierno de la Ciudad a través de la Secretaría de Finanzas cumplió con lo que establecía el artículo 415 C y con lo que establecía el Código Financiero para el 2003.

Desde este momento que fue el 13 de junio del 2003, no hemos recibido, para el Gobierno de la Ciudad no ha recibido ninguna respuesta a esta información. Aquí hay una propuesta concreta, hubo una propuesta concreta de la Secretaría de Finanzas y no ha habido ninguna reacción por parte de la Asamblea.

Entonces, ahora, los artículos también cambian. Por ejemplo, el 415 A, ahora se refleja en el 488 y se refleja obviamente con una situación diferente, no es exactamente igual a la anterior.

Ahora ¿por qué no es igual a la anterior?, pues porque nosotros ya cumplimos con hacer la propuesta. Ahora la situación está en manos de la Asamblea, no en manos del Gobierno de la Ciudad. Nosotros cumplimos con lo que la Asamblea nos obligó a hacer o nos pidió que hiciéramos en el 415 C y en el Código del año pasado.

Con relación al otro artículo que es el 415 C, cambia al artículo 489 en la nueva propuesta. Se lo voy a leer: ''Las asignaciones presupuéstales a las delegaciones que apruebe la Asamblea a iniciativa del Jefe de Gobierno, no podrán ser transferidas a otras delegaciones, ni al sector central o paraestatal de la Administración Pública del Distrito Federal, salvo en los casos a que se refiere el artículo 511 de este Código; tales asignaciones se integrarán, distribuirán, administrarán y ejercerán directamente por cada una de las delegaciones, procederá la transferencia de asignaciones presupuéstales a otras delegaciones o al sector central, tratándose de readscripciones de plazas de base, es decir, cuando el personal sindicalizado pasa de una delegación a otra, se tiene que hacer el movimiento presupuestal correspondiente.'' Entonces, esto contesta la pregunta dos.

Los ahorros y remanentes. Hace usted una comparación en la que no estoy de acuerdo entre lo que es el mecanismo de distribución de los excedentes petroleros y un artículo, el artículo 18 del Código Financiero, y no estoy de acuerdo, porque yo creo que son cosas distintas. Sí, son cosas diferentes.

En un caso se trata de asignar los remanentes del Ejercicio Fiscal anterior y en otro caso se trata de que si la estimación del precio del petróleo que está en los criterios de política económica no coincide con la realidad, la diferencia tenga una mecanismo de distribución, que por cierto no estamos de acuerdo, el Distrito Federal no está de acuerdo con la aplicación de este mecanismo, en particular con el inciso j) del artículo 21 de la ley que establece cómo se distribuirán estos recursos y no solamente no estamos de acuerdo nosotros, no está de acuerdo ninguna de las entidades federativas y así se lo han dado a conocer al Secretario de Hacienda y el Presidente de la República, los gobernadores de todos los Estados.

Entonces, yo creo que no es una buena comparación metodológicamente. Usted cree que sí. Yo no estoy de acuerdo. Son cosas totalmente diferentes.

Ahora, los remanentes, por ejemplo, aquí hay una cuestión muy interesante. La mayoría de los remanentes ya tienen previsto por ley un destino, por ejemplo, los remanentes de los fideicomisos, los remanentes de las transferencias federales están atados ya a una disposición.

¿Qué ha pasado en los dos años en que se ha presentado esta disposición o se ha presentado esta situación? Se reportan los remanentes y entonces la Asamblea los quiere distribuir, pero por ejemplo resulta que la mayoría de los remanentes son del DIF, son de las transferencias del DIF porque la transferencia federal se realiza en la última parte del año y no tienen oportunidad de ejercerlo, de acuerdo con el calendario y entonces la Asamblea no los puede reasignar porque de acuerdo con la Ley con la que se transfieren tiene un fin específico.

Por ejemplo si el Metro tiene remanentes, pues también como es una entidad paraestatal tiene un fin específico. Se ha hecho el ejercicio de distribuir los remanentes de acuerdo a lo que Asamblea ha decidido, y bueno han sido montos muy pequeños y tienen además un retraso en su ejercicio porque hay que esperar a que se determinen, hay que mandar la solicitud y hay que esperar a la aprobación de la Asamblea.

Entonces yo no coincido en que se una buena comparación del FIES y comento esto.

Ahora, con respecto a los ahorros, yo también escuché el programa de radio, por lo menos una parte, y bueno los 9 mil millones de pesos son los ahorros en tres años. No tenemos guardado 9 mil millones de pesos en la caja. Ojalá.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias licenciado Gustavo Ponce.

Para formular sus preguntas se concede el uso de la palabra al diputado José María Rivera Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional por un tiempo máximo de cinco minutos.

El C. DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO (Desde su curul).- Muchas gracias.

La primera pregunta es respecto al tema de las instituciones de asistencia privada, muchas de estas fueron dotadas por sus benefactores de inmuebles como activos para poder realizar su labor altruista. Sin embargo al dotarlas de un acervo de capital inmobiliario no tenían la intención de concederles bienes de los cuales deshacerse consecutivamente para poder cumplir con su objeto. Por el contrario, de trataba de dotarlas de activos capaces de generar productos o flujos de ingreso para el cumplimiento de sus funciones y sin descapitalizarse.

Así pues existen muchas instituciones IAP que son propietarias de inmuebles que les producen rentas con las cuales se financian las actividades altruistas, más sin embargo dichos inmuebles no se benefician de las reducciones en el impuesto predial dado que no se destinan directamente a la función de la IAP, aún cuando de ellos provenga su sustento económico.

En ese tema queremos preguntar si no sería conveniente extender este beneficio dado que con unos bienes se generan recursos para financiar actividades altruistas que los donativos normales no alcanzan a financiar. Ahí nos gustaría conocer su opinión y si tuviera algún impacto en la recaudación, bienvenido éste.

También quisiéramos comentarle que en el caso de transporte y vialidad, en los derechos que corresponden a esa área, estamos los ciudadanos sufriendo un servicio muy malo, muy malo de esa área.

Por ejemplo las nuevas matrículas de circulación para los automóviles, debemos de esperarlas durante meses y esto aumenta el riesgo de ser blanco de las mafias de los autos robados; también son innumerables los casos de trámites de cambio de propietarios o reposición de tarjetas de circulación que no son atendidos a pesar del paso de varios meses, y bueno en mi caso particular yo llevo un año esperando una tarjeta de circulación que se perdió durante un robo que padecí en el año 2002, bueno yo pagué mi derecho. ¿Cree usted razonable pagar unos derechos de control vehicular a cambio de una contraprestación que no llega?

Es más, como en el caso de los derechos de este tipo, al no llegar la prestación, pues yo diría que más vale reclasificar los pagos en aprovechamientos, pues porque es un verdadero aprovechamiento hacia los ciudadanos lo que hace esta Secretaría.

También quiero tomar el tema de la tarifa de agua, hacerle, pedirle algunas opiniones. Por ejemplo si una persona se compra diariamente un refresco y se gasta seis pesos, al bimestre se gastaría 360 pesos en refrescos. Una persona en cambio que consuma 10 mil litros de agua en el mismo periodo paga 13. 23 según la tarifa, o uno que gasta 20 mil, paga 45.62. desde luego no podemos equiparar un litro de agua potable al de un litro de refresco, para empezar porque uno es insumo del otro. ¿Pero es acaso razonable una tarifa ínfima pro el consumo de agua potable, pagar 45 pesos al bimestre por 20 mil litros, contra 360 pesos en refrescos, que será a lo mejor 36 litros? ¿Cómo podemos esperar que la población valore la disponibilidad de agua potable en su casa si ni siquiera lo hacemos en el Código Financiero?

Nos parece que el agua se está convirtiendo en uno de los problemas clave de nuestra nación y se necesita hacer que la población cobre conciencia del valor del agua potable.

Desde luego, no dudamos que exista un subsidio, que debe de existir para determinados niveles económicos, pero nos parece que se ha llegado demasiado lejos con el menosprecio del metro cúbico de agua.

También respecto a la respuesta, me dijo usted el artículo 27, ahí no encontré nada pero por curiosidad pasé al 37 y ahí sí encontré lo de las víctimas del delito. Quisiera que usted me aclarara, yo leo de este artículo 37 que su financiamiento va a depender de los aprovechamientos que se generen y por lo tanto me da la impresión, y quiero que usted me lo aclare, que estamos hablando de recursos contingentes, es decir, como puede haberlos puede no haberlos, y sin embargo el mandato de la Ley del Instituto de Estudios Científicos es necesario, no es contingente.

Quisiera, por tanto, que me aclarara si es correcta esta apreciación de la lectura que acabo de hacer del artículo 37, si es que ese era el artículo que usted me había referido inicialmente, porque habla del Fondo de Reparación de Daños a las Víctimas del Delito.

Por último, hay otro instituto también, el de Ciencia y Tecnología, que mi pregunta sería análoga a la que hice respecto al Instituto de Estudios Científicos. Si tenemos ya una ley que manda a un Instituto de Ciencia y Tecnología, si realmente vamos a contar con presupuesto para echarlo a andar o será una ley hueca aún cuando se haya mandado, como en el caso de este primero, de que exista previsión en el presupuesto.

Muy amable.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

Licenciado Gustavo Ponce, para dar respuesta a las preguntas formuladas, tiene usted el uso de la palabra.

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ.- Muchas gracias, diputado.

A ver, si entiendo bien la primera pregunta, se refiere a que por ejemplo una institución de asistencia privada tiene inmuebles que no necesariamente ocupa directamente para los fines, y con base en los ingresos que obtiene por estos inmuebles financia su actividad principal, que es la asistencia. Hasta donde yo entiendo, ya hay un beneficio para las instituciones de asistencia privada siempre y cuando los inmuebles estén a su nombre y además esto lo tiene que verificar o certificar la Junta de Asistencia Privada.

Entonces tengo entendido que sí opera este beneficio, pero con estas condiciones. De todos modos, cualquier otra aclaración, con mucho gusto.

En el caso de SETRAVI, lo que yo le puedo comentar es que efectivamente no se debería de pagar si no nos prestan la contraprestación que se supone que estamos pagando. Lo que yo conozco y que hemos estado viendo en la parte que a mí me toca, que no me toca más que ver el presupuesto, hay una serie de programas nuevos en el área de SETRAVI para regularizar esta situación, hubo un problema grave en el reemplacamiento que complicó muchísimo las cosas, pero entiendo que están trabajando ya.

No tendría yo ahí los datos exactos, conozco algunos detalles, conozco algunas cuestiones, estamos compartiendo la base de datos entre Finanzas y la SETRAVI; estamos echando a andar un programa nuevo para que los vehículos puedan salir ya de las agencias automotrices con todos sus papeles, placa, permiso o tarjeta de circulación.

Entonces, esto es lo que le podría yo comentar de manera general, no tengo todos los detalles. Ahí lo que le puedo ofrecer es conseguirlos y enviarlos aquí a la Asamblea.

Pero comparto con usted que si no se presta el servicio que supuestamente está uno pagando debería de haber un reclamo y debería de cambiar esto.

En el caso de los servicios, de la prestación por servicios de agua, precisamente en el 2003 no se modificó la tarifa, eso nos afectó en parte en la recaudación.

Nosotros estamos proponiendo cambios y sobre todo estamos proponiendo cambios importantes en la parte de los usuarios mixtos. Ahí tenemos muchos problemas porque en la parte del agua, por ejemplo tenemos registrados y se llegan a registrar como de uso doméstico cuestiones que son realmente de uso comercial o de uso mixto, lavanderías, etcétera, etcétera.

Entonces, ahí estamos haciendo propuestas en el Código para reforzar esto y para que podamos tener una mayor recaudación, y esto tiene que ver también con el monto que estamos calculando que se puede recaudar en el 2004 por la prestación de servicios de agua, que traemos un monto de 2,857 millones de pesos, superior a lo que estimamos que va a ser el cierre de este, 2,748 millones de pesos, pero sí es un tema en el que estamos tratando de avanzar.

En el caso del artículo 37, tiene usted razón es el 37, aquí es importante ver lo que se está haciendo en la Procuraduría para poder dotar de fondos a esta obligación que tenemos para atender a las víctimas de los delitos.

La Procuraduría tiene un rezago muy importante en lo que es todos los bienes materiales que están bajo su custodia, que son producto de alguna averiguación previa o de un juicio. En particular tenemos un problema o teníamos un problema serio con los vehículos, tienen una gran cantidad de vehículos que están abandonados.

Lo que se hizo este año fue avanzar en todas las disposiciones internas que le permitan a la Procuraduría, pasado un término legal equis, poder disponer de esos bienes, y estamos hablando de cantidades importantes. Ese programa ya se echó a andar, hay recursos para ello, se le dieron a la Procuraduría recursos para que pudiera avanzar en esto, y calculamos que va a tener una recaudación importante de estos recursos a partir sobre todo de que el programa llegue ya a su máximo.

Entonces, a mí no me preocuparía tanto el inicio del programa de atención contando ya con estos recursos. Lo que intenta el artículo es que todo lo que la Procuraduría recupere con estos cambios legales y con la posibilidad de vender todo esto se quede en estos fondos y sean recursos que utilice la Procuraduría para estos fines, entonces estamos hablando de montos importantes conforme el programa vaya avanzando.

Finalmente, en el caso de ciencia y tecnología, aquí hubo una discusión durante todo el 2003 respecto de la creación de este organismo con el área central del Gobierno de la Ciudad y no se avanzó, entonces estamos entrampados todavía en esa discusión, efectivamente no viene en el presupuesto.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, señor Secretario.

Para formular sus preguntas, se concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos al diputado Pablo Trejo Pérez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ (Desde su curul).- Licenciado Gustavo Ponce Meléndez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, sea usted bienvenido a esta soberanía.

El día 30 de noviembre del presente nos fue hecha la entrega del paquete financiero, que incluye los proyectos de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y el Código Financiera.

Antes de abordar algunos cuestionamientos y dudas que surgen de una primera aproximación al paquete que nos fue entregado, quiero subrayar de entrada que me parece loable el hecho de que no se proponga un aumento de los impuestos y derechos, ya que estamos en un marco económico desfavorable para la economía popular y es una carga que se presenta como excesiva cuando no hay crecimiento económico el aumentar las contribuciones a los ciudadanos.

El otro aspecto que me parece importante señalar es lo relativo a los egresos, que se destina casi el 20% a gasto social y se continua con la política de austeridad, entendiendo por eso, como ya lo dijo la diputada Guadalupe Chavira, que se ahorra en lo innecesario y en lo superfluo, mientras se destinan mayores recursos para la atención de la gente.

En cuanto al Código Financiero podemos destacar que con su contenido de 696 artículos, 6 transitorios y las reformas, adiciones y los artículos que se derogaron lo que se busca es dar más agilidad al ejercicio presupuestal.

También la Ley de Ingresos nos muestra, como usted ya lo señalaba, que los ingresos ordinarios representan alrededor del 95%, mientras que los extraordinarios están alrededor del 6%.

Los ingresos propios representan el 54% y los que provienen de transferencias de origen federal, el 32 y el 9, haciendo el 41%, y aquí habría que señalar que estos ingresos que nos hace llegar la federación son parte de los impuestos que recaudamos en el Distrito Federal y que por cierto nada más nos dan una parte mínima que es inferior incluso al 50%.

Todos estos conceptos nos dan una propuesta de ingresos por 77 mil 572 millones de pesos. Por otro lado, el presupuesto de egresos contempla un 27% para la administración central, un 22% para las delegaciones, un 7% por los organismos autónomos, un 32% para los organismos, empresas y fideicomisos y un 8% para los órganos desconcentrados. Destaca en este Presupuesto de Egresos el 11% que usted ya señaló que se asigna a las delegaciones.

Tomando en consideración lo anterior y en virtud de que no tenemos las cifras desglosadas con las que se prevé el cierre del ejercicio 2003, le preguntaría, para claridad de todos los diputados, ¿cuál fue la base que se tomó para elaborar el proyecto de presupuesto 2004, el presupuesto original o el presupuesto modificado del ejercicio 2003 y qué consideraciones se hicieron para proyectar los ingresos de la ciudad?

Asimismo, ¿si podría explicarnos las principales variaciones presupuestales y qué las motivaron?

También, ¿cuáles serían los efectos en el desenvolvimiento del gobierno del Distrito Federal, de rechazarse el techo de endeudamiento que se solicitó por medio del Ejecutivo federal a la Cámara de Diputados?

Por último, en otro orden de ideas, vemos un presupuesto muy ajustado en función al ejercicio 2003. Durante el ejercicio 2003 se dieron una serie de ajustes a los presupuestos, incluso en el mes de enero del año en comento se llevó a cabo el primero de ellos. Por lo anterior le preguntaría: ¿Para el ejercicio 2004 existirán ajustes a los presupuestos que se proponen?, ya que esto con el escaso margen de incremento podría perjudicar la operación sustantiva del gobierno de la ciudad.

Por sus respuestas, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Para dar respuesta, tiene el uso de la palabra el licenciado Ponce Meléndez. Adelante.

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ.- Gracias.

En la primera parte me pregunta cuál fue la base de cálculo del presupuesto 2004. Como ustedes saben se hace un trabajo de elaboración del presupuesto que empieza casi 4 meses antes con cada una de las unidades ejecutoras de gasto en las que ellas hacen la solicitud con base en unos lineamientos que se envían y finalmente hacen una propuesta, esto se tiene que conciliar con las expectativas de ingresos que se tengan para el año siguiente y entonces se ajusta lo que las áreas están solicitando a cuáles van a ser los ingresos disponibles, pero además tomamos en cuenta en este caso el particular y cada año lo tenemos que hacer, cuál va a ser la expectativa con la que vamos a terminar el año, esto lo hacemos básicamente con la siguiente información: primero el avance en el presupuesto ejercido por cada una de las unidades ejecutoras de gasto, la información de los compromisos que tiene cada unidad ejecutora de gasto con relación a su cierre presupuestal, es decir, los recursos sobre los que ya fincó un contrato, un pedido, etcétera y que entonces tienen ya una expectativa muy cierta de que van a ser ejercidos, con base en esta información y las revisiones que se hacen se hace el cálculo final de cuál es la expectativa de cierre.

Entonces comentaba que la expectativa de cierre también obviamente es diferente a la original no sólo por los datos que agregaron los diputados de las fracciones que ya comenté en el presupuesto 2003, sino también es diferente por el cambio en el escenario económico. Como todo presupuesto, el presupuesto se realiza con una serie de supuestos, con una serie de estimaciones; si esos supuestos se modifican, se modifica el resultado. Entonces cuando se

elaboró este presupuesto de 2003 estábamos ante una expectativa de crecimiento económico del país de más del 3% y finalmente con dificultades creo que llegaremos al 1%, son las últimas cifras. Entonces todas estas consideraciones se tomaron en cuenta para el cálculo que enviamos aquí a la Asamblea.

¿Cómo se dan las variaciones? Yo creo que una parte muy importante en el estudio de las variaciones o en el análisis, se debe de tomar en cuenta; primero, que hay varios programas del Gobierno que están llegando ya a su madurez, que están ya cumpliendo las metas que se habían propuesto, por ejemplo, el caso de adultos mayores ya está en el 98%, el programa por ejemplo de construcción de preparatorias y de la universidad ya se avanzó muchísimo en la construcción, y ya ahora lo que está aumentando es el gasto relacionado con una mayor matrícula de alumnos, entonces eso da variaciones diferenciadas en lo que es el gasto en obra pública y lo que es el gasto corriente.

Por ejemplo, en el caso de las preparatorias y de la universidad, cada vez vamos a tener una disminución más en el gasto en obra pública y aumentos muy fuertes en el gasto corriente. Evidentemente porque el número de alumnos matriculados está creciendo en forma importante; en conjunto por ejemplo estas dos de la universidad y de las preparatorias tienen un aumento del 75% en el presupuesto. Entonces este es un factor muy importante a considerar.

El otro que también debe de considerarse en el análisis que ustedes harán con todo cuidado y en el que estaremos por supuesto pendientes de cualquier información adicional, tiene que ver con los elementos no regularizables del presupuesto. En cada año hay un componente no regularizable del presupuesto, que tiene que ver o con básicamente adquisiciones o con tratos u obra pública, que no necesariamente se tienen que replicar al año siguiente, y esto nos provoca también variaciones negativas que requieren un análisis y requieren una explicación.

¿Qué pasa si se rechaza el techo de endeudamiento? Aquí yo quisiera comentar que hemos enviado toda la información que nos ha sido solicitada, vamos a continuar enviando toda la información que nos soliciten, yo en lo personal he acudido a la Cámara de Diputados a diversas reuniones y continuaré asistiendo cada vez que me inviten a explicar de manera informal o de manera formal todo lo relacionado con el techo de endeudamiento. Estuvimos en la Comisión de Hacienda.

Nosotros no vemos ninguna razón objetiva, ninguna razón técnica para negar el techo de endeudamiento del Distrito Federal. Si esto sucede, pues tendríamos que hacer una serie de ajustes en los destinos que están expuestos ya en el anexo de la solicitud de endeudamiento que se envió al Presidente de la República, y por supuesto, en lo que ya está en el presupuesto de egresos.

En el presupuesto de egresos, en el disco que a ustedes se les entregó, viene detallado ya por proyecto todo el destino de la deuda, es lo que está identificado con tipo de pago 04, que se refiere al crédito, ahí viene ya todo el detalle de qué es lo que se va a hacer con ese recurso, quién lo va hacer, exactamente en qué se va a gastar.

Entonces tendríamos que hacer un ajuste en esto y tendríamos que buscar que los proyectos que sean irreductibles de los que están ahí, pues sean financiados con algún otro recurso del Gobierno de la Ciudad, con recurso fiscal, afectando otros programas necesariamente.

Con relación a los ajustes al presupuesto durante el 2003, yo también esperaría que no tuviéramos un proceso de ajuste en el 2004, quiero insistir que desafortunadamente si las condiciones económicas no mejoran y si no se dan las expectativas de crecimiento que están planteando para el 2004, pues va a ser muy difícil como ha sido estos años el manejo del presupuesto, porque al no cumplirse los supuestos sobre los que se diseñó el presupuesto, los supuestos económicos, pues forzosamente hay cambios en la asignación de los recursos o tiene que haber cambios en la asignación de los recursos o tiene que haber cambios en la asignación de los recursos al haber cambios, por ejemplo, en los ingresos, y la ley obliga al Jefe de Gobierno a mantener el equilibrio presupuestal.

Si las metas de ingreso que se plantearon fueron muy ambiciosas, porque se esperaba otra situación económica y esto no se logra, pues se tiene que ajustar la parte del gasto para evitar incurrir en un déficit, entonces yo también espero que la recuperación económica se consolide en el 2004 y que tengamos un mejor año económico y no tengamos la necesidad de estar haciendo ajustes al presupuesto.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Esta presidencia agradece al licenciado Gustavo Ponce Meléndez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, la presentación que ha hecho del Paquete Financiero, así como las respuestas que se sirvió dar a las preguntas que le fueron formuladas por las compañeras y compañeros diputados.

Se solicita a la comisión designada se sirva acompañar a su salida del recinto, al licenciado Gustavo Ponce Meléndez en el momento que así desee hacerlo.

A los señores diputados se les invita a permanecer en sus lugares para continuar con el desarrollo de la sesión.

(La comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA.- El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen

que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública respecto de la propuesta con Punto de Acuerdo para condonar el pago de agua en Iztapalapa.

En virtud de que dicho dictamen no fue distribuido a los diputados y diputadas, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa el trámite a que se refiere el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como la lectura del mismo y se someta a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el trámite a que se refiere el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, así como la lectura del dictamen de referencia y se someta a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento de la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RESPECTO DE UNA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA CONDONAR EL PAGO DE AGUA EN IZTAPALAPA.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Con fundamento en los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, previo estudio del turno correspondiente, emiten el siguiente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Con fecha 8 de octubre del año 2003, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal resolvió enviar para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, la propuesta con Punto de Acuerdo relativa al tema de condonación de pago de agua en Iztapalapa, presentado por la C. Diputada Norma Gutiérrez de la Torre y apoyada por los Diputados Aleida Alavez Ruíz, Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, José Jiménez Magaña, Sara Guadalupe Figueroa Canedo, Jorge García Rodríguez, Alfredo Hernández Raigosa, Manuel Jiménez Guzmán y Héctor Mauricio López Velásquez, la que fue enviada mediante oficio MD/0088/2003, a estas Comisiones Unidas.*

SEGUNDO.- *Con fecha 7 de noviembre del año en curso, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, así como la comisión de Hacienda, por separado, solicitaron al Pleno de la Asamblea Legislativa la ampliación del plazo en términos de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para analizar y dictaminar sobre el Punto de Acuerdo en comento.*

TERCERO.- *Con fecha 11 de noviembre del presente año el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó ampliar el plazo solicitado por ambas Comisiones para el análisis y dictamen del multicitado Punto de Acuerdo.*

CUARTO.- *Con fechas 27 de noviembre las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública se reunieron conjuntamente para analizar y dictaminar sobre la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen, conforme a los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *De acuerdo a los artículos 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública son competentes para analizar y dictaminar sobre la Propuesta con Punto de Acuerdo relativa al tema de condonación del pago de agua en Iztapalapa.*

SEGUNDO.- *Estas Dictaminadoras dan cuenta de que en el numeral primero del documento en análisis, se solicita la condonación de los adeudos y recargos de quienes reciben el suministro de agua potable por tandeo, aun y con el hecho de contar con red hidráulica, de las 38 colonias de la delegación Iztapalapa que a continuación se describen:*

"Ejercito de Oriente, Buenavista, Carlos Hank González, Renovación, Juan Escutia, Santa Martha Acatitla, Santa María Aztahuacán, Palmitas, San Miguel Teotongo, Jalpa, Miguel de la Madrid Hurtado Uno y Dos, Primera y Segunda Ampliación de Santiago Acahualtepec, Ixtlahuacán, San Francisco Apolocalco, Santiago Acahualtepec, Lomas de Zaragoza, Miravalle, Tenorios, Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, Las Peñas, San Lorenzo Tezonco, Francisco Villa, Lomas de Santa Cruz, La Noria, Ampliación Las Peñas, San José Buenavista, Reforma Política, Insurgentes, Los Ángeles Apanoaya, El Molino, Predio El Molino, Jardines de San Lorenzo, José López Portillo, Barrio San Antonio y La Cañada".

TERCERO.- *En el numeral segundo de la Proposición con Punto de Acuerdo en dictamen, se solicita que en la próxima discusión del Código Financiero y del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2004 se contemple una partida especial para la condonación de deuda y recargos para las colonias descritas en el segundo considerando.*

CUARTO.- *Estas comisiones hacen suyos los argumentos de la proponente en el sentido de que los hogares de bajos ingresos no tienen un acceso directo al agua potable que les permita cubrir en forma adecuada sus necesidades tanto de alimentación, higiene y salud, y toda vez que este problema ocasiona que muchas familias de Iztapalapa obtengan el agua por medio del servicio de pipas, que la reparten en 50 colonias en época de estiaje, siendo los lugares más críticos las colonias de la Sierra de Santa Catarina y Paraje San Juan, lo que origina una necesidad de apremio para los habitantes de Iztapalapa, aún y cuando en algunas colonias existe el suministro de agua por tandeo.*

QUINTO.- *De igual forma, estas Dictaminadoras refieren que, con fecha 11de marzo de 2003, fue publicada en el Gaceta Oficial del Distrito Federal una Resolución de Carácter General mediante la cual se condona totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua correspondiente a los ejercicios fiscales de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentran en 42 colonias de la Delegación Iztapalapa, algunas de las cuales difieren del listado de colonias a beneficiar mencionadas en el Punto de Acuerdo materia del presente Dictamen.*

SEXTO.- *Las Comisiones Unidas consideran que con respecto al numeral primero del Punto de Acuerdo en comento, en que se solicita la condonación del pago de las colonias descritas con anterioridad, se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 52, fracción primero, del Código Financiero del Distrito Federal, que establece lo siguiente:*

"Artículo 52.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal mediante resoluciones de carácter general podrá:

> ***I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad, o su realización, así como, en casos de catástrofes sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, y"***

De igual forma, dicha petición se adecua a lo establecido en las Reglas Primera, Segunda y Tercera, Fracción I, Quinta, Séptima, Octava y Novena del Decreto por el que se expiden las Reglas que se deberán observar para la emisión de resoluciones de carácter general a que se refiere el artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal, publicado el 30 de enero de 2003, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En concordancia con la hipótesis prevista en el artículo 52, procede proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 122, apartado C, Base Segunda, Fracción II, inciso b), de la Constitución Polìtica de los Estados Unidos Mexicanos; 67, Fracciones II, XXIV y XXXI, 90 y 94, primer párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 5, 12, 14, 15, fracciones IV y VIII, 26 Y 30, fracciones IV y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 52, fracción I, y 196 del Código Financiero del Distrito Federal; y 1, 7, fracciones IV y VIII, y 35, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como las Reglas Primera, Segunda, Tercera, fracción I, Quinta, Séptima, Octava y Novena del Decreto por el que se expiden las Reglas que se deberán observar para la emisión de Resoluciones de Carácter General a que se refiere el artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal, para que emita una prórroga para el ejercicio fiscal del año 2004 de la Resolución de Carácter General de fecha 11 de marzo de 2003, para la condonación de los recargos y adeudos del pago de agua en las colonias enlistadas en dicha resolución, así como para que se incluyan otras colonias consideradas en el Punto de Acuerdo materia del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- *Estas Comisiones estiman que la hipótesis prevista en el artículo 420, primer párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal no se actualiza en el caso que nos ocupa, toda vez que la disposición contenida en dicho artículo se refiere a los subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos y no a la condonación de pagos por adeudos y recargos a. dicho artículo dice; a la letra:* ***"Artículo 420.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, previa autorización de la Asamblea Legislativa, podrá autorizar subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos. Dichos subsidios sólo se aprobarán para la consecución de los objetivos de los programas contenidos en el Presupuesto señalado o bien, cuando se considere de beneficio social y para el pago de las contribuciones establecidas en los capítulos, I, II, III, IV, V, VIII y IX en sus secciones Primera, Tercera, Cuarta, Quinta y Octava, del Título Tercero del Libro Primero de este Código".***

En este sentido es pertinente citar el Artículo 196, primer párrafo, que establece:

"ARTÍCULO 196.- Están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio. El monto de dichos

derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, y se pagarán bimestralmente…..”

En consecuencia la obligación de pagar las contribuciones no puede quedar sin efecto, toda vez que se minaría el principio contributivo del Estado y los ingresos recibidos en el Distrito Federal, por lo que no procede aprobar el segundo numeral de la proposición con Punto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 62 y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 52 y 196, del Código Financiero del Distrito Federal; Reglas Primera, Segunda, Tercera, Fracción I, Quinta, Séptima, Octava y Novena del Decreto por el que se expiden las Reglas que se deberán observar para la emisión de resoluciones de carácter general a que se refiere el artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal, publicado el 30 de enero de 2003, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, esta Comisión emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.- *Es de aprobarse la solicitud para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de sus atribuciones, emita una prórroga para el ejercicio fiscal 2004 de la Resolución de Carácter General publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de marzo de 2003, mediante la cual se condona totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua correspondiente a los ejercicios fiscales de 1999, 2000, 2001 y 2003, así como los recargos y sanciones, a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentran en las colonias de la Delegación Iztapalapa enlistadas a continuación:*

Número	*Colonia*
1.	*Primera Ampliación de Santiago Acahualtepec*
2.	*Segunda Ampliación de Santiago Acahualtepec*
3.	*Ampliación Emiliano Zapata*
4.	*Ampliación Nueva Era*
5.	*Barrancas de Buenavista*
6.	*Barrancas de Guadalupe*
7.	*Buenavista*
8.	*Campestre Potero*
9.	*Carlos Hank González*
10.	*Citlalli*
11.	*Desarrollo Urbano Quetzalcóatl*
12.	*Degollado*
13.	*Huitzico*
14.	*Ixtlahuacán*
15.	*La Era*
16.	*La Poblanita*
17.	*Las Cruces*
18.	*Las Peñas*
19.	*Lomas de la Estancia*
20.	*Lomas de Santa Cruz*
21.	*Lomas de Zaragoza*
22.	*Miguel de la Madrid Hurtado*
23.	*Miravalle*
24.	*Mixcoatl*
25.	*Palmitas*
26.	*Paraje de Buenavista*
27.	*Pueblo de Santa Cruz Meyehualco*
28.	*Pueblo de Santiago Acahualtepec*
29.	*Reforma Política*
30.	*San Francisco Apolocalco*
31.	*San José Buenavista*
32.	*San Miguel Teotongo Sección Avisadero*
33.	*San Miguel Teotongo Sección Campamento*
34.	*San Miguel Teotongo Sección Corral*
35.	*San Miguel Teotongo Sección Guadalupe*
36.	*San Miguel Teotongo Sección Las Cruces*
37.	*San Miguel Teotongo Sección Las Torres*
38.	*San Miguel Teotongo Sección Mercedes*
39.	*San Miguel Teotongo Sección Palmas*
40.	*San Miguel Teotongo Sección Rancho*
41.	*Tenorios*
42.	
43.	*Xalpa*

SEGUNDO.- *Es de aprobarse la solicitud para que el Jefe de gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de sus atribuciones, considere una ampliación de la resolución a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente Dictamen a efecto de que las colonias enlistadas a continuación reciban los mismos beneficios que*

Número	*Colonia*
1.	*Ejército de Oriente*
2.	*Renovación*
3.	*Juan Escutia*
4.	*Santa Martha Acatitla*
5.	*Santa María Aztahuacán*
6.	*Miguel de la Madrid Hurtado Dos*
7.	*Santiago Acahualtepec*
8.	*San Lorenzo Tezonco*
9.	*Francisco Villa*
10.	*La Noria*
11.	*Ampliación Las Peñas*
12.	*Insurgentes*
13.	*Los Ángeles Apanoaya*
14.	*El Molino*
15.	*Predio El Molino*
16.	*Jardines de San Lorenzo*
17.	*José López Portillo*
18.	*Barrio San Antonio*
19.	*La Cañada*
20.	*Valle de Luces*
21.	*San Simón Culhuacan*
22.	*Los Reyes Culhuacan*
23.	*Pueblo Los Reyes*
24.	*Doce de Diciembre*
25.	*Fuego Nuevo*
26.	*San Juan Cerro*
27.	*El manto parte alta (desde Silicio a Jazmín y Arbolito)*
28.	*El Molino Iztapalapa*

TERCERO.- *No es de aprobarse la solicitud de que en la próxima discusión del Código Financiero y del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2004 se contemple una partida especial para la condonación de deuda y recargos para las colonias enlistadas en el artículo anterior, por las razones expuestas en el considerando sexto del presente Dictamen.*

CUARTO.- *Remítase la presente resolución al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales a que haya lugar.*

Dado en el Salón de Plenos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 27 de noviembre 2003.

Firman las y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública: María Guadalupe Chavira de la Rosa, Francisco Chiguil Figueroa, Julio Escamilla Salinas, José María Rivera Cabello, José de Jesús López Sandoval, Héctor Mauricio López Velásquez, Pablo Trejo Pérez, Obdulio Ávila Mayo, Lourdes Alonso Flores y Gerardo Villanueva Albarrán.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Francisco Chiguil, a nombre de las Comisiones Unidas de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- Con su venia, Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, presentan a este pleno el dictamen sobre una proposición con Punto de Acuerdo relativa al tema de condonación de pago de agua en Iztapalapa, presentado por la diputada Norma Gutiérrez de la Torre y apoyada por los diputados Aleida Alavez Ruíz, Jaime Aguilar Álvarez, José Jiménez Magaña, Sara Guadalupe Figueroa Canedo, Jorge García Rodríguez, Alfredo Hernández Raigosa, Manuel Jiménez Guzmán y Héctor Mauricio López Velázquez.

En esta propuesta se solicita la condonación de los adeudos y recargos de quienes reciben el suministro de agua potable por tandeo, aún y cuando cuentan con red hidráulica de 38 colonias de la delegación Iztapalapa, dado que el suministro del vital líquido es insuficiente y de baja calidad. No obstante que la solicitud de los diputados proponentes se circunscribe a 38 colonias, se decidió ampliar el universo a considerar por las siguientes razones.

En el estudio de esta propuesta se encontró que con fecha 11 de marzo del 2003 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, una resolución de carácter general mediante la cual se condona totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua correspondiente a los ejercicios fiscales de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, así como los

recargos y sanciones a los contribuyentes, cuyos inmuebles se encuentran en 42 colonias de la delegación Iztapalapa; algunas de las cuales difieren del listado de colonias a beneficiar mencionadas en el punto de acuerdo, materia del presente dictamen.

Por tal motivo, en primer lugar se procedió a dividir la propuesta en 2, por un lado las colonias que estaban ya incluidas en la resolución de carácter general del 11 de marzo y para lo cual se solicitaría una prórroga y por el otro aquellas que no estaban incluidas en dicha resolución y que era necesario incluirlas como beneficiarias de tal decreto, pero además, en el transcurso de las deliberaciones sobre este dictamen, la diputada Lourdes Alonso hizo la solicitud de incluir otras colonias que no estaban consideradas en la resolución del 11 de marzo ni en la propuesta con punto de acuerdo de la diputada Norma Gutiérrez.

Por ello, al final la cantidad de colonias a considerar para proponer al Jefe de Gobierno que se les condone del cobro del derecho por suministro de agua, se elevó a 70. Esto no implica que automáticamente a dichas colonias le serán condonados los pagos por tal servicio, ya que el Ejecutivo Local a través de la Tesorería deberá llevar a cabo el estudio técnico que fundamente dicha condonación.

Las Comisiones Unidas consideran que esta solicitud se fundamente en la facultad del Jefe de Gobierno para condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias. Esta facultad se establece en el artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal.

De igual forma, dicha petición se adecua a lo establecido en las reglas Primera, Segunda, Tercera, Fracción I, V, VII, VIII y IX del decreto por el que se expiden las reglas que se deberán observar para la emisión de la resoluciones de carácter general publicada el 30 de enero del 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En concordancia con las hipótesis previstas de estas normas, procede proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que emita una prórroga para el ejercicio del año 2004 de la resolución de carácter general de fecha 11 de marzo de 2003 para la condonación de los recargos y adeudos del pago de agua en las colonias enlistadas en dicha resolución, así como para que se incluyan otras colonias.

Sin embargo, las Comisiones Unidas no consideraron procedente la solicitud de que en la próxima discusión del Código Financiero y del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2004 se contemple una partida especial para la condonación de deudas y recargos para las colonias mencionadas, dado que tanto el Código como en el Presupuesto sólo procede a establecer subsidios con cargo a este último y no condonaciones por adeudos y recargos, pues de otra forma se minaría el principio contributivo del Estado y los ingresos recibidos en el Distrito Federal.

Estas Comisiones hacen suyos los argumentos de la proponente en el sentido de que los hogares de bajos ingresos no tienen un acceso directo al agua potable que les permita cubrir en forma adecuada sus necesidades tanto de alimentación, higiene y salud, y toda vez que este problema ocasiona que muchas familias de Iztapalapa obtengan el agua por medio del servicio de pipas que las reparten en 50 colonias en época de estiaje, siendo los lugares más críticos las colonias de la Sierra de Santa Catarina y Paraje de San Juan, lo que origina una necesidad de apremio para los habitantes de Iztapalapa aún y cuando en algunas colonias existe el suministro de agua por tandeo.

Por estas razones las Comisiones Unidas consideran procedentes aprobar este dictamen en los términos expuestos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias señor diputado.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? ¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por le Artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión ‘‘en pro’’, ‘‘en contra’’ o ‘‘abstención’’.

La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

(Votación Nominal)

Antonio Arévalo López, en pro.

José de Jesús López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, en pro.

Rafael Hernández, a favor.

Emilio Fernández, a favor.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez García, a favor.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, en pro.

Araceli Vázquez, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Cristian Lujano, en pro.

Benjamín Muciño, a favor.

José María Rivera, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Aleida Alavez Ruíz, en pro.

Lara Rivera, por el pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Sara Figueroa, en pro.

José Espina, en pro.

Jiménez Guzmán, en pro.

René Bejarano, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Reyes Gámiz, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Miguel Angel Solares, a favor.

Elio Bejarano, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Arturo Escobar, a favor.

Bernardo de la Garza, en pro.

Francisco Agundis, en pro.

Mauricio López, en pro.

Claudia Esqueda, en pro.

Gerardo Villanueva Albarrán, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

María Elena Torres, a favor.

Víctor Varela, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Obdulio Ávila, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Gabriela González, en pro.

Juventino Rodríguez, en pro.

Jorge García, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

María Teresita Aguilar, en pro.

Lorena Villavicencio, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 59 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, respecto de la propuesta de Punto de Acuerdo para condonar el pago de agua en Iztapalapa.

Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales a que haya lugar.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.- En otro asunto del orden del día, para presentar una proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno y a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal el establecimiento de un área natural protegida en los Bosques denominados El Cedral y El Ocotal, ubicados en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, se concede el uso de la tribuna a la diputada Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- Gracias.

Con el permiso de la presidencia de la Mesa Directiva, con el permiso de mis compañeras diputadas y diputados, quiero darle la bienvenida a los visitantes que hoy nos acompañan. Sean ustedes bienvenidos.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, EL ESTABLECIMIENTO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LOS BOSQUES DENOMINADOS "EL CEDRAL" Y "EL OCOTAL" UBICADOS EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.

DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
PRESIDENTA EN TURNO DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE

Los suscritos diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes de los diversos grupos parlamentarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones XIV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI, 90 y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por su conducto venimos a someter a consideración del Pleno legislativo la presente ***PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, EL ESTABLECIMIENTO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LOS BOSQUES DENOMINADOS "EL CEDRAL" Y "EL OCOTAL", UBICADOS EN LA DELEGACIÓN DE CUAJIMALPA DE MORELOS****, al tenor de la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un terreno montañoso, con parajes boscosos poblados por imponentes pinos, oyameles y encinos, emergen manantiales de aguas purísimas que vienen desde lo alto de la Sierra de las Cruces. A esta región la llamaron nuestros abuelos, en su dulce y armoniosa lengua náhuatl, "Cuauhximalpan", que significa "sobre las astillas de madera".

La Delegación Cuajimalpa se encuentra sobre la Sierra, en una altitud promedio de 2 mil 745 metros. Su clima, por tanto varía de templado a frío, entre 8 y 19 grados, Cuajimalpa es más húmedo y frío que el resto del Distrito Federal.

El 80% del suelo de Cuajimalpa es de conservación y representa una gran reserva ecológica del Distrito Federal, dentro de la cual se encuentra el Parque Nacional Desierto de los Leones y una sección de La Marquesa. Su importancia radica en ser generador de oxígeno y regulador del clima, zona de regeneración de mantos acuíferos, por contar con una de las precipitaciones más altas del Distrito Federal, y un sistema de barrancas y cañadas importantes en la recarga por las elevaciones topográficas, así como constituir una reserva natural para la preservación de la flora y la fauna.

En el Distrito Federal, cada día es más apremiante conservar y reforzar las áreas verdes, para contrarrestar la creciente contaminación atmosférica. Desde principios del siglo XX, ya existía la preocupación por conservar nuestros bosques y jardines, así el 5 de diciembre de 1917, a fin de preservar los espacios abiertos y proteger su regeneración, el Presidente Venustiano Carranza declaró el Desierto de los Leones como el primer Parque Nacional de la República Mexicana. El Parque Nacional Desierto de los Leones, localizado en la Delegación de Cuajimalpa, es un lugar hermoso, donde aún se pueden admirar las ruinas del Convento de los Carmelitas Descalzos.

Francis Erskine, mejor conocida como la Marquesa de Calderón de la Barca, en su libro "La vida en México" hace referencia a Cuajimalpa y a sus bosques como "bellas colinas cubiertas con hermosos pinos", sin embargo el Desierto de los Leones hoy en día está agonizando, lo hemos dañado mucho, sus árboles están enfermos.

El 14 de febrero de 1986, fue declarado, por Decreto Presidencial como área de conservación ecológica, el sur del Distrito Federal. Abarca 84,442 hectáreas que constituyen el 59% de la extensión del Distrito Federal. En el proyecto de Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se indica que: "de la superficie total reconocida como suelo de conservación, 62,000 mil hectáreas se encuentran bajo el régimen jurídico de

propiedad social (ejidos, comunidades y pueblos). Este cinturón verde ha estado sometido en las últimas décadas a fuertes presiones de urbanización anárquica, siendo uno de los principales factores de degradación y pérdida ambiental para este territorio. Se estima que la tasa de deforestación anual es de 500 hectáreas y la tasa de ocupación urbana ha crecido a un ritmo de más de 300 hectáreas por año.

El suelo de conservación no solamente provee de servicios y bienes ambientales, masas boscosas y productos agropecuarios a la ciudad, es también un lugar donde se asientan las comunidades autóctonas con sus tradiciones culturales, prácticas productivas y relaciones sociales, como manifestación de interrelación con la tierra.

El crecimiento desordenado hacia la periferia de la ciudad genera un impacto negativo sobre las características naturales de la zona y sobre los procesos ambientales y culturales que la sustentan…"

Nuestra ciudad, asentada plácidamente sobre la Cuenca Lacustre, fue considerada hasta principios del siglo XX, uno de los lugares más bellos para vivir. Pero el acelerado crecimiento de la población, cambió totalmente esta realidad. Así difícilmente podemos imaginar la abundante vegetación boscosa que había en las estribaciones de la Sierra de las Cruces, ya que actualmente sólo vemos casas y avenidas de las colonias asentadas en las delegaciones Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo. De no frenarse el crecimiento desordenado del Distrito Federal, en lo que ahora son nuestros lastimados bosques, también estaremos dando cuenta en fecha no lejana de nuestras colonias y avenidas y de las graves consecuencias ambientales y también culturales que esto conllevaría, al quedar absorbidos por la mancha urbana, por los pueblos originales con sus costumbres y sus tradiciones.

Cuajimalpa, ha resentido en forma particular la problemática del desarrollo urbano anárquico, así durante los últimos años ha sido víctima de la envestida de grandes y poderosas empresas inmobiliarias que han visto a Cuajimalpa como un paraíso para iniciar sus megaproyectos, de esta forma hoy encontramos asentados en esta delegación grandes fraccionamientos de los más lujosos y exclusivos de la ciudad, imponentes y modernos rascacielos, corporativos y centros comerciales. Todas estas obras han provocado la expulsión paulatina de la población que ha vivido muchos años en la zona, ocasionan la disminución de la prestación de servicios públicos, como el agua, para los habitantes de los pueblos y colonias no residenciales de Cuajimalpa. En general la infraestructura urbana ha quedado rebasado al no haber sido diseñada para soportar la gran demanda de servicios de estas megaobras como, el desmedido consumo de agua, grandes y amplias vialidades, equipamiento urbano acorde a opulentas formas de vida, etcétera. Las inmobiliarias, no han quedado satisfechas, desean más y más espacios para desarrollar sus grandes proyectos y amenazantemente con su poderío económico, voltean su mirada hacia el suelo de conservación ecológica.

Por ello ante el crecimiento de la ciudad y la degradación de los bosques, las áreas de reserva ecológica tienen un valor especial a constituirse en base fundamental para el equilibrio natural de la ciudad. Nuestros bosques han quedado sumamente reducidos de la extensión que tenían originalmente. Esto afecta la calidad del aire, la captación de humedad y modifica significativamente el clima de la ciudad.

Las áreas verdes que representan los pulmones de nuestra ciudad, se encuentran muy deteriorados y requieren del esfuerzo de todos para su conservación y recuperación, además del aprovechamiento de espacios abiertos que puedan transformarse en parques y jardines con la calidad de áreas naturales protegidas.

Los bosques de "El Cedral" y "El Ocotal" tienen un gran valor ecológico ya que están densamente poblados por vegetación de coníferas y se encuentran integrados plenamente al Parque Nacional del Desierto de los Leones y si bien no pertenecen a éste, han sido siempre un espacio abierto, que los cuajimalpenses solicitamos así continúe, en beneficio de todos los habitantes del Distrito Federal. Estos bosques son visitados diariamente por cientos de capitalinos que acuden a ellos a practicar algún deporte, o simplemente a caminar por sus senderos y disfrutar de su belleza.

Se trata aproximadamente de 300 hectáreas de bosque, que delimitan la zona urbanizada del pueblo El Contadero, la colonia La Venta, la colonia Loma del Padre y el pueblo de San Pablo Chimalpa.

En esta zona coexisten diversas modalidades de propiedad en todas sus gamas, desde la comunal, la ejidal, la pequeña propiedad privada y la gran propiedad privada. El mismo Parque Nacional Desierto de los Leones, debido a que el gobierno no expidió decreto expropiatorio, no afectó la propiedad de la comunidad de San Mateo Tlaltenango, que se ampararon contra la resolución presidencial de 1981.

Los litigios por los límites y por las formas de propiedad de estos bosques han sido ancestrales e históricos. La fábrica de papel "Loreto y Peña Pobre" en manos de un extranjero, Hans Lenz, recibió en concesión una importante extensión de estos parajes y debido a lo estratégico que resultó su producto para el desarrollo del país, en 1937, al decretarse la distribución de las tierras bajo la modalidad de ejido, Lázaro Cárdenas determinó que no se afectara la papelera.

Entre Lenz padre y Lenz hijo, un consejo de administración logró en las décadas 70's y 80's el cambio de propiedad,

de concesión de estas tierras a propiedad privada de las mismas, fundado no solamente en el marco legal (Ley Forestal en su artículo 65 que respeta los derechos de propiedad, independientemente de los cambios de uso de suelo y en la Ley Federal de la Reforma Agraria en sus artículos 193, fracción II y 252 en los que reconoce la propiedad siempre y cuando se demuestre el dominio por más de 5 y/o 10 años). Cabe señalar que en este proceso que sufrió el cambio de propiedad de lo que fuera Loreto y Peña Pobre, intervinieron desde factores subjetivos y discrecionales por parte de lugareños, hasta graves complicidades por parte de autoridades, ya que el libro correspondiente del Registro Público de la Propiedad, se encuentra mutilado.

Las coincidencias con el Paraje San Juan, renuevan la esperanza de los vecinos de Cuajimalpa, que desde la década de los '90 han impulsado sucesivos movimientos de protesta para impedir que estas tierras boscosas se conviertan en zonas residenciales en manos de los que hoy se ostentan como propietarios: Grupo Carso de la familia Slim, Barroso Chávez, Azcárraga, etc., etc.

Cabe señalar que existió ya un proyecto para la urbanización de dichos bosques e inclusive se llevaron a cabo acciones como el intento de construir una barda perimetral, no obstante que los mencionados bosques se encuentran según se desprende del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, versión 1997 en suelo de preservación ecológica, por lo que el particular se ve impedido de realizar obras de urbanización.

El artículo 20 de la Ley Ambiental del Distrito Federal establece el derecho que tienen los habitantes del Distrito Federal de disfrutar de un ambiente sano, siendo las autoridades competentes, las encargadas de tomar medidas necesarias para conservar ese derecho, por ello solicitamos que los bosques "El Cedral" y "El Ocotal", se conviertan en un área natural protegida, entendiendo esta área como los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido suficientemente alterados por actividades antropogénicas; que se busca preservar y restaurar, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad. Son áreas que por su características ecogeográficas, conteniendo especies, bienes y servicios ambientales y culturales, que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación.

El establecimiento de un área natural protegida, no implica necesariamente que la superficie afectada de dicha declaratoria deba ser expropiada, siendo éste un hecho adicional a la propia declaración, así el artículo 96 de la Ley Ambiental del Distrito Federal establece que las limitaciones, modalidades, usos, destinos y reservas y provisiones que se determinan en virtud de la constitución de un área natural protegida, son de utilidad pública y serán obligatorias para los propietarios de los predios comprendidos dentro de ésta.

Si bien "El Cedral" y "El Ocotal" son considerados ahora como propiedad privada de familias poderosas, los cuajimalpenses que conocemos el caso, sabemos que los traspasos históricos que se hicieron de dicha propiedad, fueron dudosos, por esta razón vengo a solicitar desde esta Tribuna que los mencionados parajes conserven su vocación de bosque de manera permanente.

Si deseamos que no sólo el Distrito Federal, sino toda la Zona Metropolitana del Valle de México sea viable en un futuro, una de las prioridades a nivel metropolitano debe ser el mejoramiento del medio ambiente, a través de mecanismos como son la recuperación y ampliación de las zonas arboladas, mediante la figura de establecimiento de áreas naturales protegidas que los gobiernos del Distrito Federal y el Estado de México deberán favorecer y promover en su creación.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar a las autoridades correspondientes del Gobierno del Distrito Federal, la instalación de una Mesa de Trabajo que tenga por objeto investigar la legitimidad de la propiedad de los Bosques "El Cedral" y "El Ocotal", en la que además de participar las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, participen Diputados Locales a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, autoridades de la Delegación de Cuajimalpa de Morelos, así como Asociaciones Civiles y grupos ecologistas interesados en el tema.

SEGUNDO.- Independientemente de los resultados de la investigación antes solicitada por el bien de México, por el bien del Distrito Federal, pedimos al Jefe de Gobierno y a la Secretaria del Medio Ambiente, ambos del Distrito Federal, el establecimiento de un área natural protegida en los Bosques denominados "El Cedral" y "El Ocotal", ubicados en la Delegación de Cuajimalpa de Morelos.

TERCERO.- En tanto no se establezca el Área Natural Protegida en los bosques "El Cedral" y "El Ocotal", solicitamos que bajo ninguna circunstancia se autorice en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, alguna modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación de Cuajimalpa, tendiente a modificar el uso del suelo de dichos bosques, esto con la finalidad de que continúen considerándose como suelo de conservación, con una zonificación secundaria de preservación ecológica.

Firman este bondadoso Punto de Acuerdo, por todos los lados que lo veamos lo firman los siguientes diputados: la de la voz, Araceli Vázquez Camacho, Carlos Reyes Gámiz, René Juvenal Bejarano Martínez, Gerardo Villanueva Albarrán, Alejandra Barrales Magdaleno, Lorena Villavicencio Ayala, Valentín Eduardo Malpica Rodríguez, José Guadalupe Jiménez Magaña, Pablo Trejo Pérez, Andrés Lozano Lozano, María Elena Torres Baltazar, Emilio Fernández Allende, Juan Manuel González Maltos, Miguel Angel Solares Chávez, Héctor Mauricio López Velázquez, Juventino Rodríguez Ramos, Alfredo Carrasco Baza, Rafael Hernández Nava, José Medel Ibarra, Jaime Aguilar Álvarez, Arturo Escobar y Vega, Rigoberto Fidencio Nieto López, Víctor Gabriel Varela López, Higinio Chávez García, José Antonio Arévalo González, Sara Figueroa Canedo, Aleida Alavez Ruíz, Lourdes Alonso Flores, Rodolfo Covarrubias Gutiérrez, Elio Ramón Bejarano Martínez, Rodrigo Chávez Contreras, Alberto Trejo Villafuerte, Efraín Morales Sánchez, Maricela Contreras Julián, Héctor Guijosa Mora, Francisco Chiguil Figueroa, María de Lourdes Rojo e Incháustegui, Bernardo de la Garza Herrera, Francisco Agundis Arias, Julio César Moreno Rivera, Julio Escamilla Salinas, Silvia Oliva Fragoso, Jorge García Rodríguez, Guadalupe Chavira de la Rosa, Manuel Jiménez Guzmán, Martha Delgado Peralta y Alfredo Hernández Raigosa.

Ojalá que tenga eco este Punto de Acuerdo que emana hoy de la Asamblea Legislativa.

Es cuanto, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Vázquez Camacho.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar información al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respecto a los proyectos a los que se van a destinar los recursos de endeudamiento, se concede el uso de la tribuna al diputado José Espina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH.- Gracias, señora Presidenta.

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, SOBRE LOS MONTOS, DESTINO Y APLICACIÒN DE LOS RECURSOS POR LO QUE POR CONCEPTO DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO SOLICITÓ PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2004.

C. Dip. Lorena Villavicencio Ayala
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
III Legislatura
Presente

Compañeras y compañeros diputados:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados signantes, presentamos ante esta Asamblea la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO, LIC. ANDRÈS MANUEL LÓPEZ OBRADOR INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, SOBRE LOS MONTOS, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR LOS QUE POR CONCEPTO DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO SOLICITÓ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2004.

En razón a los siguientes:

ANTECEDENTES

La responsabilidad respecto del requerimiento de endeudamiento y el destino, uso y aplicación de los recursos autorizados con ese fin para el Distrito Federal por parte del Congreso de la Unión, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien está obligado a cumplir y a ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal que expida la Cámara de Diputados, en la esfera de competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias, de conformidad con el inciso a) de la fracción segunda de la base segunda del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que el Congreso de la Unión mediante el artículo3º de la Ley de Ingresos de la Federación, autorizó para el ejercicio fiscal de 2003 al Gobierno del Distrito Federal a contratar y a ejercer créditos hasta por un importe de tres mil millones de pesos, precisando mediante un anexo denominado Proyectos del Gobierno del Distrito Federal a ser financiados con deuda aprobada por el Congreso de la Unión, por el programa, la actividad institucional, el monto y la justificación de las obras por un importe de 854 millones de pesos, que fueron complementados con la relación de proyectos determinados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por un monto de 2 mil 145.9 millones de pesos.

El Jefe de Gobierno ha informado de manera oficial a la Cámara de Diputados el estado de la deuda, mediante el cual se observa que en el tercer trimestre de 2003 las

líneas de crédito se han subutilizado, originando un desendeudamiento temporal por 815.4 millones de pesos que contrasta con la programación del uso de los recursos que contemplaba la disposición de 3 mil 984.7 millones de pesos en el período de enero a septiembre de dos mil tres, y de los cuales sólo se da cuenta del destino específico de unos cuantos proyectos, en los que se aplicaron 426.7 millones de pesos, sin que se pueda establecer la correspondencia entre los avances físicos y financieros, ni evaluar el cumplimiento y la normatividad en la materia.

El pasado 27 de noviembre, la Honorable Cámara de Diputados aprobó un Punto de Acuerdo donde se le solicita esa información para tener mayores elementos de valoración para el endeudamiento solicitado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Primero.- Que en términos de lo dispuesto en las fracciones II, IV, VI y VII del artículo 13 de la Ley Orgánica de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Asamblea es competente para solicitar la información y documentación que considere necesaria a las autoridades, así como participar en la formulación de las políticas públicas y programas de Gobierno.

Segundo. Que se requiere la información antes descrita para transparentar el origen y el ejercicio de los montos que se obtienen de la deuda pública en el Distrito Federal para el análisis y la discusión del presupuesto para el ejercicio 2004, para lo cual se requiere solicitar al Jefe de Gobierno un informe por escrito que contenga los siguientes elementos.

1. *El listado de los proyectos y obras a financiar con recursos de crédito en cada Unidad de la Administración Pública del Distrito Federal, que identifique programa especial, actividad institucional, unidad ejecutora, monto de los recursos aplicados en cada caso, y justificación de los proyectos a realizar, y que suman 2 mil 500 millones de pesos de deuda pública.*

2. *El monto de los recursos que generará cada proyecto, a fin de dar cumplimiento al mandato constitucional en el sentido de generar ingresos suficientes, para el pago de los créditos contratados.*

3. *La vinculación de los proyectos con lo establecido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, los estudios de demanda social, el grado de cobertura o avance de acciones, el período total de ejecución del proyecto, los responsables del mismo, fecha de inicio y conclusión y demás que establece el artículo 370 del Código Financiero del Distrito Federal.*

4. *Informe sobre la disponibilidad de recursos por fuente de financiamiento, desde la primera etapa hasta la terminación de los proyectos, así como para su puesta en operación y mantenimiento.*

5. *Copia de los siguientes estudios y proyectos de acuerdo a lo ordenado por los artículos 16, 17 y 18 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.*

6. *Detalle del costo de los estudios de preinversión y de factibilidad económica, de la propiedad de los terrenos, de la mecánica de suelos, de los proyectos ejecutivos, estructural, de ingeniería civil, de vialidad y obras complementarias y de impacto ambiental, para sus eventuales licitaciones.*

7. *Copia de los oficios de autorización de inversiones en las unidades ejecutoras involucradas, así como de los calendarios financieros y de metas aprobadas.*

7. *Copia de los estudios de preinversión, de factibilidad económica social, de la propiedad de los terrenos, de la mecánica de los proyectos ejecutivos y, en su caso, del programa maestro de construcción.*

8. *Copia de los oficios de autorización de inversiones en las unidades ejecutoras involucradas, así como de los calendarios financieros y de metas aprobadas.*

9. *Copia de los siguientes estudios y proyectos, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 1º, 3º, 6º, 7º, 9º, 21 y 27 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.*

Con base en las anteriores consideraciones, se propone ante esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con carácter de urgente y obvia resolución la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a que informe por escrito, fundado y motivado, detallado, en los términos expresamente señalados en el presente Punto de Acuerdo, conforme a la legislación aplicable en la materia acerca de los recursos públicos que por concepto de endeudamiento ha solicitado se autoricen para el ejercicio fiscal 2004, con el objeto de transparentar el ejercicio del gasto.*

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los dos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Firman los siguientes diputadas y diputados: María Teresita Aguilar Marmolejo, Juan Antonio Arévalo López, Obdulio Ávila Mayo, Sofía Figueroa Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Mariana Gómez del Campo, María Gabriela González Martínez, Jorge Alberto Lara, Jesús López Sandoval, Christian Martín Lujano Nicolás, José Benjamín Muciño Pérez, José María Rivera Cabello, Mónica Leticia Serrano Peña, Bernardo de la Garza Herrera, José Antonio Arévalo González, Arturo Escobar y Vega, Manuel Jiménez Guzmán, María Claudia Esqueda Llanes, Jorge García Rodríguez, Héctor Mauricio López Velázquez, René Juvenal Bejarano Martínez, Martha Teresa Delgado Peralta y su servidor José Espina Von Roehrich.

Es cuanto, señora Presidente. Dejo el texto íntegro del punto de acuerdo para su inclusión en el Diario de los Debates.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado José Espina se considera de obvia y urgente resolución.

El C. SECRETARIO, DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta.

¿Existen oradores en contra?

¿Existen oradores en pro? Desde luego que no.

Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión solicite al Presidente de la República la información relativa a los montos de endeudamiento del Gobierno Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Carlos Reyes Gámiz, del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ.- Con su permiso, señora Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN QUE REQUIERA AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LA INFORMACIÓN SOBRE EL DESTINO Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE HA SOLICITADO POR CONCEPTO DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

El que suscribe, diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, a nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42, fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 7, 10, fracciones XXI, y XXIX; 11, párrafo segundo; 17, fracciones VI, VII; y 18, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, y artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo, que se funda en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de la Unión tiene la facultad de establecer los montos de endeudamiento público de conformidad con la fracción VIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, otorga los lineamientos sobre los cuales el Ejecutivo puede obtener préstamos con cargos a la Nación.

De acuerdo con los ordenamientos vigentes en la materia, el Ejecutivo está obligado a presentar un informe sobre el ejercicio de la deuda pública nacional al Congreso de la Unión cada tres meses. Lo anterior, para conocer el estado que guardan las finanzas del país.

En el ejercicio de las atribuciones que tiene el Legislativo para conocer sobre la situación de las finanzas públicas y la deuda, así como el destino de ésta última y evaluar la conveniencia de comprometer recursos a futuro, en aras de impulsar proyectos en el presente, es que solicitamos que el Ejecutivo Federal informe al Congreso todos los aspectos referentes a la deuda.

La información que deberá ser presentada al Congreso de la Unión por el Ejecutivo Federal tendrá que establecer con detalle todos los rubros que se refieran al destino, uso y aplicación del monto de la deuda solicitada.

Basta hacer algunas consideraciones sobre la deuda federal.

Actualmente existe una cifra alarmante que se presenta en la deuda pública interna, la cual pasó de 821 mil 272.2 millones de pesos en diciembre de 2002 a 851 mil 215 millones de pesos en septiembre de 2003, esto es, casi 30 mil millones de pesos más en tan sólo nueve meses.

El gobierno federal debe explicar de qué manera los denominados proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo van a beneficiar al país, cuando sabemos que los pasivos asumidos por los PIDIREGAS (deuda disfrazada), ya suman 953 mil 399.3 millones de pesos, a octubre de 2003.

Entre los puntos relevantes en cuanto a deuda se refiere, el gobierno federal debe aclarar cómo pretende, de acuerdo al Programa Económico para 2004, que los recursos necesarios para financiar tanto su déficit como la reducción de la deuda externa, sean cubiertos en su totalidad mediante fuentes internas, pero sobre todo debe de aclarar por qué los pagos de los PIDIREGAS se realizan en dólares.

De igual manera, el gobierno federal debe de explicar por qué se permite que PEMEX enfrente un pasivo directo de 37,170.2 millones para los años 2003 y 2004, derivado del pago de obligaciones por amortización de inversión física correspondientes a 31 PIDIREGAS, registrándose para los mismos años intereses crecientes.

Actualmente, la deuda total del país en términos del Producto Interno Bruto equivale a más del 20 porciento, y si sumamos el FOBAPROA e IPAB, el rescate carretero, la banca de desarrollo, PIDIREGAS y pasivos del sector salud, alcanza el 50 porciento del Producto Interno Bruto.

Por la importancia que tiene el endeudamiento público general en la política económica del país, por la incidencia que tiene en diversos programas destinados a los estados y por los lineamientos que marca el tipo de endeudamiento en los mismos estados de la República, consideramos que el Gobierno Federal debe establecer con claridad cuáles serán aquellos programas y organismos administrados por el sector público, que se verán beneficiados con estos recursos.

Para nosotros resulta de importancia fundamental que el informe incluya elementos que establezcan criterios de asignación transparentes y detallados, que muestren el grado de cobertura o avance de las acciones institucionales respecto del total de las necesidades sociales correspondientes, un diagnóstico sobre los beneficios que se espera obtener con la ejecución del programa de inversión física y la generación de empleos directos e indirectos que se esperan conseguir.

También deberán contemplar un período total de ejecución del proyecto, los responsables del mismo, fecha de inicio y conclusión, monto total de dicho proyecto, y lo previsto para el ejercicio presupuestal correspondiente, precisando las fuentes, tipo de financiamiento, así como los importes considerados para la operación y mantenimiento de dicho proyecto a realizar en años posteriores. Adicionalmente, el Ejecutivo Federal deberá informar sobre la disponibilidad de recurso por fuente de financiamiento desde la primera etapa, hasta la terminación de los Proyectos; así como para su puesta en operación y mantenimiento.

Por lo antes expuesto y fundado, se propone a esta Honorable Legislatura el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN QUE REQUIERA AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE INFORME POR ESCRITO, FUNDADO Y MOTIVADO, DETALLADO, EN LOS TÉRMINOS QUE PLANTEA ESTE PUNTO DE ACUERDO, LA INFORMACIÓN SOBRE EL DESTINO Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE HA SOLICITADO POR CONCEPTO DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.

Firman el presente Punto de Acuerdo, entre otros las siguientes diputadas y diputados: José Espina Von Roherich, René Juvenal Bejarano Martínez, Manuel Jiménez Guzmán, Bernardo de la Garza Herrera, Martha Teresa Delgado Peralta, Francisco Chiguil Figueroa, Silvia Oliva Fragoso, Rafael Hernández Nava, Emilio Fernández Allende, Guadalupe Chavira de la Rosa y el de la voz.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Reyes Gámiz.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

Legislativa, consulte la secretaría a la Asamblea en votación económica, si la propuesta presentada por el diputado Carlos Reyes Gámiz se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta.

¿Existen oradores en contra?

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Dígame, diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA (Desde su curul).- Para razonar mi voto.

LA C. PRESIDENTA.- No es posible razonar el voto, señora diputada, en razón de que se trata de un procedimiento especial y no hay razonamientos de votos, solamente se puede dar el uso de la palabra por alusiones personales. Discúlpeme.

Proceda entonces la secretaría a pregunta a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo sobre la constitución del Comité de Trabajo de Límites Territoriales, se concede el uso de la tribuna a la diputada Mónica Serrano Peña, del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA.- Gracias, señora Presidenta. Con su venia.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, SE PRONUNCIE POR LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRABAJO QUE SE ENCARGARÁ DE FORMULAR LOS ESTUDIOS RELATIVOS A LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
III Legislatura
Presente

Honorable Asamblea:

Los suscritos diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos ante esta H. Soberanía la siguiente proposición de:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, SE PRONUNCIE POR LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRABAJO QUE SE ENCARGARÁ DE FORMULAR LOS ESTUDIOS RELATIVOS A LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

En razón a los siguientes:

ANTECEDENTES

En 1861, el Distrito Federal se constituyó por la municipalidad de México y los Partidos de Guadalupe Hidalgo, Xochimilco, Tlalpan y Tacubaya.

El 4 y el 17 de agosto de 1998, se aprobaron los convenios de límites entre el Distrito Federal y los Estados de Morelos y México, respectivamente.

Por Decreto del 16 de diciembre de 1899, el Distrito Federal se dividió en su régimen interior en las prefecturas Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Tacubaya, Coyoacán, Tlalpan y Xochimilco.

El 26 de marzo de 1903, se expidió la Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, en virtud de la cual la Ciudad quedó dividida en 13 municipalidades: México, Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Tacuba,

Tacubaya, Mixcoac, Cuajimalpa, San Ángel, Coyoacán, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta e Iztapalapa.

En la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial el 29 de diciembre de 1978, se reiteró que los límites del Distrito Federal serían los fijados por los decretos del 15 y 17 de diciembre de 1998, y se indicó que el Distrito Federal o Ciudad de México se divide, de acuerdo a sus características geográficas, sociales y económicas, en las siguientes 16 Delegaciones: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

Como se puede apreciar, a través de los años se han modificado la división interna del Distrito Federal, con el propósito de definir criterios que orienten el establecimiento de acciones en beneficio de la población.

Según el INEGI, actualmente la población total del Distrito Federal por delegación es la siguiente:

DELEGACION	*TOTAL*
Álvaro Obregón	*687 020*
Azcapotzalco	*441 008*
Benito Juárez	*360 478*
Coyoacán	*640 423*
Cuajimalpa de Morelos	*151 222*
Cuauhtémoc	*516 255*
Gustavo A. Madero	*1 235 542*
Iztacalco	*411 321*
Iztapalapa	*1 773 343*
La Magdalena Contreras	*222 050*
Miguel Hidalgo	*352 640*
Milpa Alta	*96 773*
Tláhuac	*302 790*
Tlalpan	*581 781*
Venustiano Carranza	*462 806*
Xochimilco	*369 787*
TOTAL	*8' 605,239*

Cifras al 14 de febrero de 2000
Fuente INEGI. Tabulados Básicos Nacionales y por Entidad Federativa

En este sentido y como se puede apreciar, existe una gran incongruencia en las delegaciones Gustavo A. Madero e Iztapalapa, debido a que las características de las demarcaciones territoriales no son las mismas en su interior y requieren de una mayor atención a sus necesidades públicas.

En este orden de ideas, la Delegación Gustavo A. Madero tiene una superficie de 8,662 hectáreas, que representa el 5.8% del área total del Distrito Federal y el 13.4% del suelo de conservación del Distrito Federal; cuenta con una población de 1,235,542 habitantes y que representa aproximadamente el 14.4% de la población total del Distrito Federal.

La zona urbanizada comprende 7,623 manzanas divididas en 10 subdelegaciones formadas por 194 colonias, de las cuales, 6 son asentamientos irregulares 34 son Unidades Habitacionales que por su magnitud se consideran como colonias y 165 son Barrios y Fraccionamientos.

La principal característica de la delegación es la carencia de una estructura urbana homogénea, que al menos integre los diferentes sectores que la componen; de tal forma que la zona urbana se encuentra fragmentada, pues existen numerosas barreras naturales, como los cerros o los ríos, o las barreras artificiales que comprende principalmente las vías de acceso controlado y las zonas industriales que de alguna manera aíslan algunas zonas, las cuales en su mayoría de los casos carecen de equipamiento y de servicios para ser autosuficientes.

En cuanto a la Delegación Iztapalapa, tiene una superficie de 11,667 hectáreas, que representa el 7.62 por ciento del área del Distrito Federal, de las cuales 10,815 se consideran urbanas y las 852 restantes del suelo de conservación.

Con una población de 1,773,343 habitantes, representa aproximadamente el 20.6 por ciento de la población total del Distrito Federal.

La delegación representa la densidad de población más alta que el promedio del Distrito Federal; de igual manera, se estima que el crecimiento en este rubro, será mayor al promedio del Distrito Federal, lo que implica que la reserva territorial se vaya agotando para alojar nuevas colonias.

En ambos casos, la ubicación geográfica de estas demarcaciones la sitúa como áreas estratégicas del Distrito Federal, toda vez que tratan de zonas limítrofes con el Estado de México, lo que genera una interrelación de servicios, equipamiento, transporte y actividades económicas cotidianas con algunos municipios. Además, ambas se constituyen como punto de entrada y salida hacia diversos puntos del país.

Evidentemente las dos delegaciones en comento, son las demarcaciones, que dada su densidad poblacional, superficie, características urbanas y socioeconómicas, han presentado algunas dificultades para implementar diversos programas delegacionales.

A lo anterior, aunado a la estructura orgánica se ha visto en la necesidad de establecer áreas territoriales, que si bien atienden los servicios que prestan, a través de la delegación en funciones, lo que representa de alguna manera, la atención inoportuna de los servicios.

La dinámica de crecimiento poblacional y la ocupación del territorio han rebasado las previsiones en materia de planeación de desarrollo urbano y que consecuentemente los límites de las demarcaciones en algunos casos ya no corresponden a las necesidades sociales, de los servicios, político-administrativos de algunos centros de población en los que existe la obligación de estudiar la delimitación territorial bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que es necesaria la creación de nuevas estructuras delegacionales y la revisión de la infraestructura urbana para satisfacer las necesidades que requiere la población.

SEGUNDO.- Que resulta imperante que la Administración Pública avance al ritmo que ha crecido la ciudad en sus peticiones de servicios urbanos como drenaje, agua potable, luz, entre otros, para tener eficacia administrativa en el Distrito Federal.

TERCERO.- Que se requiere, además de la participación coordinada de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Asamblea Legislativa, para la realización de los estudios técnicos especializados para determinar la necesidad real y los beneficios de efectuar una subdivisión con el objetivo de obtener un mejor desarrollo de la ciudad, que redundará en el mejoramiento de la prestación de servicios a la población.

CUARTO.- Que según las proyecciones que realiza el INEGI respecto al crecimiento poblacional, señalan que estas demarcaciones tendrán un incremento mayor al promedio del Distrito Federal.

QUINTO.- Que para el IEDF la formación de los distritos electorales se dificulta debido a que persisten imprecisiones en algunas zonas que dificultan la organización de procesos electorales y la participación ciudadana.

SEXTO.- Que el artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone que con el objeto de formular los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal se constituirá un comité de trabajo integrado servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal y por una Comisión de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Que con fecha 22 de enero del 2002, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE INTEGREN EL COMITÉ DE TRABAJO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 109 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

OCTAVO.- Que este Órgano Legislativo tiene la facultad de crear una Comisión de Diputados de esta Asamblea Legislativa para que integren al Comité de Trabajo que se encargará de formular estudios para la determinación de la variación territorial de los límites internos del Distrito Federal.

NOVENO.- Que es facultad de la Comisión de Gobierno proponer al Pleno la designación de los integrantes de las Comisiones y Comités, con fundamento en lo establecido en el artículo 44 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DÉCIMO.- Que en nuestro carácter de legisladores y conforme a lo que dispone el artículo 13 fracción III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como representantes populares, estamos obligados a participar, conjuntamente con las autoridades competentes, en el establecimiento, modificación y reordenación de la división territorial del Distrito Federal.

UNDÉCIMO.- Que es una obligación de los diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover, y gestionar la solución de problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Con base en las anteriores consideraciones, se propone ante esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. *Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se pronuncie por la integración del Comité de Trabajo que se encargará de formular estudios relativos a la división territorial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Que la Comisión de Gobierno acuerde proponer ante el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa a los integrantes de la Comisión de Diputados a que hacer referencia el artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

TERCERO. *Una vez conformada la Comisión de Diputados, se deberá hacer del conocimiento del C. Jefe*

de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para efectos de ratificar el acuerdo publicado en la Gaceta del Distrito Federal de fecha 22 de enero del 2002, o en su caso, nombrar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que integren el Comité de Trabajo aludido por el artículo 109 del citado Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

CUARTO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, exhorta respetuosamente, para que en el ámbito de su competencia el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, instrumente las acciones conducentes para que, a la brevedad el Comité referido inicie sus trabajos.*

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los 2 días del mes de diciembre del 2003.

Lo firman por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional: diputado José Espina Von Roehrich, diputada María Teresita Aguilar Marmolejo, diputado Juan Antonio Arévalo López, diputado Obdulio Ávila Mayo, diputada Gabriela Cuevas Barrón, diputada Sofía Figueroa Torres, diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, diputada Irma Islas León, diputado Jorge Alberto Lara Rivera, diputado Jesús López Sandoval, diputado Christian Martín Lujano Nicolás, diputado José Benjamín Muciño Pérez, diputado José María Rivera Cabello, diputado por el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional Mauricio López Velázquez, diputado Jorge García Rodríguez, diputado Francisco Agundis Arias, diputado Bernardo de la Garza Herrera, diputado Arturo Escobar y Vega, diputada Sara Figueroa Canedo, diputada Claudia Esqueda Llanes, diputado Manuel Jiménez Guzmán, diputado José Antonio Arévalo González, diputado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democratica René Juvenal Bejarano Martínez, diputado Julio César Moreno Rivera, diputado Víctor Varela López, diputado Alberto Trejo Villafuerte, diputado Pablo Trejo Pérez, diputado Rodolfo Covarrubias Gutiérrez, diputada María Elena Torres Baltazar, diputado Francisco Chiguil Figueroa, diputado Andrés Lozano Lozano, diputado Miguel Angel Solares Chávez, diputada María Rojo e Incháustegui , diputado José Guadalupe Jiménez Magaña, diputada Aleida Alvarez Ruíz, diputado Higinio Chávez García, diputada Maricela Contreras Julián, diputado Gerardo Villanueva Albarrán, diputado Efraín Morales Sánchez, diputado Rigoberto Fidencio Nieto López, diputado Héctor Guijosa Mora, diputado Rafael Hernández Nava, diputado Emilio Fernández Allende, diputado Eduardo Malpica Rodríguez, diputada Martha Delgado Peralta y la de la voz.

Es cuanto, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputada Serrano Peña.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis a la Comisión de Gobierno.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar Información sobre la Situación que guarda la zona de Xochimilco, considerada como Patrimonio de la Humanidad, se concede el uso de la tribuna al diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Partido Acción Nacional.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS.- Con su permiso diputada Presidenta Lorena Villavicencio Ayala.

PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, SOLICITE AL JEFE DELEGACIONAL DE LA DEMARCACIÓN DE XOCHIMILCO, CONTADOR PÚBLICO FAUSTINO SOTO RAMOS, A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Y A LA SECRETARIA DE TURISMO, DOCTORA JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE, UN INFORME PORMENORIZADO DE LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EL CENTRO HISTÓRICO Y LA ZONA CHINAMPERA DE XOCHIMILCO, ASÍ COMO DEL PLAN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO DE XOCHIMILCO

C. Dip. Lorena Villavicencio Ayala,
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
III Legislatura

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados signantes, presentamos ante esta Asamblea la siguiente propuesta de:

Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Jefe Delegacional de la Demarcación de Xochimilco, Contador Público Faustino Soto Ramos, a la Secretaria de Medio Ambiente, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, y a la Secretaria de Turismo, Doctora Julia Rita Campos de la Torre, un informe pormenorizado de la situación en la que se encuentra actualmente el Centro Histórico y la Zona Chinampera de Xochimilco, así como del Plan de Rehabilitación Integral del Patrimonio de Xochimilco,

En razón a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ciudad de México es y ha sido a lo largo de nuestra historia el centro político, administrativo, económico, cultural, religioso y educativo del país, razones por las que millones de mexicanos y extranjeros, la aprecian como un espacio propicio para la superación y el éxito, hasta convertirla en la ciudad que, incluyendo a sus municipios conurbados, es la segunda más poblada del mundo. Sin embargo, esto no ha propiciado que nuestra hermosa ciudad sea también la más visitada del mundo.

Es de reconocerse que la labor del Gobierno del Distrito Federal ha sido notoria en relación a la rehabilitación del Centro Histórico, que en coordinación con el Gobierno Federal y la iniciativa privada han modificado el drenaje, los pisos, las banquetas, las luminarias, las cabinas de teléfonos públicos, en general le han dado un nuevo rostro al Centro de la Ciudad. También y lo reconocemos, son visibles los trabajos de remodelación en el Paseo de la Reforma.

La ciudad no sólo es el Centro Histórico, el Paseo de la Reforma, Chapultepec y Polanco, también existen otros sitios que son de interés turístico, como lo es Xochimilco, que al igual que el Centro Histórico fue declarado el 11 de diciembre de 1987 ''Patrimonio Cultural de la Humanidad'' por la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas.

Actualmente, Xochimilco constituye una atracción turística para nacionales y extranjeros, sin embargo es preocupante el estado de olvido en el que se encuentra, prevalece la insalubridad en sus canales; además de que resulta insuficiente la implementación de la unidad de la policía preventiva creada en el 2002 por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, denominada ''Policía Ribereña'', ya que continúan los robos en las trajineras, y es evidente la pérdida de la riqueza ecológica por falta de atención de las autoridades.

La Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas ha expresado su preocupación por la construcción de casas sobre chinampas, así como el desorden que prevalece en el Centro Histórico de Xochimilco, poniendo en riesgo su cualidad como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

CONSIDERANDO

Primero.- *Que en términos de lo dispuesto en las fracciones II, IV, VI y VII del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Asamblea es competente para solicitar la información y documentación que considere necesaria a las autoridades, así como participar en la formulación de las políticas públicas y programas de gobierno.*

Segundo.- *Que es conveniente que la Asamblea Legislativa conozca los diagnósticos, metas, criterios y evaluaciones que realiza la Delegación Territorial Xochimilco, para generar propuestas para el avance de los trabajos.*

Tercero.- *Que en el presupuesto de egresos para el ejercicio del año 2003, le fue asignado a la Secretaría del Medio Ambiente la cantidad de 52 millones 791 mil 863 pesos para llevar a cabo las obras para la construcción y rehabilitación de diversos parques ecológicos en la Ciudad de México, así como para el rescate de las Zonas Chinamperas de San Luis Tlaxialtemalco y San Gregorio Atlapulco.*

Cuarto.- *Que el Comité de Patrimonio Mundial de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas, nos menciona que el día 15 de diciembre del año 2004 se le solicitará a las dependencias correspondientes un último informe de avance del Proyecto de Rehabilitación Integral del Patrimonio de Xochimilco.*

Quinto.- *Que a pesar del programa de rescate, la urbanización prosigue y en el 2002 se registraron 240 asentamientos irregulares en zonas de reserva ecológica como parte de un proceso de deterioro que las misiones de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) monitoreo.*

Sexto.- *Que el Comité de Patrimonio Mundial de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas solicita en el informe que presenta para la realización del Proyecto de Rehabilitación Integral del Patrimonio de Xochimilco una mayor difusión de la conservación de los valores culturales y naturales para la conservación y preservación de Xochimilco, y en el estudio realizado no se percibió ningún proyecto de difusión.*

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se solicita al Jefe Delegacional de la demarcación territorial de Xochimilco sirva rendir un informe de actividades, tanto del gobierno anterior de esta dependencia como del actual, respecto del proyecto de rehabilitación integral del patrimonio de Xochimilco.*

SEGUNDO.- *Se solicita al Jefe Delegacional de la demarcación territorial Xochimilco, Contador Faustino Soto Ramos, a la Secretaria de Medio Ambiente, Lic. Claudia Sheinbaum Pardo y a la Secretaría de Turismo, Dra. Julia Rita Campos de la Torre, remitan a esta Honorable Asamblea un diagnóstico respecto al estado que guarda el Programa de Rescate de Xochimilco, en*

razón de la declaración de este sitio como Patrimonio Cultural de la Humanidad, así como la información cuantitativa y cualitativa de los instrumentos de medición y seguimiento que son utilizados por las dependencias a su cargo, para evaluar los resultados y avances de la implementación de las acciones.

TERCERO.- *Se solicita al Jefe Delegacional de la demarcación territorial Xochimilco, Contador Faustino Soto Ramos, a la Secretaria del Medio Ambiente, Lic. Claudia Sheinbaum Pardo un informe semestral sobre el avance del Proyecto de Rehabilitación Integral del Patrimonio de Xochimilco, a partir de esta fecha.*

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Signan por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional: diputado José Espina Von Roehrich, diputada María Teresita Aguilar Marmolejo, diputado Juan Antonio Arévalo López, diputado Obdulio Ávila Mayo, diputada Gabriela Cuevas Barrón, diputada Sofía Figueroa Torres, diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, diputada María Gabriela González Martínez, diputada Irma Islas León, diputado Jorge Alberto Lara Rivera, diputado Jesús López Sandoval, diputado José Benjamín Muciño Pérez, diputado José María Rivera Cabello, diputada Mónica Leticia Serrano Peña, diputada María Claudia Esqueda Llanes, diputada Martha Teresa Delgado Peralta, diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, diputado Miguel Angel Solares Chávez, diputada Lorena Villavicencio Ayala, diputado René Juvenal Bejarano Martínez, diputado Alfredo Carrasco Baza, diputado Héctor Guijosa Mora y diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Lujano Nicolás.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo sobre el predio ubicado en ''Sierra Tierra Guadarrama'' número 90, se concede el uso de la tribuna a la diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO.- Gracias, señora Presidenta.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN "SIERRA GUADARRAMA" NÚMERO 90

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en esta III Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este cuerpo legislativo este punto de acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Un numeroso grupo de vecinos de la colonia Lomas de Chapultepec han traído a la atención de esta fracción parlamentaria las constantes violaciones que se mantienen impunes y que han sido cometidas por funcionarios de la Delegación Miguel Hidalgo y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el otorgamiento de licencias de construcción y en la emisión de Certificados de Acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos sobre predios de la Colonia Lomas de Chapultepec y en la Colonia de Polanco, a pesar de la oposición y actuación oportuna de los vecinos de la zona.

El reclamo vecinal busca el respeto del Acuerdo por el que se declara Zona Especial de Desarrollo Controlado y se aprueba la Normatividad para el Mejoramiento y Rescate de las Lomas de Chapultepec (ZEDEC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1992, el cual tuvo como planteamiento fundamental el uso habitacional unifamiliar de la colonia y establecer el mejoramiento y el marco normativo de la Zona, mismo que ha sido violado reiteradamente por las autoridades citadas que tenían el encargo de ejecutar y vigilar en su cumplimiento.

La reclamación se encuentra encaminada hoy especialmente sobre el destino que le fue acreditado al predio de Sierra Guadarrama No. 90 como Equipamiento Urbano para uso de Seminario y Vivienda que le fue autorizado por la SEDUVI, cuando dicho predio del decir de los vecinos, se encontró abandonado y puesto en venta por sus propietarios durante muchos años. Y más grave aún, se procedió a la tala de veinte árboles, sin los permisos correspondientes.

La gravedad de esta reclamación se centra en que a pesar de que los vecinos han interpuesto diversos procedimientos y han manifestado por escrito a las autoridades competentes el que los documentos que se encuentran en poder de la Delegación Miguel Hidalgo pueden ser apócrifos y sembrados, así como la dudosa forma en que fue integrado el expediente para la acreditación de los derechos adquiridos, se han negado reiteradamente a actuar.

Esta situación denota una franca violación por la autoridad al mandato que establece el artículo 100 de la

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que faculta a los vecinos para presentar acción pública para evitar que construcciones y obras violen las leyes y programas publicados y que obliga a una investigación, la cual a la fecha no se ha iniciado sin manifestar la causa de ello y ha dejado inconclusas las solicitudes de los vecinos.

Peor aún, la negligencia para actuar por parte del entonces Delegado de la Miguel Hidalgo, el ingeniero Arne Aus Den Ruthen Haag, a pesar de las denuncias por escrito y en reunión privada de los vecinos con él sobre la posible existencia de documentos apócrifos y de la posibilidad de que fuera cómplice de solapar actos de corrupción en la unidad de licencias de construcción, denota su notoria ignorancia del artículo 87 de la Ley de desarrollo Urbano del Distrito Federal, en el sentido de que Cuando las autoridades competentes en los términos de esta Ley tengan conocimiento de constancias, que presuman apócrifas, la Administración Pública del Distrito Federal hará la denuncia correspondiente por conducto de la dependencia competente por los ilícitos que resulten. Los documentos apócrifos serán inexistentes y no producirán efectos jurídicos. Las autoridades competentes implementarán los mecanismos de información para consulta del público respecto de certificaciones, permisos, licencias y autorizaciones que emitan, en los términos del reglamento de esta Ley.

En el caso de aquellas constancias, certificados, certificaciones, permisos, licencias, autorizaciones o documentos oficiales que hayan sido emitidos con error, dolo o mala fe, la Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la dependencia competente, revocará el acto de que se trate, o en su caso, promoverá el procedimiento de lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales que resulten."

A pesar de todo esto, las autoridades han ahogado el reclamo legítimo de los vecinos de que se cumpla la Ley, manchando y entorpeciendo la imagen de las autoridades del Distrito Federal frente a los ciudadanos, cuando eran ellos los que debían vigilar por el cumplimiento cabal de la Ley y de los intereses generales.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Honorable Asamblea Legislativa, los diputados firmantes proponemos para su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Que esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Comisión de Medio Ambiente instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección del Registro de los planes y programas a que le exhiba los siguientes documentos:*

a) Copia certificada, los documentos que integran el expediente del Certificado de Acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos, folio de ingreso 32964, folio CE60016/2001.

b) La normatividad y criterios seguidos para la aprobación de los derechos adquiridos por la unidad administrativa responsable.

c) Copia certificada de la lista de Usos Tolerados elaborado por el grupo de trabajo del Zedec Lomas de Chapultepec, donde constan los usos no habitacionales de la Colonia Lomas de Chapultepec.

d) Copia certificada del plano correspondiente al entonces ZEDEC, Zona Especial de Desarrollo Controlado del Lomas de Chapultepec, así como la normatividad para el mejoramiento y rescate, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 1992.

e) Copia del plano con usos y destinos de conformidad con el Plan Parcial para la Colonia Lomas de Chapultepec, vigente a partir del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997.

SEGUNDO.- *Que la H. Asamblea Legislativa a través de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, instruya al Delegado en la Miguel Hidalgo por conducto de la Unidad de Licencias de Construcción, para que exhiba en copia certificada:*

a.) La escritura publica del predio de ''Sierra Guadarrama" No. 90.

b.) La manifestación de Construcción para Seminario de fecha 17 de marzo de 1981, presentada ante el C. Director General de Obras Públicas, destino del predio SEMINARIO, superficie total construida al momento de manifestarse 892.00 M², con sello de recibido de Oficialía de Partes de la Delegación Miguel Hidalgo de fecha 17 de marzo de 1981.

c.) La Licencia número 15/099/81/13 de fecha 24 de junio de 1981, mediante la cual se concedió el registro total de instalaciones religiosas para seminario en tres niveles con una superficie de 892 M², signada por el entonces Jefe de la Oficina de Licencias de Construcción de la Delegación Miguel Hidalgo, C. Arq. Luis A. Badillo A., con sello de la oficina de Licencias de Construcción de la Delegación Miguel Hidalgo, junto con sus cinco planos arquitectónicos, en los que se consigna el Registro de Seminario.

d.) El oficio No. 045/81 de fecha 1° de julio de 1981, mediante el cual se autorizó la ocupación del inmueble destinado a Seminario en tres niveles, ubicado en Sierra Guadarrama No. 90, amparado con manifestación de fecha 17 de marzo de 1981 y Registro de obra No. 15/099/81/ 13, signado por el entonces Jefe de la Oficina de Licencias de Construcción de la Delegación Miguel Hidalgo, C. Arq. Luis A. Badillo A.

e.) La declaración de Apertura Folio 1093 de fecha 19 de octubre de 1990, presentada ante la Unidad de Licencias de Funcionamiento de la Subdelegación Jurídica y de Gobierno en Miguel Hidalgo, Giro SEMINARIO, amparada con Licencia de Registro de Construcción No. 15/099/81/13 y planos aprobados de fecha 17 de junio de 1981 y padrón delegacional de fecha 18 de marzo de 1988, con sello de la Unidad de Licencias de Funcionamiento de la Delegación Miguel Hidalgo.

f.) Aviso de traspaso de establecimiento mercantil que funciona con Declaración de Apertura Folio 497/01 de fecha 27 de abril del 2001, amparado con aviso de Declaración de apertura de fecha 19 de octubre de 1990 Folio No. 1093, con sello de Ventanilla Única de la Delegación Miguel Hidalgo de fecha 27 de abril del 2001, bajo en No. de folio 497 11 16, sobre el establecimiento mercantil ubicado en "Sierra Guadarrama No. 90, colonia Lomas de Chapultepec para el Giro de Seminario, signado por la Subdirectora de Gobierno en la Delegación Miguel Hidalgo, C. Lic. Luz Angélica Ramírez Medina.

g.) La licencia de construcción No. 11/VUON064/2002, emitida por la Delegación Miguel Hidalgo.

h.) La normatividad y lineamientos seguidos para la conservación de documentos y planos por parte de la Unidad de Licencias de Construcción.

i.) El motivo por el que le solicitaron a los propietarios del predio de Sierra Guadarrama No. 90 el seguir el procedimiento de Acreditación de Derechos Adquiridos, cuando existía toda la documentación anterior como antecedente en los registros de la Delegación Miguel Hidalgo.

Firman el presente Punto de Acuerdo los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: diputado Bernardo de la Garza Herrera, diputado José Antonio Arévalo González, diputado Arturo Escobar y Vega y diputada Sara Figueroa Canedo.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Sara Figueroa.

En términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por la diputada Sara Figueroa se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

No se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Esta presidencia turna para su análisis y dictamen la propuesta en cuestión, a efecto de que la conozcan las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, así como la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que la presentación de los puntos 24, 25, 26, 29 y 30 del orden del día han sido pospuestos para una sesión ulterior.

Antes de que se prosiga con el orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se prorroga la sesión hasta concluir los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de prorrogarse la sesión hasta la conclusión de los asuntos en cartera.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario.

Para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal haga un llamado a la Secretaría de Desarrollo Social para que se incremente el gasto destinado a la acción ''Apoyo a Niñas y Niños en Condiciones de Pobreza y Vulnerabilidad'' en el presupuesto del año 2004 y para que diseñe acciones públicas que incluyan a las madres solas como sujetas de apoyo en el próximo ejercicio fiscal, se concede el uso de la

tribuna al diputado Alfredo Carrasco Baza, del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA.- Con su venia, señora Presidenta. Muy buenas tardes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA RECONSIDERE UN INCREMENTO EN TÉRMINOS REALES AL GASTO DESTINADO A LA ACCIÓN "APOYO A NIÑAS Y NIÑOS EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD" DEL PROGRAMA PRIORITARIO PROTECCIÓN SOCIAL EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2004, Y PARA QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DISEÑE ACCIONES PÚBLICAS QUE INCLUYAN A LAS MADRES SOLAS COMO SUJETAS DE APOYO EN EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL.

Los diputados firmantes del presente con fundamento en los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el artículo 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, la presente Proposición con Punto de Acuerdo con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La situación económica que prevalece en nuestro país ha impactado severamente el nivel de bienestar de la población, especialmente de aquellos grupos sociales vulnerables y desfavorecidos. Esta situación tiende a acentuarse por la fallida estrategia que el gobierno federal ha seguido y que se expresa en una, cada vez más evidente recesión, que afecta a grandes sectores de la sociedad en especial a los que están en condiciones precarias, como es el caso de los sectores vulnerables: niños y niñas indígenas, discapacitados y las madres solas.

Las madres solas constituyen uno de los grupos sociales más vulnerables de nuestra sociedad, no solamente por la estigmatización social sino por la situación económica que viven. La expresión madre soltera suele aludir a la mujer que ha tenido hijos sin estar casada y madre sola, abarca a todas aquellas mujeres -divorciadas, separadas, viudas o solteras- que crían a sus hijos solas, sin la figura de un padre en la casa.

De acuerdo a datos del Censo de Población y Vivienda de 2000, el número de jefas de familia que en ese año se registraron como madres solas en el Distrito Federal, es de 27 mil mujeres, de éstas, el 16 por ciento tenían hijos de 12 años y menos; actualmente de 3 a 15 años, edad en que la gran mayoría de niños y niñas asisten a la escuela.

Estas mujeres que asumieron la responsabilidad de criar, y cuidar y educar a sus hijos por la ausencia y falta de apoyo económico y de sus parejas, ya que sólo el 10 por ciento de madres solas con hijos de 12 años y menos, recibía una pensión en el 2000; tiene una doble tarea que cumplir, por un lado ofrecer a sus hijos las condiciones mínimas en materia de alimentación, nutrición, cuidado y educación; por otro, proporcionar a la sociedad el capital social que ésta requiere para su desarrollo integral como nación.

El cumplimiento de estos cometidos no es fácil para estas mujeres, tienen que enfrentar la incertidumbre de tener un empleo permanente y bien remunerado que les permita ofrecer a sus hijos las condiciones mínimas de bienestar. En 2000, del total de madres solas con hijos entre 12 y 3 años de edad, el 60 por ciento recibía un ingreso mensual menor a 3,100 pesos, cantidad insuficiente para el sostenimiento de una familia.

Frente a este panorama, es de suma importancia que el Gobierno del Distrito Federal adopte medidas que ofrezcan a estas mujeres la certidumbre de contar con un ingreso permanente y suficiente que les permita cumplir con sus hijos y con la sociedad.

Es de destacar que la fracción del PRD que la administración del actual Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, se ha esforzado por apoyar a este grupo social desde 2001, las madres solteras que tienen hijos entre los 6 y los 15 años de edad han recibido un apoyo indirecto a través del Programa "Apoyo a Niñas y Niños en condiciones de Pobreza y Vulnerabilidad". Este programa otorga becas a niños y niñas que se ubican en ese rango de edad y en situación de pobreza, preferentemente a hijos de madres solteras, esto significa que también los niños y niñas que cuentan con padre y madre pero que se encuentran en condiciones precarias, se han beneficiado de este programa.

El objetivo de este programa es evitar la deserción escolar por falta de recursos económicos. Estos apoyos están destinados a la compra de materiales escolares y de alimentos para los niños y niñas, lo que ayuda a las madres solas beneficiadas al sostenimiento de su familia.

El gasto público destinado a este programa ha registrado incrementos nominales durantes los tres años de su aplicación, permitiendo con ello aumentar el monto de las becas. En el 2001 se asignaron 100 millones de pesos y se otorgó el monto de 600 pesos mensuales. Para el 2002, el gasto registró un incremento relativamente significativo, 27 millones de pesos corrientes, lo que permitió que se otorgaran 16 mil 666 becas y se incrementara la cantidad a 636 pesos mensuales, presentando un incremento del 6%.

En 2003, pese a que el gasto para este programa registró un incremento, 6 millones de pesos, este fue relativamente

menor al del período anterior. Con ello se pudo aumentar en un 5% ciento en términos nominales, el monto de la beca a 668 pesos mensuales, pero en términos reales el presupuesto asignado decreció en términos reales. Lo que hay que destacar aquí es que el número de becas que se programó otorgar en este año es el mismo que el año anterior.

Esta situación contrasta con la dinámica que viven las familias capitalinas, seguramente hoy día existen mucho más madres solas con la responsabilidad del cuidado, alimentación y educación de los hijos de las que existían hace un año, dos o tres años. Los cambios sociales y económicos han propiciado que cada vez haya más madres solas en situación de pobreza, pero los presupuestos asignados a este sector vulnerable, vemos con preocupación que no se incrementan.

Pero consideramos que existe una discriminación, al momento de entregar estos recursos a las madres solas, por lo siguiente: los apoyos que las madres solas reciben de forma indirecta, se les otorgan porque tienen hijos en edad de asistir a la primaria y secundaria, excluyendo de este beneficio a mujeres que tienen hijos que no entran dentro del rango de la edad señalada, en el programa "Apoyo a Niñas y Niños en condiciones de Pobreza y Vulnerabilidad". Por lo que se hace urgente que en la Secretaría de Desarrollo Social considere en sus acciones programas para el próximo año, las madres solas que se encuentran en esta situación también reciban apoyos a través de este programa, dado el derecho social que todo capitalino tiene y en especial el papel que las madres solas cumplen en la sociedad.

Por lo antes expuesto es que los legisladores firmantes proponemos la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el marco de sus atribuciones que le confiere el artículo 42, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y el Artículo 10, fracción III, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en relación al examen, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos, considere un incremento al techo financiero en términos reales, destinado a la acción "Apoyo a Niñas y Niños en condiciones de Pobreza y Vulnerabilidad" del programa Protección Social en el Presupuesto para el Ejercicio 2004.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social implemente las acciones programáticas y presupuestales que correspondan para que se incluyan a las madres solas como sujetas de apoyo en el próximo ejercicio fiscal 2004, y asimismo las acciones "Apoyo a niñas y niños en condiciones de Pobreza y Vulnerabilidad" se amplíe a niños de 0 a 5 años.

TERCERO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Salón de Plenos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los 2 días del mes de diciembre de 2003.

Túrnese a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Social.

Atentamente: diputado Alfredo Carrasco Baza y diputado Víctor Gabriel Varela López.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y dictamen respectivo.

Muchas gracias.

En otro asunto del orden del día, para presentar un pronunciamiento sobre Suelo de Conservación, se concede el uso de la tribuna al diputado Miguel Angel Solares Chávez, del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ANGEL SOLARES CHÁVEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados y diputadas:

El suelo de conservación del Distrito Federal está en grave peligro ya que ha sufrido un gran deterioro por el crecimiento anárquico de la mancha urbana, y eso es una latente amenaza que puede desencadenar y provocar su desaparición si no hacemos todo lo necesario para su protección, recuperación y rehabilitación.

Considerando que en el suelo de conservación se localizan las mayores masas forestales, que tiene una riqueza biológica importante y que en él ocurre la mayor infiltración de agua para el acuífero de la Cuenca de México; que el suelo de conservación del Distrito Federal posee una biodiversidad superior a la de 7 Estados de la República juntos. La riqueza específica representa el 11% del total nacional con más de 1800 especies de flora y fauna silvestres y otros recursos naturales; también provee de productos agropecuarios a la ciudad, eso según datos del proyecto del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y que siendo las delegaciones que cuentan con suelo de conservación Cuajimalpa, Alvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac, Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Milpa Alta, es alarmante

que precisamente en estas delegaciones se presente una gran presión demográfica y urbana, causando una invasión incontrolada del suelo de conservación.

Existen, además de los 36 pueblos rurales en suelo de conservación, hasta el año 2000, 708 asentamientos humanos, de los cuales 180 son regulares y 528 irregulares, lo que no sólo pone en riesgo la sustentabilidad de la ciudad, sino también la seguridad de las familias que ahí se establecen, según datos de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

El número total de familias asentadas en suelo de conservación llega a 59 mil 302, en una extensión de 3 mil 134 hectáreas.

La SEDUVI informa en su proyecto de programa, que de 60 años a la fecha han sido absorbidos o desaparecidos el 50% de los pueblos indios autóctonos, perdiéndose así derechos agrarios, territorios, cultura, tradiciones, usos y costumbres, además en este lapso se pierde el 47% de la superficie originalmente ocupada por bosques y parques.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda asevera que es necesario contener el crecimiento urbano sin control pues de no ser así en un plazo de cinco años se perderá una extensión equivalente al Desierto de los Leones, es decir 1,529 hectáreas, y que para el año 2025 desaparecería el 14% de nuestros bosques, lo cual representa 217 mil hectáreas.

Paradójicamente lo que fue una ciudad irrigada por importantes ríos, surcada por grandes canales, asentada como una gran chinampa en el lecho de un gran lago hoy sufre problemas de agua. Por cada hectárea urbanizada se está perdiendo el agua requerida para el consumo de seis mil personas, además se afecta enormemente la flora y la fauna silvestres.

En estas circunstancias en un futuro no muy lejano se presentará un calentamiento gradual de la cuenca de México, disminuyendo considerablemente las precipitaciones pluviales, con un daño irreversible a nuestros mantos acuíferos, se dañará gravemente la estabilidad de los suelos, el ecoturismo, el desarrollo de actividades productivas primarias de la población rural y urbana, además se continuará con el deterioro del aire y su consecuente contaminación, ya que se estima una deforestación promedio anual entre 240 y 500 hectáreas en el Distrito Federal por tala clandestina, incendios forestales, ocupación irregular y cambios de uso de suelo.

Dentro del suelo de conservación en el Distrito Federal únicamente se tienen 15,517 hectáreas como áreas naturales protegidas y pesar de que constituyen la categoría de protección más estricta de suelo de conservación no ha sido debidamente conservada, vigiladas ni mucho menos rescatadas.

Actualmente en el Distrito Federal las áreas verdes que están constituidas por parques, jardines, bosques, corredores ecológicos, camellones, glorietas, lomeríos, barrancas y zonas agropecuarias abandonadas, representan el 8.7% de su superficie total, correspondiendo 15 metros cuadrados por habitante, pero la distribución demográfica del Distrito Federal, que presenta grandes concentraciones en algunas delegaciones, no permite la equidad señalada anteriormente. Los ciudadanos no disfrutamos por igual de las áreas verdes.

La SEDUVI tiene previsto que adicionalmente a los asentamientos rurales definidos en el Distrito Federal los usos de suelo permitidos deberán ser compatibles con la conservación ecológica, se deben evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, de alto riesgo y de conservación ecológica, preservar las zonas de recarga acuífera, áreas en las que coexisten ecosistemas naturales, flora y fauna silvestre, tierras de producción y usos agropecuarios, orientando el crecimiento urbano únicamente hacia las áreas aptas para ello.

En la urbanización del Distrito Federal no se deben utilizar las zonas comprendidas dentro de los límites de las reservar ecológicas, realizar un trabajo interinstitucional para estabilizar y recuperar el equilibrio geohidrológico de la cuenca de México, reducir la sobreexplotación del acuífero local y disminuir los volúmenes hídricos aportados por fuentes lejanas, a través de políticas que impulsen el equilibrio entre el consumo y la capacidad de recarga.

Para coadyuvar en el rescate, rehabilitación y protección del suelo de conservación, la Asamblea Legislativa del Distrito deberá atender y participar responsablemente en la solución urgente de estos problemas, vigilando que se cumpla estrictamente la normatividad vigente y modificando o adicionando la legislación necesaria.

A través de este pronunciamiento, como diputado local integrante de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hago un atento llamado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Honorable Asamblea para que asigne recursos suficientes y etiquetados para que se apliquen en programas específicos de vigilancia y control en las áreas de reserva ecológica, con el fin de evitar el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares y la aparición de otros en cada una de las delegaciones que poseen suelo de conservación.

Gracias, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputado Solares.

Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 4 de diciembre de 2003.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.

Los demás asuntos con que cuente la secretaría.

Asuntos generales.

Es cuanto, diputada Presidenta.

A las 17:20 horas.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario.

Se levanta la sesión y se cita para la sesión que tendrá lugar el próximo jueves 4 de diciembre del presente año, a las 11:00 horas. Se ruega todos su puntual asistencia.

Directorio

Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
III Legislatura

Comisión de Gobierno
Dip. René Juvenal Bejarano Martínez
Presidente

Coordinación de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Proceso Parlamentario
Dirección de Estenografía y Diario de los Debates